

BOLLETÍ
DE LA
SOCIETAT ARQUEOLÒGICA
LULIANA

REVISTA D'ESTUDIS HISTÒRICS

ANYS XXIV I XXV (1918-1919)

TOM XVII

CIUTAT DE MALLORCA

ESTAMPA D'EN FELIP GUASP

1919

TAULA

	<u>Plans.</u>
A. B. i A. C.	
Concessió de la Capella de S. ^t Joan Bap. ^{ta} y Evangelista a favor del ofici de corredors de Coll	366
† Aguiló (Estanislau de K.)	
Sermó històric de Sant Telm (1643)	33
Libreros (1521-22).	247
I os muros de Alcudia (1338)	266
Nostra Sra. de la Victoria de Alcudia (1439).	281
Fr. Pere Marsili, dominico (1310).	339
Sant Nicolau de Portopí (1339-1450).	372
Alcover (Antoni M.^a), Pre.	
Historia de Mallorca del Dr. Mn. Juan Binimelis. Codi Serra Cortada.	130
	149, 168, 187, 212 ⁽¹⁾
Bauzá Adrover (C.) Pbro.	
Páginas de Historia Luliano-Felanigense.	76
Castellanos de Santueri	180
Beneficios y Capellanías en la Parroquia de Felanitx:	
Beneficios	204
Capellanías	207
Buades (Agustí)	
Per l'Història dels gremis de Mallorca:	
Gremi de pescadors (1581-1583).	44
	58, 215
Id. de calsaters (1583)	58
Id. de sabaters (1586-1587)	59, 216
Regoneixement de les despulles del Beato Ramon Lull (1611)	295

(1) Per errada d'impremta aquesta plana porta el número 112 en lloc del 212.

	<u>Plans.</u>
Canyelles Gazá (Agustí)	
Inventari de la Parroquia de Santa Creu (1529)	94, 103
Bandos de fines del siglo XIV	341
Costa (Miguel), Pbro.	
Cuadrado escritor. Su estilo.	353
Frontera (Francisco)	
Documentos inéditos del Pontificado del Rdmo. D. Francisco Ferrer, Obispo de Mallorca	106, 142, 159, 170
Furió (Vicens)	
En Guillem Mesquida, Pintor mallorquí	228
	241
G. R.	
Noticies:	
Mr. Émile Bertaux i els primitius de Mallorca.	46
Reconstitució ideal de la «Roma del Imperi»	47
Excursions arqueològiques	47
Víctimes de la guerra.	47
La qüestió del Museu de Raixa.	48
Obres de restauració.	80
Santa Maria del Mar de Barcelona	80
El Museu de Raixa.	95
Excursions de l'Arqueològica	96
La Societat d'Amics de l'Art de Madrid	96
Noticies diverses	112
Bibliografia:	
<i>Catàleg de la Col·lecció cervantina formada per D. Isidro Bonsoms i Sicart i cedida per ell a la Biblioteca</i>	

	<u>Plans.</u>
<i>de Catalunya redactat per Joan Givanell i Das. Volúm primer.</i>	48
<i>Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Antonio Vives y Escudero. Estudio de Arqueología Cartaginesa. La necrópolis de Ibiza</i>	96
Gualba (P. Martín)	
Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.	40
60, 78, 109, 138, 153, 174, 189, 220, 282, 298, 349.	238 374
J. Ll.	
Noticias:	
Donativo del Sr. Sagarra.	352
El Archivo de Palafox	352
J. P.	
Crónica. Centenari de Quadrado	361
Ll.	
El R. P. Fidel Fita.	16
Noticias:	
Lápides	271
Llabrés (Gabriel)	
Galeria de artistas mallorquines:	
XLIV Andrés Pitsala, platero (1532).	8
XLV Juan de Sales, escultor (1531)	255
Erección del actual Oratorio de la Victoria (1679-1695)	74
Donación a Lluch de Pedro Ant.º Ferragut, de los predios de Menut y Binifaldó (1685).	147
Fuentes del Derecho en Mallorca	177
Aclaració.	192
Noticias históricas de las calles de Palma.	234
Estadística de granos y personas en 1591 en Mallorca.	286
Quadrado y los «Forenses y Ciudadanos»	360

	<u>Plans.</u>
Llabrés y Bernal (Juan)	
Bibliografía:— <i>Corsarios ibicencos en los siglos XVIII y XIX. (Apuntes biográficos)</i> , por I. Macabich	192
Inventario de Alfabia en 1503	337
Lliteres (Lorenzo), Fbro.	
Documentos inéditos extraídos de diferentes archivos, referentes al Rdmo. Gil Sánchez Muñoz, Obispo de Mallorca (1429-1447)	185, 288, 342
Macabich (I.), Fbro.	
Cartas de Jaime III al cronista Ramón Muntaner su lugarteniente en Ibiza (1332-1335).	252, 263
Mérida (José Ramón)	
El Claustre del convent de Sant Vicens Ferrer en Manacor.	211
P. A. S.	
El Claustre del convent de Sant Vicens Ferrer en Manacor.	211
Noticias:	
Centenari del neixement d'En Quadrado:	
En Ciutadella	302
En Madrid	303
N'Estanislau Aguiló en «Montanyes Regalades»	304
Planas (José)	
Capítulos para la repoblación de la ciudad de Alcudia (1785)	218
Exclaustrados:	
Jesuitas	248
Agustinos	249
Cistercienses	262
Capuchinos	278
Carmelitas	293
Cartujos de Valldemosa	343
Dominicos	345

	Plans.		Plans.
Bamis de Ayreflor y Sureda (José)			
Testamento del P. Castañeda, confesor de la Beata Catalina Thomás (1569)	1		
Sindicato Forense de Mallorca (Siglo XVI):			
Suplicaciones a S. M.	9,	135	
Letras Reales	12,	190	
Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca;			
IV La casa de Berard.	49		
Primera línea	81		
Ramas menores.	97,	362	
Línea de Boix de Berard	193		
Id. de id. (Ramas menores).	273		
Id. de Núñez de Berard.	305		
Inventario de la casa y bienes muebles del Procurador Real de Mallorca D. Hugo de Berard y de Palou (1594)	311		
Traslado y reconocimiento de los restos de doña Juana Núñez de Sant Joan y Gual, esposa del Procurador Real de Mallorca D. Hugo de Berard y de Palou (1613-1653).	327		
Testamento de D. Pedro Núñez de Berard (1617)	330		
Distintos documentos referentes al Padre Hugo de Berard, S. J., fundador del Colegio de San Ignacio de Pollensa:			
1.—Renuncia de sus bienes (1651).	334		
2.—Copia de la cláusula de la declaración hecha por mano del Padre Hugo de Berard inserta en los autos del Not. Mateo Deyá a 8 Nbre. de 1669.	336		
3.—Id. de id. de la fundación del Colegio de San Ignacio de la Villa de Pollensa, aceptada por Nro. Mui Rdo. Gnl. Carlos de Noyele en Roma a 15 de Agosto de 1686.	336		
D. Guillermo Reynés, Arquitecto de Provincia y Diocesano 1877-1918. Necrología	145		
Bibliografía:— <i>Es Capità Toni. Teniente General de Marina D. Antonio Berceió.</i>	352		
† Reynés (Guillem)			
Un programa per l'estudi de l'arquitectura civil de Mallorca.	3		
		Per l'història de l'Arquitectura a Mallorca. Contracte de l'Eminentíssim Cardenal Antoni Despuig amb l'arquitecte italià Joan Lazzarini per l'estudi d'un projecte de Palau a Raixa (1802).	57
		Troballes arqueològiques a Mallorca. La Basílica del Port de Manacor	113
Ribas de Pina (Miguel)			
		Noticias para la Historia de la Artillería española	183
		Construcción de una mina en el Hornabeque	213
		Nombramientos de empleados en el Tribunal de la Artillería del Reino de Mallorca durante el siglo XVIII	296
		Curiosidades:	
		<i>Pau</i> , el de la torre de este nombre	372
		Los árboles de la calle de la Marina. Su edad.	373
R. Y.			
		Ordenanzas de les torres de focs, del regna (1719)	208
Salvá y Riera (Jaime)			
		Derecho de familia en Mallorca.—Legislación mallorquina.	17
		52, 68, 89, 100,	116
Sampol y Ripoll (Pedro)			
		Algunos datos para la bibliografía del Obispo Nadal	267
		Documentos de S. Alonso Rodríguez. (Núms. I a III)	340
Sancho (Antonio), Pbro.			
		Cuadrado apologista de la Religión	357
Sanxo (P. A.)			
		Societat Arqueològica Luliana, Junta General. Sessió del dia 27 de Gener de 1918	65
		Publicacions rebudes durant l'any 1917.	66

VIII

	<u>Plans.</u>	<u>Plans.</u>
Societat Arqueològica Luliana. Junta General. Sessió del dia 26 de Gener de 1919		
	225	
Publicacions rebudes durant l'any 1918.		
	260	
Torrens (Francisco), Pbro.		
Templo Parroquial de Petra.	161	
	235, 257,	289
Iglesia convento de San Bernardino de Petra		368
Anónims		
El Museu de Raixa.	240	
Advertència	48,	130
		Secció Oficial
		El Museu de Raixa. 223, 301, 351
		Història de Balears. 224
		Notícies
		Centenari del neixement d'En Quadra. 224
		240, 303
		El Claustre del convent de Sant Vicens Ferrer en Manacor, monument artístic 256
		El Mapa-mundi de Cresques. 256

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—GENER DE 1918

SUMARI

I. Testamento del P. Castañeda, confesor de la Beata Catalina Thomas (1569), por D. José Ramis de Ayreñor y Sureda.

II. Un programa per l'estudi de l'arquitectura civil de Mallorca, per D. Guillem Reynés.

III. Galeria de artistes mallorquines, por D. Gabriel Llabrés.

IV. Sindicato Forense de Mallorca (siglo XVI), por D. José Ramis de Ayreñor y Sureda.

V. El R. P. Fidel Fita, por Ll.

TESTAMENTO DEL P. CASTAÑEDA CONFESOR DE LA BEATA CATALINA THOMÁS (1569)

Asaz interesante y sugestiva es la figura del Padre Castañeda, para no dejar de recoger con aprecio singular cualquier documento que a él se refiera o que de él proceda; por esto al encontrar su testamento, por nosotros desconocido y cuya cita ignoramos hayan publicado los historiadores mallorquines que de tan venerable personalidad han escrito, nos llenó de júbilo el hallazgo y de satisfacción el darlo a conocer a nuestros lectores.

Innecesario es presentar ahora al venerable anacoreta, antes bizarro capitán del ejército del Emperador Carlos V, naufrago en Argel, en 1541, penitente, sacerdote y santo religioso en esta Isla, confesor y director de nuestra Beata Catalina Thomás, su consejero sabio, prudente y siempre su amparo y cuya ejemplar vida

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 447.

se desliza en determinado periodo íntimamente unida a la de la virgen valdemosina, durante los años que nuestra Beata habitó en los parages vecinos a Trinidad, residencia de Padre Castañeda y de sus hermanos en religión.

Sencilla, humilde y propia de un anacoreta es la última voluntad del caballero D. Antonio de Castañeda, fraile o ermitaño al disponerla en 1569 ante el notario público de esta capital Pedro Fiol, que lo era en aquella fecha de la noble familia de Berard, por intervención de la cual, seguramente, pasó a Miramar con el objeto de autorizar el referido documento, del que fué testigo, entre otros, el ilustre Hugo de Berard, Abogado Fiscal, Regente de esta Audiencia, Lugarteniente del Virrey y Procurador Real de Mallorca. (1)

Correspondiendo a su espíritu y al estado que años atrás había abrazado el testador, nada nos revela en su postrera disposición que pueda aclarar su origen ni la familia a que pertenecía; en el documento, que más abajo transcribimos, sólo se ve el vulgar testamento del monje que dispone pequeños legados entre sencillas gentes que habitaban aquellas cer-

(1) Sabido es que Don Nicolás Montanyans y de Berard, Sacrista de esta Catedral, había cedido a Fray Antonio Castañeda el Oratorio de Trinidad, que por concesión real poseía. A ello debióse regularmente las cordiales relaciones de amistad y agradecimiento que guardaron siempre Castañeda y Lárez con la familia de Berard a la que pertenecía por su madre el mentado canónigo.

canías y que nombra heredero a su fiel compañero Domingo de Lárez, que él es quien pide, muerto el Venerable, la publicación de su testamento en carta dirigida al antedicho notario y que reproducimos precediendo la mencionada disposición testamentaria.

Murió el Padre Castañeda, según la nota de su defunción puesta en el mismo testamento el 4 de Octubre de 1583 y fué publicado éste el 7 del indicado mes y año a instancia del referido Fray Domingo de Lárez, según llevamos dicho. ¿Cómo Plácido Ruleno (Pedro Juan Coll) en su *Vida de Sor Catalina Thomás*, y otros autores dan como fecha de la muerte del confesor de la Beata el año 1584? Lo ignoramos, pero de no demostrarnos lo contrario hemos de considerar como fehaciente la mencionada nota y por consiguiente dar como fecha segura de la muerte del Venerable Castañeda el año 1583.

Murió en olor de santidad, y en tan buena fama, que a los treinta años de fallecido, abrióse su tumba construída en el Oratorio de Trinidad, no con los requisitos que eran del caso, (según se atestigua en cierto documento que publicó en 1899 en estas mismas columnas el actual Obispo de Lérida Ilmo. Dr. D. José Miralles), repartiéndose entre muchos de los asistentes al acto, como preciadísimas reliquias, buena parte de sus restos mortales.

*Carta de Fray Domingo de Lárez
al notario receptor del testamento.*

Mag.^c señor.

Por la carta de v. m. he bisto como no puede dar el traslado del testamento sin que sea publicado, así le suplico haga en tanto que lo mande publicar delante testimonios para que yo sepa lo que tengo de hacer, pues soy marmasor y tengo esta a cautela por cumplir con su oficio; yo no boi por no me allar con la gana que queria y queria cumplir con la boluntad del defuncto y no lo puedo hacer sin el testamento. V. M. lo hara con la segurida que es mester; nro. señor le pague la carida y a mi me de gracia que le sirba en otra cosa. Nro. señor

guarde su mag.^a persona en su serbicio como lo desea desta su casa a 7 de otubre de 1583. A todos mis señores Berardes beso las manos.— d. v. m.—cierto serbidor en cristo—Fray Domingo de Larez.—Al mag. señor m.^o Pera Fiol, notario, es mi señor, en ciudad.

Testamento

Die prima mensis septembris
anno a nat.^o Do.ⁱ MDLxviiiij.

In noie. Domini nri. Jesuchristi etc. Cum sit scriptu. per prophetam dicentem dispone domui tue quia moriens et non viues et nullus in carne positus mortem effugere valeat corporalem; Ideo Ego frater Antonius de Castanyeda, presbiter et heremita, conservator domus siue ecclie. vel monasterii S.^m Trinitatis olim dicti de Miremar, siti in parrochia Vallisdemussa, infirmitate corporali detentus de qua mori timeo, in meo tamen pleno sensu et firma loquela ac memoria integra existens, in quo statu salubrius de bonis a Domino collatis disponitur hoc meum pns. facio eondo et ordino testamentum in quo eligo manumissore. meum et prnti. mei testamenti executore. sine tamen eius danno et rer. ipsius periculo seu detrimento in mans. Dni. nri. Rd. Fratrem Dominicum de Larez, etiam heremitam dicti monasterii que rogo ett. Et in primis commendans anima. mea. eligo sepulturam cadaueri meo faciendam in dicta ecclia. indiuidue Trinitatis, quam sepulturam fieri volo et mando ac cognitione. dicti mei manumissoris.

Item lego multu. Ill.^o et Rd.^{mo} Maio. Ep.^o pro suo iure pastorali x ̄. monete maio.

Item lego et celebrari mando in remissionem peccatorum meorum quinquaginta missas statim obitu meo sequito qu. sitius fieri poterit, pro quibus lego charitate. assueta.

Item lego bono amore Bartholomeo Morey, familiari dicte domus S.^m et indiuidue Trinitatis, decem libras monete maio.

Item lego bono amore Joanni Rubert, etia. familiari dicte domus, x ̄. mo.^{te} mai.

Item lego Joanne, domicelle, filie Melchioris Mas, talayerii pntis. parrochie Vallisdemussa, x ̄. mo.^{te} mai., ei dandas contemplatione eius matrimonii.

Item lego Joanne, domicelle, filie Bart.^{ci} Rubert, etiam talayerii dicte parrochie, contemplatione eius matrimonii, quinq. libras monete maio.

Item lego Bartholomeue Mas, domicelle, orphanæ, filie Mathie Mas, dicte parrochie, q.^o, v ̄.

monete maíó. eí dándas contemplatione eius matrimonii.

Solutis ett. In omnibus autem aliis bonis meis ett. Instituo et facio heredem meu. vniuersalem, ad omnimodas eius voluntates, dictum vener. fratrem Dominicum de Larez, heremitam dicti monasterii.

Hec est autem vltima voluntas mea ett.

Reuocans, cassans ett.

Test. vocati et rogati sunt multu. Magnificus Hugo Berard, domicellus, Ju. V. D., aduocatus fiscalis; honor. Jo.^{es} Alcouer, mercator; Joannes Verger, filius Jo.^{es} Verger; Joannes Rullan; Galcerandus Mas; Petrus Farra, filius Jo.^{ti} Farra; Jacobus Rullan, maior. die. parrochie Vallisde-mussa; ac ego Petrus Fiol, nott. publicus mai., diu. minor, qui rogatus et requisitus a dicto testatore, dictum testamentu. recepi in dicto monasterio. = Obiit die 4 octb.^{is} 1583, fait tt.^a copia.

Die 7 Oct.^{is} 1583 fuit publicatum. = Test. m.^o Joa. Berard y m.^o Jo. Onofre Real.

Legajo test. del notario Pedro Fiol de 1561 a 1621.

Ar. Prot.

JOSÉ RAMIS DE AYEFELOR Y SUREDA

UN PROGRAMA PER L' ESTUDI DE L' ARQUITECTURA CIVIL DE MALLORCA

Conferencia donada a Cà la Ciutat per D. Guillem Reynés el dia 15 de Novembre de 1917, formant part del *cicle* organitzat per l' Escola Normal de Mestresses.

Señoras y señores:

Tiempo ha que el estudio de la Arquitectura Civil de nuestra isla es una empresa que me seduce. La pesadumbre del tema, para mis pobres fuerzas, ha hecho que la idea no haya pasado del platonismo a la realización; pero ya que en este ciclo de conferencias tan brillantemente organizado por la Escuela Normal de Maestras se me ha señalado un puesto, he creído que nada tan apropiado para disimular el desacierto de tal elección, como presentar una visión de conjunto que por lo condensada puede titularse *Programa para el estudio de la Arquitectura Civil de Mallorca*.

Y enunciando el tema, acabase mi justifica-

dísimo encogimiento, porque entiendo que hablar de nuestras construcciones ante un auditorio tan distinguido por su amor al arte y a Mallorca lleva aparejado el éxito.

La Arquitectura civil tiene por límites la arquitectura religiosa y la militar, pues llega un momento en que es difícil repararlas. Con la religiosa, queda ligada por medio de la Arquitectura monástica. Ciertamente que la Religión es la base de la Arquitectura monástica; pero el carácter del monacato tiene tales relaciones con la vida social y con la agrícola, que el estudio de su arquitectura bien puede considerarse incluido dentro del de la civil.

Aparecen como temas de estudio las disposiciones de los edificios conventuales: el detalle de los locales de vida común, ya religioso-civil (salas capitulares, refectorios, bibliotecas, dormitorios, cocinas, etc., etc.) ya agrícolas (granjas, graneros, bodegas, lagares, caballerizas, etc.).

La riqueza monumental de Mallorca en esa arquitectura es inmensa. No cabe aquí sino citar sucintamente algunas joyas capitales: Santa Clara, convento establecido en vida del rey conquistador solo tres años después de muerta la Santa fundadora: edificio inmenso, fundado primeramente en solar de los Santa Eugenia y que con su creciente empuje invadió pronto el vecino barrio de la Judería. Sus dependencias de vida conventual conservan toda la suavidad de aquellas hermanas Berenguer, llenas de las virtudes de la Santa que acababa de desaparecer de entre los vivos. Aquel espacioso y sereno jardín, aquellas galerías góticas, severas y graciosas al mismo tiempo, la inmensa sala dormitorio, el refectorio cuyos arcos apuntados arrancan del suelo como en Santa Fe y en Sant Jordi, son canteras inagotables para el constructor y para el arqueólogo. El convento de San Jerónimo, con hermosísima sala capitular cuajada de hermosos azulejos y con el gentil claustro de últimos del siglo XV que rodea el pequeño cementerio altamente emocionante. Santa Teresa, con sus amplias escaleras y su distribución clara y sencilla, limpio y sereno como el espíritu de la doctora de Ávila. Santa Catalina de Sena, cuya ala de claustro sin terminar nos habla de la iniciación de la decadencia de una poderosa familia, con elementos de estudio como la gran noria, la sala capitular, la cripta, la cocina cuya chimenea hasta hace poco se destacaba por encima de las tapias y parecía una página arrancada de la obra de Viollet-le-Duc. La Concep-

ción y las Capuchinas, que conservan restos intactos de las casas góticas que sucumbieron y cuyas fachadas tapiadas puede estudiar con deleite el curioso transeunte.

Los claustros de San Francisco y de San Antonio de Viana, dos ejemplares notabilísimos (cada uno dentro de su estilo) por las particularidades constructivas que ofrecen. Y como ejemplos de la tradición del típico plano de San Gal, proseguido a través de los tiempos por cistercienses y cartujos, el monasterio de La Real y la Cartuja de Valldemosa, dos edificios íntimamente ligados a otros tantos egregios personajes de nuestra historia: Don Nuño Sans y el Rey Don Sancho.

Y como ejemplar típico de esta arquitectura civil íntimamente relacionada con la religiosa, deben estudiarse en Mallorca los santuarios con hospedería, entre los cuales destaca el de Lluch, que conserva a lo largo del gran patio de entrada aquella original y bien entendida ala de edificio para resguardo de las caballerizas y de sus guardianes, modelo de nuestra arquitectura montañesa que culmina a fines del siglo XVII.

La Arquitectura civil de nuestra isla da señales de vida en aquellos recintos amurallados contruídos con piedras enormes, toscas e irregulares, yustapuestas y superpuestas con sumo cuidado pero desprovistas de toda labra. Generalmente, al nivel del suelo existe una hilada puesta de plano, sobre la que se apoyan las grandes rocas que forman la base que constituye la parte más sólida de la muralla, que a su vez soporta las piedras de menor tamaño. En alguno de estos recintos, como en «El Velá de son Hereuet», cerca de Felanitx, se ha conservado únicamente el recinto, que hoy limita un extenso campo bien cultivado; en otros, como en el de Artá, se pierde la traza del antiguo recinto, pero se conserva, llena de magestad, la antigua puerta; en otros, como en el de «La Mola», de Felanitx, no se conserva más que un lienzo de la muralla, y en otros, como en «Capu-Corp», en la marina de Lluchmayor, llega a dudarse de si existió muralla, pero los restos de edificios son numerosos. Cartailhac, a quien tanto debemos sobre esta clase de trabajos, pudo estudiar una porción de restos de estas primitivas viviendas, y en la actualidad se realizan serios estudios por nuestro amigo Sr. Colomina, quien, por encargo del Institut d'Estudis Catalans, publicará próximamente el más acabado trabajo sobre tan intrincadas cuestiones.

Los *talaiots* son construcciones en forma de torre ligeramente cónica, de planta casi siempre circular y algunas veces cuadrada. Ninguno se halla completamente intacto: todos presentan el vértice desmoronado, lo cual no permite conocer con certeza su estado primitivo. El mayor *talaiot* que ha podido ser estudiado en Mallorca es el de Son Morell, cerca de la bahía de Alcudia (16 metros de diámetro en la base y 14 en la cúspide, por 12 de altura). Unas veces están formados por toscas piedras sin señales de labra, y otras cuidadosamente labradas. Las piedras están siempre asentadas de plano, formando hiladas, y los muros son de un espesor sorprendente. En los que tienen amplia cámara interior existe un pilar central, que en alguno, como en el de Son Sabó, cerca de Montuiri, es hoy el único elemento existente.

La casa ciudadana.—Durante la dominación romana los núcleos urbanizados en Mallorca probablemente serían escasísimos. Colonia lejana de la metrópoli, suponemos que tendría dos núcleos principales de población, de los cuales dependerían administrativamente las pequeñas agrupaciones rurales formadas por las naturales necesidades del cultivo. Son cuestiones éstas que no entran en la índole de la presente conferencia. Los restos encontrados en Palma y en Alcudia, las basílicas de Son Fiol, Son Peretó y La Carrotja, ninguna luz nos dan sobre el problema de la vivienda de familia: únicamente ciertos cimientos excavados por el Sr. Aguiló de Manacor dan una vaga idea de un poblado romano. Pero es de suponer que nuestras casas romanas serían misérrimas, apretujadas dentro del recinto amurallado, tal como las conocemos por el antiguo plano de una barriada pobre de Roma grabado sobre una piedra, que se conserva en el Museo del Capitolio.

Lo mismo podemos decir de la época árabe, pues de los documentos coetáneos de la conquista se deduce que, fuera de la capital, solo había alquerías y pequeños núcleos de población rural. Restos de estas construcciones tenemos en algunos sitios de la isla, siendo numerosos los ejemplares de norias, molinos, pozos y silos (sitges). Probablemente estas construcciones rurales serían como las que nos describen algunos documentos del siglo XI, casas rodeadas de huertos con sus estercoleros, precedidas de un patio con pozo y la era con su palomar.

Lo que realmente se ha perpetuado entre

nosotros es la tradición romana. El atrio y el *impluvium* de las monumentales casas romanas es el zaguán y el patio de nuestras casas señoriales, y para las casas modestas la misma tradición romana que a través de la casa románica son las casas de nuestros días.

Estas casas, construidas sobre un solar estrecho en el que las crujías se van sucediendo con simplicidad clásica, sujetándose a la medida común de los maderos, varían algo en su distribución de la planta baja, según la pequeña industria a que se dedicaba el dueño; pero en general, tienen tienda espaciosa, clara y de techo elevado. La segunda crujía ordinariamente se destina a comedor, desde donde por medio de una ventana o rosetón puede vigilarse la entrada. Desde ésta se pasa a un patio por medio de un callejón, dejando la cocina comedor a un lado. En el fondo, o sea después del patio, hay otra habitación que suele ser el *obrador* del artesano. Una escalerilla angosta junto a la anchurosa puerta de la tienda da acceso al piso en las casas de la capital, ocupadas generalmente por dos familias. En las villas, en que el solar no es tan escaso, la escalera se halla dentro de la tienda, y por ella se va a los dormitorios. La última crujía, o sea la que viene después del patio, suele estar en los pueblos destinada a establo, muchas veces con salida a otra calle. En la casa ciudadana, la segunda crujía se suele dividir por un altillo, lo que da lugar a un entresuelo interir ocupado por los dormitorios, con un balconcillo que da a la tienda. Debajo del mismo, bajando con algunos escalones, la cocina y comedor, con frecuencia separados.

Examinando las distribuciones de estas modestas viviendas, uno se retrotrae a los primeros siglos de la conquista ¿No véis en cada una de estas tiendas descritas, el telar del pelaire, el yunque del herrero, el banco del carpintero? La visión de conjunto que me he propuesto dar a esta conferencia impide descender a detalles. Podría citaros más de treinta plantas tomadas del natural, de casas en que por espacio de varios siglos se han perpetuado tahonas, cordeles, orfebres y tejedores, curtidores y lavaderos, agricultores, molineros y pescadores. La Arquitectura popular es la que mejor nos da a conocer la vida social, el alma del pueblo, su manera de vivir. El templo y el palacio muchas veces son de arquitecturas importadas, sobre todo cuando el auge de las órdenes religiosas ha tratado de dar a las mismas un carácter de

universalidad, o cuando la gran potencialidad económica, política o artística de un pueblo determinado ha impuesto la moda a los poderosos de todo el mundo; pero la casa propiamente dicha siempre es autónoma y responde a las necesidades del país, siendo fiel reflejo de las costumbres, clima y tradición propias.

De las modestas viviendas francesas y alemanas, se han hecho recientemente detenidos estudios.

En España no tardaremos en poseer un estudio completísimo gracias a los incesantes trabajos del docto catedrático D. Vicente Lampérez (1) a quien consideramos como maestro los arquitectos jóvenes que seguimos con interés esta clase de estudios. Hasta ahora, mientras continúen inéditos los trabajos de dicho profesor, lo más interesante que conocemos es la monografía sobre la casa catalana presentada por el ilustre arquitecto Puig y Cadafalch al Congreso de la Corona de Aragón con motivo del Centenario de Jaime el Conquistador.

Cuando la casa ya no es de una pobreza extremada, suele adaptarse más a los cambios de la moda. Pero los nuevos estilos influyen solo en los detalles de las puertas y de las ventanas; en la proporción de las columnas, en la composición de capiteles, no en el conjunto del plano ni de las fachadas. Cambian de traje, mudan de apariencia, pero conservan la estructura y la distribución, como en nuestra familia se guardan las costumbres, la raza, el pensamiento, el lenguaje, cambiando únicamente los detalles superficiales del traje.

En cuanto a la Arquitectura palaciana, tema importantísimo nos ofrece el insigne recinto de la Almudaina, edificado sobre las ruinas de un palacio que probablemente formó parte de la acrópolis romana y que en 1118 era mansión de los Walíes de Mallorca, puesto que al verificarse la incursión de los pisanos y catalanes en aquella lejana fecha encontraron el recinto fortificado y dentro de él la fuerte alcazaba, ceñida de torres y asentada por el lado del mar sobre un precipicio.

Si bien es cierto que los restos romanos que pueden estudiarse son escasísimos, quedando

(1) L'idea de redactar un programa per l'estudi de l'arquitectura civil de Mallorca la me va suggerir un article del Sr. Lampérez publicat a la revista professional *Arquitectura y Construcción* amb el títol de «Un programa para la historia de la Arquitectura civil española» — N. del A.

reducidos al hormigón de la parte inferior del cuerpo del palacio propiamente dicho y algunos sillares colosales del recinto amurallado, y que los restos de obras árabes se hallan revocados de mortero o revestidos de sillería posterior, ofrece interés grandísimo el estudio del palacio del siglo XIV reconstruido sobre aquellos cimientos por nuestro gran Jaime II. Resurge ante nosotros la figura de aquel monarca que para completar la obra de su padre, al par que fundaba las once villas y protegía la agricultura y el comercio y dotaba el colegio de Miramar, encomendaba a Salvá y a Dezcoll la reconstrucción del palacio, a Caballer la decoración de los aposentos y al perpiñanés Campredón el ángel de bronce que debía coronar la gran torre a que dió nombre.

¿Quién no ha admirado el hermoso patio de entrada de nuestro palacio con sus robustas arcadas de medio punto, con su magnífica capilla restaurada, con su típico y volado alero? ¿Qué mallorquin no ha sentido el escalofrío de las emociones intensas al penetrar en el segundo patio, el del Palau de la reina o casa de la senyora Regina, lleno de misterio con sus tapiadas arcadas, sus gentiles ventanas y aquel surtidor hermosísimo, joya inestimable del arte medioeval? ¿Quién al regresar a Mallorca no se ha sentido orgulloso, al abrazar en una mirada nuestra augusta catedral y nuestro real palacio y se ha deleitado en la contemplación de la galería del «Palau major» que algún día albergó la *cambrá del Rei* y la gran *sala dels paraments*? ¿No os habéis deleitado alguna vez en la contemplación de aquellas monumentales torres góticas, de aquellas galerías del Renacimiento, florones que algunos artistas ignorados añadieron al conjunto del palacio?

De los otros palacios reales que tuvo Mallorca solo restos informes, embebidos entre otras construcciones, nos quedan en Manacor, Sineu y Valldemosa.

Ejemplar magnífico de un original plateresco fué la casa de Pelayo Fuster (hoy del Conde de Ayamans) construída a mediados del siglo XV. Gracias a uu dibujo del pintor D. Antonio Ribas publicado en el cronicón mayoricense de Campaner, recordamos con exactitud aquel hermoso patio en el que se hermanaban la estructura gótica y los primores del Renacimiento. El carácter italianizante de aquella obra se hace

más patente en el palacio del Marqués del Palmer, cuya hermosa fachada de la calle del Sol es ornamento sin par de nuestra ciudad.

Pero aparte de esas manifestaciones artísticas, producto del gusto dominante de una época determinada, poseemos dos tipos de palacio verdaderamente característicos: El palacio que podemos llamar *primitivo* de Mallorca, caracterizado por los grandes ventanales de tradición románica, con sus múltiples arcos de medio punto sostenidos por afiladas columnitas, con sus desvanes abiertos y los característicos aleros; y el palacio de la segunda época, caracterizado por el monumental patio barroco-plateresco, sorprendente por su grandiosidad.

Desgraciadamente, poco nos queda de los primeros: Entre otros muy pocos, los hermosos ventanales de casa Weyler en la calle de La Paz y los restos acusados en muchas fachadas de nuestra ciudad bárbaramente mutilados. De lo que fué magnífica casa de los Bonapart en la calle de la Palma y de la antigua casa Burgues en la calle de San Felí, solo los merítísimos gráficos de D. Bartolomé Ferrá y de D. Eusebio Estada y los eruditos trabajos del incansable D. Gabriel Llabrés pueden darnos idea exacta.

Del segundo tipo nos queda una gran riqueza: El palacio del Sr. Marqués de Vivot, el de D. Juan Burgues Zaforteza, el de Oleza, el del Marqués de Sollerich, son ejemplares tan notables y tan conocidos, que huelga toda descripción y todo comentario. Orgullosa puede estar nuestra ciudad de tan original tesoro. Si algún día se pierde, será que Mallorca habrá abdicado definitivamente de su personalidad.

Y en su esfera más modesta, son dignas acompañantes de los referidos palacios las innumerables casas de nuestra burguesía, que dentro del mismo estilo ofrecen un sin fin de variantes y soluciones curiosas de los mismos problemas constructivos.

La distribución es siempre la misma: Una puerta de medio punto da entrada a un zaguán espacioso con un patio central desde donde arranca la escalera. Con ligeras variantes, las crujías que rodean al patio se hallan sostenidas por arcos; y en la disposición de las escaleras, de una gran variedad dentro de la unidad de criterio, es tema obligado la indispensable galería del rellano que da entrada al piso con una puerta a cada lado.

El interior del piso se compone siempre de un gran recibidor y una serie de salones que

van aumentando en riqueza hasta terminar en un regio dormitorio. Algunas habitaciones adaptadas para la vida de familia, comedor y cocina; reservándose el piso superior para los dormitorios secundarios. Un entresuelo para estudio, y un desván para trastera y tendero completan los servicios de nuestros palacetes. Es siempre la misma tradición romana de casa alrededor de un patio.

Diseminadas por los pueblos de Mallorca existen gran número de casas dignas de estudio. La disposición típica de las casas de Sóller con su gran arcada y la obligada situación del comedor en un entresuelo (probablemente debido a la humedad del clima); las venerables casas de Alcudia entre las cuales hay muchos ejemplares intactos del siglo XV; las antiquísimas viviendas de algún barrio de La Puebla que nos hablan de la primitiva Wialfas; las casas rectorales del llano y de la montaña, dos tipos bien definidos de los cuales pueden servir de ejemplo las de San Marcial y de Buñol; las casas fortificadas dentro de poblado como las de Campos; las que hallándose ahora dentro de poblado fueron antes casas fuertes aisladas, con sus pujos de señorío feudal, como Son Forteza en Santa Margarita; las casas torres en despoblado, como las de Ca'ls Enegistes, la de les Puntes y la de Son Forteza de Manacor, la de Canyamel; las del litoral, con torre de defensa y refugio, como Santa Ponsa, como Vallgornera y tantas otras de la Marina de Lluchmayor y las que por la monumentalidad de sus defensas delatan un origen de posesión real, como La Devesa.

Y puesto ya a estudiar las casas de nuestros predios, sería interminable el catálogo de las que ofrecen particularidades de estudio: Las casas de labor aristocráticas, como Son Forteza de Alaró, Son Torrella de Santa María y Son Quint casi dentro de Palma; Aubarca, Coscoñar, Manut y Mossa, en la zona montañesa de Lluch; Balix en la de Sóller; las casas de recreo, como villas romanas a la moda, de Raixa, La Granja y Alfabia, cuya tradición romántica enlaza con las exquisiteces de Son Verí que son de ayer.... por no hablar de las que aún no tienen el atractivo de la tradición.

Y enlazándose ya, dentro de la arquitectura civil, la militar y la religiosa, tenemos Santa María del Puig de Pollensa, San Salvador de Artá y la ermita del mismo nombre en Felanitx, y, finalmente, el curioso ejemplar de San Telmo

en los últimos y casi inaccesibles confines de nuestro occidente.

Y como eslabón, que una la arquitectura palaciana con la militar, el original castillo de Bellver, coetáneo de La Almudaina; dejando ya para un capítulo aparte el estudio de nuestros castillos roqueros de Santueri en Felanitx, de Alaró y del Rey en Pollensa, que ya entran de lleno en el estudio de la arquitectura exclusivamente militar.

Arquitectura pública. — Grande es la variedad de edificaciones que comprende, haciéndose preciso su agrupamiento.

Las edificaciones de utilidad pública, en general, suelen ser de escaso valor artístico: lo tienen, en cambio, muy grande técnico arqueológico.

De la época romana conservamos los restos del teatro de Alcudia y una parte de un puente rural en Pollensa.

De la época árabe los interesantes restos de los baños de la calle de Serra.

De la gótica nuestra imponderable Lonja, de la cual todo se ha dicho ya y escrito; pero cuyo estudio reclama detallada monografía que, como dice Lampérez, sería uno de los capítulos más bellos de la Historia de la Arquitectura civil, por cuanto son conocidos la mayoría de los datos para su estudio en diversos aspectos: el artístico, el técnico, el económico, el comercial y el biográfico.

Desde el punto de vista artístico, social y administrativo, sería interesantísimo el estudio de nuestro Consulado de Mar, de la casa de La Almoina, del Hospital de San Pedro y San Bernardo, de las antiguas *cuarteras* diseminadas por los pueblos, la *gavella de la sal* y la *ceca* o casa de moneda y el Lazareto de Alcudia. Y sobre todo, la *Sala* o casa Consistorial que nos alberga, cuya fachada es ejemplo notabilísimo y cuyo alero es de los más notables, entre los más notables que se conocen.

Entre los destinados a la enseñanza, nuestra Universidad Luliana, el Colegio de La Sapiencia y el Colegio de Montesión.

Las torres de la costa, con un detenido estudio de los sistemas de comunicación de telegrafía óptica y de defensa contra las incursiones de los piratas, constituyen par sí solas un arsenal inmenso.

El estudio de los antiguos caminos se prestaría a grandes sorpresas desde el punto de vista histórico y los estudios de conjunto de las calles

de nuestras ciudades y villas, con sus puntos de vista monumentales, revelaría a la dormida conciencia popular el alma de Mallorca y unos tesoros de arte y de poesía junto a los cuales pasamos hoy indiferentes o desdichados.

He terminado.

GUILLEM REYNÉS.

NOTA. Aquesta conferència fou il·lustrada amb 30 vistes fotogràfiques projectades dels monuments que s'anomenen.

GALERIA DE ARTISTAS MALLORQUINES

XLIV

Andrés Pitsala, platero 1532

Es la presente carta del maestro Andrés Pitsala, dirigida al prior de Ntra. Sra. de Lluch, Antonio Bauzá. Aunque carece de fecha, la circunstancia de saber que el priorato de Bauzá duró, desde 1532 a 1539, deducimos que en este intervalo fué escrita. El maestro platero, dá en la misma, cuenta al prior, que habian llegado Burgues, que debe ser el mismísimo Procurador real, en compañía de un soldado, que quiere ofrendar un caliz y una lámpara de plata (suponemos que a la Virgen de Lluch); añádele que hace poco tiempo ha terminado otra lámpara para Jerónimo Andrés, de precio 8 libras; que la próxima cuaresma subirá al santuario de Lluch; que el canónigo Torrents le ha encargado unos ídolos de plata (figurillas) muy detallados; que Antonio y Jerónimo Carles sus cuñados, (1) supieron las amenazas de romperle la cabeza; que el canónigo Soldevila, le ha encargado unos fruteros, ídolos y candelabros de 8 ducados; y por fin, que ya acabó y doró el caliz de Sta. Eulalia y el de fray Crespí del Convento de Jesús.

En esta carta, pues, que podemos datar, aunque vá sin fecha, se nos revela el nombre de un nuevo artista platero, desconocido aún en la historia del arte, que

tenía ya hechos gran número de trabajos en cálices, ídolos, fruteros y candelabros. Y aunque nos es desconocido su apellido y parece exótico de la tierra, hemos creído conveniente darlo a conocer.

«Al venerable prevera || mossen Anthoni Beuca --Luch. (en el sobre).

Mossen Hantoni: Apres de saluts en Jesu-christ, es la present per auisar vos com e rabut vna letra de ma d. vostra Rauarensia, dich ascrita de vostra ma, en que m dieu com aqui saria aribat don Gragori Burgues y vn soldat ab el, que haurien promes de fer vn calzer y vna lantia d argent, que m o darien a mj: dich vos que fins lo dia present no e uist a ningú. Verjat es, que inestra Geronj Sangles me n a feta fer vna de preu de vuyt liuras, no se si saria aquexa; del calzer, no se que l fassa ningú, per que, anquara quel vullen fer, no l faran, que com te anar(men); mes, me dieu que vaja aquj; jo crech, que jo y anire aquesta coresa, enpero no tinch deslberat fins assi de aturar aquj, perque me faria gran dan; mossen Hantoni Sera y tots mos amichs m o desconselen, perque la mja botiga anjria perduda, y lo canonga Torrent no u vol, perque vol que li fassa vnas quantes ydolles d argent molt hobrades; son vinguts sobra la pagua dels canelobres (que) he fets, m a dit que m trenquarja lo quap. Jo li vaig dir mon parer, vaig li dir que jo era crastia y que no uolia trenquar al quap a mon proisma; vas molt enfollonir, de modo que, mos cuyats Toni Charles y Geroni Charles houaren seber; ab lo canonga Soldauilla an nos fets amichs y tinch li ha fer vnas ydollas; hara elli fets vns quanalobres y fruyteras que ls an estimat vuyt duc[ats] de mans, y el me n vollia donar quatre; e per la present no més a dir. Coman me molt a tots los praueras dequj y a vostra rauarensia, lo qual nostre Senyor tenga en sa diuina custodia. De Ciutat a 7 de Marcs 1536. Jo trabalere anar vos a ueura prest.

Lo qualzer dellas animas de pugatori de senta Haularja es (a)cabat y deurat, y lo de fra Craspi de jasus tambe.

Andreu Pitsala argenter»

GABRIEL LLABRÉS

(1) Figuran ambos en la lista de notarios de 1515.

SÍNDICATÓ FORENSE DE MALLORCA

(SIGLO XVI)

SUPPLICACIONES A S. M.

S. C. R. M.

Expone a vtra. Mag.^d Hieronymo Lampard, syndico de la parte forana del reyno de Mallorca, como hauiendose recorrido a vtra. Mag.^d por parte de sus principales por los muchos aggrauios que recibian contra los priuilegios y ordinaçiones de aquel reyno, vtra. Mag.^d no teniendo noticia de lo supplicado, lo remittio al prior de Terragona que entonces por vtra. Mag.^d era visitador, mandandole que se informasse de lo supplicado, y avissase dello y delo que le parescia a vtra. Mag.^d, y hauiendo el dicho visitador recibido la dicha informacion, y puesto en ella los priuilegios y autos, donde la parte forana se funda, como fue nro. Señor seruido, antes de remitir la informacion y su parescer fallestio el dicho visitador. Y como los mismos aggrauios perseuerassen, tornaron a recorrer a vtra. Mag.^d y fue seruido remittirlo al visorey, para que el hiciesse lo que auia de hazer el visitador. Y estando hecha la informacion por mucho que le agan iustado, no la ha remittido, antes ha detenido el consyndico deste supplicante, Gabriel Julia, no sabiendo que este supplicante viniessen por syndico con treslado autentico de la información del visitador, y los requirimientos hechos al dicho visorey. Y ansi supplica humildemente a vtra. Mag.^d se apiade de aquellos sus pobres vasallos, y ponga el remedio que de vtra. Mag.^d como de su Rey y Señor esperan.

Los aggrauios de los cuales pretenden el remedio, son los siguientes.

Lo primero, que por quanto en aquel Reyno ay un derecho llamado la molitja, del qual derecho son mucho aggrauiados los pobres y se puso por pagar los censales, que pues de los otros derechos se saca tanto, que se pueden pagar, que este tal derecho que no entra en utilidad de su Real patrimonio se quite, sino todo, alomenos en la parte que sobrepujan los censales, porque este derecho es personal, y pagan hasta los niños de cinco años arriba, y es muy periudicial a los pobres, y en el entretanto que se prouea, que la parte forana no pague sino conforme a las ordinaçiones y capitulos hechos

de lo que se ha de alterar, y que no sean alterados.

Otro si, la dicha parte forana tenia un officio de asistente, el qual asistia al clauario de la consignacion y se sabia lo que sobraua y en que se distribuyan las pecunias publicas, y de hecho le quitaron. Y despues por sentencia fue juzgado que se restituyesse, de la qual sentencia siendo passada en esta cosa juzgada nunca ha podido hauer esxencion, se supplica que vtra. Mag.^d procure que se restituya el dicho officio.

Otro si, que por los caps de guaytes y verguetes exeden el numero de las constituçiones, y no se pueden mantener si no con extorciones, que los embian para executar deudas de particulares a la parte forana, con salario o dieta de tanto cadaldia, y no se curan de hazer las execuciones, pues a ellos les corre su salario, y a las vezes reciben dietas de uno, de dos, y de tres, y las mas vezes ellos estan pagados de sus dietas y el acreedor queda sin paga, y esto es contra los priuilegios del dicho reyno, que disponen que no puedan yr los tales ministros por deudas de particulares, sino fuessen cosas tocantes al patrimonio de vtra. Mag.^d o por prouission de trigo, reseruando las excuciones particulares a las iusticias de cada lugar, que vtra. Mag.^d sea seruido que se quiten estos abusos, y seruar los priuilegios, que ya don Guillem de Rocafull hauia puesto remedio, y sea tornado abusar.

Otro si, por quanto en la dicha parte forana quando se siguen algunas rixas y bregas sin effusion de sangre, las quales las mas vezes son de poca importancia, y embian a la dicha parte forana alguazilles, oficiales, o notarios, para recibir las informaciones con tantas dietas y salarios, que las mas vezes montan mas los salarios, que la pena, que por derecho se podria poner a los vissantes y en lugar de apaziguar acrescentan mas odios y las malas voluntades, que sea vtra. Mag.^d seruido, que por estas tales rixas de poca importancia no vayan los tales oficiales, sino que la justicia del lugar con los iurados lo determinen y les castiguen conforme a derecho.

Otro si, que por quanto los visoreyes con sus prouiciones mandan algunas vezes a los de la parte forana que ensaculen en el regimiento de la dicha parte forana, y las tales personas no son habiles, o no conviene a la dicha parte forana que se ensaculèn, y a las vezes sobre esto mas hacen scandalos, y no se pueden cobrar dellas los dineros publicos, que por tanto vtra.

Mag.^d sea seruido proueer y mandar que los dichos visoreyes no se entremetan en esto, sino que libremente les dexen hazer ensaculaciones conforme a los Reales priuilegios, que sobre ello tienen.

Otro si, que por quanto la gente de la parte forana an de venir a la ciudad por sus pleitos, aunque sean minimos, y a las mas vezes son pobres hombres, que se comen la capa en los mesones y se desman de sus labranças, que vra. Mag.^d sea seruido mandar al Regente del dicho reyno, que señale dos dias de la semana para despachar los pleitos de la parte forana, en los quales dos dias no entienda sino en los dichos pleitos, que pues esta ordenado por priuilegio.

Otro si, que por quanto se siguen muchos inconuenientes sobre el majonar los terminos, que vra. Mag.^d mande a su procurador Real en aquel reyno que sumariamente y sin tela de juyzio determine los tales pleitos y majone conforme a justicia los terminos que fueren de majonar.

Otro si, por quanto los pobres hombres carce'ados son tan largamente detenidos en las carceles sin ser juzgados, que los destruyen totalmente, que su Mag.^d prouea, que conforme alas practicas sean dentro treinta dias juzgados, o segun la qualidad del caso sacados en fiado.

Otro si, que por quanto hay muchas personas, que tienen possessiones fuera del lugar donde tienen su casa y les fuerzan a que paguen y contribuyan por lo que tienen fuera del lugar donde habitan, lo que es en daño de los vezinos del lugar donde estan las tales possessiones, que por tanto vra. Mag.^d prouea que cada uno pague en el lugar donde tienen las possessiones y conforme al valor dellas segun y como esta declarado por sentencia Real arbitral, y esto conforme a las estimaciones de las possessiones de lo que valen agora, y no de lo que valian setenta años ha, por que así como an crezido los valores tambien estan mas cargadas de censales las possessiones.

Otro si, que por quanto los pobres labradores son los que trabajan en el arar la tierra y sembralla, y con sus sudores y peligros y costas de sus casas cogen el trigo, no parece justo que sean de peor condicion que los otros que tienen el trigo de sus rentas, sin para ello trabajarlas, que sea la merced de vra. Mag.^d proueer y ordenar que puedan los labradores vender

su trigo al precio que lo venden los eclesiásticos y diezmeros.

Otro si, que por quanto conforme a vna practica del Sereniss.^o Rey Catholico fue ordenado que los acreedores censalistas vuiessen de contribuir dos sueldos por cada libra delas pensiones que reciben, y a ellos se obligaron para efecto de redimir y quitar los censales del reyno, y ha mucho que no pagan; que vra. Mag.^d prouea que paguen y se guarde la dicha practica.

Otro si, por quanto los visoreyes embian oficiales a la parte forana para buscar trigo por prouision dela ciudad y los dichos oficiales sin diferencia en tomar el trigo a los labradores de manera que no les dexan trigo ni por comer ni por sembrar, y es necessario que los pobres labradores vayan a la ciudad a mercar trigo, y quiza el mismo que les tomaron, y mercarlo a mayor precio de lo que fue pagado a ellos, por donde algunos dexan de sembrar por no tener posibilidad, por tanto suplica la dicha parte forana dos cosas: la una que se guarde el priuilegio que ay sobre esto, que dispone que no se pueda tomar el trigo dela parte forana sino por necesidad de guerra, y entonces hecho primero escrutinio en la ciudad, por ver si ay recado en ella, sin tomar el trigo de la parte forana; lotro, es, que quando en los casos licitos fueran a tomar el trigo, que en tal caso ayan de dexar a los labradores para comer y sembrar, porque no es iusto que ellos se mueran de hambre y dexan de cultivar la tierra.

Otro si, por quanto la natura de los censales de aquel reyno es que tienen carta de gracia para redimir, aun que esta carta se suele hacer aparte y no en el instrumento de censal, y como en algunos lugares los moros ayan tomado las gentes y por consiguiente los notarios y quemadas las escrituras, y se hallan las cartas de los censales en poder dellos señores, y perdidas las cartas de gracia, demanera que la pobre gente no puede redimir los censos; que sea su Real Mag.^d proueer como las pobres gentes puedan redimir sus censos y no queden perpetuamente esclauos, pues la general costumbre es que se puedan redimir y ansi el procurador Real en todas las tierras del directo dominio de vra. Mag.^d ha proueydo, que se puedan redimir, los haze redimir.

Otro si, se han introducido en aquel reyno otra manera de censales, que verdaderamente son cautalosos y no carecen de escrupulo de

usura, y es que dan a censo dineros con que se les de la pensión, no de dineros sino de trigo, y acontece que en dos años ha cobrado la propiedad del censal su dueño, y el pobre hombre queda destruido; supplica a vra. Mag.^d que pues en otros reynos de vra. Mag.^d se ha quitado esta mala costumbre, que no permita que en aquel reyno permanesca, en demas que se ve que ponen los dichos censos sobre casas y posesiones que en ninguna manera pueden fructuar trigo, y ponen el trigo a diez y seis sueldos la quartera y vale a tres libras las mas vezes y lo mesmo hazen del azeyte, que vale a siete sueldos y a ocho el quarta y alas vezes mas, y en la pensión del censo de azeyte se encarga a razón de tres sueldos y medio.

Otro si, por quanto un hombre a solas, ques el Regente, no puede bien detérminar todas las cosas ciuiles y criminales, y ansi los pleytos son inmortales, se supplica que sea su Real merced hazer Rota en el dicho reyno, porque las cosas de la justicia y del gobierno vayan mas bien miradas, que sera un gran bien para aquel reyno, y gran seruicio de vra. Mag.^d

Otro si, por quanto la parte forana a la ciudad, o la ciudad a la parte forana dan auisos los unos a los otros de corsarios que vienen en aquel reyno, y los dela parte forana ayudan a pagar los gastos de estos auisos ala ciudad, de los que ella da que tambien contribuya la ciudad a pagar los gastos que con esto haze a la parte forana, pues la utilidad de los auisos es comun a todos.

Otro si, que por quanto el lugar de Santany dos veces destruido de moros, por donde las gentes ansi por el peligro grande que hay, como por que pagan diezmo de siete uno y es imposible que aquel lugar se reaga, que sea vra. Mag.^d seruido conforme a la informacion del visitador reduzir aque paguen de diez uno como las otras villas, y que se haga la cerca de dicho lugar, que con mil y quinientos ducados se acabaria y vra. Mag.^d tendria mas renta de aquel lugar, y aquella pobre gente seria remediada.

Otro si, que attento que mossen Jaime de Puigdorfila es un cauallero principal de aquel reyno, y es muy zeloso del publico bien, y de buena consciencia, el qual por auer administrado muchas vezes las cosas publicas ha visto muchos abusos que en la dicha consignacion se hazen en muy grande detrimieto de aquella uniuersidad, y desea el (aunque fuesse a su costa) dar dello noticia a vra. Mag.^d para que se pro-

ueyesse de remedio de justicia; que vra. Mag.^d mande que se le den los treslados autenticos de los instrumentos y autos que pide conforme a una memoria que se presento para que pueda venir a informar dello a vra. Mag.^d

Otro si, por quanto los años passados por mandado de don Guillem de Rocafull, entonces visorey, se escogieron seyscientos hombres de once villas mediterranas y estuvieron con sus armas por espacio de siete meses en la villa de Solter, y en la villa de Pollensa cinquenta hombres de cauallo para guardar todo el verano a dichas dos villas que son maritimas, de que resercio muy grande y notorio daño a las dichas onze villas, porque estos militaron a sus costas y en todo aquel verano no pudieron hazer sus labranças ni coger sus panes, antes se perdieron por los campos, que fue un daño irreparable; que vra. Mag.^d mande que los dichos gastos se paguen por dos y terçio, es asaber que pague la ciudad los dos tercios segun la orden que se guarda en todos los gastos que para bien comun de todo el Reyno, mayormente que los dichos hombres que militaron no tenian que perder en las dichas villas de Solter y Pollensa, antes los de la ciudad que tienen alli sus heredades y censos.

Otro si, por quanto teniendo los turcos cercada Menorca, el dicho visorey iunto la demas gente de todas las villas y la puso en campo, donde estuuo todo el tiempo que duro el dicho cerco de Menorca, aguardando cada dia que vendrian los turcos, para luego dar sobre ellos y esto a costa de sus propias villas, que fue un gasto muy grande, porque estauan en campo mas de diez mil hombres, que vra. Mag.^d mande que estos gastos, pues eran por bien comun de todo el reyno, se paguen por dos y tercio como arriba se dize.

Otro si, por quanto despues que los turcos vuieron saqueado Ciutadella de Menorca, por mandado del suo dicho visorey, fuerom embiados cierto número de hombres de la dicha parte forana con sus armas a Menorca para guardalla, prometiendo el dicho visorey que les haria pagar, lo que nunca se es pagado; que vra. Mag.^d mande que tambien estos gastos se paguen por dos y terçio, como se dize arriba, pues no eran mas obllgados de yr a guardar Menorca los de la parte forana que los de la ciudad.

Otro si, se supp.^{ca} que sea su Real merced confirmar los priuilegios que tiene la dicha parte forana.

Otro si, pues vra. Mag.^d pretende embiar esto al visorey se supp.^{ca} que sea su Real merced que lo notifique a los syndicos de la parte forana, para que asi acerca desto como de lo demas que pretenderan les oyga y lo remitta todo a vra. Mag.^d con su parescer, por que no se aya de boluer aca tantas vezes, y en todo recibirá la dicha parte forana mucha merced.

LETRAS REALES

I

Copia de la carta del Rey para el Señor Virrey.

EL REY.

Spectable nro. lugarteniente, y capitán gñal. Hieronymo Lompard, syndico de la parte forana, ha presentado ante nos, y en este supremo consejo la supp.^{on} y capitulos de los quales se es embia traslado con la pñte, suplicandonos lo que vereys por ellos. Encargamos y mandamos vos que veays dicha supplicacion y consejo y parecer del Regente, nra. real cancellaria, hagays que dicha parte forana o sus syndicos os informen y muestren todos los autos y priuilegios de los quales se haze mencion en dicha supplicacion, y de los que piden confirmacion hareys que nos embien traslados autenticos y muy bien sacados para que vistos aquellos, sinos pareciese, mandemos que se les despachen sus priuilegios de confirmacion, ya cerca los demas capitulos de aggrauios que pretenden; entendedeys lo que pasa y con interuencion del mismo Regente, Procurador real y Aduocado fiscal, nos dareys auiso de lo que a todos os pareciese que conforme a razon se deue proueer sobre cada uno de dichos capitulos. De manera que en lo que se hallare que se reciba aggrauio, aquello se remedie, y no ayan de hazer mas gastos en embiar aqui otra vez sobre ello, antes bien, visto vuestro parecer se pueda hazer la prouision que conviene, y particularmente vereys lo que parece iusto en lo que se suplica se de traslado de ciertos autos a Jaime de Puigdorfila, o a otro de sus syndicos, por las causas que refiere en uno de dichos capitulos, porque pareciendos que en ello no hay inconueniente, mandareys que se de.

Asi mismo nos dareys auiso de las causas que os mouieron para detener a Gabriel Julia, otro de los syndicos de la dicha parte forana, que venia a esta corte, de lo qual tambien han

puesto quexa, y responderays a todo lo demas con la breuedad posible paraque mas presto se pueda despachar el dicho syndico que aqui reside a costas de la dicha parte forana, al qual hauemos mandado que por que no se hagan maiores costas en irse y hauer de boluer otra vez que aguarde vra. respuesta, y de una vez se acabe esto de resolver

Asi mismo ha presentado ante nos por la villa de Santany otro memorial del tenor que vereys por la copia que del seos embia y aun que sobre esto los dias passados nos scriuistes, todavia visto lo que deduze en dicho memorial, nos parece que vos iuntamente con el Regente Procurador Real y Aduogado fiscal lo veays y nos deys auiso dello que en ello se podria hazer, y particularmente de lo que se supplica de reducir el diezmo que hazen a diezmo llano, considerando en todos los daños o inconuenientes que de ello podrian resultar y el prouecho que dello se podria seguir a nuestro Real patrimonio, para que visto todo por nos mandemos proveer lo que mas conuenga a nuestro seruicio. Datt. en Madrid a xx de Abril Año MDLxviiij.

Yo el Rey.—V.^{te} Don Bern.^o vic.^o=v.^o comes Gth.^o=V.^o Loris R.^o=V.^o Sastena R.^o=protot.^o
=In Maiorica. iiii^o, fol. CLiiij.

II

Al spectable nuestro lugarteniente y capitán general en el Reyno de Mallorca D. Juan de Vries.

El Rey.

Spectable nuestro lugarteniente y capitán general, Hieronymo Lompard, syndico de los de la parte forana desse Reyno, ha presentado ante nos una supplicacion y vn priuilegio del Serenissimo Rey D. Pedro, de gloriosa memoria, nuestro predeseor, de lo qual todo se os embia traslado con esta, supplicando nos lo que vereys por dicha supplicacion, diciendo que en esto sean desagrauiados los sobre dichos, os encargamos y mandamos vos que veays lo que supplica el dicho syndico, y con acuerdo y parecer del Regente nuestra Real cancelleria, llamadas y oydas las partes que se deuieren llamar, proueyays sobre todo ello conforme a razon y justicia, administrandola como de vos se confia, guardadas las franquetas y priuilegios desse Reyno, y lo demas que de justicia se huviere de guardar.

Así mismo nos ha referido que de poco tiempo a esta parte se ha introducido que todos los años quando se embian los officios de bayles para las villas desse Reyno, vos creais lugartenientes de Bayles, de lo qual allen de que se causa prejuycio a la jurisdiccion del bayle, es contra el comun costumbre desse Reyno, en el qual segun dize, no hay juez ordinario que tenga lugarteniente, sino que solamente rigen los bayles, ni se pueden hazer nuevos oficiales allende que por mi de recto se contrauiene a nuestras reales prouisiones que mandamos dar a dichos bayles, supplicando nos fuessemos seruido mandar que de aqui adelante no se hagan mas lugartenientes de bayles, sino que se guarde lo acostumbrado, y por que no sabemos lo que esto passa, os encargamos y mandamos que nos informeys dello embiandonos vuestro parecer, y del Regente, para que visto que lo ayamos mandemos proueer lo que mas conuenga a nuestro seruicio.

Por que como sabeys los dias pasados por nuestras cartas os mandamos describir largo sobre los negocios que traya Hieronymo Lompard, el qual ha mucho tiempo que esta en esta corte, haziendo costa a la Vniuersidad y holgaremos que sus negocios se despachen con breuedad, os encargamos y mandamos, que nos embieys la relacion que os pedimos con dichas cartas con toda la mayor breuedad que pudieredes, de manera que con la misma se pueda despedir y no sea menester scriuiros otra vez sobre ello.

Datt. en Madrid a xv. de Julio MDLxviii. = Yo el Rey = Iort, secret. = V.† Don Bern.º vic.º = V.† comes Glx.º = V.† Loris R. = V.† Sentis R. = V.† Sora = V.† Sapena R. = In Maior. fol. CCI.v.

III

Al spetable nuestro lugarteniente y capitan general en el Reyno de Mallorca Don Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nuestro lugarteniente y capitan general. Hieronymo Lompard, syndico de la parte forana nos ha hecho relacion que por priuilegio a ella conzedido por los Serenisimos Reyes de Aragon, nuestros predessesores, hazen extraccion de dos syndicos clauarios de la misma manera que se haze de los jurados de essa nuestra ciudad, los quales syndicos diz que estan todo el

año en la dicha ciudad en vna casa que les tienen para ello muy honradamente, con sus criados a costa de la dicha parte forana como protectores della, y que con ser officio de qualidad e importancia, que sin los dichos syndicos no se puede tener ni concludir conseio general, no se haze caso dellos, ni son reputados como conuiene a la autoridad de tal officio, y esto dize que les viene de no tener lugar como lo tienen los otros oficiales de la ciudad, y assi qualquiere particular pretende del es proceder, no solo en los autos publicos pero en los priuados, en tanto que no osan parescer en los dias delas fiestas principales, ni en autos ningunos publicos, como le parece que seria razon siendo oficiales tan qualificados, sino que se estan lo mas del año recogidos en su casa por este respecto, lo qual tienen por grande mengua y disreputacion del dicho officio, supplicando nos muy humilmente fuessemos seruido conceder la gracia y priuilegio que los dichos syndicos tengan asiento luego despues de todos los oficiales de la dicha ciudad, que tienen lugar de assentarse en donde quiera que se hallaren, assi en lugares publicos como priuados, en lo qual diz que no se hara agrauio anadie pues seran postreros de todos los otros oficiales, y desta manera el dicho officio sera authorizado y reputado, como dize que parece iusto, siendo todos oficiales y vn cuerpo, y por que no se tiene aqui otra relacion mas de lo que por el dicho syndico nos ha sido hecha, y para proueer en ello lo que conuenga lo queremos tener primero de vos. Por ende os encargamos y mandamos que nos informeys de lo susodicho iustamente con vuestro parecer y del Regente para que visto mandemos proueer lo que mas fuessemos seruido.

Asi mismo nos ha suplicado el dicho syndico que por quanto tiene auiso de sus principales que el Doctor Antonio Vanrel, aduocado de la dicha parte forana, les ha renunciado la aduocacion y no hallan quien les quiera aduogar ni aconseiar, fuessemos seruido mandar os que diessedes orden como alguno de los letrados de la dicha ciudad lo haga, satisfecho de su condecente salario, y que el dicho letrado, se tome a voluntad de los dichos syndicos, sobre lo qual os encargamos y mandamos que proueays con parescer del mismo Regente, que, tal es nuestra voluntad.

Datt. en Madrid a xv. de octubre MDLxviii. = Yo el Rey = V.† Don Bern.º vic.º = V.† comes Glx.º = V.† Sora R.º = V.† Loris R. = V.† Sentis

R.=V.¹ Sapena R.=Talayero Locumt.^s pto-
not.ⁱⁱ

IV

Al spectable nuestro lugarteniente y capitan general en el Reyno de Mallorca D. Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nuestro lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompard, syndico de la parte forana de esse nuestro Reyno, ha hecho ocular demostracion en este sacro Supremo y Real consejo que cabe nos reside en forma autentica, de vn priuilegio del Serenissimo Rey Don Alonso, de gloriosa memoria, nuestro predecesor, dado en el castillo nueuo de Napoles a xx de Junio de Mil quatrocientos cinquenta y quatro, con que por el beneficio y buen gobierno de esse dicho Reyno, instituyo dos assistentes a los clauarios dela Vniuersidad de essa nuestra ciudad y Reyno, dando el orden que hauian de tener los dichos asistentes y de que manera se havian de distribuyr los dineros y rentas de la dicha Vniuersidad, y nos ha referido el dicho syndico, que los clauarios que despues desto salieron, viendo que por causa de los asistentes no podian testar a su placer las dichas rentas como antes diz que solian, procuran que se instassen los principales de la dicha ciudad, y con causas colocadas obtuieron del Serenissimo Rey Don Hernando, de feliz memoria, mi visaguelo y predesesor, en el año de Mil quatrocientos noventa y nueve que la extraccion de los dichos asistentes se suspendiese segun se suspendio por espacio de diez años, y despues de passados aquellos, viendo (segun dize) los syndicos dela parte forana que las rentas de la dicha Vniuersidad no se distribuyan conforme al dicho real priuilegio, y entendiendo que de derecho, lo que es suspendido o prohibido por cierto tiempo, buelve pasado aquel a su primer estado, instaron que tornasen hazer los dichos asistentes, sobre lo qual diz que les pusieron pleyto, y duro hasta el año de Mil quinientos y cinquenta, que el doctor Vilana entonces Regente de esse Reyno, declaró con su deffinitiva sentencia que se boluiesen a hazer los asistentes conforme el dicho real priuilegio, y la dicha sentencia dela qual ha hecho tambien astencion en el mismo supremo consejo, dize que paso en cosa iuzgada por que nadie appello della, y que con todo esso

han hecho los contrarios, de manera que no sé ha podido hasta h agora alcanzar la exencion de aquella por mucho que la hayan instado en grande daño y menoscabo de las dichas rentas, suplicandonos muy humilmente attendido el beneficio y prouecho que redundaria a la dicha Vniuersidad, pues fuessemos seruido mandar que sea executada dicha sentencia y guardando el dicho real priuilegio. Dezimos, encargamos y mandamos vos que veays esto que el dicho syndico ha referido iuntamente con los dichos actos y proueays en ello con parecer del Regente, de manera que si la declaracion que se refiere viesedes que es passada en cosa iuzgada, hagays que aquella se execute conforme a justicia; y si sobrello se os ofreciere inconueniente o dificultad alguna por las quales os pareciese que huiese nesesidad de consultar nos lo en tal caso lo podeys hazer, y vos lo auisareys para que mandemos proueer lo que mas vieremos conuenir.

Datt. en el Escorial a diez de Noviembre. Año de MDLxviii. = Yo el Rey = V.¹ Don Bern. vic. = V.¹ comes Glx.^o = V.¹ Sora R. = Talayero locumt. = V.¹ Loris R. = V.¹ Sentis R. = V.¹ Sapena R.

V

Al spectable nuestro lugarteniente y capitan general del Reyno de Mallorca Don Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nuestro lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompard, sindico de la parte forana de esse nuestro Reyno, nos ha presentado la suplicacion cuya copia sera con esta señalada de nuestro secretario insfrascripto a cerca la merced que nos pide para que se puedan quitar los censales de esse Reyno, por las causas y razones que en la dicha suplicacion refiere. E nos attendida la qualidad dello, os haemos mandado hazer la presente por la qual os dezimos, encargamos y mandamos que con parecer del Regente proueays lo que pareciese ser conforme a justicia, llamados y oydos los que llamar y oyr se deuieren, que tal es nuestra voluntad y conuiene assi ala buena administracion della.

Datt. en el Escorial a diez de Nbre. MDLxviii. = Yo el Rey = V.¹ Don Bern. vic. = V.¹ comes

Glx.=V.¹ Sora R.=Pronot.=V.¹ Loris R.=V.¹ Sentis R.=V.¹ Sapena R.=Talayero, Locumt. T. =Et est Dupp.^{1a}.

VI

Al spectable nuestro lugarteniente y capitan general en el Reyno de Mallorca D. Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nuestro lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompard, sindico de la parte forana, nos ha presentado la supp.^{on} cuya copia sera con esta señalada de nro. secret.^o insfrasquito sobre el agrauio que pretende se les haze en el exigir el derecho de la molija que solamente observan los capitulos de aquella en essa ciudad y no en la parte forana, en hora de daño de los pobres de aquella, suplicandonos humilmente su mismo seruicio mandar que los dichos capitulos sean igualmente guardados en la vra. parte, y otro, como conoceis mas largo en la dicha peticion, la qual nos ha parescido remitiros. Dezimos, encargamos y mandamos que llamados y oydos los que llamar y oyr se deuere, administreyes en ello con parescer del Regente, breue y entero cumplimiento de just.^a, guardados los priuilegios y franquexas desse Reyno y lo demas que de drecho guardar se deua, de manera que nadie reciba agrauio, como de vos confiamos, que tal es nra. voluntad. Dat. en Madrid a xxv de agosto MDLxviii. =Yo el Rey.=V.¹ Don B.^o vic.=V.¹ comes Glx.=V.¹ Sapena R.=V.¹ Loris R.=V.¹ Sentis R.=Losilla, Secretario.

VII

Al spectable nuestro lugarteniente y capitan general en el Reyno de Mallorca Don Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nro. lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompard, sindico de la parte forana, nos ha hecho relacion que hauiendo los años passados obtenido de los Se.^{os} Reyes, nros. predecesores, vn real priuilegio que puedan cada año sacar por suerte los syndicos de comun consejo y parescer de toda la dicha parte forana se hizo eleccion de dos villas que son Inca y Sineu en las quales por años trocados, se

hiziése la extraccion de los dichos syndicos por estar en mitad dela yslla y ser muy comodas por todas las otras, y esto dize que se a obseruado tanto tiempo que no hay memoria de hombres en contrario, sino que de pocos dias a sta parte los de Alcudia han alcansado priuilegio que de tres en tres años seaga alli la dicha extraccion y que cada año aja un syndico dellos, lo qual diz que causa desatino y muchos gastos a las otras villas por estar Alcudia en el cabo dela isla y pretenden serles de mucho perjuicio, que aviendo, segun dise, otras villas mayores y mas ricas y que responden mucho mas a nro. patrimonio, haya de ser mas priuilegiada Alcudia, pues por fin otras no tienen certidumbre ninguna de salir sino que han de correr su ventura, supplicandonos humilmente fuessemos seruido mandar reuocar el dicho priuilegio de los alcudianos y que se guarde la costumbre antigua y el primer priuilegio en el qual, segun dize, consentieron tambien los dichos alcudianos, y quando se les concedio a ellos el dicho su priuilegio, fue sin ser oydas las otras villas, e nos, attenta la qualidad del negocio hos havemos mandado hazer la pnte. para deziros, encargaros y mandaros, que llamadas las dichas partes y los demas que llamar se deuen, las oyreis de justicia, procediendo en ello con parecer y consejo del Regente, la cancellaria breue y sumariamente guardando los priuilegios y franquexas desse Reyno, y lo demas que derechos guardar se deua, y siendo el pro세스o justiciado y apuntado de sentencia, antes de pronunciar nos dareis razon de las pretensiones de las partes y de lo que del pro세스o resultare junto con vtro. parecer y del dicho regente, porque tratandose de reuocacion de priuilegio lo queremos entender primero, para que se os ordene lo que nos paresciese ser conforme a razon y justicia.

El dicho Lompard presento vna peticion en este nro. supremo consejo, cuja copia con esta señalada de nro. secretario insfrascripto, sobre lo que le parece conuenir acerea de la gente que se embia para hazer los guardas en essas marinas y tambien para que no se estoruen a los labradores en el tiempo dela cogida, para embiarlos a las dichas guardas y otras cosas quen la dicha peticion vereys mas largo, desimos encargamos, vos que, pues, veis la importancia que enesto ay, mireys mucho en ello y proueais en todo de manera que no se sigan ynconuenientes.

A cerca delo que nos suplico el mismo syndico, los meses passados, que los labradores

puedan vender su trigo al precio que lo venden los eclesiasticos y desmeros, sobre que os escriuimos, que uos ynformasedes conformadonos con vra. resp.^a os dezimos y mandamos que dexeis vender libremente a cada uno sus trigos tasarselas sino fuere en caso de exseso, que tal es nra. voluntad.—Datt. en Madrid xxij de agosto .MDLxviiij—Yo el Rey—V.¹ Don B.^{do} vic.—V.¹ comes Glx.^o—V.¹ Sapena R.—V.¹ Loris R.—V.¹ Sentis R.—Lossilla secret.^o

VIII

Al Spectable nuestro lugarteniente y capitan general en el Reyno de Mallorca D. Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nro. lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompart, syndico y en nombre de los vezinos de la parte forana desse nro. Reyno, nos ha hecho relación que quando se ha de hazer alguu deposito en los lugares o parrochias de la dicha parte ferana se haze en poder del depositario ordinario y deputado en cada uno de los dichos lugares, en virtud de los priuilegios que tienen de los Seren.^{mos} Reyes nuestros predecesores, de los quales han habido copia autentica en este Supremo y Real consejo que cabe uos reside y que en esta posesion pacifica y continua han estado demas de docientos años a esta parte, y agora diz que Antonio Moll, al qual hizimos merced los dias passados del officio del depositario general que vacaba por renunciacion que hizo en nras. manos Nicolas Dameto, vltimo poseedor del, pretende y quiere introducir que todos los depositos de essa isla, no solamente los de la ciudad pero tambien los de la parte forana se hayan de hazer en su poder, por tener nombre de depositario general, suplicandonos muy umilmente que attendido que segun dize, ni el dicho Nicolas Dameto ni otro ninguno de sus predecesores ha intentado lo susodicho ni las ha perturbado en su possession, y que aun que tenga el dicho nombre en effecto no es depositario sino de la ciudad, allende que no le parece justo que un pobre pajes que ha de depositar veynte ni treynta sueldos aya de ir ocho y diez leguas desde su casa hasta la ciudad, pues importaria mas el gasto del camino y los trabajos de ir y venir que no el deposito, lo qual dize que fue causa principal para mouer

a los dichos Seren.^{mos} Reyes de conceder los dichos priuilegios, fuessemos seruido mandar que constando a vos ser esto assi los conseruasedes en su possession tan antigua y que no permitiesedes quel dicho Antonio Moll ni otro sucesor suyo los molestasse en ello de aqui adelante, y por que es justo y nuestra voluntad que nadie sea preiudicado, os dezimos, encargamos y mandamos que veais los dichos priuilegios y paresciendos con acuerdo y parecer del Regente y conforme a justicia se les ayan de guardar a los dichos suplicantes, no permitais que se les aga agratuo que assi conuiene a la buena administracion della.

Datt. en Madrid a xxij Enero año MDLxix. —Yo el Rey—Talayero Locumt.—V.¹ D. Bern. vic.—V.¹ comes Glx.—V.¹ Sora R.—V.¹ Loris R.—V.¹ Sentis R.—V.¹ Sapena R.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

EL R. P. FIDEL FITA

La prensa nos trae la noticia de la muerte del ilustre sabio, que dirigía desde el fallecimiento del insigne Menéndez y Pelayo las tareas de la Real Academia de la Historia.

Tiene Mallorca motivos de especial gratitud a tan insigne maestro por los artículos publicados en el Boletín de La Academia sobre la correspondencia del humanista Arnaldo Descòs, maestro y erudito de fines del siglo XV; los Priuilegios de los judíos mallorquines (1903), publicados en colaboración del Sr. Llabrés; y por último algunos artículos sobre los primeros siglos de la Mallorca cristiana (1914).

Fué el P. Fita un concienzudo historiador, muy versado en ciencias históricas y teológicas, erudición clásica y lapidaria, prestando con sus trabajos grandes servicios a la historia patria. Descanse en paz tan benemérito sabio.

L.L.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—FEBRER—MARÇ DE 1918

SUMARI

I. Derecho de familia en Mallorca.—Legislación mallorquina, por D. Jaime Salvá y Riera.

II. Sermó historic de Sant Telm, per † D. Estanislau de K. Aguiló.

III. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, por la copia: D. Martín Gualba, S. J.

IV. Per l'Historia dels G emis de Mallorca, per la copia: D. Agustí Buades.

V. Noticias: Mr. Émile Bertaux i els primitius de Mallorca.—Reconstitució ideal de la «Roma del Imperi».—Excursións arqueològiques.—Victimas de la guerra.—Biografía, per G. R.

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA*

Legislación mallorquina

ADVERTENCIA PRELIMINAR

A pesar del tiempo transcurrido desde la publicación del Código civil, hecho que ocasionó en la mayoría de las regiones españolas que conservan su legislación particular la publicación de muchos tratados, por la necesidad de precisar el derecho vigente en relación con el nuevo código, Mallorca se nos ofrece entre dichas como una de las de más pobre literatura en este respecto. Bien es verdad que es empresa ardua de escollos engolfarse en el estudio detenido de los antiguos códigos, fieles depo-

* El presente trabajo, es la tesis doctoral presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, por el joven abogado D. Jaime Salvá y Riera, que mereció del Tribunal calificador la nota de Sobresaliente el 12 de Noviembre próximo pasado. Nos honramos en publicarla en estos momentos, por ser de verdadera oportunidad su estampación.—LL.

sitarios de la tradición legal, y recoger cuidadosamente de las costumbres populares los principios jurídicos que el uso repetido ha consagrado, para sintetizarlo todo en los límites de un tratado didáctico; y los errores en que han caído los que se han propuesto salvar estos obstáculos prueban plenamente con cuanta razón es tenida por abstrusa y resbaladiza una materia que exige hermanados los conocimientos del historiador y del jurisconsulto.

Esta razón explicaría por sí sola la escasez de obras de que antes hacíamos mérito, si no existieran otras, de mayor peso todavía a que atribuir este lamentable atraso científico. Mas la falta absoluta de una recopilación ordenada y depurada, dificulta enormemente el cabal conocimiento del derecho vigente, el que mezclado en sus fuentes originales con las disposiciones administrativas y políticas que hoy no tienen más interés que el histórico, opone grandes obstáculos a su necesaria divulgación y causa el olvido más funesto, favorecido aún por la incuria de aquellos que más obligados estarían a evitarlo; la compilación hecha en 1622, sería la genuina representación del derecho foral y llenaría cumplidamente tal necesidad, pues aún las llamadas *Ordinacions noves*, están casi siempre inspiradas en las costumbres, pero desgraciadamente carece de sanción, no siendo otra cosa que un estimable trabajo desprovisto de todo efecto legal; los vacíos que ofrecía el derecho civil regional se subsanaban con la aplicación del derecho romano que llenando cumplidamente las lagunas de que la escasa legislación del país adolecía no hacía sentir la necesidad urgente de una recopilación, de lo que por otra parte, era perfectamente conocido de los antiguos abogados, graduados por la Universidad

Luliana, donde era objeto de estudio el derecho mallorquín, como también de los jueces encargados de aplicarlo, por existir entre los Oidores de la antigua Audiencia dos necesariamente mallorquines. Pero suprimida la Universidad y organizada de diversa manera la Audiencia, se asestó rudo golpe al derecho foral, rematado por la supresión del romano como supletorio decretada por el código civil.

Con esto se comprenderá que con ser dignos de loa los autores que han procurado vencer todas las dificultades y dedicar su actividad al estudio del derecho de Mallorca, no por esto deja de haber errores que deshacer y datos inéditos que publicar, sobre todo en lo relativo a la historia de este derecho que casi puede considerarse como campo inexplorado.

El presente ensayo consta de dos partes: la *Primera*, es de caracter histórico-bibliográfico y está destinada a exponer, en dos capítulos: I^o, sucinta reseña de los acontecimientos que han influido en nuestro derecho y II^o, de las obras que se han escrito acerca del mismo.

La segunda parte está propiamente dedicada al derecho de familia que es ciertamente el que más especialidades ofrece en el derecho foral mallorquín y toda esta materia está desarrollada en los cinco capítulos restantes. En el tercero están comprendidas las relaciones personales que derivan del matrimonio, en el cuarto las patrimoniales, como las donaciones entre el esposo y la esposa y las relaciones económicas entre ambos; el quinto se refiere a las donaciones entre padres e hijos; el sexto habla de los derechos que corresponden en caso de disolución del matrimonio por la muerte de uno de los cónyuges al sobreviviente y, por último, el séptimo trata de la familia ilegítima.

De este modo creemos haber ordenado sistemáticamente y con arreglo a un orden lógico las distintas cuestiones que comprende el término genérico *derecho de familia*; en cuanto a la primera parte el orden cronológico se ha tenido en cuenta sin olvidar tampoco la sistematización en la narración de los hechos históricos y en la exposición y crítica de los trabajos científicos.

PRIMERA PARTE

Capítulo I.

Reseña histórica del Derecho de Mallorca.—Carta de población de Jaime I.—Derecho supletorio.—Colecciones de ordinaciones y privilegios.—Recopilación de 1622.—Decreto de nueva planta.—Publicación del Código Civil.—Apéndice al mismo.

Bernardo Desclot, después de referir prolijamente los episodios de la conquista de Mallorca, concluye su relato afirmando que tomada la Ciudad y destruída la dominación musulmana, dotó el Conquistador á su nuevo reino de grandes privilegios y mercedes; la necesidad de atraer pobladores a la recién conquistada isla, exigía de su parte la mayor suma de liberalidad para estimular a los continentales a establecerse en ella, dejando el patrio suelo y abandonando las tradiciones del país natal; por otra parte, como quiera que en la empresa de la conquista de Mallorca cupo la principal parte a los catalanes, pues exclusivamente de catalanes fueron las cortes de Barcelona en que se acordó y convino llevar á cabo la expedición guerrera, cooperando a ella los tres brazos del reino que rivalizaron en aportar cada cual su contingente de hombres y socorros y hasta prometiendo su personal asistencia por los nobles y prelados, y la mayoría de los pobladores procedieron de Cataluña, era preciso adoptar un régimen político y jurídico análogo al franco y democrático existente en Cataluña; con lo que los nuevos pobladores no echarían de menos las franquicias perdidas con el cambio de residencia y aún serían atraídos por el aliciente de las nuevas ventajas que se les ofrecían. Con esto se comprenderá que no es completamente hiperbólica la frase del cronista Muntaner, *e quant hac presa la dita ciutat e la illa, la enriquehi ab majors franquesas e libertats que ciutat sia al mon*, que imitó nuestro Dameto algunos siglos después al dar la pomposa calificación de grandiosos y extraordinarios a los privilegios otorgados por el monarca aragonés a los pobladores de Mallorca.

El primero y más importante es la famosa carta de población, expedida el día 1.º de Marzo de 1230 antes de partir de Mallorca. El Dr. Juan Dameto en su *Historia del Reino Balcárico* (tit. I. § 16.) la publicó íntegra. Más tarde D. José Ma-

ría Quadrado al dar a la imprenta con la traducción castellana y abundantes notas, la parte de la crónica de Fray Pedro Marsilio, que relata la conquista de Mallorca, la insertó en los apéndices, ilustrándola también con luminosas aclaraciones; el mismo autor tuvo con posterioridad ocasión de reproducir el notable privilegio, cuando en 1895 publicó por acuerdo y a expensas de la Diputación provincial de Baleares, el primer cuaderno del notable índice de los privilegios y franquicias del reino. Este interesante trabajo del cual sólo se publicaron dos tomos ó cuadernos (1895-96) representa la labor paciente y erudita de quien llegó a compenetrarse con el archivo y a ser con él una misma cosa como lo fueron el Archivo de la Corona de Aragón y la persona de D. Próspero Bofarull, según frase de Menéndez y Pelayo; después de describir los códices del archivo, haciendo especial mención y minucioso examen del libro de *Privilegis dels Reys*, explana el contenido de cada uno de ellos, pero a la carta puebla en vez de insertarla en extracto como los demás documentos lo hace en su texto completo. Por consiguiente, ha sido en tres distintas ocasiones publicada la importante franqueza que para los pobladores de Mallorca otorgó Jaime I en la cual les hizo merced de una serie de concesiones en gran manera amplias y características de una municipalidad libre y basada en el sistema autonómico, nacido en la edad media frente al régimen feudal. Se declaran en la carta puebla abolidos todos los derechos de carácter feudal, y libres de cualesquiera trabas de este género los bienes de la isla, que el conquistador cede completamente francos a los nuevos pobladores; regula la administración de justicia penal y señala determinadas penas para ciertos delitos; pero suprimiendo las bárbaras pruebas caldarias y el juicio de Dios y aún garantizando la inviolabilidad del domicilio. No satisfecho aún con estos privilegios, concede a los mallorquines el derecho de intervenir en la administración de justicia con estas palabras *Fuditia omnia causarum et criminum iudicabit curia cum proeis hominibus civitatis*.

El carácter y condiciones de la primera franquicia hacía preciso dilucidar el régimen jurídico a que debían permanecer sujetos los insulares para la decisión de los litigios. En la parte penal provee aquélla cumplidamente la necesidad al declarar, *in causis injuriarum dampnis vulneribus illatibus procedatur secundum Usaticum*

Barchinone; pero en lo civil no hay disposición alguna habiendo ocasionado este silencio diversas conjeturas, pero en realidad de verdad la cuestión aparece completamente clara como vamos a exponer.

El origen de los pobladores es razón poderosísima para conjeturar el punto dudoso pues es evidente que estos habían de importar sus costumbres y tradiciones al nuevo país conquistado; Ramón Muntaner asegura que en su tiempo Mallorca estaba *poblada tota de catalans*; por consiguiente es lógico suponer que el derecho catalán constituido por los Usatges, constituciones, etc., se aplicó desde luego para la decisión de los litigios civiles. Prueba también la vigencia del derecho catalán la abundancia de ejemplares de los Usatges que existen en nuestros archivos. Hasta nueve códices he encontrado que contienen este código, cuya enumeración y descripción voy a hacer.

(A) Códice en vitela escrito en 1291 existente en el archivo del Marqués de Campofranco que contiene los privilegios y franquicias hasta entonces concedidas á los habitantes de Mallorca y además el código de los Usatges; ocupa desde el folio 46 al 66.

(B) Códice que posee D. Juan Burgues Zaforteza. Empiezan los Usatges en el folio LVIII vuelto, donde dice: *Assi comense lo plec dels usatges* terminando en los folios LXXX vuelto LXXXI en que dice: *Esplegats son los usatges de Barcelona*.

(C) Llibre dels Reys—Después de los ciento cincuenta y cinco folios que contienen los privilegios de los reyes, uno los Santos Evangelios y siete un calendario se lee: *Assi comensen les robriques dels usatges de la cort de Barcelona*; a los cuatro folios que ocupa la rúbrica siguen dos en blanco y después empieza el texto con nueva foliación.

Folio I. *Assi comencen los husatges de la cort de Barcelona com solien iutiar*.

Folio XXI vuelto. *I son esplegats los husatges de Barcelona*. Sigue el cronicón hasta el folio XXIII.

(D) Llibre d'en Rosselló vell. Empiezan en el folio CLXXXI y terminan en el CXCVIII donde dice *esplegats per los usatges de Barcelona Deo gratias*, sigue el cronicón.

(E) Libre d'en Roselló nou. Empiezan en el folio CXXX y terminan en el CXXXVIII con las palabras: *Esplegats son los usatges de*

Barcelona Deo gratias; sigue el cronicón hasta el folio CL primera columna.

(F) Llibre de codichs feudals. Falta las dos primeras hojas y empieza en el folio III siendo el primer epígrafe; *Si negu fia a altre en la faç*; termina en el folio XII vuelto sin explicit y a continuación empiezan las *Costumes de Catalunya*.

(G) Llibre primer de franqueses. Empiezan en el folio CLXXX (2.^a foliación, XCV). Implicit: *Assi comencen los usatges de la cort de Barcelona*. Folio CCVIII vuelto. Explicit: *E son esplegats los usatges de Barcelona*; sigue el cronicón hasta el folio CCXI vuelto.

(H) Llibre según de franqueses. Folio LXXIII, implicit: *Assi comensen los usatges de Barcelona*. Siguen los folios sin numerar hasta el XCIX donde dice: *E son esplegats los usatges de Barcelona*, continuando el cronicón hasta el C vuelto.

(I) Llibre quart de franqueses Folio XLIX, implicit: *Assi comensen los usatges de la cort de Barcelona*. Folio LXIX, explicit: *E son esplegats los usatges de Barcelona*; sigue el cronicón hasta el folio LXX vuelto.

Todavía con mayor evidencia demuestra la aplicación práctica de que era objeto el derecho catalán en la administración de justicia, la compilación formada en el siglo XIII por el Veguer Pedro de Torrella, que consta de privilegios y franquicias del reino en primer término y en segundo lugar de los usatges de Barcelona. Cuando un funcionario encargado de la administración de justicia, como era el Veguer de la Ciudad, escribía una recopilación de leyes, no cabe la menor duda que su objeto no podía ser otro que facilitar su aplicación y carecería de explicación razonable el hecho de insertar al lado de las franquicias del reino el código de los Usatges, si este no tuviera fuerza obligatoria, pues de lo contrario sería preciso suponer que no persiguió ninguna finalidad práctica, lo cual es de todo punto inverosímil.

Claro está que solo tuvo carácter supletorio y por ende su vigencia dependía de la falta de disposiciones propias; pero no todos los autores han considerado exacta esta versión, desconociendo sin duda lo contundente de las razones expuestas. Entre estos figura mi tío D. Pedro Ripoll al afirmar rotundamente, que no hay memoria de ningún documento antiguo que dé razón de que en ninguna época se hayan arre-

glado las contiendas, ni se hayan sujetado los actos civiles de los habitantes de este territorio a la legislación catalana y a él le siguen la mayoría de los jurisconsultos que de ello se han ocupado; añadiendo D. Bienvenido Oliver el argumento de que, no es razonable suponer se haya sujetado un país esencialmente democrático en su constitución interna como Mallorca a un código de marcado carácter feudal como los usatges. El argumento esgrimido por Ripoll es completamente inexacto; pues ya hemos visto que existen sobrados vestigios de haberse resuelto las contiendas por los usatges, toda vez que la abundancia de códigos que los contienen lo ponen de manifiesto, y sobre todo existe la compilación de Pedro de Torrella que lo evidencia de un modo indiscutible; el razonamiento de Oliver se destruye considerando que los Usatges solo tuvieron carácter supletorio, careciendo en absoluto de valor en lo que se oponían a las franquezas y privilegios del país.

No debió sustraerse Mallorca a la corriente general científica de la época, máxime teniendo en cuenta la importancia mercantil de su puerto, emporio del comercio y de la navegación, circunstancias que facilitan en gran manera la comunicación científica; el romanismo triunfante desde las escuelas italianas, principalmente la bolonesa, había extendido su influencia por doquiera y amenazaba suplantar las legislaciones particulares y erigirse en verdadero derecho común de toda la Europa cristiana. Jaime I en 1251 tuvo ya necesidad de poner coto a la irrupción impetuosa que en los tribunales de Catalunya había cundido, dictando la famosa constitución de la citada fecha. Mallorca en su continuo trato con las repúblicas de Italia debió sentirse contagiada con facilidad por la corriente imperante, lo que debía ocasionar dudas en el fallo de los pleitos, confusión y desorden en la administración de justicia, ante la diversidad de legislaciones completamente antitéticas; la romana que pugnaba por imponerse y la catalana que representaba la tradición siempre resistiendo a la reforma y de ahí debía originarse la frecuencia de contiendas judiciales. Estas causas a mi juicio debieron ocasionar el famoso privilegio de San Feliu de Guixols sobre el que tanto se ha fantaseado. Hallándose el Rey D. Pedro III en dicho monasterio, los síndicos del reino de Mallorca presentaron a su aprobación ciertos privilegios que el Rey se apresuró a sancionar con fecha de 22 de Julio de 1365, uno de los

cuales disponía terminantemente que en Mallorca se aplicaran las constituciones, privilegios y usatges de Cataluña. Ripoll citó este privilegio si bien dudando que llegara a aplicarse en la práctica, y como en tantos otros puntos, muchos autores reproducen la noticia y aún el comentario. D. Enrique Sureda () en cambio ha llegado a decir «que no puede aceptarse su existencia sinó con ciertas reservas». Las razones en que se funda para tan radical conclusión las expresa a continuación. «En primer lugar, dice, en 1365 no reinaba en Aragón Pedro III sino el IV». El autor citado no ha tenido en cuenta que Pedro el Ceremonioso, aunque IV como Rey de Aragón, según la cronología de los Condes de Barcelona era Pedro III y así le nombran todos los autores catalanes y todos los documentos que se refieren a Cataluña y aún a Mallorca; sin salir de la recopilación de Canet y Mesquida, a que alude el articulista, léase el epítome histórico de los reyes de Mallorca con que está encabezada y se verá que en él habla de *Pera III. de Cataluña, IV. de Aragón y unich de Maliorca*. Veamos si tiene mayor consistencia el otro argumento: «en segundo lugar no parece que el privilegio esté recopilado en el libro de Sant Pere de donde dicen Canet y Mesquida haberlo tomado, por lo menos tal como estos lo consignan»; para suponer esto invoca la autoridad de Quadrado, en cuyo catálogo de privilegios no cree hallar el aludido, añadiendo que «la circunstancia de obrar en el Archivo histórico del Reino, en Barcelona, nos ha impedido hasta ahora hacer la comprobación que nos proponíamos que algún día haremos, Dios mediante, pero desde luego observamos como muy significativo que el peritísimo Quadrado no mencionase en su referencia algo tan substancial como dejaron escrito Canet y Mesquida en el siglo XVII.» No hay necesidad de ir tan lejos para comprobar la existencia del privilegio, de la cual con tan ligeros argumentos duda el Sr. Sureda; el privilegio existe y se halla contenido en el libro de Sant Pere en el folio 162, fué íntegramente copiado por Canet y Mesquida, citando el lugar de procedencia y, lo que es más, ha sido publicado por Quadrado en su obra *Forenses y Ciudadanos*; tampoco es exacto que éste dejara de citarlo en su catálogo y el mismo Sr. Sureda reproduce el registro, creyendo erróneamente que sus palabras tienen otro significado, cuando la frase y *que los mallorquins sian hauts per catalans*, indica clara-

mente que se reconoce a los mallorquines la consideración jurídica de catalanes.

Para alejar toda duda a continuación transcribimos íntegramente el discutido privilegio, tomándolo del Sant Pere, apesar de haber sido ya publicado; pero con ello quedará fuera de duda lo inconsistente de las razones que aconsejan, *no acceptar su existencia sinó con ciertas reservas*.

«E mes, com los mallorquins e poblats en aquella isla sian catalans naturals e aquell regne sia dit part de Cathalunya, en altre temps en corts generals sian hauts e reputats per catalans, vos placia per remoure dupte, sian ahuts per naturals de catalans, es puxen alegrar axi com a indubitats catalans, de officis e beneficis del vre. principat de Cathalunya e hajan alegrar e observar las constitucions generals de Cathalunya privilegis e usatges de la ciutat de Barcelona. Plaume».

Este privilegio otorgado á petición del reino mismo, debió indudablemente aplicarse en la práctica, aún cuando, como hemos dicho, muchos autores hayan opinado lo contrario; no fué el desuso quien lo relegó al olvido sino la derogación expresa que vino después. En efecto, Alfonso V el Magnánimo, á petición del reino, por privilegio dado en Gaeta a 17 Junio de 1439 lo derogó. Este privilegio es todavía más desconocido que el anteriormente reproducido, quizá porque fué preterido en la recopilación de Canet y Mesquida y nuestros jurisconsultos, como se desprende de ello, la han considerado como *opus absolutum*, y no han acudido á otras fuentes más genuinas para estudiar nuestro derecho, lo que tal vez sea debido á las dificultades paleográficas que los antiguos códices ofrecen para la generalidad; pero sea de ello lo que fuere lo verdaderamente indudable es que el conocimiento del citado privilegio hubiera evitado las inútiles disquisiciones de los tratadistas acerca de la tan discutida vigencia del derecho catalán en Mallorca, punto cuya acertada resolución, no consiste en una absoluta negativa ni mucho menos en una amplia afirmación, desmentida por la experiencia de los últimos siglos, sino que puede aplicarse aquí con toda exactitud el conocido axioma, *distinguet tempora et concedavis jura*. La disposición derogatoria del derecho catalán, ha permanecido durante mucho tiempo relegada al mayor olvido, en los vetustos códices de nuestro archivo, apesar de haber sido publicada por Antonio Moll en 1663

en su obra *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuts y bons usos del Regna de Mallorca*, pàgina 64, cuyos ejemplares son hoy sumamente raros. Cuando se ha puesto en tela de juicio la existencia del privilegio de 1365, que ha sido tantas veces reproducido, nadie extrañará que el de 1439 haya sido en absoluto ignorado por los jurisconsultos, quienes con harta frecuencia, por desgracia, han postergado las fuentes madres de nuestro derecho regional. Estas razones me han movido a publicarlo, máxime atendida la rareza de la obra de Moll, tomándolo de los *Libres de Ordinacions del Regna*.

«Nos Nalfonso per la gratia de Deu Rey de Aragó de Sicilia deça e dallá Far de Valencia, de Hungria, de Jerusalem, de Mallorques, de Serdenya e de Córcega, Comta de Barcelona, dux de Athenes e de Neopatria. E encara comte de Rosselló e de Sardanya. En los capitols que los faells nostres en Berenguer Uniç, en Francesch Axaló e Nentoni Olives Ambaxadors anos tremessos per la Ciutat e regne de Mallorques nos han presentats en nom e per part de aquell ha un capitol del tenor següent. Item com en lo present regne de Mallorques sia apartat hauent ses franqueses specials e en res en lo mon sia sotmés al principat de Catalunya ne a la observantia de llurs constitutions, ne usatges maiorment com aquellas sian stades fetas en corts de particulars de Catalunya en las quals los habitants del present regne no acostumen de esser citats ne son tengut de anar. E encara los habitants del present regna haien expres privilegi que de alcun fet civil o criminal no poden esser trets fora lo present regne. E per altre franquesa del present regna sia disposat que si algun sera trobat en crim de traicio del qual no pot esser maior altre, deu esser jutgat per la cort de prohoms del present regne de Mallorques segons les franqueses de aquell regne e segons es disposat per certa franquesa comensant: Sapien tuyt, de la qual sen aporten trasllat los dits honorables Ambaxadors. E de algun temps en sa aço que ia may no fo vist ne hoyt sian vingudes diverses provisions de la cort de la Senyora Reyna citant alguns habitants del present regne degen comperer devant la dita Senyora Reyna per raho de certs processos de regalia mandate et rogatu e de simili modo e de altres usatges e constitutions de Catalunya, la qual cosa seria total destruccio del present regne e dels pobladors de aquell, maiorment que en les dites provisions sia stat manat que los dits citats degen

comperer ensemps ab tots llurs bens. Que placia als dits honorables Ambaxadors supplicar lo molt alt senyor Rey que per sa gracia e merce e deute de justicia man les dites franqueses del present regne esser servades, e que alcu daqui-avant per virtud de algun fet civil ni criminal no sia tret fora del regne encare que si pretenes porrorrescentia, declarant a maior cautela los dits processos per virtud dels dits usatges e constitutions no haver loch en lo present regne ne poder esser fets daqui-avant annullant a mayor cautela equells que fins açi son stats fets. Com dochs humilment nos haien supplicat los dits ambaxadors que benignament los volguessem atorgar totes e sengles coses demunt contengudes en lo dit capitol.

Nos volents dar loch per conservacio de la dite ciutat e regne al benefici de aquell ab tenor de les presents, confirmants, ratificants e pro-vants les franqueses en lo dit capitol mencionades, atorgant de nou de special gratia e per nostra dominica potestad a la dita ciutat e regne que tota porrorrescentia se haid conexer dins la ciutat de Mallorques e que tots los processos de aquella se haian a fer se fassen e se haian a fer e menar dins la dita ciutat. E ultra aço atorgam volem e disponem, que sia sobresegut en les citations fetes e feedores per la Illustre Reyna nostra molt cara e molt amada muller, per via de processos de simili modo de regalia et de autoritate et ac rogatu, segons en lo present capitol es feta mentio, fins e tant que nos ab la ajuda de Ntre. Senyor Deu sian tornats en aquells nostres parts della ultra marines. Intimants per ço les dites coses a la dita Reyna nostra cara muller amonestam aquella e requirim e als amats e faels consellers nostres lo Governador del present regne de Mallorques o a son lochtinent, Procurado Reyall, Balles, Vaguers e a tots e altres sengles qualsevol oficials nostres aquis pertanye o a llurs lochtinents presents e esdevenidors expressament e de certa nostra scientia ab tenor de la present dehim e manam sots incorrimment de la nostre indignatió e ira e pena de tres milia florins dor d'Aragó, de aquells e cascun dells si será fet lo contrari sens alguna gratia e mercé havedors e a nostres coffrens applicadors que tinguen, observen e complenquen tots e sengles coses en les presents contengudes e res contra aquells no fassen ne fer permeten o atempten decernint nulla e de ninguna efficacia e valor. Tollens a maior cautela a la dita Reyna nostra cara muller e als dits

altres nostres oficials tot poder de fer lo contrari. En testimoni de la qual cosa manam esser fetas las pressents sots nostre segell secret dades en Gaeta a XVIII de Juny en lany de la Nativitat de Ntre. Senyor MCCCCXXXVIII. Rex Alfonsus.

(Libro I de Ordinaciones folios LXX y siguientes. Idem II folio 55 y sig.^{tes}. Idem III folio LX y siguientes. Idem IV folio LI y siguientes. Libro d'en Abelló folio CVIII y siguientes).

En este privilegio veo la derogación de los Usatges en Mallorca, aunque en forma algo indirecta.

Las causas que motivaron su concesión fueron las siguientes. Pedro Descallar, gran privado de Alfonso V, después de haberle hecho préstamos de gran consideración, obtuvo de él la cesión de la villa de Lluchmayor con título de marquesado; pero como esta merced infringía los privilegios del reino, resistieron los de Lluchmayor a obedecer el mandato real y lograron interesar a su favor a los Jurados; movióse empeñada contienda que motivó el envío a la corte de tres embajadores, Berenguer Uniz, Francisco Axeló y Antonio Olivas, que lograron al fin la revocación del privilegio concedido a Pedro Callar en detrimento de las franquezas del reino. Pero como el Gobernador hubiera incoado proceso contra determinadas personas con ocasión de los disturbios promovidos al tratar de dar posesión a Callar de la merced real, mandó a los mencionados procesados comparecer ante la reina, fundándose en ciertas disposiciones de la legislación catalana, no atreviéndose por su propia autoridad a castigarlos, temeroso de suscitar las iras populares. Protestaron enérgicamente los embajadores, alegando los antiguos privilegios del reino y lograron que Alfonso V declarara en la disposición transcrita que el derecho catalán no debía aplicarse en Mallorca.

Con esto queda claramente dilucidada la cuestión del derecho supletorio: en los primeros siglos a raíz de la conquista lo fué el catalán, pero habiendo surgido dudas, probablemente a consecuencia de la influencia del derecho romano, Pedro III declaró que los usatges, constituciones y privilegios de la ciudad de Barcelona constitúan la fuente supletoria de nuestra legislación, hasta que Alfonso V lo derogó tiempo después, con lo cual se abrió paso la jurisprudencia romana, que ha sido desde entonces la única fuente supletoria, sin que haya necesi-

dad de buscar en una *ordinació nova* de 1622, la razón de este hecho; en efecto, se establece en ella que en defecto de derecho privativo del país se aplique el canónico y después el romano, a imitación de lo que en Cataluña estaba estatuido; pero las famosas *ordinacions noves*, como diremos a su debido tiempo, no tienen ninguna autoridad legal y mucho antes de que se dictaran existía en nuestros tribunales la costumbre de aplicar los derechos romano y canónico. Y sin embargo a fines del siglo XVIII, todavía un abogado mallorquín invocaba ante los tribunales que se «halla sentado en las Ordinaciones de este reino que los mallorquines sean habidos y reputados por catalanes naturales, por todos los oficios y beneficios del Principado de Cataluña y de sus Constituciones generales, Privilegios y Usáticos». Este lamentable desconocimiento de la historia de nuestro derecho ha dado margen a que se haya hecho argumento por sus detractores, de la inseguridad de determinar el verdadero régimen legal mallorquín, cuando exclusivamente depende esta oscuridad de que nadie se ha preocupado de esclarecer tan interesante cuestión, pues todos los autores con rara unanimidad se han limitado a reproducir las erróneas palabras de Ripoll y a lo más han hecho mención del privilegio de San Feliu de Guixols, salvando la antinomia con cualquier gratuita hipótesis; pero nadie ha conocido el privilegio de Alfonso V derogatorio del anterior y que en verdad es la clave que soluciona satisfactoriamente la aparente dificultad. Arranca este error de la compilación de 1622, en la que está preterido el privilegio de Alfonso V consignándose en cambio el de Pedro III, á pesar de estar ya derogado; esta equivocación de los compiladores se explica teniendo en cuenta que, según tengo observado, sacaron principalmente sus materiales de los códigos en que se hallan incluidos únicamente los privilegios de nuestros monarcas, como al *dels Reys*, el *Sant Pere*, etc., relegando al mayor olvido los códigos de Ordinaciones del Reino y como el privilegio de Alfonso V figura en estos, se comprende la razón de su desconocimiento por parte de los aludidos juristas, no habiendo sido más fructífero el trabajo de los escritores modernos en este punto.

La actividad legislativa de Jaime I, no quedó paralizada después de la concesión del privilegio fundamental, base de todas nuestras franquezas, sino que continuó ejercitándose con la concesión de otras muchas mercedes relativas

principalmente a la organización de la administración en general. Le sucedió en el reino de Mallorca y otros señoríos su hijo Jaime II de Mallorca, a quien algunos autores dan erróneamente el nombre de Jaime I; fué hijo y sucesor suyo Sancho I, cuyo carácter apacible y dulce permitió a su pueblo gozar de las delicias de la paz y dedicar su actividad a las especulaciones mercantiles entonces en alto grado florecientes; pero Jaime III, su sobrino, que le siguió, perdió la corona y la vida, sacrificado a la ambición desmedida de su cuñado Pedro el Ceremonioso de Aragón.

Los Reyes de Mallorca concedieron multitud de privilegios, algunos de los cuales todavía figuran como derecho vigente, apareciendo su doctrina en el proyecto de apéndice. Desperdigados en diversos códices y pergaminos permanecieron esos venerandos privilegios, hasta que en 1334, resolvieron los Jurados de la Ciudad y Reino, continuarlos en un códice, de gran valor artístico, que fué escrito por el presbítero Romeo des Poal, oriundo de Manresa, según una curiosa nota que en el mismo consta. «Si por el esplendor del culto, dice Quadrado, ha de medirse la intensidad de la reverencia y devoción que al objeto de él se profesa, no cabe concebir más vehemente y entusiasta apego que el de nuestros mayores a sus franquicias, según la perfección y riqueza con que se esmeraron en adornar el libro destinado a consignarlas. Al talento del artista, claro está, débese la incomparable belleza del trabajo, pero sin la profusión generosa de los que lo encargaron y retribuyeron, mal hubiera podido aquél desplegar las brillantes galas de su fantasía. Se conoce que nada se le escatimó, ni la mejor vitela, ni las más inalterables tintas, ni el oro más acendrado, ni los más finos y vívidos colores, si es que se le suministraban, ó que nada se le bajaría del precio total de la obra si es que corrían de cuenta del copista los materiales. Dicha fué que acertaran a encontrar residente en la isla según parece, aunque oriundo de fuera, un calígrafo y miniaturista tan aventajado como el más hábil que hubiesen podido traer del continente, para realizar sus altas aspiraciones y que éste a la vez se penetrara como el que más, no ya de la importancia, sino de la elevación de su cometido».

Después de los privilegios de los reyes, son fuente de derecho las *ordinaciones*, que son las disposiciones emanadas de los Jurados con la aprobación del Virrey ó Gobernador. Alguien ha

dudado que estas disposiciones tuvieran eficacia jurídica, sin tener en cuenta que muchos de los principios sancionados por repetidos fallos de la moderna jurisprudencia no tienen otro origen. Están contenidas todas estas disposiciones en los cuatro libros denominados de *Ordinacions del Regna*.

Libro primero: Presentase en el primer folio encabezado con el título *Ordinacions del Regna*, escrito en vitela, a una columna, con hermosa letra de la segunda mitad del siglo XV probablemente, iniciales cuidadosamente dibujadas y epígrafes en color rojo ó azul; la foliatura abarca desde el I al CXLVIII, faltando el folio CXLIII, sin duda por olvido del copista; precede al cuerpo del escrito una rúbrica sin título y le sigue una tabla de las dilaciones ultramarinas; está encuadernado y en el dorso ostenta el siguiente título: *Ordinacions de Mallorca. Libre den Jordi Pastor*.

No me cabe la menor duda de que el copista autor de este códice fué el notario Jorge Pastor; Quadrado tan sólo lo afirma como mera conjetura diciendo que fué escrito «acaso por el notario Jorge Pastor, cuya es la transcripción de las dos últimas franquicias». Pero del detenido exámen del mismo resulta que no solo las dos últimas franquicias son trasunto del notario Pastor, sino todas las que contiene el códice, como lo comprueba el gran número de notas, que intercaladas en él, al pie de casi todas las ordinaciones y franquicias que contiene, lo expresan y que a continuación reproducimos.

Folio XLVI vuelto, al final de las ordinaciones de Mossén Llupiá: Precedentes ordinaciones abstracte fuere a libro ordinacionum Curie Gubernacionis Regni Maioricarum et pro habendo memoriam in futurum fuerunt in presenti libro continuante per me Georgium Pastor, Regia autoritate notarium publicum Maioricarum.

Folio LXI. Precedentes ordinaciones a libro ordinationum Curie Gubernacionis Regni Maioricarum, sumpte fuere et pro habendo memoriam in futurum fuerunt in presenti libro continuante per me Georgium pastor, Regia autoritate notarium publicum Maioricarum.

Folio LXXVIII. Precedentes provisiones a libro ordinationum Curie Gubernacionis Regni Maioricarum per me Georgium pastor, Regia autoritate notarium publicum Maioricarum, sumpte et trasladate fuere et pro habendo de ipsis memoriam in futurum in presenti libro continuante fuere.

Folio LXXXI. Precedentes ordinationes á libro ordinationum Curie Gubernationis Regni Maioricarum abstracte fuerunt et pro habendo de ipsis memoriam in futurum per me Georgium pastor Regia autoritate notarium publicum Maioricarum fuerunt in presenti libro registrate.

Folio LXXXIV., al final de las Ordinaciones de Erill, se lee: Precedentes capitulum fuit fideliter sumptum a libro franquesia Curie Gubernationis Regni Maioricarum et pro habendo de ipso capitulo memoriam in futurum fuit per me Georgium pastor not. Maioricarum in presenti libro registratum.

Folio CXVIII. Precedentes ordinationes fideliter sumpte fuere a libro Curie Gubernationis Regni Maioricarum per me Georgium pastor Regia autoritate notarium publicum Maioricarum et pro habendo de ipsis memoriam in futurum fuerunt in presenti libro ordinationum registrate.

Folio CXXVIII. Predicta franquesia fuit abstracta a libro franquiesiarum Curie Baiuli Maioricarum et ad habendum de ipsa memoriam in futurum fuit in presenti libro continuata per me Georgium pastor Regia autoritate not. publicum Maioricarum.

Sigue en el mismo folio el párrafo 27 de la carta de población de Jaime I, y después dice: Predicta franquesia fuit a libro franquiesiarum Curie Baiuli Maioricarum abstracta et ad habendum de ipso memoriam in futurum fuit in presenti libro registrata per me Georgium pastor Regia autoritate not. publicum Maioricarum.

Sigue una franqueza del rey D. Martín el Humano y después dice: Precedens franquesia fuit abstracta a libro franquiesiarum Curie Baiuli Maioricarum et ad habendum de ipsa memoriam in futurum fuit in presenti libro continuata (folio CXXX).

Folio CXXXI. Predicta franquesia fuit fideliter sumpta a libro rubeo Curie Gubernationis Regni Maioricarum et pro habendo de ipsa memoriam in futurum fuit in presenti libro continuata.

En el mismo folio hay otra ordinación á la cual sigue: Predicta ordinacio seu franquesia a libro franquiesiarum Curie Baiuli Civitatis Maioricarum fuit abstracta et habendum de ipsa memoriam in futurum fuit in presenti libro continuata.

Folio CXL. Precedens translatum predictae franquesia fuit fideliter sumptum a libro franquiesiarum Universitatis Maioricarum per me

Georgium pastor Regia autoritate notarium publicum Maioricarum et pro habendo de ipsa memoriam in futurum fuit in presenti libro ordinationum continuatum.

Folio CXXXI vuelto. Precedentes novem franquesia fuerunt fideliter sumpte et transladata a libro Curie Baiuli Civitatis Maioricarum per me Georgium pastor Regia autoritate notarium publicum Maioricarum in presenti libro registrate fuere.

Folio CXXXII vuelto. Precedens privilegium fuit fideliter sumptum a libro franquiesiarum Universitatis Maioricarum et pro habendo de ipso privilegio memoriam in futurum fuit per me Georgium pastor notarium Maioricarum in presenti libro registratum.

Folio CXXXIV. Después de transcribir el privilegio del rey D. Sancho sobre definición de derechos legitimarios, añade: Precedens translatum franquesia suppra dicte fuit fideliter sumptum a libro privilegiorum et franquiesiarum Universitatis Maioricarum vulgariter dicto den p. de Sant pere, et pro habendo de ipsa memoriam in futurum fuit per me Georgium pastor not. Maioricarum in presenti libro continuata et translata.

Folio CXXXVI. A otros dos privilegios del mismo rey sigue la nota: Precedentes due franquesia fuerunt bene et fideliter sumpte a libro Universitatis Maioricarum vulgariter dicto den p. de Sant pere per me Georgium pastor Regia autoritate notarium publicum Maioricarum et pro habendo de ipsis memoriam in futurum in presenti libro registrate fuere.

Estas notas al mismo tiempo que indican el libro originario de donde está sacada la franquieza que se copia, demuestran de una manera indudable que el código primero de ordinationes fué transcrito íntegramente por Jorge Pastor. Sabemos que este notario ejerció su profesión en la segunda mitad de la décima quinta centuria, pues consta que en 1792 la cofradía de San Pedro y San Bernardo poseía catorce libros suyos de instrumentos, correspondientes á los años de 1449 á 1475, de donde podemos deducir que por este tiempo poco más ó menos se redactaría el código.

Libro segundo. Un código en pergamino, de letra redonda e iniciales de colores lo mismo que los epígrafes; tiene ciento un folios señalados con caracteres arábigos y otros dos en blanco; al principio aparece una *Rubrica Ordinationum* a la cual sigue otro folio en blanco.

Libro tercero. En pergamino y sin cubiertas; tiene ciento treinta y tres folios algo carcomidos por la humedad y al principio lo mismo que al final una hoja en blanco sin foliar.

Libro cuarto. Tiene por título *Ordinacions del pnt. Regne de Mallorca* y consta de folios I al CLXXXII con un índice al final.

El 30 de Julio de 1344 el Gobernador Arnaldo de Eril publicó la primera compilación de ordinaciones del reino con deliberación y acuerdo de los Jurados de la Ciudad y Reino; esta compilación se reduce a un mero conjunto de principios consuetudinarios, admitidos ya en las costumbres de la curia, como lo indica el título que ostenta, *Styli Curiarum*. En sus capítulos se contienen entre otras disposiciones importantes la que establece como causa de emancipación el matrimonio, la que declara la validez de las obligaciones contraídas por las mujeres, la que reconoce la validez de las donaciones hechas sin el requisito de la insinuación, etc., Felipe de Boil, sucesor de Arnaldo de Eril en el gobierno de Mallorca, amplió las ordinaciones de su antecesor publicando el año 1345, después de detenido estudio de una comisión de juristas, unas nuevas ordinaciones complementarias de las del año anterior. Las de Mossen Eril están contenidas en los libros I, III y IV de Ordinaciones y el Sant Pere folio 31.

La segunda compilación que hallamos es la vulgarmente llamada de Pelay Uniz, titulada *Ordinacions novelles fetas e ordonades en la ciutat de Mallorques per los Magnífichs Jurats de la dita Ciutat en lany de la nativitat de nostre Senyor M.CCC.XIII*. Van estas ordinaciones precedidas de un pregón del Honorable Pelayo Uniz, caballero, Regente de la Gobernación de Mallorca, donde se refiere que los Jurados Jaime Pontiró, Nicolás de Pachs, Miser Bernardo de Oleza Doctor en Leyes, Antonio Reyners, Ferrer de Comellas, y Bartolomé Botelles, para buen gobierno y utilidad del reino y para evitar *deformidades y excesos*, con el consejo del Honorable Micer Juan Berard, jurista, abogado suyo y muchos otros doctores y sabios en derecho y otras sabias y notables personas, habian hecho ciertos estatutos y ordinaciones para el buen régimen de la administración de justicia; estos capítulos fueron presentados, según estaba establecido se hiciera, al Regente del Gobernador para su debida aprobación y sanción. Éste examinó la compilación detenidamente y tomó consejo del Honorable Mossen Jaime Logaya,

su asesor, y del Honorable Micer Francisco Morro, Abogado Fiscal del Señor Rey y de muchas otras personas, doctores y sabios en derecho y otros notables ciudadanos, aprobándola y señalando diversas penas á los contraventores de la misma. Añade el pregón que por su extensión no puede publicarse en él, por cuya razón estará de manifiesto en las curias de la Gobernación, del Bayle y del Veguer de la Ciudad, donde podrá ser consultada y lleva la fecha de 20 de Diciembre de 1413.

Las disposiciones contenidas en las ordinaciones de Pelayo Uniz se refieren principalmente al procedimiento judicial, presentando los códigos algunas diferencias esenciales como puede servir de ejemplo el capítulo titulado *tertia instantia* que falta en los dos primeros códigos. En general puede decirse que en éstos no aparecen diferencias notables, salvo alguna que otra divergencia imputable al copista y aún tienen de común el estar escritos en idioma vulgar la mayoría de los capítulos, aunque no deja de haberlos redactados en latín; en esto coinciden con el tercer código; pero se diferencian radicalmente del cuarto ya que en este la mayor parte del texto está vertido en latín; estas divergencias y analogías entre los códigos no se refieren tan sólo a las ordinaciones de Uniz, sino a todas las compilaciones que contienen, pero lo que en aquellas aparece esencialmente modificado según los códigos, es una disposición importantísima, sancionada con repetidos fallos de los tribunales en nuestros días, en que se establece la imprescriptibilidad de los censos y la prescriptibilidad de sus pensiones, pudiéndose tan sólo reclamar veinte y nueve de éstas y dos tercios de la corriente en razón de estar vigente entre nosotros la prescripción de treinta años. Pues bien, esta importante ordinación está omitida en los códigos más antiguos y tan sólo en los dos modernos aparece, lo que parece indicar se trata de una adición posterior a la promulgación de los *Stils* de Pelayo Uniz; la divergencia de los códigos ha proporcionado a los impugnadores de nuestro derecho foral un argumento para combatirle aunque con muy poca exactitud histórica en los datos que aportan. Son palabras de los Sres. Socías y Guasp: «Sus Ordenaciones (las de Pelay Uniz) fueron más tarde comprendidas en los Estilos recopilados por Arnaldo de Erill, existiendo cuatro copias en el Archivo general del Reyno de Mallorca, si bien, según advierte un diligente historiô-

grafo aparece en los ejemplares modernos una disposición sin precedente en nuestros privilegios que aquél juzga surgidos ciento cincuenta años después de promulgadas en 1313 y a voz de pregón las Ordenaciones de Pelay Uniz». No puede ser más evidente el error que entraña afirmar que las ordenaciones de Pelay Uniz fueron incluídas más tarde en las recopiladas por Arnaldo de Erill, cuando éstas se publicaron cerca de setenta años antes que aquéllas, y por otra parte es también inexacto que jamás se hayan incluído en recopilación alguna lo que constaba ya en otra anterior; también está equivocada la fecha de la publicación de las Ordenaciones de Uniz que fué en 1413 como claramente consta en los códices y no en 1313, error que explica se hallan supuesto, anteriores a las de Erill. La antigüedad de los códices de ordenaciones en que está omitida la disposición de que hablamos, con respecto a la de los posteriores en que consta, no es tanta que permita aplicar más que en sentido relativo el calificativo de antiguos a los primeros y el de modernos a los segundos; el señalado por Quadrado con el número III que contiene la discutida ordenación en el folio veinte y siete vuelto y siguientes (y no en el veinte y nueve, como erróneamente dice Quadrado en su sumario de privilegios) no puede tener con respecto a los otros dos anteriores una diferencia de edad muy notable, pudiendo conjeturarse como fecha de su escritura, atendiendo a razones paleográficas, al final del siglo XV o principios del XVI, y como el más antiguo de los citados códices de ordenaciones data de la segunda mitad del siglo XV, según hemos demostrado, resulta que no puede exceder de medio siglo a lo sumo la diferencia entre la época de la escritura del códice I y la del III, en donde consta la disposición de la imprescriptibilidad de los censos. Aun cuando se demostrara que ésta es apócrifa, no puede menos de reconocerse que a sido durante mucho tiempo aplicada y está garantida su vigencia en nuestros días por muchos y respetables fallos de los tribunales, circunstancias todas que le asignan el carácter de precepto consuetudinario vigente, comprendido en la declaración del párrafo segundo del artículo 12 del Código Civil.

Transcurridos algunos años después de la publicación de las ordenaciones de Pelayo Uniz, los Jurados redactaron una nueva recopilación de derecho consuetudinario y deseando darla

mayor autoridad y fuerza, resolvieron someterla a la real aprobación; acordóse a este fin el nombramiento de tres embajadores para que en nombre del reino propusieran a Alfonso V, residente entonces en Gaeta, se dignara autorizar con su asenso las ordenaciones hechas por los Jurados para la abreviación de los pleitos y cuestiones. Recayó el nombramiento de embajadores a favor de Berenguer Uniz, *Jurado en cap*, por el estamento de caballeros, Francisco Axeló por el brazo de ciudadanos y Antonio Olivas por la parte forana, los cuales presentaron los capítulos redactados por los Jurados a la sanción del monarca, quien, después de consultado su consejo los aprobó, declarando juzgarlos útiles y necesarios al reino para esquivar muchos y grandes inconvenientes y regular el enjuiciamiento de los tribunales, día 15 de Junio de 1439. Aprobadas estas ordenaciones por el rey, fueron objeto de promulgación por medio de pregón, según la forma acostumbrada en tales casos, suscrito por el Honorable Mossén Bernardo de Llupiá, Lugarteniente del Gobernador; Mossén Berenguer Dolms, consejero y Camarlengo de S. M., en 28 de Septiembre del mismo año; estas ordenaciones así como las siguientes, recibieron el nombre de *Ordenacions de Mossen Berenguer Uniz*, por ser éste, jurado caballero el año de su publicación y embajador a la corte, como llevamos relatado.

De fecha anterior, aunque continuadas en los libros de ordenaciones después de las precedentes, son las nuevas ordenaciones denominadas también de Berenguer Uniz, impetradas de igual manera por los citados embajadores, del rey Alonso el Magnánimo, y otorgadas por éste en la Torre de Carbonayre el día 19 de Mayo de 1439.

Siguen a éstas, las ordenaciones comunmente llamadas de Micer Falcó, por ser este el nombre del Gobernador que las promulgó por medio de pregón en 12 de Diciembre de 1449. Según en él se expresa, la iniciativa partió de los Jurados y de los Síndicos de la parte forana, mediante determinación y aprobación del Grande y General Consejo; la redacción de las mismas quizá fué obra del mismo Gobernador Rodrigo Falcó que era jurista y estaba graduado de Doctor en ambos Derechos.

Algunos códices contienen también las ordenaciones de Roger de Moncada, que señalan las atribuciones del Baile, del Veguer de la ciudad y del foráneo, Cónsules de Mar, Exactores

de la casa dels bans, escribanos de las curias y Almotacén de la ciudad y de la parte forana. (Códices I y III).

El Gobernador Mossén Vidal Castella Doris de Blanes publicó unas nuevas ordinaciones en 1461, aunque el código III, consigna equivocadamente la fecha de 1471, error en que cae también Moll pues tomó como texto los dos últimos códigos. Que la verdadera fecha es la primeramente citada lo prueba no sólo figurar en los códigos más antiguos, sino también relatarse en el preámbulo que dicho Mossen Blanes procedió con el consejo de su asesor Miguel Zaburgada, Doctor en Leyes, y de los Jurados Salvador Sureda, Gabriel de Verí, Doctor en Leyes, Bartolomé Descors, Arnaldo Mestre, Ramón de Moya y Juan Esteva, que desempeñaron el cargo en el año de 1461.

A estas colecciones de ordinaciones pudieran añadirse otras disposiciones aisladas que recibieron también el mismo nombre, debidas a otros gobernadores como Desfar, Centelles, Zagarriga, etc. Además de todo esto los códigos de ordinaciones contienen en último término, en número variable, privilegios de los reyes, tomados de otros códigos y escogidos a discreción por los copistas.

Las recopilaciones de que hasta ahora hemos hablado contenían tan sólo una de las fuentes del derecho mallorquín, las disposiciones que en virtud de su potestad legislativa decretaban los Jurados de acuerdo con el Grande y General Consejo y con la aprobación del Gobernador. Otra fuente no menos importante y de gran aplicación práctica eran los privilegios de los monarcas que permanecían esparcidos en diferentes códigos y pergaminos, por lo cual constituía un gran inconveniente la falta de una ordenada compilación, de que se lamentaba todavía a fines del siglo XV el jurisculto Teseo Valentí en el prólogo de su repertorio conocido por *la Valentina*. Las exigencias de la administración de justicia impondrían, por otra parte, la existencia de un cuerpo ordenado del derecho aplicable en la práctica, a cuyo fin debió obedecer la formación de la antiquísima recopilación de privilegios llevada a cabo por el Veguer Pedro de Torrella. Era el Veguer un funcionario encargado de la administración de justicia en primera instancia, con jurisdicción extensiva a toda la isla en lo criminal y limitada al territorio de la ciudad en lo civil. El cronista Dameto define sus atribuciones con estas pala-

bras: «el oficio del veguer es entender principalmente en castigar las torpezas y amancebamientos y otros delitos, entre personas vulgares. En lo civil conoce de las causas y negocios concernientes a los habitadores de la ciudad, dentro de la cual está limitada su jurisdicción.» El año 1291 desempeñaba este cargo el caballero Pedro de Torrella quien mandó escribir un libro de las franquezas y privilegios de la isla, cuyo original posee en su biblioteca el Marqués de Campofranco.

El P. Villanueva en su *Viaje Literario á las Iglesias de España*, tomo XXII, *viaje á Mallorca*, habla de este código describiéndolo en estas palabras:

«Un código fol. men. en vit. ms. en 1291, como se lee en el frontis, y contiene todos los privilegios y franquezas concedidas hasta aquella época a los habitadores de Mallorca, así por el Rey D. Jaime I de Aragón, como por su hijo D. Jaime, heredero de estas islas, antes y después de reconocerse feudatario de su hermano Don Pedro III de Aragón.»

He aquí la portada del código. En nom de nre. Seyor Jhu. Xpist. e de la Verge Sancta Maria mare sua. Aquest es lo libre de les franchisees e dels privilegis de Mayorches, e dels usatges de Barcelona. Lo qual en P. Torreela cavaler feu fer, com fo Veger a honor del Seyor Rey e a ordenament de la Cort, en layn de nre. Seyor Jhu. Xpist de M.CC.LXXXI.

Contiene esta recopilación en los primeros cuarenta y cinco folios, la carta de población y otros privilegios concedidos a los mallorquines por Jaime el Conquistador y por su hijo y sucesor Jaime II y desde el folio cuarenta y seis al sesenta y seis el código de los Usatges seguido de un cronicón.

«Debió servir, dice el P. Villanueva, para alguna curia o corte o dígase juzgado de esta isla; si no es que digamos que sirvió para uso de algún judío o de su aljama de esta ciudad en atención a algunos letreros rabínicos que se hallan en algunas hojas.» Esta última afirmación no pasa de ser gratuita conjetura, pues bien claro nos demuestra el objeto del código la inscripción inicial o incipit, que hemos transcrito, y nada supone el escrito hebreo, pues también encontramos esta clase de escritura en otro antiguo código que posee D. Juan Burgues Zaforteza, que reproduce el mismo contenido que el del Marqués de Campo-Franco.

Consta el código de casa Zaforteza de 265

folios numerados con caracteres romanos hasta el CCXXX, después del cual empieza la numeración arábiga hasta el folio 259, exceptuando el CCL y el CCLX; los cinco últimos folios están numerados de letra moderna del Sr. Bover, que fué archivero de la casa. Su contenido, si bien es idéntico al del código anteriormente descrito, está integrado además por las ordina- ciones de Erill, algunas sentencias de los magis- trados encargados en Mallorca de la adminis- tración de justicia, un calendario, etc. En el folio XII hay una tabla que contiene los nom- bres de los juristas de la época, cuyos nombres nos inducen a creer fué escrito el código de que tratamos en el siglo XV.

Con posterioridad a los hechos relatados, el acontecimiento más importante en la historia del derecho en Mallorca es la fundación de la Real Audiencia. Desde tiempos antiguos el Go- bernador del Reino, estuvo asesorado para la administración de justicia de un letrado que recibía el nombre de Asesor y otro denominado Abogado fiscal, quienes eran sus más directos consultores en la resolución de los litigios civiles en que entendía en última instancia, en la incoación de los procesos criminales y hasta en el ejercicio de su facultad legislativa. En el si- glo XVI el Gobernador tomó el nombre de Vi- rrey y entonces su asesor cambió este por el de Regente. Felipe II por Real Cédula dada en Aranjuez día 11 de Mayo de 1571, accediendo, según en ella expresa, a instancias de Antonio Cotoner, Embajador del Reino, creó la Audien- cia o Rota, llamada también Real Acuerdo. Dis- pone en ella que conste la Audiencia de seis juristas, a saber: el Regente, el Abogado fiscal y otros cuatro con el nombre de Oidores; de estos últimos, dos debían ser mallorquines y los otros dos de la Corona de Aragón; el último de los nombrados ejercía el cargo de Juez de corte para entender en los negocios criminales. El Regente y los Oidores debían intervenir en los pleitos civiles aconsejando y asesorando al Vi- rrey, excepto el Abogado fiscal que sólo tenía competencia en las causas criminales.

Para obviar las dudas que la aplicación de la Real Cédula había ocasionado, expidió el mismo monarca una disposición aclaratoria en Aranjuez día 25 de Abril de 1572. La Real Cé- dula de creación de nuestra Audiencia fué pu- blicada fragmentariamente por el historiador Dameto, traducida al castellano. Posteriormente se publicó íntegramente en un tomo impreso

en 1618, de que se hablará en el capítulo si- guiente, incluyendo también las pragmáticas de fecha posterior, aclaratorias de la de 1571. An- tonio Moll en su obra (1663) reprodujo el con- tenido de esta publicación.

Para el mejor régimen de la Audiencia se mandó a su regente Micer Bernardo Juan Poll, catalán de origen, que redactara los estilos y ordina- ciones que debían observarse en ella, to- mando por modelo los vigentes en las Audien- cias de Cataluña y Valencia donde Pol había desempeñado cargos de importancia; redactadas estas ordina- ciones fueron objeto de publicación por medio de pregón del Virrey Don Miguel de Moncada, día 6 de Octubre de 1571.

Fuó necesidad de antiguo sentida en este reino la fo mación de una recopilación com- prensiva de todo el derecho vigente; hemos visto como los monarcas iban concediendo pri- vilegios y confirmando los de sus antecesores, al paso que los Jurados y el Gobernador no cesaban de publicar nuevas ordina- ciones a medida que las necesidades iban surgiendo. Pero se im- ponía formar de todo esto un cuerpo de dere- cho, depurado de todo cuanto había caído en desuso o había sido objeto de expresa modifi- cación y ordenado en forma que hiciera facil su manejo y notorio a todos su contenido. In- completo remedio de tal necesidad fué la for- mación de la Valentina a fines del siglo XV, pero tampoco esta obra satisfacía, aunque sí atenúa- ba momentáneamente las dificultades, pues no pasaba de ser mero sumario o índice de las disposiciones jurídicas y era puramente trabajo de un jurisconsulto privado bien que hecho por encargo de los Jurados del Reino. La apremiante exigencia motivada por los in- convenientes a que trataron de poner remedio los Jurados en 1495, al encargar al jurisconsulto Micer Tesco Valenti la redacción del repertorio que lleva su nombre, quedó en manera muy de- ficiente satisfecha con esta obra que si repre- senta un gran adelanto, no lleva completamente el objeto apetecido.

La necesidad sentida y la aspiración de sa- tisfacérla, aparecen claramente manifestadas en el prólogo de la Valentina, pero todavía transcu- rrió más de un siglo sin que se pusieran en prác- tica los medios conducentes para realizar la em- presa; caso notable de indolencia y dejadez, gracias al cual no hemos podido lograr nunca tener una recopilación sistemática de nuestro derecho, revestida de autoridad legal, lo que es

indudablemente la principal causa de su decadencia que tanto lamentamos.

Llega por fin el año 1602 y los jurados de aquel año, que lo eran Pedro Antonio de Sant Martí, doncel, Antonio Nadal y Onofre Font y Montornés, ciudadanos militares, Pedro Onofre Vicens y Salom y Rafael Oleza, mercaderes, y Pedro Antonio Ballester, menestral, congregados en la casa de la Juraría, donde celebraban sus sesiones, día 13 de Diciembre, trataron de encargar la formación de una compilación legal; he aquí las palabras del acta de la sesión: «sabiendo y atendiendo a la necesidad tan grande que hay en el presente reino para buen gobierno y beneficio de todos, de que se haga de nuevo un derecho municipal y ordenaciones que reformen todas las cosas que tienen necesidad de reforma, determinaron sin discrepancia que se hagan en el presente reino unas nuevas ordenaciones y derecho municipal y que para hacerlo y tratar de ello sean elegidos tres doctores.» Acto seguido se hizo la elección de los tres doctores aludidos, recayendo el nombramiento a favor de Micer Onofre Salvá, Oidor de la Real Audiencia, Micer Pedro Moll y Micer Jorge Zaforteza; acto seguido fueron llamados los elegidos y el jurado caballero Pedro Antonio de Sant Martí, les notificó la elección de que habían sido objeto y les suplicó que como hijos del reino y celosos de su bien aceptasen el trabajo que se les confiaba, a lo que contestaron los juristas que estando obligados como hijos del reino a su servicio, ofrecían en cuanto podían hacer con toda diligencia y cuidado lo que los jurados habían resuelto, por ser justo, conveniente y necesario en beneficio del presente reino. Sus atribuciones fueron señaladas con estas palabras: «vistas las constituciones de Cataluña, las Ordenaciones de Valencia, de Aragón y otras partes que les parezca, y todo lo que sea de ver y atender, tracen y formen dichas ordenaciones y derecho municipal y después en la forma que deben guardarse y observarse puedan ponerse en ejecución como sea más conveniente».

Muy lentos fueron los trabajos de la comisión o no pasó la cosa de un buen propósito malogrado por causas que nos son hoy del todo desconocidas; lo cierto es que pasaron muchos años sin que tuviera feliz remate el trabajo de la comisión hasta que en 1621, siendo jurados Jerónimo Pablo de Puigdorfila, doncel, Francisco de Comellas y Jaime Desmàs, ciudadanos

militares, Miguel Domenge y Jaime Círerol, mercaderes, y Gabriel Bolitxer, sastre, se dió nuevo impulso a la proyectada obra codificadora; por este tiempo había fallecido Micer Onofre Salvá y hubo necesidad de elegir un sucesor suyo, para cuyo objeto se convocó al Grande y General Consejo. Por medio de cartas, como era uso, fueron citados los consejeros de la partè forana, y mediante el toque de la campana d'en Figuera los de la ciudad y convocados a son de trompeta, se reunieron día 6 de Agosto de 1621 en la sala superior de la casa de la Juraría, donde habitualmente celebraba sus sesiones el Grande y General Consejo. Además de los Jurados, asistieron a la reunión los siguientes *consellers*.

Por el estamento de caballeros.—D. Onofre Amar y Muntaner, D. Pedro Luis Lloscos, D. Francisco Sureda de Sant Martí, D. Juan Vivot, D. Jorge Sureda de Calbet, Micer Hugo Net y D. Jorge de Santacilia.

Por el estamento de ciudadanos.—D. Juan Odón Mut, D. Miguel Garau, D. Pedro Onofre Cotoner, Micer Pedro Juan Canet, D. Antonio Cifre.

Por el estamento de mercaderes.—El Magnífico Señor Jaime Cererols (jurado), Pedro Onofre Vicens y Salom, Juan Antonio Forcinyanya, notario, Jerónimo Vallés, Gabriel Llull, Pedro Femenia, notario, y Bernardo Amer.

Por el estamento menor.—El Magnífico Señor Miguel Bolitxer, sastre, (jurado) Gabriel Oliver, curtidor, Miguel Fiol, hornero, Salvador Francesch, sastre, Francisco Bordoy, platero, Guillermo Santandreu, pelayre, Martin Pou, confitero, Francisco Rexach, hornero y Antonio Lissard, pelayre.

Concelleres de la parte forana.—El Honor. Jaime Sabater, Síndico Clavario, Jaime Soliveres, Bartolomé Marqués, Antonio Mayol de Bálitx, Bartolomé Martorell, Miguel Romaguera, Juan Masroig, Juan Bennasser, Antonio Perelló, Antonio Palou, Jaime Munar, Nicolás Ferrer, Mateo Pieras, Julian Esteva, Pablo Bestard, Juan Terrasa, Sebastian Servera, notario, Bernardo Armengual, Juan Sureda, Jaime Vives, Juan Rosselló, Pedro Antonio Pujol, Bartolomé Vidal y Mateo Ribas.

Esta vez fué el jurado Jaime Cererols quien en nombre de sus consocios representó al consejo la notable falta que en el reino había dimanada de «no tener en debida forma y como se precian de tener otros reinos y ciudades, el de-

recho municipal y ordenaciones por lo cual, ha muchos años que este Grande y General Consejo deliberó de elegir para dicho efecto los Doctores Pedro Moll, Jorge Zaforteza y Onofre Salvá, cuyo Doctor Salvá como haya pasado a mejor vida y no se pueda efectuar la dicha determinación tan necesaria para el bien común, lustre y autoridad del dicho reino se propone a V.^s M.^s se proceda a hacer elección en lugar del dicho Doctor Salvá». Consta en la misma acta que fueron cinco los candidatos que tuvieron votos en la elección que acto seguido se llevó a cabo, pero a todos excedió en el número de sufragios obtenidos, el Doctor Pedro Juan Canet, *conseller*, quien por consiguiente ocupó la vacante de Micer Salvá.

El proyecto de los jurados era formar una recopilación de las ordenaciones, franquezas, privilegios, pragmáticas y estatutos del reino en forma tal que pudiera imprimirse. Pero la primera dificultad que surgió fué la relativa a determinar la remuneración que debían percibir los encargados de poner en práctica el acuerdo. Los jurados propusieron (26 de Agosto de 1621) se les señalara una retribución fija en razón a que dichos compiladores «han de soportar un gran trabajo, tanto en reconocer los libros de los archivos Real y de la Universidad, para ver todo lo que en ellos hay conveniente para dicho efecto, como también en mirar y leer los libros de Constituciones y Fueros de Aragón, Cataluña y Valencia y otros, y hacer de todo censura y por eso han de tener muchísimas consultas entre sí, con tanto estorbo de sus negocios como provecho de la Universidad». No hubo sin embargo unanimidad de pareceres en el Consejo, terminando la sesión sin poder llegar a un acuerdo definitivo; en la reunión del siguiente día 27 se repitió la discusión sin mayor fruto, hasta que por fin el 28 de Agosto se convino que si llevaban a cumplido término su cometido en un plazo determinado que se les señaló se les concedería derecho de franqueza a cada uno de dichos doctores, durante toda su vida, para sí y toda su familia, salvo los servidores asalariados, y en cuanto a sus trabajos, dice el acta, «que se pongan de acuerdo con los Magníficos Sres. Jurados y Honorables Síndicos Clavarios, con tal que sea con abono del Consejo General».

Empezaron entonces seriamente los trabajos de la comisión, una vez allanadas las dificultades, pero celebradas solamente dos juntas, ocu-

rrió el fallecimiento de otro de sus miembros, el Dr. Pedro Moll. Otra vez hubo necesidad de apelar al Grande y General Consejo para que nombrara un nuevo jurista en sustitución del difunto, lo que se hizo en la sesión de 22 de Octubre; prueba de que no andarían muy acores los consejeros en la designación del que había de ocupar el puesto vacante, es que esta vez fueron nada menos que siete los candidatos que se propusieron para llenar el vacío de Moll, pero obtuvo sobre todos mayoría el Doctor Antonio Mesquida Romaguera.

Los tres doctores Forteza, Canet y Mesquida, trabajaron activamente por espacio de muchos meses, celebrando juntas cotidianas, aprovechando también los materiales recogidos por sus antecesores difuntos, y después de resolver unánimes las correcciones e innovaciones que debían introducir lo dispusieron ordenadamente por materias, dividido en libros y títulos; realizado el trabajo sobrevino la muerte del Doctor Jorge Forteza a quien, según se dice en el prólogo de la colección «quiso Nuestro Señor darle premio de tan santa obra y de vida tan ejemplar».

Terminada su labor, la comisión que solo constaba ya de dos miembros, Canet y Mesquida presentó la recopilación formada a los jurados. El acto oficial de la entrega se hizo, depositándola en las propias manos del jurado militar Jerónimo Pablo Puigdorfila, en presencia de los demás jurados, día 7 de Mayo de 1622.

A los dos únicos sobrevivientes de la comisión, Canet y Mesquida, se les concedió franqueza, como les habían prometido al empezar su trabajo; por lo demás, los jurados resolvieron, como remuneración del mismo y para pagar a los amanuenses que les hubieran ayudado en la parte manual, darles quinientas libras y aunque los citados doctores creían debía dárseles mayor cantidad, se contentaron con lo resuelto por los jurados *porque eran hijos de la patria y deseaban servirle*. Propuesto el acuerdo al Grande y General Consejo para su aprobación (9 de Mayo de 1622) fueron diversos los pareceres que sobre ello se expusieron, no llegando a aprobarse la determinación de los jurados, de modo que los compiladores no recibieron remuneración alguna.

La recopilación legal de Mallorca de 1622 es conocida comunmente con el impropio nombre de recopilación de Canet y Mesquida, cuan-

do, como hemos visto, coadyuvaron a su formación, primeramente la comisión compuesta de los Doctores Moll, Salvá y Zaforteza y después la constituida por este último con Canet y Mesquida; tan laborioso trabajo que tantas dificultades encontró no llegó a tener fuerza obligatoria por desgracia, pues no consta obtuviera la sanción de las entidades legalmente autorizadas para darla ni ha sido invocado nunca ante los tribunales, siquiera haya sido siempre la fuente en que principalmente se han inspirado los autores que han escrito sobre derecho foral, sobre todo en estos últimos tiempos, y difícilmente se encontrará uno de ellos cuyos escritos no revelen haberse inspirado en la obra de los juristas del siglo XVII.

El original de la recopilación de que tratamos, firmado de puño y letra de Canet y Mesquida, se halla contenido en el código del Archivo histórico del Reino que Quadrado en su catálogo designó con el número XXXIII. Está encuadernado y recubierto con tapas de madera claveteada y el número de sus folios es de ciento cincuenta y nueve, debidamente numerados. Encabezado con la dedicatoria a los Jurados que ocupa ambas caras del primer folio sigue después un *Epítome dels Reys de Mallorca ab los actes mes particulars que an fet en favor del Regna perque ab millor claredat se vejan y sapien de qui son los capitols y privilegis mencionats en esta obra*, breve resumen histórico de los reyes de Mallorca desde Jaime I hasta Felipe III (IV de Castilla) reinante entonces, ocupando siete folios sin numerar; a continuación hay un índice en dos folios sin numerar y sigue por último el cuerpo de la obra, que está dividida en cinco libros, el primero titulado *libres proemials y de personis*, el segundo *de judicis*, tercero *contractas*, cuarto *últimas voluntats* y quinto *crims y delictes*.

Los treinta títulos del libro primero tratan de cuestiones de carácter eclesiástico, quienes son naturales, y adquisición de naturaleza, disposiciones de derecho municipal y relativas a cargos administrativos.

El libro segundo, en sus veinte y dos títulos, trata de la forma de enjuiciar.

Diez y ocho títulos contiene el libro tercero en los que se regulan los contratos y obligaciones.

De la sucesión tanto testada como intestada habla el libro cuarto, y por último el quinto contiene disposiciones de derecho penal.

Los títulos con su correspondiente epígrafe se dividen en párrafos numerados y algunas veces estos se hallan agrupados en capítulos.

No solo contiene el cuerpo legal que examinamos, privilegios reales, bulas de los Papas y constituciones sinodales sino también al final de algunos títulos las famosas *ordinacions noves*, que son las innovaciones que los compiladores juzgaron oportuno hacer en el derecho vigente, llenando sus vacíos, corrigiendo lo inaplicable y disponiendo lo que creyeron oportuno introducir, inspirándose unas veces en las costumbres, otras en su particular criterio y otras en las opiniones de los autores más célebres. El título que ostenta es el de *Recopilatió de les franquques y dret municipal de Mallorca*, y los cinco libros tienen por encabezamiento, *Ordinacions, statuts y dret municipal del Regna de Mallorca*, excepto el segundo en el que aparece el título, *Ordinacions, statuts e stils*.

Aparte de las *ordinacions noves*, en algunas ocasiones el trabajo de los recopiladores resulta deficiente y poco meditado; por ejemplo, se nota que el privilegio de Sancho I del año 1316 se incluye dos veces en la recopilación, íntegramente en el folio ciento veinte y cinco vuelto, y en su parte dispositiva únicamente en el ciento veinte y nueve vuelto; este privilegio es contradictorio con la constitución *Hac nostra*, de Pedro III y sin embargo están incluidos ambos, y así pudieran señalarse otras deficiencias.

Durante el siglo XVII, no hay otra cosa digna de notar y con esto llegamos a la época de la guerra de sucesión en la que Mallorca por su adhesión al Archiduque Carlos, perdió su régimen político. Cuando las armas de Felipe V ocuparon esta isla en 1715, fué disuelta la Real Audiencia, asumiendo provisionalmente sus funciones una junta presidida por el Dr. D. Miguel Malonda, hasta que se reguló un nuevo régimen por el Decreto de Nueva Planta expedido en el Buen Retiro día 28 de Noviembre de 1715, que es la ley 1.^a título X libro V, de la Novísima Recopilación. Según el decreto de Nueva Planta, la Audiencia debía componerse de un Regente, cinco Ministros y un Fiscal, presidida por el Comandante General, sin voto en las cosas de justicia, aunque sí en las de gobierno. Dispuso también que se celebrara audiencia durante tres horas por la mañana todos los días no feriados y los lunes y jueves por la tarde, y audiencia pública los viernes, miércoles y lunes; las apelaciones que antes se interponían ante el

Consejo de Aragón, debían en adelante interponerse ante el Consejo de Castilla.

En todo lo no comprendido en el real decreto de Nueva Planta, se dejaron subsistentes todas las reales pragmáticas y privilegios con que se gobernaba antiguamente el reino de Mallorca, menos en las causas de sedición y crimen de lesa magestad.

Con la reforma constitucional moderna iniciáronse las tendencias codificadoras ya en la constitución de 1812 que en su artículo 258 dice que unos mismos códigos regirán en toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las cortes; fracasado el proyecto de 30 de Abril de 1851, emprendióse de nuevo la labor codificadora en 1888, con arreglo a la ley de bases de 11 de Mayo del mismo año, empezando a regir el nuevo código, después de reformado en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 26 de Mayo de 1888, en este último año.

En lo tocante a las legislaciones forales se las declaró vigentes en su integridad y con respecto al derecho foral de las Baleares particularmente, declaró el artículo 12 que el código empezaría a regir en ellas al mismo tiempo que en las provincias no aforadas en cuanto no se opusiera a su derecho escrito o consuetudinario entonces vigente; por real decreto de 2 de Febrero de 1880 se dispuso que se agregara a la Comisión General de Codificación del Reino, un representante de cada una de las regiones que gozaban de derecho privativo (Cataluña, Aragón, Navarra, Vizcaya, Mallorca y Galicia) como representantes de los respectivos intereses de sus regiones, cuyo derecho debía figurar en el código en forma de apéndices.

El vocal nombrado en representación del derecho foral de las Baleares fué Don Pedro Ripoll y Palou, quien con arreglo a lo prevenido en el real decreto citado, redactó una memoria comprensiva de las instituciones que a su juicio convenía conservar, impresa a cargo de la Diputación en 1885, de cuya memoria nos ocuparemos más detenidamente en el capítulo siguiente.

En cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 17 de Abril de 1899 y en el de 24 de los mismos mes y año, se constituyó la comisión encargada de redactar el proyecto de apéndice al código civil, relativo al derecho foral de Mallorca. Presidida dicha comisión por Don Pedro Ripoll, vocal correspondiente de la

Comisión General de Codificación del Reino, estaba integrada por D. Pedro Sampol, D. Manuel Guasp y D. José Socías, designados por la Diputación Provincial, D. Miguel Ignacio Font por el Ilustre Colegio de Notarios y D. Enrique Sureda por el Ilustre Colegio de Abogados. Esta comisión redactó el proyecto de apéndice con fecha 20 de Febrero de 1903, en 82 artículos precedidos de una exposición de motivos; dos vocales de la misma, D. Manuel Guasp y D. José Socías, formularon voto particular, apoyándolo en una exposición firmada día 15 de Septiembre de 1916. En este voto particular se propone admitir el código sin más excepción que la consignada en las siguientes palabras: «A falta de contrato sobre los bienes, se entenderá, en las islas Baleares, contraído el matrimonio bajo el régimen de absoluta separación de bienes y cada cónyuge retendrá el dominio y administración de los que le pertenezcan, haciendo suyos todos los frutos, si bien con la obligación de contribuir proporcionalmente, al sostenimiento de las cargas del matrimonio.»

Este es el último estadio a que ha llegado el derecho foral de Mallorca, estando pendiente su suerte futura, después de tantas vicisitudes, de la definitiva resolución que adoptarán en su día las Cortes del Reino.

JAIME SALVÁ Y RIERA.

Alumno de Admon. Naval Militar

(Continuará.)

Sermo historic de Sant Telm ⁽¹⁾

(1643)

Fhs. In solemnī festo Diui Telmi nauigantium Patroni, seu Petri Gonzalez Telmi, castellani, Ord. Predicatorum. Eius gloriosus transitus fuit in Dominica Quasimodo, vel in octaua Pasche Resurrectionis; eiusque festum celebratur tempore paschali.

Apud nouam ecclesiam Diuo Telmo dicatam; ad eius confratres, patronos et marinarios.

Anno 1643

Sint lumbi vestri præcincti, et lucerna ardentes in manibus vestris. Luca, 12.

No y ha que marauellarse que en ocasions de grans rezels se fassen extraordinarias alegrias, perque com el rezel es entre temors y

(1) Entre els treballs inèdits del nostre plorat President D. Estanislau de K. Aguiló (a. e. s.) figurava el

esperanças, y es vigilia o principi de dichas o desdichas, felicitats o infelicitats, fanse publicas alegrías pera obligar a consoladors, per temor de desgracias. Gasta de bona gana la esposa pera fer vn regalo al ajust de las bodas, per si acas lo espos que accepte no es qual deu ser, iscan al remey y reparo y la aconsolen. En el dia que se auara vn vaxell, (vigilia o principi de borrascas o bonanças, de ganancias y victorias, o perdidas y desgracias), gasta de bona gana el Patro en donar collacio als amics y vezins que conbida, y adorna el vaxell, prega al senyor Rector acuda a benehirlo y rezar les oracions deprecatorias que se acostuman, dispara la artilleria, toquen instruments de musica; y tota la alegría es no sols porque el cel ampare el vaxell, tan apartat de la terra, sino tambe per el temor de perdidas y desgracias, assegurar a tots per consoladors y coadjutors del reparo.

En lo dia de vuy se ha de auarar vn vaxell en vn mar que ha setse anys que no ses nauégat per vaxell algu; se ha de auarar la barquilla de mon sermo en el mar gran de las alabanças del glorios P. S. Telm, del qual ha setse anys que açi no sen ha predicat ni sen ha celebrat festa. Voldria entrar en aquest mar grandios brindant a tot aquest illustre auditori major alegría y regalo del que se acostuma en nupcias o benediccions de vaxells, y que fossan totas las paraulas abaxadas del cel y molt fillas de la veritat. Veigme en vigilia y principi de vna difficil nauégacio, no subjecta a inclemencias del cel, sino a borrasquillas y soplos de la terra, desde la qual pretenen los curiosos censurar los vaxells, en temps de tempestat, conforme aque'l prouerbi tan antich: Qui esta en la mar nauega, qui esta en terra iudica. Per hauer pues tants anys que aquest gran mar de las alabanças de S. Telm no ses nauégat, me veig obligat a donar tals bordas que he de fer vuy mes de advocat que de predicador; porque sera forços (com veuran) que el sermo per esser mes acertat, mes ben rebut y en major alabansa y gloria del Sant, tenga mes forma o

present sermó, interesantísim com tots los documents que per ell transcrips, solia donar a la imprenta.

Apesar de estar ja compost bona part de dit sermó a la mort del Sr. Aguiló, no dexá nota del religiós dominico que el predicá ni del text original d'ahont tragué la copia, haventnos estat avuy imposible poder dar a nostres lectors tals citas que avalorarien el document. No obstant per lo text del mateix se desprén que fone predicat en la iglesieta de Sant Telm de aquesta ciutat, en festa solemne.

aparencia de memorial y chronica que de sermo.

Pera nauégacio pues tan difficil y en tan breu temps, no y ha sino tallar caps de terra, sarparr la ancora de las esperanças, y posar las en Deu N. S.; posar la vela mestre en lo arbre major de Xpo. crucificat, (allegoria dels sagrats expositors); aguardar el soplo y aire del Sperit Sant; encendre el fanal de la Santa Fe; guiar el timo de la present parabola euangelica conforme la bona direccio dels sagrats interpretes y Sants Pares; faldas en cinta, *sint lumbi vestri precincti, et lucerne ardentes in manibus vestris*, y llums encesas en las mans, que es la propia figura ab que tota la Iglesia santa pinta al glorios P. S. Telm. Y per assegurar nos desta llum tan necessaria posem en lo mes bax el lastre de la profunda humilitat; y aquella que es Maris Stella nos alcansara esta llum de gracia, dicentes Ave Maria.

Sint lumbi vestri etc.

El monarca de las arts lliberals y sciencias, el principe de la Philosophia, Aristotil, ab sola llum natural, digue vna veritat admirable y sentencia vniuersal, la qual dona metodo de erudicio, enseñansa y doctrina pera tractar y apendre moltes difficultats en diuersas arts y sciencias: *In omni re prius inquirendum est an sit, deinde quid sit, deinde qualis sit, et ultimo quamobrem sit.* En qualseuol materia o difficultat, en qualseuol cosa, lo primer que se ha de demanar, sercar, inquirir y escudriñar a cerca de aquella cosa o subjecte de ques tracta, ha de esser si ny ha en el mon, si te esser o entidad. Perque si no y ha en el mon tal cosa, ni te esser algu o entidad, nos pot tractar, ni enseñar ni apendre. *Quot non est, non scitur*, digue Aristoteles; porque la tal cosa, sens tenir ser real y vertader, sera subjecte imaginat y purament chimerich, com seria imaginar vna montaña tota de or macis, o vn soí que fos animat, o vna negrura blanca, o la blancura negre, o qualseuol altre sembiant desastre y desconcert. Y axi resta suposat que com la cosa que es lo objecte y fi de la materia y difficultat sia el fonament de totes les veritats, per ço es necessari en primer lloc preguntar, inquirir y escudriñar si aquella cosa de que se ha de tractar te esser verdader y real entidad, y si ny ha en el mon o no ni ha. *In omni re prius etc.* Aço ceñira mon sermo.

Veig, amantíssims y deuots oyents, congre-

gats a oir les alabanças de S. Telm, que voldria que fossen molt mes, y si fos possible tots theologs y doctes predicadors, veig en aquell retaule vell pintat S. Telm bisbe, com tambe he vist altres pintures molt vellas, conforme direm, de S. Telm pintat bisbe. En orde de aço he prestat las majors diligencies y inquisicions que humanament se poden fer, sens perdonar treball algu, per aueriguar si S. Telm fonc bisbe y aduocat de nauegants; o si acas hi hauria dos Sants Telms aduocats de nauegants, vn que fos bisbe y laltre que nou fos. He llegit ab molta atencio la taula del *Martirolegio romano*, apendices, indices, elenchos, catalogos, alphabetos, compendis y semblants sumaris, que molts cronistas de diuersas religions, professions, stats, nacions, escriuen de sants y santas, y fins vuy no he pogut trobar rastre ni señal que en tot lo mon hi haya hagut fins are S. Telm Bisbe aduocat dels nauegants, ni encara S. Telm Bisbe que no fos advocat del nauegants. Y a qualseuol quem enseñara y trobara en llibre autentic la vida de S. Telm Bisbe, aduocat dels nauegants, no sols lo acceptare per mon mestre, sino que li promet dir tres missas al Sant, y tres psaltiris de Ntra. Sra., y tres psaltiris de David, y altres agrahiments que veuran.

En resolucio, el glorios S. Telm may es estat Bisbe, ni en tot lo mon no y ha hagut fins are ningun S. Telm Bisbe, ni crec que algu el trobe per molt ques canse. Pues de hont se ha originat o principiati pintar S. Telm com a Bisbe si nou es estat? Respon a aquest argument un autor molt graue y molt docte, qui compongue nou llibres que estampa, y dexa morint altres quatre sens estampar, persona tan celebre que en las suas honras funerarias no falta un predicador del Rey Philipe 3 que predica les suas alabanças, ni falta lo Archabisbe de Jerusalem, Patriarca de Antiochia a las suas funerarias, y diuse el Maestro Vicent Justiniano Antist. En la vida de aquest Sant el glorios Pare S. Telm que compongue y estampa any 1587, en el capitol 9, afirma que la causa per la qual han pintat inaduertidament a S. Telm com a bisbe fonch per culpa, descuyt y negligencia dels estampers, los quals imprimint les Historias de Estewan de Garibany, diligent chronista de España, y estampant el *Enchiridion de los tiempos*, de Alonso de Venero, los quals auctors fan vna honrosa y gloriosa memoria de aquest sant glorios, se descuydaren los estampers en estos dos llibres y per posar S. Telm posaren

S. Anselm; y que per aquest error de estampa, y com S. Anselm fonch bisbe sens esser estat aduocat de nauegants, ni hauer fet miracles ab nauegants, tots los qui feren pintar S. Telm aduocat de nauegants, fill que fonch del gran patriarca Domingo, lo feren pintar no ab habits seus com a religios, sino com a bisbe, com era S. Anselm, essent veritat que N. P. S. Telm ni fonch bisbe ni desitja esser bisbe, ni li offeriren esser bisbe, ni te altre conexio ab bisbe sino que un oncle seu bisbe de Palencia lo feu canonge y Dega de la Catredal de la ciutat de Palencia.

En aquells primers anys en los quals correque la veu que en aquells dos tan graues auctors estaua estampat vn Sant Anselm aduocat de nauegants, essent error de estampa y descuyt del estamper, que per posar Telm posa Anselm; y com S. Anselm fonch Archabisbe en Inglaterra, pintaren a N. P. S. Telm aduocat de nauegants com a bisbe.

En la ciutat de Alicant del regne de Valencia, en lo any 1597, ab bulla del Papa, y ab licencia del Rey Phelip 2, y a peticio dels molts Illustres Jurats, y donant ells el lloc, se funda un conuent nostre dedicat a Ntra. Sra. del Roser y al glorios S. Telm aduocat de nauegants. En lo altar major posaren una tela vella, pintura de S. Telm bisbe, la qual jo he vist prou retirada cerca dels anys 1620 y 21, ahont me contaren moltes vegades persones vellas fidedignas y testimonis de vista de la fundacio del conuent. que en los primers anys que feren alli la festa de S. Telm lleuaren aquella pintura vella del sant bisbe del altar major, y posaren vna noua y verdadera del glorios P. S. Telm aduocat dels nauegants, fill del N. Patriarca Domingo; y feusa esta mudança de retaulas sens altre diligencia que ab lo sermo ques predica alli en aquells primers anys de fundacio. Puja un docte predicador a predicar y diu: Aquest lloch es de veritat, jo no pug predicar sino la veritat, demanem la gracia. Suspensos tots y molt descuydats en lo que oyren, comensa el predicador son sermo instruint a tots que en tot lo mon no hy ha S. Telm bisbe aduocat de nauegants, ni fonch nunca bisbe, ni se ha de pintar ab mitra, ni encara a sos pues, perque ni renuncia mitras, ni las cerca, ni las hi oferiren; sino que S. Telm aduocat de nauegants, fonch fill del gran patriarca Domingo, com es pot llegir en tals auctors, no sols dominicos sino en molts altres qui no son desta

religio, que seria cosa molt llarga referirlos, &c. Desde las horas lleuaren aquella pintura antigua y no sen parla mes, y posaren una del sant com se deuia, vestit de religiosos, y com a tal lo honran, adoran y predican fins vuy ab molta deuocio.

Aquest retaule major tan vell, es judicat que tendra mes de doscents anys, han me informat que la iglesia de Santa Creu el dona quant alçaren la capella primera sobre de aquella murada; y no falta qui diga que era de la iglesia de Sant Juan, en la qual los señors Patrons feyen esta festa, y fins vuy fan alli cremar vna llantia diumenges y festas. Sia de vna iglesia o de altra, basta que fonch donatiu y no fonch pintat aposta o de proposit pera capella de S. Telm. Y la raho es euident, perque si be es veritat que Ntra. Sra. SSma. es la mare y reyna de tots los sants, pero quant se dedica algun altar, capella o temple de bax de titol principal de algun Sant o Santa, se dona el millor y mes principal lloc al dit Sant o Santa. La Catredal esta dedicada a Ntra. Nra. y ella te el millor lloc, com tambe las iglesias de Ntra. Sra. del Carme, del Socorro, de la Merce y altres. Pero la parrochia de S. Jaume te S. Jaume a cap de altar, la de S. Miquel S. Miquel, la de S. Nicholau S. Nicholau, la iglesia de S. Domingo te S. Domingo, la de S. Francesc S. Francesc, la de S. Juan S. Juan, &c. Aquest retaule no ses fet pera dedicacio y titol de S. Telm, que tambe estaria en mig, sino que com era de altre capella dedicada a Ntra. Sra. per ço esta ella en mig; y axi es donat y no propi pera esta iglesia, la qual essent dedicada al glorios P. S. Telm, lo ha de tenir en mig, en lloc principal y titular, puis es titular y patro desta iglesia, la qual no es diu Ntra. Sra. sino S. Telm.

Feuse pues aquest retaule en aquell temps antich y per vna capella particular, quant per la causa que he dit de la falta de la impresio corria la veu que S. Telm era Lisbe; perque jo tenc per cert que si los señors patrons y deuots de S. Telm lo haguessen fet pintar per altar dedicat al Sant, que foren estats remirats y circumspectes en informarse de personas doctas y veraces, y sabuda la veritat hageran fet pintar, y haurian honrat y adorat al Sant sens atribuirli falsa honra, que no tengue, de bisbe, sino de fill del gran patriarca Domingo.

Axi ho feren ja, (esmenant aquest descuyt tan antic), haura vns cinquante anys quant en aquella toualla dels euangelis lo brodaren de

filis de or, ab vestits de religiosos y no de bisbe. Axi ho feren tambe los discrets Defenadors del Collegi dels señors Mercaders quant en lo retaule de la iglesia de Llonja el pintaren Sant dominico. Axi ho feu el Rd. Rector de Andraig haura un catorse anys, quant en el retaule major feu pintar S. Telm dominico. Axi ho feren finalment quant se labra aqueix portal en lo any 1616, posant una imatge de pedra del Sant dominico. Y perque se que pocs sabran el modo y ocasio de posar aqueixa figura de pedre de S. Telm dominico, ho dire breument. En los anys 1614 a 1615 predica esta festa un gran predicador, que hauent predicat deuuyt quaresmas continuas dins la ciutat fonc sempre mes ohit, el P. Fr. Francesc Berard, Presentat y Prior de nostre conuent. Jo que a les hores tenia dos o tres anys de habit, oyhi que demanant alguns pares al predicador si estaua cançat, respongue: Com me cansaria sils he predicat lo de *ignoto Deo*; ja me han promes quel faran de pedra sobre del portal com a Sant de nostra orde, y que ells no sabian tal. Feuse axi; y si a las horas haguessen fet un retaule gran o petit per lo altar, no restarian encara dos arguments que soltar. Perque en lo any siguent el que era majoral, sens tenir memoria de tot lo passat, y que essent el Sant dominico tocava el sermo a sos jermans de aquest sant habit, encomana el sermo a un V. P. predicador mercenari, el qual sens regonexer el decoro ab que hauia de parlar desta nostra religio, com de mare sua y de la qual es exida la Orde de la Merce, fundada per N. P. S. Ramon de Peñafort, conforme testifica el matex Summo Pontifice Gregorio IX en la bulla apostolica de la fundacio; y sens regonexer el P. predicador la circumspeccio tan gran y prudencia que requerex aquest lloc de la veritat; y sens regonexer las veraces chronicas dels historiadors, no sols de nostra orde sagrada sino tambe de moltissims altres auctors que no son religiosos, digue en aquest lloc que S. Telm era bisbe, y que axi lo hauia vist pintat en Valencia. Poc fonament pera tanta negatiua, y argument procehit de son dictamen segons la poca intelligencia y noticia que ell tenia del Sant o dels auctors qui aportan la sua vida. Y axi en lo any siguent, renouant descuyts de estampa, pintaren S. Telm bisbe en aquella clau. Y Deu ley perdone al pintor de aquella tela gran, que en aquest any hauent de pintar S. Telm y vehentlo en una part bisbe y en altre religiosos, com no dubta y no se informa de per-

sonas íntel·ligents y desapassionadas y veraces; si he tenc entes que el pintor pensa acertar y esta prompte a la esmena, que es facil y de molt poc cost.

Totas estas equiuocacions y dubietats, si S. Telm es frare o capella, estarien aueriguades, y esta iglesia estaria cansada de tenir retaule nou, y el glorios P. S. Telm estaria pintat y predicat y adorat ab lo rito ecclesiastic ques deu, de confessor no pontifice, (conforme es celebra de inmemorable temps en Galicia en la Cathedral de la ciutat de Tuy, ahont esta soncos, cantant solemnement primeras y segonas vespres y missa major), si no haguessen passat setse anys sens ferne festa ni sermo; carrec molt graue que se han encarregat en la conciencia los que han regit en estos setse anys, perque la detraccio en materia graue es pecat, y nos hauem de confessar de dexar de ben obrar. A lo menos procureu de pagar una pensio noua y vna vella en lo que deuen de honra al Sant, y per fugir inconuenients que encomanen el sermo a los que aportam lo habit de S. Telm; y que juntament se administre esta hazienda de forma que sia Deu ensalsat, y el Sant honrat, y esta capella prosperada y ab molt augment de la deuocio del Sant. Fasses el retaule, o a lo menos vna imatge del glorios P. S. Telm fill del gran patriarca Domingo; y axi confie que ningu gustara de estar ab esta vella ignorancia de S. Telm bisbe, y que vuy acabara el bisbat de S. Telm.

Pero are he dexat de proposit lo de *ignoto Deo*. Fonc el cas que los de la ciutat de Athenas eran idolatras y tenian aras y altars publicos dedicats als deus falsos, *Deo Mercurio, Fovi Deo*, etc. Y com los athenienses eran philosophs tan sauis, aduertiren molt be lo eclypsi del sol en la mort de Christo, eclypsantse el sol *a sexta usque ad heram nonam*, no naturalment sino miraculosament, y com S. Dionysio Areopagita era vn dells, digue: *Aut Deus naturae patitur, aut mundi machina dissoluitur*. Conexent ells que en aquell punt Deu patia, y no conexentlo, entre altres aras y altars ne alçaren vn dedicat y escrit *Ignoto Deo*, al Deu no conegut. Conexem que y ha Deu, y no conexem qui es aquest Deu, y axi dedicam esta ara *ignoto Deo*. Despres de molts anys arriba lo apostol S. Pau a predicar a Athenas, y vehent les idolatries de la ciutat, singularment que confessant al vertader Deu nol conexian, diu los: *Viri Athenienses, per omnia quasi supers-*

titiosiores vos video. Preteriens enim et videns simulacra vestra, inueni et aram in qua scriptum erat: Ignoto Deo. Quod ergo ignorantes colitis, hoc ego annuntio vobis. Deus qui fecit mundum, etc. Ja que dedicau a Deu esta ara y a Deu no conegut, no penseu que aquex Deu es fals, com Mercurio, Jupiter, etc. Job vos done a conexer, es Deu creador de cel y terra etc. Señors Patrons y mariners y deuots de S. Telm, quant lo pintau bisbe es dedicar ara *ignoto Telmo*; ja que adorau S. Telm no siau curiosos en atribuirli honor pontifical de bisbe, que nou es estat, y es trastornar lo orde hierarchic dels graus y ministeris de la iglesia, y anar contra el ritual y ceremonial sagrat, donant titol y pintant com a bisbe el qui nou es estat. *Quod ergo ignorantes colitis, hoc ego annuntio vobis.* S. Telm aduocat de nauegants es sant de mon habit y nunca bisbe. Lo que vosaltres honrau en aquest sant, sens saber lo que honrau, de aço eus desengañe y auise: *Quod ergo ignorantes colitis, hoc ego annuntio vobis.* Ve molt a proposit lo que la magestat de Christo dix a la Samaritana, en nom de tots los gentils: *Vos adoratis quod nescitis; nos adoramus quod scimus.* Vosaltres no sabeu lo que us adorau, atribuint a Deu (exposicio de Lyra) lo que no te; nosaltres qui sabem lo que te, adoram lo que sabem. Axi tambe en adorar per bisbe a S. Telm *vos adoratis quod nescitis*, no sabeu lo que adorau; es com si pintasseu y adorasseu S. Agusti papa o altre sant imaginat; jo no ador ni crec en S. Agusti papa, ni en S. Telm bisbe, perque noy ha tals sants, perque es pia ignorancia y credulidad simple. Oygau lo que ajusta Christo parlant ab la Samaritana: *Sed venit hora, et nunc est quando veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu et veritate.* Sperit, deuocio, pietat, es necessaria, pero juntament *et veritate*, que sia verdadera la adoracio y verdader el culto y la honra dada al Sant. *Et eos qui adorant eum, in spiritu et veritate oportet adorare*, ajusta el matex Señor. Conue y es necessari per adorar a Deu y als sants no atribuirlos atributs, titols o dignitats que no tenen, que seria falsa y mentirosa adoracio, sino *in veritate*.

La digressio ab que hauem discurrit sobre la questio *an sit* es estada tan llarga que a penas resta temps pera lo restant, pero dient molt ab poques paraulas acerca de *quid sit, qualis sit, quamobrem sit*, dic ab la auctoritat del glorios P. S. Antonino archebisbe de Florença, del Mro. Hernando del Castillo, chronista del Em-

perador Carlos 5., Mro. Vicente Justiniano Antist, el graue y docte auctor citat, el qual collegi la Vida de S. Telm de set auctors differents y de dos relacions autenticas que dos señors bisbes de la ciutat de Tuy despacharen pera nostres religiosos, (que no dire cosa del Sant que no sia de algu destos tan principals auctors); dic que aquest sant glorios, no bisbe, ni Anselm, ni Elm, sino Telm de llinatge, anomenat Pere Telm, natural de Fromista sinc lleguas lluny de la ciutat de Palencia, fill de pares molt rics, nobles y principals, studiant en Palencia, que era la Salamanca de España, ahont era bisbe un onclo del sant, obtingue vn canonicat y deganat; renuncia tota esta noblesa y dignitats, sens retenirse pensio alguna. Y com en Palencia estaua tan fresca la memoria del patriarca Domingo, que hauia cursat alli los estudis, y es principiaua a fundar alli un conuent del orde ab gran fama y olor de santedat, inspirat del Señor y obeint el consell euangelic *sint lumbi vestri praeconci*, com explica S. Cyrillano bisbe y martir, de desembarçarse de los estoruos y mundans impediments; o com explican Cyrillo y Chrysostomo, essent prompte y diligent en seguir la veu de son Senyor quil cridaua, prengue lo habit nostre en aquell nou conuent de Palencia en lo any 1220, viuint encara N. P. Domingo, qui mori en 1221. Dexam per abreuuar la sua obediencia prompta, humilitat profunda, oracio continua, penitencia rigurosa, charidat abrazada, y las demes virtuts que son *lucernae ardentes in manibus vestris*, en sentencia de Gregori papa, Ambrosio y Agusti, ab les quals virtuts el Sant fray Telm ja antes de ser sacerdot resplandi per tota España conegut per sant, grandissim imitador de la vida y santedat del gran patriarca Domingo, principalment en el zel de las animas, que nos perdessen, y axi demanaua sempre a Deu quel fes digne instrument de saluar animas, que nos perdessen. Aquest zel de las animas, diu S. Cyrillo, es entes en *lucernae ardentes in manibus vestris*. Y en sentencia de S. Gregori papa es entesa *lux predicationis*; pera que vejan tots los significats de la llum com quadran a S. Telm, el qual entre tots los sants es unicament pintat ab una candela encesa en las mans, per las moltas virtuts, per el zel de las animas, per la llum de la predicacio, y per las llums entre las quals aparex als nauegants en las borrascas. Fonc S. Telm un diuino instrument y celestial ministre de la saluacio de las animas; cumplili

Deu sos desigs y peticions en la oracio, obrant marauellas en saluar a vns de la mort del anima, conuertint los ab sos feruorosos sermons; a altres de la mort corporal, saluant los en las tempestats. Fonc gran ministre de la penitencia y de la predicacio, conuertint innumerables animas, no sols ab sos feruorosos sermons, sino tambe ab las suas efficaces persuassions y platicas spirituales, en les quals era tan poderos que no entra en casa alguna, ni per via de visita, ni de hospedaje, encara que fos venta o hostel, que antes de exir no hagues confessant a tots, y si se excusauen que no estauan aparellats los aterrau ab tan efficaces rahons que tots se confessauan. Y en saber que algu volia confessar se, encara que estigues menjant, dormint, cantant al chor, fent oracio, dexaua taula, llit, chor, oracio, y empenia llars camins de lleguas a peu, deju, y ab un bordo ab la ma; singularment en el regne de Galicia, ahont hauia gran falta de confessors; y alli y en Portugal y Castella y las Asturias, lo tenian com un angel abaxat del cel, com a ministre apostolic, que resuscita el sacrament de la Confessio en las Asturias, en las quals estaua casi olvidat y molt poc platicat y usat.

El resplandor de la sua santedat y doctrina, que estas son *lucernae ardentes in manibus vestris*, virtud y sabiduria, obrar y enseñar, jugar de mans y de lengua, arriba a oyhidos del 3 rey de Castilla D. Hernando el Santo, que enamorot del Sant, lo tingue en la sua cort per predicador de Sa Mag.^d y com a tal lo prega quel acompañas en el cerco y conquista de Seuilla, ocupada dels moros, pera que el Sant ab la vida actiua y contemplatiua, com a predicador del exercit, remedias los vicis de soldats alojats, y com a sant, qual altre Moyses, alças las mans a Deu, y ab oracions y sacrificis asseguras la victoria. Axi ho feu el sant relligios, animant los soldats a enuestir los moros, corregint las deshonestitats y luxurias de molts, los quals, com pera semblants vicis auorrexen la llum, procuraren apagar la llum, ja que no de la predicacio, a lo menos del credit y bon nom y castedat del sant. Entre altres embustes que maliciaren, fonc introduir una mala dona en el lloc ahont estaua el sant alojat, el qual importunat y inquiet de las caricias della li digue: Puis tu no vols desuiarte de tan mal proposit, serquem lloc acomodot. Dicho y hecho, que ab lo matex spirit de S. Martiniano se llança en una chimenea que per el molt fret tenia, dient:

Vina aci, que per anar al infern noy ha millor cami que tions y brazas y flamas. Pasmada la dona vehent que nos cremava, y repenedida del desastre, entren prest los embusteros tracistas y veuhen el sant religios en mig del foc; llensarense a sos peus damanantli perdo, y tots se convertiren. Pero mes se confirmaren en la santadat del diuino Telmo quant despres de pocs dias y estant encara en lo siti de Seuilla, arribaren alli los mercaders de vna nau que aportaua bastiments a nostra armada, y contaren que despres de una gran borrasca, estant pera perdres, inuocaren el fauor y socorro de aquell sant religios, y que ls hauia lliberat, aparexent los visiblement vestit de frare sobre la nau. O gran miracle! que viuint en carn mortal volas al sant per los ayres, y aparegues a saluar nau, bastiments y personas. Ab tan gran predicador, tan gran sant, tan poderos intercessor ab Deu, y sant tan miraculos, triunfa el sant rey Hernando de Seuilla, y alcança altres victorias dels moros en companyia del sant.

No pot la llum estar tencada, sino allargar y estendre y comunicar lluny los rayos de la sua claredad; y axi parti el sant de Seuilla, dexant la cort del Rey, y passa al Reyne de Galicia ab son companero; y arribant molt cançats de predicar, demana per amor de Deu a casa de un capella quels donassen beure; escusantse la ama que no tenia sino un poc de vi en un flasco y que li faltaria pera el señor, respongue el sant que el Señor hi prouehiria. Begueren y picaren. Ve el capella de fora casa, y sens saber cosa troba el flasco ple, gustá el vi tan precios; pregunta a la ama la novedat; digue que dos frares de St. Domingo hauian begut hauia poc. Corregue a ells, pregals de jonolls per terra que vinguessen a dinar a casa sua. Agrayhiu el sant y excusas que no li faltaria dinar, que anauan depressa a predicar a laltre poble aquell dia. No molt lluny de alli feu aparexer miraculosament dos pans, blancs com la llet, y vn vas de vi, alt de vna montaña, ab ques recrearen dos companeros seus, y sobra. Y que molt, puis en Galicia, tan cruzada de rius, pera remediar las desgracias ordinarias de moltissims ques negauen ab las crexents de las ayguas, edificant molts ponts, principalment dos, a puras almoynas que el sant cercava, hy feya de peon y manobre, despres predicaua als picapedrers, despres sen anaua ab son companero a la vora del riu y prenian ab la ma tot el pex necessari per los treballadors, y el que res-

taua nos mouia fins que S. Telm los beneis ab la santa Creu. Com tambe alçant el bras contra un nuuol espessim y negre, que llançaua trons, llamps, fibblons y remolins, lo rompe y escampa llums. Y en materia de saluar vaxells ajudant a nauegants, ha fet infinits miracles, ja aparexent com a relligios visiblement, ja inuisiblement entre llums que se assentan per las entenas. Dexem miracles, que son estupendos y innumerables, pera molts sermons, obrats en cegos, muts, sords, tullits, paralitics, leprosos; febricitants, nauegants, endemoniats, contrets, mancos, enfistolats, &c.

Mori el sant (hauent profetizat la sua mort desde el pulpít predicant dia dels Rams) en lo any 1251, dia del cap de octaua de Pasqua de Resurreccio. El P. Ribadeneyra escriu la sua vida al 1 de abril, pero jol trobe aquell any que mori, a 8 de abril. Al seu solemnisim enterro acudiren pobles y ciutats en la de Tuy de Galicia. Sepultat per ses mans el bisbe D. Lucas en un sepulcre de pedra; y en altre junt de ell y apegat se feu ell sepultar; y miraculosament trobaren los sepulcres ben apartats. Hanse fet tres translacions de son cos. Vuy esta en sepulchre de plata, en la millor capella de la Seu de Tuy.

Acudian tantes personas de tants reynes de España al sepulchre del sant a cumplir sos vots, y acontexien tants miracles, principalment un quilts confirma tots: Que estant en la Catedral de Tuy molts senyors Canonges tractant de tants miracles del nou sant religios, dix un dells que be creya que era sant, pero que nos podia aue-riguar ab tants y tan grans miracles com deyen. Y al matex punt passa per mig del corrillo dels Srs. Canonges un home que en sos brassos aportaua un jove fill seu, que nunca hauia pogut caminar ni moure el peu ni la ma; y en tocar el sepulchre del sant se alça bo y sa, ab admiracio de tots. A un mariner que cstaua dalt de la gabia de una nau que anaua vent en popa, el llensa el vent en mar ben lluny de la nau; reclama a St. Telm, aparegue el sant, vist de tots los de la nau, prenguel per la ma, dient li: No temas, mon fill, jo som aci puis me has cridat; posal dins la nau y desaparegue.

Per estos y majors altres miracles fonc el sant beatificat y canonizat, no solemnet per la iglesia, sino per la tolerancia della y per la acclamacio vniuersal de tants reynes. En el dilluns de cap de octaua de Pasqua de Resurreccio celebran en la Catedral de Tuy festa cada

any al sant, ab primeras y segonas vespres y missa major cantada del sant, del comu de vn confessor no pontifice. Axi se veneran S. Roch, y S. Angelo y S. Alberto carmelitas, que no son canonizats solemnement, y altres sants. Volgueren alguns bisbes impedir el rezo del sant, y el Capítol y clero y ciudatans de Tuy ho resistiren y defensaren en sa inmemorable antiguedat y possessio. Vn bisbe de Portugal, vehent que allí tambe se li feya tanta festa, la volgue impedir; era forços partirse vn nebot seu a Indias, y la nau en que se embarca comensa a fer tanta aygua de repente, sens hauer rebut algun colp, que la bomba no la podia agotar, ni tampoch pogueren atinar el remey, sino que donauen la culpa al caualler, com a nebot tan volgut del bisbe qui impedia la festa de S. Telm. Ell acudi a son oncle el bisbe que desistis de allo; y digueli que mirassen be el dany, que allo era cosa natural y no miraculosa. Acudiren mariners pratics y calafates, y no poden atinar el mal se confirmaren mes en que Deu auisaua el bisbe castigant el nebot que tan estimaua. Y estant la nau ja pera afonarse, torna ell a son oncle, plorant y demanant que tornas la festa de S. Telm. Tornala, y al punt descubriren la obertura per hont entraua la aygua, en lloc molt patent, que hauentlo mirat nunca hauin vist. Y axi S. Telm, fill del gran P. S. Domingo, te moltissims tempies, iglesias, capellas dedicades, en Italia y Scicilia y en tota España, principalment en los regnes de Portugal, Guisuscoa, Biscaya, Galicia y Malaga, los quals cada any fan processo general ab la imatge del religios sant. En los reynes de Andaluzia, Scicilia, Valencia, Binaros y Asturias, en moltissimas iglesias de S. Telm hia confraria fundada. En los reynes de Castilla, de hont fonc natural, y en los de Arago y Mallorca, te iglesias y capellas erectas. Y puis el sant haura obrat moltas mareuellas en Mallorca y es tant poderos ab Deu, imitem la sua vida, tingam lo per patro, celebrem cada any la sua festa, pera que nos sia intercessor, com a isleños que cada dia nos trobam dins mar, pera que nos ajude y alcance gracia y gloria. *Ad quam nos perducat Deus, amen.*

Dispararensen en esta fiesta 60 morteretes, esto es, 30 en la salue del sabado, y 30 al alçar el SSmo. Sacramento en la missa que se canto del Santo, confessor no pontifice, a canto de organo. De que todos 60 morteretes se pararon

juntos de limosna. Cantaronse los gozos nuevos que hize del santo.

† ESTANISLAU K. AGUILÓ.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

CAPÍTULO PRIMERO

Del principio, modo, tiempo y sitio, en que se fundó este Colegio de N. S. de Montesión, y de su primer Rector, que fué el P. Francisco Boldó, y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hizieron, desde el Año 1561 hasta 1568.

En el mismo tiempo, que el P. Diego Lainez era Prepósito General, se dió principio a este Colegio de Montesion de la Compañía de Jesús de esta Ciudad, Reyno de Mallorca, como lo testifica el P. Pedro de Ribadeneyra en el cap. 9 del lib. 3 de la vida del P. Diego Lainez, diciendo así.

En la Provincia de Aragon se dió principio al Colegio de Mallorca a instancia del P. Maestro Gerónimo Nadal, que era natural de aquella Isla, y Ciudad. La gente que se embió para poblarle, en breve tiempo hizo mucha obra en aquella viña del Señor, así en las escuelas, como en la predicacion y en los otros ministerios que usa la Compañía.—Estas palabras formales dice el P. Ribadeneyra en dicho capítulo.

El tiempo, modo, y ocasion, y los Padres, y Hermanos primeros, que vinieron, el sitio que tomaron, el primer Rector que tuvo el cargo del, y lo que hizieron, sacado de un cuaderno, que de la Historia deste Colegio escribió el P. Mathias Borrásá, y de otros guaderos, y papeles, y de informaciones de algunas personas fue de la manera siguiente.

Siendo Virrey deste Reyno de Mallorca el Ilustrísimo Señor D. Guillem de Rocafull, el año 1560. y teniendo mucha noticia del bien, que en espíritu, y letras hacían los Padres de la Compañía deseó grandemente que viniesen a esta Ciudad, y Reyno de Mallorca. El mismo deseo tuvo la Ilustrísima Señora su muger Doña Antonia de Morales; y apegó a dicha Señora

esta devoción a la Compañía su confesor, que era el Señor Maestro Juan Abrines, Doctor Theologo, y Clerigo secular, que despues fue y murió Canónigo de la Seo de Mallorca, y Inquisidor della; Varon verdaderamente de grande santidad, y zelo de las almas. Este deseosísimo que viniese la Compañía y residiese en Mallorca, encendia el corazon de dichos Señores Virreyes, y de quantos podía que lo procurassen. Tambien el Hermano del P. Gerónimo Nadal, llamado Estevan Nadal, y mucho mas su cuñado Bartolomé Caldantell, casado con una Hermana del P. Nadal, llamada Margarita, (que era el que acogía en su casa a los nuestros, que passavan por aquí, lo qual hacía con mucha caridad y gusto,) y otros parientes del mismo Padre lo desseavan; y muchos de la Ciudad tenían el mismo deseo: los Virreyes y el Maestro Juan Abrines, empezaron de tratar con el muy Ill.^e y R.^{mo} Señor, que entonces era obispo de Mallorca llamado D. Diego de Arnedo; el cual era Varon, y Prelado de grande valor, y aventajadas partes, y era bien afecto a la Compañía y dezeaba tenerla en su Diocesi; y los mismos Señores Obispo, Virrey, y el Maestro Joan Abrines trataron de la venida de la Compañía con los Jurados de aquesta Ciudad de Mallorca que en aquel año eran los Magníficos Señores Antonio Forteza cavallero; El Doctor en leyes Miçer Gabriel de Verí y m.^o Joan Angelats ciudadanos; m.^o Joanot Bosec; y m.^o Gabriel Poquet mercaderes; m.^o Antoni Seguí Apotecario, por los artífices, y oficiales de la ciudad; y con otros principales, assi Ecclesiásticos, como seglares, que todos unidos tratasen con calor, y eficacia de procurar la venida de la Compañía a esta Ciudad de Mallorca, para fundar Colegio en ella. Y como en este mismo tiempo el P. Maestro Gerónimo Nadal era Comisario General de la Compañía de JESUS en España, y el P. Antonio Cordeses era Provincial de la Compañía de JESUS en la Provincia de Aragon, determinaron con cartas muy apretadas escribir a los dichos Padres Gerónimo Nadal, y Antonio Cordeses fuesen contentos, y instasen con el P. Diego Laynez, General, y con el P. Francisco de Borja, Vicario General de la Compañía de JESUS, diessen licencia, para que se fundase Colegio de dicha Compañía en esta Ciudad de Mallorca. Y para que se concluyesse mejor, y los Padres, que vendrian tuviesen desde su principio alguna renta competente para vivir; prometieron los Jurados de dar a la Compañía

para fundacion del futuro Colegio quinientas libras Mallorchinas de renta.

Para ayuntar estas quinientas libras que prometian, hizieron tres cosas. La primera fué aplicar cien libras de renta de una Catedra de Curso de Artes, que se leya en el Estudio General; y otra poca de renta, que la Ciudad tenia.—La segunda escribir algunas cartas a Villas y Comunidades, y particulares de la parte forana, que residian fuera de la Ciudad, para que ayudasen con limosnas, o renta a esta empresa.

La tercera fue hacer un Catalogo largo de Gente principal, y rica, que residian en la Ciudad, para que prometiesen, y diesesen en dinero contado, o en renta para llegar a dicha cantidad de quinientas libras. Los principales que prometieron, y dieron son los siguientes.

D. Guillem de Rocafull, Virrey, dió de renta diez y seis libras.—El D.^e D.^o Antonio Serra, Sacerdote, dió diez y seis libras.—Pere Pax de Buñoli dió cinco libras. Doña Catalina de Pax y Burguesa su muger diez libras. El D.^e Nicolau Montañans Sacrista, veynte y quatro libras. P.^e Jo. Santa Çilia, Canónigo y Capiscol, diez libras. Albertí Dameto quatro libras.—M. Francisco Valentí ocho libras.—Antonio Feniz, D.^e en Medicina, quatro libras.—Jo. Paulo Varo, Canónigo, seys libras.—Antonio Forteza quatro libras.—Joanot de Camfullos quatro libras.—Rafael Aulesa de Talapí quatro libras.—Gerónimo Cos, donzell, dos libras.—Joanot Bosch, Mercader, quatro libras.—Miguel Thomas, Ciudadano, quatro libras.—Joanot Perelló, Mercader, quatro libras.—Pere de Villalonga quatro libras.—Pere Cabaspré quatro libras.—Jordi S.^e Joan, Procurador Real, diez y seis libras.—Antonio Jo. Falcó, Ciudadano, ocho libras.—Matheu Tagamanent y Forteza ocho libras. Y otros, que se dexan por no hacer larga la Historia. Fstos prometieron lo sobre dicho en este año 1560, y el año siguiente 1561. quando llegaron los Padres lo cumplieron, y entregaron con auto de Not. al Colegio: Como consta en el libro de los propios, y sitio de este Colegio.

En haver echo estas tres diligencias, escribieron las cartas de los sobre dichos Padres; y como las cartas fueron muy apretadas, y la fundacion en aquel tiempo (por estar la Compañía en sus principios) parecia medianamente competente; principalmente como el P. Gerónimo Nadal tenia tan grande cargo, de ser Comisario General de la Compañía en España; y como era natural de la Isla, y lo deseava, y procurava

sumamente; fue fácil de alcanzar. Y así el año siguiente 1561. se executó la venida de la Compañía a esta ciudad de Mallorca del modo siguiente.

Fueron nombrados para venir a Mallorca en este año de 1561 el P. Francisco Boïdo, natural de Solsona de la Diócesis de Urgel en Cataluña, por Rector; los Padres Bernardo Verdolay, y Gerónimo Mur para confesar; y los H.^{os} Coadjutores Joan Navarro y Francisco Fortuny para servir. Estos cinco Religiosos se embarcaron, y fueron enviados por el P. Provincial Antonio Cordeses para fundar Colegio en esta tierra, y desembarcaron en esta a 23. Vispera de S. Bartholomé, en Sollar, y entraron en esta Ciudad de Mallorca día de S. Bartholomé a 24 de Agosto del año 1561 siendo Sumo Pontífice Pio III. Rey de España Philippe segundo; Vercy deste Reyno de Mallorca D. Guillem de Rocafull; Obispo de este Obispado de Mallorca D. Diego de Arnedo; Vicario General en Roma el P. Francisco de Borja; Prepósito General de la Compañía el P. Diego Laynez; comisario de la Compañía en España el P. Gerónimo Nadal; Provincial de la Compañía en la Provincia de Aragon el P. Antonio Cordeses; y Jurados de esta Ciudad de Mallorca los Magníficos Señores Pedro Jorge Puigdorfilá, de los Cavalleros; m.^o Gerónimo Cos; y m.^o Francisco Serra de los Ciudadanos; m.^o Matheo Benimelis; y m.^o Garau, de los mercaderes; m.^o Joan Gayán perañe, por los Artífices, y oficiales de la Ciudad.

Llegados que fueron a esta Ciudad recibieron universalmente los moradores della grande alegría en ver gente de la Compañía y saber que venian para residir en ella, y trabajar en el bien de las almas de esta Ciudad, y Reyno de Mallorca. Fueron hospedados en las casas del dicho Maestro Joan Abrines, y en ellas proveídos de lo necesario para su comida, camas, vestido, y todo lo demas. Habitaron en dichas casas por espacio casi de un mes hasta que hallaron sitio conveniente para asentar su morada. Miraron muchos puestos de la Ciudad, y cotejados unos con otros, no hallaron puesto mas acomodado para asentar Colegio de la Compañía que la Capilla de N. Señora de Monte-Syon y las casas vecinas a ella, por, haver cercanas dos Islas de casas, las cuales havia esperanza que con el tiempo se podrian tomar, y seria sitio capaz, y así se determinaron tomar dicha Capilla con las casas del lado della.

Esta Capilla tiene sitio en un barrio de la

Ciudad llamado la Calatrava; tiene a parte de Oriente cercana la puerta de la Ciudad llamada del Camps; a parte de medio día el Monasterio de S.^{ta} Clara, y el puerto, y muelle de la Ciudad, a parte de poniente la Iglesia Mayor, y buena parte de la Ciudad; y a parte de Tramontana la Iglesia de S.^{ta} Olalla de Barcelona, en cuya Párrochia dicha Capilla se comprehende, y tambien el Monasterio de S. Francisco que esta cercano a ella.

Dicen algunos que esta Capilla fue hecha en tiempo del B. Maestro Raymundo Lull, a intencion de que si se convirtiesen Moros a la Fee Catholica, fuesen en ella enseñados; y tambien los mismo Mochachos de la Ciudad fuessen en ella instruydos, y dotrinados.—Tambien dice el P. Matthias Borrásá en dicho Quaderno, que en tiempo passado muy antiguo havia edificada dicha Capilla una noble Sora. llamada Doña Isabel de Pinós para collegio de Estudiantes que biviessen en comun en ella; y que havia fundado en dicha Capilla un Beneficio, con obligacion que el beneficiado della dixesse Missa cada día a los Estudiantes. Y puede ser que en el mismo tiempo del B. Maestro Raymundo Lull fuese edificada dicha capilla por la misma Sora. Doña Isabel de Pinós para el intento y fin sobre dicho. Pero que fuese edificada por persona de la casa y familia descendiente de los Pinosos de Cathaluña, los quales se hallaron en la conquista de Mallorca, era casi evidente señal; porque en dicha Capilla y en el retablo della estaban las armas de los Pinosos, que eran pinos. Y fué providencia de Dios particular que los Padres escogiessen por sitio dicha Capilla que havia sido edificada para el mismo intento e instituto que tiene la Comp.^a de Jesús en los Collegios, es a saber de enseñar las letras humanas y divinas a la juventud. Tuvo esta Capilla dende su principio, y siempre por título, la Presentación de N. Sora. la Virgen Maria al templo; y así fue llamada siempre la Capilla de Nuestra Sora. de Monte Syon.

Esta sobre dicha Capilla fué dada por el Señor Virrey Don Guillem de Rocafull, que en nombre de su Mag.^d consintió en dicha donacion; y por los Sores. Jurados de la ciudad de Mallorca, a nuestros Padres; por que los Sores. Jurados desta ciudad de Mallorca eran Mermessores y Albaceas perpetuos de dicha Capilla y de las obras pias instituidas por la dicha Noble Sora. Doña Isabel de Pinós; y así pudieron dar y de hecho dieron dicha Capilla a dichos

Padres, precediendo el consentimiento del Señor Obispo, como se referirá en esta historia a la fin deste capítulo. Y el beneficio fundado en dicha Capilla fue traslado a la Iglesia mayor.

Compraron assí mismo los Padres las casas vezinas a dicha Capilla en precio de algunos centenares de ducados para acomodarse entonces, y después comprando otras estendieron mas el sitio, para tener Clases para leer Gramática, Curso y Theologia como se verá en el progreso desta Historia; y haviendoles proveido los Virreyes y muchos Sores. y Soras. de la ciudad de alaxas y ropa suficiente con mucha caridad y liberalidad y de otras cosas necessarias de muebles de casa; y pusieron los Padres su asiento en dichas casas; y pusieron en dicha capilla el SS.^o Sacram.^{to}, en las casas pusieron Campanilla y Porteria y lo demas, y desta manera assentaron la Casa en forma de principios de Colegio como mejor pudieron; y empezaron de exercitar los ministerios de confessar y comulgar la gente en dicha capilla. No podian predicar en ella por ser tan pequeña, porque solamente tenia 56 palmos de largo y 36 palmos de ancho; y assí predicavan de ordinario en la Iglesia Mayor o en las Parroquias, o en la Iglesia del Monesterio de las Monjas de S.^{ta} Clara o de otras monjas.

Fusieron los Padres el SS.^o Sacram.^{to} en dicha Capilla de N. S.^a de Monte Syon y empezaron de habitar en dichas casas apegadas a dicha Capilla a . . . del Mes de Setiembre del año 1561 y dende aquel dia se ha llamado siempre, y oy se llama este Collegio de Nuestra Sora. de Monte Syon de la Compañia de JESUS.

Consta de la donacion de dicha Capilla hecha por los dichos Sores. Jurados a los dichos nuestros Padres por auto hecho por los Sores. Jurados, que despues se puso en forma, con el beneplacito del Señor Maestro Joan Paulo Varo, Canonigo y Vicario General del Ill.^{mo} Sor. Don Diego de Arnedo Obispo de Mallorca a 30 de Abril del año 1567 y el dicho auto se hizo en poder de Gabriel Torello not. de Mallorca; y de esto se haze mencion en el libro antiguo mayor de los propios deste Collegio fol. 19 y baxo se referirá.

El año siguiente de 1562 pagaron los Padres las casas en que residian, que estavan apegadas a dicha Capilla, las quales eran de Damian Silerol, Picañederero, por auto hecho a 14 de Março del año 1562 en el mismo lib. fol. 20. pag. 1. —Otras Casas cerca de las sobredichas, que

eran de Jayme Viñavella, Mercader, fueron assí mismo compradas a 10 de Abril del año 1562, como parece por auto, y se halla en dicho libro fol. 22. pag. 2. Y otras casas cercanas tambien, que eran de Miguel Blanquer, Calçater, se compraron a 19 de Agosto de 1562, conforme consta por auto, y se dice en el mismo libro fol. 20. pag. 2.—Las compras que se hizieron despues con el tiempo de otras casas, no se escriven aquí, porque se han de referir abaxo por su orden, en los años en que se hizieron.

Señalaronse muy en particular en ayudar a los Padres en el principio de la fundación deste Collegio y despues por muchos años los Sores. y Soras. siguientes, como en parte ya está apuntado arriba. El Ill.^{mo} Sor. Don Guillem de Rocafull en muchas limosnas que dió en dinero y otras cosas —El Ill.^{mo} Sor. Don Diego Arnedo Obispo de Mallorca, el qual entre muchas limosnas que hizo, una vez dió a este Collegio quinientas libras para comprar casas en que habitassemos y que nos pudiesen servir para escuelas. Y otro vez dió trezientas libras para comprar madera, como en el progreso desta Historia se dirá mas en particular—El Sor. Nicolas Montañans, Sacristan y Canonigo de la Iglesia mayor e Inquisidor de Mallorca nos ayudó con gruesas limosnas—Miguel Anglada, Cavallero—Nicolau Pax, Cavallero—El D.^{or} Antonio Serra Theologo—El Maestro Joan Abriñez—Philippe Puig; y su hermano Don Baptista Puig. Todos estos ayudaron en lo temporal a este Collegio con muchas limosnas en su principio, y despues lo continuaron, como mas abaxo se dirá.

El Sor. Pere Pax y la Sora. Doña Catalina de Pax y Burguesa hizieron muchas limosnas a este Collegio en este mismo tiempo —Assí mismo la Sora. Antonia Caulalles y Española ayudó mucho con limosnas a este Collegio en su principio y lo continuó despues todo el tiempo de su vida.—La Sora. Eleonor Berarda y Armadans, Señora de Sarrfan, en el principio quando los Padres llegaron a fundar este Collegio y despues por espacio de mas de 36 años fué liberalissima en dar de continuo limosnas a este Collegio, que subieron muchos centenares; y en su ultimo testamento le dejó quatrocientas libras —La Sora. Joana Quint y Gual fue grande bienechora. Y la Señora Eleonor Torrella y Valentina fue tambien grande bienechora. Destas dos Soras. y de las grandes limosnas que dieron a este Collegio baxo se dirá mas en particular

en el progreso desta historia.—La Sora. Damiana, Beata y donzella, de su poca hacienda y por medió de otras Soras. a quiénes pedia limosna para este Collegio, ayudó mucho en lo temporal y sustento de nuestros Padres.—Tambien ayudó mucho otra Beata llamada Eleonor Callar.

Otros muchos señores y señoras se dexan por no hacer demasiada prolixa esta historia, y tambien porque mas abaxo se havran de particularizar sus limosnas y legados pios que hicieron en favor deste Collegio.

Advierte el P. Matthias Borrassá en dicho Quaderno que los Señores y Señoras de Mallorca acudieron tanto con su liberalidad y caridad en proveer a los Padres de lo nessesario para poblar el Collegio y para el vestido y sustento de los Padres, que dentro de un año vinieron otros de tierra firme (y entre ellos el P. Matthias Borrassá) que llegó el numero de todos ellos a doce o treze sugetos de la Comp.^a y todos se sustentaron de limosnas. Y assí éste año 1562 ya rezidian en este Collegio doze o treze de la Comp.^a y estava este Collegio muy bien ordenado con Rector y Ministro, Predicador y Confessores, y H.^{os} Coadjutores, que llevassen los officios del Collegio; y este numero o poco mayor se continuo hasta el año 1570 como lo dize el mismo Padre Matthias; y en el discurso desta historia se verá. Verdad es, que como escribe el P. Garcia Royo en su quaderno, de los que vinieron a este Collegio y se fueron del, el P. Bernardo Verdolay fue embiado a Barcelona en el mes de Agosto del año 1562 y poco despues de llegado se hizo monge Carthuxo en Escalada; y el P. Geronimo Mur en Setiembre del mismo año 1562 fue enviado a Roma por orden del P. General Francisco de Borja, y el H.^o Joan Navarro no perseveró en la Comp.^a porque el año 1563 fué despedido della, y assí hubo mudança en este Collegio.

Tambien dice el P. Matthias que aunque el Virrey y los Jurados havian prometido a los Padres Geronimo Nadal y Antonio Cordeses las dichas quinientas libras de renta para fundación deste Collegio; pero quando los nuestros Padres llegaron a esta ciudad y con las manos tocaron todas las cosas, hallaron que la renta era notablemente menos dela que havian ofrecido. Porque los dichos Señores contavan en dicha fundación cien libras de renta para una cathreda de Artes y otras rentas, que davan los Jurados a ciertos Maestros de Grammatica, las quales

rentas no podia poseer la Comp.^a conforme sus Constituciones. Y aun de lo que hallaron, como recibieron mucha cantidad de dinero en contado y gastaron buena parte del mismo dinero en comprar las casas para habitacion y sitio del Collegio, de todo esto resultó que el año 1567 no tenía este Collegio mas de dozientas libras de renta, como a baxo se dirá. Con todo esso acudia la gente devota con tantas limosnas, que les bastava en aquellos años para sustentarse doze religiosos de la Comp.^a en este Collegio.

Y por quanto los Sores. Jurados de Mallorca havian dado a este Collegio en parte de su fundación cien libras de renta de una cathreda de Artes, parecia que corría obligación que los nuestros Padres leyesen las Artes. Por lo qual el P. Francisco Boldo, Rector deste Collegio, procuró que el P. Antonio Cordeses diesse licencia y orden que se leyesse; y fué señalado por primer letor de Artes el P. Matthias Borrassá, y como en el Collegio no tenían los nuestros Padres classe, ni aula accommodada para leer dicho curso de Artes, por ser muy estrechas las casas en que habitavan (que apenas les bastavan para las officinas, cámaras y aposentos que eran menester) determinaron se leyesse el Curso de Artes en la Universidad; y assí el primero de la Comp.^a que leyó curso de Artes en Mallorca fue el P. Matthias Borrassá, y este le leyó a los seglares en la Universidad o estudio que llaman General de la Ciudad; y tuvo muchos oyentes. Empezo el curso el año 1562 y acabose el año 1565 y sacó buenos discípulos. Otra lición de Grammatica, ni de Theologia no se leyó en estos tres años, sino solo el dicho curso de Artes.

Por la copia,
MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará.)

PER L'HISTORIA DELS GREMIS DE MALLORCA

Gremi de pescadors

1581

Die decima tertia mensis Julij
anno a Natte. D.^o MDLxxxj.

Dictis die et anno stant conuocats y congregats los honorables Joan Orell, Agosti Garbi alls murrut menor de dias sobreposats lo any pnt. y deual scrit del officí de pescados, Pere Gornalls, Pere Maltes promens de dit officí,

Agosti Murrut mejor, Pere Miquel, Antoni Tolra, Mateu Viuo, Joan Biscayi, Jaume Gibert, Joan Oliuer, Antoni Montainolla, Pere Corredor, Joan Genouas, Mateu Reyas, Lorens Starella, Jaume Alsina, Pere Joan Alsina y Antoni Nouas tots pescadors de Malorque en la sale de la case de dit offici en la qual per a semblants y altres negocis se acostumen conuocar y congregat preceyint empero licencia y facultat de dita conuocacio y congregacio del molt illustre Senyor lochtinent y capita general del pnt. regne de Malorque segons relacio de Pere Roig capdeguayta fonch proposat per lo dit Joan Orell altre dels dits sobreposats ab semblants peraules Senyors assi nos som conuocats y congregats per cause que la nra. confraria va molt pobre com a tots vosaltres es notori axi que fossen seruits que las processons que fem las quals son voluntarias fossen leuades y que fessen tensolement la festa de Sant Pere perque altrement la dita confraria nos pora mentenir tenint tants treballs y pegaments com vuy en dia te y axi los supplicam sien seruits votar sobre ditas cosas y dir son parer y axi tots los sobredits vna voce et nenime discrepante foren de parer que las ditas processons que deci al deuant sien leuades y ques fasse per dit offici tensolement la festa del glorios Sant Pere considerats los treballs y pegaments que dit offici vuy en dia te requirint a mi Guillem Socies nottari de Malorque que de ditas cosas continuas lo pnt. acta per eterne memoria y per tant yo dit nottari ne he fet lo pnt. acta pnts. per testimonis mre. Pau Puigseruer pintor y lo dit Pere Roig capdeguayta anequestas cosas specialment cridats y presos quare ett.

est solutu. salariu.

1583

Die vigesima nona mensis Maij
anno a Natt.^e D.^o MDLxxxiiij.

Dictis die et anno stant conuocats y congregats los honors. Jauma Blascho y Jauma Gibert pescadors de Malorque sobreposats lo pnt. any del offici y confraria de pescadors Baltasar Alemany, Jeronym Maltes, Pere Joan Alsina, Joan Orell, Antoni Tolra, Lorens Starella, Joan Genouas, Joan Petraix, Joan Ripoll, Pere Maltes, Jeronym Torres, Gabriel Cos, Josep March, Joan Oliuer, Mateu Reyas, Arnau Garcia, Antoni Montainolla, Gabriel Viuo, Jauma Alsina, Joan Alsina y Pere Gornalls pescadors de Malorque

confreres del dit offici y confraria de pescadors en la casa del dit offici en lo qual loch per aquest y altres semblants negocis se acostume conuocar y ajustar, preceyint empero licencia del molt illustre S.^{or} lochtinent y capita general del pnt. regne segons relacio de Miquel Pontiro Verguete de hont fonch preposat p. lo dit Jauma Blascho sobreposat mejor ab semblants peraules: senyors confreres assi nos som conuocats p. cause que lo senyer Agosti Garbi, murrut, mejor, auria feta vna clau a le capella o isglesia de le dita confraria a ses costas y anequea auria vulgudas posar las suas armas lo que parex no es a contento de vosaltres dits confreres conforme es stada feta instancia que no volguessem permetre fer tal cosa p. ahont cada cual de vosaltres digue son parer sobre ditas cosas si tindran en be se fassen o, no de hont correguere. los vots entre dits confreres more solito y fonch conclus diffinit y determinat p tots los sobredits confreres nenime discrepante que si es cose que se acostume y se puga fer ques fasse, remetent ho a coneguda de mon senyor reuerendissim y declarant lo dit S.^{or} bisbe que es cosa ques pot fer ques fasse y que p adesso los dits sobreposats ajen esser deuant del dit S.^{or} bisbe juntament ab lo dit Agosti Garbi y declarantse que lo dit Garbi per fer dita clau a ses costas y pintar hi las suas armas que tembe mateix de qui al deuant qualseuol confrare de dit offici y confraria puga fer qualseuol altre obre en dita isglesia y pintar hi las suas armas sens contradiccion alguna de hont fuy request yo G.^m Socies nott. que de ditas cosas fes acta p eterna memoria y axi ne he fet lo pnt. acta pnts. per testimonis Pau Puigseruer andador de dit offici y lo dit Miquel Pontiro Vergueta anequestas cosas specialment presos y cridats quare ett.

est solutu. salariu.

1583

Die tertia mensis Julij
anno a Natt.^e D.^o MDLxxxiiij.

Dictis die et anno stant conuocats y ajustats los honorables Jauma Blascho y Jaume Gibert pescadors de Malorque sobreposats lo pnt. any del offici y confraria de pescadors Agosti Garbi alls. murrut, mejor de dias, Hieronym Maltes, Jauma Alsina, Antoni Tolra, Benet Tiogo, Pere Joan Alsina, Josep March, Joan Genoues, Jeronym Torres, Pere Maltes, Joan Alsina, Joan Ripoll, Joan Bosch, Gabriel Valana, Mateu Reyes,

Lorens Starella, Arnau Garcia, Antoni Montainolla, Bartomeu Segrere tots pescadors de Mallorca confreres del dit ofici y confraria de pescadors en la sale de le case del dit ofici en lo qual loch per aquestos y altres semblants negocis se acostumen conuocar y ajustar preceyint empero licencia del molt illustre S.^{or} lochtinent y capita general del pnt. regne segons relacio de Joan Miro capdeguayta de hont fonch preposat p lo dit Jauma Blasco sobreposat mejor ab semblants peraules senyors assi uos som conuocats y ajustats per cause de certificar los si tindran en be que de vna cause que los senyors del vitigal aporten contra del Senyer en Pere Joan Alsina sobre de vn dret pretenen sobre las tuininas et alls. que lo dit ofici quen defensas a ses costas puy es interes de tot lo ofici de pescadors p so com guinat. lo dit Alsina la dita cause sera guainada p tots los confreres y axi sien seruits cade qual donar son vot conforme la conciencia los acusera sobre la qual prepositio corregueren los vots more solito y fonch conclud diffinit y determinat p tots los sobredits confreres n'enime discrepante que ates que la dita cause toca a tots los sobredits confreres que lo dit ofici quen defens a lurs costas de hont fuy request yo G.^m Socies nott. y scriua del dit ofici fes acta de las sobreditas cosas p eterne memoria y axi ne he fet lo pnt. acta pnts. p testimonis lo dit Jo. Miro capdeguayta y Pau Puigseruer endador de dit ofici anequestas cosas specialmet. presos y cridats quare ett.

est solutu. salariu.

(Archiu de protocols. Llibres d'intruments del notari D. Guillem Socies, dels anys 1581 y 1583.)

Per sa copia

AGUSTÍ BUADES.

NOTICIES

MR. ÉMILE BERTAUX I ELS PRIMITIUS
DE MALLORCA

Fa ja algún temps que reberem la trista nova de la mort d'aquest il·lustre escriptor i arqueòlec francès qui donà la vida per la patria en la tremenda lluita que encare dura dins Europa. Com succeeix casi sempre, el tresor arqueològic i bibliogràfic que amb amor havia col·leccionat

l'home d'estudis corria perill de caure en mans mercenaries; pero, sortosament, la Biblioteca de l'Universitat de Lió l'acaba d'adquirir, mercès a la generosa intervenció de la Marquesa D'Arconati-Visconti. Aquesta biblioteca es particularment notable pels documents, fotografies, croquis i notes manuscrites sobre l'art espanyol de ttes les époques.

Algúns dels nostres consocis recordan amb delectació el seu estatge a Mallorca, ont per la seva cultura, per l'amor amb que estudiava les coses que nosaltres estimám i per la simpatia del seu tracte, deixá bon recort i amistats perdurables. Per honorar la seva memoria i perque els qui no tengueren la sòrt de tractarlo personalment pugan fruitir una mostra del seu treball, traduíam amb gust l'hermosa página que en una de ses obres mes recents dedicá al segle d'or de la nostra pintura.

«El segle qui segueix a l'anexió del rein: insular de Mallorca al reino d'Aragó (1343) es estat el mes florent per l'art de la pintura a les Balears. Un cert nombre de retauls d'aquell temps se son conservats a varies viles o s'han recullit dins els dos petits museus de Palma, el Museu municipal de la Llotja i el Museu arqueològic de la Societat «Luliana» en el Col·legi de La Sapiencia.

El sol pintor del segle XIV del qual s'es trobada a Mallorca una obra firmada es mallorquí i no italià *Joan Daurer pintor ma pintada lany MCCCLXXIII*: tal es l'inscripció que s'legeix al peu d'una gran imatge de la Verge dreta amb l'Infant a l'esglesia d'Inca. El pintor ha donat a la Verge sienesa fina y allargada en sa roba d'or una rigidesa d'icono. Un «Coronament de la Verge» al Museu arqueològic de Palma te la mateixa riquesa y la mateixa inflexibilitat: se la pot atribuir al mateix Daurer.

Al comensar el segle XV els pintors de Mallorca se donen a imitar encertadament la gracia i la dolçura sieneses, donant a llurs figures un aire infantivol que sovint li dona un gran encant. El díptic del Museu arqueològic de Palma, en el qual formen parella la *Santa Faç* i la fresca cara de la Verge, floreix amb els colors mes esplendorosos enriquida per un finíssim dentellat d'or. El *San Jordi* del mateix Museu es un deliciós personatge de llegenda, cavaller mes pudorós que la princesa per qui combat. Del mateix pintor el Museu de la Llotja poseeix un curiós retaulle amb una imatge de la *Verge de la Misericordia* a la qual sostenen el matell protector Sant Domingo i Sant Pere mártir. Un retaulle complet i intacte s'amaga dins una capella obscura de l'esglesia de Montissión. Seria a son lloc dins un Museu de Toscana, no lluny d'un retaulle de Taddeo di Bartolo. Les petites escenes de la predella i la *Presentació an el Temple* qui es col·locat dalt de tot del compartiment central son composicions purament italianes. El chor d'àngels qui ofrenen a la Verge, música i roses es un motiu que retrovam al voltant de la Verge venerada al santuari del Puig, prop de Pollensa

i que ja s'havia iniciat en 1334, en el Llibre dels Privilegis de Mallorca.»

A la col·lecció que acaba d'adquirir l'Universitat lionesa figuren els croquis i fotografies dels retaules que Mr. Bertaux descriu en aquestes línies. Es cert que algunes d'elles havien estat reproduïdes anteriorment en el nostre *Bolletí*, però altres eren completament inèdites quant l'arqueòleg francès les va donar a conèixer. El famós retaule de Montissión fou publicat per primera vegada, amb un preciós clixé del mateix Mr. Bertaux, dins l'interessantíssima monografia "*La peinture et la sculpture espagnoles au XIV et au XV siècle, jusqu'au temps des sois catholiques*," formant part de la monumental obra de André Michel q i sortí a París l'any 1908.

Descansi en la pau del Senyor l'ànima del nostre amic il·lustre.

Enhorabona a la Biblioteca de l'Universitat lionesa.

RECONSTITUCIÓ IDEAL

DE LA «ROMA DEL IMPERI»

Inspirantse en el célebre plànol de Nolli que's troba en el Museu Capitolí, son molts els artistes i arqueòlegs que han intentat restaurar idealment alguns conjunts monumentals de l'antiga Roma. Ara un il·lustre arquitecte francès, Mr. Bigot, antic pensionat de la Acadèmia de Roma, ha pogut dur a felicitat terme la magna empresa de reconstituir el conjunt de la ciutat eterna tal com se trobaria a mitjans del segle IV.

Les fotografies del treball original en relleu exposades recentment a Barcelona han cridat poderosament l'atenció dels intel·ligents. Se tracta d'una obra seriosa i documentada, fruit de molts d'anys d'estudi, aprofitantse dels resultats de moderníssimes investigacions, admirable desde el punts de vista artístic i científic. L'obra de Mr. Bigot formarà època i serà sempre un document preciós per tots els amadors de la complexíssima ciència arqueològica.

EXCURSIONS ARQUEOLÒGICAS

L'antiga costú dels socis de l'Arqueològica, de visitar els llocs on se troben restes històriques d'alguna importància, s'es implantada altra volta per l'entusiasme de l'actual president de la Societat. Recentment, un estol d'amics, dirigits p'el senyor Llabrés, visitarem l'estació protohistòrica de Santa Eugènia. L'amistat personal del consoci don Josep Planas amb els propietaris i arrendadors de la possessió «La Torre» facilità en gran manera l'excursió, que's va dirigir directament a la barriada de les *Eucarics*. Els excursionistes pogueren examinar amb detenció les troballes fetes darrerament a *Sa Cova Monja* i visitaren l'històrica possessió de Son Sant Joan,

treguent algunes fotografies dels restes que's conservan i que desgraciadament se troben ja molt desfigurats. Un altra dia ens ocuparem detengudament dels restes visitats, als quals ha fet ja referència el Sr. Furió en el Museu Diocesà. De la conferència de dit senyor així com de les altres d'enguany en donarem, com de costum, espinzellada ressenya al acabar el curset actual.

VÍCTIMES DE LA GUERRA

Els lectors del *Bolletí* tenen ja notícia de la mort del sabi historiador i arqueòleg Mr. Émile Bertheaux, víctima de la terrible conflagració mundial. Avui cumplim el trist deure d'informar-los de que la mateixa guerra d'ara ha segades altres dues existències preciosíssimes per la Ciència Històrica: Ruffer i Maspero.

Fa una vintena d'anys que Sir Armand Ruffer, notable metge anglès, arribà al Caire com a catedràtic de Bacteriologia. Entusiasmada a la vista de les momies mil·lenaries va juntar les seves dues amors (la Medicina y l'Arqueologia) i, apassionat per l'estudi, escrigué una serie d'obres que li donaren fama per tot lo mon: *Note on the presence of "Bilharzia homato" in egiptian mummies of the XX dynasty*, *Remarks on the histology and pathological anatomy of egiptian mummies*, *Note on an eruption resembling that of "variola" in the skin of a mummy of the XX dynasty*, & c. Al iniciarse la guerra fou destinat per organitzar els hospitals militars de Salònica, aont ha trobat la mort.

A Gaston Maspero, l'egiptòleg de fama universal, essent, en sa joventut, catedràtic d'Egiptologia al *Collège de France*, en 1880 va anar a Egipte per fundar i dirigir l'Institut Francès d'Arqueologia, essent nomenat (casi un atlòt) director del servei general d'antigüitats i museus d'aquell país. Publicà una llarga serie d'obres notables: *Arqueologie égyptienne*, *Les momies royales de Deis El-Bahari*, *Histoire ancienne des peuples de l'Orient classique*, et, et, contribuint a ferlo molt popular el seu manual *Egipte* que's publicà ensembs en francès, castellà, alemany, italià i anglès. Quant, jubilat de llurs càrrecs, s'havia restituit a França, un fill seu de 28 anys, notable *bisantinista*, mor gloriosament en defensa de sa pàtria i el vell sabi, no poguent resistir prova tan dura, entregà també l'ànima al Senyor.

La necrologia dels dos sabis egiptòlegs ha constituït el darrer discurs presidencial a la Societat Arqueològica d'Alexandria, encomenat aquesta vegada a un espanyol il·lustre, el Sr. García Herrero, qui n'es vis president.

LA QUESTIO DEL MUSEU DE RAXA

A la darrera reunió celebrada per la junta de govern de la nostra Societat, el digníssim president Sr. Llabrés donà compta del perill que corria la magnífica col·lecció d'estatues romanes amb tant d'entusiasme replegades per el Cardenal Despuig. Tots els membres de la junta, animats d'un sol esperit, se posaren al costat del president i se va acordar no perdonar medi per impedir que Mallorca haja de passar per la vergonya de veura emigrar aqueell tresor. L'Academia provincial de Belles-Arts, els Patronats dels Museus Provincial y Diocesà, la Reial Societat d'amics del País, el Cercle de Belles-Arts i demés entitats culturals mallorquines, s'interessan també vivament per la conservació del esmentat museu. Les gestions fins ara practica-des fan esperar que aquesta vegada el nom de Mallorca quedarà a bon lloc. Pero es precis que la bona disposició dels elements que'n podriem dir oficials i de la premsa (que ecuanimement s'es posada al nostre costat) vaja acompanyada d'una decisiva acció popular, i es d'esperar que els desinteressats patriotes que se son posats al davant d'aital empresa se veurán animats p'el generós esforç de tots mallorquins. Vet aquí que si fa el miracle, si Mallorca vol que el Museu no passi a mans estranyes, s'haurá realitzat el fet cultural més important de la nostra generació.

¡Quina ocasió mes apropòsit per redimir Mallorca de tants de pecats de falta d'amor a lo nostrel

BIBLIOGRAFIA

Catàleg | de la | Col·lecció cervántica | formada per | D. Isidro Bonsoms i Sicart | i cedida per ell a la | Biblioteca de Catalunya | redactat per | Joan Givanell i Mas | Volum primer | Anys 1590-1800 | Barcelona | Institut d'Estudis Catalans | Palau de la Diputació | 1916 |

Editada amb la pulcritud curosa a que'ns té ja acostumats l'Institut d'Estudis Catalans, l'obra del Catàleg de la Biblioteca Cervántica, n'hem rebut un exemplar del qual la benemèrita institució ens ha fet mercè per mediació del seu membre i amic nostre estimadíssim mossen Antoni M.^a Alcover. Se tracte d'un estudi ben acabat sense el qual seria impossible ferse càrrec de l'importancia del tresor bibliogràfic que recentment es anat a enriquir la ja espléndida Biblioteca de Catalunya. Fullejant el prólec que l'Inspector de la esmentada biblioteca Sr. Massó i Torrents hi posá, unes pàgines vibrants de patriotisme, reviu en nosaltres el recort d'un dia d'hivern en que, aplegats uns quants amics a una saleta del hotel Reina Victoria, escoltavem

de llavis del mestre la paraula emocionada amb que'ns revelava el secret del seu viatge a Mallorca. «Honrat per la confiança (son les seves paraules) i temerós pel dipòsit preciós que tenia l'encàrrec de portar a Barcelona, vaig emprendre el viatge de retorn, ple d'inquietut fins que eren entregats els llibres al lloc on estaven destinats».

Segueix a l'hermosa resenya del Sr. Massó una nota preliminar del Sr. Givanell i Mas en la que l'autor del catàleg dona compte del mètode que va seguir per dur a terme el treball que li fou encomenat. I amb una serie de detalls que espanten, descriu la tasca realitzada: els treballs anteriors de que s'es aprofitat, les modificacions i millores introduïdes en la classificació dels exemplars, la distribució del personal que li va ajudar i, finalment, una explicació clara i detallada de la notació adoptada. Després d'una taula alfabètica de les obres mes citades comença el vertader catàleg..... 409 pàgines de 260x190 mm., una merevella d'ordenació, classificació i comentari com no haviam vist mai.

Satisfet pot estar el Sr. Bonsoms generós donador de la magnífica col·lecció, satisfets els iniciadors i col·laboradors de l'obra que avui comentám, satisfeta l'intellectualitat catalana quant amb tota veritat pot exclamar per boca d'En Massó i Torrents al parlar del catàleg i del premi quinquenal instituit: «En catalá aixequém un monument mes perpetuall que la pedra i que el bronzo al castellá que tan nobles paraules ens va endreçar fa mes de tres centurries. Els que tant ens ataquen cada dia, que vejen el nostre procedir i que examinin i judiquin serenament la nostra obra».

Grans mercés, per l'exemplar rebut.

G. R.

ADVERTÈNCIA

La Vida del Bt. Ramón Lull que el Dr. Juan Binimelis escrigué dins la seua *Historia de Mallorca* i que aquest *Bolletí* fonc el primer en publicar la dins el seu volum XV, planes 357-377, com un homenatge an el gran polígraf mallorquí dins el nombre que li consagrà la derrieria de l'any 1915 ab motiu del VI centenari de la seua mort, -tengué l'amabilitat de fer mos-ne la còpia i confronta ab l'original lo nostre bon amic i col·laborador D. Benet Pons i Fàbregues, de lo que li feym grans mercès. Fou un descuyt que ab tota l'ànima llamentam no haver ho consignat oportunament.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—ABRIL DE 1918

SUMARI

I. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard, por D. José Ramis de Ayesflor y Sureda.

II. Derecho de familia en Mallorca.—Legislación mallorquina, por D. Jaime Salvá y Riera.

III. Per l'història de l'Arquitectura a Mallorca, (1802), per la copia: D. Guillem Revnès.

IV. Per l'Història dels Gremis de Mallorca, per la copia: D. Agustí Buades.

V. Història del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, por la copia: D. Martín Gualba, S. J.

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

ARMAS: CUARTEADO EN SOTUER: EL JEFE Y LA PUNTA DE ORO, LOS FLANCOS DE AZUR.

LEMA: NON CONFUNDAR IN ETERNUM.

Al continuar con el estudio de la casa de Berard, la serie de noticias genealógicas de extinguidas familias de la Nobleza mallorquina, hemos de manifestar una vez más nuestro propósito de dar a conocer, desde estas mismas columnas, la historia de aquellas ilustres estirpes, hoy desaparecidas, que fueron gloria de esta isla, que hicieron su historia corriendo las centurias y que fueron en siglos pasados los verdaderos actores de la vida social y política de Mallorca.

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 450.

¿Cómo estudiar concienzudamente la historia de nuestra amada isla omitiendo hechos y acciones y sucesos realizados por individuos de esta nobleza insular?

No puede conocerse sólidamente aquella ignorando los principales rasgos de grandes familias hoy acabadas, desconociendo el importante papel que en nuestro pasado representan, porque ellas fueron cual miembros de un mismo cuerpo las que la integran y la forman.

Los primeros a hacer la Historia, y conste que no son palabras nuestras, escribe la autorizada pluma del sabio académico Fernández de Bethencourt, fueron en todos los pueblos sus familias más principales por eso mismo, por la parte activa que tomaron en la vida popular constantemente, siendo ello—desdichado el que la desconoce—ley imperiosa de la existencia de la Nobleza antes y ahora, y ahora más que antes.

Muchas de estas grandes familias mallorquinas extinguiéronse en el transcurso de los siglos, siendo hoy desconocida por la mayor parte de las gentes, por no decir hasta de eruditos, su propia existencia, cuando no el importante lugar que ocuparon en la sociedad más preeminente.

Ellas, esas razas privilegiadas que dieron su sangre por la patria, que defendieron también en mil ocasiones a su Rey y que pusieron en todo tiempo sus servicios, bienes y haciendas a disposición del gobierno de su pueblo, han de ser las que

nos ofrezcan sus históricos hechos para presentarlos en ordenada forma al narrar las genealogías de las mismas en esta serie de estudios que hoy proseguimos.

Lamentemos su extinción y con nuestro Don Pedro de A. Peña repitamos aquellas estrofas de su exquisita *Colcada*:

*Oh senyó! y quantes families
Mortes sensa successió!
;Can Net el comenador,
Els Sales, els Santacilies,
Can Torrella de Borneta,
Can Ferrandell, can Pujades,
Can Moranta, can Dureta,
Bergas, Serralltas, Çangladas,
Sunyers, D'Oms y Desclapers!
Senyos tots de bandolina!
— Que de cavalles, padrina!
Que de cavalles!*

Es la de Berard una de las más ilustres familias de nuestra antigua Nobleza, originaria según todos los historiadores-genealogistas, de las montañas de Burgos; aparece en esta isla a raíz de su conquista por el invicto Don Jaime, considerándose tronco de ella Ramón de Berard, que asistió además de la de Mallorca a la toma de Valencia.

En 1316 poseía bienes en esta isla Nicolás de Berard, seguramente descendiente del referido Ramón, pero la filiación continuada, auténtica y comprobada, arranca de la segunda mitad del siglo XIV, en Juan de Berard, cabeza de esta Casa, Síndico al Rey de Aragón, compromisario y árbitro para solventar ciertas diferencias sobre jurisdicción civil y criminal de las villas de Andraig y Calviá, surgidas entre el Monarca y el Obispo de Barcelona, fallecido el 17 de Abril de 1403 y sepultado en la de sus mayores del Real Convento de San Francisco de esta Ciudad.

Desde aquella época no dejó de prestar esta familia, en el transcurso de los siglos, señaladísimos servicios a su Rey y a esta Isla. Ella comisionó como Síndicos y Embajadores extraordinarios a la Corte a Juan de Berard y Geronés, Doctor en De-

recho y Jurado Ciudadano Militar, muerto en 1421; a Juan de Berard y de Torrella, su hijo, Asesor del Gobernador de Mallorca, Señor directo de la isla de Cabrera (privilegio del Rey Don Alfonso de 16 Mayo de 1431), y Vice-Canciller de Navarra al Reino de Nápoles en 1452 y 1454; y a Juanote de Berard y Gual, biznieta de este último, Doctor también en Leyes, Lugarteniente del Regente de Mallorca (1538), Noble de esta isla (privilegio y confirmación de tal calidad de 2 Agosto de 1519) al Emperador Carlos V en 1519, para prestarle obediencia y acatamiento en nombre de Mallorca y obtener confirmación de los fueros y privilegios del Reino.

Hugo de Berard y Palou, hijo del antecedente, fué consultor del Santo Oficio, Abogado fiscal de S. M., Procurador Real, Lugarteniente del Virrey de Mallorca y recuperó la isla de Cabrera que habían invadido los moros.

Constantemente desde el siglo XIV ocuparon los Berard toda clase de cargos y empleos de la antigua Universidad de esta Ciudad y Reino, siempre por el estamento Noble, como tendremos ocasión de ver al explicar su genealogía.

Dilatadísima esta familia desde el siglo XVI cuenta con crecidísimo número de miembros de sus distintas ramas que lucharon heroicamente como capitanes en Nápoles, Milán, Flandes y en África, y con caballeros Malteses que pelearon briosamente en defensa de su Religión.

La Iglesia debe a esta Casa dos importantes fundaciones: la del Convento de San Vicente Ferrer de la villa de Inca (hoy Ciudad) y la del Colegio de Jesuitas de Montesión de la villa de Pollensa, fundado el primero por Francisco de Berard y Nicolau, y el segundo por el P. Hugo de Berard y Doms.

En las Ordenes Militares españolas y en la de San Juan de Malta probó esta familia de Berard su calidad noble y generosa; en la última directamente por medio de sujetos de ella que cruzaron sus pechos con la simbólica cruz blanca de ocho pun-

tas y en las de Calatrava y Alcántara, indirectamente por caballeros profesos nietos de señores del apellido y casa de Berard.

Como llevamos dicho Juan de Berard que vivió en la segunda mitad del siglo XIV y falleció el 17 Abril de 1403, fué el autor de la dilatada familia que nos ocupa, subdividida en centurias posteriores en distintas ramas, todas igualmente principales y todas con ilustraciones importantes que las enaltecieron.

Los biznietos del que aparece como cabeza de esta casa, el referido Juan, esposo de Juana Geronés, llamados Miguel, Juan y Luis, formaron las primeras ramas que ya en el siglo XV se separaron de la casa troncal, continuada ésta por Nicolás de Berard y Moretó, hermano entero de aquéllos.

Efímera fué la sucesión del primero continuando solamente una generación (V. Tabla genealógica IX) (1), terminando al morir sin descendencia su hijo Bernardo.

Dos generaciones comprende la rama fundada por el segundo de los citados hermanos, Juan de Berard y Moretó, acabada en los hijos de Juan, Jerónimo y Ferrario de Berard y Soldevila? cuya hija del último, Leonor, de Berard y Soldevila, uniósse en matrimonio con Arnaldo Riera (V. Tabla X).

Tres generaciones duró la del tercero, extinguiéndose en sus biznietos Juana e Inés de Berard y Thomás y naciendo de esta línea, hijo de Práxedes de Berard y de Caulellas y de su consorte el caballero italiano Antonio Púteo, el Emmo. Don Jaime Juan Púteo y de Berard, Cardenal de la Iglesia Romana. (V. Tabla XI).

Continuada la línea principal de los Berard, por Nicolás de Berard y Moreto, Francisco de Berard y Sabater y Juan de

Berard y Gual; forman dos varones de este último, hijos de diferente esposa, dos ramas distintas: de Nuñez de Berard, la una, que finalizó en el siglo XVII, después de haber producido a varones tan insignes como fueron Hugo de Berard y Palou Gual y Armadams, sabio jurista; Pedro Nuñez de Berard, el fundador del vínculo del Santo Hospital de esta ciudad, y al virtuoso y sabio P. Hugo Nuñez de Berard y Doms, de la Compañía de Jesús y fundador del Colegio de su Religión en Pollensa (V. Tabla VIII); y de Boix de Berard la otra, que fué la que siguió con la representación de toda la casa de Berard que produjo en el siglo XVIII a Don Francisco y Don Jerónimo Boix de Berard, beneméritos por mil conceptos de esta isla, y a otros muchos individuos que supieron proseguir las glorias de su estirpe en el desempeño de los importantes empleos que tuvieron a su cargo. (V. Tabla IV).

Otras dos importantes ramas menores formáronse de la línea de Boix de Berard en el siglo XVI y tuvieron por cabeza, la una a Antonio de Berard y Fuster, caballero de Mallorca; la otra, conocida por Gual de Berard, a Francisco de Berard y Fuster, ambos hermanos de Nicolás Boix de Berard y Fuster, continuador de la principal, y de Pelayo de Berard y Fuster cuya sucesión se extinguió en sus hijos. (V. Tabla VI).

A la rama fundada por el primero, sucedió la familia de Doms. (V. Tabla V), y la del segundo quedó extinguida al fallecer sin prole Don Francisco Gual de Berard y de Villalonga, Regidor perpetuo de esta ciudad, el 19 Marzo de 1750 (V. Tabla VII).

De tan ilustre familia, no queda hoy día descendencia masculina: ignoramos si vive aún una hija de Don Juan Bautista de Berard y de Vives, llamada Doña Amelia de Berard.

El mismo P. Villafranca, al copiar de entre los manuscritos de Don Jerónimo Boix de Berard y de Solá unos apuntes

(1) En sucesivos números, al historiar esta familia, irán apareciendo las correspondientes tablas como elementos complementarios y aclaratorios al estudio genealógico propiamente dicho.

genealógicos de esta familia, que transcribe en el tomo XI de sus *Misceláneas*, pone una curiosa nota al final de su trabajo, que, como fiel reflejo, nos presenta el estado de los Berard, ya verdaderamente decadente en la primera mitad del pasado siglo XIX.

Dice así el comentario del P. Villafraña: «Por haber muerto Don Jerónimo (falleció el 28 Junio 1795), dexando a sus hijos jóvenes: éstos faltos de luces desperdiciaron los sudores y vigiliias de su padre y es por demás el buscar en su casa las láminas y la descripción ni nada de quanto trabajó este benemérito caballero mallorquín».

En el mismo tono, se expresa un nieto del citado Don Jerónimo de Berard en ciertas líneas que, precedidas del escudo de armas de dicha familia, coloca como preámbulo al ya referido cuaderno genealógico que por casualidad cayó en manos de Don Jaime Conrado y de Berard, al decir: «Deeseo de legar a mis hijos nobles ejemplos que imitar he procurado ponerles a la vista las virtudes de sus mayores que supieron ilustrar su casa. Uno de los objetos mas recomendables que se me han ofrecido al efecto, con los méritos artísticos y literarios de Don Jerónimo Berard y Solá, gloria y orgullo de la isla, que la enriqueció con los frutos de su saber y constante aplicación a las bellas artes y a las ciencias naturales y exactas. Por desgracia se conservan pocos restos de sus respetables producciones, ya porque reunidas a manos de un sucesor que no ha sabido conocer o apreciar el mérito, han desaparecido entre el polvo y los escombros, ya porque el tiempo las ha consumido o extraviado, dejando únicamente algún retazo en manos de curiosos, o en los olvidados estantes de tal cual apolillado archivo. De los pocos que mi diligencia ha podido adquirir es uno este cuaderno recogido por mí con veneración en setiembre de 1842. Es una prueba toda autógrafa de la constante aplicación de mi abuelo y del respeto que le

merecieron los hechos de sus predecesores. Leed e imitad».

No es de extrañar, pues, que familia tan ilustre y de gran viso entre las primeras de Mallorca en tiempos pasados, haya sido hasta desconocida, aun subsistiendo, durante buena parte del siglo XIX; retirada de toda vida social, aislada, sin medios de fortuna, ignoraron, hasta muchos de sus deudos, su existencia, y al morir, en 1907, Don Timoteo de Berard, último varón de ella, hiciera el efecto, para aquellos pocos que conocíamos los timbres y las glorias y la importancia de los Berard, que resultaba para desaparecer para siempre y un gran linaje mallorquín.

JOSÉ RAMIS DE AYREFFLOR Y SUREDA

(Continuará).

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA

Legislación mallorquina

(CONTINUACIÓN)

Capítulo II.

Bibliografía jurídica mallorquina. — La Valentinna. — Obras escritas en el siglo XVI. — Ordinaciones de Moll. — Repertorios de jurisprudencia. — Memoria de Ripoll. — Obras posteriores. — Proyecto de apéndice.

En toda reseña histórica del derecho de un pueblo ocupa lugar preferente la parte destinada a la exposición de los trabajos doctrinales de los jurisconsultos, elemento a veces de importancia excepcional para el debido conocimiento del desarrollo de la legislación y el completo estudio de la misma en todos sus aspectos, principalmente cuando la costumbre constituye una de sus principales fuentes como sucede en el derecho de Mallorca.

Es escaso el número de obras publicadas acerca del derecho foral de Mallorca y sobre ser escaso su número poco interés ofrecen en la mayoría de los casos, ya por ser meras refundiciones unas de otras con poquísimos elementos, ya por no tener gran mérito científico atendido el espíritu crítico que las informa, el plan con que están distribuidas las materias y los

nuevos materiales que aportan al caudal de la ciencia jurídica. Inútil es buscar en tiempos anteriores a la segunda mitad del siglo pasado obra alguna destinada a la exposición doctrinal de nuestro derecho, pues a lo sumo se encuentran colecciones de privilegios o repertorios de jurisprudencia muy utilizados en la práctica del foro, pero faltan por completo los trabajos de exposición y comentario científico de las instituciones legales propias de nuestro derecho escrito o consuetudinario.

El primer trabajo que puede ser citado como perteneciente a la literatura jurídica foral de Mallorca corresponde a la segunda mitad del siglo XV y es el epítome alfabético de privilegios, desde antiguo conocido comunmente por la Valentina, del nombre de su autor el Doctor Teseo Valentí; no es en realidad una obra original propiamente dicha puesto que carece de todo comentario o glosa y se limita puramente a ordenar en forma alfabética, satisfaciendo apremiantes necesidades prácticas, el vasto contenido, arbitrariamente distribuido de los códigos de privilegios, hasta entonces de dificultoso manejo a causa de la falta de índices y de la ausencia de todo sistema ordenador, aparte del cronológico en la distribución de las materias.

Pedro Benito Teseo Valentí Ses Torres y Dameto pertenecía a una ilustre familia que reconocía por tronco a Valentín Ses Torres, uno de los primeros pobladores de la isla, del cual era quinto nieto Teseo; hizo sus estudios en Bolonia, cuna de la ciencia jurídica medioeval, donde se graduó de Doctor en ambos Derechos el 14 de Agosto de 1483; con el prestigio que le diera su título regresó a su patria en la que fué nombrado Asesor del Gobernador, cargo de gran importancia, ordinariamente desempeñado por jurisconsultos eminentes, y también consta que ocupó el de Abogado de la Universidad. Este último cargo motivó que fuera el autor de la obra que le ha dado merecido renombre, pues fué encargado de llevarla a cabo por los Jurados de la Ciudad y Reyno, Mossen Carlos Desbach, Mossen Bernardo Cotoner, Mossen Ramón de Moya, Mossen Nicolás Oliva, Mossen Antonio Martí y Mossen Antonio Forns el año 1495; en el *Cronicon Majoricense*, página 201, se equivoca el nombre de algunos de estos Jurados, llamando por ejemplo Juan Bautista a Bernardo Cotoner, pero el verdadero nombre de los mismos es el que queda dicho, tomado de la dedicatoria de la obra original de

Teseo Valentí. Por iniciativa de dichos jurados emprendió el trabajo, en el que, como él mismo declara, tuvo también no poca parte Antonio Miguel Morro, notario y escribano de la Universidad; es probable que Valentí realizara la parte científica de la empresa y el notario Morro tomara a su cargo la labor de escribir el código, cuyo original todavía se conserva, pues los notarios de aquella época solían ser excelentes copistas; por esto es poco probable la conjetura que hacen algunos de que sea el mismo Valentí el excelente calígrafo autor del código que contiene su obra, pues más lógico es suponer, dada la indudable intervención que en el trabajo tuvo el notario Morro, que ésta se refiera principalmente a la materialidad de la copia y a la parte artística del libro.

El orden seguido en la Valentina es el alfabético de materias y en esta forma están distribuidos todos los privilegios del reino hasta entonces concedidos por los monarcas, haciéndose de ellos un breve extracto e indicando a continuación el libro y folio en que se hallan; de este modo se hace fácil y sencillo el conocimiento del derecho mallorquín en sus disposiciones no posteriores al siglo XV; no está comprendido únicamente el derecho privado ya que el encargo de los jurados no se limitaba a esto, sino en general todas las disposiciones que se hallaban continuadas en los antiguos códigos *dels Reys, Sant Pere, Abelló, etc.*

El código original de la Valentina va precedido de un prólogo en el que el autor, sin olvidarse de hacer algunas citas clásicas, presenta el fruto de su trabajo a los jurados que se lo encargaron, a quienes lo dedica, y se extiende en consideraciones acerca de las circunstancias que impusieron la necesidad de hacer la obra de que se trata, que en realidad viene a ser a manera de embrión o primera tentativa de la recopilación que más de un siglo después se hizo, como se ha dicho en el capítulo anterior. Después de un índice que sigue al prólogo, empieza el cuerpo de la obra en el folio I con el artículo *Adulteri* y termina en el LXXII con *Ypotheca*; abundan las notas marginales, lo que demuestra el frecuente uso que se hizo de este repertorio en tiempos posteriores, y en la última hoja hay algunas anotaciones complementarias.

Existen dos copias de la Valentina, de los siglos XVII y XVIII. La primera fué hecha indudablemente en 1683 en que eran Jurados los Magníficos Nicolás Rossiñol Zagrana, doncel,

Antonio Custurer y Pedro Jorge Armengol, ciudadanos, Juan Ferragut y Antonio Busquets, mercaderes y Damian Cassá, herrero, por cuyo mandato se hizo la copia; reproduce el prólogo de Valentí, el índice y en el cuerpo del escrito, insertando además no solo las anotaciones que constan en el códice original sino otras nuevas. La otra copia empieza el texto en el folio noventa y cuatro, estando en blanco los anteriores e incluye como complemento otros sumarios y privilegios.

La creación de la Real Audiencia originó la redacción de algunas obras jurídicas de que es preciso ocuparnos; ante todo, queda ya dicho en el capítulo anterior que fueron redactadas las reglas procesales que debían observarse en la tramitación de los juicios por su primer Regente Bernardo Juan Pol, jurisconsulto catalán según el cronista Dameto, aunque Bover lo supone mallorquín incluyéndole en su Biblioteca de Escritores Baleares. Este reglamento procesal juntamente con las Reales Pragmáticas de creación de la Audiencia se publicaron en Palma el año 1618 en un tomo de 41 folios, impreso en la tipografía de Manuel Rodríguez y Juan Pizá. Comprende la primera parte de este libro la Real Pragmática de 1571 y demás con posterioridad publicadas, con notas marginales aclaratorias, y a continuación las *Noves Ordinacions, Stils y Práctica* de la Real Audiencia, y por último el *Orden que se ha de guardar en el Juzgado del Santo Officio de la Inquisicion deste Reyno de Mallorca e Islas adjacentes en las causas civiles que en él pendan y pendieran en adelante*.

Raimundo de Verí, uno de los primeros oidores de la Audiencia, coleccionó en tres volúmenes en folio manuscritos quinientas treinta y una alegaciones jurídicas originales, escritas en latín las más y en lengua mallorquina unas pocas. El título de esta colección es, *Consilium seu responsorum ad causas tam civiles quam criminales in Regio Senatu Majoricensis ventillatas ex diversis excellentissimis J. C. editorum diligencia, et labore Raymundi de Veri militis P. R. P. et ejus consiliarii colectorum*. El primer tomo tiene 662 folios con 160 alegatos, el segundo 644 de los primeros y 211 de los segundos y por último el tercero 722 y 160 respectivamente.

La obra más conocida a la vez que la más importante por haberse impreso y por comprender una colección de derecho vigente es la publicada a mediados del siglo XVII por Antonio Moll, archivero de la Universidad, cuyo título

es: *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuts y bons usos del Regna de Mallorca*. Forma un tomo en cuarto de 423 páginas encabezado con la licencia de impresión del Virrey Don José de la Nuza y de Rocaberti, Conde de Plasencia. La obra de Moll no es ni mucho menos una colección oficial sino simplemente una obra de carácter privado sin mayor autoridad que la que pudiera tener una colección diplomática cualquiera; bien es verdad que fué compuesta por Moll a petición de los Jurados, siempre celosos en todo cuanto redundara en bien del reino, pero esto no obstante, su carácter de obra privada no desaparece, y bien explícitamente lo declara el Virrey en la licencia de impresión, diciendo que autoriza la publicación del libro para que se tenga noticia de lo que en él consta, pero que en manera alguna da sanción oficial a su contenido.

La obra de Antonio Moll prestó el gran servicio de divulgar la legislación mallorquina y facilitar con esto su conocimiento, pero no es propiamente hablando una colección completa de derecho vigente; comprende únicamente las *ordinaciones*, puesto que no viene a ser mas que una transcripción exacta de los libros de *Ordinacions del Regna*, habiendo servido de modelo los últimos sin haber sido siquiera cotejados con los más antiguos; omite por consiguiente los privilegios reales consignados en los libros de los *Reys*, de *Sant Pere*, de *Abelló*, de *Rosselló*, etc., pero se suple en cierto modo su omisión con la inserción (de la página 215 a la 400) del repertorio de Teseo Valentí, que en forma alfabética y abreviada registra todos los privilegios de los monarcas con la indicación del folio y libro en que constan; en el orden práctico fué inmensa la utilidad que reportó y buena prueba de ello es el frecuente uso que de ella se hizo desde entonces por los abogados en la práctica judicial; en algunos ejemplares aparecen al final añadidas algunas hojas conteniendo disposiciones posteriores a la fecha de la publicación de la obra, señal evidente de que fueron agregadas después para satisfacer necesidades prácticas.

Las sentencias dictadas por la Audiencia desde su fundación fueron cuidadosamente recopiladas en distintas épocas por varios jurisconsultos mallorquines como repertorio doctrinal de gran utilidad en la práctica jurídica; probablemente empezó la formación de estos repertorios de jurisprudencia por la previsión de algunos abogados de recopilar la doctrina ex-

puesta en los fallos de los pleitos en que hubieren intervenido como lo demuestra el hecho de predominar las sentencias de un lapso de tiempo determinado en muchos de estos repertorios, y completada la colección por agregaciones llegaron a formar abultados tomos manuscritos de frecuente uso por los abogados antiguos. Están ordinariamente escritos en latín, aunque no deja de haberlos en lengua mallorquina, distribuidas sus materias por orden alfabético y datan, a juzgar por la letra, de los siglos XVII y XVIII; en cada artículo se hace un breve resumen de la parte dispositiva de las sentencias que se extractan y algunas veces hasta de los fundamentos jurídicos expuestos en los *atentos*, equivalentes a los actuales considerandos, de las mismas y a continuación se citan éstas, indicando su fecha, naturaleza del litigio, nombre de los litigantes y del relator y del escribano que hubieren intervenido en su tramitación. Estos son los únicos trabajos científicos que se hicieron en los siglos XVII y XVIII, aparte de los ya citados, y aunque muchos de ellos son anónimos hay algunos en que consta el nombre del recopilador; la determinación de la época en que fueron escritos tiene que fundarse en conjeturas basadas en el carácter de la letra y en la fecha de las sentencias, lo que solo permite sacar deducciones aproximadas.

He aquí una ligera reseña bibliográfica de estos repertorios:

A). Manuscrito en papel de 143 folios escritos a una columna con letra del siglo XVII, encuadernado en pergamino, sin título, llevando a guisa de portada en el primer folio un escudo de armas, en tinta, que consta de un solo cuartel con una torre; el escudo lleva cimera de hidalgo. Las sentencias contenidas en este códice pertenecen a fines del siglo XVI y primera mitad del XVII, predominando las correspondientes a la cuarta década del último; son frecuentes las notas marginales del mismo carácter caligráfico que el texto y en la exposición de la jurisprudencia en artículos numerados con caracteres arábigos sigue el orden alfabético de materias, empezando por *alimenta* y concluyendo por *venditio*, en el folio 130 vuelto; sigue por último un complemento de la letra *C* hasta el folio 137.

B). Repertorio jurídico escrito en papel, formando un tomo de 300 folios; empieza en la exposición de la jurisprudencia por *ignorantia* y acaba en *uxor*, perteneciendo la mayor parte de las sentencias citadas al siglo XVII.

C). Forma un tomo manuscrito de 235 folios escritos a una sola columna, sin título ni portada; la letra parece ser del siglo XVIII y se caracteriza por el abuso de mayúsculas, según la costumbre caligráfica de esa época. Empieza en el folio segundo con *actio* y concluye en el 223 con *uxor*, aunque después sigue *cancelarii declarationes*, hasta el 235 vuelto; las sentencias que cita pertenecen en su mayoría a la segunda mitad del siglo XVII, aunque no deja de haberlas del XVIII y aun de la primera mitad del XVII y algunas de fines del siglo XVI; la fecha de su escritura es el año 1771, como se deduce de lo que dice en el folio 48, artículo *cives militares*.

D). Un volumen en folio con forro de pergamino de 620 páginas; empieza por *absens* y termina por *uxor* y la letra es de dos manos, una de la segunda mitad del siglo XVII y otra del siglo XVIII.

E). Tomo en folio, en pergamino, de 413 hojas, escrito por una sola mano; contiene un repertorio de la jurisprudencia de la Audiencia mallorquina y la *Valentina* en toda su integridad; perteneció este manuscrito a Don Francisco Miguel Amar de Muntaner, llevando como *ex libris*, un escudo de armas en tinta en el primer folio seguido de algunas noticias genealógicas de su familia.

F). *Decissiones in actu práctico frequentes Sacri Senatus Regii Regni Majoricarum, Collecte et exornate cum doctrinis per D.^m Hieronymum Pons et Escuder. Anno 1721.* Empieza, después de seis hojas en blanco, en el folio primero por *arbitrali* y acaba por *venditiones bonorum* en el folio 359 vuelto.

G). *Decisiones Senatus Majoricarum Doctrina.* Un tomo en folio de 251 hojas que empieza en el folio I con la palabra *aditio* y termina en el 251 vuelto con *absurdo*; hay en él documentos de 1745 y las sentencias que cita son en general de la segunda mitad del XVII.

H). *Alphabeticum Majori juridicum Petri Cayetani Domenech J. U. D.* Un volumen manuscrito obra del Doctor Pedro Cayetano Domenech, jurisconsulto mallorquín del siglo XVIII, que en ochenta y nueve folios desarrolla copiosa jurisprudencia civil.

Los repertorios hasta ahora descritos están actualmente en poder del académico correspondiente de la Historia Don Gabriel Labrés.

I). *Decissiones Regii Majoricarum Senatus, aliorumque ejusdem Regni Tribunalium, in duos tomos distributa diligenterque coherdinata, quibus*

accesit in fina vulgaris practica in Iujus Regni Curiis observata cum aliquibus per utilibus annotationibus. El tomo segundo nos es desconocido.

J). Repertorio sin título en la portada, pero en el tomo de la encuadernación dice: *Decis. Senat. Majoric. Doctrina.* Carece de foliatura y empieza por *actio personalis* terminando por *uxor*.

Estos dos últimos repertorios pertenecen a Don Pedro Sampol. Los que vamos a citar a continuación están tomados de la *Biblioteca de Escritores Balcares* de D. Joaquín M.^a Bover, pero no hemos visto los originales. *Decisiones illustratæ Senatus Cathalonie et Majoricensis..... ad usum frequentem ac practicum magnifici Michaëllis Cicer J. U. D.*—Dos tomos en folio manuscritos obra del jurisconsulto mallorquín del siglo XVIII Miguel Cicer.

El Doctor D. Mignel Malonda gran partidario de la casa de Borbón fué honrado por Felipe V con una plaza de Oidor de la Real Audiencia de Mallorca; Bover le atribuye la obra *Dessitio Regiæ Audientie Majoric. die 24 aprilis 1728..... Auctore D. Michaële Ignatio Malonda.* Un tomo en folio impreso el año 1729 en casa de la viuda de Frau.

D. Miguel Serra y Maura es otro notable jurisconsulto del siglo XVIII y autor de un *Sumario de las Reales Pragmáticas, Ordenes y Cédulas Reales desde la nueva planta de gobierno etc.* existiendo el tomo en folio manuscrito original, según Bover, en la Biblioteca de Montesión. Su nieto el cronista D. Buenaventura Serra cultivó varios ramos de la ciencia y entre las numerosas obras que dejó escritas figuran dos tomos de *Jurisprudencia Civil*, existentes originales en la biblioteca de Campofranco.

La cuestión de la codificación a fines del siglo pasado dió algún impulso a la incipiente literatura jurídica mallorquina. Elegido D. Pedro Ripoll para representar en la Comisión de Códigos la legislación de su país, tuvo que redactar una memoria del derecho vigente para de este modo precisar la verdadera situación legal de la región por él representada y servir de base a la codificación del mismo, trabajo que no dejaba de ser dificultoso atendida la inexistencia de tratados y el carácter principalmente consuetudinario del derecho que debía condensar en los límites de una memoria. Con fecha de 28 de Diciembre de 1880, redactó dicha memoria cuya portada es como sigue: *Memoria sobre las instituciones de derecho civil de las*

Balcares escrita con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Febrero de 1880 por D. Pedro Ripoll y Palou, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y de Palma de Mallorca y vocal correspondiente de la comisión general de codificación del Reino. Fué impresa a cargo de la Diputación en 1885 y se publicó por segunda vez en 1888 por la *Biblioteca Judicial* como apéndice a la obra de Bravo. En seis capítulos desarrolla la materia de que trata, que resume después en 34 artículos, siguiendo en la exposición el mismo orden que el futuro código, pues habla sucesivamente de la sucesión, de los bienes de los casados, de las donaciones y de los censos; incluye en la primera parte además de la amplia declaración de la vigencia del derecho romano de Justiniano en toda su integridad, algunos principios de jurisprudencia y Reales Pragmáticas, y por último la *definición*; en cuanto a los bienes de los casados formula la separación de los mismos y regula las adquisiciones hechas durante el matrimonio, y aun expone como derecho vigente su criterio en lo relativo a la administración de los parafernales; se limita a consignar en cuanto a donaciones la innecesidad del requisito de la insinuación según una ordenación recopilada en las de Lérida y a precisar la verdadera naturaleza jurídica de las universales; desarrolla largamente la importante materia de censos, siendo de notar que reproduce la ordenación de su imprescriptibilidad.

La obra de Ripoll con todos los lunares que pueda tener, es sin disputa la mejor que se ha publicado de derecho foral balear y constituye una síntesis del mismo, tanto más apreciable cuanto que carece en absoluto de precedentes y ha trazado la pauta a las que posteriormente han salido a la luz; bien es verdad que la exposición no presenta un conjunto orgánico sino que hace el efecto de un mosaico de principios aislados sin trabazón alguna entre sí y que deja de exponer instituciones tan importantes como el *escriu* por ejemplo, pero el criterio que previamente se había impuesto conservar tan sólo *lo más fundamental de nuestros fueros* le encerraba en estrechos límites impidiéndole una exposición completa del contenido de las fuentes del derecho foral.

JAIME SALVÁ Y RIERA.

Alumno de Admon. de la Armada

(Continuará.)

Per l'istoria de l'Arquitectura a Mallorca

(1802)

Contracte de l'Eminentissim Cardenal Antoni Despuig amb l'arquitecte italià Joan Lazzarini per l'estudi d'un projecte de Palau a Raixa.

Havent sabut per uns articles publicats en el diari local *La Almudaina* que D. Josep Tous i Maroto, arxiver de l'Ajuntament, ordenant els documents del Cardenal Despuig a l'arxiu de Son Vida, havia trobats una serie de documents importantissims per l'istoria de l'Arquitectura a Mallorca, visitarem aquella casa senyorial. Son propietari, l'actual Marqués de la Torre, amb l'amabilitat que l'caracterisa, posà a la nostra disposició tots els documents, dels quals copiarem els que mes ens interesavan. El que transcrivim, endemés de l'actualitat que té avui tot quant fa referència a l'obra del Cardenal Despuig, ve a rectificar una idea equivocada ja que fins ara tots creiem que l'arquitecte Sr. Ibarrèche qui per encàrrec del Cardenal va fer uns plans del Palau de Raixa en els que figuran amb diferents colors les obres realitzades i les que restaven sense fer, era l'autor del projecte.

Diu així el contracte original:

In Lucca A di 24 Marzo 1802

Per la presente benchè privata scrittura da valere, e tenere come se fosse un pubblico strumento rogato per mano di pubblico Notaro Luchese apparisca, e sia noto qualmente fra i sottoscritti S.^a E.^a Monsig. Despuig, e l'Architetto Giovanni Lazzarini e rimasta fissata, e stabilita una Conduzione, e rispettiva Locazione di opera d'Architetto ai fatti, e condizioni, nel luogo, e nel tempo, che appresso, cioè —

1.^o—Dentro il tempo, e termine di giorni uno d.^o Architetto Lazzarini si obbliga di mettersi in viaggio p. l'isola de Majorca, montando quella vettura, e salendo quei Legni da trasporto o mercantili, che d.^o Monsig. Despuig si obbliga dentro detto termine di prepararli assine di eseguire un tal viaggio.

2.^o—In questo viaggio il medesimo Architetto Lazzarini sarà acompagnato da persona dipendente da d.^o Monsig., quale proverà a tutte le spese interamente d'itinerario, alloggio, e vitto; e questo vitto, e alloggio somministrerà a d.^o Lazzarini anche durante il termine del suo soggiorno in detta isola.

3.^o—La dimora nella mentovata isola di Ma-

orca compresa l'andata ed il ritorno non sarà minore, ne maggiore di Mesi trè, non valutandosi però la differenza di cinque o sei giorni più, o meno, e per tutto questo tempo d.^o Monsig. si obbliga di dare, e pagare a d.^o Lazzarini la somma, e quantità di Zenchini fiorentini 70. Ben' inteso, che se questo termine serrà per avventura aumentato al di sopra del convenuto, el prelodato Monsig. si obbliga di darli, e contarli oltre i detti Ze.ⁿⁱ 70. quel di più, che calcolati i giorni d'aumento sopra la ragione di D.^o Zenchini 70. in Mesi trè si troverà apparternerli.

4.^o— Il prefato Monsig. spedisce nella detta Isola di Majorca il nominato architetto Lazzarini all'oggetto che egli visiti, ed asamini una Fabbrica di sua proprietà colà esistente ad uso di Palazzo, ed osservi in qual modo potesse essa accrescersi e variarsi, onde ridurla nella migliore Architettura a nobile Palazzo. E però d.^o Architetto Lazzarini si obbliga di fare intorno alla medesima Fabbrica tutte quelle osservazioni, misure, calcoli e scandagli, che le regole di buona architettura suggeriscono per formarla e ridurla in Palazzo nobile, e di Prospetto.

5.^o— Nell' ritorno dalla detta Isola si osserveranno quanto all' Itinerario, alloggio, e vitto tutte quelle condizioni e patti, che sono come sopra convenuti per l'andata, a tal' che l'effetto sia, che detto Lazzarini per tutto il tempo della sua assenza sia, come vuol' dirsi, preso, rimesso, ripieno, e pagato con detta somma di Zenchini 70: aumentabili nel caso, e modo di cui sopra.

6.^o—Sulle osservazioni, scandagli, calcoli, che il d.^o Lazzarini avrà fatto, e fatti intorno a detta Fabbrica, Egli si obbliga di formarne al suo ritorno un esatto, e pulito disegno in regola d'Architettura, e uno spaciato, e questo, e quello esibirlo per nel termine di un mese dal giorno del suo ritorno a detto Monsig.; quale per il contrario si obbliga di pagarle l' uno e l' altro quel discreto prezzo, che possono meritare, non essendo il getto, e delineamento di questo disegno, e spaciato compresi in detta somma di Zenchini 70.

E per l'esatto adempimento di quanto sopra le dette rispettive parti ne obbligano la loro Persona, Eredi, e Beni nella più ampla, e valida forma, che di ragione. Dichiarando, che del presente foglio di Capitoli ne faranno due Copie perfettamente uguali, una delle quali sottoscritta col nome, e cognome di detti Monsig. Despuig, e l'architetto Lazzarini di loro propria

mano restará appresso detto Monsig.; e l'altra sottoscritta ugualmente da ambedue i soprad. rimarrà nelle mani del nominato Architetto Lazzarini.

Che è quanto f e c c:

Ant.º Despuig.

Gio. Lazzarini Arch.º

Per la copia

GUILLEM REYNÉS.

PER L'HISTORIA DELS GREMIS DE MALLORCA

Gremi de pescadors

1583

Die decima sexta mensis Octobris
anno a Natt.º D.º MDLXXXIIJ.

Dictis die et anno stant conuocats y ajustats los honorables Jaume Blascho y Jaume Gibert pescadors sobreposats lo pnt. any del ofici o art de pescadors Agosti Garbi alls. murrut, mejor de dias, altre dels proms de dit art, Hieronym Maltes, Joan Orell, Pere Maltes, Joan Genoues, Agosti Garbi, alls murrut, menor, Joan Oliuer, Hieronym Torres, Benet Tiogo, Gabriel Valana, Antoni Mountainolla, Mateu Reyes, Lorens Starella, tots pescadors de Malorque en la sale de le case del dit art o ofici en la qual per a semblants y altres negocis se acostumen conuocar y congregar, preceyint empero primer licencia de dita conuocacio y congregacio del illustre S.ºr lochtinent y capita general del pnt. regne de Malorque, segons relacio de Miquel Pontiro, Verguete, fonch preposat per lo dit Jaume Blascho, sobreposat mejor, ab semblants paraules, senyors: assi uos som conuocats y congregats per cause com a tots es notori tenim necessitat de fer fer p. ale iglesia o capella auem feta noua vn retaule, lo qual no porem fer sens expres consentiment y voluntat de vosaltres dits confreres de hont ab lo millor modo que puch supplich a vosaltres siau seruits votar y dir vron. parer sobre de asso, si se fera dit retaule y quinas figuras si poran posar, y tembe matex fins a quin preu porem donar p. lo cost de aquel, sobre la qual preposicio corregeruen los vots entre los dits confreres more solito, de hont fonch per aquels conclus diffinit y determinat, nenime discrepante, que lo dit retaule se fasse las figuras y cost del qual fonch remes a coneguda y bona discretio dels dits honors. so-

breposats los quals fasen fer aquell ab lo millor modo que sia possible a tota vtilitat del dit ofici y per adesso obliguen tots sos bens pnts. y esdeuenidors, requirint a mi Guillem Socies, nottari y sindich del dit offici, que de las ditas coses continuas lo pnt. acta per eterne memoria, y p. tant ne he fet jo dit nott. lo pnt. acta pnts. per testimonis mre. Gabriel Sale, alls. Perxer (?) picapadrer, y mre. Pau Puigseruer, pintor andador de le dit offici, anequestas cosas specialment presos y cridats quare ett.

est solutu. salariu.

Gremi de calsaters

1583

Die vigesima secunda mesis. Nouebris.
anno a Natt.º D.º MDLXXXIIJ.

Dictis die et anno stant conuocats y congregats los honorables mre. Antoni Felip, mre. Antoni Arnau, calsaters sobreposats lo pnt. any del ofici de calsaters, mre. Antoni Contesti y mre. Refel Merti, promens de dit ofici, mre. Aloy Sunyner, clauari de dit ofici, mre. Joan Canet, mre. Joan Comalonga, mre. Jo. Galami, mre. Joanot Nicolau Merti, mre. Jfs. Terongi, mre. Mateu Rocha, mre. Jeronym Oliuer, mre. Refel Fuster, mre. Gabriel Valls, mre. Baltasar Fortesa, mestre Baltasar Pinyna, mre. Onofre Marimon, mre. Pere Jossa, mre. Onofre Aguillo, mre. Josep Marcer, mre. Onofre Cortes, mre. Miquel Cortes, mre. Christofol Armenguall, mre. Joan Antoni Merti, mre. Joanot Merti, mre. Joan Miquel Cortes, mre. Pere Onofre Moya, mre. Melcior Cortes, mre. Guillem Merti, mre. Antoni Merti, mre. Bartomeu Vich, mre. Miquel Merti, mre. Agosti Cortes, mre. Bartomeu Contesti, mre. Miquel Terongi, mre. Baltasar Mut, mre. Gill Terongi, mre. Jaume Fuster, mre. Pere Joan Oliuer, mre. Guillem Riera, mre. Jeronym Murrut, tots calsaters de Malorque, en la sale de le case de dit ofici en la qual per a semblants y altres negocis se acostumen conuocar y ajustar, preceyint empero licencia y facultat de dita conuocacio y congregacio del molt illustre senyor lochtinent y capita general del pnt. regne de Malorque segons relacio de Bernat Coll, Vergueta, fonch proposat per lo dit mestre Antoni Felip, sobreposat mejor, de peraule en nom seu e del dit son compaino ab semblants paraules: molt honors. senyors; assi uos som conuocats y ajustats specialment per notificar los com la

confraria del dit nron. offici sta opressa de deutas com a tots es notori per hont se ha de acudir ab conuenient remey per tant los pregam sien seruits determinar quina forme se ha de tenir per subuenir a dita urgent necessitat y effectuar se ha lo que per hells sera determinat, sobre la qual preposicio pessaren y corregeren los vots y parers de tots los sobredits confreres, more solito, e fonch per aquells o mes uer p. le mejor part de aquells que foren en nombre trente, conclus diffinit y determinat que per a subuenir a ditas necessitats sia fet vn tall o compertiment de sinquanta liures y que se paguen per sou y p. liura segons los bens y forsas de quiscun confrare, e feta dita determinacio per debita effectuacio de aquella foren elegits per los matexos confreres en stimadors y taxadors los sobredits sobreposats y promens p. a que taxen a cade hu de dits confreres segons los bens de quiscu.

E aqui matex per mes prompta resolucio y effectuacio per acudir a ditas necessitats fonch pessat per veus qui lo dit tall per mancho preu leueria e fonch acomenat a dit mre. Bartomeu Contesti, qui aquell promes exigir y leuar per vuyt sous y respondre aquell a dits sobreposats dins de vn mes comptador del die que li doneran la lista de dit tall, en auant y asso fonch fet per medi de corredor o mes uer per medi del endador de dit offici qui aquell encanta, pnts. per testimonis a totas las sobreditas coses Bernat Coll, Verguete desus dit, y Antoni Messot, endador de dit offici, anequestas coses specialment presos y cridats quare ett.

su. solutus de salario pntis. instrumenti.

Gremi de sabaters

1586

Die sexta mensis Nouembris
anno a Natte. D.º MDLXXXVI.

Dictis die et anno ajustats y personalment congregats en la case del offici de sabaters de le pnt. ciutat loch acostumat per tenir y celebrar concel y determinar lo que conue feador per lo dit offici de sabaters de la pnt. ciutat y regne de Mallorca, los honors. sobreposats promens y confreres de dit offici, qui son los seguents, precehint empero licencia y facultat de dita conuocacio y congregacio del illustrissim senyor lochtinent y capita general del pnt regne

de Malorca, segons relacio de m.º Antoni Sbert, Varquer de dita se senyoria.

<i>Sobreposats.</i>		Antoni Allanel.
Antoni Company.	}	Pere Oliuer.
Refel Abella.		Joan Pons.
<i>Promens.</i>		Refel Rocello.
Refel Verger, mejor.	}	Jeronym Monjo.
Joanot Rocello.		Joan Vidal.
Antoni Proensal.		Pere Joan Triay.
Joan Guayta.		Damia Citjar.
Miquel Sbert.		Merti Canyenlles, menor
Miquel Labres.		Bart.º Busquets.
<i>Confreres.</i>		Jaume Binimelis.
Bartomeu Segui.		Mateu Oliuer.
Antoni Viues.		Miquel Cardel.
Antoni Mas.		Pere Messanet, menor.
Antoni Caldes.		Miquel Armengual.
Miquel Babiloni.		Jaume Tortrella.
Bartomeu Moya.		Merti Font.
Fs. Verger.		Mateu Pasqual, menor.
Bernadi Borrás.		Refel Farregut.
Joan Negre.		Joan Masroig.
Refel Corredor.		Jeronym Andreu.
Melsion Babiloni.		Bart. Castenyner.
Guillem More.		Joan Vallespir.
Bart.º Puig.		Joan Palau.
Onofre Boscha.		Jaume Rocha.
Antoni Colom.		Antoni Orrach.
Miq.º Nicolau.		Antoni Climent.
Joan Sans.		Jaume Verger.
Pere Onofre Busquets.		Joan Stelrich.
Manuel Jouer.		Pere Planes.
Antoni Jouer.		Bartomeu Marimo.
Joan Tauler.		Bartomeu Togores.
Melsion Sans.		Pere Messanet, mejor.
Onofre Farrer.		Antoni Coll.
Antoni Munar.		Bartomeu Segui me.
Bart.º Contesti.		Miquel Burgueri.
Bartomeu Pisa.		Fs. Moyá.
Mateu Galami.		Domingo I. Vajuar.
Refel Munar.		Gaspar Labres.
Gil Geusor.		Marti Puigseruer.
Joan Riere.		Antoni Ramis.
Miq.º Mir.		Antoni Benet.
Onofre Pasqual.		Joan Rocel.
Joan Tortrella.		Jeronym Triay.
Joan Lembies.		Joan Col mejor.
Matia Gallart.		Pere Merguilejo.
Pere Barcello.		Pere Bestart.
Miq.º Riutort.		Jaume Ros.
Bartomeu Abram.		Miq.º Ballester.
Joan Col menor.		Joan Balle.
Gabriel Labres.		Joan Barcello.

Miquel Seguí.	Damia Strany.
Gabriel Cortey.	Pere Cortey.
Joan Vanrell.	Gabriel Oliuer.
Joan Nedal.	Antoni Fe.
Cosme Viues.	Ffs. Armengual.
Gaspar Barcello.	Nicolau Sot.
Jaume Vanrell.	Bernat Ferre.
Joan Parello.	Merti Canynelles, mejor
Antoni Pisa.	Refel Verger, menor.
Miquel Viues.	

Fonch preposat per lo dit mre. Antoni Company, sobreposat mejor, en nom seu y del dit son compaino ab semblants peraules.

Honors. senyors, assi uos som conuocats y ajustats per cause que los fadrins obrers de aquest nro. officí de sabaters entenen y volen que en la festa de Sanct Marti prop venidor a la Salue los auem de donar candelles axi com antigamet. acustumaue. donar, y com ditas candelles y altres coses mijensant determinacio de concel sien stadas leuadas p. lo que dit nro. officí, sta molt endeutat perso los supplicam y exortam sien seruits determinar y votar lo feador segons la conciencia los acusera, sobre la qual preposicio correguere. los vots entre los sobredits, more solito, y fonch per aquells o mes uer p. la mejor part de aquells, que foren en nombre cent y nou, conclus diffinit y determinat que ates que ditas candelles son stadas leuadas ab determinacio de concel y ates que dit officí vuy en dia sta endeutat que p. hare no sien donadas candelles de ninguna manere sino que se stigue a dita determinacio de concel de sus mencionada fins hi tant que altre sia p. dit officí determinat, de totes las quals coses fuy request jo Guillem Socies nott. fer acte per eterna memoria, y axi ne he fet lo pnt. acta, pnts. per testimonis lo dit m.º Antoni Sbert y Beinadi Sard, capdeguayta quare ett.

est solutu. salariu.

(Archiu de protocols. Llibres d'intruments del notari D. Guillem Socies, dels anys 1583 y 1586.)

Per la copia
AGUSTÍ BUADES.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Montá-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

El P. Francisco Boldo siendo Rector deste Colegio, de ordinario predicaba muchos Domingos y Fiestas en la Iglesia Mayor; otras en las Parroquias por no poder predicar en nuestra Capilla de Monte Syon por ser tan pequeña, como se ha dicho. Los Padres Verdolay y Gerónimo Murevan grandes confesores. El P. Matias Borrassá enseñava la Doctrina Cristiana. Al qual ministerio de enseñarla fue este buen Padre todo el tiempo de su vida aficionadissimo; y con este ministerio hizo en esta Ciudad y en la Isla, en Gandía y en el reyno de Valencia, y en Cataluña el tiempo que residió en el Collegio de Barcelona y en otros Collegios grandissimo provecho en las almas. Hicieron tambien los Padres en este mismo año de 1562 algunos sermones y misiones breves fuera desta Ciudad, de los quales ministerios resultó gloria del Señor, bien de las almas, instruccion en la Doctrina Cristiana y conocimiento de los nuestros y amor a los religiosos de nuestra Comp.^a

El P. Garcia Royo escribe en su quaderno intitulado de los que vinieron a este Collegio que vinieron en este año de 1562 a este Collegio todos los siguientes Padres y Hermanos — 1.º en el mes de Febrero vino el P. Antonio Menant, natural de Puig Serdá de Cathaluña, y residió en este Collegio hasta el año 1566 que fue a Barcelona, y huvo de salir de la Comp.^a para ayudar a su Madre que era pobre—Item en el mismo mes y año vino de Çaragoça el H.º Joseph Gonzales: y en el othoño del mismo año 1562 bolvio a Valencia. Tambien por Junio deste año 1562 vino a este Collegio el P. Matias Borrassá para leer Curso, como le leyo, y se dirá mas abaxo. Assí mismo en Julio desde año 1562 vino de Barcelona a este Collegio el P. Joan Lop, natural de la villa de Moyvela en Aragon, y residio siempre en este Collegio, como abaxo se dirá. En setiembre deste mismo año 1562 llegó del Collegio de Çaragoça a este el H.º Julian Cepeda, natural de Murcia, coadjutor temporal; y residió en el pocos años, y se

volvió al Collegio de Valencia. Destos ay clara y cierta memoria que vinieron en este año de 1562 a este Collegio, y se empleavan todos en sus ministerios.

Era (como se ha dicho) en este tiempo Provincial de la Provincia de Aragon el P. Antonio Cordeses, y en este mismo tiempo la Provincia de Aragon comprehendya los Reynos de Aragon, Valencia, Murcia y Principado de Cathaluña, Mallorca y Cerdeña. En Valencia havia los Collegios de Valencia y Gandia, en Aragon el Collegio de Çaragoça, en Murcia el Collegio de Murcia, en Cathaluña el Collegio de Barcelona, en Cerdeña los Collegios de Caller y Sacer y en Mallorca este Collegio: que todos eran ocho Collegios; y el Provincial de Aragon conforme su obligacion visitava en tierra firme los sinco dichos Collegios de Valencia, Gandia, Murcia, Çaragoça y Barcelona, y en las Islas en Cerdeña los Collegios de Caller y Sacer y en esta este Collegio: y assí el P. Antonio Cordeses huvo de venir en este tiempo, quando tuvo embarcacion conveniente a visitar este Collegio.

Mas para mayor luz desta Historia, se deve aquí advertir, que quando nuestro B. P. Ignacio murió dejó divididas doze Provincias en toda la Comp.^a y entre ellas una era la Provincia de Aragon, la qual N. B. P. quiso que dende su principio fuesse dividida de las otras, por ser grande y comprehenderse en dicha Provincia los seys Reynos sobredichos de Aragon, Cathaluña, Valencia, Murcia, Cerdeña y Mallorca; y por ser Provincia capaz y apta para haver en ella muchas casas y Collegios de la Comp.^a y que en los reynos de Aragon huviesse una Provincia señalada por N. B. P. Ignacio; testificalo el P. Pedro de Rybadeneyra en el cap. 16 del lib. 4 de la Vida de N. B. P. Ignacio; y vehese en las escrituras de los Archivos de los Collegios de Valencia, Gandia, Çaragoça y Barcelona, en los quales se refieren los Provinciales que en vida de N. B. P. Ignacio y despues las gobernaron.

El P. Alonso Roman siendo Provincial desta Provincia de Aragon y visitando este Collegio (como abaxo se dirá) dexo escrito de su mano en el libro de las Visitas deste Collegio, que quando N. B. P. Ignacio dividio las doze Provincias y en ellas nombró la Provincia de los Reynos de Aragon distinta de las otras, nombró por Provincial della por su orden los Padres siguientes

El primero que fué nombrado Provincial de la Provincia de Aragon por N. B. P. Ignacio fué el P. D.^{or} Antonio Araoz. Deste oyeron decir el P. Matthias Borrassá (como lo dexó escrito en el sebredicho (Quaderno) y el P. Pedro Gil que escrivio esta historia, que era varon de grande ser en virtud, letras y gobierno; que fué el primer Superior en España o de los primeros; que assentó antes dela division de las Provincias de la Comp.^a los Collegios de Barcelona, Valencia y Gandia. En Barcelona fue hombre muy conocido y amado de toda suerte de gente de aquella ciudad. Ayudo en Barcelona a reformar algunos Monasterios de Monjas. Trajo de N. B. P. Ignacio reglas de la Comp.^a y las hizo poner en execucion y observancia en dichos Collegios de Barcelona, Valencia, Gandia, Murcia y Çaragoça. Siendo el primero Provincial visito dichos quatro Collegios desta Provincia con grande diligencia y prudencia y puso la Comp.^a en mucha observancia regular y le deve mucho la Provincia, la qual gobernó casi hasta el año 1555.

El segundo Provincial de la Provincia de Aragon nombrado por N. B. P. Ignacio fue el P. Maestro Francisco de Estrada. Este fue conocido del P. Matthias Borrassá (como el lo testificó en dicho su quaderno), fue hombre de complexion delicado y en el comer padescia. Fue en talento de pulpito predicador eminente; era oido con grande atencion en las Iglesias donde predicava, y que con ser el numero de los oyentes grandissimo, parecia que ninguno havia en ellas. Atthraia y movia tanto las voluntades de los oyentes a las verdades que predicava que saliendo de la Iglesia se yvan como suspensos y attonitos sin hablarse unos a otros. El P. Pedro Gil oyó decir deste buen Padre al P. Pedro de Rybadeneyra quando el año 1574 viniendo de Roma passó por Çaragoça, que el P. Francisco Estrada estudiando en Paris, antes de ser sacerdote y siendo de la Comp.^a, que predicava en Paris en lengua latina; y que causava admiracion a los que le oyan. Y en Barcelona oyó decir a muchos que llevaba tras de sí toda la Ciudad de Barcelona y que hizo notable fruto en ella con el exemplo de vida y con la virtud de la palabra divina. Este buen Padre governo la Provincia con grande provecho della y satisfaccion de todos los nuestros Religiosos que en ella entonces en los dichos sinco Collegios de Valencia, Gandia, Çaragoça, Barcelona y Murcia residian. Continuó lo empezado en

poner bien las Reglas de la Comp.^a, visito con gran vigilancia los Collegios, y con sus sermones hizo grande fruto en las almas.

El tercero Provincial de la Provincia de Aragon fue el P. Baptista de Barma, este fue nombrado por N. P. Diego Laynez, General de la Comp.^a de Jesús. Fue primero Retor de Gandia y juntamente Viceprovincial, y siendo Viceprovincial recibió en la Comp.^a al P. Mattias Borrassá (como el dicho P. Mattias lo dixo) y despues fue nombrado Provincial. Fue natural de Alcalá de Henares; fue buen predicador, buen letrado, de salud corta, hombre muy espiritual; por los caminos yva meditando passos de Escritura. Poco pudo trabajar en bien de la Provincia por su corta salud. Fue al Collegio de Murcia (que entonces era desta Provincia de Aragon y lo fue pocos años despues) y en Murcia adolescio y murio muerte de un Sancto el año 1560, como lo dize el P. Mattias Borrassá en dicho Quaderno.

El quarto Provincial de la Provincia de Aragon fue nombrado por N. P. Diego Laynez, General de la Comp.^a de Jesus (o por ventura fue nombrado por el P. Francisco de Borja, el qual era Vicario General en Roma de la Comp.^a de Jesús por estar el P. Diego Laynez ocupado por el Papa en Francia, y despues en el Concilio de Trento, como arriba se a apuntado) el P. D.^{or} Antonio Cordeses. Este fue natural del Principado de Cathaluña, nascido en la villa de Oloth de la Diocesi de Girona. Fue varon de grandes partes y de buenas letras y de grandes virtudes y de talento en gobernar; y assi tuvo muchos y grandes cargos toda su vida en diferentes Provincias, como abaxo se dira. Fue nombrado por Provincial desta Provincia de Aragon en el año 1560, y por esto se ha dicho arriba que el año 1561 quando los Padres vinieron a este Collegio era el Provincial desta Provincia, y procuró con el P. Geronimo Nadal que la Comp.^a viniese a esta Isla y Ciudad de Mallorca, del modo que ya se ha referido. Y como en dicho año 1561 y 1562 los Collegios desta Provincia fuesen el de Valencia, el de Gandia, el de Murcia, el de Çaragoça, el de Barcelona y en Cerdeña huviessen empeçado el de Caller y el de Sacer; y en esta Isla este de la ciudad, el dicho P. Antonio Cordeses procuro visitar todos estos sobredichos Collegios, y continuar en ellos la observancia de las Reglas y Constituciones que despues de la muerte de N. B. P. Ignacio (como queda dicho) se publicaron en toda la Comp.^a

y se yvan perfectamente executando en todos los Religiosos della.

Vino pues el P. Antonio Cordeses 4.^o Provincial desta Provincia de Aragon a visitar este Collegio de Mallorca en el fin del año presente 1562 o en los primeros del año 1563 (porque no se ha podido con certidumbre averiguar el dia, ni el mes en que llevo). Visitó este Collegio muy de corrida y en breve tiempo (como dize el P. Alonso Roman en un quaderno de su visita, y lo dexó escrito de su mano con estas palabras) La causa que movió al P. Antonio Cordeses a apressurar su visita fue, parte por ser pocos los sugetos que en este Collegio residian y parte por darle prissa la embarcacion, con la qual havia de passar a visitar a Cerdeña, y por la buelta que despues luego havia de hazer a los Collegios de tierra firme; y assi, dice el P. Alonso Roman, que aunque hizo lo que pudo y lo que el tiempo le dio lugar de hazer, pero que no se pusieron todas las cosas deste Collegio con toda la perficion que havian de tener.

Acabada esta primera visita deste Collegio y havendose ydo el P. D.^{or} Antonio Cordeses, el P. Francisco Boldó y los Padres y Hermanos que en este Collegio residian (los quales como se ha dicho eran doze) continuaron con grande fervor de caridad los ministerios de la Comp.^a y la Lectura del Curso de Artes en el Estudio General; y con grande fruto y edificacion de todos los de la Ciudad y buen odor de la Comp.^a A 19 de Febrero deste año 1563 vino del Collegio de Barcelona a este de Mallorca el P. Joan Cussola, natural de un lugar de Cathaluña llamado La torre den Fluvia, y residió en el, haciendo officio de confessor por espacio de 20 años, como en la presente historia se verá. Los primeros de Mayo deste mismo año de 1563 vino del Coilegio de Valencia a este el H.^o Guillel de la Fregueta, natural de Biarne de la Diocesi de Olero en Francia, Coadjutor temporal, y residió en este Collegio hasta el año 1570 en que murió, como abaxo se dirá.

En este año de 1563 creció el exercicio y Ministerio de sermones, confessions y comuniones y Doctrinas Cristianas y se conoció tanto el fruto universal de las almas en la Isla donde los Nuestros fueron a Misiones y en la ciudad donde residian, que era para alabar al Señor. Porque, (como refiere el P. Borrassá en su Quaderno) havia antes universal ignorancia de la ley de Dios y de la Doctrina Christiana que casi todos, y aun de capa prieta y viejos no

la sabian y experimentose que muchísimos la havian aprendido. La frecuencia de los Sacramentos de la Confession y Comunión estava tan cayda, que eran muy pocos los que se confessavan mas que una vez al año y en este tiempo havia ya millares que los frequentavan. Los Muchachos y Muchachas cantavan la Doctrina Christiana por las calles. Viose reformation general de las costumbres en los Ecclesiásticos y seculares; y aun por via indirecta se empeço a conoscer reformation en las otras Religiones. Todo lo qual parece que empeço de obrar la divina gracia y misericordia por medio del exemplo y doctrina de los nuestros Padres en este Collegio—El P. Francisco Boldo, Rector deste Collegio, por medio de sus sermones y tambien los otros Padres en sermones hicieron mucho. Quitaron muchos amancebamientos, convirtieron muchas malas mugeres y procuraron que estuviessen en casas y lugares sin peligro.

En libro de los votos se halla que en este año y algunos siguientes residian en este Collegio los Padres Francisco Boldo, Rector, Matthias Borrassá, Joan Cussola, Joan Llop, Antonio de Manant; y los Hermanos Julian de Cepeda, y Guillem de la Fregueta y otros hermanos. Los Padres Bernardo Verdolay y Geronimo Mur ya se havian ydo el año passado de 1562, como esta dicho.

En el año de 1564 continuando el mismo P. Francisco Boldo, Rector, su officio y perseverando el mismo numero de los onze ó doze entre Padres y Hermanos que vivian parte de limosna y parte de la poca renta que tenia este Collegio. Tambien continuandose los ministerios en bien de las almas, crecía el nombre y la opinion y el amor que todos tenian a la Comp.^a—En este mismo año volvió del Concilio Tridentino a Roma N. P. Diego Lainez y dejó de ser Vicario General de la Comp.^a el P. Francisco de Borja, como dice el P. Rybadenyra en el cap. 24 del libro 2 de la vida del P. Francisco de Borja.

En este mismo año de 1564 (como escribe el P. Borrassá en su Quaderno) viendo el P. Rector Francisco Boldo y los Padres que se convertían muchas malas mugeres con sus sermones y que no tenian lugar señalado seguro donde recogerse, procuraron con los Señores Jurados se instituyesse la Casa de la Misericordia, y que sirviessse para recogerse en ella las Mugeres erradas; y conservaron y aumentaron dicha casa,

hasta que el Señor Obispo de Mallorca se encargó della; la qual casa de la Misericordia despues (como escribe el mismo Padre Matthias Borrassá) se hizo, y oy es Monasterio de Monjas sugetas al Ordinario.

A 19 de Enero deste mismo año 1564 entró en la Comp.^a en este mismo Collegio el H.^o Francisco Morey, de officio Picapedrero, para coadjutor temporal; procedio bien y estuvo mucho tiempo en este Collegio, fue a Barcelona cerca del año 1585. Murió en el Collegio de Barcelona de Pestilencia en el año 1590, que fue grandissima en Barcelona. Este buen Hermano Francisco Morey coadjutor, temporal, era muy pequeño de cuerpo, porque era giboso; mas en el rostro de buen color y buena fisonomía y en el alma era un Angel; era hermano muy azeado en todo y abil en todos los officios; era varon espiritual, muy dado al racogimiento interior y trato con Dios y a la mortificacion y oracion. Dende este año que entro en la Comp.^a residio en este Collegio hasta el año 1585 que fue enviado a Barcelona, donde con edificacion hacia officios de casa. En tiempo de la Pestilencia (que duro dende Julio del año 1589 hasta el Abril de 1590) acompañava a los Padres que confessavan los Apestados y acompañandoles fue herido de Pestilencia, y murio en el mes de Enero del dicho año 1590, y rescibió todos los Sacramentos en su enfermedad; y fué sepultado en la Iglesia del Collegio dicho de Barcel.^a

A los primeros de Julio deste año 1564 vino del Collegio de Valencia a este de Mallorca el P. Vicente Bru, natural de la ciudad de Tortosa en Cathaluña; residió pocos años en este Collegio. Fue embiado al Collegio de Barcelona, y despues se hizo monge Cartuxo en Escala Dei.

A 7 de Agosto deste mismo año 1564 vino del Collegio de Valencia a este el P. Bernardo Crespín, natural desta ciudad de Mallorca, para leer, como leyo Curso de Artes; y residio mucho tiempo y murio en este Collegio como en esta historia se dira—Con la ayuda destes Padres y de los otros que ya residian en este Collegio, se hizo en todo este año de 1564 grande fruto en las almas por medio de los sermones, Doctrinas Christianas, confessions y otros ministerios.

En el principio del año 1565, es a saber a 19 de Enero de dicho año, a las dos horas de noche murio en Roma N. P. Diego Lainez, muerte de un S.^{to} y los Padres Professos, y electores que tienen facultad de elegir Vicario General, se ayuntaron y eligieron al P. Francisco de Borja

por Vicario General de la Comp.^a. El qual luego convocó Congregacion General para elegir successor, señalando tiempo en que se havia de hacer, dando prissa a los Provinciales de Europa & Esto escribe el P. Rybadeneyra en el cap. 14 del libro 3 de la vida del P. Laynez; y en el cap. 24 del lib. 2 de la vida del Padre Francisco de Borja. En este año 1565 siendo Rector el mismo P. Boldó y perseverando el mismo numero de onze o doze sugetos en este Collegio. El P. Matthias Borrassá dio fin a su primero Curso de Artes, que leyó en el Estudio General desta Ciudad, con fruto y edificacion y sacó buenos discípulos; y fue cosa en aquel tiempo de mucha estima, porque raras vezes se leyan y continuavan bien los Cursos de Artes, y aquel fue leydo y continuado y acabado muy bien, con nombre y estima de la Comp.^a, y despues de algun tiempo bolvió el P. Borrassá a tierra firme.

El mismo año de 1565 empeço el segundo Curso de Artes el P. Bernardo Crespín, que havia venido del Collegio de Valencia el año antes 1564, como arriba está referido. Mas como tenia ya este Collegio en su sitio espacio y Aula acomodada para leerse en ella; no leyo el P. Bernardo Crespín su Curso de Artes en el Estudio General de la Ciudad, sino dentro de nuestro mismo Collegio. Los Señores Jurados de la Ciudad se resintieron desto, y formaron quexa, a modo de pleyto, diziendo que pues el Collegio gozaba de las cien libras de la Cathedra de Artes, que corria obligacion que el P. leyese el Curso en el Estudio General. Propusoles el P. Rector las razones en contrario, y que convenia assi por la clausura religiosa, como por el recogimiento de los mismos estudiantes etc, y assi se empeço y continuo y acabo dicho curso en el mismo Collegio.

A 2 de Julio deste año 1565, día de la Visitation de Nuestra Sora., estando ayuntada en Roma la segunda Congregacion General, para elegir General, fue nombrado y elegido el P. Francisco de Borja (que era Vicario) por preposito General de Nra. Comp.^a de Jesús, casi con universal consentimiento de todos los Padres electores; y con tan extraordinaria devocion, lagrimas, consuelo y alegria de todos, que causó en todos admiracion; y el mismo dia el nuevo General con todos los otros Padres de la Congregacion fueron a besar el pie al Papa Pio III y prestarle la obediencia. Como lo escribe el P. Ribadeneyra en el cap. p.^o del lib. 3 de la

vida del P. Francisco de Borja; el qual gobernó la Comp.^a con admirable exemplo de vida, doctrina y prudencia y con grandíssimo acrescentamiento della, hasta el día que murio, que fue a 30 de Setiembre del año 1572, por espacio de nueve años menos dos meses y dias. Como diffussamente lo escribe el P. Ribadeneyra en todos los 19 capítulos del lib. 3 de la Vida del P. Francisco de Borja.

En este mismo año de 1565 o en los principios del siguiente acabó su officio de Provincial desta Provincia de Aragon el P. Antonio Cordes y fue nombrado del P. General Francisco de Borja por Provincial desta Provincia el P. Alonso Roman. Fue 5.^o Provincial desta Provincia y el segundo que visitó este Collegio. Y en este mismo año o cerca del fue desmembrado el Collegio de Murcia desta Provincia y ayuntado con la Provincia de Castilla.

El P. Francisco Boldó en este tiempo continuava el officio de Rector deste Collegio con provecho y aumento del, y con fruto de los moradores de la Ciudad y Reyno de Mallorca. Residian en este Collegio, conforme se halla en el libro de los votos, los PP. Vicente Bru, Bernardo Crispín, y el H.^o Francisco Morey y los otros de los quales arriba se ha hecho particular mencion. En este año 1565 murió el Papa Pio III, sucediole Pio V que fue devotissimo de la Comp.^a y le encomendo en Roma la Penitenciaría de S. Pedro; y concedio a la Comp.^a en diferentes tiempos quatro Bullas Apostolicas con muchos privilegios. Y en la ult.^a hecha a 7 de Julio del año 1571 declaró que la Comp.^a de Jesus era Religion Mendicante y le dio los privilegios de todas las Religiones Mendicantes— Amava este Papa mucho a nro. P. General Francisco de Borja y se servia del en muchos negocios graves. En particular en mandarle que acompañasse al Illus.^{mo} Cardenal Alexandrino su sobrino, quando le embio como legado alatero al Rey Catholico de España Philippe segundo; y al Rey de Portugal; y al Rey de Francia; y en otras cosas semejantes, que no se refieren, por no pertenecer a esta historia. Mas escrivelas extensamente el P. Ribadeneyra en la mayor parte del lib. 3 de la Vida de N. P. Francisco de Borja.

Por la copia,
MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará.)

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—MAIG DE 1918

SUMARI

- I. Societat Arqueològica Luliana.—Junta general.—Sessió del dia 27 de Gener de 1918, per *D. P. A. Sanxo*.
- II. Publicacions rebudes durant l'any 1917, per *D. P. A. Sanxo*.
- III. Derecho de família en Mallorca.—Legislación mallorquina (continuación), per *D. Jaime Salvá y Riera*.
- IV. Erección del actual Oratorio de la Victoria, per la copia: *D. Gabriel Llabrés*.
- V. Páginas de Historia Luliano-Felanigense, per *D. J. Bauçà Adrover, Pbro.*
- VI. Història del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, (continuación) per la copia: *D. Martí Gualba, S. J.*
- VII. Noticias; Obres de restauració, per *G. R.*

SOCIETAT ARQUEOLÒGICA LULIANA

JUNTA GENERAL

Sessió del dia 27 de Gener de 1918

EN aquest jorn, que fonc el diumenge inclús dins l'octava de la festa de la Conversió del Beat Ramon Lull, se celebraren a San Francesc els senzills i modestos cultes amb que, des de que existeix, honra anualment l'Arqueològica al Doctor Il·luminat, desitjosa de realitzar un acte de devoció envers d'ell, la qual, fa poc, estava aquí massa oblidada; però ara resurgeix i reviu bastant, lloat ne sia Deu, gracies als afans de la clerecia i ordes religioses, singularment de la franciscana, i del professorat de la present illa.

Acabats els humils cultes, que, com sempre, consistiren en una missa baixa,

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 454.

que digué Fra Miquel Vidal, T. O. R., Te-Deum i respons, se reuniren els Srs. Socis en Junta General ordinària en el Saló major del Museu Diocesà, sots la Presidència de *D. Gabriel Llabrés i Quintana*.

El Tresorer *D. Josep Planes* reté compte i raó de les dades i rebudes de l'any anterior, el resultat de tot lo qual se resumeix així:

	Ptes.	Cts.
Existència en 1. ^{er} de Gener de		
1917	633'	31
Entrades des de la citada fetxa.	1306'	50
Suma.	1939'	81
Despeses.	1855'	71
Existència en diners	84'	10
Crèdits a percebre.	291'	00

Llavors el Sr. Garau, referint-se a lo que en la darrera Junta General s'expressà sobre la poca ajuda que a mostres tan patents de cultura com són el Museu i la Revista de l'Arqueològica Luliana han donada el país i les Corporacions locals, exposà que sempre hem de recordar la petita subvenció que nos concedí bastants d'anys l'Excel·lentíssim Ajuntament d'aquesta ciutat, i que fa algun temps ens va suprimir.

El Sr. Llabrés, per èsser la primera vegada que presidia la Junta General, saludà els reunits i los digué que se considerava molt honrat en estar al davant de l'Arqueològica, lo que per ell valia més que la direcció d'altres associacions i en-

titats de major importància. Manifestà que en aquell moment no deviem oblidar els benivolguts amics que han deixat d'existir, i tengué una piadosa recordança pels consocis morts en el transcurs de la prècedent anyada, que foren el Molt Il·lustre Sr. D. Josep Oliver i Coll, Degà del Capítol de Canonges, qui pertenesqué temps enrera a la nostra Junta de Govern; el Molt Il·lustre Sr. D. Macià Company i Mas, dignitat de Xantre de la Seu, una de les persones més valioses i considerades entre la clerecia de Mallorca; i l'Il·lust.^{ssim} Sr. D. Eusebi Estada i Sureda, home actiu com n'hi ha hagut pocs, que sempre es desvelà pel millorament de sa terra nadiua: era tant el prestigi d'ell que per la sola influència del seu llibre *La Ciudad de Palma* caigueren els murs que rodetjaven aquesta població i que, en certa manera, tenien el caràcter d'històrics. Deplorà també l'òbit de D. Jaume Ll. Ramonell i Sampol, que fonc un dels primers companys i que ha publicat en el BOLLETÍ estudis tan notables com l'explicació de la topografia de la present ciutat de 1797-183..., donant compte de les il·letes que llavors hi havia, del nom amb que eren conegudes i dels carrers que en tal fetxa les enrevoltaven, acompanyat tot d'una reproducció ampliada del pla de Palma que en 1831 va gravar D. Llorenç Muntaner.

Seguidament parlà de la nostra Revista, a la que, entre les consemblants que surten ara a Espanya, sols li guanya en antiguitat el *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Ponderà lo molt que ella és apreciada per on se vulla, com el demostren les nombroses publicacions que rebem per canvi, algunes de les quals, principalment estrangeres, han tengut que suspendre llur estampació, a causa de la maleida guerra mundial que pareix destinada a fer-ho tot malbé i a ocasionar un gros desavenç a la cultura de l'Univers. El Bolletí de l'Arqueològica és anat endavant: hi hauràn vist darrerament els lectors treballs d'alguna importància, com el

Cadastre de la ciutat de Mallorca de 1576, que transcrigué l'estimadíssim amic i consoci D. Josep Ramis d'Ayreflor i Sureda, posant-hi ademés ben pensades i estudiades notes, plenes de notícies inèdites sobre identificació d'edificis i, en lo possible, de carrers. Acabà el Sr. Llabrés manifestant que mai hem de donar a l'oblit els esforços i afanys dels membres de l'Arqueològica i d'altres persones en sostenir sempre el BOLLETÍ.

A l'Obra del Diccionari de la Llengua Catalana dedicà després breus mots el Vice-President de la Societat Molt Il·lustre Sr. D. Antoni M.^a Alcover, Canonge Magistral, afirmant que segueix el treball, si bé amb certes vicissituds. Lloà i enaltí, com se mereix i és de justícia, la traducció en vers català que del gran poema d'En Frédéric Mistral *Mireia* ha feta, d'una manera immillorable, la nostra excel·lent i insigne poetessa Na Maria Antonia Salvà de la Llapassa. Afegí que la versió és molt apropiada, conservant-se les mateixes estrofes i mides de l'original. No creu, però, digué l'orador, igualment dignes d'aplaudir diverses esmenes introduïdes fora d'aquí en el lèxic d'aquesta traducció, la que ha impresa a ses costes i despeses la benemèrita entitat de Barcelona Institut d'Estudis Catalans.

P. A. SANXO.

PUBLICACIONS REBUDES DURANT L'ANY 1917

Llibres i follets

Acosta (Leopoldo).—Continuación de la reforma sanitaria en España. El Lazareto de Mahón en 1917.—Madrid.—Valentín Tordesillas.—1917.—(Donatiu de D. Guillem Reynés).

Balancé (de situación económica del Ayuntamiento de Palma) en 1.º Enero de 1917.—(S. l. : Palma de Mallorca).—J. Tous.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de l'Excm. Ajuntament de Palma).

Basch (Victor).—La Guerre de 1914 et le Droit.—Paris.—La Productrice.—1915.—(D.^{iu} de M. E. Contamine de Latour).

Buchan (John).—La bataille de la Somme.—Paris.—Thomas Nelson & Sons.—(S. a.).—(D.^{iu} de id.).

Cuenta del Presupuesto (del Ayuntamiento de Palma). Año 1916.—Palma.—J. Tous.—1917.—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Palma*).

Diccionari Ortogràfic precedit d'una exposició de l'ortografia catalana segons el sistema de l'I. d'E. C. redactat sota la direcció de P. Fabra.—Barcelona.—Borràs, Mestres i C.^a—1917.—(D.^{iu} de l'*Institut d'Estudis Catalans*).

Dijous i Divendres Sant. Les hores santes de Monument. Traducció rimada i en prosa dels textos litúrgics per Josep Forn, Notes expositives i rubricals de Mossén Miquel Fitó, Edició il·lustrada amb gravats. Text llatí i català.—Barcelona.—F. Giró.—1917.—(D.^{iu} de la *Biblioteca Foment de Pietat Catalana*).

Dirección (La) General de Inmigración (de la República Argentina) a Manuel Deschamps en sus bodas de oro con el mar. 1867—Mayo 2—1917.—Buenos Aires.—Ministerio de Agricultura de la Nación.—1917.—(D.^{iu} de la *Dirección General de Inmigración de la República Argentina*).

Discursos leídos en la sesión inaugural celebrada por la Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma el día 28 de enero de 1917 por D. Eugenio Losada y Mulet y por D. Onofre Juaneda y Salom.—Palma de Mallorca.—Hijas de Juan Colomar.—1917.—(D.^{iu} de la *Real Academia de Medicina y Cirujía de Palma de Mallorca*).

Durán (Miquel).—Mes de Maria casolà. Compost damunt un que n'ordenà un Pare de la Companyia de Jesús.—Inca.—Miquel Durán.—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Exposició Enric C. Ricart Obertura: 10 de Gener 1917. Clausura: 25 de Gener.—Barcelona.—Oliva de Vilanova.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de *D. Enric C. Ricart*).

Givanel i Mas (Joan).—Catàleg de la Col·lecció cervàntica formada per D. Isidro Bonsoms i Sicart i cedida per ell a la Biblioteca de Catalunya.—Rebut el volum I que conté anys 1590-1800.—(D.^{iu} de l'*Institut d'Estudis Catalans*).

Manifestation Patriotique en faveur des Versements d'Or pour la Défense Nationale. (10 Décembre 1916).—Paris.—Imprimerie Normande.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de *M. F. Contamine de Latour*).

Manual de Pelegrinacions de la Diòcesis de Mallorca. Publicat d'orde del Rdm. Sr. Bisbe en el xxv aniversari de la Coronació Pontifícia de l'Imatge de Nostra Senyora de Lluch. 1884-1909.—Palma de Mallorca.—Amengual y Muntaner.—1909.—(D'ignorada procedència).

Memoria (Décima quinta) anual de «La Mutual Franco-Española». Sociedad de Previsión y Caja de Ahorros Popular. Por el año que terminó en 31 de Diciembre de 1916.—Madrid.—La Mañana.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de *La Mutual Franco-Española*).

Mulet Reinés (Pere d'Alcàntara).—Ramón Lull.—Inca.—Miquel Durán.—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Ordenanzas Municipales de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma de Mallorca y su término acordadas en 1915.—Palma.—J. Tous.—1916.—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Palma*).

Pons Fàbregues (Benet).—La Carta de Franquesa del Rei En Jaume I constituint el Regne de Mallorca. Estudi crític Presentat al Primer Congrés d'Història de la Corona d'Aragó.—Palma.—L'Esperança.—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Presupuesto Ordinario (del Ayuntamiento de Palma). Año 1917. Aprobado por el Ayuntamiento en 31 de Julio, por la Junta Municipal en 2 Septiembre y por el Sr. Gobernador en 17 Octubre 1916.—Palma.—J. Tous.—1916.—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Palma*).

Reynoso (Diego de).—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Institución oficial fundada en 1833. Vocabulario de la lengua mame compuesto por el padre predicador Fray, impreso por Francisco Robledo en 1644 y reimpresso con una breve noticia acerca de los mames y de su lengua por Alberto María Carreño.—México.—Secretaría de Fomento.—1916.—(D.^{iu} de la *Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*).

Ruiz y Pablo (Angel).—La gran farsa.—Barcelona.—Xalapeira.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de l'autor).

Sagarra (Ferrán de).—Sigillografia Catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya Obra premiada en el concurs Martorell de 1912 i publicada per l'Excel·lentíssim Ajuntament de Barcelona, per acord de 13 d'Agost de 1914.—Rebut durant l'any el volum I.—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Barcelona*).

Serra i Buixó (Eudalt).—Camí del cel. Petit devocionari que conté els medis necessaris i segurs per a salvar se.—Barcelona.—F. Giró.—1917.—(D.^{iu} de la *Biblioteca Foment de Pietat Catalana*).

Serra i Buixó (Eudalt).—La Primera Comunió als set anys. El primer llibre del noi cristià,

Formació religiosa de la infància Tercera edició, corregida i augmentada.—Barcelona.—F. Giró.—1917.—(D.^{iu} de id.).

Toda (Eduardo).—Biblioteca-Museo Balaguer. Catálogo de la Colección Egipcia.—Villanueva y Geltrú.—Imprenta Diario.—1916.—(D.^{iu} de la *Biblioteca-Museo Balaguer*).

Ventayol (Pedro).—Oratorio de N.^a S.^a de la Victoria de Alcudia.—Felanitx.—Bartolomé Reus.—1917.—(D.^{iu} de l' autor).

Vida (La) de Cristóbal Colón y su Descubrimiento de América. Grandiosa visión Artístico-histórica en un prólogo y cinco episodios.—Barcelona.—S. A. I. G. Seix & Barral Herms.—(S. a.).—(D.^{iu} de l' Empresa del Cine del Moll).

Además, la Delegació de Publicacions i Documents de l' Excm. Ajuntament de Barcelona ens ha obsequiat amb el volum V de *Rúbriques de Bruniquer*.

Revistes i periòdics

La Veu de Mallorca.—Palma.

Boletín del Colegio Pericial Mercantil.—Id. Llevant.—Artà.

Ofrena.—Barcelona.

Boletín de la Academia Provincial de Bellas Artes.—Saragoça.

Revue International.—París.

Sense comptar les nombroses publicacions amb que canviem des de anys anteriors.

Ciutat de Mallorca 1.^{er} Gener de 1918.

El Secretari-Bibliotecari,

P. A. SANXO.

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA

Legislación mallorquina

(CONTINUACIÓN)

El célebre jurista D. Manuel Alonso Martínez que tanta parte tuvo en la legislación española de fines del siglo pasado, publicó después de la obra de Ripoll, una cuyo principal objeto era demostrar la innecesidad de la diversidad legislativa y la conveniencia de la unidad representada por el código. Esta obra cuyo título es El Código Civil en sus relaciones con las legislaciones forales (Madrid 1884-85), es

una apología del código a la vez que una crítica de las legislaciones forales con el fin de probar las ventajas de la unidad legislativa. La sección primera, capítulo XI del tomo II está dedicada al derecho de Mallorca y se reduce a una mera impugnación de la memoria de Ripoll; carece por consiguiente del interés que hubiera podido inspirar un trabajo del mismo jurista hecho con fines doctrinales, y tan sólo impropia- mente puede figurar en la bibliografía del derecho foral de Mallorca porque su fin no es comentarlo ni exponerlo sino exclusivamente combatirlo; Alonso Martínez, por otra parte, desconocía nuestro derecho foral y no trató en manera alguna de estudiarlo, antes bien para impugnar a Ripoll se vale de su misma memoria buscando habilmente sus puntos flacos.

A la *Bibliot ca Judicial* como la obra anterior pertenece un corto tratado de derecho vigente en Mallorca atribuido por nuestros escritores al Magistrado D. Emilio Bravo aunque es anónimo; lleva por título *Derecho civil vigente en Mallorca* (Madrid 1888), y es un tomo en octavo de 272 páginas precedido de un prólogo de D. Antonio Maura y al final, después de un epílogo, se hallan continuadas en forma de apéndices la memoria de Ripoll, la ley de bases y las disposiciones relativas a la enfiteusis que contiene el código civil.

Este tratado reproduce el decreto de Nueva Planta, las disposiciones contenidas en la recopilación de 1622 sin exceptuar las *ordinacions noves* y algunas sentencias del Supremo, añadiéndoles breve comentario, ordinariamente inspirado en los escritos de Ripoll y Alonso Martínez, a quienes cita con frecuencia, y completa la exposición de la legislación vigente con la parte del derecho romano aplicable en Mallorca; aunque se propuso satisfacer necesidades prácticas, cumple tan mal su objeto que puede afirmarse no tiene ningún mérito científico ni práctico; desde el primer punto de vista sería estimable la publicación de la recopilación de 1622, pero es tal el descuido con que fué reproducida que con mucha frecuencia adolece el texto de grandes faltas gramaticales, escollo en que caen fácilmente los que desconocen la lengua en que están escritos los documentos que publican, y desconocida era la mallorquina para el autor del tratado, hasta el punto que muchas veces resulta tan grande el número de equivocaciones que producen un efecto irrisorio; al ningún valor de la publicación de documentos

ínéditos hay que añadir la escasa originalidad que tienen los comentarios intercalados en el texto, casi siempre fiel trasunto de las obras de los escritores anteriormente citados; no es mayor su valor práctico, pues al dar como vigentes las ordinaciones nuevas de 1622, cae en el error manifiesto de reconocer fuerza legal a simples opiniones de jurisconsultos, de donde resulta que considera como vigentes disposiciones jurídicas completamente desconocidas en Mallorca por lo que en general no puede darse mucho crédito a esta obra.

Al tratadó de Bravo sigue el del notario Mascaró, del que hay tres ediciones.

Primera edición: *Mattas Mascaró. Derecho foral de Mallorca. Palma. Tipografía del Comercio 1891*. Un folleto de 37 páginas.

Segunda edición. *Ensayos Jurídicos sobre derecho foral en Mallorca por Matias Mascaró Alberty. C. de la Academia de Derecho de Barcelona. Palma de Mallorca. Tipo-litografía de Amengual y Muntaner 1896*.

Tercera edición. Se publicó en el Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana, tomo VIII (1899 y 1900), páginas 141 a 184.

Cada una de estas ediciones representa un mejoramiento de la anterior; el pequeño folleto que constituía la primera fué considerablemente aumentado para convertirse en la segunda y ésta a su vez sufrió una revisión y aumento al publicarse en el *Boletín* de la Arqueológica juntamente con un resumen de 32 artículos. En la obra de Mascaró se nota la influencia de las anteriores, principalmente de Ripoll y Bravo; pero sigue el buen sistema hasta entonces inusitado de citar el código donde se encuentran las disposiciones legales de que trata; lo que hay es que estas citas en general son de segunda mano como lo prueban entre otras las razones siguientes: en la página 105 (Palma 1896) inserta el principio de Juan II de 20 de Septiembre de 1460 acerca de los matrimonios clandestinos, y apesar de ponerlo entre comillas y citar el folio del Sant Pere en que se halla lo que copia, no es el privilegio de 1460 sino una inexacta refundición del mismo escrita en castellano e incluida en el *Cronicon Mayoricense* (página 77); el privilegio de Sancho I acerca de la *goyda* es reproducido fragmentariamente, lo que prueba no fué tomado de los códigos en que consta, sino del folio 129 de la compilación de Canet y Mesquida. Resaltan en el texto algunas digresiones completamente innecesarias y sobre

todo algunos errores, por ejemplo, el que aparece en la página 89 de la segunda edición donde atribuye a Pedro III en 1365 unas ordinaciones que dice recopiladas por Arnaldo de Eril, relativas al pago de legítimas; ante todo hay que observar que las disposiciones legales conocidas con el nombre de ordinaciones no emanaban de la autoridad real sino que eran obra de los Jurados y del Gobernador y además de esto difícilmente podría ser incluido en la recopilación de Eril hecha en 1344 un privilegio datado en 1365; pero es el caso que estas ordinaciones que Mascaró equivocadamente atribuye a Pedro III son si no recuerdo mal dos *ordinacions noves* de la recopilación de 1622.

Con el título de *Existencia y fuentes de la legislación foral de Mallorca*, publicó el vocal de la comisión encargada de redactar el proyecto de apéndice al código civil D. Enrique Sureda, un artículo en la *Revista de Derecho Privado* (año I, número 2) cuyo juicio crítico lo hemos hecho ya en el transcurso de este trabajo.

Además de los escritos citados hay otros muchos acerca del derecho foral de Mallorca, como artículos, informes, tesis doctorales y otros trabajos relativos a algún punto concreto del mismo, pero todos pertenecen a tiempos modernos en que a consecuencia de la tendencia codificadora se ha dado algún impulso a esta clase de estudios. También consideramos inútil citar el gran número de tratados de derecho civil común y foral publicados para satisfacer necesidades de la enseñanza, porque todos ellos son muy pocos en cuanto hace relación al derecho mallorquín y además no hacen ordinariamente sino repetir el contenido, no siempre exacto, de las obras citadas. No inspiran mayor interés los tratados de derecho foral, como los de Sancho, Tello y Barrachina, por adolecer de los mismos defectos que los anteriores.

Si bien no puede considerarse como obra propiamente jurídica merece citarse el notable inventario que a expensas de la Diputación publicó Don José María Quadrado, del archivo de su cargo a fines del siglo pasado, titulado: *Privilegios y franquicias de Mallorca, cédulas, capítulos, estatutos, órdenes y pragmáticas otorgadas por los Reyes de Mallorca, de Aragón y de España, desde el siglo XIII, hasta fin del XVII y triplemente catalogadas y extractadas por orden de registros, datas y materias, con un apéndice de bulas pontificias y otros documentos, compilados*

por D. José María Quadrado. Solamente se publicaron dos cuadernos, uno en 1894 y otro en 1896. El primer cuaderno, en cuarto, de 160 páginas da interesantes noticias de los códices del archivo y particularmente describe el famoso de los Reyes, catalogando después éste, el de Sant Pere, los dos de Rosselló (vell y nou), los de Franquezas, el Abelló y por último el de Cortes Generales. El segundo cuaderno describe los de *Regiment de sort e de sach, Vert, Jurisdiccions e stils, Sindicat de fora, Concessions a la part forana per Alfonso V y Juan II, Codichs feudals, Repartiment de Mallorca, d' en Çagarri-ga, Stament militar o de la Confraria de Sant Jordi* y finalmente los cuatro de *Ordinacions del Regna*.

Por último, procede citar aquí una novísima publicación de gran importancia para el conocimiento del derecho foral y de sus últimas vicisitudes: el proyecto de apéndice y el voto particular de dos vocales de la comisión. Se titula, *Proyecto de apéndice al código civil español redactado por la mayoría de la comisión especial de derecho foral de las Islas Baleares y voto particular formulado sobre dicho proyecto*. Palma Escuela Tipográfica Provincial 1916. Un tomo en cuarto de 71 páginas. A una exposición de motivos sigue el articulado en el que aparecen algunas divergencias comparado con el proyecto de Ripoll; se conservan el *estatje* y el *escreix*, que fueron preteridos por Ripoll y en cambio han sido admitidos por la comisión; la amplia declaración de aquel de la vigencia del *Corpus Juris Civilis* de Justiniano en materia sucesoria en toda su extensión, corroborada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se sustituye por un articulado que constituye los títulos III, IV y V que tratan respectivamente de la sucesión testada, de la sucesión intestada y del derecho de acrecer; las disposiciones de la Novela CXVIII de Justiniano desde tiempo inmemorial vigentes, sufren una alteración al tratar la comisión de concordarlas con la ley de mostrencos de 1835, ley administrativa que según la interpretación de la jurisprudencia ha alterado un punto tan substancial del derecho civil; las disposiciones acerca de las donaciones universales están colocadas en el proyecto de apéndice entre el *estatje* y el derecho sucesorio, consideradas con razón como más afines a este que al de obligaciones, por participar más del carácter de donaciones *mortis causa* que del de contratos *inter vivos*. Después del proyecto de apéndice

de la mayoría de la comisión, se inserta el voto particular de los dos vocales que lo formularon, el cual después de hacer una severa impugnación del proyecto de la mayoría concluye declarando que, a juicio de dichos señores, debe admitirse el código civil sin otra excepción que la presunción de haberse celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes siempre que en las capitulaciones matrimoniales no se haya pactado lo contrario.

Con lo dicho queda cumplido el objeto de este capítulo del que se deduce fácilmente la gran falta que en el derecho foral de Mallorca se advierte de trabajos científicos, siendo indiscutiblemente entre todas las legislaciones forales una de las que menos se han estudiado y la que por esta causa más dificultades ofrece para su conocimiento.

SEGUNDA PARTE

Capítulo III.

Acepciones de la palabra familia.—Matrimonio.—Consentimiento paterno.—Patria potestad.—Peculios.—Emancipación.—Tutela.—Curatela. Alimentos.

Antes de entrar de lleno en el estudio de lo que hemos denominado derecho de familia, que constituye el contenido de esta segunda parte, aunque limitado nuestro campo de acción al derecho regional de Mallorca, conviene dilucidar para mejor precisar los límites en que hemos de encerrar esta parte capital de nuestro trabajo, las diferentes acepciones jurídicas de la palabra familia.

Investigando su etimología hallamos que dicha palabra trae su procedencia de *famulus*, siervo, cuyo origen etimológico suscita en nosotros las ideas de conjunto de personas sujetas al dominio o poder de un jefe, agrupación de siervos que moran en una casa bajo el mando de un señor o colectividad formada por individuos constituidos bajo la potestad de un dueño.

En el derecho romano hallamos desde sus más remotos orígenes una significación de la palabra familia, tomada en el sentido de patrimonio familiar. Uno de los textos que poseemos de las XII Tablas, regula el orden de sucesión ab intestato, disponiendo que en tales casos vaya la herencia primero a los llamados herederos suyos, en su defecto a los agnados y en

último lugar a los gentiles, con estas palabras: «si intestato moritur, cui suus hæres nec sit, agnatus proximus *familiam* habeto. Si agnatus nec escit, gentilis *familiam* nancitor.» Aquí *familia* significa la herencia, los bienes del difunto de cuya sucesión se trata.

Entre las acciones mixtas que enumera la ley 37, del título VII lib. XLIV del Digesto existe la llamada *familiæ eriscundæ*, dada a favor de cada uno de los coherederos que no quieren permanecer en comunidad contra los demás coherederos, para distribuir la herencia indivisa, de la que se trata largamente en el tit *familiæ eriscundæ* lib. X del Dig. Pues bien, la palabra familia aquí también se refiere a los bienes, indicando la universalidad formada por el conjunto de bienes, derechos y acciones que constituyen el caudal hereditario.

Dice Ulpiano en el Digesto: *communi jure familiam dicimus omnium agnatorum*, explicando otra de las acepciones de la palabra familia, extensiva a todas las personas unidas por vínculo agnaticio.

En otro sentido, familia es la sociedad formada por todas las personas que dependen de un jefe común, bien estén unidas por vínculos naturales, bien por vínculos meramente civiles, fundándose esta acepción en el concepto de poder y guardando íntima relación con la etimología de la palabra.

Empero al usar el título, *derecho de familia*, no nos referimos a ninguna de las acepciones que acabamos de exponer ni a las que detalladamente explican y definen en el tit. *de verborum significatione* del Digesto, los jurisconsultos Ulpiano y Gayo, sino a otra mucho más estricta, a la sociedad doméstica formada por el esposo, los padres y los hijos.

El fundamento de la familia, tomada esta palabra en la acepción última que hemos explicado, es el matrimonio; con ocasión del mismo nacen una serie de importantes relaciones jurídicas, encaminadas a determinar la respectiva situación de los cónyuges en el seno de la sociedad doméstica, sus mútuos deberes y derechos y los que hacen relación a las personas y bienes de los hijos.

De ahí que la parte del derecho que a la familia se refiere, aparezca constituida en primer término, como piedra angular de todo el edificio familiar, por el matrimonio y alrededor de él nazcan inmediatamente un conjunto de cuestiones jurídicas, cuya resolución es exigida por

la necesidad imperiosa de determinar las reglas a que debe en lo temporal sujetarse la familia para llenar completamente sus fines en el orden social; comprenden estas normas jurídicas la regulación del régimen económico familiar y las donaciones que suelen hacerse en contemplación al matrimonio los cónyuges entre sí o que reciben de otras personas para subvenir al sostenimiento de las cargas que resultan de la sociedad conyugal, la proporción con que deben contribuir al sostenimiento de las mismas los bienes de ambos cónyuges y la naturaleza jurídica de las adquisiciones hechas durante el matrimonio; los derechos de los padres tanto sobre las personas como sobre los bienes de los hijos, su naturaleza y extinción; las instituciones creadas por el derecho para suplir la acción protectora de la autoridad paterna en los casos en que esta falte; y en general todo cuanto tiene por objeto fijar el régimen jurídico de la familia.

No siendo el objeto del presente estudio hacer una disertación canónica, dejaremos de hablar del derecho relativo a esponsales y sus efectos, de las proclamas o amonestaciones que deben preceder a la celebración del matrimonio y de los requisitos con que debe celebrarse; omitiremos asimismo toda consideración acerca de los impedimentos que se oponen a la realización del matrimonio ya sean estos de tal naturaleza que lo anulen y dejen sin efecto alguno, ya prohiban tan solo su celebración pero sin fuerza para invalidarlo; y prescindiremos en fin de lo concerniente a la indisolubilidad del vínculo matrimonial y las causas de nulidad y divorcio, por ser todas estas cuestiones propias de un tratado de derecho eclesiástico, cosa ajena a los límites de nuestro estudio. Hagamos constar aquí, que según terminante declaración del Código Civil (art.º 75) se hallan vigentes en toda España y por consiguiente en Mallorca, las disposiciones del Santo Concilio de Trento y demás preceptos legislativos de la Iglesia, tanto los vigentes entonces como los que con posterioridad se han publicado, admitidos como leyes del reino.

No carece sin embargo de interés la disposición relativa al consentimiento paterno que el derecho canónico ha tomado del civil, reconociéndole el carácter de impedimento impediendo del matrimonio.

Poderosas razones de respeto a la autoridad paterna y de garantía contra una posible reso-

lución indeliberada e irreflexiva, no pueden menos de aconsejar el precepto sancionado siempre por todas las legislaciones de exigir para la celebración de matrimonios de personas de menor edad el consentimiento de aquellos bajo cuya potestad se encuentran; siendo el matrimonio uno de los actos más trascendentales de la vida y de los que mayores consecuencias pueden producir, las leyes han tratado de rodearlo de ciertas garantías, exigiendo concurra la inspección de los padres y conste su aprobación para la celebración de matrimonios de hijos sujetos a la patria potestad, y sancionando con castigos la infracción de esta prohibición.

En roma era uno de los más indispensables requisitos para la celebración de las justas nupcias el consentimiento de la persona bajo cuya potestad se hallaba cada uno de los contrayentes, exigiéndose para los hijos varones no sólo el del ascendiente que entonces se hallara en posesión de la autoridad paterna, sino también el de los ascendientes intermedios en cuya potestad debían hallarse algún día. El consentimiento de los padres aun cuando podía ser tácito era de tal importancia y daba tal carácter al matrimonio que fué equiparado por los juriconsultos nada menos que al consentimiento de los contrayentes, como prueba un texto de Paulo en el Digesto (2 Dig. XXIII, 2): *nuptiae consistere non posunt, nisi consentiant omnes: id est, qui coeunt, quorumque in potestate sunt.*

Esta necesaria formalidad aparece también indicada en la Instituta (Inst. I, 10) donde se leen estas palabras: *«justas autem nuptias inter se cives romani contrahunt, qui secundum praecipua legum, masculi quidem puberes, femine autem viri potentes, sive patres familias sint, sive filii familias; dum tamen, si filii familias sint, consensum habeant parentum, quorum in potestate sunt. Nam hoc fieri debere, et civilis et naturalis ratio suadet, in tantum ut jussus parentis procedere debeat. Unde quaesitum est, an furiosi filius uxorem ducere possit? Cuique super filio variabatur nostra processit decisio, qua permissum est ad exemplum filiae furiosi posse et sine patris intervenia matrimonium sibi copulare, secundum datum ex nostre constitutione modum».*

La Iglesia restauró el orden social que encontró existente, tomando de él los principios que se oponían a sus doctrinas, aunque depurándolos para adoptarlos a las normas fundamentales del cristianismo con lo que en vez de

destruir lo establecido lo consolidó revistiéndolo de ropaje cristiano; en el derecho se manifestó su benéfica influencia sustituyendo el rigor por la suavidad, el formalismo por la equidad, los exclusivismos restrictivos por los principios amplios de la justicia absoluta; el derecho romano experimentó una saludable y bienhechora influencia al contacto de las doctrinas cristianas pero también la Iglesia tomó del derecho romano no pocas de sus reglas jurídicas, bien que poniéndolas en armonía con sus principios y despojándolas de todo lo que pudiera pugnar con estos.

Ahora bien: la necesidad del consentimiento paterno para la celebración del matrimonio de los hijos sujetos a la patria potestad con tanto rigor exigido entre los romanos, no contrariaba las enseñanzas de la Iglesia, antes bien estaba en conformidad con el precepto que impone respeto y consideración a los padres; el Apostol S. Pablo en su epístola a los Efesios (cap. VI, vers. 1) dice, *«filii obedite parentibus vestris in Domino; hoc enim justum est»*; fijándose en este mandato de obediencia a los padres y no a causa de la patria potestad concebida con un criterio que la asimila a un derecho de propiedad sobre los individuos sometidos a ella, aceptó el derecho canónico el consenso paterno como formalidad previa para el matrimonio, pero mitigó su importancia y los efectos de su omisión convirtiéndolo en un impedimento impediendo no anulador del matrimonio una vez celebrado.

Hemos dicho más arriba que esta disposición relativa al consentimiento paterno tenía para nosotros interés porque algunos autores de derecho foral de Mallorca han supuesto sin fundamento serio para ello, la existencia de un precepto legal sancionador de su infracción.

El Doctor en ambos Derechos Bartolomé de Verí, célebre letrado mallorquín, consejero del rey D Juan II, y «persona, como dice el cronista Mut, de muchas letras y de casa muy llena de varones de mucha opinión y nombre», fué nombrado síndico de la Ciudad y Reino cerca de la corte, y haciendo valer su ascendiente en el ánimo del rey, consiguió de éste confirmara una serie de privilegios que en número de diez y ocho le presentó, relativos a cuestiones del régimen municipal, penas contra los corsarios, creación de la cofradía de S. Jorge para caballeros, leyes suntuarias, etc., sin que faltasen tampoco algunos relativos a materias de derecho civil, uno de los cuales disponía que la hija

menor de veinte y cinco años que contraiga matrimonio clandestino o escondido, sin consentimiento de su padre, abuelo, tutor o curador o parientes de ambas líneas, sea tenida por ingrata y no estén éstos obligados a dejarle nada en testamento ni por donación inter vivos, y tenga validez el testamento en que fuere preterida; en cuanto al hijo que se encuentre en el mismo caso no están obligados sus padres o ascendientes a dejarle nada como donación propter nupcias, legítima o alimentos y será reputado como ingrato; añadía que fueran castigados pecuniariamente a arbitrio del presidente del dit regna, los que concertaran o de algún modo intervinieran en tales matrimonios y que no rompa el testamento de los padres o abuelos la preterición de tales hijos. (Libro d'en Sant Pere, folio 166).

Quizá parecerá exorbitante que la omisión del consentimiento paterno tratándose de matrimonios de menores de 25 años sea castigada con la desheredación; pero el privilegio de que tratamos presenta grandes puntos de contacto con disposiciones legales anteriores de Castilla y de Aragón y es una condenación de los matrimonios clandestinos, mirados siempre con repugnancia por ambas legislaciones, canónica y civil, por los grandes abusos a que se prestan.

Las Siete Partidas que reproducen los preceptos vigentes entonces, que continuaron siéndolo hasta la promulgación del concilio tridentino, definen tres clases de matrimonios clandestinos (Ley I, título III, Part. 4.): «Ascondidos son llamados los casamientos en tres maneras. La primera es, quando los facen encubiertamente, e sin testigos, de guisa que se non puedan prouar. La segunda es, quando los facen ante algunos, mas non demandan la nouia a su padre, o a su madre, o a los otros parientes que la han en guarda; nin le dan sus arras ante ellos, nin les facen las otras onrras que manda Santa Egle-sia. La tercera es, quando non lo facen saber conçejeramente en aquella Egle-sia onde son perrochanos».

No parece sea el sentido de nuestro privilegio condenar los matrimonios clandestinos, entendiendo por tales los definidos en primer término por el texto que acabamos de copiar del texto legal castellano, puesto que habla únicamente de los contraídos por personas menores sin el beneplácito de sus padres o guardadores; y a esta razón se une la que se deduce de castigar no sólo a los contrayentes, sino también a

los demás que hubieren en dicho matrimonio intervenido, palabras que no pueden aplicarse al matrimonio celebrado solamente mediante el mutuo consentimiento de ambos contrayentes, con independencia de cualquier intervención de personas extrañas.

En cambio concuerda perfectamente el texto del privilegio con la segunda de las acepciones de *casamiento escondido*, y en esta inteligencia, las penas con que sanciona la prohibición que establece, tienen precedentes en el derecho castellano. El Fuero Viejo dice (lib. V. tit. VI. l. 1) «Si alguna manceba en cauellos, sin voluntad de suos parientes los mas propinquos, o de suos cercanos coormanos, casare con algund ome. . . . que non aya parte en lo de suo padre, nin en lo de la madre, e sea enagenada de todo eredamiento por todo siempre». Y la ley II del mismo título repite: «Esto es Fuero de Castilla: Que si alguna manceba en cauellos se casa o se va con algund ome, sin non fuer con placer de suo padre, o de sua madre, si la ouier o con placer de suos ermanos, si los ouier, o con placer de suos parientes los mas cercanos, deve ser deseredada. . . .» Continuator de las tradiciones castellanas, el Fuero Real contiene una disposición, fiel trasunto de las anteriormente transcritas del Fuero Viejo, cuyo contexto es como sigue: «Si la manceba en cabello casare sin consentimiento de su padre, e de su madre, non parta con sus hermanos en la buena del padre, ni de la madre, fueras ende si el padre, o la madre la perdonaren». (l. V. tit. II lib. III).

En los fueros de Aragón existían también disposiciones en que se castigaba con penas crudelísimas la celebración de matrimonios clandestinos, principalmente un fuero de Pedro IV.

El privilegio obtenido por Bartolomé de Verí, representa una mitigación con relación a la crudelísima pena señalada por el fuero de Pedro IV, y tiene como hemos visto relación estrecha con la legislación castellana, no solo la anterior que acabamos de reproducir sino también con la posterior representada por las Leyes de Toro de 1505. La 49 de éstas, que es la V del tit. II lib. X de la Novísima Recopilación, castiga al que contrajere matrimonio clandestino y a los que en él intervinieran o de tal matrimonio fueren testigos, con las penas de confiscación de bienes y destierro; autorizando también a los padres para desheredar a los hijos que contrajeran tal matrimonio.

Bien se comprende que después que el con-

cilio tridentino prohibió y negó toda validez a los matrimonios clandestinos, convirtiendo en impedimento dirimente la falta del requisito de la presencia del párroco y testigos, ninguna importancia tiene ya el aludido privilegio, no pasando de ser una disposición anacrónica sin aplicación práctica de ninguna clase. Por eso se comprende que esté contenido en el libro titulado de *Sant Pere* (folio 166), escrito próximamente en época coetánea a la en que se obtuvo el privilegio; pero ni aún en el *códice d'en Rosselló vell*, aparece reproducido, con haberse acabado de escribir en 1512, fecha muy anterior a la apertura del Concilio de Trento (13 de Diciembre de 1545).

De ahí la carencia absoluta de importancia del privilegio de Juan II. Pero la comisión compiladora de 1622, inspirándose en el sin duda y fundándose en razones de respeto a la autoridad paterna, creyó oportuno consignar en una *ordinació nova*, como causa de desheredación, la celebración de matrimonio por los menores de 25 años sin el consentimiento paterno; es de notar que esta doctrina tiene, como hemos dicho, su precedente en la constitución de Juan II, en que parece haberse inspirado, pero no puede confundirse con ella por cuanto no se castigan aquí los matrimonios clandestinos que no tengan validez de ninguna clase después de la publicación del decreto tridentino, sino los matrimonios válidos aunque sin el requisito del consentimiento paterno, conceptos ambos, completamente diferentes; la *ordinación* de 1622 no tiene ningún efecto legal, pero ha dado ocasión a que algunos autores, con falta absoluta de crítica, hayan supuesto vigente tal disposición, no faltando quien, confundiéndola con la constitución real en que se basa, haya escrito que, según nuestro derecho, es causa de desheredación la falta de consentimiento paterno en la celebración del matrimonio; en primer lugar, basta la simple lectura del privilegio contenido en el *códice d'en Sant Pere* para convencerse por completo de su carácter anticuado, y por otra parte no existe rastro alguno en la jurisprudencia ni en las costumbres que atestigüe se haya aplicada en los tiempos modernos; en cuanto a la *ordinació nova*, dicho queda no poderse tomar tampoco como base de la pretendida disposición por faltarle la aprobación del órgano legislativo.

JAIMÉ SALVÁ Y RIERA.
Alumno de Admon. de la Armada

(Continuará.)

Erección del actual Oratorio de la Victoria

(Alcudia a 12 Febrer de 1679)

I.

«Atestos y fas fe jo Pau Maura Secretari y Scriua de la Universitat de la Fidelíssima Ciutat de Alcudia com los señors magnífichs Pere Antoni Roig, Pere Cugullada major, Jaume Prenau de Miquel, y Marti Juan Reig jurats lo corrent any de dita Ciutat debax firmats, administradors y protectors de la Confraría de la Casa y Oratori de Nostra Señora de la Victoria de dita Ciutat, extra muros, juntament ab lo molt Reuerend Señor Doctor Thomas Serra Pre. D.^{or} tejoloch y binificiat en la isglesia parrochial de dita Ciutat, obrer major y particular administrador de dita Sancta confraría per electió dels dits magnífichs señors Jurats han consertat y donat á fer per via de escarada al mestre Pere Torendell, picapedrer, natural de dita ciutat de Alcudia, el edificar en dita Sancta Casa y oratori lo que se diu la isglesia vella, fins anels cantons de la torra es anaquella, las parets, que son tres panys fins a la altaria de la matexa torra que vuy es, sent en lo frontespicio de aquella a la part del ponent vn portal segons la obra demana ab duas cantonadas á las esquinas de aquella, quatre gujas, duas á cada part ab los peus dels dos archs fins arribar a las voltas fajedoras de dita obra, duas gujas, la vna acada part, qui han de encasallar ab las cantonadas de dita torra fins arribar a la difinició de aquella a saber es tantum les parets, ab tal que ha de fer dos finistres a lo que ha de ser isglesia, vna a cada part segons al lloch demana per claredat; y per lo de alt sobre ditas voltas ha de fer vna finestra gran sobre lo dit portal a son lloch y als sis aposentos vna finestra y armari a cada qual de aquells; la qual paret desde el fonament fins sobre les ditas voltas ha de tenir sis palms de anplaria, ademes de lo que es necessari per lo alambtrat, ha de tenir a la part de fora fins a sis palms de altaria fora de dits fonaments, y desde ditas voltas fins a lo alt tindra dita paret tres palms y mitx de anplaria "las quals parets han de estar referidas dins y fora pedra vlla" (al margen); la qual escarada se li dona ja a fer, y se feu dit concert dimars proposat, que contaam als 7 del corrent mes y any, trobantse dits magnífichs señors jurats, dit Reuerent señor D.^{or} Thomas Serra y dit Torendell en dita Sancta Casa ab asistencia del molt Ru.^d Señor Joan Balma P.^{re} Vice aconomo de la dita isglesia pa-

rochial, dels magnífichs Raphel Ferrer Mellesaph y Joan Amoros, Apotecari Clauari, del señor D.^{or} Franch Joan Serra en Medicina y del honor M.^o Pere Domenech, per preu á saber es la tercera part de dita paret, contant desde dits fonaments en amunt a reho de coranta sous per cada destra; declarant que el destra se ha de contar per fora per llarch vint y dos palms, y de altaria sinch palms tantuno, y ab aquell está compres lo portal, peus dels archs, cantonadas, gujas, finistras, armaris et alias de sobre referidas; la segona part a reho de coranta y sinch sous el destra; y la tercera part, que sera lo més alt, a reho de sinquanta sous el destre, ab tal que dits S.^{rs} administradors hajen de donar y fer aportar a peu de la obra cantons, pedra, cals, graue, lleujams, rest cordas dobles y senais per los bastimens, y donar y fer fer los fonaments llests y tenir vna persona en dita casa, o, el donat de aquella qui aguixa de menjar per dit mestre y demes personas que tindra allí per dita obra y comoditat per geura; y lo dit mestre tindrà obligacio del seer, pagar los manobres fer las mesclas y fer aportar la ajgua de la senia es en dit trucat de dita sancta casa, la que sera necessari per dita obra a cost y despessas suas propias y per esser axí la veritat fas la present en presencia dels dits mag.^{rs} Señors jurats, del dit Ru.^d Señor Dr. Thomas Serra, P.^{re} debax firmats, y del dit Mestre Pere Torandell picapedrer; y per no saber scriura firma per aquell lo dit M.^o Pere Domenech vuy als 12 Febrer 1679. Y per major claritia se li ha entregat a dit Torandell copia de la sobredita scriptura.

Juan Balme Pure. y Vri. = Pere Antoni Roig. = Pere Cugullada Major, y per ell Pere Maura. = D.^{or} Thomas Serra P.^{re} = Jauma Bertan, y per ell Antoni Torrens. = Martí Juan paj y per ell Juan Martorell.

Yo Pere Domenech firme per dit mestre Pere Torandell.

II.

Alcudia a 14 Novembre de 1695.

«Ab la present scriptura certifica y fas feó jo Sebastia Domanech, notari y scriba de la Vniuersitat de la present fidelíssima ciutat de Alcudia, de com los magnífichs jurats y R.^d Miquel Totosaus, pre. y economo de la Iglesia parrochial de dita ciutat ab interuentio del honor. Augusti Serre, obrer de la Confraria de nostra señora de la Victoria, extramuros, y lo honor Pere Domanech, major de dies, han donat per via de escarada a m.^e Augusti Isern picape-

drer de la vila de la Pobla, al present trobat en la present ciutat de Alcudia, certa feyna de son art en dita case y oratori; haguda consideratio de la escarada que estos anys passats conforme lo atras scrit albera sadoná a m.^e Pere Torrendell, picapedrer, ab los pactes en aquell continguts, y are novament sadone per via de escarada a dit m.^e Augusti Isern al pujar las parets nouas de dita Sta. Case, que han de estar ab esta forma; a saber es pujar ditas parets dos o tres palms del modo sa troben, apres posar vn cordó qui circuesca tota la dita obra, y sobre dit cordó asentar las finestras; a saber es a lo enfront del portal major, quatre, y vna falsa finestra al mitx, y entre la dita finestra falsa y las dos vezinas, vn armari fondo fins al lliuell del payment que han de seruir per graners per posar pedras per deffensa de la porta, y sobre dita finestra falsa pujara dita paret fent esquina al mitx de ella per donar vn aygoves á cade part, fent al mitx de dita esquina sobre dita finestra falsa vna finestra per posar vna campana, y anels dos enfronts, ço es á la part del forn y a la part de la cenia farà sis finestras á cade part, totas las quals finestras tindran de altaria sinch palms, y de amplaria quatre, y sobre ditas parets y finestras posara vna volada de mitjas pedras per difinitio de dita obra pujant las gujas y cantonadas del modo que la obra demane, per la qual escarada sadonara a dit m.^e Isern a raho de 3 ⑥ 5 ⑥ per cade destra contant aquells del modo que esta posat en lo antecedent albera; y per quant are de prompta se ha de donar principi a fer los dos archs majors y archs patits, y sobre dits archs majors assentar quatre columnas per a sustentar al porxo y quatre mitjanadas sobre dits archs entre ditas columnas y las parets que han de seruir per diuidir los aposentos se han de fabricar en dita obra, y nos sa lia pogut donar per via de escarada á causa de no saber al diner de dita confraria fins a hon arribara, se ha resolt per dits Maghs. Jurats, R.^d Economo y obrer que dit m.^e Isern fasse dits archs en lo modo ja esta resolt entre de ell y dit Domanech y en raho del preu y cost de aquells la dexa a directio de dit Domanech y para que en lo esdeuenidor aparegue la veritat de lo tractat y resolt en presentia de tots los sobredits fas la present vuy al 14 novembre 1693.

Jo Pere Domenech firmé per lo dit Augusti Isern, picapedrer, per no saber scriure.»

Por la copia
GABRIEL LLABRES.

PÁGINAS DE HISTORIA LULIANO-FELANIGENSE

Las encomiables disposiciones de nuestro Rvdo. Cura-Ecónomo, tendientes a hacer resurgir entre sus feligreses la antigua devoción del pueblo felanigense al sabio y santo Ramón Lull, patrono del histórico colegio de Ntra. Sra. de la Sapiencia, en la capital isleña, nos han sugerido a la vez la idea de publicar el apéndice n.º XI.I, del tomo III de nuestra Historia de Felanitx, preparada para la prensa, dado el interés que puede despertar su lectura entre los amantes de nuestra historia.

Al mentado suplemento pertenecen, pues, las líneas siguientes:

COLEGIALES DE NTRA. SRA. DE LA SAPIENCIA NATURALES DE FELANITX

El nombre del bienaventurado R. Lull, patrono del establecimiento, de por sí hace ya respectable centro tan importante.

Un descendiente de la noble alcurnia del senescal mallorquín, Dr. Bartolomé Lull, canónigo, fué su fundador, en virtud de Letras Apostólicas fechadas en Roma a 6 octubre de 1620, revisadas competentemente por el diocesano Rdm. Fray Juan Santander el 13 septiembre de 1633.

Los primeros colegiales fueron D. Juan Jaume, subdiácono, rector, natural de Lluchmayor, Gabriel Cerdá de Campos, Rafael Fullana de Manacor, Cristóbal Obrador de Felanitx, Jaime Gornals de Pollensa y Miguel Feliu de Artá.

Con estos indispensables antecedentes, a base del folleto "*Constitutiones in Lulliano Baleari Majorice collegio B. V. Marie Sapientie a Matheo Gelabert etc.*" ordenamos la siguiente colección de Hijos de Felanitx que, cobijados por un tiempo a la sombra de los muros de antigua planta, hacen honor a nuestro pueblo.

I. *Cristóbal Obrador*—alias Tenyit, nacido de los consortes Jaime y Margarita Maymó, alcanzó ser uno de los primeros colegiales admitidos en el establecimiento, cuando su lejana fecha de inauguración.

Al respecto del presente biografiado documentos que conozco acreditan que fué ordenado sacerdote por el Ilmo. Santander y que cantó misa nueva el día de S. Bernabé, apóstol, en 2 y 11 respectivamente del mes de junio de 1640.

(Copia de un autógrafo del Sr. Obrador). A 26 janer 1642 hem som despedit del Collegi,

sent rector el Dr. Ioan Jaume y 7 altres collegials y he estat al dit collegi 6 anys, 3 mesos y 26 dias pq.º comensí el primer Obre. 1635. E mes a 6 Obre. 1642 me examini p' confesa a' lo L. F. Julia Ginard de S.º Fr.º y al 18 Obre. comensí a fer de vicari de Falanig del Dr. Hieroni Binimelis Ror. de Falanig. Fonch vicari tot sol fins a 13 febrer 1644 que fonc 16 mesos. Y mes a 13 febrer 1644 ho som ab compañía de Mos. Pere Io. Padrina».

En «Iletra citetoria pq.º compareguen los homicidas del Rvd. Joan Berceolo pre. entimada als 30 Xbre. de 1645, per D. Salvador Sureda, canonge y vicari general Sede Vacante» consta de puño propio del presbítero Obrador, la nota que a continuación insertamos: «Fonch publicat lo pr.º vuy 31 dezembre de 1645 p' mi Christophol Obrador pre. y vicari de Felanig, en la trona hora acostumada al offertori».

(De Llibre d'òbits de Ecclesiastichs). Lo Rvd. Cristophol Obrador a 27 novembre de 1638 prengué posessori del Benefici fundad al altar majo per Cristophol Maymó, vicari que fonch 40 anys de esta parroquia fonc enterrat en el Vas de los confreres del Roser als 23 abril de 1689, el cual en son ultim testament que otorgá en poder del discret Antoni Nadal, notari al 19 abril dit any leixá 10 lliuras al collegi de la Sapiencia; 50 lliuras per deurar el cuadro majo, una missa cantada solemne el dia de S.º Cristophol altra missa cantada solemne per Jaume Obrador son pare; 3 lliuras cen.º per la processó de las Reliquias, y offici majo el dia de los Apostols, obligant son hereu a tenir duas axas per acompañar ditas Reliquias.

Dejó escritas abundantes notas referentes a la Vida y pasajes memorables de la Vble. Sor Antonia Alou y Ramón, que utilizadas, forman parte de nuestra colección intitulada «Sonrisas celestiales de mi tierra».

II. *Antonio Salas*—de Son Salas de la demarcación de nuestro término municipal, ingresó el 9 junio de 1641. Fué rector del colegio, doctor en sagrada teología y sucesivamente presbítero y vicario de Manacor. Desconocemos la fecha y lugar de su óbito.

III. *Miguel Veyn*—Procedente de la familia de *Les Arasses*, vistió la beca a 21 septiembre de 1659; alcanzó el grado de doctor, y sin que mi ánimo quede fuera de duda, minuciosas diligencias me autorizan para opinar si ansiando por las soledades del claustro, ciñió más tarde el seráfico cordón franciscano, donde obtuvo

singulares distinciones, más los títulos de examinador sinodal y calificador del Sto. Oficio, falleciendo hacia el año 1668. (Gloria de Felanitx por J. A. Prohens). Caso que no sea otro homónimo que figura en el libro VIII de óbitos de nuestra parroquia, bajado al sepulcro el 6 abril de 1677.

IV. *Pedro Ignacio Obrador*—miembro de la familia solariera de Son Burguera, fueron sus padres Juan y Catalina Clara Prohens. Admitido colegial a 15 octubre de 1678, mereció el cargo de rector y coronó sus estudios con el doctorado en teología. A 26 noviembre de 1702, según *Llibre de possessoris de binificis* obtuvo un beneficio radicado en el altar del proto-martir S. Estéban en nuestra parroquia, y su nombre fué inscrito en el libro de eclesiásticos difuntos de la misma a 17 octubre de 1715.

V. *Antonio Obrador*—hijo de los consortes Sebastián y Margarita Vidal, ingresó el 15 abril de 1695, fué rector del colegio, doctor teólogo, presbítero y vicario de Felanitx desde 1703 a 1729, sucediendo en el cargo a otro Ant.º Obrador quien lo había ejercido desde 1683. (Lista de Rvds. Vicaris de Felanitx desde 1363 a 1917).

Detenida consulta con el libro «*Possessoris de binificis de la iglesia de Felanitx*», nos convence (1) de que el presente biografiado en 21 marzo de 1736 tomó posesión de un beneficio fundado en la capilla de San José, renunciándolo en 1739, como es de ver en la posesión de D. Juan Bautista Maymó, fol. 16 del citado libro. Falleció el 12 mayo 1759. (Llibre XIV de morts, fol. 61, v.)

VI. *Andrés Tauler*—Fueron sus padres Guillermo, de Son Manut y Catalina Maymó. Ingresó en el colegio a 8 octubre de 1735. Elevado al sacerdocio obtuvo un beneficio en la catedral mallorquina y consumó el curso de su mortal carrera en 1787, a la edad de 70 años, 3 meses y 4 días, en una casa cerca del callejón de La Torre, siendo sepultado en *lo carrer de los Taulers*, junto a la capilla de Animas el día 9 de febrero. (Llibre d'òbits de Ecclesiastichs).

VII. *Antonio Vaquer*—alias *Purdalet*, hijo de Juan y Bárbara Tugores, consortes. Vistió la

beca el 27 noviembre de 1745, fué rector, doctor y vicario de Puigpuñent. Obtuvo en nuestra parroquia un beneficio fundado por el rector Fábregues. Fué igualmente coadjutor en el pueblo de su nacimiento desde 1754 a 1775, falleciendo a la edad de 61 años el 13 junio de 1789. Sus mortales despojos fueron depositados en la capilla de la SS Trinidad, hoy correspondiente a la dedicada a S. Joaquín.

En la lista de Sres. Vicarios, ya citada, figura otro Antonio Vaquer, también natural de Felanitx, que fué coadjutor desde 1739 a 1750. No confundirlos.

VIII. *Juan Binimelis*—alias Negret, nacido del consorcio de Pedro Antonio y María Puig, fué admitido el 14 septiembre de 1777. Sucesivamente este fué presbítero, rector, doctor en ambos derechos, catedrático de la Universidad, rector y pro-cancelario de la misma, pavorde y por último canónigo de gracia y vicario general de la Diócesis. Ocurrió su deceso el 23 de abril año 1826.

Del Dr. Binimelis nos ocupamos extensivamente en el tomo II de nuestra Historia de Felanitx, y en «Espigueo literario de mi tierra».

IX. *Pedro Antonio Binimelis*—hijo del Dr. en medicina D. Jerónimo y la Sra. Antonia Tous; estudiante de Filosofía lulista vistió la beca encarnada a la edad de 18 años en 24 octubre de 1791. Fué doctor, presbítero y beneficiado en la Catedral. Falleció el 13 marzo de 1824 en casa de D. José Tous, residente en la parroquia de S. Jaime en la Capital, a los 68 años de edad.

X. *Juan Antonio Adrover*—D'el Carritxó, nacido de los consortes Gabriel y Antonia Veyn. Ingresó día 10 noviembre de 1803. Alcanzó el sacerdocio, y encargado del ex-convento de Agustinos de Felanitx, cuando la exclaustación general. Bajó al sepulcro en una casa de la calle Mayor a la edad de 65 años, con testamento otorgado ante el notario D. Miguel Bordoy, día 20 de noviembre de 1851.

XI. *Jaime Antonio Prohens*—fueron sus padres D. Onofre y D.ª Catalina Bennasar. Creado colegial el 21 septiembre de 1817, siguió por un tiempo la carrera del sacerdocio que abandonó más tarde. Licenciado en derecho civil y canónico, catedrático de la Universidad luliana, promotor fiscal de la Audiencia é individuo de mérito de la academia de arqueología y otros cargos literarios, cultivó la poesía mallorquina, y con afición constante a las antigüedades reu-

(1) Con poca diferencia, tal vez, y a la misma época corresponden los siguientes beneficiados en la parroquia de Felanitx, todos con el mismo nombre: Antoni Obrador, acolit fill de Cosme 1677—A. Obrador, clerga fill de Jaume 1689—Ant.º Obrador, Lic.º 1699—Ant.º Obrador pre. alias *Genovés* 1728—Dr. Antonio Obrador, pre. 1736—A. Obrador, clerga alias *Caps* 1750, y otros.

nió escogida colección de cuadros, libros y códices preciosos. Su muerte acaeció en Palma, en una casa de su propiedad, encuadrada en la calle de Sans, distrito de Sta. Eulalia hacia el año 1865. Para más datos véase «Espiguelo literario de mi tierra».

XII. *Miguel Suréda*—alias Poca-Roba, fué hijo de D. Jaime y D.^a Francisca Llull, ingresó el 4 julio de 1864; fué presbítero, rector, beneficiado en Sta. Eulalia, vicario de las Salinas, Prior del Hospicio y Hospital de Felanitx, correcto escritor y poeta, y por último fundador de la hoy Congregación de PP. Teatinos en Mallorca, y de la de Hijas de Ntra. Sra. de la Providencia. Consumó la vida caduca por la perdurable el 27 junio de 1896. Ver Miguel Suréda en Historia de Felanitx, tomo II y en Espiguelo Literario.

XIII. *Bartolomé Barceló*—alias Calderé, hijo de D. Jaime y D.^a Bárbara Masuti, vistió la beca el 2 diciembre de 1880. Fué rector, doctor en teología, catedrático de geografía, matemáticas y pateología en el Seminario de Mallorca, y en 1893 a la edad de 30 años obtuvo por oposición la canongía lectoral en la Basilica Valentina. Dios, pero, en sus inescrutables designios cortó nuestras esperanzas en él fundadas el 24 de octubre del año inmediato 1894. Véase para más datos Bartolomé Barceló en Historia de Felanitx, tomo II, y en Espiguelo Literario.

XIV. *Gabriel Puig*—alias Piña, fueron sus progenitores D. Bartolomé y D.^a María Sagra. Sirvió una plaza de fámulo en el mismo colegio y mereció una beca el 19 noviembre de 1893. Promovido al sacerdocio fué coadjutor de Felanitx desde 1897 a 1900, seguidamente capellán de HH. del Huerto en Montevideo (Rep. del Uruguay), coadjutor de San Telmo en Buenos Aires y por último capellán del Huerto en Santa Fe (Rep. Argentina), donde víctima de nefritis crónica consumó sus días en el sanatorio del Dr. Angel Mai, el 10 junio de 1909 a la edad de 34 años y fué enterrado en el nicho 27 del cementerio Barranquitas, según documento extendido por R. de Tauti, jefe de la oficina demográfica correspondiente.

XV. *Gabriel Adrover y Bauzá*—subdiácono, hijo de D. Gabriel y D.^a Francisca Ana, consortes, lo es actualmente, por nombramiento de 18 marzo de 1915.

J. BAUZÁ ADROVER, PBRD.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

En el año 1566 a 17 de Noviembre llegó a esta Isla y Ciudad de Mallorca para visitar este Collegio el P. Maestro Alonso Roman, quinto Provincial desta Provincia, y segundo que visitó este Collegio, siendo Rector el P. Francisco Boldó. Pusose en buen asiento por no haverlo podido hazer antes (como arriba esta dicho) el P. Antonio Cordeses su predecesor. Ordeno cosas muy buenas que estaban en un libro de visitas, que se ha perdido; y solo han quedado pocas hojas escritas de mano del mismo Padre Alonso Roman. Estuvo visitando este Collegio dende 17 de Noviembre de 1566 hasta Enero inclusive de 1567. En las dos hojas que han quedado, y en una dellas, que el P. Pedro Gil a leído se contienen las cosas siguientes, que por ser de edificación, palabra por palabra se ponen aquí.

Por ser moderno este Collegio de N. Sora. de Monte Syon de Mallorca no havia sido visitado sino una vez por el P. D.^{or} Antonio Cordeses, y por ser al principio de su asiento, y por su breve partida no pudieron quedar del todo ordenadas las cosas del.

El P. Maestro Alonso Roman (escribe el mismo) Provincial V de la dicha Provincia, vino a visitar el presente Collegio a los 17 de Noviembre del año 1566, y oyo las Confesiones de los del dicho Collegio (en el qual quedaron onze sugetos, seys Padres y cinco Hermanos) declaro en diversas platicas las cosas de nuestro instituto, Constituciones y Decretos de la Congregacion, Algunas Bullas y Reglas etc. Puso en orden algunas cosas que no se guardavan por menudo; que en todo se procediesse conforme a las Constituciones. Puso en orden los libros de casa y introduxo el arca de tres llaves, y visitó lo demas, como en los libros esta señalado. Entendio con los Cavalleros, y despues con los Jurados en lo que toca a la fundacion deste Collegio, habiendo tambien tratado con el Sor. Virrey y con el Sor. Obispo. Renuncio la Cathreda que tenia este Collegio (que no podia poseer por ser instituida para otra cosa y no ser conmutada legitimamente en nuestros usos) en

manos de los Jurados; y así mismo puso en sus manos la renta deste Collegio a los primeros de Enero de 1567, reservando las pençiones della hasta el mes de Setiembre proxime siguiente por justas causas; para que en adelante se cobrasse la dicha renta, y se acrecentasse la fundación deste Collegio para que bastasse para el suficiente número; conforme a lo determinado en la segunda Congregacion nuestra General, y al orden que tenia dicho P.^e de N. P. General, y lo aceptaron todo los dichos Jurados, conforme a una supplicacion que se les presento, y una memoria del Rector de dicho Collegio, y de las cargas que tenia, las quales se havian de pagar de la dicha renta.

Ordeno assí mismo el dicho Padre Roman, Provincial al P. Rector del presente Collegio todo lo que está dende las hojas 261 hasta etc. Y tambien dio al P. Rector que por tiempo fuere deste Collegio, y de presente al P. Maestro Francisco Boldó, que de presente es Rector, las facultades que estan puestas infra fol. 261 etc. Esto se ha hallado escrito de mano del dicho P.^e Alonso Roman.

El P.^e Matthias Borrassá escribe en su Quaderno, que la renta, que el P.^e Alonso Roman consigno en manos de los Jurados, para que la cobrasen y acrecentassen eran solas doscientas libras o poco mas; y que esto hizo con orden de N. P. General Francisco de Borja; y assi quedo el Collegio sin renta. Mas añade que era tanta entonces la devocion de los Mallorchines con la Comp.^a que con limosnas les provehyan a los de la Comp.^a que residian en este Collegio bastantemente; y esto lo continuaron siempre, hasta que tuvo este Collegio suficiente fundacion—Con esto quedo muy bien assentado, que el Curso que leya y continuava el P. Bernardo Crespín perseverasse y se acabasse en nuestro Collegio, y no en el Estudio General de la Ciudad, como arriba se apunto.

Continuando el P. Francisco Boldo antes y despues de la Visita del P. Alonso Roman su officio de Rector deste Collegio, siempre yva adelante el fruto en las almas. Hacíanse algunas Misiones, aunque breves, por ser pocos los sujetos; mas con raras conversiones de muchas almas. Tambien dentro de la ciudad crecía la devocion, y reformation de costumbres y la opinion, nombre y estima de la Comp.^a

En Noviembre deste mismo año 1566 llevo del Collegio de Barcelona a este de Mallorca el P. Pedro Prado, natural de Valencia. Tenia ta-

lento de predicar y vino por predicador deste Collegio, y los pocos años que estuvo en el con sus sermones y confessions y exemplo de vida hizo mucho fruto etc.

A 24 de Noviembre llegó a este Collegio impensadamente el H.^o Pedro Navarro y Hosta, natural de la Villa de Bonannua del Reyno de Navarra, el qual habiendo 40 dias que se havia embarcado para Cerdeña, y habiendo navegado con vientos contrarios vino la nave en que yva a tomar puerto en esta Ciudad; y hallandose aqui visitando este Collegio el P. Alonso Roman ordeno que dicho Hermano se quedasse en este Collegio; y assi se quedo y residio en el algun tiempo; hasta que se fue a tierra firme para acabar sus estudios; y despues de acabados bolvio a este Collegio y murio en el. Conforme se escribira en el discurso desta historia.

En el año 1567 se continuavan todas las cosas deste Collegio con prosperidad y con la Visita del P. Alonso Roman, Provincial, que actualmente visitava este Collegio. El p.^o de Enero deste año 1567 hizo los votos de Coadjutor Espiritual formado el P. Joan Llop, en manos del P. Provincial Alonso Roman que dixo la Missa. Como se halla en el libro de los votos fol. 92. El mismo dia, mes y año y en manos del mismo P.^e Alonso Roman que celebro la dicha Missa hicieron los votos de Coadjutores temporales formados el H.^o Guillem de la Fregueta y el H.^o Julian Cepeda, como se halla en el libro de los votos fol. 102.

En los primeros meses deste año 1567 habiendo el P. Alonso Roman concluydo su visita, se volvió a tierra firme, para visitar los Collegios de la Provincia—El P.^e Bernardo Crespín en este año acabo de leer en este Collegio su curso de Philosophia y sacó buenos discípulos. Y dende este año de 1567 hasta el año 1570 no se leyo en este Collegio, como lo advierte el P. Mattias Borrassá en su quaderno; y poco tiempo despues el P. Crespín se fue a tierra firme—En Abril deste año 1567 no teniendo este Collegio aprobacion de parte del Sor. Obispo de Mallorca de la donacion que los Sores. Virrey y Jurados hicieron a este Collegio de la Capilla de Monte Syon: pidieron al Señor Vicario General que la concediesse. La supplicacion salió en nombre del P. Alonso Roman, Provincial de la Compania de Jesus en los Reynos de Aragon. Y el Sor. Vicario General concedio la aprobacion. El original desto está en un libro en el Archivo de todos los originales de Faten

tes o Privilegios que el P. Pedro Gil a hecho diligencia se ayuntassen y coziessen juntamente en el. Y por ser este auto de importancia a parecido ponerse como se pone aquí, y es del tenor siguiente:

Oblata pro parte infra scripti R.^{di} P.^{is} Alphonsi Roman die xxx Mensis Aprilis, Anno Dni. MDLXVII.

Multum R.^{de} Dne. Vic. Gnalis. et offic.^{lis} &.

Prouti non latet Rndam. Paternitatem vestram, Rndi. Patres Societ. de Jesu ex quo resident in pnti. civitate semper possederunt ac de presenti possident quandam eorum Ecclesiam domibus, seu Collegio eorundem contiguam, vocatam de Monte Syon, in qua Missarum solemnitas et als. celebrant, confessionibusque frequentibus audiendis insudant, ut est notorium; quae quidem Ecclesia licet jure optimo eisdem pertineat, legitimeque in eos translata sit et concessa: quia tamen confert ad validitatem concessionis dictae Ecclesiae factae, ut V.^o R.^o P.^{is} expressus appareat consensus, et sua fulciatur approbatione et auctoritate; propterea recurrens ad solitam V.^o P.^o P.^{is} justitiam, ne in futurum quiquam illis obstare possit, petit humiliter et supplicat, R.^{de} P. Alphonsus Roman ejusdem Religionis Provincialis, quatenus placeat V.^o R.^o P.^{is} dictam acquisitionem seu concessionem dictae Ecclesiae eisdem factam laudare, ratificare & confirmare, suam in his interponendo auctoritatem pariter et decretum. Et licet etc. nihilominus etc.

Altissimus etc. Boscha Advocats.

Et nos Joannes Paulus Varus J. V. D.^{or} Canonicus almae Ecclesiae Majoricens. Vicarius in spiritualibus & temporalibus Generalis et Officialis Il.^{mi} R.^{mi} Dni. D. Didaci de Arnedo Dei et Apostolicae sedis gratia Episcopi Majoricens. et de consilio suae Majestatis visa superiori supplicatione, & omnibus in ea contentis, ea omnia a prima linea, usque ad ultimam laudamus, approbamus, ratificamus et confirmamus; nostram quatenus sit opus suis praemissis ordinariam, hoc cum scriptura manu nostra propria firmata sub die xxx mensis Aprilis anno M.DLXVII. interponendo auctoritatem pariter et decretum.

Jo. Paulus Vic. Gnlis.

Ex libro provisionum anni Millessimi quingentesimi sexagesimi septimi recondito et reservato in Archivio Curiae Ecclesiasticae Majoricens. sumptum fuit praecedentis scripturae et decreti in cuius calcaee appositi transumptum per me Gabrielem Torello Not. dictae Curiae scribam utque dicto transumpto licet calamo

alieno scripto, cum suo tamen originali ad verbum comprobato, fides detur. Ego dictus Nott. et scriba hic meum arts notarie una cum majoris sigilli dictae Curiae impressione solitum apposui et depinxi—Sig. X num.

En el mes de Julio deste año 1567 vino del Collegio de Gandia a este de Mallorca el H.^o Miguel de Rojas, natural de Bilbiesco de la diocesi de Burcos en Castilla. Estuvo poco tiempo en este Collegio—En este año de 1567 residian en este Collegio (allende de aquellos de que se ha hecho mencion) el P. Pedro Prado que predicava y el H.^o Pedro Navarro Hosta y Miguel de Rojas. Hacia se grandissimo fruto en las almas por medio de los sermones del P. Pedro Prado que con fervor grandissimo predicava la divina palabra—Muchas cosas se dejan de escribir que en este año se hicieron parte por ser como las de los años passados y parte por no tener cierta noticia dellas.

Por la copia,
MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará.)

NOTICIES

OBRES DE RESTAURACIO

Les obres de restauració de la magnífica església de Santa Eulari segueixen amb un seny i amb una mostra de bon gust a la que no 'ns tenen acostumats els nostres constructors. La part de l'absis desde el carrer de'n Fiol o desde el de l'Argenteria presenta un cop de vista hermosíssim i la portalada del carrer del Sant Crist s'es renovada discretament. Molt ens plau poder elogiar l'amor que posan en la seva obra els abnegats directors d'aquell treball que amb constancia i calladament van fent obra patriòtica. La Mallorca de demà, conceixadora del valer dels seus monuments històrics els ho agrairà. Enhorabona als qui s'en cuidan i als qui hey contribueixen.

SANTA MARIA DEL MAR

DE BARCELONA

Amb motiu de l'estat ruïnós d'una de les torres d'aquella església, joia inestimable de l'art gòtic dins Catalunya, sembla que's tracta d'empendre una formal restauració de tot l'edifici. Entre els catòlics fervents, els enamorats de l'Art i els poderosos conceixedors de lo que duen a la seva ciutat s'ha produït un esclat d'entusiasme que regularment donarà fruit pràctic. La Comissió nomenada per dur a cap la magna empresa es una garantia de que la cosa anirà en avant. Així heu creïm i així deu desitjàm.

G. R.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—JUNY DE 1918

SUMARI

I. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard (continuación), por D. José Ramis de Ayresflor y Sureda.

II. Derecho de familia en Mallorca. — Legislación mallorquina (continuación), por D. Jaime Salvá y Riera.

III. Inventari de la Parroquia de Santa Creu (1520), per D. Agustí Canyelles y Gaxà.

IV. Noticias: El Museu de Raixa.—Excursións de l'Arqueològica.—La Societat d'Amics de l'Art de Madrid.—Bibliografía, per G. R.

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

PRIMERA LINEA

(CONTINUACIÓN)

Tenemos dicho anteriormente (1) que si bien se considera como fundador y tronco de la familia de Berard de esta isla a Ramón de Berard que acompañó al Rey D. Jaime I a las conquistas de Mallorca y Valencia, la filiación continuada, auténtica y fehaciente, arranca en la segunda mitad del siglo XIV en la persona de Juan de Berard, descendiente del precitado Ramón y también de Nicolás de Berard que vivía y poseía bienes en Mallorca hacia el año 1316.

Vamos ahora a presentar la filiación y

genealogía de la primera línea de la casa de Berard que subsistió tres centurias, produjo diez generaciones, distintas ramas menores y las líneas segundas de Boix de Berard y Nuñez de Berard, entre otras, las que estudiaremos por su orden, como se tendrá ocasión de ver.

Tenía su casa solariega en esta ciudad, y era la que fué más tarde palacio de los Condes de Santa María de Formiguera, sita en el barrio de la Portella, compuesto como dice Quadrado en su obra «Islas Baleares» «por vastas mansiones, reedificadas en los postreros siglos sobre otras más artísticas, probablemente, y que imprimen a aquel distrito, donde cupo su porción al Paborde de Tarragona (al conquistar D. Jaime I, esta isla), un sello nobiliario y respetable».

Dejó la casa de Berard su nombre al bastión situado debajo de su mirador, conocido aún hoy con tal denominación.

He aquí su genealogía:

I. Juan de Berard, al parecer descendiente de Ramón de Berard que vino a la conquista de Mallorca y que asistió también a la de Valencia, es el proyenitor de toda la dilatada familia de su apellido. Nació en la primera mitad del siglo XIV; Doctor en ambos Derechos, fué Síndico al Rey de Aragón y compromisario entre el Rey D. Martín y el Obispo de Barcelona, sobre ciertas diferencias, surgidas entre ambos, relativas a la jurisdicción civil

(1) Núm. 450 de esta Revista.

TABLA GENEALÓGICA I

BERARD--I.^a LÍNEA

I JUAN DE BERARD, Dor. en Dros.
Síndico al Rey de Aragón, casó con
JUANA GERONÉS.

II JUAN DE BERARD Y GERONÉS
Dor. en Dros., Jurado Ciudadano Mi-
litar, Síndico del Reino en 1404, casó
con ISABEL DE TORRELLA

III JUAN DE BERARD Y DE TORRELLA
Señor de la isla de Cabrera,
Jurado de esta ciudad en 1434, etc.,
casó con NICOLASA MORETÓ

2 BERNARDO Canónigo y Arceidiano † 1450	3 JUANA DE BERARD casó con LUCAS OLIVER, Jurado Ciud. ^a Militar en 1442	4 PEDRO DE BERARD	5 FRAN. ^{co} MIG. ^l DE BERARD Y MORETÓ, casó con FRANCISCA DESPUIG (Tabla IX)	6 IV NICOLÁS DE BERARD Y MORETÓ Caballero de Mallorca, Jurado de esta ciudad y Reino en 1458, etc., casó con MIGUELA SABATER Y DE SALA	7 MARG. ^{ta} DE BERARD, casó con HU- GO DE P. X	8 JUAN DE BERARD Y MORETÓ, casó con JUANA SOLDEVILA, forma familia (T.X)	9 MIGUEL DE BE- RARD	10 NICOLA- SA DE BE- RARD, casó con JUAN GERONÉS	11 LUIS BERN. ^o DE BE- RARD Y MORETÓ, Jura- do Ciud. ^a Militar en 1458, tronco de su lí- nea, casó con SIMONA BALLESTER en prime- ras nupcias y en se- gundas con PRÁXEDES CAULELLAS (T. XI)
---	--	-------------------------	---	--	--	--	-------------------------------	---	---

2 JUANA DE BE- RARD, casó con JUANOTE FUS- TER	3 JUAN NICOLÁS DE BERARD, casó con ESCLARA- MUNDA FUSTER	4 LEONOR DE BE- RARD, casó con FE- LIFE FUSTER	5 V FRANCISCO DE BERARD Y SABA- TER, casó con ISABEL GUAL	6 NICOLASA DE BERARD, casó con NICOLÁS SEANYOL	7 GASPAR DE BERARD	8 ANTONIO DE BE- RARD
--	--	---	---	--	--------------------------	--------------------------------

2 FRANCISCO DE BERARD casó con ISABEL DE VERI Y DESUIG	3 VI JUANOTE DE BERARD Y GUAL, Embaja- dor al Emperador Carlos V, Regente de la Chancillería de esta isla, etc., casó en prime- ras nupcias con JERÓNIMA RIERA Y DE BERARD y en segundas con JERÓNIMA PALOU	4 NICOLÁS DE BERARD casó con MARGARITA DE OLEZA
---	--	--

2 ISABEL DE BERARD Y RIERA, casó con JUANOTE CAMPUILLÓS	3 FRANCISCA DE ANA DE BERARD, casó con PEDRO DESBRULL Y RIERA	4 FRANCISCO DE BE- RARD Y RIERA, Caba- llero de la Orden de San Juan de Malta	5 VII JUANOTE DE BERARD Y RIERA Capitán del Ejército de Carlos V, casó con LEONOR DE ARMADAMS Y PALOU	6 NICOLÁS BOIX DE BE- RARD Y PALOU, tronco de su línea, casó con MARÍA DE BERARD Y DE VERI V. Tabla IV	7 PRÁXEDES GUAL	8 JERÓNIMA ME PALOU	9 HUGO DE BERARD Y PALOU, autor de su lí- nea, casó con AN- TONIO GUAL NÚÑEZ DE SANT JOHAN (V. Tabla VIII)
--	---	---	--	---	-----------------------	---------------------------	--

1 ONUFRIA DE BERARD, casó con JAIME DE LLOSCOS	2 III JUAN LUIS DE BERARD Y ARMA- DAMS, casó con MARIANA DE JOSA Y DE CARDONA, forma distinta familia (Tabla II)	3 NICOLÁS DE BERARD Sacrista	4 VIII PEDRO LUIS DE BERARD Y ARMADAMS Mestre de la Seca por S. M. en Mallorca, casó con BEATRIZ CAMPUILLÓS primero y con JERÓNIMA DE BERARD después	5 HUGO DE BERARD Y ARMADAMS, casó con FRANCISCA DAMETO crea familia (Tabla III)	6 JERÓNIMO DE BERARD Regente de Mallorca, casó con ISABEL NICOLAU
--	--	---------------------------------------	--	---	--

1 LEONOR DE BERARD casó con GUILLERMO ABRI DEZCALLAR	2 IX JUAN B. ^{ta} DE BERARD, Capitán en la ex- pedición al Africa en 1603, casó con MAR- GARITA DE VILLALONGA Y DE SANT MARTÍ	3 FRAN. ^{co} LUIS DE BERARD Fundador del Convento de San Vicente Ferrer de Inca
---	---	---

X LEONOR DE BERARD Y DE VILLALONGA, casó
con ANTONIO GUAL. † en 1648 sin descendencia.

y criminal de las villas de Andraig y Calviá.

Murió el día 17 de Abril del año 1403, siendo sepultado en la de sus mayores del Real Convento de San Francisco de Asís de esta Ciudad.

Estuvo casado con Juana Geronés, de la que tuvo a Juan, continuador de la Casa.

II. Juan de Berard y Geronés, hijo del antecedente y como él Doctor en ambos Derechos. Ocupó importantes cargos por el estamento Noble, entre otros el de Jurado Ciudadano Militar en los años de 1401 y 1407; fué Síndico del Reino y su abogado perpetuo, y autor de ciertas Ordenaciones con las que se gobernó esta isla (1). Enviado como representante de Mallorca a la Corte del Rey de Aragón, en 1405, lo comprueba y afirma su reputación y calidad una carta de los Jurados concebida en los siguientes términos:

Al honrad Juan Berard, Sindich de Mallorca. Molt honrad Senyor sapia vostra saviesa, etc. y concluye: teniu encomendats los negocis de la Vniuersitat com confiam de vostras parts etc. Mallorca 26 Agost de 1405.

Falleció en esta ciudad el 4 de Junio de 1421, siendo sepultado en la de su familia del mencionado Convento de San Francisco.

Estuvo casado con Isabel de Torrella, de la noble familia de su apellido de esta isla, matrimonio que, según cierta nota puesta en un libro de *Fábrica* de esta Catedral, se efectuó el 7 Septiembre de 1393. (2)

De este enlace nació:

III. Juan de Berard y de Torrella; fué uno de los más señalados caballeros mallorquines de mediados del siglo XV, Señor directo de la isla de Cabrera, por privilegio del Rey Don Alonso V fechado el

16 de Mayo de 1431; Doctor en ambos Derechos, desempeñó la Asesoría del Gobernador de Mallorca; fué Jurado Ciudadano Militar en 1434 y Vice-Canciller de Navarra a cuyo rey siguió dicho año peleando contra la República de Génova cayendo prisionero de ella; regresado a Mallorca fué enviado en distintas ocasiones, en 1452 y 1454, como embajador a la Corte de Nápoles.

Al pasar a esta isla el Príncipe de Viana, en Agosto de 1459, consigna Mut en su «Historia de Mallorca», que fué D. Juan de Berard, el encargado de dirigir y organizar el recibimiento que a tan infortunado Príncipe tributó esta Ciudad. Debió morir antes de 1470.

De su matrimonio con Nicolasa Moretó tuvo los hijos siguientes:

1.º Nicolás de Berard y Moretó, que sigue.

2.º Bernardo de Berard y Moretó, Canónigo Arcediano de esta Santa Iglesia, fallecido el año 1450.

3.º Juana de Berard y Moretó, casada con Lucas Oliver, Ciudadano Militar y Jurado mayor de esta Ciudad y Reino en 1442, por el referido estamento.

4.º Pedro de Berard y Moretó.

5.º Francisco Miguel de Berard y Moretó, casado con Francisca Despuig, de la que tuvo a Bernardo de Berard y Despuig que no alcanzó descendencia de su mujer Ana Roig. (Tabla n.º IX).

6.º Margarita de Berard y Moretó, esposa del noble Hugo de Pax.

7.º Juan de Berard y Moretó, que contrajo matrimonio con Juana Soldevila, de una de las más importantes familias de Mallorca, formó distinta línea, extinguida en sus nietos, como se expresará oportunamente. (V. Tabla n.º X).

8.º Miguel de Berard y Moretó, sin sucesión.

9.º Nicolasa de Berard y Moretó, mujer de Juan Geronés, Ciudadano Militar de este Reino.

10. Luis Bernardo de Berard y Moretó, Jurado mayor por el Brazo de Ciu-

(1) Pregón de 20 Diciembre de 1401.

(2) Dice así la referida nota: Día diuengne 7 Setembre 1393 fons novii m.º Joan Berard.

dadanos Militares en 1458, fallecido el 16 de Julio de 1488, con sucesión de sus dos esposas Simona Ballester y Práxedes de Caulellas, autor de una línea menor, que produjo al Cardenal de la Iglesia Romana Emm.^o Don Jaime Puteo y de Berard, como se tendrá ocasión de ver. (V. Tabla n.^o XI).

IV. Nicolás de Berard y Moretó, como sus antecesores Doctor en Leyes. Ocupó los importantes cargos de Asesor del Gobernador de Mallorca, según Real nombramiento de 17 Julio de 1455, de Jurado mayor por el Estamento de Ciudadanos Militares en 1464. Obtuvo confirmación de su calidad noble con Real privilegio firmado en Nápoles por el Rey D. Fernando el año 1507. (1)

Había dispuesto su testamento ante el notario Martín Terrers el 30 Noviembre de 1494.

De su mujer Micaela Sabater y de Sala, le nacieron:

1.^o Francisco de Berard y Sabater, que continúa.

2.^o Juana de Berard y Sabater, esposa de Juanote Fuster, caballero de Mallorca.

3.^o Juan Nicolás de Berard y Sabater, casado con Esclaramunda Fuster. Sirvió de Capitán al Rey D. Fernando el Católico, en las guerras de Granada.

4.^o Leonor de Berard y Sabater, que casó con Felipe Fuster, caballero.

5.^o Nicolasa de Berard y Sabater, casada con Nicolás Spanyol, caballero.

6.^o Gaspar de Berard y Sabater.

7.^o Antonio de Berard y Sabater.

V. Francisco de Berard y Sabater, hijo y sucesor de Nicolás de Berard y Moretó y de Nicolasa Sabater y de Sala.

Dispuso su última voluntad en poder

(1) Seguramente contribuiría juntamente con su padre con importantes donativos a las obras en construcción de nuestra Catedral, pues de la época en que vivieron dichos caballeros datan esculpidas las armas de Berard en la bóveda mayor de la Seo, entre los dos portales laterales.

del notario de esta capital Martín Terrers, día 29 Diciembre del año 1504.

Estuvo casado con Isabel Gual, hija de Juan Gual y Pax y de María Moix, y de ella dejó los hijos siguientes:

1.^o Juanote de Berard y Gual, que continúa.

2.^o Francisco de Berard y Gual, que contrajo matrimonio con Isabel de Verí, hija de Antonio de Verí y Desbach, Asesor del Santo Oficio, y de Juana Despuig y de Sant Martí.

Falleció a consecuencias de heridas recibidas de los agermanados en ocasión de acompañar al Virrey D. Miguel de Gurrea en una expedición a Pollensa en 1521.

Así lo depone su cuñado el Bailío Verí en cierta información incoada a instancia de Pedro Luis de Berard, sobrino-nieto de dicho Francisco, al decir que lo retiró herido, por ser cuñado suyo.

De la referida Isabel de Verí tuvo a

a. María de Berard y de Verí que casó con Nicolás de Berard y Palou, autor de la línea de *Boix de Berard*, y

b. Sor Isabel de Berard y de Verí, Monja del Convento de Santa Clara de esta ciudad.

3.^o Nicolás de Berard y Gual, casado el 6 Mayo de 1513 con Margarita de Oleza, hija de Domingo de Oleza y Zanglada, fallecido en 21 Marzo del año anterior, y de Margarita de Galiana y Despí, muerta el 28 Septiembre de 1549.

VI. Juanote de Berard y Gual Sabater y Moix, Doctor en ambos Derechos, obtuvo confirmación de su Nobleza con Real carta de Carlos V fecha 2 Agosto de 1541.

Fué embajador extraordinario al referido monarca para prestarle en nombre de este Reino obediencia y fidelidad y al propio tiempo obtener para Mallorca confirmación de las gracias y privilegios peculiares de esta isla; fué jurado mayor por los ciudadanos militares en 1519; el 5 de Mayo de 1536 se le eligió por Lugarteniente de Regente de esta Cancillería, mereciendo de S. M. dos años más tarde,

en 1538, laudatoria carta en la que manda continúe en el desempeño del honorífico cargo de Regente de la Cancillería.

Dispuso su testamento ante el notario Ramón Lull el 2 de Agosto de 1541.

Casó dos veces, la primera con Jerónima Riera y de Berard, su prima, y la segunda, el 11 Mayo de 1524, con Jerónima Palou y Santa Cilia, viuda de Juanote de Armadams, hija de Juan Palou, de la casa Palou de Cataluña, y de Leonor de Santacilia y de Sant Joan, cuya señora testó en poder de Antonio Moll, notario, el 25 de Julio de 1563 y falleció en esta ciudad el 7 de Junio del año 1569, siendo sepultada el siguiente día en la de su Casa del Convento de San Francisco de Asís, con acompañamiento de las comunidades de frailes Franciscanos y Dominicos.

Tuvo de ambas esposas nueve hijos, cinco de la primera y cuatro de la segunda; el proyenitor continuó la línea principal de la familia, y el mayor habido en su segunda mujer Jerónima Palou, fué según se ha dicho, el autor de la línea de *Boix de Berard*, de la que se formaron otras ramas, como veremos más adelante.

Hijos tenidos de Jerónima Riera y de Berard:

1.º Juanote de Berard y Riera, que continúa la Casa.

2.º Isabel de Berard y Riera, casó con Juanote de Campfullós, caballero. Testó 28 Febrero 1531 y 9 Diciembre 1542 ante Pedro Font, notario.

3.º Francisca de Berard y Riera, esposa de Pedro Desbrull, caballero, dispuso ante el mismo notario Pedro Font día 4 Junio de 1537.

4.º Ana de Berard y Riera, premurió a su padre falleciendo soltera.

5.º Frey Francisco de Berard y Riera, caballero profeso de la Orden de San Juan de Malta, también premurió a su padre.

Hijos nacidos de Jerónima Palou, segunda mujer:

6.º Nicolás Boix de Berard y Palou, autor de la línea *Boix de Berard*, que se continuará oportunamente,

7.º Práxedes de Berard y Palou, casada con Antonio Gual, hijo de Antonio Gual y Zanglada y de Antonia de Oleza.

8.º Jerónima de Berard y Palou, casó dos veces, la primera con Agustín Gual Desmur, hijo de Antonio Gual y de Juana de Sant Martí, y la segunda con Jaime Palou y de Torrella, caballero, su primo.

Testó el 11 Octubre de 1575, en el Monasterio de Nuestra Señora de Lluch, ante el notario Pedro Fiol, ya viuda de su segundo esposo, y eligiendo albaceas al Magnífico Hugo de Berard, Doncel, su hermano, y la Magnífica Leonor de Armadams, su cuñada, viuda de su hermano Juanote de Berard; nombra heredero a su hijo Antonio Gual habido de su primer esposo. Fué publicado dicho testamento el 10 de Noviembre del mismo año por fallecimiento de la otorgante sucedido en Lluch, en cuyo Santuario fué sepultada a los dos días de haber dispuesto o sea el 13 de Octubre de 1575.

9.º Hugo de Berard y Palou, fué el autor de la línea conocida por *Núñez de Berard*, en su lugar historiada, como se tendrá ocasión de ver.

VII. Juanote de Berard y Riera Gual y de Berard. Sirvió a sus costas, en 1541, al Emperador Carlos V en la expedición de Argel, y con el escuadrón de la Religión de San Juan remitió hasta las puertas de Argel, sirviéndole en todas las ocasiones que se ofrecieron en dicha expedición, como atestigua el referido Bailío Verí y otros.

Testó ante Antonio Moll, notario.

Estuvo casado con Leonor de Armadams, hija de Juanote de Armadams, caballero mallorquín, y de Jerónima Palou y de Santa Cilia, señora que vivió largos años, pues murió de muy avanzada edad el 17 Marzo de 1598, siendo sepultada el día siguiente en el enterramiento de la casa de Berard del Convento de San Francisco de Asís de esta ciudad.

A través de los siglos y si hemos de juzgar por los datos que suministran los docu-

mentos de familia que a dicha dama hacen referencia, cabe considerarla como señora de clara inteligencia y de excepcionales dotes; ella es la heredera universal de su esposo, y ella continúa durante su vida rigiendo su casa, dirigiendo su dilatada familia; le cabe la satisfacción de verla floreciente en alto grado, pues ocupan en aquella centuria sus hijos y nietos preeminentes puestos en la más elevada sociedad mallorquina.

Su primera disposición testamentaria la autorizó el notario Jorge Sitjes, y los dos codicilos que siguieron a aquélla los otorgó en poder de Pedro Fiol, también notario público de Mallorca, el uno a 9 Abril de 1584, y el otro, que fué su última voluntad, el 3 Mayo de 1596.

Buena parte de su descendencia que no la había premuerto nombra en dicho documento: a Olimpia de Berard, soltera, su nieta, hija de Juan Luis de Berard, le deja lo que dicho su hijo o su herencia debe a la codicilante; a su otro hijo Hugo de Berard y de Armadams, 500 ₧.; a Leonor de Berard, su nieta, hija del dicho Hugo, 2.500 ₧. en contemplación de su matrimonio; a Jerónimo de Berard, también su hijo, 21 cuarteras de trigo, censo anual; a sus nueras Jerónima de Berard y Berard, esposa de Pedro Luis de Berard; Mariana de Josa, mujer de Juan de Berard, muerto a la sazón; Isabel Nicolau, casada con Jerónimo de Berard, y Francisca Dameto, mujer de Hugo de Berard, 150 libras a la primera y 25 ₧. a cada una de las tres últimas; a Juan Bautista de Berard, su nieto, y a todos los demás nietos de ambos sexos, como legado, 10 ₧. a cada uno, añadiendo empero a uno de ellos, Fray Francisco de Berard y Nicolau, más tarde fundador del Convento de Dominicos de Inca, *tots los meus libres de deuotio y historia ecclíca., saluo los missals, los quals no vull se entenguen en lo pnt. legat.*

Deja además en dicho codicilo 200 ₧. al Colegio de Montesión de esta ciudad y 25 ₧. de renta anuales al Convento de Santo Domingo, también de esta capital,

destinadas, a costear una fiesta dedicada a la Encarnación del Señor.

Hay que advertir que en su penúltimo codicilo aclara la cuantía de la herencia que corresponde a sus hijos Jerónimo y Hugo, justipreciándola en 7.000 ₧. a cada uno, y que también instituye legado a favor de Nicolás de Berard, Canónigo y Sacrista de nuestra Santa Iglesia.

Ambos consortes Juanote de Berard y Riera y Leonor de Armadams y Palou, tuvieron los hijos siguientes:

1.º Onufria de Berard y de Armadams, bautizada en esta Santa Iglesia el 16 Abril de 1537, fallecida el 2 Mayo de 1628; viuda del noble Jaime de Lloscos, el que testó ante Miguel Sans, notario, día 5 Abril de 1605 y falleció en esta ciudad el 25 Octubre de 1610. Fueron sus albaceas testamentarios el Rdo. Juan, Jaime Juan, Pedro Luis y Leonor de Lloscos y de Berard, esposa de Guillermo Brondo, sus hijos, y Ramón Burgues, su sobrino.

Dichos consortes fueron sepultados en el Convento de San Francisco de Asís.

2.º Pedro Luis de Berard y de Armadams, que continúa la línea.

3.º Juan Luis de Berard y de Armadams, casado con Mariana de Josa y de Cardona que formó familia aparte (v. Tabla II).

4.º Nicolás de Berard y de Armadams, Canónigo y Sacrista de esta Santa Iglesia, bautizado en la misma el 28 de Septiembre de 1550.

5.º Hugo de Berard y de Armadams, que contrajo matrimonio con Francisca Dameto, también creó familia distinta (v. Tabla III).

6.º Jerónimo de Berard y de Armadams, Alcaide de la carcel Real por nombramiento del Virrey Zanoguera de 5 Mayo de 1606, Regente de Mallorca, falleció en esta ciudad. Fué sepultado en la de su casa del Convento de San Francisco de Asís con acompañamiento de Frailes dominicos además de los Menores.

Casó con Isabel Nicolau, de la familia

noble de su apellido en Mallorca, y de ella tuvo a

Francisco Luis de Berard y Nicolau, Religioso Dominicano.

De él habla Bover en su obra *Biblioteca de Escritores Baleares*, diciendo: «Nació en Palma de la ilustre familia de su nombre; fué bautizado en la Catedral el día 7 de enero de 1575, y tuvo por padres a D. Gerónimo Berard y Armadams y D.^a Isabel Nicolau. Recibió el hábito dominico en el convento de esta ciudad, como consta por la partida siguiente que hemos copiado del libro original de recepciones que tenemos a la vista: «Die 13 novembris 1591 receptus fuit ad habitum a R. P. F. Vincentio Alberti suppriori Fr. Franciscus Berard, 15 annis et 10 mensibus, natus in civitate ista. Fecit autem professionem 15 novembris 1592 sub R. P. F. Laurentio Malferit, Magistro et Priore hujus Conventus Sancti Domini Majoricarum.» Fué el P. Berard, según el cronista de su convento insigne y sabio predicador (1), anticuario é historiador: desempeñó los cargos de prior en los conventos de Palma, Inca y Manacor; fundó el de Inca en 1605: fué lector de escritura en el de Palma, nombrado en 1621: predicó la cuaresma de la Catedral en los años 1620, 1622 y 1623; y murió en esta ciudad, siendo Padre presentado en 19 de marzo de 1624. De sus obras existía en el archivo de Santo Domingo el tomo III, en 4.^o Ms. que contenía sermones cuaresmales y materias predicables y un elogio fúnebre del V. P. Fr. Guillermo Malferit, religioso dominico, que pronunció Berard el día antes de su muerte; discurso elocuente y escrito en muy elegante estilo. Los demás tomos de sus obras ya se habían perdido antes de la esclautración de los regulares».

(1) Remitimos el curioso lector a lo que dice del P. Berard, el autor del histórico sermón de San Telmo que transcrito por nuestro llorado Presidente D. Estanislao de K. Aguiló publicamos en el núm. 448-449 de esta Revista.

Allí puede verse la gran fama de eminente orador en que era tenido el P. Fr. Francisco Berard.

VIII. Pedro Luis de Berard de Armadams Riera y Palou, Maestro de la Seca por S. M. en Mallorca, Jurado *en Cap* de esta ciudad y Reino el año 1585, ocupó en distintas ocasiones otros importantes cargos por el estamento noble de esta isla. Nació en esta ciudad y fué bautizado en la Catedral el 3 Julio de 1540.

Testó el 8 de Julio de 1603 en poder de Andrés Casellas, notario de esta ciudad, nombrando albaceas a los Ilustres señores Jerónima de Berard y de Berard, su segunda consorte, a su hija Leonor de Berard y Campfullós, al esposo de ésta Guillermo Abri Dezcallar, y a Onufria de Berard, mujer de Jaime Lloscos, Jerónimo y Hugo de Berard, donceles de Mallorca, sus hermanos, y al referido caballero Jaime de Lloscos, su cuñado. Manda ser sepultado en el enterramiento de su Casa del Convento de San Francisco de Asís, capilla de San Berardo, y hace legados de consideración: a la Compañía de Jesús del Colegio de Montesión de esta ciudad, 200 ₧.; a la Comunidad de frailes mínimos de San Francisco de Paula 300 ₧. más 12 cuartanes de aceite del que se recolecta en su predio Sarriá; más otros 12 cuartanes de la misma producción y procedencia al Convento de San Francisco de Asís, destinados a alimentar las lámparas de la referida Capilla que bajo la advocación de San Berard tenía su familia en la mentada iglesia; (1) más deja entre otros mandas,

(1) 5.^a Capella de la Noble familia de Berard.

Esta Capella se intitula S.^t Berard (1). Heya un Quadro, el que fabrica de nou esta noble familia en lo any 1600, ab S.^t Berard de bulto y los seus compañeros, dos a cada part, de pintura. Demunt S.^t Pasqual Baylon de bulto; y baix S.^t Geroni, S.^{ta} Magdalena y la mort de S.^t Ig.

(1) San Berardo, nació en Calvo, Condado de Narni, de la antigua y noble familia de los Leopardi, tomó el hábito de menor de San Francisco en 1213, conocía perfectamente el árabe, evangelizó en África sufriendo martirio por la fe de Cristo en Marruecos el 16 Enero 1220.—Fué canonizado por Sixto V en 1481.—San Berardo primer mártir de la Orden Franciscana.

(S'Aureola Serafica—Vite dei santi e beati—dei tre ordini di S. Francesco—per il M. R. P. Leone ex-provinciale dei Francescani dell'osservanza.—Quaracchini—Tip. del Collegio di S. Bonventura—1898).

20 ₧. a cada uno de los Conventos de religiosos y monjas de Mallorca.

naci. Demunt las armas de dita familia, qui son un pla ab 4 quartos, dos de or y dos blaus; demunt una Ave Fenix ab esta inscripcio: *Non confundar in eternum.*

Consta en un llibre de capitol de la Cathedral qui diu: en lo any 1400. Quarta del Ven.^{ble} Juan Berard, enterrat en S.^t Fran.^h. Consta tambe de una nota autentica qui se troba en casa seua: A 17 Abril 1403 mori D.ⁿ Juan Berard y fonc sepultat en el vas de los seus. Este era D.^r en Drets, casá ab Juana Geroni (Geronés). Fonc Sindic del Reyne de Aragón y Compromisari entre el Rey D.ⁿ Martí y el Bisbe de Barcelona sobra las diferencias de la Jurisdiccio civil y criminal de las vilas de Andraitx y Calvia.

Consta tambe per el testament de Francina muller del Ven.^{ble} Antoni Girard, en poder de Guillem Salva, Nott. a 30 Maig 1415: Elegesc sepult.^a en S.^t Fran.^h a la capella del Ven.^{ble} Juan Berard, S.^t Berard.

Altre testam.^t del Magnif.^h M.^o Pera Lluís Berard, en poder de Miquel Peregrí, Nott. a 8 Abril 1576. Elegesc sepult.^a en S.^t Fran.^h en la nostra Capella de Berards. Y en el llib. 1. fol. 94: A 29 Juny 1593 enterraren un fill del S.^t M.^o Berard, dit Hugo Berard, fadrí, en la Capella de los seus.

Dins esta capella, a la part del Aitar major, en lloc eminent, heyá una tomba o sepulcre, ahont se troba sencer el cadaver de D.^a Juana Nuñiz de San Juan, muller de D.ⁿ Hugo Berard, filla de D.ⁿ Juan Sant Juan y Oleza y de D.^a Juana Vivot y Malferit (1). Morí a 28 Maig de 1610, fonc enterrada en el vas de Berard, y obrint despues de temps este vas, per ocasió de pavimentar la capella, se troba el seu cos sencer de cap á peus, essentse podrida la caixa de lleñam dins la qual estava, y podrit tambe tot lo habit del P. S. Fran.^h que havia vestit dit cadaver, el que tenia fins y tot la pell, y el color natural que tenia vivint, salvo el tenrum del nas, que tenia gastat, conservantse blaua la carn en moltes parts.

En vista de esto se colloca en caixa nova a lloc eminent. Consta de dos actes de las translacions, lo un en poder de Pere Ribot, Nott. a 31 Octubre de 1618; lo altre en poder del S.^t Mateu Deyá, Nott. a 7 Fabrer de 1653, los que se guarden en dita noble Casa.

En lo any 1604 feu dorar el quadro la Sra. Dona Catalina Berard y Dezcallar, Donzella, Beata de la 3.^a Orde.

(Llibre de totas las antiguedats y de la Iglesia y Rl. Conv.^t de P. S.^t Francesc de la Ciutat de Palma, comensant desde la fundacio fins el dia present, citant tots los authentics; treballat per el Donat Ramon Calafat, Sacrista de dit Convent en lo any 1785.

Arch. de Casa de Oleza.)

(1) Esta D.^a Juana Nuñiz tingue un fill enomenat Hugo, Jesuita, el qual fundá el Collegi de la vila de Pollensa. (De ella se habla oportunamente).

A su nieta Leonor de Berard y de Villalonga, hija de Juan Bautista de Berard y de Campfullós, fallecido el año anterior, la suma de 12.000 ₧., de cuya cantidad había hecho donación al referido Juan al contraer matrimonio. Instituyendo heredero al preñado del cual está en cinta dicha señora su nuera, con vínculo riguroso, llamando después para sustituir al citado su nieto póstumo, a la referida nieta Leonor de Berard, primero, y a falta de ésta sin descendencia a sus hermanos Hugo y Onufria. Advirtiéndole que en caso de pasar la herencia a antedichos hermano debía entregar 300 ₧. de renta anuales a su otro hermano Jerónimo.

Se publicó dicho testamento el 11 de Marzo del referido año siguiente 1604 por muerte del testador acaecida el 10 de dicho mes y año.

Habia casado dos veces, la primera con Beatriz Campfullós, hija del noble Juanote de Campfullós, caballero de Mallorca y la segunda con su prima Jerónima de Berard, hija de Nicolás Boix de Berard y Palou y de María de Berard y de Verí.

Dejó solamente descendencia de su primera esposa

1.^o Juan Bautista de Berard y Campfullós, que continúa la línea.

2.^o Leonor de Berard y Campfullós, casó el 2 Julio de 1592, con Guillermo Abri Dezcallar, hijo de Jorge Abri Dezcallar y de Sant Johon, Señor de la Bolsa de Oro, y de Beatriz Nicolau, de la Casa de los actuales Marqueses del Palmer.

IX. Juan Bautista de Berard de Campfullós de Armadams

Casó el 2 Mayo de 1602, cuya boda se efectuó en el predio La Torre de Lluchmayor, con Margarita de Villalonga, hija de los nobles Jaime Juan de Villalonga y de Torrella y de Francisca de Sant Martí.

El año siguiente, 1603, alistóse para formar parte de la expedición al África, entre otros caballeros mallorquines que sirvieron en aquella ocasión, como se indica en los Anales de Mallorca escritos

por Guillermo Tarrasa y extractados en el Cronicón Majoricense por Campaner. Creemos sin embargo que no pudo formar parte de aquella leva organizada por el Virrey de Mallorca, pues si bien vemos que otorga su testamento ante Andrés Casellas, notario, en esta ciudad el día 8 de Junio del referido año, gozando de perfecta salud y haciendo constar el motivo que le impulsa a disponer de sus bienes: *estar de pronta partida de Mallorca y mon bon sentiment per lo que entenc partis de la pnt. illa de Mall. per el servey de la Magestat y pasar a terrer del rey euco y acompañar lo Ill.ª S.ª Don Ferrando Çanoguera, Loctinent y Capita general*. Se observa al pie de dicho documento las fechas de su publicación y la de obito del testador que fueron: esta última el 14 Junio de 1604 y aquélla cuatro días después.

Instituye en dicho testamento herederos usufructuarios en partes iguales a su padre y a su esposa, y heredero universal su hijo póstumo de ser varón, el que ha de dar luz su mujer siguiendo institución vincular.

Falleció Margarita de Villalonga conservándose viuda de Juan Bautista de Berard el 9 Marzo de 1640, habiendo ordenado su última voluntad en poder del notario José Mateu, tres días antes de morir, dejando de su citado marido solo a

X. Leonor de Berard de Villalonga de Campfullós y de Sant Martí, última de la primera línea directa de su Casa, nació en esta ciudad

Contrajo matrimonio con Antonio Gual, Doncel de Mallorca, hijo de Agustín Gual.

No dejó sucesión del citado su marido falleciendo en Agosto del año 1648, habiendo dispuesto su última voluntad el día 3 de los referidos mes y año en poder del notario José Mateu, eligiendo albaceas testamentarios, su marido, su suegro Agustín Gual y Jorge Abrí Dezcallar y de Berard y Pedro Ramón de Villalonga, sus primos hermanos. Ordena ser enterrada en la se-

pultura de su casa, de San Francisco de Asís, y entre otras mandas pías, que le sean celebradas 2.000 misas en sufragio de su alma.

Deja al citado Jorge Abrí Dezcallar los bienes que posee procedentes del vínculo de Campfullós, a ella pertinentes según sentencia del Supremo Consejo de Aragón y que comprendía los predios *Rafal Xara, Els Llombars y les Muntanyes de Arrom* del término de Sóller, imponiéndole la obligación según codicilo de 4 de los mismos mes y año, de entregar como legado a Leonor y Beatriz Cotoner, mil libras a cada una, e igual cantidad a Marcos Antonio, Guillermo y Bernardo Net, y de costear perpetuamente oficio solemne el día de la Inmaculada, en el citado Convento de San Francisco; nombra herederos universales propietarios a su marido y al nombrado su primo Pedro Ramón de Villalonga, usufructuario solamente el primero pues le obliga a disponer para después de su muerte de la parte que le adjudica, a favor de sus almas, en sufragios y mandas pías.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

(Continuará).

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA

Legislación mallorquina

(CONTINUACIÓN)

Efecto jurídico importantísimo del matrimonio con relación a las personas es el derecho de la patria potestad sobre los hijos. Para los romanos fué una de las bases en que se cimentó la organización política del estado; sus leyes confiaban exclusivamente al poder del padre el dominio de los suyos, pero lo revistieron con tan omnímodas facultades y lo adornaron con tan extraordinarias prerrogativas que deslumbrados los más célebres jurisconsultos por la importancia política y social de la institución, creyeron que sólo en Roma existía y que era institución privativa de su derecho, sin notar que su origen era mucho más remoto, pues, lejos de ser patrimonio exclusivo de un pueblo, era inmutable principio del derecho natural.

Mas conforme con este se presenta después de las reformas de Justiniano, por hallarse contenido dentro de sus justos límites y aparecer despojado del despotismo antiguo; el poder correccional y el de vender los hijos, experimentan grandes restricciones que casi desvirtúan completamente el antiguo derecho, ilimitado y discrecional.

El verdadero carácter de la patria potestad, que el derecho moderno de acuerdo con el derecho natural hace extensiva a la madre, hay que buscarlo en la necesidad de que el padre se halle investido de ciertas facultades como medio eficaz para el cumplimiento de los deberes para con sus hijos: él es el encargado de proporcionarles el sustento diario, velar por su educación y defenderlos en su persona y bienes cuando por sus condiciones se hallan en la imposibilidad de hacer frente a los azares de la vida; es el administrador legítimo de sus intereses y su genuino representante para ejercitar derechos y cumplir deberes, hacer uso de acciones y comparecer en juicio en todos los casos en que sea preciso invocar los derechos que les competen o defenderlos cuando sean atacados. Tiene el padre como juez doméstico la facultad de corregirlos moderadamente y aun en ciertos casos de grave desacato, taxativamente señalados por las leyes, el de privarles de toda porción hereditaria.

Con esto está relacionada la teoría de los peculios que representa en el derecho romano una mitigación al principio de que todas las adquisiciones de los hijos no emancipados, ceden en favor del padre. No escribimos un tratado de derecho civil y por consiguiente no nos proponemos exponer todas las cuestiones que una obra de este género debiera contener, sino sencillamente las especialidades que ofrece el derecho de Mallorca en la parte que se refiere a la organización y régimen de la familia. Esto, supuesto, omitiremos por innecesarias cuantas consideraciones pudieran hacerse sobre la naturaleza y carácter de los peculios, consignando únicamente la conocida división en peculio castrense, cuasi castrense, profecticio y adventicio.

El peculio castrense está constituido por todo cuanto adquiere el hijo con ocasión del ejercicio de las armas.

El cuasi castrense comprende los bienes adquiridos con el ejercicio de una profesión liberal. En este y en el anterior corresponden la

propiedad, el usufructo y la administración, exclusivamente al hijo.

El adventicio, por el contrario, aunque pertenece en propiedad al hijo, corresponden la administración y el usufructo al padre y consiste en los bienes que aquel adquiere de su madre u otra persona extraña.

El profecticio, por último, es adquirido por el hijo por donación de su mismo padre o por otro en contemplación a éste, a quien por lo tanto competen su propiedad, administración y usufructo.

El hijo de familia que ha obtenido la dignidad clerical tiene la consideración de padre de familia en lo referente a los bienes adventicios y a sus bienes eclesiásticos, los cuales tienen la naturaleza jurídica de peculio cuasi castrense, como reconoce la jurisprudencia de la antigua Audiencia de Mallorca.

Con respecto a los bienes que el hijo de familia posee en propiedad, aunque el padre puede usar y disfrutar de ellos, como usufructuario legal que es por determinación de la ley, no se extiende a tanto su poder que carezca de límites racionales; tiene como todo usufructuario el deber de conservar dichos bienes sin alteración esencial en su forma y substancia y administrarlos con diligencia y esmero, aprovechándolos según su propia naturaleza y según el fin a que están destinados. Se halla prohibido al padre enagenar los bienes de su hijo y esta prohibición si se halla terminantemente declarada con respecto a los bienes inmuebles, está también aplicada a los derechos reales que los gravan, pues como accesorios que son de la finca en que radican, la cual tiene con respecto a ellos la consideración de cosa principal, deben seguir el carácter y naturaleza de ésta, siendo lógico por consiguiente hacer a ellos extensiva la prohibición de alienar; existen muchas sentencias de la Real Audiencia de Mallorca en que se consigna tal principio y se declara que nunca puede el padre alienar los inmuebles del hijo de familia y los censos que posea; en tiempos antiguos, a que se refieren las sentencias que citamos y cuya doctrina explanamos, la principal fuente de riqueza era la agricultura, y la fortuna de los particulares cuando no estaba constituida por bienes inmuebles de carácter urbano o rural, lo estaba por censos, por lo que y por su abundancia tenían estos importancia grandísima que aún no ha desaparecido hoy día; por estas razones la jurisprudencia de nues-

tra Audiencia se refiere exclusivamente a fincas y censos, no encontrándose sentencia alguna que determine las facultades del padre sobre los bienes muebles del hijo, por la escasa importancia de éstos, reducidos exclusivamente a los objetos destinados a decorar y proveer las casas y a las joyas o alhajas de uso personal; pero puede colegirse por razón de analogía que habiendo la misma razón que en los inmuebles, las mismas disposiciones jurídicas se aplicarían y tendría el hijo garantizados sus derechos de propiedad sobre los muebles así como los tenía por el principio general legislativo corroborado por repetidos fallos, sobre los censos y bienes inmuebles.

Esta prohibición de enagenar puede sufrir en algún caso excepción por razones de conveniencia o necesidad, y de hecho se halla declarado que el principio general de inalienabilidad de los fondos del hijo deja de aplicarse en los casos en que exista alguna causa justa que aconseje lo contrario; la causa empero tiene que ser conocida y estimada suficiente por decreto judicial, requisito cuya concurrencia justifica y hace válidas tales enagenaciones. La doctrina expuesta se halla sentada en la sentencia de 30 de Abril de 1644, confirmatoria en grado de apelación de otra dictada por la Curia del Bayle el 30 de Diciembre de 1642, en las cuales se declara terminantemente que sin causa subsistente no puede el padre vender los bienes del hijo de familia, y en el caso concreto de que se trataba, se anuló la venta de un censo, condenando a su restitución al comprador, incluyendo en esta restitución las pensiones percibidas desde el día del óbito del padre vendedor. Y en otra sentencia de la misma época fueron condenados los demandados en calidad de administradores hereditarios del comprador de un censo vendido por un padre de familia aunque perteneciendo en propiedad al hijo, si bien atendida la buena fe del adquirente la condena tan solo alcanzó a la devolución a la parte actora de las pensiones devengadas desde el día en que se interpuso la demanda reclamatoria de la nulidad de la venta incompetentemente realizada por el padre.

La necesidad que tienen los hijos de estar protegidos por la autoridad paterna, no es indefinida, sino que termina llegado que sea el momento en que el cumplido desarrollo físico e intelectual les hace aptos para gobernarse por sí mismos y procurarse por sus propias fuerzas

los medios necesarios para su subsistencia; de aquí el principio que se ha abierto camino en los códigos modernos, de constituir una de las causas de emancipación forzosa de los hijos de familia, la llegada de éstos a la mayor edad. El arraigo que tuvo entre nosotros el derecho romano, que no admitía la emancipación por la mayor edad, impuso el principio de que una vez llegada ésta, es decir los 25 años, continuaban los hijos dependiendo de la potestad paterna, pero este principio resultaba muchas veces atenuado como veremos después.

Es la primera causa de extinción de la patria potestad la muerte del padre, la que produce el efecto de convertirse en *sui juris* el que antes estaba sujeto al poder paterno, pues siendo derecho personal por la muerte se extingue.

La emancipación es otra causa que determina el mismo efecto, pero se realiza por distintos motivos que vamos a examinar. Puede ser voluntaria, en cuyo caso el padre libremente renuncia sus derechos sobre la persona y bienes del hijo, quien por este medio adquiere el carácter de *sui juris*, disolviéndose por ende la patria potestad.

En lo que más se manifiesta la especialidad del derecho mallorquín en cuanto a emancipación es en el principio de antiguo establecido, según el cual el matrimonio produce de derecho la emancipación.

En las Ordenaciones del Reino lo encontramos consignado mucho antes de que se implantara en Cataluña y muchísimo antes de que la legislación general de Castilla lo adoptara.

En efecto: en Cataluña la constitución única, título VIII, libro VII, volumen I, de las Constituciones de Cataluña, que forma el capítulo 17 de las cortes de Perpiñán, celebradas en 1351, reinando Pedro III (IV de Aragón), dispuso que el hijo que contrae matrimonio mediante el consentimiento del padre, queda emancipado, aunque siga viviendo en compañía de aquél.

En Castilla, las famosas Leyes de Toro, llamadas así por haberse promulgado en las cortes celebradas en esta ciudad el año 1505, con objeto de «evitar los (matrimonios) clandestinos y excitar a la juventud a los legítimos, no menos que para el buen orden interior y económico de la familia», dispusieron lo siguiente: **leyes 47 y 48** (l. 3.^a tit. V. lib. X. de la Nov. Recop.) «El hijo o hija casado y velado sea habido por emancipado en todas las cosas para siempre: y haya para sí el usufruto de todos sus bienes ad-

venticios, puesto que sea vivo su padre, el qual sea obligado a se lo restituir, sin le quedar parte alguna del usufruto dellos».

Ahora bien, en la recopilación legal, hecha en Mallorca por Arnaldo de Eril en 1344, como en otro capítulo queda dicho, se estatuye la emancipación legal producida por el matrimonio con estas palabras:

«Primo filius familias contrahens matrimonium habeatur pro emancipato et faciat omnia negotia quæ verus filius emancipatus facere potest.»

El carácter de derecho consuetudinario recopilado que tiene esta compilación de Eril, carácter que resalta sin más que fijarse en el nombre que ostenta (Stils) permite conjeturar que desde largo tiempo estaría introducida la costumbre contra ley de obrar como si fuera emancipado el hijo que hubiera contraído matrimonio; y no dejaría de tener arraigo esta costumbre en Cataluña, donde al poco tiempo halla eco en una de sus constituciones, las cuales eran casi siempre expresivas de la voluntad popular, identificada con las aspiraciones de los monarcas en aquella democrática constitución política. En este caso, el pueblo es quien se encarga de modificar, con arreglo a los dictados del derecho natural, el rigorismo de las leyes romanas, y apesar de hallarse éstas en el apogeo de su influjo en la ciencia y en la práctica de los tribunales, sufren una derogación en lo que no se acomodan a las exigencias de la filosofía, pues no parece equitativo ni aún lógico que se halle sometido a la patria potestad el que por su parte está llamado por la naturaleza a ejercer funciones análogas de protección y amparo hacia otras personas.

El precepto legislativo, pues, existe desde antiguo y se encargó de aplicarlo y desenvolverlo la jurisprudencia, declarando también que, consecuencia del mismo, el padre pierde juntamente con la patria potestad el usufructo legal de los bienes del hijo. La sentencia de 3 de Octubre de 1648, aunque indirectamente y para formular una excepción al mismo, reconoce la vigencia del privilegio contenido en las Ordenaciones del Reino, según el cual por el matrimonio se adquiere la emancipación y el derecho de administración y usufructo de los propios bienes.

La citada sentencia es notable por declararse en ella que el ingreso en religión no se equipara al matrimonio para estos efectos, sino que subsiste por el contrario en favor del padre la fa-

cultad de usufructuar los bienes propios del hijo que en tal caso se encuentra; así se declaró en ella, reconociendo al padre demandando el usufructo de los bienes de su hijo profeso en orden religiosa, pero fué condenado a la restitución de los bienes dejando a salvo aquel derecho. Por otra parte, en otras sentencias se sienta la doctrina de que el padre no adquiere los bienes de los hijos profesos en religión.

Resta hablar de la tutela, institución complementaria de la patria potestad, destinada a sustituirla cuando falte, y creada para la protección de los menores en atención a su incapacidad para administrar por sí mismos sus negocios.

No existe especialidad alguna en nuestro derecho, en la regulación de esta importantísima institución jurídica, habiéndose aplicado en toda su integridad el derecho romano, por lo que es innecesario exponer aquí sus principios, harto conocidos; pero, para no dejar de mencionar la institución cuya omisión parecería laguna en el presente trabajo, citaremos algunos principios establecidos por la doctrina sentada por la Audiencia en sus fallos.

Se trata en uno de estos de un caso de pluralidad de tutores testamentarios. En un testamento se señalaron dos tutores; pero habiéndose excusado uno de ellos en quien concurría causa legítima de excusa, surgió la duda de si debía el otro tutor asumir todas las facultades de la tutela, convirtiéndose ésta en singular o si debía nombrarse otro en sustitución del que se excusó, decidiéndose por la última solución en la sentencia de 15 de Febrero de 1631, siguiendo la doctrina del Cardenal de Luca, autor muy conocido y citado en nuestro foro.

El tutor o curador que rehusó exhibir las cuentas del pupilo o adulto, puede ser compelido a hacerlo en cualquier tiempo. Sentencia de 15 de Febrero de 1644.

La tutela se extingue al llegar el pupilo a la edad de la pubertad, esto es, a los 14 años el varón y a los 12 la hembra, llegada la cual, la función protectora del tutor se sustituye por la del curador, cuya misión se reduce a la administración de los bienes, prescindiendo del cuidado de la persona. A diferencia de la tutela que puede ser testamentaria, legítima y dativa, la curatela solo puede ser dativa y en algunos casos testamentaria. Respecto de esta última hay que observar que el padre no puede con la misma libertad con que nombra tutor, designar cu-

rador para sus hijos, porque éstos no pueden ser apremiados a admitir un curador contra su voluntad; según las Partidas, el nombramiento de curador hecho por el padre en testamento, debe ser confirmado por el juzgador *si fuere a pro del mozo*, pero según Montalbán y Laserna, este criterio no era seguido en la práctica y no dejaban de presentarse dudas y dificultades acerca de la inteligencia de esta ley. En Mallorca, la aplicación del derecho romano en este punto no ofreció dificultad en la confirmación de este principio sancionado por la jurisprudencia.

D. Raimundo Zaforteza de Morro, Conde de Santa María de Formiguera, en su testamento nombró a D. Vicente Ferrer de Sant Jordi, tutor de su hijo D. Juan Zaforteza de Morro, designándole también para que continuara con carácter de curador al llegar el pupilo a la edad de la pubertad. Tan pronto como llegó D. Juan a los catorce años pidió a la Real Audiencia se confirmara la elección de otro curador hecha a su beneplácito, alegando no poder su padre darle curador contra su voluntad, y así fué decidido en sentencia publicada el 28 de Junio de 1742.

Fué dado curador hasta llegado que fuera el menor a los 20 años; si después de haber el menor rebasado esta edad, continuó el curador ejerciendo las funciones de la curatela, con ciencia y paciencia del menor, son válidos los actos de administración hechos por aquel en calidad de curador. Decisión de 19 de Junio de 1668.

El salario del instrumento de repudiación de una herencia, en que intervino el curador en nombre del heredero que la repudia debe ser pagado de los bienes de la misma herencia y en caso de concurso de acreedores se considerarán tales gastos entre las expensas a cargo de los frutos de que se pueda disponer.

La curatela termina al llegar el menor a la mayor edad, que es la de 25 años. La sentencia de 25 de Junio de 1674 lo afirma, declarando que el curador no debe intervenir en el tiempo siguiente al en que el menor llegó a la edad de veinte y cinco años.

También termina la curatela por los esponsales contraídos por la doncella de menor edad, según decisión de 5 de Noviembre de 1740. Ya se ha dicho que el matrimonio produce la emancipación; y si por dicha causa se extingue la patria potestad, consecuente es que se extinga la curatela; pero aún más, el mero hecho de contraer esponsales la doncella menor pone fin

al ejercicio de la curatela y por consiguiente le atribuye capacidad como si fuera mayor.

El curador puede, extinguida la curatela, dar cuenta de su gestión ante un procurador jurado para este efecto; esto mismo es aplicable a los tutores. Sentencia de 5 de Diciembre de 1673.

Aunque el curador no hubiere hecho inventario debe pagársele lo que satisfizo por la herencia y debe estarse al cómputo por él presentado, siempre que esté debidamente justificado. Sentencia de 20 de Febrero de 1665.

Además de la curatela de los menores existe la de los locos y mentecatos, legítima la primera y dativa la segunda; se da también curador al pródigo que dilapida inconsideradamente sus bienes y por fin a los ausentes en ignorado paradero; esta es legítima y la justificación de este carácter se halla considerando que los más interesados en la conservación de los bienes del ausente son aquellos que tienen derecho a sucederle.

Según sentencia de 20 de Febrero de 1637 debe ser elegido para ese oficio el próximo consanguíneo que si el ausente hubiera muerto le sucediera ab intestato.

Queda dicho que los padres tienen la obligación de proporcionar a sus hijos los medios necesarios para su subsistencia, o lo que es lo mismo, tienen los hijos el derecho de alimentos; el que ha dado la vida a otro tiene el deber de conservársela hasta que por sí mismo pueda satisfacer esta necesidad y de ahí el precepto que obliga respecto a todos los descendientes sin distinguir los legítimos de los ilegítimos, porque la causa determinante de esta obligación es únicamente la necesidad, y su fundamento el derecho innato a la existencia. Afectando carácter de reciprocidad, obliga también a los hijos hacia los padres y los cónyuges deben prestárselos mutuamente; además el concepto de familia experimenta una ampliación pues el derecho de alimentos no sólo se da entre las personas nombradas, sino entre otras que no están comprendidas en el concepto estricto de familia como los ascendientes en general y los hermanos.

Se halla desde antiguo establecido en Mallorca por la práctica de los tribunales que el legitimante goce del derecho de alimentos interín se le entregue su legítima en debida forma liquidada; siendo imputables estos alimentos que recibe con carácter provisional, a cuenta de dicha legítima, la que sufrirá una disminución

correspondiente a la desproporción entre sus frutos y los adelantos hechos con carácter de alimentos.

También es principio consuetudinario que el legitimante que vive juntamente con el heredero y es alimentado por éste no tiene derecho a pedir los frutos de su legítima pues son compensados por la asistencia que recibe.

La ley del disenso paterno de 1862, a la que siguió la del matrimonio civil de 1870, y la de Enjuiciamiento Civil, introdujeron radicales modificaciones en la legislación, aplicables a Mallorca por tratarse de leyes generales promulgadas para todo el reino; el Código civil, sustituto de las leyes generales anteriores y fuente supletoria en Mallorca, ha venido a constituir la única ley vigente para la regulación de todas las materias de que este capítulo hemos hablado, de modo que todo lo en él contenido no tiene ya interés alguno para el estudio del derecho vigente.

JAIME SALVÁ Y RIERA.

Alumno de Admon. de la Armada

(Continuad.)

Inventari de la Parroquia de Santa Creu

(1529)

Inuentarium factum de bonis et rebus ecclesie parochialis Sancte Crucis ciuitatis Majoricarum in electione facta in Vicario dicte ecclesie de Venerabile Domino Francisco Gacies presbitero per Mag.^{cos} Operarios dicte Ecclesie.

Die XX mensis Februarij
anno Domini M^oD^oXXVIII

In dei nomine et ejus gratia amen. Nos Filipus de Pachs Fuster, domicellus, Jacobus Desmas, ciuis, Joanatus Filip, mercator, operarij anno currenti ecclesie parochialis Sancte Crucis ciuitatis Majoricarum, scientes et attendentes Reverendum Patrem Donnum Hieronymum Montesa, priorem monasterij nominis Jesu de Nazaret ordinis Cartusiensis Majoricensis Diocesis, et dicto nomine rectorem dicte ecclesie elegisse et deputase cum licentia et decreto Reverendi Domini viçes gerentis et officialis Reverendisimi Domini Episcopi Majoricarum in Vicarium dicte Ecclesie venerabilem Dominum Franciscum Gacies presbiterum; scientes in super diu temporis fuisse elapsum quod de bonis jocalibus et rebus [et] ornamentis dicte ecclesie nullum fuit confectum

inventarium, ideo ne dicta bona jocalia res et ornamenta dicte ecclesie disperdant temporis tractu et lapsu, et cum officio nostro incumbat augere ac manutenere res et bona dicte ecclesie igitur de illis infrascriptum facimus inventarium sive repertorium mediante notario et testibus infrascriptis, in eunte in primis et ante omnia salutifere. Sancte ✕ signo.

En la sacristia

1. Primi vns vestiments de vellut carmasi, preuere, diacha y sots diaca, ab fresos dor ab sos collars y stolas y maniples.
2. Item dos tovellolas vellut carmasi.
3. Item vns vestiments domas blau, preuere diacha, sots diacha, dos collars, dos stolas vell y collars ab fresos domas verd.
4. Item vns vestiments vellut verd, preuere, diacha y sots diacha, stolas y maniples vells dos collars.
5. Item vns vestiments preuere, diacha, sots diacha, de tafeta verd vells.
6. Item vns vestiments domas blanch, preuere, diacha y sots diacha, ab son forniment sens tovallola, son de nostra Dona, confraria dels preueres, ab sas camisas.
7. Item vne tovellola dels vestimens blaus.
8. Item vns vestiments barrats, preuere y diaca, barrats vne barra carmasina altre turquesca brodades sens forniment.
9. Item vns vestiments de domas vert ab son forniment sens sots diacha.
10. Item vns vestiments de porpra, diacha y preuere, ab son collar sens altre forniment.
11. Item vestiments xemellot negre ab son forniment y capa sens collar, dixeren son dels parayres.
12. Item vns vestiments fustani negre vells, preuere, diacha y sots diacha y capa y vne touallola.
13. Item vne casulla seti carmasi ab vn maniple ab barra domas morat.
14. Item vne casulla blaua ab plapegays.
15. Item vna casulla domas blau vella y squinsade.
16. Item vne capa xemellot verd forrade de negre.
17. Item vne casulla de filadis genoues ab rosetas ab dos stolas y maniple.
18. Item vne casulla obratge morisch de fil.
19. Item tres casullas blanchas de tela vellas ab dos maniples y stolas tres.

20. Item vne casulla fustani burell forrade de negre.
21. Item vne casulla de tela blanca forrade de blanch.
22. Item sis cortinas de deuant lo altar, vne brocat, carmesi a'tre vellutat carmesi, altre ab vn anyell forrat? tafeta verd y altre domas verd, altre domas blau, altre tafeta carmesi ab vne creu verda.
23. Item dos touellolas de euangeli de vellut burell vellas.
24. Item dos mandils blanch lo vn ab pelletas dor y altre burell.
25. Item vn mandil squinsat blanch y negre y altre tot negre y vn mandil d'almeysar vermell.
26. Item vne cuberta del corpus de seda y coto ab palletas y guarnimens dor.
27. Item XVI camis ab deu amits y vne touellola de fil en pua.
28. Item vn mandil blanch de dir lo euangeli de coresma, vne touallola blanca ferial ab creuetas.
29. Item vne cortineta de domas negre ab una faxa (?) deurade es de nostra Dona.
30. Item vne capsas de Sanct Barthomeu ab vne corona de nostra Sra. guarnide de algunes pedras y vne corona del Jesus.
31. Item vn vestiment de nostra Sra. ab lo del Jesus de vellut rosat.
32. Item vne cortina vellut negre dels parayres ab lur senyal.
33. Item vn pali vellut verd crusifixi.
34. Item vn pali blau de parras (?) ab sos frontals.
35. Item vn pali domas blanch ab son frontal de nostra Sra.
36. Item vn pali domas groch ab son frontal.
37. Item vn pali xemellot groch ab tres figures ab son frontal.
38. Item vn pali vell de vellut burell ab son frontal.
39. Item vn pali de Sanct Steua vellut morat vell y squinsat.
40. Item vn pali dels pescadors domas carmesi ab lur senyal.
41. Item vn pali vellut carmesi ab tres figures ab sa camisa tots ab lur frontal.
42. Item vn pali de nostra Dona vellut leonat ab tres figures.
43. Item vn pali de Sanct Nicholau vellut burell.
44. Item vn altre vellut burell de tres senyals.

45. Item vn altre vell de Sanct Pere vellut morat.
46. Item pali de Sanct Sebastia domas morat.
47. Item vn de Sancta Cateryna, de carmesi ab tres senyals.
48. Item vn de vellut verd ab tres senyals.
49. Item vn de vellut carmesi ab Sanct Barthomeu, dels parayres.

AGUSTÍ CANYELLES GAZÀ

(Continuarà.)

NOTICIES

EL MUSEU DE RAIXA

Els nostres amics, per les notes publicades en el *Bolletí* i per les informacions de la premsa de ciutat que amb unanimitat lloable s'es posada al costat dels qui treballan perque el Museu quedi a Mallorca, coneixen, demunt, demunt, les gestions que s'están duguent a cap per a conseguir aquest propòsit. Recenment, amb motiu del prec que el diputat per Mallorca don Ferrán Weyler dirigí al Sr. Ministre d'Instrucció Pública s'ha tornat a parlar del Museu. Just es satisfere el natural desig dels nostres lectors tenguentlos al corrent de lo que passa amb aquesta qüestió.

A principis de Mars, quant va comensar la desmembració del mobiliari i objectes artístics de la casa de Raixa, la Junta de Govern de la nostra Societat va ocupar-se del perill que corria el Museu d'esser venut a persones de fora Mallorca i se feren les gestions del cas per a deturar de moment la venda.

L'Academia Provincial de Belles Arts s'ocupà de la cosa el dia 13 i a fi de treballar de comú acòrt amb les altres entitats culturals mallorquines, prengué l'iniciativa de nomenar una Comissió Mixta de totes elles i es va dirigir a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País, a la Junta de Patronat del Museu Provincial, i a la nostra Societat Arqueològica. La referida comissió mixta composta dels presidents de totes aquestes Corporacions més dos acadèmics (també consocis nostres) que havian demostrat entusiasme per la conservació del Museu, se posà en comunicació amb el Sr. Propietari de Raixa i el va trobar molt ben disposat a favorir en lo possible els nostres propòsits. Resultat de tot això fou que per treballar demunt fonament segur el Museu fou adquirit interinament per varis amics nostres. D'aquesta manera s'assegurava a Mallorca el Museu mentres se fessen els treballs definitius per reunir el capital necessari per a rescatarlo. Se va elevar documentada instancia al Ministre d'Instrucció Pública demanant que designi persones competents que pugan jutjar l'importància de la colecció d'antigüitats gregues-romanes que encare constitueixen el tresor artístic recullit pe'l benemèrit Cardenal Despuig; s'escrigué als nostres representants a les Corts

espanyoles, dels quals els més significats contestaren amb paraules encoratjadores i un d'ells, el Sr. Weyler s'interessà públicament davant el Ministre per la sort del Museu de Raixa. Amb motiu d'aquella pregunta a les Corts, el Director general de Belles Arts demanà notícies telegràfiques al Sr. Governador de Balears i la nostra primera autoritat civil cridà als actuals propietaris del Museu per saber quins eren els seus propòsits i que és lo que's poria dir a la Superioritat. La contestació fou categòrica i es de creure que així degué ésser tramesa a Madrid: Els actuals posseïdors del Museu l'han adquirit interinament per deturar la seva imminent emigració, desitjant de tot cor i esperant que l'acció del Estat o la mancomunada de l'Estat, de la província, municipis, i particulars lograrà la quantitat necessària per adquirir el Museu definitivament per Mallorca; per tal motiu no han escoltades les ventajoses proposicions que les han fetes desde fora Mallorca, ni n'escoltaràn cap abans del mes de juliol a fi de que's puguin fer tots els treballs necessaris. . . . pero el Museu no'l poren conservar indefinidament en son poder uns simples particulars que l'han adquirit de moment per facilitar el treball patriòtic col·lectiu. Això es lo actual. Es, dons, ben hora que detxondescan els que vulgan contribuir a que tenga un bon final l'obra bellament comensada. ¡Es ben hora!

EXCURSIONS DE L'ARQUEOLÒGICA

Visita al Museu de Raixa.—Fou un vertader èxit l'excursió organitzada per la nostra Societat per visitar el Museu de Raixa. Mes de dues dotzenes d'amics desitjosos de contemplar el tresor artístic que encara resta de la col·lecció d'estatuària grega-romana del Cardenal Despuig se reuniren a l'hora ficçada. Repassau els noms dels qui solen firmar el treballs del nostre *Bollett*, els dels conferenciants del Museu Diocesà, els dels escriptors i pintors més mallorquins entre els mallorquins, els dels entusiastes de tota obra de cultura i, amb comptadíssimes ausències (degudes a causes independents del seu desig) tendreu la llista dels que prengueren part en el festi espiritual del capvespra del dia 20 del prop passat mes de Maig. Després de visitar detingudament el Museu i admirar les nombroses obres mestres que'l componen, els excursionistes pogueren fruir una vegada més els jardins de la *villa* hermosa. La resenya que de l'excursió feren el dia següent els bons companys de «La Almudaina» i de «Correo de Mallorca» que'ns honraren acompanyantnos perpetuarà el recort de l'agradable visita.

LA SOCIETAT D'AMICS DE L'ART DE MADRID

A les habitacions de la planta baixa del palau de Biblioteques i Museus de Madrid, la sim-

pàtica associació d'«Amics de l'Art» hey ha instal·lada baix l'encertada direcció del notable crític senyor Beruete una interessantíssima exposició de retrats femenins. Desde l'imatge de donya Catalina Suarez de Figueroa, esposa del marquès poeta autor de les «Serranillas y decires» retratada per Mestre Jordi Inglés en el celebretable gòtic de Buitrago fins a la de donya Leocadia Zamora i Quesada (la noble senyora qui després de brillar en la Cort d'Isabel II morí en el convent fundat per élla) pintat p'en Madrazo, quatre segles de vida espanyola apareixen en els exemplars presentats, curiosament escullits pels iniciadors de l'exposició entre els millors que figuren en els palaus dels aristòcrates i en les sales dels convents. La dama mallorquina s'hi troba ben representada amb un hermos retrat de donya Dionisia de Salas i Boxadors, obra de Vicent Lopez, exposada per l'actual Marquès de la Romana. Sensa la plausible iniciativa de la Societat d'Amics de l'Art, molt parecudada a la de la nostra Societat quant va organitzar l'exposició retrospectiva a la Llonja, aquelles belleses artístiques no serian conegudes del públic intel·ligent qui no té facil entrada als llocs aon d'ordinari se troban aquelles obres.

BIBLIOGRAFIA

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas | Antonio Vives y Escudero | Estudio de Arqueología | Cartaginesa | La necrópolis de Ibiza | Madrid MCMXVII |

Hem rebut un exemplar de la notable obra publicada p'el nostre bon amic l'il·lustrat acadèmic D. Antoni Vives amb el títol que serveix de capsalera a-n'aquestes retxes. El treball de referència forma un volum de 186 pàgines de text de 0,27x0,19 més 106 làmines del mateix tamany i se divideix en dues parts: Introducció i Descripció. En la primera part l'autor explica amb gran detall les característiques de l'art fènic i cartaginés fent especial esment de tot quant fa referència a Ivíssa i finalment s'ocupa de la prehistoria de l'illa germana examinant també certs objectes d'art romà i aràbic.

La part descriptiva es un treball pacientíssim d'una persona ben avesada a-n'aquestes coses: 1138 objectes se descriuen minuciosament.

Tots els qui d'are en davant vulgan fer estudis seris sobre l'art púnic a Ivíssa no podràn passar per alt l'estudi del nostre compatriota qui ve a continuar l'obra patriòtica dels plorats Perez Cabrero i Román. El llibre del Sr. Vives i Escudero, per are, es el que mes s'acosta a un vertader treball científic sobre una materia tan interessant com les troballes púniques ivissenques.

G. R.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—JULIOL DE 1918

SUMARI

I. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard (continuación), por *D. José Ramis de Ayreflor y Sureda*.

II. Derecho de familia en Mallorca.—Legislación mallorquina (continuación), por *D. Jaime Salvà y Riera*.

III. Inventari de la Parroquia de Santa Creu (1529), (acabament) per la copia: *D. Agustí Canyelles y Guàrdia*.

IV. Documentos inéditos del Pontificado del Rđmo. D. Francisco Ferrer, Obispo de Mallorca; (continuación) por la copia: *D. Francisco Frontera*.

V. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: *P. Martín Gualba, S. J.*

VI. Noticias: per *G. R.*

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

(...mas menores)

(CONTINUACIÓN)

Mas que ramas menores puede llamárselas familias las fundadas por los hermanos de Pedro Luis de Berard, Juan Luis y Hugo de Berard y de Armadams, pues la descendencia de ambos se extinguió en la primera generación que procrearon.

VIII. Juan Luis Benito de Berard y de Armadams Riera y Palou, hijo de Juanote de Berard y Riera y de Leonor de Armadams y Palou, de quienes se habló ante-

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 453.

riormente, nació en esta ciudad y fué bautizado en la Santa iglesia Catedral el día 27 Marzo de 1542.

Según consigna Don Jerónimo de Berard en los apuntes genealógicos de su familia, «levantó una compañía a sus costas y sirvió 25 años en los estados de Milán y en las guerras que el Duque de Saboya tuvo con el francés; fué muy querido de dicho Duque y se señaló en todas las ocasiones de su tiempo, siendo capitán del tercío de Don Lope de Figueroa, y murió en Flandes, en la ciudad de Namur, de todo lo cual hace fé dicho Don Lope a los 3 Enero de 1581.»

Durante el tiempo que ocupó el cargo de Capitán-Comandante de la villa de Inca (fines del siglo XVI), dictó ciertas interesantes Ordinaciones por las que tenía que regirse la gente de armas de aquel distrito militar (1).

Estuvo casado con Matiana de Jossa y de Cardona, de la nobleza catalana, la que fundó fideicomiso, y de ella tuvo a los hijos siguientes:

1. Juan Odon Onofre de Berard y de Jossa, que continúa.
2. Olimpia de Berard y de Jossa, bautizada en la Santa Iglesia Catedral el 3

(1) *Ordinacions fetes en la vila de Inca per manament del Illt. Sor. Johan Lluís Berard, Capita de la gent (d'armes) de dita vila, fet per se Illtre. Sría.*

Precedidas de una introducción publicadas D. Álvaro Campaner, en el tomo 2.º pág. 92 (1876) de la Revista Museo Balear.

Agosto de 1568, casada el 14 Junio de 1594 con Arnaldo Burguet, caballero de Mallorca, hijo de Arnaldo Burguet y Desjuny y de Leonor Fortuny y Quint, bautizado el 2 Octubre de 1572 y fallecido en esta ciudad el 14 Septiembre de 1613, con testamento otorgado diez días antes de morir ante el notario Rafael Ribas. (1)

3. Quillermo de Berard y de Jossa, sucesor de su hermano Juan, mediante dispensa, y según conceso de 29 Julio de 1602, casó con Jerónima Morell y Palou, nacida en esta ciudad el 14 de Septiembre de 1571, fallecido sin dejar descendencia.

4. Luis de Berard y de Jossa, bautizado en la Catedral el 9 Noviembre de 1572.

5. María de Berard y de Jossa.

6. Pedro de Berard y de Jossa.

7. Onofre de Berard y de Jossa.

8. Gregorio de Berard y de Jossa.

9. Hugo de Berard y de Jossa, † 29 Junio de 1593, sepultado en la de Berard, de San Francisco de Asís.

10. Leonor de Berard y de Jossa.

Fallecidos los siete últimos solteros.

IX. Juan de Berard y de Jossa de Armadams y de Cardona, bautizado en esta Catedral el 16 Abril de 1566, hijo primogénito de Juan Luis de Berard y de Matiana de Jossa, inmediato sucesor de su casa, no llegó, sin embargo, a poseerla, pues si bien habíale nombrado heredero su padre, prematura muerte impidióle entrar poseedor de la herencia.

Falleció soltero habiendo dispuesto a favor de su madre.

(1) Era la de Burguet una de las principales familias de la antigua Nobleza mallorquina, que aumentó los quilates de su estirpe con el enlace de un miembro de ella: Berenguer Burguet, Señor de Formentor y Moncada, que casó con Nicolasa de Mallorca, hija natural del Rey Don Sancho y de Doña Margarita de Montreal.

Se extinguió esta Casa en el siglo XVII.

Son armas de Burguet: De oro el árbol arrancado, de su color, acompañado de dos pájaros de sinople.

TABLA GENEALÓGICA II

BERARD--1.ª LÍNEA

(Ramam menores)

VIII JUAN LUIS DE BERARD Y ARMA-

DAMS, casó con MATIANA DE JOSSA Y DE

CARDONA

1	QUIMPIA DE BERARD Y DE JOSSA, casó con ARNALDO BURGUET Y FORTUNY	2	GUILLERMO DE BERARD Y DE JOSSA, casó con JERÓNIMA MORELL Y PALOU, † sin sucesión.	3	LUIS DE BERARD Y DE JOSSA	4	MARÍA DE BERARD Y DE JOSSA	5	JUAN DE BERARD Y DE JOSSA	6	PEDRO DE BERARD Y DE JOSSA	7	ONOFRE DE BERARD Y DE JOSSA	8	GREGORIO DE BERARD Y DE JOSSA	9	HUGO DE BERARD Y DE JOSSA	10	LEONOR DE BERARD Y DE JOSSA
---	--	---	---	---	---------------------------	---	----------------------------	---	---------------------------	---	----------------------------	---	-----------------------------	---	-------------------------------	---	---------------------------	----	-----------------------------

TABLA GENEALÓGICA III

BERARD--1.^a LÍNEA

(Ramitas menores)

VIII HUGO DE BERARD Y ARMADAMS
CASO con FRANCISCA DAMETO Y DE
PUIGDORFILA

1	CLARA DE BE- BERARD Y DAMETO, Religiosa de la Concepcion	2	NICOLÁS DE BERARD Y DAMETO, caso con BEBERARD Y DA- METO	3	JUAN AGUSTÍN DE BERARD soltero,	4	JAIMÉ DE BE- BERARD Y DAMETO, Religioso Fran- ciscano	5	HUGO DE BERARD Y DA- METO	6	MARGARITA DE BERARD Y DAMETO
---	---	---	---	---	------------------------------------	---	--	---	---------------------------------	---	------------------------------------

VIII. Hugo de Berard, hijo de Juante de Berard y Riera y de Leonor de Armadams y Palou, bautizado en la Santa Iglesia Catedral el 1.º de Abril de 1564 con los nombres de Hugo, Luis, Onofre, etc.

Estando en 1593 de partida para la Corte de Felipe II, testó por primera vez ante el notario de esta capital Andrés Casellas, repitiendo, en 1596, ante el mismo notario, dicho acto de última disposición, que no lo fué en rigor, pues hubo de testar cuatro años antes de morir, el 18 Mayo de 1603, en poder de Francisco Ferragut, notario público de Mallorca.

Elige en dicho testamento albaceas a su mujer la Magnífica Señora Francisca Dameto, juntamente con su hijo Juan Agustín y sus hermanos Jerónimo y Onufria de Berard, consorte ésta de Jaime de Lloscos.

Dá facultad a su referida esposa para que pueda elegir heredero de sus bienes, y para el caso de que ella no lo haga funda vínculo, llamando por este orden a las personas que deben heredarlo: primeramente sus hijos Juan Agustín, Nicolás, Hugo, Leonor y Margarita, después Jerónimo y Onufria, sus hermanos, siguiendo a éstos Leonor de Berard, su sobrina, mujer de Guillermo Abri Dezcallar, hija de su hermano Pedro Luis; Leonor de Berard, hija de su sobrino Juan Bautista de Berard, Olimpia de Berard, esposa de Pedro Juan Burguet, y por último Pedro Núñez de Berard, éste a sus libres voluntades.

De su consorte Francisca Dameto, hija de Jorge Dameto y Quint-Burgues, caballero mallorquín, y de Jerónima de Puigdorfila, cuyo matrimonio se celebró el 2 Octubre de 1577, tuvo los hijos siguientes:

1. Clara de Berard y Dameto, Religiosa del Convento de la Concepción de esta ciudad.

2. Leonor de Berard y Dameto, casada 3 Septiembre de 1615, con Miguel Garau, Ciudadano Militar de Mallorca, hijo de Juan Agustín Garau de Axartell y de Margarita de Berga, fallecida sin sucesión.



Juan Agustín de Berard y Dameto, que sigue.

4. Nicolás de Berard y Dameto, Religioso Dominicano.

5. Jaime de Berard y Dameto, Religioso Franciscano.

6. Hugo de Berard y Dameto, Canónigo de esta Santa Iglesia y bautizado en la misma el 7 Agosto de 1592.

7. Margarita de Berard y Dameto, bautizada en esta Santa Iglesia el 6 Junio de 1596.

IX. Juan Agustín de Berard y Dameto de Armadams y de Puigdorfila, único hijo varón de los referidos Hugo de Berard y Francisca Dameto que no abrazó el estado eclesiástico, motivo por el cual debía suceder en la representación de su Casa, según las disposiciones testamentarias de sus padres.

Con él acabó la sucesión masculina de su familia por haber muerto sin contraer matrimonio.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

(Continuará.)

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA

Legislación mallorquina

Capítulo IV.

Régimen económico de la familia.—Fianzas de la mujer casada.—Dote.—Excepcix.—Su origen.—Disposiciones legales que lo regulan.—Parafemales.—Cuestión relativa a su administración.—Opinión de Ripoll.

La base en que descansa la organización económica de la familia mallorquina, es el principio de separación absoluta de los bienes de los cónyuges. Tan arraigado está en las costumbres, que Ripoll afirma que presta tal carácter y tal distintivo a la familia, que sería difícil en su actual organización que pudiera acomodarse a otro sistema. La comunidad de bienes en el matrimonio existente en Castilla con el sistema de la sociedad de gananciales, en el campo de Ta-

rragona y en los territorios donde rige el código tortosino con el *agermanament mixt per mixt*, en el valle de Arán, etc., no ha tenido nunca existencia en Mallorca y ha sido objeto de total desconocimiento, hasta el extremo que los mismos firmantes del voto particular en la comisión redactora del proyecto de apéndice, después de proponer se admita en su totalidad el Código Civil, creen oportuno formular la excepción de que a falta de contrato sobre bienes, se entenderá el matrimonio contraído bajo el régimen de absoluta separación de bienes.

«Las Costumbres Cordobesas y el Derecho de Mallorca, al consagrar el sistema de separación de bienes en el matrimonio, dice D. Rafael de Ureña, ¿son reminiscencia del Derecho romano o se han generado por la acción secular de la jurisprudencia árabe?» La solución la creemos muy sencilla por lo que se refiere a Mallorca; completamente nula debió ser la influencia que los vencidos árabes aportaron a la incipiente legislación insular, y ningún fundamento tenemos para afirmar ni aun para conjeturar lo contrario, antes bien podemos suponer que fué escaso el número de musulmanes que permanecieron en la isla y aun gran parte de ellos quedaron como cautivos; un detenido examen de las conjeturas que los datos que nos dan las crónicas nos permiten hacer, nos apartaría demasiado del objeto de este estudio, pero la consecuencia que estos datos nos impone es confirmatoria de lo que hemos dicho mas arriba. Lo más razonable es creer que a la influencia del derecho romano hay que atribuir el origen del régimen característico de nuestra familia; precedente tenían los pobladores de Mallorca en el estado jurídico de Cataluña, su patria, donde es tan conocido el régimen dotal, y el derecho romano, entre nosotros fuertemente arraigado, es otra razón que explica satisfactoriamente la causa a que puede obedecer la persistencia del régimen de separación de bienes.

Consecuencia del sistema de separación de bienes es la existencia de completa libertad para adquirir cada uno de los cónyuges toda clase de bienes con absoluta independencia del patrimonio del otro cónyuge, presumiendo la ley que las adquisiciones llevadas a cabo por la mujer durante el matrimonio han sido hechas con dinero del marido, salva prueba en contrario.

Del principio fundamental vigente en el régimen económico del matrimonio se deriva la

validez de los contratos celebrados recíprocamente entre marido y mujer, pues no estando sujetos los bienes al sistema de partición de las ganancias, no hay inconveniente alguno en que se efectúen tales estipulaciones. Sanciona antiquísima costumbre de Mallorca la validez de las fianzas contraídas por las mujeres, que prohibía el derecho común o romano, sin más requisitos que ser mayores de 25 años y renunciar el Senadoconsulto Velejano, y aun siendo menores de 25 años se suple la falta de este requisito con el juramento; esta antigua costumbre se halla reducida desde hace mucho tiempo a derecho escrito y ha sido confirmada por repetidos fallos de nuestra Audiencia, de los cuales pueden servir de ejemplo los de 20 de Junio de 1617, 28 de Octubre de 1672, etc. La renuncia de la *Auténtica Si qua mulier*, no hay necesidad de expresarla para la validez de la obligación de las mujeres por sus maridos, pues según declaración de la jurisprudencia se suple con el juramento. En las Ordenaciones de 1344, llamadas de Mossén Eril, encontramos en confirmación de lo antedicho el siguiente capítulo. "*Item est de consuetudine Maioricis quod si mulieres intercedent pro maritis, et simul cum ipsis se obligent ex quo renunciaverint Vellejano licet etiam non renuntient authentice si qua mulier et etiam si non iuraverint ex quo sint majores XXV annis valet et tenet et pluries fuit obtentum in contradictorio iudicio.*"

Coinciden todos los autores en afirmar la poca frecuencia con que se constituye en Mallorca la dote en nuestros tiempos, pero no puede decirse otro tanto con respecto a pasadas épocas, pues prueba claramente la multitud de casos en que se constituía la dote, el gran número de sentencias que existen, en que se resuelven cuestiones que a ella se refieren. No por esto existe especialidad en nuestro derecho escrito o consuetudinario, pues era la dote romana en toda su integridad la que regía, y con posterioridad al código civil, lo dispuesto por éste es derecho vigente. Reconocida por todos la escasa frecuencia con que se constituye la dote, forzoso es convenir en que cualquier disposición legal que alterara este estado de cosas produciría honda perturbación en el seno de la familia y chocaría evidentemente con las costumbres; razones que no ha tenido en cuenta, sin duda por inadvertencia, la comisión que ha redactado nuestro apéndice al Código civil, pues la declaración explícita de admitir éste sin más

excepción que la consignada en el artículo 68, de que hablaremos después, implica la aceptación del artículo 1340 del mencionado código, lo que es una radical innovación en el régimen del matrimonio, cuando generalmente todos los bienes que la mujer aporta, tienen la naturaleza jurídica de parafernales. Adviértase en prueba de ello, que el citado artículo del código dispone que los padres están obligados a dotar a sus hijas legítimas, por valor equivalente a la mitad de la legítima, fuera del caso en que necesitando éstas el consentimiento de aquéllos para contraer matrimonio con arreglo a la ley, se casen sin obtenerlo. La aplicación de este artículo, transformando en obligatorio lo que es voluntario y poco usado, altera fundamentalmente lo que no puede sufrir innovación, según Ripoll, sin ser causa de lamentable conflicto.

En cambio no ha pasado inadvertida para la comisión la regulación de la solución de la dote en caso de ser constituida, cuestión que resuelve el artículo 68 del proyecto de apéndice al decir que cuando ambos cónyuges juntamente constituyeren dote a sus hijas, se pagará por mitad o en la proporción en que los padres se hubieren obligado respectivamente, con los bienes propios de cada uno de ellos. En el caso de que cualquiera de los cónyuges, dotare por sí sólo, deberá imputarse a sus bienes propios lo que diere o prometiére. Parece racional que la dote prometida por ambos padres se impute por mitad a cada uno de ellos, dado el sistema de separación de bienes de nuestra legislación, aunque dejando en libertad a los contratantes para estipular libremente la proporción en que quieran obligarse, pero el artículo citado es de todo punto ocioso por no ser más que una casi literal transcripción del artículo 1343 del Código Civil, y por tanto ninguna excepción constituye del derecho común que sea preciso consignar. La supresión en el artículo 68 del apéndice de las primeras palabras de su modelo, el 1343 del código, deja sin resolver el caso posible, admitido por el artículo 65 de dicho apéndice, de haberse concertado en las capitulaciones matrimoniales la sumisión al régimen de gananciales, en cuyo caso será forzoso aplicar la parte suprimida del mencionado artículo del código, cuando se trate de constituir dote a las hijas, con lo cual resalta más todavía la inutilidad del mentado artículo 68 del proyecto de apéndice, que no es en realidad un precepto jurídico foral

codificado sino una clara reproducción de una disposición del cuerpo legal supletorio.

De otro modo había resuelto la misma cuestión la jurisprudencia de la Audiencia de Mallorca al declarar que la promisión de dote por parte del padre y de la madre sin especial declaración de la cantidad exigible a cada uno, implicaba obligación de pagarse con los bienes del padre (Sentencia de 1 de Abril de 1594), por considerarse incumbencia de éste dotar a las hijas, teniendo la obligación de la madre la consideración de mera fianza, y por ende solo exigible si los bienes paternos fueran insuficientes (Sentencia de 1 de Febrero de 1676), en cuyo caso la madre obligada no puede invocar para eximirse de la obligación la excepción del Senadoconsulto Velezano ni de la Auténtica Si qua mulier (Sentencia de 12 de Septiembre de 1686), y no existiendo bienes paternos de ninguna clase será imputable la dote en su totalidad a la madre, a no ser que se hubiera obligado por una cantidad fija. (Sentencia de 24 de Octubre de 1674).

La dote confesada por el marido, no constando su promisión al tiempo de la celebración del matrimonio, hipoteca en perjuicio de tercero que hubiese contratado con el marido, doctrina confirmada por multitud de sentencias, entre las que se pueden citar las de 6 de Mayo de 1673, 5 de Febrero de 1676, 11 de Abril de 1673, 8 de Marzo de 1672, 7 de Julio de 1674, etc., pero hoy carece esto de importancia a consecuencia de la publicación de la ley Hipotecaria.

La dote se divide en estimada e inestimada, siendo la primera adquirida en propiedad por el marido, el cual solo está obligado a devolver un valor equivalente, y a la segunda la adquiere en usufructo y por consiguiente debe restituir los mismos bienes; a esta distinción la establecen y regulan las sentencias de 15 de Noviembre de 1667, 3 de Marzo de 1620 y 6 de Junio de 1629.

Disuelto el matrimonio está obligado el marido y en su defecto sus herederos a la restitución de la dote a la mujer o a sus legítimos sucesores, siendo reprobados los contratos que contienen dilación o moratoria en su restitución (Sentencia de 19 de Diciembre de 1664); también se deben intereses a la mujer o sus herederos por el tiempo transcurrido desde la disolución del matrimonio hasta la restitución de la dote.

En tiempos antiguos recibió también la dote

el nombre de *axovar*, como lo demuestra el siguiente privilegio del Rey Don Jaime, que reproducimos tomándolo del código del Sr. Zaforteza, folio XXVI; consta también en el código del Marqués de Campo-Franco y en el de los Reyes (fol. XXIII en latín y XXII en catalán).

Dels axouars de les fembres

E xouars o espolicis de fembres que assignats sien, son o seran de lurs marits en honors les quals los marits o les dites fembres tenen en feu o a sens o qual ques placia altres que ayen honors el Regne de Maylorcha sien sauls e segurs sen negun fermament dels seyors del feu o del sensal, axi com si los seyors espressament los auien fermats e atorgats.

También existe en Mallorca la institución catalana del *escreix*, donación que hace el marido a la mujer con ocasión del matrimonio. Con diversos nombres ha sido conocida y es designada, pero el característico y peculiar de esta institución, que por otra parte nada tiene que ver con el derecho romano, es el de *escreix*; procede según algunos esta palabra del verbo latino *exrescere*, crecer, de donde se deriva la idea de aumento, y de aquí que se haya llamado también al *excreix*, aumento dotal; D. Rafael de Ureña halla la etimología de esta palabra en un verbo árabe que significa dar las gracias, agradecer los beneficios, etimología que guarda estrecha concordancia con el origen de la institución. En Mallorca es igualmente conocida con los nombres de *spolit* y *esponsalicio*; la tradición de la jurisprudencia de la Audiencia, que se remonta hasta sus orígenes, en este punto aceptada por la comisión en el proyecto de apéndice, admite la denominación de aumento de dote, sin que en algunas sentencias deje de hacerse también alusión al antiguo y más apropiado nombre de *escreix*, en esta forma: *augmentum dotis sive vulgo screix*. La tendencia romanizante le atribuyó el nombre de *donación propter nuptias* o *per noces*, confundiéndola con la institución romana de este nombre, aunque difiere de ella en puntos esenciales.

Hay que buscar el origen del *escreix* en el organismo dotal germano del cual es una derivación. Según Pérez Pujol, el sistema jurídico de los germanos en el siglo V, en punto a donaciones matrimoniales, estaba constituido por tres instituciones distintas: la dote, las arras y la donación de la mañana; el matrimonio escandinavo constaba de dos partes, es decir, estaba integrado por dos solemnidades: los espon-

sales y las nupcias ó matrimonio propiamente tal; los esponsales se otorgaban ante cuatro testigos, dos por cada parte, con un banquete en casa de la novia y mediante la ceremonia del cambio del anillo; entonces era cuando el padre o tutor de la mujer prometía la dote, en los casos en que esta se constituía y el marido señalaba las arras, donación equivalente a la mitad de la dote, sin la cual no podía realizarse el matrimonio. Pasado cierto plazo se celebraba el matrimonio, que consistía en la solemne entrega de la mujer al marido, acompañándola sus parientes hasta la casa de éste, donde se celebraba el banquete de bodas, concluido el cual los parientes llevaban al lecho a los cónyuges; al siguiente día el marido hacía a la mujer, en agradecimiento a su virginidad, la donación llamada *morgengabe* o donación de la mañana.

Eran pues tres las donaciones con ocasión del matrimonio conocidas por los germanos al invadir España: 1.ª la dote que la mujer recibía de sus padres; 2.ª la proporcional donación que le hacía el marido, a la cual llama arras Pérez Pujol y que es la llamada dote germánica, verdadero aumento de dote según dicho escritor; y 3.ª la *morgengabe*, esencialmente distinta de la anterior aun cuando sea también una donación del marido a la mujer.

La persistencia de la *morgengabe* en las costumbres durante la época goda en España, lo prueban las fórmulas visigodas descubiertas por Ambrosio de Morales en un antiguo códice de la Catedral de Oviedo, que hoy se considera perdido, pues una de estas fórmulas lo es de la constitución de dote por el marido a la mujer y a la vez de la *morgengabe*; lo cual evidencia que subsistió en las costumbres sin solución de continuidad y solo así se comprende que reapareciera después en el período de la reconquista; antiquísima costumbre la llama la fórmula, y en efecto se remonta su origen a las primitivas costumbres de los bárbaros, en cuyo sistema jurídico aparece como uno de los requisitos del matrimonio y no logran hacerla desaparecer ni la transformación de las costumbres primitivas, ni la influencia del derecho romano, ni aún el transcurso de los siglos.

JAIMÉ SALVÁ Y RIERA.

Alumno de Admon. de la Armada

(Continuará.)

Inventari de la Parroquia de Santa Creu

(1529)

(acubament)

50. Item vn altre domas blanch.
51. Item vn pali Sanct Jordi squinsat vell.
52. Item vn de vellut negre.
53. Item vne capa vellut carmesi vella.
54. Item vna capa seti verd noua tres de argent.
55. Item vn pali de filenpua ab tres creus.

Et die XXVIII. mensis aprilis anno Domini M^oD^oXXVIII fuit processum ad descriptionem dicti inuentarij per dictos dominos operarios vt sequitur.

En mateixa sacrestia

56. Item vn pali de vellut carmesi vell ab tres senyals ab son frontal.
57. Item vn pali de tela blanca ab tres faxas vellut negre ab son frontal.

En vn calax en vns calaxos de fust

58. Item la vera creu ab son reliquiari de argent, ço es dos trosos de vera creu ab vn angell xich de ffer y separar de dit reliquiari.
59. Item altre reliquiari de argent dins lo qual hia vne spina de la corona.
60. Item vna figura de Sancta Caterina, argent sens corda y spasa.
61. Item vn reliquiari de argent ab certes reliquias sens creu.
62. Item dos quedufas de argent ab vna ansa rompude.
63. Item vn collar de nostra Dona, de argent sens deurar.
64. Item vn collar dor ab L.XIII grans dor.
65. Item vne penitencia de coral ab L.XXXVII parells grans menuts.
66. Item dos creuetes de argent ab son crucifixi deurades.
67. Item vne patena xicha de argent ab que here de vn calser.
68. Item mige patena de argent deurada.
69. Item vn tros de molura de argent esmaltada, de la creu major.
70. Item altre tros com laltre de argent.
71. Item dos stels de la corona de nostra Sra, de lauto.

72. Item vn tros de peu de la creu de las vnchions de argent.
73. Item quatre branques de coral migenserades dins vne cuberta de capsas ab alguns trossets de argent xichs.
74. Item vne creueta de lauto ab son crucifixi, rompude, ab vne pedra vermella.
75. Item vn boto de la capa ab algunes perlas.
76. Item alguns fresos vells y dolents dins vne capsas.
77. Item dins vne capsas xicha sens cuberta XXXVI pedras de vidre de diuersos colors y vna luna de cristall rompude.
78. Item vn calser ab sa patena major de la sacrestia ab sinch smalts en dita patena y tres en lo calser.
79. Item altre calser ab senyal de Roig ab tres smalts y sa patena rompuda ab vn smalt.
80. Item vn altre calser pla ab sa petena.
81. Item vn altre calser ab tres smalts y sa patena.
82. Item las crimellas de argent ab son tanquedor de ser.
83. Item vne creu de argent, ab vn peu gran levadis, de las vnchions.
84. Item vne capseta de argent ab sa cadeneta ab los olis de las vnchions.
85. Item vne creu xicha de argent ab son stoig de fust y bosa de seti verd ab son cordo y floch, y dos anelletes de argent, de portar los sagrements de fora.
86. Item vn ensenser de argent ab tres cadenetas y mige.
87. Item vne arqueta dels ensens ab mige cuberta de argent.
88. Item la creu major ab tres pesas separades, ço es, Deu lo pare, son peu y vne rosa y vn tros xich de argent.
89. Item vne creu dels albats.
90. Item dos bordons de argent ab los poms deurats.
91. Item vn bordo de fust ab son pom deurat dins vn ou de fust.
92. Item vn calser gran, dixeran es dels pescadors, ab las armas de dits pescadors, ab sa capsas ab Sanct Pere pintat y vne barcha.
93. Item quatre poms de cristalls fets majors de vne pilota.
94. Item vne capsas redona xicha sens cuberta ab alguns trosos de seda ab algunes reliquias.
95. Item altre capsas redona, obra de tersia, sens cuberta, dins la qual hauia alguns trossets de cedés y alguns de paper ab algunes perletas xichas.
96. Item altre capsas sens cuberta, de sola, dins la qual hauie algunes brolleries de poca valua.
97. Item vne bosa obre morischa, dins la qual hauie alguns trosos de corporals vells.
98. Item vne cortina de coresma de tela vella.
99. Item vn tros de tela verda vella.
100. Item vn pauello gran de domas verd major de processons.
101. Item dos banderas vellut verd ab creus de brocat y flocadura cede blaua y grogue.
102. Item vne dalmatica sendat verd y vella ab orlas cede vella.
103. Item vn tros dalmatica porpra vellut, dolenta.
104. Item vn sadillet xich de molts trosos de ceda vells.
105. Item tres trosos seti verd, heuia quatre ó sinch palms.
106. Item XII palms vellut verd vel circha.
107. Item vne casulla de sendat ab fresos de argentaria.
108. Item vn senyal de sermo brodat dor.
109. Item vn coxinet obra morischa ab quatre botons perlas menudes.
110. Item vn sadillet de belta grogua ab algunes brolleries.
111. Item quatre coronas de angells de paper y or barberisch.
112. Item vn vellet de cambray ab pellona dor de cobrir lo corpus.
113. Item vn altre sadillet ab moltes brolleries.
114. Item vn caxonet de xipres buyt.
115. Item lo caxonet del olys.
116. Item vn cobertoret de domas blanch ab vn rotol deurat y flocadura dor y seda verda.
117. Item set corporals ab sas fiolas.
118. Item dins vne capsas redona de senyal de parayres y Sanct Barthomeu, dins la qual hauie tot vn vestiment de nostra Dona y lo Jesus, de vellut carmesi guarnit de vellut blau.
119. Item vne cortinata de vellut negre ab nom de Jusu y senyal de parayres obrats dor.
120. Item vne corona de argent de nostra Sra. y vne del Jesus del altar de Sanct Barthomeu ab sinch pedras de vidre engastades, de diuersos colors.
121. Item vne capsas redona rompude sens cu-

- berta ab tres vne tafata blanch, altre cotonina altre, seda y coto.
122. Item quatre canalobres, dos stany y dos de leuto, per acompanyar lo preuere y la creu.
123. Item dos lanternas de ferro stanyat per acompanyar lo corpus.
124. Item vn libre euagelista de pergami letra ploma.
125. Item vn misal antich de pergami.
126. Item vn libre pasie de pergami.
127. Item tres ordinariis vells, letra de ploma pergami.
128. Item vn altre misal pergami vell.
129. Item sinch misals vells de pergami.
130. Item tres misals dels moderns, dix niha vn dels pescadors.
131. Item dos xugamans de stopa ab lur randa.
132. Item vne crosa de Bisbeto de fust.
133. Item sinch touallas de altar listades de blau.
134. Item tres touallas de altar blanch ab que ni ha vne obrade fil blanch.
135. Item vne touellola brodada de altar.
136. Item vn artibanch de dos caxas, buyt.
137. Item vne ara negre.
138. Item vne altre ara blanca.
139. Item vn anell de ferro ab son galfo del carner de nostra Dona.
140. Item tres campanes de combregar dos grans y vna xicha.
141. Item dos calderetas de sperges, de aram.
142. Item altre campaneta de combregar fesa.
143. Item altre campaneta de capella.
144. Item vn bordo de coresma.
145. Item vne capsa vuyteuade obra de tersia.
146. Item vn ferro de tenir ciri penjat.
147. Item vn mantell nostra Sra. seti carmesi fals ab trepas vellut negre.
- En la Iglesia lo altar major*
148. Primo dins la figura de nostra Senyora la custodia, la qual es vne capseta hon sta lo corpus Domini.
149. Item vne altre capseta de argent per portar lo corpus per defora.
150. Item altre caxonet de fust deurat que serueix per tenir lo corpus sempre reseruar en la Iglesia.
151. Item dins la matexa figura de nostra Senyora vn guarniment seti carmesi ab molts stels de fil de or.
152. Item vn mandil de seda listades y en los caps fil dor y seda grana.
153. Item vn madilet quadrats ab pelletas dor.
154. Item vna stola tafeta blau.
155. Item vne lobeta de ceda roli? blanch tenia vestida la dita figura de N.^a S.^{ra}
156. Item tres tovalles listades blau y vne cuirasa vella.
157. Item dos canelobras de ferro sobre lo altar.
158. Item quatre tapits, obra morischa, vn vell tres nous.
159. Item en lo altar de Sanct Pere tres touallas listades de blau ab sa cuirasa forrada de tela groga.
160. Item vn pali fustani negre ab creu blanca.
161. Item tres cortinas de tela vellas, squinsades.
162. Item dos canelobres de ferro y vne post.
163. Item en lo altar de Sanct Blay dos canelobres.
164. Item vn pali stern ab la barcha de Sant Pere.
165. Item vn pali de tela Sanct Blay brodat, usat.
166. Item dues creus de fust.
167. Item dos scalas, vne gran y vne xicha.
168. Item dos tombas del monument, vne gran y vne xicha.
169. Item XVIII touallas an tots los restants altars de dita Iglesia y en quiscun altar son pali vell y de poca valua.
170. Item en lo altar de Sanct Barthomeu tres cortines de pinzell, vellas.
171. Item vn vestiment vell de nostra Sra. en dit altar.
172. Item en la capella de nostra Sra. vnes cortinas de pinzell ab los goigs de nostra Sra.
173. Item en lo cor XII libres, III xichs y VIII grans.
174. Item en tots los altres altars XVII canelobres de ferro de altar entre grans y xichs.
175. Item vn canalobre gran de altar de vn home de ferro de star dauant lo altar.
176. Item sinch cortinas de pinzell vellas.

Hec autem bona et non alia inuenimus nos memorati operarii in dicta ecclesia, et promissimus quod si alia ad nostram noticiam devenerit illa huic inventario statim addemus aut aliud de novo conficiemus omni ditatione et mora posposita; queque bona et res superius in dicto inventario descriptas tradimus incontinenti vobis prefato Reverendi priori et rectori dicte ecclesie sancte Crucis, presenti, et vestris meceritoribus ut assuetum est per nostros in dicto officio predecessores. Et nos dictus prior et rector, presens predictis, gratis et scientes acceptans dictam comandam premistorum rerum et bonorum

et ornamentorum, promissens de illis et aliisque de cetero quoquomodo devenerint ad dictam ecclesiam dictis operariis reddere rationem et comptum, et de noviter ad dictam ecclesiam deveniens illis notificari omni dilacione mora et fraude postpositis et repulsis sub mea bona fide et obligatione omnium et singulorum bonorum dicti monasterii cartusiensis et dicte rectorie et ecclesie parrochialis presentium et futurorum; renuncians fori meo et submittendo me et bona predicta pro premissis jurisdictioni Reverendi Domini Vices gerentis et officialis Majoricarum, coram quo promitto jus facere de premissis, jurisdictionem illius in me(os) prorogando et consentiendo et omnibus legibus juribus immunitatibus privilegiis et aliis predictis obviantibus quoquomodo. Acta sunt Majoricarum in dicta ecclesia Ste. Crucis die vicessima octava aprilio anno domini Millesimo quingentesimo vicesimo nono. Sig^{na} nostra dictorum operariorum concedentium et dicti prioris ac rectoris acceptantis qui predicta laudamus concedimus et firmamus.

Testes inde sunt honorabilis Petrus Lopis sartor et Joannes de Ivissa agricultor cives Majoricarum.

Et dicta die hac incontinenti predictus Reverendus Prior et rector dicte ecclesie comendavit omnia et singula contenta in superiori inventario venerabili domini Francisco Gacies presbitero vicario dicte ecclesie per eum assumpto, ipsum et suis, qui presens gratis illa acceptavit promittendo de illis bonis et aliis proveniendis ad dictam ecclesiam quoquo modo sue Reverencie bonum justum et legalem comptum et rationem reddere adsque aliquibus mora fraude et dilacione et recompensatione sub sua bona fide et obligatione omnium suorum bonorum presentium et futurorum renuntiando omnibus quibus se juvare posset contra predicta quolibet. Acta sunt premissa omnia huic Majoricarum in dicta ecclesie Sancti Crucis die vicessima octava mensis Aprilis anno Domini millesimo quingentesimo vicesimo nono. Sig^{na} nostrum dicti prioris et rectoris concedentis et dicti vicarii acceptantis qui hec laudamus concedimus et firmamus.

Testes inde sunt dicti Petrus Lopis et Joannes de Ivissa.

Per la copia
AGUSTÍ CANYELLES GAZÁ

(Inventarios de 1526 a 1553 del notario D. Pedro Juan Arques.

DOCUMENTOS INÉDITOS

del Pontificado del

Rmo. D. Francisco Ferrer

Obispo de Mallorca

(1467-1475)

(CONTINUACIÓN)

(Sigue la ordenación de 23 de Mayo de 1472).

Joanni de Matheu filio discreti Joannis de Matheu not. Maioric.

Joanni Simoni Mari filio Michaelis Mari fornerii Maioric.

Petro Joanni Joan filio ven.^{lis} Bernardi Joannis civis Maioric. quondam.

Fratri Bartholomeo Terragona de ordine Fratrum Minorum.

Antonio Crespi filio Michaelis Crespi de Sineu quondam.

Petro Raphaeli Terrasse filio Martini Terrasse civis Maioric.

Petro Joanni Manera filio ven.^{lis} Gasparis Manera civis Maioric.

Jonni Vanrell filio Joannis Vanrell sutoris Maioric.

Raymundo Muntornes filio ven. Paschasii Muntornes domicelli quondam Maioricarum.

Joanni Litra filio discreti Petri Litrani notarii ville Pollensie.

Joanni Laneres filio Anthonii Laneres apuntatoris Maioric.

Joanni Ferrer filio Guillermi Ferrer sutoris Maioricarum.

Joanni Mir filio Georgii Mir paratoris Maioricarum.

Carolo Silvestri Ritard filio Guillermi Ritard sartoris Maioric., dispensando cum eo super defectud natalium quem patitur cum sit genitus de libero et serva.

Antonio Vallori filio ven.^{lis} Anthonii Valloris mercatoris.

Petro Arbona filio Anthonii Arbona ville Sullaris.

Jacobo Canyelles filio discreti Anthonii Canyelles notarii.

Arnaldo Riera filio Arnaldi Riera quondam agricultoris.

Jacobo Gill filio Jacobi Gill quondam Sancte Margarite de Muro.

Joanni Fosselles filio Andree Fosselles paratoris Maioric.

Thome Miro filio Augustini Miro civis Maioricarum.

Vincensio Genovard filio Bernardi Genovard textoris lini.

Anthonio Guels filio Anthonii Guels de Luchomaiori.

Joanni Verger filio Anthonii Verger de Pollensa.

Guillermo Fiol filio Gregorii Fiol paratoris Maioric.

Bernardino Joanni Maii filio Petri Maii sparterii Maioric.

Petro Selva filio discreti Gabrielis Salva de Luchomaiori.

Joanni Gill filio Petri Gill de Porreriis.

Andree Lodra filio Joannis Lodra paratoris Maioricarum.

Guillermo de la Guetxa filio Guillermi de la Guetxa sartoris Maioric., dispensando secum super defectud natalium, cum sit genitus ex libero et serva.

Raphaeli Pi filio ven. Raphaelis Pi civis Maioricarum.

Guillermo Garau filio Gabrielis Garau pictoris quondam.

Thome Gotzens filio Guillermi Raymundi Gotzens Cardonis civitatis Illerde mediantibus litteris per eum obtentis a suo Rev.^{do} Diocessano datis et actis Illerde decima nona Septembris anno MCCCClxx^o.

Petro Segui filio Petri Segui junioris ville Pollencie.

Bernardo Domenja filio Anthonii Domenja latoris litterarum.

Joanni Michaeli Mir filio discreti Joannis Mir notarii.

Nicholao Reyas filio ven.^{lis} Maciani Reyas civis Maioric. dispensando cum eo, cum sit genitus de soluto et soluta.

Petro Arnau filio Bernardi Arnaldi de Sineu.

Joanni Vilanova filio Danielis Vilanova sartoris Maioric.

Joanni Splugues filio Guillermi Asplugues de Artano.

Joanni Cunil filio Guillermi Cunil notarii quoandam.

Vincensio Xavari filio Joannis Xavari traingerii.

Joanni Cellera filio Joannis Sallera sutoris.

Joatxim Terrago filio Petri Terrago quondam sartoris.

Christoforo Roig filio Gasparis Roig paratoris Maioric.

Joanni Paga filio Joannis Paga magistri axie. Stephano Georgii filio Stephani Georgii molendinarii Maioric.

Gonsalbo Bertran ville de Quinto dioc. Cesaraugustensis familiari et continuo comensali prefati Rev.^{mi} Dni. Maioric. Episcopi.

Francisco Muntanyes filio ven.^{lis} Anthonii Muntanyes dioc. Cesaraugust. familiari et continuo comensali prefati Rev.^{mi} Dni. Maioric. Episcopi.

Fratri Bartholomeo Natalis Ordinis Fratrum Minorum.

Acoliti

Fratrem Joannem Ramon { Ordinis Beate
Fratrem Joannem Rossello } Marie de Car-
Fratrem Joannem Vaxili { melo.

Thomam Quivisc clericum Maioric.

Petrum Castell clericum ville Pollentie.

Andream Masquida de Porreriis cum titulo sibi facto.

Fratrem Joannem Piguart } Ordinis Beate
Fratrem Guillermum Goneyar } Marie Angel.^m

Joannem Balaguer beneficiatum in Sede Maioricensi.

Subdiachoni

Fratrem Onofrium Gari } Ordinis Fra-
» Bartholomeum Natalis } trum Mino.^m
» Vincentium Manyes ordinis Fra-

trum Predicatorum.

Fratrem Joannem Piguart } Ordinis Beate
» Guillermum Goneyar } Marie angel.^m

Pontium Faliu de Porreriis ad titulum sibi factum per patrem suum de quo reputat esse contentum.

Baltasarem Mollet beneficiatum in Sede Maioric.

Diachoni

Fratrem Petrum Mayol { Ordinis Fratrum
» Petrum Forner } Minorum.

» Gabrielem Rifos { Ordinis beate Ma-
» Michaellem Fenals } rie Angelorum.
» Matheum Oliver }

Georgium Morro beneficiatum.

Fratrem Bartholomeum Fornacle heremitam.

Prcsbiteri

Fratrem Joannem Gual { Ordinis Fratrum
» Petrum Jordani } Minorum.

» Michaellem Oller, Beate Marie de Carmelo.

Fratrem Matheum Flaquer, Ordinis Beate Marie Angelorum.

- Franciscum Aries, Ordinis Sancti Bernardi.
- Joannem Ardit, Ordinis Sancti Spiritus.

Bartholomeum Ossona beneficiatum.

Fratrem Bartholomeum Palmer Ordinis Cartusienensis.

Martinum Cifra cum titulo sui patrimonii de quo reputat esse contentum.

Martinum Ferrer ville de Alcudia cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Die dominica xxxj Maii prefactus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in Capella sui Episcopalis Palatii contulit tonsuram scholaribus sequentibus:

Christoforo Mergues filio Thome Mergues ville de Incha dioc. Maioric.

Die jovis quinta Junii anno predicto dictus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in ipsa capella contulit tonsuram scholaribus sequentibus:

Bartholomeo Reus filio Joannis Reus parochie de Alguayde.

Joanni Gual filio honor.^{lis} Petri Gual civis Maioric.

Die dominica vii Julii anno predicto, in dicta capella

Michaeli Rabasse filio Joannis Rabasse textoris lane.

Petro Gari filio Joannis Gari de Incha.

Philippo Fuster filio ven.^{lis} Pelagii Fuster domicelli.

Matheo Cessa filio Gabrielis Cessa curritoris.

Joanni Michaelis filio ven.^{lis} Petri Michaelis mercatoris.

Jacobo Moix filio honor. Joannis Moix militis.

Joanni Pardo filio honor. Manuelis Pardo civis Maioric.

Die jovis ii Julii anno in capella predicta contulit tonsuram scholaribus sequentibus:

Petro Crespi filio ven.^{lis} Francisci Crespi civis.

Albertino Demeto filio ven.^{lis} Albertini Demeto civis Maioric.

Bartholomeo Catany filio Bartholomei Catany de Luchomaiori quondam.

Bernardo Bru filio ven. Michaelis Bru civis Maioric.

Die dominica quartadecima mensis Junii anno Millesimo quadringentesimo septuagesimo secundo, hora vesperorum, Reverendissimus Dominus Nicholaus Episcopus Farenensis, Reverendissimi in xpo. patris et domini dni. Roderici miseratione divina Eipscopi Albanensis Sancte Romane ecclesie Vicecancellarii cardinalis Valentini apostolice Sedis gratia legati, Referendarius de mandato sibi vive vocis oraculo facto in quadam camera Episcopalis Palatii Maioricensis existens personaliter contulit primam clericalem tonsuram Nofrio Falco filio honor. Thome Falco Civitatis Archiepatus Cesaraugust. Mandans illum in actis cause inseri et continuari presentibus providis viris Petro Leopart prebitero et Joanne Falco notario ac Joanne Gradulini pro testibus vocatis et rogatis cum apensione sigilli Curie Vicariatus Maioric. cum proprium sigillum non habeat.

Die dominica xviii Julii, dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus. contulit in Palatio Episcopali primam clericalem tonsuram scholaribus sequentibus:

Petro Joanni Vivot filio honor. Petri Vivot domicelli. Michaeli Vivot filio honor. Petri Vivot domicelli, dispensando cum eodem super defectu natalium quem patitur cum sit genitus de soluto et soluta.

Petro Caparo filio Guillermi Caparo parochie Sullaris.

Die dominica xxvi Julii anno predicto, dictus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in suo Episcopali Palatio contulit tonsuram scholaribus sequentibus:

Antonio Muntaner filio Joannis Muntaner parochie de Bunyola.

Jacobo Sunyer filio Jacobi Sunyer ville de Incha.

Joanni Crexell filio Joannis Crexell de Alcudia.

Die veneris xviii Septembris anno predicto, in Capella sui Episcopalis Palatii promovit ad quatuor ordines minores dictus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus scholares sequentes:

Fratrem Joannem de Sancto Stephani ordinis Beate Marie Angelorum.

Fratrem Joannem Cros ordinis Beate Marie Angelorum.

Fratrem Stephanum Avella, ordinis Fratrum Minorum.

Petrum Serra beneficiatum.

Monserratum Virgili ville de Alcludia.

Joannem Morell beneficiatum.

Sabbato quatuor temporum quo computabatur xviii mensis Septembris anno a nativitate Dni. MCCCCLxxii prefatus Rev.^{mus} in xpo. pater et dominus dnus. Franciscus divina miseratione Maioricensis Episcopus, Sanctissimi Dni. Pape Referendarius et Sacre Aragonum Regie Maiestatis consiliarius et cancellarius, generales ordines celebrando in Capella Sancti Bernardi sue Maioricensis ecclesie contulit primam clericalem tonsuram scolaribus infrascriptis et alios promovit ad sacros ordines ut sequitur:

Tonsurati

Vincensio Benet filio Jacobi Benet chirurgici Maioricarum.

Petro Gual nutricato in domo honor. Petri Gual legum doctoris, canonici et archidiaconi Maioric., dispensando cum ipso super defectu natalium cum sit genitus ex. . . .

Joanni Ribera filio Anthonii Ribera de Alcludia quondam.

Anthonio Thadeu Oliver nutricato in domo Anthonii Oliver mercatoris quondam, dispensando cum eo super defectu natalium, cum sit genitus ex libero et libera.

Joanni Coll filio Petri Coll paratoris sive abexador pannorum Maioric.

Gaspari Tudela filio Raphaelis Tudela, sartoris Maioricarum.

Gabrieli Vallspir filio Michaelis Valspir boterii Maioricarum.

Luche Jorda filio Gabrielis Jorda paratoris Maioric.

Gabrieli Soldevila filio Petri Soldevila botiguerii Maioric.

Francisco Salzet filio Petri Salzet ortolani Maioric.

Bartholomeo Parera filio Joannis Parera sarrerii Maioric.

Gaspari Torrella nutricato in domo discreti Beraldi Torrella prebiteri, dispensando cum ipso super defectu natalium quem patitur cum sit genitus ex. . . .

Mathie Gili filio Bartholomei Gili textoris lini Maioric.

Paulo de Pla alias Colom filio Galcerandi de Pla alias Colom textoris lini.

Anthonio Decalis filio Anthonii Decalis marinerii Maioric. quondam.

Francisco Xapot filio Francisci Xapot Pelliparii Maioric.

Petro Maymon filio Mathei Maymon barbitonsoris.

Joanni Puig filio Anthonii Puig parochie de Sanctanyno textoris.

Joanni Forner nutricato in domo Guillermi Forner mercatoris, dispensando cum eo super defectu natalium quem patitur cum sit genitus ex soluto et soluta.

Por la copia

F. F.

(Continuará).

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del segundo Rector deste Coll.^o que fue el P.^o Bartholome Coch, y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hicieron dende el año 1568 asta 1573.

En el año 1568 fue nombrado por N. P. General Francisco de Borja por visitador desta Provincia el P. Gil Gonzales; el qual visito todos los Collegios de tierra firme desta Provincia y fue el primer Visitador della y su visita fue aprobada por N. P. General Francisco de Borja y halla en este Collegio en el libro de las visitas dende el folio 120 hasta el folio 125. Este P. Gil Gonzalez fue un grande varon; fue despues Asistente de España en Roma; bolvio de Roma a Castilla, y murio en ella con opinion de grande siervo de Dios.

A 15 de Febrero deste año 1568 vino del Collegio de Gandia a este de Mallorca el P. Joan Aguirre, natural de Oropesa en el reyno de Toledo, para residir en este Collegio. Como lo escribe el P. Garcia en su quaderno y vino para confessar, y leer Grammatica, quando se diesse principio a leerla.

En este mismo año fue nombrado por Rec.

tor deste Collegio el P. Bartholome Coch, natural de Inca de Mallorca, y fue embiado ha esta Isla por los PP. Gil Gonzales Visitador de la Provincia, y por el P. Alonso Roman Provincial de la misma Provincia, llegó a este Collegio a 26 de Abril deste año 1568 en compañía del H.º Joan Messeguer natural de la Villa de Vildecona en Cathaluña, coadjutor temporal y de officio carpintero.

Concluye el P. Francisco Boldo su officio de Rector primero deste Collegio haviendolo sido por espacio de siete años y meses con grande provecho del mismo Collegio y fruto de las almas; y se fue de aqui a Gandia, para maestro de novicios, y despues a Cerdeña, y volvió de Cerdeña a Valencia, y lo restante de su vida, casi siempre residio en el Collegio o casa Professa de Valencia. Tomo possession del officio de Rector segundo deste Collegio el P. Bartholome Coch en el mismo mes de Abril del año 1568, y con gran fervor continuo todo lo que en dicho Collegio estava principiado.

Tenia el P. Bartholome Coch talento de Pulpito y era en el predicar muy fervoroso. Empeço de predicar en la Iglesia mayor, y parrochias, movio los coraçones de muchos; y como se hallo que havia necessidad de comprar mas casas para ensanchar el sitio del Collegio para la habitacion; y tambien para leer en el mismo Collegio Grammatica; tuvo intento en el principio de su gobierno de tratar de acrescentar la renta del Collegio si pudiesse y de comprar sitio para hazer Classes y de procurar se assentassen estudios de Grammatica, y tambien de empeçar la fabrica de la Iglesia; y assi poco a poco valiendose de los otros Padres, fue disponiendo los coraçones del Virrey, Obispo y particulares para lo sobredicho. A 8 de Setiembre deste año 1568 hizo la Profession de tres Votos en el Collegio de Valencia en manos del P. Alonso Roman Provincial el P. Bernardo Crespín, como consta en el libro de los Votos deste Collegio fol. 82, y no mucho tiempo despues vino a residir en este Collegio, como mas abajo se dira.

En todo este año procedieron con prosperidad los Ministerios espirituales deste Collegio con los sermones del P. Francisco Boldó y muy en particular del P. Pedro Prado, que era varon espiritual, y fervorossissimo en predicar la divina palabra; y dende el mes de Abril adelante en que empeço de ser Rector el P. Bartholome Coch, mucho mas crecio el fervor, y fruto en

las almas; y en lo temporal del Collegio; como se vera en los años siguientes.

En el año 1569 el P. Bartholome Coch Rector deste Collegio y los otros Padres viendo que los Ill.^{mos} Sores. D. Juan de Vrries Virrey, y D. Diego de Arnedo Obispo de Mallorca y los Sores. Jurados desta Ciudad, que eran los Magnificos Sores. Ramon San Martin por los Cavalleros, M.º Marcos Verin y M.º Phelippe Valentin, por los Ciudadanos; M.º Joan Alemañ y M.º Antonio Reus por los mercaderes; M.º Jayme Garau apuntador por los Oficiales de la Ciudad; y los demas que governavan, y muchos particulares eran bien affectos a nuestra Religion de la Comp.^a de Jesus; determinaron representar e intentar si se haria una collecta en la Ciudad y fuera della en toda la Isla, haziendo un Cathalogo de la gente que podria ayudar con limosnas de dinero contado, o con limosnas de renta y censales para comprar casas, y acrescentar el sitio del Collegio, y para hazer Aulas en el y leer en ellas Grammatica; y tambien para empeçar de edificar la Iglesia. Hallaron en todos tan buena disposicion, que lo pusieron por obra; y assi para dicho effecto se escribieron cartas a muchas Villas y Vniversidades fuera la Ciudad para que ayudassen; las quales cartas se hallan en el Archivo deste Collegio. Tambien se hizo un grande Cathalogo y se escribieron muchos en el, prometiendo en dicho Cathalogo aquello que les parecia, y lo firmaron todo con auto de Notario, y lo entregaron al Collegio. De los quales se hara aqui una breve relacion, en que se vera la devocion, liberalidad y charidad de los Mallorchines con la Comp.^a—Y devese notar que aunque casi todos en este año hicieron las promesas de dar de contado o en renta; mas algunos hicieron el aucto y entrego en Noviembre deste año 1569 y otros en el año siguiente 1570, como se vera en el siguiente Cathalogo.

El Il.^{mo} Sor. D. Diego de Arnedo obispo de Mallorca dio quinientas libras, con que se compraron mas casas—El Il.^{mo} Sor. Virrey D. Juan de Vrries dio tambien gruessa limosna—Ramon San Martin donzell dio quatro libras de renta—Marco Verí, Ciudadano dos libras—Philippe Valenti Ciudadano dos libras—Joan Alemany mercader una libra. Ramon Torrella donzell tres libras—Pedro Vivot donzell tres libras—Arnau Sureda donzell tres libras—Ramon Gual donzell dos libras—Francisco Anglada donzell dos libras—Perellos Pax donzell dos libras—

Misser Agustín Andreu mayor dos libras—Nicolau Canellas notario una libra—Gabriel Torrello notario una libra—Mattheo Moranta notario dos libras—Mateo Thogores donzell dos libras. Los sobre dichos hicieron auctos de la sobre dicha renta en Noviembre del año 1569, como consta en el libro de los propios y rentas deste Collegio.—Antonio Reus mercader una libra—Luçia Tornamira dos libras—Pere Joan Forteza donzell una libra—Jordi Callar doze quartanes de azeite—Nicolas Dameto donzell dos libras—Pedro Jorge Puigdorfila donzell dos libras—Gabriel Serra not. una libra—Antonio Joan Axartell Ciudadano dos libras—Gregorio Santiscle dos libras—Philippe Fuster donzell dos libras—Antonio Alemany mercader dos libras—Catherina Anglada, y Mattheo Anglada su hijo, quatro libras—El Consejo General de Mallorca dio a 22 de Abril 25 ℥ . y a 22 de Setiembre 8 ℥ . y el mismo dia 12 ℥ . En el año 1567 y en el año 1576 nos dio otras doze libras. Y en el año 1593 nos dio 30 ℥ . de renta, como consta en el libro de los propios deste Collegio—La villa de Artá dio de renta seys libras—Pedro Ignacio Torrella donzell dos libras—Mag.^{ca} Madalena Cos dos libras—Mag.^{ca} Isabel Fustera quatro libras—Mag.^{ca} Francina Juny viuda dos libras—Gaspar Serralta ciudadano dos libras—Nicolas Quint mayor donzell quatro libras—Mag.^{ca} Eleonor Berarda ocho libras—Guillem Andreu Coadjutor dos libras—Thomas Fons not. una libra—Misser Hugo Serra Doctor en derechos tres libras—Los sobredichos hicieron los auctos de la sobredicha renta el año 1570, exceptos los de la Vniversidad de Mallorca, que lo dieron del modo que esta dicho, y como consta en el libro de las rentas y propios deste Collegio—y algunos otros hicieron auctos de otras rentas en otros años, que estan continuados en dicho libro, de los quales no se hace aquí mención, por no alargar demasiadamente esta historia.

Solo adviértelo el P. Matthias Borrassa en el quaderno que hizo de la historia y progresso deste Colegio que la limosna de renta que dieron los sobredichos Sores. subió hasta ciento y cinquenta libras, digo 150 ℥ . de renta; y habiendo vivido los Padres y H.^{os} deste Collegio hasta este año de limosna en adelante se ayudaron desta renta para mejor passar en el sustento dellos.

Animado pues el P. Bartholome Coch con las sobredichas limosnas y otras que se dexan,

como dicho es, empeço de tratar de comprar casas y de hecho las compro, como se dira en los siguientes años. Tambien empeço de tratar con el P. Provincial y General de poner Classes de Grammatica, y procurava encaminarlo todo para gloria del Señor y acrescentamiento deste Collegio.

Por Navidad deste año 1569 dio fin el P. Alonso Roman a su cargo de Provincial, y siendo nombrado de N. P. General Francisco de Borja el P. Antonio Cordeses por Provincial desta Provincia de Aragon; tomo la possession de dicho cargo en el mismo tiempo de la Natividad del Salvador del año 1569 y fue el sexto Provincial desta Provincia, como arriba esta apuntado.

Luego que el P. Bartholome Coch Rector deste Collegio supo la nominacion del P. Antonio Cordeses por Provincial desta Provincia insto lo que ya habia instado con el P. Alonso Roman su predecesor que se pusiessen escuelas en este Collegio, y lo alcanzó, como en el siguiente año se dira.

En lo que toca al fruto que los nuestros Padres y Hermanos hacian en este Collegio con los Sermones, Doctrinas Christianas, Confesiones y trato spiritual en beneficio de las almas; en todo el discurso deste año 1569 fue grande, y se conocia en la ciudad y en los lugares y Villas, donde fueron los nuestros Padres a predicar la divina palabra y confessar y ayudar a las almas. No se escriven menudamente cosas particulares por no haver podido saberlas, con la certitud que se requiere para la historia.

En el año 1570 a 24 de Enero se compraron unas casas de Esteban Jorge Blanquer, en precio de quinientas libras, que dio el Sor. Obispo Diego de Arnedo.

En este año 1570 se dio principio a tres Classes de Escuelas de Grammatica y Rhetorica en este Collegio, y passo del modo que aquí se dira. Vino a este Collegio el P. Antonio Cordeses, que era Provincial, y con el vinieron los Hermanos Francisco Aduarte de nacion Aragones y Diego Morales y Francisco Castel de nacion Valencianos para leer Grammatica de proposito. Tambien vino un Hermano Coadjutor llamado Bernardino de Ledesma; estuvo muy poco tiempo aquí, no perseveró, fue despedido. Llegaron a esta Ciudad a 22 de Febrero deste año 1570. Visitó el Collegio con mucha diligencia y exacion. Comunico a los Sores. Virrey, Obispo, Jurados y otros la licencia y orden que

tenia de N. P. General Francisco de Borja de poner tres Classes de Grammatica en este Collegio, como constava en una carta de 16 de Diciembre del año 1569, cuya clausula tocante a esto dexo escrita en su visita, y es del tenor siguiente.

En Mallorca me parece bien que se pongan escuelas, pues se esfuerçan a hacer lo que pueden en su fundacion. Mientras V. R. va, podria avisar al Rector que adereçe el lugar y cosas necessarias para las nuevas liciones.

Con este orden el dicho P. Provincial Antonio Cordeses assentó las tres Classes de Grammatica deste Collegio en la forma siguiente. Ordeno y dexo escrito en su visita que el H.^o Francisco Aduarte fuesse el Lector de Maiores y de Rhetorica. El H.^o Diego Morales que fuesse lector de Medianos; y el H.^o Francisco Castel que fuesse lector de Menores. Ordeno que se gobernassen dichas tres Classes, conforme el orden y modo que havia venido de Roma y se governavan en Roma: y assí puso en las tres classes los auctores y horas y dias que se havia de leer; la distribucion del tiempo por la mañana y tarde; las Vacaciones y todo lo demas necessario para el buen gobierno dellas. Y dexo que el Prefecto de todas las tres classes fuesse el P. Joan Aguirre. Y esto y todo lo demas tocante al buen gobierno del Collegio, dexo escrito y firmado de su mano; como consta oy dia en el libro de las Visitas. Y assí habiendo estado este Collegio dende el año 1567 hasta este año 1570 sin liciones, como en el capitulo passado se apunto, dende este año en adelante siempre en el ha havido liciones y placiendo al Sor. siempre las havra, como se vera en lo restante desta Historia. Diose principio a las tres liciones de Grammatica con grande concurso de oyentes y edificación de la ciudad y provecho de la juventud, y en el año 1613 quando el P. Gil recopilava esta historia, vivian el P. Bolitxer y los Sores. Onofre Forteza Caliar, Juanot Sureda y otros que fueron discipulos quando las tres sobredichas classes de Grammatica se empeçaron.

Distribuyo el P. Antonio Cordeses en la misma visita y dexo en escrito los officios de los Padres de la casa en la forma siguiente—El P. Bartholome Coch Rector—El P. Joan Llop Ministro y Consultor—El P. S.^{ta} Cruz alias Cusola Consultor y Procurador. Este Padre havia hecho los votos de Coadjutor espiritual formado en manos del P. Francisco de Borja en Valla-

dolid a 11 de Agosto del año 1559, como en el libro de los Votos deste Collegio fol. 92 se halla escrito de su mano. El P. Vicente Bru Prefecto de la Iglesia—El P. Pedro Prado Consultor, Admonitor, Confessor del Collegio, Predicador y Prefecto de las cosas espirituales y de los Tonos—El P. Joan Aguirre Prefecto de las escuelas y confessor.

En este tiempo llegavan a quinze los que aquí residian. Y el P. Provincial Cordeses se llevo consigo al H.^o Julian Cepeda y embio otros de tierra firme como baxo se dira; y dexo el Collegio tambien puesto, como pareció a su Reverencia, y a todos los Padres que con la renta y limosnas que acudian se podian sustentar en el veynte, y en adelante casi siempre se sustentaron en este Collegio veynte sugetos.

Por la copia,
MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará).

NOTICIES

En el darrer número del «Bolletí del Diccionari de la Llengua catalana, nostre bon amic el M. I. Sr. D. Antoni M.^a Alcover se queixa amargament de les desatencions que ha hagut de sufrir dins la secció de Filologia y Expansió de la Llengua de l'Institut d'Estudis Catalans de la qual es President. El nostre amic escriguent amb la passió i amb l'entusiasme que sol posar en les seves coses, ataca, de rebot, als capdevanters de l'Institut i de la Mancomunitat. La qüestió avui, per l'intransigència d'uns i altres s'es enmatzinada, lo qual per nosaltres es doblement lamentable per l'alt concepte que sempre ens ha merescut la benemèrita institució i pel coral afecte que sempre hem professat al nostre estimadíssim company (actualment Vice-President de l'Arqueològica), l'estudiós Mossen Alcover, incansable apòstol de la Llengua Catalana. El nostre optimisme, i més encare el nostre fervent desig, ens fan esperar dies de pau i harmonia.

El die 3 del actual, festivitat del nostre patró Beneventurat Ramón Lull, se celebrá en el restaurant Victoria, un dinar en honor de l'esquisida poetessa mallorquina Na Maria Antonia Salvá, just homenatge dels seus admiradors per l'èxit alcançat en l'obra recentment publicada *Georgiques Cristianes* i en les traduccions de *Mireia* i de *En les ruïnes d'Ampuries*.

Un nombre considerable dels nostres consocis assistiren a la festa y desde aquest lloc la Societat Arqueològica Luliana es complau en adherirse a tan merescut homenatge.

G. R.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—AGOST-SETEMBRE DE 1918

SUMARI

- I. Troballes arqueològics a Mallorca.—La Basílica del Port de Manacor, per D. Guillem Reynés.
- II. Derecho de familia en Mallorca.—Legislación mallorquina (conclusión), por D. Jaime Salvá y Riera.
- III. Historia de Mallorca del Dr. Mn. Joan Binimelis, (continuació) per la copia: D. Antoni M. Alcover, pre.
- IV. Sindicato Forense de Mallorca (siglo XVI), por D. José Ramis de Ayreñor y Sureda.
- V. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: P. Martín Gualba, S. J.
- VI. Documentos inéditos del Pontificado del Rđmo. D. Francisco Ferrer, Obispo de Mallorca; (continuación) por la copia: D. Francisco Frontera.

Troballes arqueològics a Mallorca

LA BASÍLICA DEL PORT DE MANACOR

Mossen Joan Aguiló en ses conferencies del Museu Diocesà, donant compte dels seus descobriments de Son Peretó (Manacor) ha hagut de fer referencia, repetidament, a altres descobriments i a altres estudis fets anteriorment en la mateixa comarca per l'estudiós arquitecte don Joan Rubió i Bellvé, de Barcelona. Son molts els concurrents a les conferencies del Museu qui no coneixian els treballs del esmentat arquitecte català, i tant per satisfer el natural desig dels qui no pogueren assistir a la conferencia que el Sr. Rubió donà a son degut temps en el Palau Episcopal, com per saldar un deute que el nostre «Bolletí» te contret per no haverse

ocupat detengudament d'aquelles troballes, creim que, abans d'estudiar altres descobriments fets a Mallorca darrerament, es necessari dir alguna cosa referent a la Basílica del Port de Manacor.

Era cap a l'any 1908 quant un vespre en que el Sr. Rubió, qui treballava arduament a les ordres de D. Antoni Gaudí en la reforma de La Seu, al deixar la feina va pujar al lloc a on el Director de la Capella tenia l'arxiu, per veure unes curiositats musicogràfiques anteriors a l'us del pentàgram. La conversa va girar sobre assumptes d'arqueologia: el Sr. Pont va parlar de la gran quantitat d'objectes trobats per son compatrici senyor Amer en el port de Manacor, i el Sr. Rubió si va interessar tant vivament que de la conversa d'aquell vespre va creure deduir que a *La Carrotja* se trobaria provablement una antiga basílica cristiana. Comunicada la sospita a-n el Sr. Puig i Cadafalch, l'actual President de la Mancomunitat Catalana mostrà desitjos de que's fessan algunes excavacions, i al cap de pocs dies els Srs. Pont i Rubió visitavan *La Carrotja* demanant permís a D. Joan Amer per comensar els treballs. D. Joan Amer qui era un senyor instruit i simpàtic donà tota mena de facilitats i amb el seu coneixement del lloc i el recort de lo que éll havia trobat anteriorment, facilità la labor desitjada. Aquell mateix dia quedava descoberta una bona part del tresor cercat. El propietari ho va pendre amb gran interés

i durant l'ausència del Sr. Rubió prosseguí, amb gran seny, els treballs aconsellats. El bisbe Campins, qui tant s'interessava per totes les obres de cultura i que quant se tractava d'art cristià no planyia res, va organitzar una excursió a *La Carrotja* i degut a la bondat de D. Manuel Salas qui prestà son concurs, pogueren fruir les primícies del descobriment, además del Sr. Bisbe, els M. I. Srs. Alcover, Pascual i Rotger. L'enginyer don Guillem Carbonell i el que això escriu, convidats a l'excursió, devian pendre algunes mides, pero va ploure i, havent resultatades les nostres notes vertaders *papers banyats*, fou encarregat d'alçar els corresponents plans el benemèrit mestre d'obres manacorí Sr. Riera, qui va cumplir l'encàrrec ab tota perfecció.

El port de Manacor, conegut generalment amb el nom de Porto-Cristo, a causa dels desprendiments naturals del terrer i, mes que res, a les vengudes d'un torrent que hi desemboca, no té avui l'extensió ni la profunditat que segurament tendria un altre temps; pero així i tot resulta un bon redòs per les petites embarcacions que frequentan les aigües del Llevant de Mallorca, tan mancada de refugis. El referit port natural queda defensat dels vents de Ponent mitjansant una especie de promontori o península d'uns trescents metres de llargada per uns cinquanta d'amplaria i a la part mes interior de la cala que forma el promontori, dins la finca *La Carrotja* edificà son propietari, D. Joan Amer, una caseta mostra del seu bon gust. Amb tota seguretat, la referida casa fou construïda demunt part del solar de la basilica primitiva, perque els restes trobats comensan just tocantla.

Els restes ben definits de la basilica formen un rectangle de 19,00 m.^s de llarc per 9,50 d'ample, sense comptar unes construccions de cap a llevant que pareix que marcan una forma absidal i unes altres mes a ponent que senyalen part del *Nartex* en el qual aparegué la pica baptismal. Dins el referit rectangle s'hi troba-

ren quatre basaments de pilars que marcan les amplaries de les naus (4,20 la central i 2,20 les laterals), més els de dues pilastres arrambades a lo que degué esser paret divisoria entre el nartex i la basilica. Aquests basaments de pilars i de pilastres son de marés, i els restes de parets i fonaments son d'una mamposteria molt pobra, feta amb pedres i argila. El lloc que abans ocupava *l'ara* se troba ben definit, poguentse encare observar les senyes d'empotrament dels pilars que sostenían el cibori.

Ocupant part de la nau lateral, entre la paret exterior que mira a la Tramontana i els pilars que separan les dues naus se troba el gran aujup, perfectament referit de *trispol*, sense indicis de com estava cobert. En el centre de la part d'atri visible hi ha la *font de baptisme* de planta en forma de creu, referida del mateix material de l'aujup i amb tres escalons per baixarhi. La creu d'un extrem a l'altre té de llarc 1,70 m.^s i l'amplari dels braços es, aproximadament, de 0,45. L'area de la basilica està plena de sepultures excavades en la roca, cubertes amb lloses de marés i orientades, com l'edifici, de Llevant a Ponent. El Sr. Amer en va regoneixer mes de trenta, trobanthi a més dels esquelets, bona serie de làmpares de terra cuita. També s'hi trobaren restes de mosaics, molt desordenats. L'epitafi principal, amb paciència benedictina fou reconstituit p'el benemèrit mossen Aguiló de Manacor, l'afortunat descobridor de la basilica de Son Peretó, de la que 'ns ocuparem un altre dia. L'epitafi reconstituit diu així:

PUELLA HO

NORIA ANNIS IIII

I(N) P̄(ACE) V(IXIT) ET POSIT

A EST DIE ζII K̄(ALENDAS)

APRILIS IN (CH)R(IST)O

La paraula *Puella* es completament inimaginada pel Sr. Aguiló per a completar el text. Les paraules entre parèntesis

són les que aclareixen les abreviatures de l'original.

L'arquitecte català Don Joan Rubió, vertader descobridor de la basílica que'ns ocupa, ne va fer un minuciós estudi. Mentre encara s'estaven fent les excavacions va donar en el Palau Episcopal dues conferències molt interessants en les quals no sols va explicar la basílica que acabava de descobrir sino que tenguent en compte que parlava a un públic no iniciat en tals materies, feu un detengut estudi preparatori donant a conèixer l'història de les primitives basiliques i les influències de les arquitectures orientals en la civilització romana del Nord africà. Mes enyant, en l'anuari del «Institut d'Estudis Catalans» (MCMIX-x) publicà el vertader estudi arqueològic de la basílica manacorina. La part més interessant del treball del Sr. Rubió es la que fa referència a l'època probable de la construcció de la basílica. Sia permès reproduir l'hermosa pàgina que'l nostre estudiós company dedica a-n aquesta magna qüestió:

«Pera acabar de precisar la data de la construcció de la basílica manacorina, basta saber a quines èpoques correspon l'ús de les tapes sepulcralis de mosaics que s'han trobat, especialment a l'Àfrica; fa anys s'en descobrí una a Denia, y ara darrerament en la basílica manacorina han aparegut restes importants que el Pbre. D. Joan Aguiló ha arribat a descifrar. Aquells epitafis en els tallers africans eren fets per artistes orientals. El grec s'usava a Cartagi especialment per el poble cristià, a Leptis Magna, a Filte y Oea y es necessari afegir que com llengua popular no va estendre's a l'interior del país, sino que va quedar circumscribit als ports y a les vores de les badies y *syrtes*, es dir per tot allí on l'influència dels grecs y de l'orient helènic se podia fer sentir, ja fos per l'importació d'esclaus vinguts de Grecia, o bé per relacions comercials. Lluny de la costa fins avuy s'han trobat molt poques inscripcions d'influència grega y l'inscripció de la basílica manacorina porta

en la síl·laba *les* la λ. Aqueixa circumstància fa indubtable la filiació dels mosaics tombals manacorins. Eren mosaics sortits dels tallers africans y fets per mans gregues. Per lo que fa referència a Cartagi sembla que'ls epitafis sortits dels seus tallers poden classificar-se en 7 grupus que van complicant-se a mida que van avançant els temps. Els més antics porten únicament el nom del difunt, els segons porten el nom seguit de la fórmula *in pace*, els tercers el nom seguit de *in pace vixit* annis o annos, els quarts a efecte de les heretgies d'aquella època porten el nom seguit de *fidelis* o *fideles in pace*, notant-se ab molta freqüència que en els epitafis de mosaics escrits ab aquesta forma, la L de *fidelis* es una L grega com si volgués suposar que la forma *fideles in pace* fos una fórmula purament de taller, el que aquells grecs treballadors les escrivessin a la seva manera. La quinta època porta el nom seguit de *fidelis in pace* y després *vixit annos*. A la sisena època s'hi posa la data de la deposició *deposita*, essent aqueixa la fórmula d'un dels mosaics manacorins propia del segle IV, y en la sétima s'hi acostuma a posar l'indicció. L'estudi dels mosaics tombals africans, permet estendre a tota l'Àfrica cristiana les agrupacions que l'P. Delatre ha establert per Cartagi. Els mosaics funeraris africans que porten escrita una data certa, son relativament escassos. El més antic de tots ells, trobat a Cartenna, porta la data de 357; el més modern de data segura fou trobat a Orleansville y ab la data de 475, havent-se'n trobat un a Theveste que sembla que es de l'any de 508, de manera que la basílica manacorina havia d'estar en funcions entre'ls anys 357 y 475 o si's vol el 508. Com sigui que la forma 6.^a de la *deposició* es propia del segle IV y la forma *fidelis in pace* ab λ en la paraula *fidelis* encara es més antiga, no sembla una temeritat afirmar que la basílica de Manacor funcionava a mitjans del segle IV.»

Al estudiar els antecedents de la basí-

lica de manacorina, diu que s'ha de comparar amb les seves casi iguals de l'Asia Menor i de Siria i amb les de l'Àfrica romana i vàndala, citant les que mes li assemblan que a son judici son les de Be-turfa, Behio, Bettir, Bamouqqa, Turmanin, Suweda, Ruweha, Babiska i Darkita. Amb imparcialitat devèm dir que nos pareix acertada la seva hipòtesis encare que trobam que algunes de les característiques en que fonamenta les seves afirmacions categòriques (ausència de pati anterior o atri i de nau posterior o transeptum) no son més que suposicions provables, ja que l'existència de la moderna casa del Sr. Amer impedeix conèixer amb exactitut la part anterior a la piscina i que els restes descoberts més enllà del presbiteri son tan indecisos que seria precis tenir fites més segures per donar forsa de realitat a les hipòtesis. Lo que vertaderament prova la tradició oriental es la piscina cruciforme, tan pareguda a la de El-Kantara i a tantes altres de la mateixa nisaga.

El pas del Sr. Rubió per Mallorca serà sempre recordat amb gratitut perque va mirar amb amor les nostres coses i a darrera d'ell aprengueren a estimarles molts qui l'escoltaren.

GUILLEM REYNÉS.

DERECHO DE FAMILIA EN MALLORCA

Legislación mallorquina

(CONTINUACIÓN)

La no interrumpida tradición goda se manifiesta en la legislación catalana constituyendo el *escreix*, verdadera derivación de la morgengabe, si bien aparece despojada de su pureza primitiva pues se convierte lo que antes era especial institución creada en honor a la virginidad en donación correspondiente a la dote, conservando empero sus rasgos salientes, que permiten determinar su evidente abolengo. Don Bienvenido Oliver fija la naturaleza jurídica del *escreix* considerándolo como institución que participa a la vez de la naturaleza de la morgengabe y de la donación propter nupcias ro-

mana. Más exacto nos parece considerarla como el resultado de la fusión de dos instituciones germánicas, la dote y la morgengabe; participa del carácter de la primera por ser una donación proporcional a la dote que aporta la mujer, correlativa a ésta y obligatoria siempre que ella exista, por la circunstancia de poder constituirse antes de la celebración del matrimonio y por afectar el carácter de condicionalidad, puesto que sólo se consolida después de cumplirse la condición de contraerse el matrimonio y se rescinde en defecto de esta condición; se relaciona estrechamente con la morgengabe en no deberse a las viudas, en poderse constituir después de consumado el matrimonio a semejanza de la antigua donación de la mañana, y en depender su perfección del mismo acto de la consumación. De idéntica manera que la dote germánica no podía exceder de cierta cantidad proporcional al valor de la dote que la mujer recibía de sus padres, también el *escreix* en las diversas legislaciones debe sujetarse a un tipo proporcional al importe de la dote; la tasa varía, pero el principio que informa las distintas legislaciones que regulan el *escreix* es el mismo, obediendo a razones históricas, de donde resulta claramente demostrado su verdadero origen que no hay que buscar en institución alguna romana sino en el organismo dotal germánico, conservado a través de las vicisitudes de la invasión árabe y la reconquista en los territorios del oriente de España: la dote aportada por la mujer, que fué conocida de los germanos según Pérez Pujol, se infiltra del espíritu del derecho romano, hasta confundirse en algunos países como en Mallorca por ejemplo, en la dote Justiniana; y la dote genuinamente goda y la donación de la mañana se fusionan completamente para dar origen a la institución conocida por *escreix*.

En las cortes de Tarragona de 1260 declaró Jaime I, en una constitución en aquellas cortes promulgada, que es la 1.^a del tit. 2.^o libro 6.^o volumen 1.^o de las de Cataluña, la verdadera naturaleza del *escreix* al afirmar que, «la donació per nocces o screix es degut a la Mare per raho de la sua Virginitat», concepto que aparece igualmente con toda claridad expresado en el Código de las Costumbres de Tortosa, en el que se preceptúa que únicamente se debe a la virgen y sólo se perfecciona la donación después de la consumación del matrimonio, rescindiéndose en caso contrario.

Fijado de este modo el verdadero concepto del *escreix* pasemos a examinar las disposiciones del derecho positivo acerca del mismo. La primera cuestión a resolver es la relativa a determinar por quien se constituye la donación esponsalicia de que tratamos, aunque este punto queda virtualmente resuelto por lo que hemos dicho al examinar su naturaleza y origen, pues siendo como es una reminiscencia de dos instituciones germánicas introducidas a favor de la mujer, la cual las recibe de su marido, este es el único a quien corresponde constituir a aquella el *escreix*; lo afirma el artículo 69 del proyecto de apéndice que en este punto modifica la obra de Ripoll, quien relegó esta institución a la categoría de las que debían a su juicio desaparecer, criterio no secundado por la comisión, la que, por el contrario, afirma ser frecuentísima en las Baleares la constitución de esta clase de donación, razón por la cual la conserva y regula.

Parece desprenderse del citado artículo del proyecto de apéndice que sólo puede constituirse con anterioridad a la celebración del matrimonio al decir: «el marido puede constituir a la mujer soltera con la cual trate de contraer matrimonio....» Esta misma es la doctrina del código civil acerca de las donaciones con ocasión de nupcias, pues según el artículo 1327, sólo pueden hacerse antes de celebrarse el matrimonio; pero la naturaleza del *escreix* impone el criterio contrario, según el cual tanto puede hacerse la donación antes como después de contraídas las nupcias.

Queda dicho ya que únicamente a favor de la mujer soltera puede constituirse el *escreix*, estando excluida la viuda de este beneficio, puesto que falta la base en que se funda; siempre ha sido reconocido este principio y el mismo proyecto de apéndice lo consigna.

Estas donaciones no pueden exceder de la cuarta parte de la dote, según lo declara un privilegio del Rey Don Sancho de 1316, aceptado por el proyecto de apéndice; el privilegio, que consta en el libro d'en Sant Pere, folio ciento ochenta y dos vuelto, es del tenor siguiente:

Aquestes ordinacions e capitols ha fets lo Senyor Rey a riqueta dels Jurats de Mallorques. VIII Julii anno domini MCCCXVI. que capitula fuit comunicata in libris domus bannorum huius Civitatis.

Siguen varios privilegios relativos a diferen-

tes cuestiones, de los que tan solo nos interesan ahora los que se refieren al aumento de dote.

Screix. Primo ordoná que nangá gos fer ne dar per screx a sa muller mes que no sará la quarta part del axovar que pendrá axi que si lo axovar es de CCCC lliures lo screx sia de C lliures. E daquiavant segons mes e menys e qui contra farà pagará de pena XXV lliures e que lo dit screx de dret no valla sino quand a la quarta part.

Ocurre preguntar si tiene carácter obligatorio cuando existe la dote, de la que parece ser el complemento; del proyecto de apéndice se deduce que tiene carácter potestativo puesto que tan solo dice que el marido puede constituir aumento de dote a la mujer, pero no expresa que tenga obligación de hacerlo; esta es también la doctrina de la jurisprudencia de la antigua Audiencia, cuya decisión de 9 de Diciembre de 1667, declara que el aumento de dote no se debe si no ha existido contrato o promesa, y la de 21 de Mayo de 1589 dice que el aumento no se debe cuando la dote no ha sido satisfecha al marido y éste no ha incurrido en mora en su petición.

Disuelto el matrimonio por la muerte del marido, la mujer adquiere durante su vida el usufructo del *escreix* y de idéntica manera el marido viudo lo usufructúa, como está dispuesto en otro capítulo del mencionado privilegio de Sancho I, que dice:

Item ordoná que tot hom puscha tenir de sos dies apres obit de sa muller lo screix que fet haurá a sa muller no constrestant que del matrimoni dells romanguen infants als quals pertangua lo dit screix per convensas nupcials.

Después de la muerte del cónyuge sobreviviente heredan el *escreix* los hijos excepto en caso de premorir éstos, pues entonces adquieren su propiedad los herederos del marido como determina la sentencia de 20 de Mayo de 1675.

Dice Ripoll en su citada *Memoria*, lo siguiente: «Ya sea por razón de la independencia de patrimonios entre el marido y la muger; ya por otros motivos que no importa indagar hay costumbre arraigada en los territorios que comprende esta provincia de que antes de la celebración del matrimonio no solo obtienen los futuros cónyuges donaciones de sus respectivos padres, sino que los mismos que tratan de unirse en el lazo conyugal se las otorgan a su vez, teniendo por supuesto capacidad para ello, ya de la totalidad de sus bienes o parte de ellos,

ya del usufructo de los mismos en favor de aquel de los dos que quedara sobreviviente, sin mas cortapisa que la referente a las cuotas que puedan corresponder por legítima a sus herederos forzosos. Y aún en algunos casos llega a pactarse en tales donaciones la sucesión que habrá de regir en la nueva familia, sin apartarse por ello como es natural de las prescripciones de la ley por la cual viene la misma regulada en todo el Territorio. Estas donaciones así como las de que se trata en el capítulo siguiente, tienen gran analogía con las conocidas en Cataluña con el nombre de *heredamientos*.

Son bienes parafernales, según el artículo 1381 del código civil, los que la mujer aporta al matrimonio sin incluirlos en la dote y los que adquiere después de constituida esta sin agregarlos a ella. Las costumbres de Mallorca, según las cuales raras veces se constituye la dote, como reconocen todos los autores, hace que tengan los parafernales excepcional importancia en el régimen económico de la familia ya que ordinariamente los bienes que la mujer aporta, en concepto de legítima u otro cualquiera, recibidos de sus padres o de otras personas, tienen la naturaleza jurídica de parafernales. Conserva la mujer el dominio de éstos pero deben contribuir juntamente con el capital del marido al sostenimiento de las cargas matrimoniales. La cuestión más importante es la relativa a determinar a quien corresponde la administración de éstos bienes; el derecho romano la atribuía a la mujer, y el código, siguiendo la doctrina de las leyes de Partida, dispone (art.º 1384) que la mujer tendrá la administración de los bienes parafernales, a no ser que los hubiera entregado al marido ante notario con intención de que los administre, afirmación en cierto modo restringida por el artículo 1387, con arreglo al cual, la mujer no puede, sin licencia de su marido, enajenar, gravar ni hipotecar los bienes parafernales, ni comparecer en juicio para litigar sobre ellos, a menos que sea judicialmente habilitada al efecto; quedan reducidas por consiguiente las facultades administrativas de la mujer a los actos de mera gestión con exclusión de cuanto concierne a ejercer derechos de dominio sobre dichos bienes, mientras no concurra el requisito de la venia marital o la habilitación judicial en su caso.

Por lo que se refiere al derecho foral de Mallorca la separación de bienes motiva el reconocimiento a favor de la mujer del derecho de

administración de sus parafernales; el arraigo del derecho romano consagró este principio sin cortapisas de ninguna clase, pero D. Pedro Ripoll formuló su opinión contraria al reconocimiento del derecho de administración a la mujer, diciendo: «La mujer o porta su propio patrimonio cuando pasa a constituir por su unión conyugal una familia o espera hacerlo cuando por el fallecimiento de sus padres percibe sus derechos legitimarios o adquiere por sucesión u otro título bienes de distinta procedencia; pero siempre en el concepto de bienes parafernales. Pues bien: el uso más constante en nuestra organización familiar es de que el marido mayor de diez y ocho años tenga el cuidado de tales bienes haciendo suyos los frutos y cubriendo todas las cargas matrimoniales, de manera que de hecho viene a tener una administración que en el derecho, sin embargo, se decide a favor de la mujer, la cual realmente es la que otorga los documentos publicos referentes a la misma por mas que los contratos hayan sido celebrados por el marido. Es decir, que aun cuando sean de estricta aplicación las leyes de Castilla en los casos de controversia y en el terreno jurídico, quedan sin observancia dentro del hogar doméstico, como si el buen sentido reclamase su reforma. Efectivamente no puede menos de reconocerse, y así lo estiman entendidos tratadistas y notables jurisconsultos, que la prescripción general que el derecho establece tiene mucho de contraria a los principios de unión del matrimonio, pues siendo el marido el jefe de la mujer y el encargado del peso de la familia, es muy justo que sea dueño de los réditos de los bienes de aquella, que unidos a los suyos deben servir al uso común, a mas de que la libertad de gozar la mujer de unos productos con total independencia, es muchas veces motivo suficiente para turbar la paz y la armonía y para producir una irregularidad y un verdadero desequilibrio dentro de la familia misma. Sin duda por tan evidente razón en el proyecto de Código civil últimamente formulado, se propone que el marido haya de ser el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio, en los cuales se comprenden sin duda los parafernales de la mujer, mientras sea mayor de diez y ocho años y no concurran en él las causas poderosas de incapacidad moral o legal o las demás que en tales casos deben forzosamente apreciarse y atenderse. Pero como esto envuelve una variación radical según lo es-

tablecido en las antiguas leyes y es imposible ahora conocer el criterio que prevalecerá en la definitiva constitución de dicho Código, el infrascripto entiende que para este Territorio debería establecerse la oportuna excepción en el caso de no ser adoptado aquel temperamento como medida general, aun cuando para armonizarlo en lo que cabe con la prerrogativa que a los bienes parafernales se ha concedido hasta ahora por la legislación se admita, como parece regular, el principio de que en capitulaciones o pactos anteriores al matrimonio puede convenirse lo que sobre el particular crean mas conveniente los futuros cónyuges y hasta que así tengan facultad de hacerlo los actuales, toda vez que materia de contrato permitido en toda su extensión ha de ser la administración de los expresados bienes. Con tal motivo y atendiendo a que en lo general se encuentra el derecho contrariado por el uso y buen sentido que reina en la familia, no puede menos de estender a este particular su pensamiento, que considera muy conveniente en un territorio donde no existe la sociedad legal y donde la constitución de la dote es poco frecuente, pero siempre en el expresado caso de que no se abandone el sistema de legislación actual.» A esta opinión de Ripoll, objeta Alonso Martínez: «Un paso mas, y la noción del matrimonio, la unión íntima que establece éste entre los esposos, la identidad de sus destinos, la solidaridad de la familia y la conveniente educación de los hijos, cuyo espíritu es más accesible a las enseñanzas del ejemplo que a enfadosas predicaciones, llevarían al Sr. Ripoll, en brazos de la lógica, al régimen de los gananciales, mucho más conforme que el de separación de bienes con la esencia de aquella santa institución, base imperecedera de la familia y de la sociedad».

No está dentro de la lógica D. Pedro Ripoll al proponer un sistema ecléctico muy distinto en verdad del que ha imperado siempre en el territorio balear; su eclecticismo es comparable a la mixtificación del código civil en el régimen económico familiar del cual dice Oliver, «nada nos parece más injusto e irracional como la existencia del régimen dotal y el de la sociedad de gananciales en un mismo matrimonio». La costumbre en que se funda Ripoll no ha trascendido jamás de la esfera íntima de la familia y no supone que la mujer sea despojada de su derecho de administración de los parafernales sino, a lo más una tácita delegación al marido

de la facultad administrativa que no quebranta el principio dentro de cuyo espíritu es perfectamente admisible, pero lo que deja de poseer en acto la mujer lo tiene en hábito, quedando intacto el principio general jurídico de la independencia de patrimonios, la cual de hecho dejaría en cierto modo de existir desde el momento en que el marido por ministerio de la ley, hiciera suyos los frutos de los bienes de su mujer, siquiera no tuvieran éstos otro destino que el levantamiento de las cargas matrimoniales; por eso fustiga con razón Alonso Martínez la opinión de Ripoll, la que le proporciona un punto vulnerable para insistir en su punto de vista, encaminado a probar la innecesidad de la subsistencia de un régimen jurídico especial, distinto del representado por el Código civil; es un hecho, en efecto, que por costumbre suele ser el marido en la mayoría de los casos administrador de los bienes parafernales de su mujer, como afirma Ripoll, lo cual no implica que deba ser su administrador legal sino más bien dependen sus facultades de haberle hecho la mujer tácita entrega de los mismos quedando a salvo en el terreno de los principios su derecho preferente de administrarlos. En el seno de la comisión no debió prevalecer el criterio de Ripoll, cuando en el proyecto de apéndice se hace caso omiso de la doctrina consignada en el décimo cuarto de los artículos en que aquél resumió el contenido de su memoria, que dice: «El marido siendo mayor de diez y ocho años, y no teniendo incapacidad moral o legal es el administrador de todos los bienes del matrimonio y por consiguiente de los parafernales de la mujer, haciendo suyos los frutos con la obligación de cubrir las cargas de aquél, salvo lo que se haya dispuesto en capitulaciones matrimoniales.»

Capítulo V.

*Donaciones universales.—Su naturaleza jurídica.
—Reserva de usufructo o de cantidad para testar.—Definición de derechos legitimarios.*

Merecen especial estudio las donaciones que los padres hacen a los hijos, de las cuales unas son universales y comprenden todos los bienes del donante, salvo una cantidad que suele reservarse, como también el usufructo, y otras particulares cuyo fin es sustituir los derechos legitimarios por una donación equivalente que reciben en vida de sus padres. Unas y otras se

complementan mutuamente, siendo la existencia de las últimas corolario de la existencia de las primeras, pues así como por medio de éstas el heredero obtiene el beneficio de adquirir tal carácter antes de que la muerte de su padre dé lugar a ello, también los simples legitimantes participan de análoga ventaja, entrando en el disfrute de su cuota hereditaria en vida de su padre. Sería altamente injusto admitir las donaciones universales, en virtud de las cuales uno de los hijos es investido del carácter de heredero y no aceptar la donación anticipada de la legítima a favor de los demás hijos, quienes en este caso, con acreditar porción menor, la recibirían todavía en condiciones más desfavorables que el donatario universal.

Una de dos: o se admite el principio romano, según el cual solo puede instituirse heredero en testamento y por consiguiente carece de toda eficacia la donación universal tan frecuente en Mallorca o se adopta al par que esta donación universal el ajuste previo de derechos legítimos.

Lo dicho da a comprender las estrechas relaciones que ligan ambas especies de donaciones y justifica que las hayamos incluido en un mismo capítulo; visto el fundamento común y el carácter complementario que respectivamente afectan, estudiémoslas ahora por separado, inquiriendo los rasgos característicos, naturaleza y modalidades de cada una.

Por antigua e inveterada costumbre, los padres suelen hacer a uno de sus hijos al contraer matrimonio, ordinariamente al primogénito, donación universal de sus bienes con tal amplitud que viene este a convertirse desde luego en propietario de todos los bienes paternos sin más limitaciones que las que imponga el donante en la misma escritura de donación.

Alonso Martínez, interpretando torcidamente las palabras de Ripoll llegó a la errónea conclusión de que sólo en algunos pueblos de Mallorca se conocían las donaciones universales, fundando en tan débil cimiento la radical conclusión de que estaba llamada a desaparecer una institución que no era conocida más que en ciertas comarcas de la isla; el aserto, basado en falso fundamento, aunque avalorado con el nombre de jurisconsulto tan eminente, fué simplemente reproducido por otros autores, quienes aceptaron, sin inquirir sus razones justificativas, una doctrina que ciertamente no se deduce de las palabras de Ripoll. Dice éste en

su Memoria: «arraigada y general es la costumbre, particularmente en algunos pueblos de este Territorio, de que muchos padres hacen donaciones universales a algunos de sus hijos.» La más somera lectura de la frase reproducida pone de manifiesto que Ripoll expresó una idea muy distinta de la que tan gratuitamente le atribuyó Alonso Martínez en su afán de combatirle; antes al contrario las donaciones universales son conocidas en toda la isla y con frecuencia otorgadas, estando reconocida la general observancia de esta costumbre en la exposición de motivos del proyecto de apéndice.

Parécenos hallar cierta correspondencia entre esta institución genuinamente mallorquina y la de tan antiguo arraigada en Cataluña con el nombre de heredamientos, que en su esencia no viene a ser mas que una donación universal a favor de un hijo, en el momento de contraer matrimonio, o en favor de los hijos nacedores, afectada casi siempre de ciertos pactos que la costumbre ha impuesto, de reversión en ciertos casos o de reserva de cantidad para testar. Observemos una vez más las evidentes analogías que hay entre el derecho catalán y el mallorquín, principalmente en lo concerniente al derecho de familia, como hemos tenido ocasión de ver en otros puntos; el transcurso de los tiempos, originando la modificación de las costumbres, ha podido engendrar diferencias accidentales en las mismas instituciones conocidas en ambos países, notablemente acentuadas en Mallorca por el marcado carácter consuetudinario de su derecho, por el origen común resalta al más somero estudio comparativo de las dos legislaciones.

La naturaleza jurídica de las donaciones universales con ocasión de matrimonio tiene un carácter particular pues no se puede con absoluta precisión incluirlas en ninguna de las dos clases fundamentales de donaciones, las inter vivos y las mortis causa porque sin estar por su naturaleza contenidas en ninguno de estos grupos participan del carácter de ambos.

La irrevocabilidad es característica de las donaciones inter vivos; como contratos bilaterales que son en los que intervienen por una parte el donante dando o prometiendo un objeto determinado y de otra el donatario aceptando la liberalidad de aquél, se establece un vínculo jurídico por el mútuo consentimiento de ambos contratantes, al despojarse uno de un derecho de propiedad y adquirirlo el otro que

sólo mediante acuerdo de los mismos que lo establecieron puede revocarse; por eso decíamos antes que las donaciones que estamos estudiando participan del carácter de las *inter vivos*, dado que siempre se ha entendido que son irrevocables, y así lo ha declarado siempre la jurisprudencia y lo afirman todos los autores.

Pero si por este lado aparecen como donaciones *inter vivos*, por otro se presentan con rasgos peculiares que las colocan entre las *mortis causa*, por cuya razón algunos, desconociendo su verdadero carácter, las han considerado como verdaderas donaciones de esta última clase y les han negado el requisito de la irrevocabilidad que las caracteriza. La costumbre ha establecido que el donatario universal está en lugar de heredero y con tal carácter responde de las deudas del donante contraídas antes de la donación, y al mismo tiempo representa la personalidad de su causante para sustentar las voces activas y pasivas que le competan; se equiparan estas donaciones al testamento y el donatario al heredero, hasta el punto, como dice Ripoll, de aceptarse como títulos eficaces y legítimos para abrir el juicio de testamentaria, por mas que el padre donante hubiere dispuesto de la parte reservada en otra disposición al tiempo de su fallecimiento.

Puede dar lugar a dudas una cláusula con que de antiguo suelen redactarse las escrituras de donaciones universales; es la cláusula, valederas de presente y efectivas después de la muerte del donante, palabras que pueden ocasionar interpretaciones erróneas si se prescinde del sentido que les dá la costumbre, la práctica notarial y la jurisprudencia de los tribunales de justicia, pues siempre se ha entendido que con tales palabras se expresa el carácter mixto de estas donaciones, colocadas entre las *inter vivos* y las *mortis causa*, de cuyos requisitos igualmente participan como se ha dicho.

La jurisprudencia de la antigua Audiencia había declarado igualmente que la cláusula, a tí y a los tuyos, no suponía la institución de fideicomiso por considerarse esta cláusula puramente de estilo en el formulismo notarial.

Suele el donante con mucha frecuencia reservarse el usufructo a su favor y hasta a favor de su mujer; en otros casos la reserva consiste en exceptuar de la donación una cantidad o finca determinada, para disponer de ella por testamento, de donde surge la cuestión de si debe considerarse como heredero el instituido

en testamento o el donatario, habiéndose considerado siempre como heredero universal el donatario, ya que sucede en una universalidad de bienes, mientras que el heredero instituido por el donante en la cantidad reservada no tiene mas carácter que el de heredero de cosa cierta y determinada y no debe por tanto representar él las acciones y derechos activos y pasivos, sino el donatario, que en este caso se considera como verdadero heredero universal excepto la cosa cierta.

Difícilmente se pueden concordar las donaciones universales, en la forma con que son reguladas por el derecho consuetudinario de Mallorca, con las prescripciones del derecho romano. En éste es principio fundamental en materia de sucesiones que así como no puede subsistir testamento sin institución de heredero cuya cláusula es su cabeza y fundamento, tampoco puede instituirse heredero en otra forma que en testamento y mediante términos solemnes; ahora bien, el donatario es reputado heredero apesar de no haber sido designado en testamento y aún en ciertos casos existiendo heredero testamentario; la donación surte todos los efectos de los testamentos, siendo cosa distinta, y además transmite el dominio inmediatamente sin que su efectividad esté subordinada a la condición de la muerte del donante, quien sólo retiene el usufructo en los casos en que expresamente se los reserva.

La regla de derecho *voluntas hominis ambulatoris est usque ad mortem* sufre del mismo modo una palmaria contradicción porque la donación universal es irrevocable por la simple voluntad del donante, el cual no puede disponer ya de unos bienes de los que voluntariamente se ha desprendido; no su renovación sino anulación sería posible si existiera alguna de las circunstancias que invalidan todo contrato.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reconocido la existencia y el verdadero carácter de las donaciones universales en la sentencia de 14 de Noviembre de 1887, uno de cuyos considerandos dice: «Considerando que la sentencia (de la Audiencia de Palma) no infringe las doctrinas y leyes citadas en los tres primeros motivos, porque el carácter de donatario universal se identifica en este caso con el de heredero igualmente universal, según la costumbre observada en algunos pueblos de las Islas Baleares, en que tales donaciones participan de la naturaleza de instituciones hereditarias, cuyo hecho

afirma la Sala sentenciadora, sin que se haya acreditado que en esta apreciación ha cometido error, de la manera que lo exige el n.º 7, artículo 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil».

La segunda parte de este capítulo está destinada a la otra especie de donaciones de los padres a los hijos, o sea las *definiciones* las cuales se diferencian de las anteriores por su extensión, por su origen y por la naturaleza jurídica del contrato.

Las donaciones universales comprenden el conjunto de bienes del donante mientras que el finiquito de derechos legitimarios se circunscribe, como es lógico, a la porción que en concepto de legítima corresponda al donatario; las primeras deben su origen a la costumbre, al paso que las segundas se fundan en el derecho escrito, como veremos, y por último la definición es un verdadero contrato inter-vivos de naturaleza jurídica bien definida a diferencia de la donación universal.

El Rey D. Jaime I el Conquistador expidió a los mallorquines un privilegio en Lérida en cuatro de los idus de Marzo del año 1274, por el que autorizaba la celebración del contrato llamado *definición*, en virtud del cual la hija casada asistida de su marido ajusta con su padre el finiquito previo de sus derechos legitimarios. Este privilegio consta en el Llibre dels Reys, folio XXXV en latín y en el XXXIV vuelto en idioma vulgar, en el código del Marqués de Campofranco y en el de Don Juan Burgues Zaforteza, en lengua vulgar.

He aquí reproducido el privilegio de Jaime I tomado del Código de los reyes folio XXXV:

Quod si diffinitio per filiam facta de assensu mariti sui fuerit, postea non possit legitimam petere.

Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum, Valentie, Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispessullani. Per nos et nostros damus et concedimus vobis probis hominibus et universitati Maioricarum, presentibus et futuris, in perpetuum, ac etiam statuimus quod si deffinitio facta fuerit alicui vestrum vel vestrorum ab aliqua filia vestra, ipsa in etate legitima constituta et que maritum habeat, de consilio et assensu ipsius mariti existente, ex tunc non possit agere contra patrem suum vel bona ipsius vel contra heredes eiusdem, ratione legitime, in vita ipsius patris sui nec in morte, nec inde eis petitionem facere vel demandam, imno deffinitio que

per ipsam facta fuerit plenam obtineat firmitatem, dum tamen vir illius stultus non sit. Mandantes vicariis, bajulis, iuratis et universis aliis officialibus et subditis nostris civitatis Maioricarum, presentibus et futuris, quod predicta omnia firma habeant et observent et faciant observari, et non contraveniant nec aliquem vel aliquos contravenire permittant aliqua ratione. Data Ilerde quarto idus martii anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo quarto.

Sancho I, en Perpiñán, en 8 de los Idus de Noviembre de 1319 declaró edad legítima de las hijas casadas para celebrar esta clase de contratos la de doce años, es decir la edad de la pubertad. El privilegio se consigna a continuación tomado del Llibre d'els Reys, folio CXVI; en el mismo libro está traducido de idioma vulgar, en el folio XC vuelto de la segunda foliación.

Noverint universi quod coram nobis Sancio Dei gratia Rege Maioricarum, Comite Rosilionis et Ceritanie et domino Montispessulani est propositum et supplicando ex parte fidelium nostrorum juratorum, nomine Universitatis Maioricarum, quod vertitur indubium et nascuntur questiones et lites frequenter super quadam franquesia dicte Universitati per inclite recordationis illustrissimum dominum Jacobum, Regem Aragonum et Maioricarum, avum nostrum, reverendissimum, concessa et data, qua cavetur quod valeat definitio facta per filiam parenti de legitima vel alio jure in bonis parentum debito filie, ipsa existente in posse mariti sui et in etate legitima, aliquibus dicentibus quod etas viginta quinque annorum est legitima etas et aliis contratenentibus. Nos volentes huiusmodi dubium declarare et amputare omnino questiones et lites que possent oriri in posterum, declaramus et declarando statuimus quod valeant et serventur irrefragabiliter definitiones quas fecerint patri vel matri filie sue existente in posse maritorum suorum consentium definitionibus predictis, dum ipse filie pervenerint ad pubertatem suam, et hanc etatem videlicet postquam excesserint pupillarem etatem, idest duodecimum annum etatis sue dicte filie sue decernimus legitimam et sufficientem etatem quantum ad dictas deffinitiones tenendas firmiter observandas, adversus quas neminem admitti volumus vel audiri. Mandantes locum nostrum tenentibus, Vicariis, Baiulis, Procuratoribus et aliis officialibus nostris, presentibus et futuris, quod deffinitiones superius expressatas quas facient filie puberes suis parentibus, prout

superius exprimitur, faciant, firmiter teneri et observari et neminem adversus illas audiant vel admittant. In cuius rei testimonium et fidem presenti carte nostrum iussimus apponendi sigillum. Quod est actum Perpiniani VIII idus Nouembris anno domini Millesimo trescentesimo nonodecimo.

Ego Laurentius Placença, scriptor preffaci domini Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi, meo publico et consueto signo.

Por razón de analogía se extendieron después las definiciones a los hijos emancipados, por manera que el derecho actualmente vigente reconoce a los hijos varones emancipados que tengan capacidad legal para ello, y a las hijas casadas en debida forma autorizadas por sus maridos la facultad de convenir con sus padres la definición de sus derechos legítimos. Ripoll dice de estos contratos que «han constituido un elemento de armonía y hasta de tranquilidad en la familia como puede serlo para una persona de buena administración el solventar paulatinamente sus compromisos, aún de carácter futuro, sin esperar que todos caigan de una vez sobre él o sobre la persona de su heredero». El mismo autor propuso que a los efectos de la capacidad para otorgar estos contratos se estuviera a lo dispuesto por las leyes comunes.

Don Manuel Alonso Martínez conceptúa incompatibles con el sistema legítimo las donaciones universales, pero olvida que éstas hallan su complemento en las definiciones que con aquéllas constituyen un organismo completo de derecho sucesorio coexistente todavía al lado del justiniano.

Capítulo VI.

Derechos del cónyuge viudo.—Constitución Hac nostra.—Privilegio de Sancho I.—Tenuta y año de luto.—Otros derechos de la viuda.—Cuarta marital.—Ley Hac edictali.

Estudiadas en los capítulos anteriores las disposiciones jurídicas que regulan el régimen de la familia, dedicaremos el presente a la exposición de aquellas que tienen aplicación en caso de muerte de alguno de los cónyuges y se reducen a determinar los derechos del viudo con relación a los bienes de la sociedad conyugal, bien deba esta liquidarse, bien continúe el cónyuge supérstite al frente de la misma y al cuidado de los hijos; en todas las legislaciones

existen preceptos en que se fija la norma a seguir, principalmente en los casos de premortencia del marido, en los cuales suelen reconocerse a la mujer ciertos derechos, más o menos amplios según el criterio que se adopte y las costumbres del país de que se trate, pero consecuentes siempre con el sistema por que se ha regulado el matrimonio; es el complemento y al mismo tiempo parte importantísima del derecho de familia, aunque guarde también estrecha relación con el derecho sucesorio.

Dice el tratadista Mascaró, tomándolo casi al pie de la letra de la obra de Bravo, que la mujer cuyo marido muere dejándole hijos, continúa al cuidado de éstos y al frente de la casa en la posesión usufructuaria de los bienes relictos, a semejanza de la viudedad foral de Aragón; agrega el citado Bravo que esto es un hecho que ha reconocido y sancionado el Tribunal Supremo. Exactísima afirmación es esta que expresa el arraigo de la inveterada costumbre que entre nosotros existe de continuar la viuda al frente de la casa, viviendo juntamente con los hijos y disfrutando por punto general de las mismas comodidades que en vida del difunto marido, cuya muerte no suele alterar en lo más mínimo las condiciones de la familia por la costumbre casi siempre seguida y fuertemente arraigada en los usos y tradiciones del país, de ser instituída la mujer usufructuaria universal del marido, por cuya razón mora con el heredero y continúa al frente de la familia.

Es la tradición de la familia mallorquina perpetuándose a través de las generaciones, como una cadena ininterrumpida cuyos eslabones se enlazan, manteniendo una constante relación de dependencia en forma tal, que sin solución de continuidad se suceden unas generaciones a otras en el transcurso de los tiempos. Con la donación universal que otorga el padre al hijo que contrae matrimonio se transmite el legado de una generación a otra, y no sólo perdura durante toda la vida de éste el principio de unidad familiar, sino que continúa con la permanencia de la viuda en la casa marital y la subsistencia sin desmembración alguna del patrimonio heredado de los mayores.

Estas costumbres tienen su fundamento en la persistencia de la tradición catalana que principalmente se deja sentir en la organización de la familia, pues apesar del avasallador influjo de la jurisprudencia romana, en Mallorca fuertemente sentido, no decayeron sin embargo en

las costumbres algunas instituciones de evidente abolengo catalán.

Estoy lejos de creer que a la sombra de las instituciones que encarnan el modo de ser de la sociedad mallorquina sea tan angustiosa la situación de la viuda que merezca ser calificada de *cruento desamparo*; tan solo olvidando los antecedentes de nuestro actual régimen puede hacerse tal afirmación, fundada mas bien en una ligera observación del estado actual de decadencia profunda y lamentable olvido de nuestro derecho que en el estudio detenido y completo de las verdaderas fuentes en que se halla contenido. Por eso no participo de la opinión expresada en el voto particular formulado por los vocales de la comisión encargada de la redacción del proyecto de apéndice al Código civil, Don Manuel Guasp y Don José Socías, disintiendo de la opinión de la mayoría de la misma. «La legislación común y la mayoría de las aforadas, dicen, con la inexcusable excepción de la nuestra, hacen partícipe a la viuda del patrimonio marital: en Cataluña no es tan mezquina su situación vidual, con el reconocimiento de los derechos de tenuta, del año de luto y de la cuarta uxoria».

«A la mujer legítima de Baleares, continúan, la brinda la ley por premio a sus virtudes del talamo, con un probable pleito si es pobre, con los herederos del marido, para disputarles la cuarta y para liquidarla, para detraerla después de alcanzada y para decidir de donde ha de ser deducida». Estas palabras envuelven la afirmación de carecer la viuda balear de todo derecho sucesorio sobre los bienes del marido, excepción hecha de una ilusoria cuarta marital con que la brinda el derecho justiniano y, lo que es más de notar, se ofrece a manera de modelo, la situación juzgada más ventajosa de la viuda catalana, sin reparar que el derecho vigente en Cataluña arranca de una constitución también promulgada para Mallorca, de cuyas colecciones legales forma parte integrante.

El famoso usage *vidua*, reconoce a la mujer el derecho de usufructo legal de los bienes del difunto marido y constituyó durante mucho tiempo la legalidad vigente de Cataluña y aún de Mallorca en el supuesto de que estuviera entre nosotros vigente el derecho catalán; pero el precepto absoluto que proclama el mencionado usage fué mitigado en la comarca de Barcelona por los principios que informaron el *Recognoverunt Proceres*, y en el territorio donde

alcanzó vigencia el código de las Costumbres de Tortosa, por las disposiciones de este cuerpo limitativas del amplio derecho reconocido a la viuda por el usaje mencionado. Estos antecedentes prepararon el terreno e inspiraron la gran reforma llevada a cabo por el Rey D. Pedro III (IV de Aragón) en las cortes celebradas en la ciudad de Perpiñán el año 1351, en las cuales se dictó la famosa constitución *Hac nostra*, que ha constituido el derecho vigente en Cataluña desde entonces, y sustituye el usufructo legal de la viuda por los derechos de tenuta y del año de luto.

A esta famosa constitución, tan importante en la historia del derecho catalán, por ser el origen de instituciones cuya vigencia es aun respetada, la he visto íntegramente reproducida en la compilación del derecho de Mallorca formada el año 1622 por encargo de los Jurados del Reino e impropriamente llamada de Canet y Mesquida; en ella está consignada como derecho vigente en nuestro país, ocupando el folio 126 vuelto.

Dada la importancia que realmente tiene esta cuestión, he procurado indagar el código antiguo en que se halla la mencionada constitución y de donde debieron tomarla los aludidos juristas; pero por más que he investigado no he tenido la fortuna de dar con la repetida constitución en los vetustos códigos de nuestro archivo histórico, sin que esto sea razón suficiente para negar su existencia. Pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que consta en una compilación formada a principios del siglo XVII, lo que es motivo bastante por sí solo para tomar en consideración la cuestión que ello deja planteada, aunque sea aceptando provisionalmente tan sólo la solución afirmativa, sin perjuicio de ulterior comprobación.

Destruye la conjetura que pudiera hacerse de haber sido copiada la mentada disposición por los compiladores, tomándola de las Constituciones de Cataluña, la observación de haber consignado a continuación disposiciones tomadas de la misma fuente pero cuidándose muy bien de calificarlas de *ordinació nova*, de donde se sigue que la anterior no es una innovación, pues de serlo le hubieran dado aquella denominación.

No carecía de antecedentes nuestra legislación en la regulación de los derechos viduales, pues encontramos entre los privilegios del Rey D. Sancho de Mallorca, uno datado en Perpiñán

el 3 de los idus de Junio del año 1316, en el que reconoce a favor de la viuda el derecho al año de luto, pero la niega todo otro disfrute de los bienes del marido; así dispone que a las viudas en el primer año de la muerte del marido se las provea de lo suficiente para su manutención y vestido, de donde resulta una especie de derecho alimenticio muy distinto del año de luto establecido por Pedro III que consiste en el usufructo de todos los bienes relictos. Este privilegio se contiene en el código de los Privilegis dels Reys de Mallorca, de donde lo reproduce el d'en Sant Pere (fol. CXXIII); consta igualmente en el libro I de Ordinaciones, hace mención de él. Theseo Valentí en su repertorio conocido por la Valentina, y por último los compiladores de 1622 lo consignaron en el libro tercero de su *Derecho Municipal*. Tomándolo del Sant Pere, lo reproducimos literalmente a continuación.

Sanctius Dei gratia Rex Maioricarum, Comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montis-pesulani. Notum facimus universis, Bernardum Umberti, Guilelmum Sacosta et Raymundum Durandi, nuncios ad nos missos a Juratis et probis hominibus Maioricarum, nomine universitatis Maioricarum, coram nobis proposuisse supplicando, quod mulieres vidue, mortuis earum viris, omnes fructus bonorum virorum predictorum suos faciunt omnino donec eisdem mulieribus satisfactum est in earum dotibus et donationibus propter nupcias, et hoc vocatur vulgariter goйда in Maioricis, ubi de ipsa goйда e retroactis temporibus usitatum, ex quo usu contingunt frequenter magna damna heredibus virorum predictorum. Unde ad supplicationem dictorum nunciorum, de spetiali gratia quam in hac parte facere volumus civibus et regnicolis Maioricarum, statuimus et ordinamus, hoc nostro edicto valituro perpetuo, quod mulieres non habeant aliam goйдam primo anno quo earum viri mortui fuerint, sed anno illo de bonis que fuerint ipsorum virorum provideatur eisdem mulieribus competentem in victu et vestitu earum. Mandantes locum nostrum tenentibus, vicariis, baiulis et aliis officialibus nostris, presentibus et futuris, quod huiusmodi concessionis gratiam firmam habeant et observent et faciant ab omnibus firmiter observari. Data Perpiniани tercio idus Junii anno Domini millesimo trecentesimo sexto decimo.

De este privilegio se desprende que existía en tiempos antiguos una institución análoga a

la tenuta, con el nombre de goйда, en virtud de la cual, la viuda retenía en su poder los bienes del marido premuerto hasta tanto le hubieran sido satisfechas la dote y la donación propter nupcias y que Sancho I, a petición del reino mismo, juzgando perjudicial para los intereses del heredero esta retención provisional de los bienes por parte de la viuda, la sustituyó por el año de luto.

La constitución *Hac nostra*, determina y regula detalladamente los derechos que competen a la viuda. En primer lugar tiene la mujer el usufructo legal de todos los bienes del marido durante el primer año de viudez, llamado año de luto (any de plors) con la misma amplitud con que lo disfrutaba según el antiguo régimen del usaje vidua; transcurrido el año de luto cesa el usufructo pero puede continuar sin embargo, y se halla estatuido que así suceda cuando no le han sido devueltos a la mujer por los herederos del marido la dote y el esponsalicio, hasta tanto le hayan sido estos íntegramente restituidos; en tales casos la mujer se halla obligada a hacer inventario de todos los bienes del marido a que se extiende su derecho de usufructo, cuyo inventario debe comenzarse dentro del primer mes que empieza a contar desde que tuvo noticia de la muerte de su marido y debe terminarlo dentro del segundo mes. El año de luto y la tenuta no tendrán lugar cuando el difunto marido haya dejado a la mujer, en usufructo o en propiedad, bienes suficientes para su decorosa subsistencia y en este caso tampoco deberá hacerse el inventario.

El derecho catalán había dispuesto también en favor de la viuda que una vez fallecido el marido se transmitiera la posesión de los bienes, objeto de la tenuta, a la mujer que debía gozar de ella, inmediatamente y sin ministerio de ninguna persona ni de acto alguno que representase la tradición de dichos bienes (posesión civilísima). Los compiladores de 1622 juzgaron oportuno adoptar la doctrina del derecho catalán y la reprodujeron en un párrafo que titularon «ordinació nova de altre de Catalunya». Puede ocurrir que existan hijos de otro matrimonio los cuales concurren con la viuda, como representantes de la mujer difunta, en el derecho de usufructuar los bienes de la herencia, interín les sean devueltos sus respectivos créditos dotales; ocurre en estos casos un conflicto entre el derecho de la segunda esposa a la posesión de los bienes en garantía del pago de su

dote y escreix, y el igual derecho de los hijos de la primera esposa como herederos legítimos de su madre premuerta; este último parece ser el que ostenta título más legítimo para prevalecer, atendido que la mujer que contrae matrimonio con persona viuda no puede ignorar las circunstancias en que lo realiza, pues debe serle perfectamente conocido el derecho de los hijos del anterior matrimonio y por otra parte estos ostentan un derecho más antiguo y por consiguiente no puede ser perjudicado por actos que vengan a crear un derecho nuevo en favor de un tercero; si concurrieran con la viuda hijos de dos o más matrimonios, debería guardarse entre ellos el orden de prelación determinado por el nacimiento de sus respectivos derechos, así primeramente gozarían del beneficio de la tenuta los hijos del primer matrimonio, después los del segundo y así sucesivamente antes de que la viuda pudiera disfrutarlo. Esta fué la doctrina seguida en Cataluña, de donde la tomaron los jurisconsultos autores de la recopilación de 1622, tan citada, reproduciéndola en la misma *ordinació nova* en que se aceptó la teoría de la posesión civilísima.

Pudiera creerse que la tenuta no pasó de ser mero derecho escrito, sin aplicación alguna en el terreno de la práctica, sin arraigo en las costumbres y sin otra trascendencia que la alcanzada por otras tantas ordinales de las contenidas en la repetida compilación que carecieron de toda eficacia y cayeron bien pronto en el mayor olvido. No parece, sin embargo, que ésta fuera la suerte de la constitución *Hac nostra*, ni existía en contra suya la misma razón que produjo el olvido en que vinieron a caer otras disposiciones del mismo cuerpo legal, pues es preciso tener en cuenta que no se trata de una *ordinació nova*, erigida en precepto legal por la voluntad arbitraria y más o menos acertada de los legistas comisionados para el trabajo de revisión de nuestros fueros y privilegios, sino de una verdadera disposición legislativa dada en cortes y creadora de una institución jurídica de importancia inmensa. Si alguna duda pudiera haber, se encarga de resolverla la jurisprudencia, toda vez que existen sentencias que prueban de un modo palpable y evidente, haber existido en la práctica los derechos de tenuta y del año de luto.

Citaremos como prueba algunas sentencias, las cuales al resolver casos dudosos, siempre frecuentes en la aplicación práctica de las leyes,

relativos a cuestiones incidentales que surgen con motivo de la efectividad del derecho de tenuta, presuponen la vigencia de éste y en ningún caso dejan de partir de tal supuesto como verdad inconcusa, limitándose a regular la tenuta, adaptándola a las circunstancias de cada caso concreto. Lo que con toda evidencia demuestran es que, fuera de ser la tenuta una institución completamente extraña a nosotros, ha sido conocida por nuestros mayores y ha formado parte integrante de nuestro derecho.

La sentencia dictada por la Real Audiencia de Mallorca, en 18 de Mayo de 1615, declaró que la mujer a cuyo favor concurre el beneficio de tenuta de los bienes que integran la herencia del marido difunto no está obligada a prestar caución de los bienes cuyo uso y disfrute le competen, máxime no constando ningún indicio de ocultación ni de dilapidación de los mismos.

Otra sentencia de fecha posterior pues data de 26 de Noviembre de 1638, dió ocasión para constituir jurisprudencia acerca de la tenuta. Se declaró en ella que este derecho no se extiende a los bienes vinculados del marido los cuales deben entrar en poder del legítimo sucesor que sea llamado según el orden establecido; la misma sentencia afirma que este principio tiene mayor consistencia, habida consideración que en el caso que la motivó no constaba en autos que no hubieran sido hallados bienes libres con los cuales pudiera ser pagada la dote. Aunque se refiere esta última sentencia a bienes vinculados, no deja de tener aplicación actualmente la doctrina que sustenta en caso de estar la herencia del marido o parte de ella gravada con sustitución fideicomisaria; cuando esto ocurra será preferible el derecho del sustituto sobre el de la viuda tenutaria, por razón de proceder aquel del testamento del fideicomitente, cuya efectividad crea tal derecho, sin más limitación que la cuarta trebeliánica que adquiere el heredero fiduciario.

No sería aventurado suponer que el olvido en que ha caído esta importante parte es debido al desuso a que la relega la costumbre de que hemos hecho mérito, consistente en ser instituída la mujer usufructuaria por el marido. Recuérdese que Pedro III estableció que no tendría lugar la tenuta cuando el marido hubiera dejado por disposición testamentaria a su mujer, bienes suficientes para su decorosa subsistencia; la costumbre mencionada cae de lleno dentro

de este caso pues, más amplia que la tenuta, extiende los beneficios que ésta proporciona temporalmente, a toda la vida de la viuda. Los protocolos de los antiguos notarios, manantial auténtico del derecho consuetudinario, ofrecen abundantísimos ejemplos que prueban una vez más la verdad de lo que decimos, corroborada por otra parte por la no menos interesante fuente de la jurisprudencia, tan abundante como notable de la Audiencia; la tradición jurídica ha persistido a través de los siglos, pudiendo ofrecerse como una de las costumbres más arraigadas y más importantes.

Es sabido que el derecho romano había dispuesto que cuando la institución de heredero dependía de una condición consistente en un hecho de carácter negativo, en vez de quedar indefinidamente suspendido el efecto de la institución, podía el heredero entrar en posesión de la herencia inmediatamente, dando fianza de restituirla con los réditos, tan luego como se dejase de observar la prohibición del testador, cuya caución se llamó *muciana*, del nombre del jurisconsulto que la introdujo que fué Quinto Mucio Scévola. Fué frecuente en Mallorca conceder a la mujer en testamento el usufructo, pero bajo la condición de guardar el estado vidual, de modo que perdía el derecho si contraía segundas nupcias, a cuya condición era perfectamente aplicable la caución *muciana* por ser una verdadera condición de carácter negativo, por lo cual la Audiencia declaró que mediante la constitución de dicha caución *muciana* podía el cónyuge usufructuario recibir los frutos y aún retener los percibidos antes de contraer las segundas nupcias, si llegaba este caso previsto por el testador.

También había declarado la jurisprudencia que la mujer instituída heredera usufructuaria podía compeler al heredero propietario a la venta de los bienes hereditarios para el pago de la dote y derechos dotales.

Otras veces la liberalidad previsora del marido se limitaba al legado de determinada cantidad anual, taxativamente señalada, atendiendo a la cuantía de la herencia y al rango o posición social de la familia; era frecuente en los casos aludidos subordinar también el legado a la condición de no contraer nuevas bodas, lo cual en los testamentos antiguos solía expresarse por medio de las palabras sacramentales «vivint vida vidual casta y sens marit». Si estos alimentos o renta debían pagarse, como a veces

acontecía, por plazos anticipados, podía darse el caso de contraer nuevo matrimonio en el curso del tiempo en que estos plazos vencían, habiendo resuelto la Audiencia que cuando se presentaren casos semejantes, la viuda perceptora de la pensión alimenticia no tenía obligación de restituir los alimentos percibidos ni aún los correspondientes al plazo transcurrido con posterioridad a la celebración del segundo matrimonio. Uno de estos casos resuelve la sentencia de 16 de Noviembre de 1722.

Es escaso el número de testamentos en que no se contenga la consabida cláusula a favor de la viuda, de nombramiento de usufructuaria del patrimonio del marido. Pero aparte de estos casos, queda fuera de toda duda la existencia del año de luto, demostrada por el mencionado edicto de Sancho I, aún prescindiendo de la constitución de Pedro III, que más detalladamente lo regula.

No sólo reconoce estos derechos a la viuda el derecho de Mallorca; las costumbres introdujeron otros varios de menor importancia pero característicos en extremo y por tanto interesantes; no se hallan prescritos en ninguna disposición legal, presentando marcado carácter de derecho consuetudinario.

El *escreix* que el marido da a la mujer al contraer matrimonio por razón de su virginidad, y la dote que ella aporta, deben serle devueltos a la disolución de aquel por muerte del marido, sin perjuicio de los derechos de los hijos de que hemos hablado en otro capítulo. Así es que nunca adquiere la mujer el *escreix* en propiedad, sino siempre en usufructo, existan o no descendientes de su matrimonio, pues en caso afirmativo ellos serán los herederos legítimos del *escreix* aunque estarán privados del usufructo mientras viva su madre, y en caso negativo son los herederos del marido los llamados por la ley para adquirir su propiedad.

Una antiquísima costumbre estableció que la mujer debe percibir a la muerte de su marido, lo que se llama *part de cambra* (parte de cámara), esto es la mitad de ajuar constituido por las *robas de lli y llana* (las ropas de lino y lana) sin duda por la presunción de que ella ha contribuido con su trabajo y solicitud a la formación y conservación cuidadosa del mismo, trabajo éste, que ha sido desde antiguo el símbolo de la laboriosidad de la mujer en el hogar, como lo demuestra un texto de los Proverbios (cap. XXXI vers 13.) que dice: *quæsvit lanam*

ne litum, et operata est consilio manuum suarum. Si hemos de creer a los autores de la compilación de 1622, este derecho se resolvió después en un valor equivalente al cuatro por ciento de la dote aportada por la mujer, de donde se seguiría que sólo puede existir cuando se ha constituido la dote, pues de lo contrario faltaría la base para regularlo; por eso, atendida la poca frecuencia con que se constituye dote actualmente, creemos deb2 tomársele en sentido textual, limitándolo a la mitad de las ropas de uso doméstico. Este derecho cede en propiedad de la mujer la cual puede disponer libremente de esta porción, así por actos entre vivos como por disposición testamentaria, sin limitación alguna. La solución de esta obligación por parte de los herederos del marido premuerto, no puede ser diferida como el reintegro de los créditos dotales, conmutándola por un derecho usufructuario indefinido interín se cumpla. Ni aún el marido instituyéndola heredera usufructuaria la priva del derecho a la parte de cámara, pues no se entiende ésta pagada con dicho usufructo, como lo reconoce la sentencia de la Real Audiencia de 27 de Marzo de 1668.

También sancionó la jurisprudencia el principio de derecho consuetudinario, en cuya virtud la viuda tiene derecho al vestido de luto (vestes lugubres), antiquísima costumbre catalana reconocida por la legislación general del principado y también minuciosamente y con sabra de detalles regulada por el código de las costumbres de Tortosa, que en muchos puntos coincide con el derecho mallorquín.

Las costumbres de Mallorca no sólo reconocieron a la viuda la propiedad del vestido de luto, sino también de todos los cotidianos, menos aquellos de excepcional valor, como establecen las decisiones de la Real Audiencia de 16 de Enero de 1644 y de 6 de Febrero de 1649.

Asimismo debe serle entregado a la viuda, según la sentencia de 6 de Febrero de 1649, un anillo de oro, que probablemente es el anillo nupcial, según costumbre análoga de Cataluña, y además se le halla reconocido por varias sentencias del citado tribunal superior de Mallorca el derecho a una joya de la herencia del marido, advirtiendo que esta joya no debe ser la mejor ni la inferior sino una *mediana*; terminantemente lo declara entre otras la sentencia de 3 de Abril de 1644, añadiendo la de 21 de Septiembre de 1673 que en el caso de no hallarse

alhajas en la herencia del marido, este derecho no puede hacerse de otra manera efectivo.

He aquí las disposiciones a favor de la viuda que se encuentran en nuestro derecho, escrito y consuetudinario y han sido aceptadas por la jurisprudencia de los tribunales de justicia. Fuera de lo que establecen los privilegios de nuestros monarcas o los usos inveterados, sin duda importados por los catalanes pobladores de Mallorca, pues con este derecho guardan estrecha relación, ha tenido gran arraigo en calidad de supletorio el derecho romano, cuyas disposiciones relativas a la viuda y a las segundas nupcias son aplicables y han tenido vigencia desde remotos tiempos.

El cónyuge viudo, según la legislación romana, es llamado a la sucesión *ab intestato* cuando no existe ningún cognado capaz de heredar. Pero además de este derecho hereditario que raras veces puede hacerse efectivo ya que supone la falta absoluta de parientes del marido o mujer premuertos, las leyes favorecían al cónyuge viudo y pobre con la cuarta marital.

En primer lugar es condición esencial para la existencia de la cuarta marital que la viuda sea pobre e indotada y el marido goce de riquezas. En cuanto a la porción hereditaria en que consiste la cuarta hay que distinguir si la viuda concurre a la sucesión con parientes del marido o con extraños o únicamente con hijos, y en este último caso importa precisar si éstos exceden o no de tres. Concurriendo con herederos que no sean hijos suyos o del marido adquiere una cuarta parte de los bienes del difunto en propiedad, pero si concurre con hijos aunque procedan de otro matrimonio del marido, adquiere la misma cuarta parte de la herencia siendo éstos tres o menos de tres, pero excediendo de este número concurre a la sucesión con ellos, correspondiéndole una parte igual a la de cada uno de dichos hijos. Aun hay una nueva distinción según los hijos que con ella concurren fuesen habidos de otro matrimonio del marido o fuesen hijos suyos, adquiriendo en el primer caso la propiedad de la porción que le haya tocado, lo mismo que cuando se trate de extraños, y en el segundo caso tan sólo el usufructo. Lo dicho es aplicable al marido pobre cuando la mujer sea rica.

Los doctores Canet y Mesquida propusieron en dos de sus *constituciones novas*, para evitar los inconvenientes de la desmembración de grandes predios que juzgaban incómoda y poco

conveniente, la sustitución de la porción dispuesta por la Auténtica *Unde vir et uxor*, es decir la cuarta marital, por unos *alimentos honoríficos*, tasados proporcionalmente a la cuantía de la herencia del cónyuge premuerto; y no sólo tuvieron en cuenta el importe de los bienes, sino también la categoría social del difunto, estatuyendo, para limitar las facultades arbitrales del juez, que dichos alimentos no puedan exceder de seiscientas libras anuales en el estamento mayor; en el estamento mediano de trescientas libras y de ciento cincuenta en el estamento menor; faltaba definir cada uno de los mencionados estamentos y esto hicieron los juristas nombrados, declarando que en el estamento mayor estaban comprendidos los caballeros y ciudadanos militares, es decir, la clase noble; en el estamento mediano los mercaderes, notarios y *amos de possessions* (labradores ricos) y en el estamento menor los «menestrales, artistas y corredores». Estas ordenaciones tuvieron la misma suerte que las restantes introducidas por dichos compiladores; sin sanción alguna que las diera fuerza de obligar no tuvieron más carácter que el de opinión particular, pero no se observaron nunca en la práctica; siguió vigente la cuarta marital, tal como la establecía el derecho romano y ha continuado su aplicación hasta nuestros días.

Está vigente en Mallorca la ley *Hac edictali*, una de las del Código de Justiniano (ley 6. tit. IX, lib. V.), según la cual el cónyuge que contraiga segundas nupcias no puede favorecer a su consorte por actos inter vivos ni mortis causa en cantidad mayor de la que hubiere recibido el hijo menos favorecido del primer matrimonio; si es la mujer la que contrae segundas nupcias queda obligada a no enajenar lo recibido del primer marido y a reservarlo para los hijos del primer matrimonio, salvo el usufructo que le pertenece. El artículo 41 del proyecto de apéndice resume la ley *Hac edictali* con estas palabras: «el cónyuge que contrae segundas nupcias teniendo hijos, u otros descendientes habidos en las primeras, no puede favorecer a su consorte, directa ni indirectamente, en actos entre vivos o de última voluntad sino en cantidad que no exceda de lo que deje al hijo menos favorecido del primer matrimonio o en su representación al nieto o nietos. Si lo hiciere, el exceso debe pasar por partes iguales a los hijos o nietos, en su caso, habidos en el anterior matrimonio».

Dicho proyecto de apéndice del derecho foral de Mallorca al código civil formulado por la comisión especialmente encargada de dicho trabajo, deja preteridas las instituciones mencionadas como genuinamente mallorquinas, regulando tan sólo en seis artículos de la sección cuarta del título tercero, la cuarta marital y la ley *Hac edictali*.

Capítulo VII.

Familia ilegítima.—Derechos sucesorios de los hijos naturales, ilegítimos y legitimados.—Familia civil.

Vamos a hablar ahora de la familia constituida fuera de matrimonio, esto es, de los derechos que las leyes reconocen a los hijos ilegítimos. El derecho canónico distingue entre hijos naturales, que son los nacidos de padres que al tiempo de la concepción no tuvieron impedimento para contraer matrimonio, y un segundo grupo en el cual están comprendidos aquellos cuyos padres no hubieran podido contraer matrimonio al tiempo de la concepción por existir algún impedimento dirimente, aun cuando fuera dispensable, como son los adulterismos, sacrílegos, etc. La legislación civil vigente distingue entre hijos naturales e ilegítimos, comprendiendo en el primer grupo los nacidos fuera de matrimonio de padres que al tiempo de la concepción de aquellos pudieron casarse sin dispensa o con ella (art. 119); los del segundo grupo no tienen derecho a ser legitimados y solo pueden exigir de sus padres alimentos (art. 139).

En Mallorca rigeon siempre en este punto las leyes romanas contenidas en el *Corpus Juris Civilis* de Justiniano, aplicándose las mismas distinciones y existiendo los mismos derechos que a favor de los hijos nacidos de ilícito ayuntamiento establecía dicha legislación, pues no encontramos entre los privilegios de los Reyes ni en las Ordenaciones de los Jurados, ni aun en las costumbres no recopiladas, que son las tres fuentes del derecho de Mallorca, especialidad alguna aplicable al caso.

Después de la publicación del Código civil rige este como supletorio de las instituciones forales o consuetudinarias vigentes según declara el artículo trece; pero como el derecho romano ha tomado carta de naturaleza en Mallorca y está de tal manera arraigado en algunos

puntos que su supresión afectaría esencialmente al organismo jurídico actual, sobre todo en materia sucesoria, en el proyecto de apéndice recientemente salido a luz, se consignan disposiciones tomadas del derecho romano en los títulos que dedica al derecho de sucesión.

La sección quinta del título III tiene por epígrafe *De los derechos de los hijos ilegítimos* y dedica los tres artículos de que consta, así como los 47 y 48 del título siguiente, a precisar el régimen jurídico especial que debe quedar subsistente, y a ponerlo en armonía con las disposiciones similares del Código, reconociendo la vigencia de éste en lo que no contradiga las disposiciones de los mentados artículos.

Distinguen ante todo según la doctrina romana entre la sucesión del padre y la de la madre; por lo que hace al padre los hijos que tienen la consideración legal de naturales, únicamente tienen derecho á exigir de los herederos de aquél una pensión alimenticia, negándoseles el derecho que el Código les atribuye a una cuota hereditaria diferente según concurren o no son descendientes legítimos; los derechos de los hijos ilegítimos que no tienen la consideración de naturales se regulan por las disposiciones del derecho común. En consecuencia con lo dicho se declara que no rige en el territorio balear el artículo 942 del Código civil y en cambio se establece que en la sucesión intestada a falta de descendientes y consorte legítimos percibirán los hijos naturales reconocidos una sexta parte de la herencia que dividirán con la madre. En la sucesión de ésta y sus parientes, tanto testada como intestada, los hijos naturales se equiparan á los legítimos.

Los hijos legitimados por concesión real se equiparan, según el artículo 48, en lo que se refiere a sus derechos sucesorios a los legítimos.

La llamada familia civil que es la que se constituye por la adopción se regula por el Código civil; tan solo se refiere a esta materia el artículo 31 del proyecto de apéndice que dice: el adoptado no tiene derecho á la porción legítima en bienes del adoptante, acreditándola empero en los de sus padres o ascendientes naturales, que viene a ser en esencia lo mismo que previene el artículo 177 del Código civil.

En el capítulo I en que se cita la frase de Muntaner de que los mallorquines eran todos catalanes debe haber la siguiente nota que inadvertidamente se omitió en dicho capítulo:

La carta de población de Jaime I se refería a los órdenes político, administrativo y penal, pero ninguna disposición contenía sobre el derecho civil que debía regir. Es así que los mallorquines tenían necesidad de una legislación que regulara sus relaciones civiles y como no podía ser la territorial, puesto que no existía, forzosamente tenía que ser la personal o sea la catalana, por ser esta la procedencia de los pobladores de Mallorca según la frase transcrita del cronista Muntaner.

JAIME SALVÁ Y RIERA.

Alumno de Admon. de la Armada

ADVERTENCIA

No habiendo podido el autor a causa de su ausencia de esta isla, corregir las pruebas de la tesis doctoral publicada en este BOLETIN, no extrañará el lector que abunden los errores de concepto y de puntuación que su ilustración habrá subsanado facilmente. No obstante en la tirada aparte que se ha hecho, va incluida una fe de erratas en la que se ha procurado corregir las principales.

Historia de Mallorca

del

Dr. Mn. Joan Binimelis

Codi Serra-Cortada

Llibre III

CAP. IV

§ 6. De la Ciutat de Mallorca y son terme

La Ciutat principal de Mallorca mira per la part del mitx jorn per linea recta sta scituade en la marina, lo seu terma confina per la part del ponent ab la Parrochia de Caluia, y per la linea del lleuant ab la Parrochia de Algayde, per la part de la tramontane confina ab Buñola y per la part del mitx jorn ab la mar confina per la linea del xaloch ab Lluchmayor, y per la part de grech ab Marratxi, per la linea del mas-tral ab Valldemossa espolles, y puixpugñent.

La Parrochia de Marratxi es de 18 pocsions, es lo seu terma de 80 homens de armes, la sua cullita de formens 5000 quarteras de or-

dis 3000 quarteras siuades 2000 quarteras y de oli 5000 quartans.

La cullita en forments es 22500 quarteras de ordi fins 18900 quarteras de ciuades fins en 4500 y molts altres mantaniments, com | 35 son ilagums, cefrans, lllins, molts fruitas per tota la orta, y terma sens molts oliuars, que te en la part que confina en la montañe.

La Ciutat y son terma sta poblat de moltissima gent molt bellecosa, y esforcade, de homens de armes te fins en 6690, de gent inutil de Dones, y niños te fins en 19580 perçonas lo Clero de la Ciutat es de 380 entre Canonges, y Capellans, los frares de tots los monestirs son en numero 235, monges fins en 300 y fet una general suma se troben en la Ciutat e son terma fins en animas.

Te mes fins en 400 caualls, de bestiar gros com son vaques, y bous 130, mulas, y matxos 590, y asens 746, te de bastiar menut com son ouellas, y moltos 12896, cabres, y cabrons 5570, porchs 6090.

Comensa lo terma de la Ciutat per la part de la ribera en lo ponent (haont finex lo terma de Llummajor) lo qual sta distant de 6 millas, llegua y mitja, y se sten per la cala major entre porto pi, y les Illetas. Aquest principi de ribera e costa te comens de un gran arenal a la llen-gua de la aygua. Allí romp una font de una aygua gran qui allí haont nax allí es pert, sens fer profit, ni util algu, antes se pot dir que la dita aygua fa mal en aquells contorns, per ço que allí se ambasse, y compodrex aquella alga, y altres cosas, que allí causan gran putrefac-tio, y de si es veu que se ajunta ab los ayres | 35 g. putrefactos, y boyrosos qui naxen de aquellas lagunas, o, estañys de St. Jordi, y por-ten grans malalties en aquellas parts, tot aquest enfront de plage fins a la Ciutat mira per lo vent del llatetg. Deuant la Galera sta lo cap de la coua de la Gata, y mes auant se saguex cale de Gambes tant a lo cap del Romani haont lo any 1559 essent Virrey de Mallorca Dⁿ. Gaspar de Morades desembarcaren una nit deu Galio-tes de turchs, y feren gran dañ en lo pla de St. Jordi, y part de la horta de la Ciutat prenint molta gent, y cremaren e destruiren alguns refals, e, pocessions, y de assi en auant fins a la Ciutat noi ha cales de alguna consideratio niy ha en tota esta part de la horta de la Ciutat, y ribera maritima aigüas, sino es la font de la que diuen de la Portella, ahont totas las naus, y altres vaxells se solen prouehir de aygua per

son viatge, y es bastant per provehiro tot, que may se aminua per molta aygua quen tregan. Diu lo vulgo que la aygue de esta font nax en Cathelunia, y treuen ho de si que han trobat (diuen ells) en la dita font algunas fullas de abres de Catalunya, que mols hi ha en Mallor-ca: Pero tals fullas de tals abres pense jo, que son mariners qui venan allí a fer aygue y les aporten ab llurs barcas embarcades, e barrils.

A cerca de 1000 passos de la Ciutat dins lo port sta una fortaleza, a que diuen lo Castell de bellver distant de la mar 500 passos, lo qual guarde tot lo port, y sta prouehit de molta artilleria.

| 36 Apres se saguex la culasse de Portopi, que anomenan la cale de St. Nicolau: La qual antigament se tancaue ab una cadena, y restan encare los señals, y vestigis de ella cabenthi fins en 20 Galeras, sta mirant per lo vent de xaloch, junt a esta cala sta la Iglesia y casa dita sots inuocatio y títol de St. Nicolau, la qual antigament los Reys de Mallorca donaren als jurats de Mallorca pera fabricar allí naus, y altres vaxells, com consta de la donatio que lo Rey D. Jaume als jurats, y habitants del Reyne de Mallorca dat en Valentie pridie nonas Julii 1249.

A pres sa saguex la punta de Portopi, sobre la qual sta la torre ab que fan señal a la vingu-de de las naus, y altres vaxells, y mes propet de esta la torre del fanal, que diuen del sero pera guiar de nits als nauegants lo port segur: en la qual torre creman cada nit 12 llanties, y lo Rey Dⁿ. Pere per lo gran gasto ques feya de molt de oli ques cremaue, ab supplicatio dels jurats del Reyne dient, que en la torre del sero hania necessitat de socorruessin del oli ques manes-ter pera cremar 12 llanties per los vaxells qui venan de nits, concedi, y maná que del oli ques ven en lo banch sia mantingude la llantie de la dita torre. Datum Valentie 2. 10^{bris} 1569.

Apres doblant la punta de Portopi en ves ponent entre ja la cale major, haont se solen amagar los Corsaris arrimats a la terra, per sperar a pas los matins allí | 36 g. pascadors quant ixan a pescar ab llurs barcas.

§ 7 De la Parrochia de Caluia

La Parrochia de Caluia te la sua Iglesia situade en un despoblat distant de la Ciutat principal 8 milles, confina per la linea y vent de lleuant ab lo terma de la Ciutat, y per lo

vent de ponent ab lo terma de Andraig, y per la linea de tramontana ab Puxpuñent, y per la linea del mitx jorn ab la mar de Sta. Ponsa.

La sua cullita en forments es de 8.000 quarteras de ordís 6.500 quarteras de ciutades 2.600 quarteras la sua cullita de olis sera fins en 2.500 trullades, sens molts llagums que cull, que baste per sufficient mantaniment de la Parrochia, en la qual hi ha 30 possessions, y Refals, y en asso concistex tota la Parrochia. La sua gent de armes son 200 homens la gent de comunio son fins en 460, y de gent inutil 400 animas, te de bestiar gras, com son eguas, y caualls 90 de vaques, y bous 250 mulas, y matxos 110. asens 160 de ovelles, y moltos 3.400 caps de cabres, y cabrons 6.500, porchs 360.

Las terras, y terma de Caluia per la part de la mar tenan principi de cale major prop de Portopi, noy ha en ella que conciderar per ser plage rase, fins a las Illetas que son tres, en la major de las quals esta edificade la torre de garde, que manten la Vniuersitat de Mallorca, apres | 37 se saguex un altre seno, que diuen la plajola, y tot sta ras, y descubert fins a la porrasse, que sta mirant per lo vent de lleuant, y una quarte mes al xaloch: Es un port molt gran y segur de vents, cabenhi Bergantins, y altres semblants vaxells mira per lo matex vent de lleuant.

Cale figuere sta mirant per la trauesia del lleuant y xaloch, poden estar en ella fins a 4 galeotes, poden Corsaris desembarcar en ella de par de nit, y solense arrimar de manera, que de la torre nos descobriaran, y en lo mati quant les guardes van a regonexer topen ab ells com tenen experientia de lo que es segui a poch anys.

Lo Cap de cale figuere, que en altre manera la anomenen Punte negre, qui esta distant de la Ciutat de Mallorca 10 milles te sobre desi una torre de garde qui pren el foch de la del Cap blanch, y cap enderrocat, y donel en la del refal baix, esta torre garde le cale figuera ab la imperfecció que se ha dit, y la que esta à la altre part de la punta negre, en tote aquesta coste desde la Ciutat no si troben aygues, ni fons pera fer de ellas alguna memorie, sino es en Cale figuere, haont hia una cisterna ab molta aygue pluuiat.

Rafal baix es vocable arabich, que ab lo us de perlar se es ja mudat, y antes se anomenaue est lloch trafalempa | 37 g. com tinch vist que

esta notat en la case dels Comptes de la Vniuersitat, y apres lo vulgo volent usar de est matex vocable de trafalempa ha usat de ell per via de un prouerbi corruput empero y vuy encare lo usa se.is saber de que parle. Sol dir moltes voltes tot passaré à trompallamps qués una manera de breuate, y breuesa burlesca dels mallorquins, que usaren ja nostros passats, y vuy encare lo ratenen sens seber ni entendre quin sie aquest lloch de trampellamps, com no sie altre cose sino trafalempa lo matex que are diuem rafal baix, en lo qual lloch hi a una torre de garde que la Vniuersitat de Mallorca paga la qual per la part del ponent descobri la torre de garde de malgrat de payere, y la mole de Andraig, y per la part de lleuant descobri la utelaye del cap blanch, del cap enderrocat de las Illetes, y lo Campenar de la Seu, y la torre de Cale figuere, ab totes te compte quin marinatge fan cade nit ab los fochs, y les fumasses de die.

A circa de tres milles de la part del ponent esta la cale de Sta. Ponce molt important, y molt anomenade la qual te deuant de si lo cap de Malgrat haont los corsaris se posauen moltes vegades, fins a que si es feta una torre de garde que pague la Vniuersitat de Mallorca la qual se correspon ab la del refal baix per lo lleuant, y ab la de paguera per la de ponent.

Lo port de paguera es haont lo Rey Don Jaume | 38 primer desembarcá la sua armade prangue, y allibera a Mallorca de poder de Moros, en lo matex lloch desembarcá tambe el Rey D. Alfonso la sua armade quant la usurpa del Rey D.ⁿ Jaume segon, y tercerament el Rey D.ⁿ Pere, quant de la dita Illa despulla el propi Rey ab violencie, y cobdicie que tenia de la terre. Aquest port en los temps antichs era, lo carregador de les tantes melles que cullien en Mallorca com se dexa veure en los llibres de la case dels Comptes de la Vniuersitat de Mallorca.

Tenan en la Iglesia de Caluia per patro principal el gloriós St. Juan Baptista.

§ 8 De la Vila y Parrochia de Andraig

La Vila de Andraig sta à distantie de 12 milles de la Ciutat de Mallorca principi de la montañe en un strem de la Illa de la part del ponent, lo seu terme confina per la part del lleuant ab la parroquia de Caluia, y per la part del ponent ab la mar del pantaleu deuant la

dragonera, per la part de tramontane confina ab Estallenchs de la parroquia de Purpugnent, y per la linea del mitx jorn termina ab la mar del port de Andraig.

La sua cullita es en forments 5.400 quarteras de ordís 2.000 | **38 g.** quarteras—de siuades 450 quarteras es tambe abundant de olis que es la sua cullita fins en 2.320 quartans. Les quals se han cullit en lo any 1594 que á raho de 20 quartans per trullade que comunment sol reitre uns anys ab altres son 46.400 que son tant com dir 11.600 arroües.==

Te de gent de armes 260 homens, de gent de Comunio, y de gent inutil 1.680 persones, te mes de caualls, y eguas fins en 60—bestiar gros com son vaques y boues 130—mulas y muls 100 y de bestiar menut ço es de ouellas, y moltons te fins 2.000—caps de cabres y cabrons altres 2.000 porchs 250 y asens 120.

Lo seu terme y districte per la part marítima te principi desde junt a la torre de garde de Andritxol haont finex lo districte de Caluia, y tantost en son principi sta la torre de garde dita Andritxol sobre lo cap que diuen la mola aquesta torre se correspon en los fochs ab la talaya de malgrat, y la fortalesa de la mola de Andraig. Lo port de Andraig es molt gran, y de molts reclaus, pero es molt desabrigat, mira per lo vent de mitx jorn, y llabetx, esta guardat de la dita torre, de haont antes de edificarle los Corsaris may se partien. Ay una aygue gran que pot prouehir fins en 40 vaxells, sobre lo cap de la mola del port de Andraig han edificade una fortalesa pere garde de dit port, haont antes cade die entrauen los Corsaris pere regonexer lo port, y prenien alguns vaxells, la Vniuersitat de Mallorca paga a un Alcayt 100 Ll. ab les conditions que te lo de la fortalesa de la Dragonera. Esta fortalesa comunica los seus fochs de auisos ab | **39.** la dragonera y Andraitxol, y refal baix, y garde la cala marmesson y la cala llamp a la part del lleuant, y lo dit port de Andraig dins la qual hia un mitx cano, y una mitge Colombrine, y alguns mosquets.

Lo port de Andraig haont los vaxells de Mallorca venen per pendre la calle de son viatge pera Ivisa, y costa de Valensia, aquest port es molt gran, y molt fondo sta per la trauesia a vent del ponent, dista de la Vila de Andraig dos millas en lo ullall de este port hi ha una aygue, que pot prouehir fins a 20 vaxells, saguexse apres el axir del port la ballestaria haont

los Corsaris han desembarcat totes les vegades que son vinguts à Andraig, junt a la qual sta cale de gos, y apres la cale blanca, mirant per lo vent de ponent. Per lo matex vent sta cale cunills es de poch fondo cabenhi fins en tres vaxells, y nos pot veure siy ha de dins ella vaxells, sino es de la dragonera, que li sta a desmasiade distancie—En lo Pantaleu sta la Iglesia de St. elm, haont se ha edificat una torre de garde que paga la Vniuersitat junt a la qual hi ha una aygue gran que podra prouehir à quans vaxells hi vindran, en lo qual lloch solien molt souirt desembarcar los moros. Aquesta torre de garde se correspon ab la propia de la dragonera, ab la de la cale Boquet y ab la mola de Andraig.

Lo cap den grosser es molt alte montañe, y descobri molt a le mar, es est cap lo un dels dos estrens de tota la Illa | **39 g.** debaix de la qual enues la dragonera esta la cale den Caset mirant per la trauesia del ponent, y mestre, junt à le qual han edificat una torre de garde ab una pessa qui alcanse fins a la cala rigau de la dragonera, y no fa esta torre al tre sino guardar les dos Calas perex que fortalesa de la proprie noy alcanse.

La Cala gramonia es xica, y parillosa de Corsaris cabenhi fins en dos vaxells, haont acustumen arribar Corsaris per cause de una altre cala xica quey ha una aygue que baste pere prouehiri fins en 3 fregates, y per ço los confrontants quant tenan noues de Cossaris per aquella costa sen pugen alt una peñasse entre las dos calas, y de alli defensen la dita aygue ab pedrades contre los Cossaris.

Apres se saguex la euangelica haont finex ja lo terma de Andraig, sta mirant per la trauesia de mestre, y tramontane, y esta molt descuberta en ella caben fins en 3 vaxells, ay junt a esta cala una aygue qui baste pera prouehir fins en 10 vaxells.

§ 9 De la Illa de la Dragonera

La Dragonera es una Illa en la part del ponent de Mallorca en distancie de 1.500 passos geometricos en enfront de la costa de Andraig lo seu circuito, y ambito es de 5.000 passos, te per llarch 2.000 passos, y en latitut 900 passos. Aquesta Illa es molt anomenade, y conegude per tots los qui neuegan | **40** per el mar mediterraneo, y es esta sempre ostal de Cossaris y la major part dels danys, y perdues que ha re-

but Mallorca son stats per estar esta illa aqui haont sta—En una montañe la mes alte de la Illa que anomenen la popia esta edificade una fortaleza, que ab tot que peca per xica, y de poch tamany, sta â molt gran proposit situade, la qual descobri tote la coste desde la talaya de Soller ordinaria fins a la mola de Andraig. La Vniuersitat de Mallorca paga a un alcayt qui residex en dita fortaleza 100 l.l. y ell manten alli a ses costes dos homens qui stan en se compañie per guardes de la fortaleza. Aparme que seria cose acertade que los condemnats a Justicia de exili fossen desterrats e a purgar lur delict, e exili en aquest lloch, y a la Illa de Cabrera, y nos seguirian les tantes desgracies com las ques saguexen, y sperimenten de cade die— En esta illa de la dragonera hia tres cales le cale llebetg qui mira dret per lo vent de mitx jorn y llabetg, en la qual hia una torre y guard, lo seu ministeri no es altre que guardar la dita cala perco que la fortaleza de la popia no la descobri.

Cala ladro sta per la trauesia del mitg jorn es la mes important de tota la Illa, esta esta defensade de la torre de la popia, cabenhi fins en 7 vaxells, junt a le qual hia una aygue dins uns squetges de rocas, y peñas molt fondos de haont los Cossaris prenian tante aygue | 40 g. quante ne volien, fonch necessari hauer esta aygue, y reblir dita font, o, fosso, com de fet axi se posa en obra y prompta executio.

Cala rigau mira per lo vent grech, y lleuant. la torre de la popia noy alcanse sta guardade de la cala baut que li sta deuant, y te una torre de garde ab un mitx sacre, qui alcanse de puntarie fins a la dita cale rigau.

Esta lo terma de Andraig prouehit de moltas fons manantials, y entre totes son les anomenades la font de St. Juan, la de las peñas, la de la tor, la de Andraig, la de Gilaberte, la del estret, la den Muner, la del Silop, la de St. Elm, la Euangelica, la Andritxole, y la del Ullall.

1.^a Vingude dels Moros a la Vila de Andraig

Eram en lo any 1553 quant una nit als 10 de Agost die de St. Llorens desembarcaren en la llosa de St. Elm passats de 1.000 turchs que arribaren alli aquella nit ab 24 vaxells entre galeras, y galiotes deias lo baxâ e general de la armade Deliamar, desembarcats que foren aqui matex se squadronaren, y se encaminaren per

lo cami de la palomera, y cami de la Vila de Andraig ab tot lo secret y silenci quels era possible foren descuberts dels habitants de Andraig à distancia de 3.000 passos de la Vila, encontraren los turchs ab les | 41 guardes, qui eran dos peons, y un a cauall, his digueran desta manera perros haont aneu, y que sercau, a les horres tornaren les guardes molt corrent, y acusaren la gent de la Vila com ja los turchs venien y stauen molt prop, com veren ja los turchs que eran descuberts partiren lo squadro per dos parts sens dañar, ni acostarse a las possessions, y alquerias que encontrauen per nomoure mes auelot donantse tota la pressa quels era possible per arribar prest à la Vila pensant quels troberian despersabuts, y descuycats, aquest esquadro que partiren en dos braços se torna a juntar en un lloch ques diu lo serral de Come del gos à distancia de la Vila 1.500, y alli speraren lo die dar de haont clarament descobriren tota la Vila, y los carrers y la gent ques poria hauer, acostarene en albe clar à la Vila per lo lloch ques diu la font, y a distancia de 150 passos feran alto, y alli feran una crida publica hointho tambe los de la Vila qui deya de esta manera are hoiats ques fan â seber de part del general de la Armade de la Ciutat de Alger Deliamar Rey de Alger qui aqui sta a la gent, y habitants de la Vila y terma de Andraig, lo qual mane à tots los habitants que prestament donen las claus, y es residescan al seu domini, y Señoria, sino altrement els destruirâ à tots, y els passerâ à foch, y à sanch a ells, y tota la Vila, y ditas, y publicades que foren estas paraules Corminatorias arremetaren | 41 g. ab gran furia, y molta crida le le le le, era capita a las ores de Andraig Jordi Fortuñy Caualler home valeros, y esforsat, y son lloctinent de Capita Gabriel Alemañy natural de Andraig, home valent y de gran empresa—Estos dos Capita, y lloctinent anauen ab 16 caualls rodejant per fore la Vila al temps que los turchs anauen robant per la Vila, y fent mil mals, haontsevulla ques desmendaue algu dels turchs fore del esquadro no escapaue de mort, o, pres estaue tota la gent inutil posade dins la torre de la Vila ab 25 homens de garde, los altres que serien fins en 40 homens seguien los Capitans ab los 16 caualls, demaneraque anauen los turchs per la Vila sens que nigu los resistis sino eran los de la dita torre, qui peleauen valerosissimant, al temps que los inimichs arribauen à trast, y dis-

tancia que ab les scopetas los poguessen arribar, y de aquesta manera de lo alt de la torre mataren molts, y malnefraren, y los feran retirar molts vegades que no gasauen ja anar per la Vila sino era guardantse molt de la torre, y creuse per aso que no entraren mols mes de 100 homens turchs dins la Vila per no tenir gosar, no hauenti altre cosa de que hauerse de guardar sino de la torre, los quals vist que tan mal los anaue, y que perdien molta gent, y no tamen esperança de fer presa tiraren a recullir, y junts tots à lo esquadro marcharen per la via del port haont ja los 24 vaxells | 42 los esperauen, de partida cremaren algunas alquerias sens trobari percona que captiuar.

Anaren sen sens fer ninguna presa ni de animas ni de roba, y assent à mitx camí de la Vila al port toparen en 200 altres turchs qui acudien de rafresch per socorrerlos, y participar de la ganancia del sacco, y despulla, y los del squadro digueran à los 200 turchs haont anau? sopiau que noya ganancia que de abuxo (que es la torre) nos han tan maltrectats que nos ne tornam tots scalabrats, y arruinats, tractaren los ells de couarts, y de gent de poca empresa mostrant de ser ells à soles bestants pera destruir los de Andraig, digueran los del esquadro be es veu que vosaltres nous hi sou trobats anauhi dons, y sabreu la ganancia que de allí aportareu, que no aparaxen homens, sino leons, y dimonis del infern que ninguna cosa los espante ni atemorisa, de tal manera que los uns atemorizaren à los altres, y sen tornaren seguint saguintlos tot temps lo Capita ab aquella poca gent de caualls, y peons, ambercarens en lo lloch de la balasteria del port, mataren allí lo Capita de los 200 turchs qui anaue per socorro, per lo qual offeriren per son rescat tot lo que los de Andraig demenarien y nos pogue.

Por la copia,

ANTONI M.^a ALCOVER, PRE.

(Continuaré.)

SINDICATO FORENSE DE MALLORCA

(SIGLO XVI)

SUPPLICACIONES A S. M.

S. C. R. M.

(CONTINUACIÓN)

X

Al spectable nuestro lugarteniente y capitán general en el Reyno de Mallorca D. Juan de Vrries.

El Rey.

Al spectable nuestro lugarteniente y capitán general, Hieronymo Lompard, syndico de la parte forana, nos ha hecho relación que por ser esta isla continuamente molestada de corsaris, se movieron los Serenísimos Reyes de Aragón, nuestros predecesores, a conceder su Real priuilegio a los vecinos della, que los moros que prendiesen fuesen sin embargo suyos pagando los derechos reales para que con esto se animasen a perseguirlos, y dize que poco tiempo a esta parte los procuradores reales no embarcante el dicho priuilegio toman todos los turcos y moros de los que cautivan y prenden, y assi se sigue desto mucho inconueniente y daño, porque como nadie vaya en seguimiento dellos y no tengan los enemigos obstaculo entranse muy dentro en la ysla y captiuan cada dia mucha gente y el daño diz que de una manera o de otra redundan en la parte forana, suplicandonos muy humilmente fuessemos seruido mandar que el dicho real priuilegio les sea inuiolablemente guardado y obseruado, atendido al beneficio que dello resultara.

Assi mesmo nos ha referido que contra los reales priuilegios se saca de essa ysla mucho trigo y otras vituallas y que tienen auiso de los syndicos de la dicha parte forana, sus principales, que assi ellos como los jurados de essa ciudad os han dado sobre esto muchas peticiones y porque siendo como dice la ysla seca de aguas y tenga ordinariamente falta de trigo, la sentirian no solo en el presente año pero en el venidero si se sacasen las dichas cosas y padecerian grandemente los vecinos della, nos ha suplicado humilmente fuessemos seruido proouer y mandar no permitiessedes que se haga cosa semejante, decimos, encargamos y mandamos vos que teniendo los suplicantes priuilegios en lo que arriba nos suplican se los guardeis y hagais

guardar, y si en ello se os ofreciere algun inconveniente nos lo ausareis con parescer del Regente y del Procurador real o del que sigue en su lugar para que mandemos proueer lo que conuenga y fuessemos seruido.

Datt. en Madrid a xxiiij de Marzo MDLxj. =Yo el Rey.=V.^t D. Bern. vic.=V.^t comes Glx.=V.^t Sora R.=V.^t Loris R.=V.^t Sapena R.=V.^t Losilla R. g. gñal.=Losilla secret.

XI

Al Spectable nuestro lugarteniente y capitan general en el Reyno de Mallorca D. Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nro. lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompart, syndico y en nombre de los vesinos de la parte forana de esse nro. Reyno, nos ha hecho relación que quando se ha de hacer algun deposito en los lugares o parrochias de la dicha parte forana, se hace en poder del depositario ordinario y diputado en cada uno de los dichos lugares, en virtud de los priuilegios que tienen de los Serenissimos Reyes nros. predescesores, de los quales ha exhibido copia autentica en este supremo y real Consejo, que cabe nos reside, que en esta posicion pacifica y continua han estado de mas de dozientos años a esta parte y agora diz que Antonio Moll, al qual hizimos merced los dias pasados del officio de depositario general que vacaua por renunciacion que hizo en nuestras manos Nicolas Dameto, ultimo poseedor del, pretende y quiere introducir que todos los depositos de essa ysla no solamente los de la ciudad pero tambien los de la parte forana se ayan de hacer en su poder por tener nombre de depositario general, suplicandonos muy humilmente que atendido que segun dise ni el dicho Nicolas Dameto ni otro ninguno de sus predecesores ha intentado lo susodicho, ni los ha perturbado en su possession y que aunque tenga el dicho nombre en efecto no es depositario sino de la ciudad, allende que no le parece justo que un pobre payes que ha de depositar veynte ni treynta sueldos haya de ir ocho y diez leguas desde su casa hasta la ciudad, pues importaria mas el gasto del camino y los trabajos de ir y venir que no el deposito, la qual dice que fue causa principal para mouer a los dichos Serenissimos Reyes de conceder los dichos priuilegios; fuessemos seruido mandar que constandoos ser esto assi los conseruades

en su possession tan antigua y que no permitiessedes que el dicho Antonio Moll ni otro successor suyo los molestase en ello de aqui adelante y porque es justo y nuestra voluntad que nadie sea perjudicado; os decimos, encargamos y mandamos que veais los dichos priuilegios y pareciendos con acuerdo y parescer del Regente, que conforme a justicia se les ayan de guardar a los dichos suplicantes, no permitais que se les aga agrauio, que assi conuiene a la buena administracion della.

Datt. en Madrid a xxij de Enero año de MDLxviiiij.=Yo el Rey.=V.^t Don Bern. vic.=V.^t Comes glx.=V.^t Sora R.=V.^t Loris R.=V.^t Sentis R.=V.^t Sapena R.=Talayero Locut. ptonot.^{ri} et est dupp.^{ta}

XII

El Rey.

Spectable etc. Hieronymo Lompart, sindico de la parte forana, nos ha refferido que por Pragmatica del Ser.^{mo} Rey Catholico, mi visaguelo, fue ordenado que los censalistas acreedores dese Reyno ayan de contribuir con dos sueldos por cada libra de las pentiones que reciben para efecto de redimir y quitar los censales del Reyno, suplicandonos humilmente que por quanto ha mucho que han dexado de pagar no obstante que segun dize se hayan obligado a ello, fuessemos seruido mandar que paguen lo que hasta agora ha corrido y que lo continuen de aqui en adelante.

Y assi mismo nos ha supp.^{do} que attendiendo que la natura de los censales desse Reyno es con carta de gratia de poderlos quitar, la qual carta diz que se suele hacer aparte y no en el instrumento del censal, y que por hauer tomado muchos lugares en essa ysla por los moros y otros enemigos se han quemado las escripturas y solamente se allan las cartas de los censales de que los censalistas acreedores tomaron luego traslado y por esto no les quieren consentir que quiten los dichos censales, fuessemos seruido proueer que los puedan redimir y no perpetuamente obligados, pues la general costumbre segun pretende, es que puedan quitar y assi diz que el procurador Real ha proueyo que se rediman en esse dicho Reyno y sus yslas adjacentes y que mandassemos tambien que por quanto la parte forana a la ciudad y la ciudad a la parte forana dan auisos de los corsarios que vienen a esse dicho Reyno, y los de la parte forana aju-

dan a pagar a la ciudad el gasto de los auisos que ella les da, participasse la dicha ciudad en todos los dichos gastos pues la vtilidad de ellos es comun.

Otro si, nos ha referido el dicho syndico que los años passados, por mandado de Don Guillem de Rocafull, siendo Virrey, estuvieron seyscientos hombres de las villas desse Reyno a costas de aquellas con sus armas y cauallas por espacio de siete meses en Soller y Pollensa que son maritimas para guardarlas, de que dice se recrescio muy grande daño a las dichas villas porque en todo aquel verano no pudieron hacer sus labranzas ni coger los panes, sino que se perdieron por los campos, y nos ha supp.^{do} humilmente fuessemos seruido mandar que los dichos gastos pague la ciudad los dos tercios como dice que acostumbra con todos los que se hacen para el bien uniuersal del Reyno, y particularmente pretende que con mas obligacion lo han de hacer en estos porque a las dichas villas no les va nada en la guarda de Soller y Pollensa, y los de la ciudad dicen que tienen allí sus heredades, censos y otros bienes; y que assi mesmo les pague a la misma razon los gastos que en dichas villas hicieron en tener y por mandado del mismo Virrey casi diez mil hombres en campaña cuando los turcos tenian cercada Menorca por miedo que los dichos turcos no fuesen a la dicha yslla de Mallorca, y tambien que la dicha ciudad pague a las dichas villas a la razon susudicha lo que gastaron en cierto numero de hombres de la parte forana que con sus armas enviaron por mandado del dicho virrey despues que los turcos saquearon Ciutadella, con promesas que haria que la Ciudad pagasse la parte de las dichas costas, los quales diz que nunca han podido cobrar.

Y porque de todo lo arriba contenido tomeis alla mejor informacion nos ha parecido remitirloslo. Decimos, encargamos y mandamos, vos que llamados y oydos los que llamar y oyr se debieren, les administreis en todo ello con parecer y consejo del Regente, entero cumplimiento de justicia, guardados los priuilegios y franquezas desse Reyno y lo demas que derecho guardar se deua, procediendo en ello breue y sumariamente con la menor costa que ser pudiese que tal es nuestra voluntad. Datt. en Madrid a xxij de Agosto MDLxviiiij.—Yo el Rey. =V.† Don Bern.º Vic.º=V.† comes gth.º=V.† Sapena R.=V.† Loris R.º=V.† Sentis R.º=Losilla Secret.º

XIII

Spectable nro. Lugarteniente Capitan general en el Reyno de Mallorca Don Juan de Vrries.

El Rey.

Spectable nuestro lugarteniente y capitan general, Hieronymo Lompart, syndico de la parte forana, nos ha hecho relacion que por ser esta yslla continuamente malestada de corsarios, se movieron los Sere.^{mos} Reyes de Aragon, nuestros predecesores, a conceder con su real priuilegio a los vecinos della, que los moros que prendiessen fuesen sinembargo suyos pagando los derechos reales para que con esto se animasen a perseguirlos, y dice que poco tiempo a esta parte los procuradores reales no embarante al dicho priuilegio, toman todos los turcos y moros de los que los captiuan y prenden, y assi se sigue desto mucho inconueniente y daño porque como nadie vaya en seguimiento dellos y no tengan los enemigos obstaculo, entranse muy adentro en la yslla y captiuan cada al dia mucha gente, y el daño diz que de una manera o de otra redunde en la parte forana, suplicandonos muy humilmente fuessemos seruido mandar que el dicho real priuilegio les sea inuiolablemente guardado y obseruado atendido el beneficio que dello resultara.

Assi mismo nos ha referido que contra los reales priuilegios se saca dessa dicha yslla mucho trigo y otras vituallas y que tiene auiso de los syndicos de la dicha parte forana, sus principales, que assi ellos como los jurados de essa ciudad os han dado muchas peticiones, y porque siendo, como dice, la yslla seca de aguas y tenga ordinariamente falta de trigos la sentirian grandemente los vecinos della, nos ha suplicado humilmente fuessemos seruido proueer y mandaros no permitiessedes que se haga cosa semejante, decimos y encargamos y mandamos vos que teniendo los suplicantes priuilegios en lo que arriba nos suplican se los guardéis y hagais guardar, y si en ello se os ofreciere algun inconueniente nos lo auisareis con parecer del regente y del procurador real o del que rigiere en su lugar para que mandemos proueer lo que conuenga y fuessemos seruido. Datt. en Madrid a xxiiij de marzo MDLxix.—Yo el Rey.=V.† Don Bern. vic.=V.† Comes Gthg.=V.† Sora R. =V.† Losilla R.=Gl. Gnac.º=V.† Loris R.=V.† Sentis R.=V.† Sapena R.=Losilla Secret.º

El Rey.

Rdo. en xpo. padre Obispo del nuestro Consejo a supp.^{ca} de Hieronymo Lompart, sindico de la parte forana, hauemos mandado escriuir a nuestro Lugar.^{ta} gnal. desse Reyno que acerca de los censos que en el se cargan, segun nos ha informado, con condicion que la pension se pague con trigo o con aceite, la qual dice que es de mucha destruccion de los pobres que responden el dicho censo, porque acontesce que el dueño cobra desta manera todo lo que vale la propiedad en dos años, procure de ver lo que en semejante caso se ha declarado en Catalunya y visto aquello y oidas las partes prouea con parescer del Regente que no se hagan abusos ni excesos y se sanee la conciencia de manera que estos contratos no sepan a vra. y como lo entenderéis mas particularmente del dicho Virrey, al qual mandamos que os lo comuniqué porque holgaremos que esto se haga assi y paresce que por el cargo de vuestra dignidad tambien os toca tener particular quenta de cosas semejantes, os hauemos mandado escriuir la pnte. para encargaros mucho que os veays con el dicho Virrey: y de vra. parte procureis que se ponga en ello el remedio que convenga y de vos se confia que lo recibiremos en ascepto placer y contentam.^{to}

Dat. en Parrasçes a xxiiij de Junio MDLxviiiij.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

(Continuará.)

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad
de Mallorca, desde su principio
con el orden de los
Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

A p.^o de Marzo deste año 1570 suscedio en este Collegio la muerte del H.^o Guillermo de la Fregueta. Este hermano fue natural de la Villa de Verders del Obispado de Oleró en la Provincia de Biarne del Reyno de Francia. Entro en la Comp.^a por Hermano Coadjutor temporal en el Collegio de Valencia en Marzo del año 1561

siendo de edad de veynte años. Vino a este Collegio de Mallorca los primeros de Mayo del año 1563. Hizo los votos de Coadjutor temporal en manos del P. Provincial Alonso Roman, el primero de Enero del año 1567. Residio en este Collegio por espacio de siete años, es ha saber dende el año 1563 hasta el presente de 1570. Exercito casi todos los oficios de Coadjutor, en especial de portero con mucho provecho de su alma y edificacion y satisfaccion de todos. Era çensillo, manso y en particular humilde y obediente que parescia espejo de obediencia. Adolescio de calentura, rescibió los Sacramentos, murio muerte sancta en el Señor, fue sepultado en una foça dentro la Iglesia por no haver carnero hecho. Despues de hecha la Iglesia nueva, y el vaso en ella, sus huesos fueron sacados, y puestos en el vaso de los nuestros a diez y nueve de Setiembre del año 1608.

A treze de Marzo deste año de 1570 se compraron las casas de Balthasar Estevan, como consta en el libro de los propios, y se incorporaron en el sitio deste Collegio.

Durole la visita deste Collegio al Padre Antonio Cordeses dende el veynte y dos de Febrero hasta el veynte y seys de Abril, y hecha la visita se bolvio. Y a dos de Abril deste mismo año de 1570 el Padre Bartolome Coch Rector deste Collegio hizo la profession de quatro votos en manos del mismo Padre Provincial, como consta en el libro de los Votos escritos y firmados por mano del mismo Padre Bartolome Coch, folio 79.

Tambien a dos de Abril deste mismo año 1570 en este Collegio en manos del mismo Padre Antonio Cordeses hicieron los votos de Coadjutores espirituales formados los Padres Joan Aguirre y Vincençio Bru. Como consta en el libro de los Votos folio 92.

A 29 de Julio deste año 1570 vino del Collegio de Çaragoça a este de Mallorca el Hermano Ginés de Exea Coadjutor. Y en el año 1572 bolvio a tierra firme, y fue despedido de la Compañía. El mismo dia, mes y año vino a este Collegio el Hermano Diego Ruys, y perseveró en la Compañía. A 19 de Octubre deste mismo año 1570 se compraron las casas de Raphael Torrens Blanquer, como consta en el libro de los propios, y se incorporaron en el sitio deste Collegio. En todo este año procedieron en aumento las cosas del Espirito de los Nuestror: y del provecho de los proximos con los ministerios de confessions, comuniones, ser-

mones y Doctrinas Christianas, y fueron muy oydos en sus sermones el Padre Rector Bartholome Coch y el Padre Pedro Prado.

En el año 1571 el Padre Bartholome Coch Rector deste Collegio animado y ayudado con las limosnas que la gente desta Ciudad havia ofrecido y dado. Viendo que en la capilla o Iglesia que tenian de Monte Syon, no se podia predicar, ni aun apenas se podian exercitar los Ministerios de Confesiones y comuniones, teniendo como tenia licencia y la traza de Roma, dio principio a la Iglesia nueva; que hoy tiene este Collegio. Y (como escribe el P. Matthias Borrassá en el quadero de la Historia deste Collegio) se prosiguió la fabrica poco a poco sin parar hasta el año 1576, en el qual año se acabo un pedaço del cuerpo de la Iglesia con quatro capillas a cada lado. Todo esto se referira mas extensamente en el capitulo y años siguientes.

El mismo Padre Coch y el Padre Pedro Prado con los sermones hazian mucho fruto en las almas y se movian algunos con mucha liberalidad a ayudar a la fabrica de la Iglesia.

Tambien ayudava a esto el fruto que todos experimentavan en el provecho de los estudiantes que oyan Grammatica en nuestras Escuelas, en las letras y virtud y buenas y sanctas costumbres.

A 7 de Julio deste año 1571 la Sora. Madalena Forteza y su hijo, y el Arcediano Gregorio Forteza dieron de renta a este Collegio 24 U. — A 18 de Julio deste mismo año hizo la Profesion de quatro Votos el Padre Matthias Borrassá en manos del Padre Provincial Antonio Cordeses en el Collegio de Valencia. Como consta en el libro de los Votos deste Collegio fol. 79 donde estan escritos de mano del mismo Padre Matthias Borrassa sus propios votos.

A 10 de Agosto, dia de S.^t Lorenzo, deste año 1571 llegaron a este Collegio embiados de Valencia por el Padre Provincial Antonio Cordeses los Padres Matthias Borrassá y Bernardo Crespín, y el Hermano Alonso Rodriguez, y residieron mucho tiempo en este Collegio, y en el (como se dira) acabaron sus vidas.

En Setiembre deste año 1571 vino Nuestro Padre General Francisco de Borja, por orden del Papa Pio V (que como esta dicho arriba le amava mucho) acompañando al Sobrino de Su Santidad, que era el Cardenal Alexandrino que venia ha España y Portugal y Francia como Legado de Su Santidad para tratar con los Re-

yes de la Armada y Guerra que se hacia, de la Liga del Rey de España y Venecia y Papa contra el Turco; y por otras cosas. Por todo lo qual se predicava y ganava el Jubileo plenissimo con oraciones, Processiones y ayunos en toda la Iglesia Christiana, que el Papa Pio V havia embiado. Y Nuestro Padre Francisco de Borja visito en esta Provincia de passo los Collegios de Barcelona y Valencia; y ordeno al Padre Diego Miron que visitasse esta Provincia en su nombre y el Padre Diego Miron la visito cumplidamente; verdad sea que desta visita no hay memoria, ni quedan cosas particulares escritas en el libro de las Visitas deste Collegio de Mallorca.

En el año 1571 por haverlo procurado el P.^e Geronimo Nadal de la Comp.^a de Jesus trajo de Roma el P. Francisco Boldó que havia ydo por Procurador, Cinco Reliquias, esto es, una Cruceçita del leño del S.^r, una Cabeça de S.^a Clemencia, un Gueso de S.^a Vndelina, un pedaço del braço de S. Lucas y un pedaço de una canilla de S. Blas. Estas Reliquias estuvieron en Barcelona hasta el mes de Marzo del año 1572 en donde les hizo Don Diego Arnedo obispo de Mallorca una caja de Carmesi y se embiaron a este Collegio en el mes de Marzo sobre dicho, y del puerto de Soller donde llegaron las truxeron al Monasterio de S. Gerónimo en donde estuvieron hasta los 30 de dicho mes, que fue en Domingo, y despues a N.^a Iglesia de Montesion con una procession muy solemne de Canonicos con capas de brocado y mucha musica, cle- rigos, religiosos y concurso de todo el pueblo.

En siete de Octubre del año presente 1571 succedió la memorable victoria Naval de la Armada Christiana contra la Turquesca en el mar cercano al canal de Lepanto, no muy lejos de tierra firme, ni muy lejos de las Islas llamadas en latin Echinadas; en la qual el Señor Don Joan de Austria Hermano del Rey de España Don Philippe Segundo y Capitan general de la Armada Christiana, con docientas y siete Gale- ras y seys Galeaças alcanço victoria de doscientas y noventa Galeras Turquescas, y muchas fragatas, de las quales tomo doscientas y treynta Galeras Turquescas, y veynte parte quemo y parte trabuco, y las otras se huyeron. Cuya memoria se pone en el Martyrologio Romano baxo el nombre de Nuestra Señora de la Victoria. Y en esta Armada se hallaron muchos Padres y Hermanos de Nuestra Compañia de Jesus que predicavan y confessavan en ella y exhortaron a la Victoria.

En todó el discurso de este año 1571 pro-
cédieron bien las cosas deste Collegio. Porque
en lo temporal se dio principio a la Iglesia
Nueva y en lo espiritual los ministerios de los
Sermones de los Padres Coch Rector y Pedro
Prado y las confesiones de los otros Padres,
yvan de bien en mejor; y con la venida de los
Padres Matthias Borrassa y Bernardo Crespín a
este Collegio fue mayor el concurso de las con-
fessiones.

En el año 1572 se continuavan los ministe-
rios de confesiones, comuniones, sermones y
Doctrina Christiana en este Collegio con mucho
fervor y provecho de las almas.

Tambien se continuavan las tres liciones de
Grammatica con los mismos tres preceptores,
que eran el Hermano Francisco Auarte, y del
Hermano Diego Morales y el Hermano Fran-
cisco Castel. Y la fabrica de la Iglesia de la
misma manera passava adelante.

A 26 de Octubre deste año 1572 vino del
Collegio de Çaragoça a este de Mallorca el
Hermano Mauricio Cano natural de la Ciudad
de Sacer de la Isla de Cerdeña. Fue empleado
en leer Grammatica, y la leyo hasta el año 1577
que bolvio a tierra firme.

En este mismo año 1572 acontecio que ha-
viendo hecho Nuestro Padre General Francisco
de Borja con el Cardenal Alejandrino sobrino
y legado del Papa Pio quinto muy bien su offi-
cio en los Reyes Don Philippe segundo de Es-
paña y Don Sebastian de Portugal y Don Car-
los nono de Francia, poco despues murio el
Papa Pio quinto y sucediole el Papa Grego-
rio XIII. El qual tuvo con la Compañia entrañas
de Padre; y le concedio en lo Espiritual muchas
gracias, y grandes privilegios en Bullas, y Mo-
tupropios y breves y Constituciones, y en lo tem-
poral le ayudo y favorecio con muchas rentas,
como abaxo se dira en muchas ocasiones desta
Historia.

Tambien sucedio que Nuestro Padre Gene-
ral Francisco de Borja adolesco gravemente en
Francia. Hizose llevar al Estado de Savoya y
dende dos de Febrero deste año 1572 hasta el
dia en que murio no se pudo tener en pie. Fue
a Turin y despues a Ferrara y despues a Loreto,
finalmente llego a Roma a veynte y ocho de
Setiembre caminando dende Loreto hasta a
Roma de dia y de noche en litera para llegar
bivo a Roma. Hizo gracias al Señor en llegando
a Roma porque moria por cumplir la obediencia
de la Sede Apostolica. Despues de llegado

bivio en Roma solos dos dias, en los cuales
confessó y recibio el Viatico y la Extrema Un-
cion con todos sus sentidos, respondiendo a
todo con grande devocion y con lagrimas de
los presentes de verse privar de Superior y Pa-
dre tan Santo y de tantas partes. Y dia de S.^t Ge-
ronimo a treynta de Setiembre, poco antes de
media noche deste año 1572 murio, siendo de
edad de sesenta y dos años y veynte y ocho dias.
Fue Comissario General en España dende el
año 1554 hasta el año 1561 donde dilato mucho
la Compañia; y fue General de la Compañia
dende dos de Julio del año 1565 hasta treynta
de Setiembre deste año 1572, como largamente
lo escribe el Padre Pedro de Ribadeneyra en el
capitulo diez y siete del libro tercero de la Vida
del mismo Padre General de Nuestra Compañia
Francisco de Borja.

Luego fue elegido en Roma por los Padres
Professos y Electores a quienes toca, por Vica-
rio General el Padre el qual
convocó Congregacion General para Eleccion
de Successor en Roma, para el año siguiente.
Y tambien se convocaron Congregaciones Pro-
vinciales para eleccion de aquellos que con los
Provinciales havian de yr a Roma a la Congre-
gacion General.

CAPÍTULO TERCERO

*Del tercero Rector deste Collegio que fué el P.^o
Matthias Borrassa; y de las cosas que en tpo.
de su gobierno se hicieron dende el año 1573
hasta 1576.*

En el año 1573 perseveravan los Ministerios
Espirituales, y las tres liciones de grammatica,
y la fabrica de la Iglesia y lo demas deste Col-
legio con mucho aumento.

Cerca del principio deste año fue ayuntada
Congregacion Provincial en el Collegio de Va-
lencia. Deste Collegio fue elegido el Padre
Matthias Borrassa y fue a Valencia por Procu-
rador deste Collegio; despues bolvio y traxo
consigo al Hermano Jaime Peralta para leer
Grammatica: el qual leyo poco tiempo, y bolvio
a terra firme y no persevero en la Compañia.
La llegada del P. Matthias Borrassa, con el
Hermano Jaime Peralta a esse Collegio fue a
diez de Febrero deste año 1573, como lo escri-
be el Padre Garcia Royo en su quaderno.

En el mes de este mismo año
fue ayuntada Congregacion General, a la qual

fueron los Provinciales de Europa con dos compañeros cada Provincial. Y desta Provincia fueron el P. Antonio Cordeses Provincial y los Padres Pedro Villalva y Miguel Gobierno compañeros suyos. Fue elegido por General el Padre Everardo Mercuriano de nacion Flamenco, Varon de grandes partes a del dicho mes de deste mismo año 1573.

En la Cuaresma deste año se hizo grande provecho en las almas por medio de los sermones del Padre Bartholome Coch. El P. Pedro Prado en este año, ya residio en tierra firme.

A quatorze de Marzo deste año 1573 vino del Collegio de Barcelona a este de Mallorca el Hermano Juan Torroja Coadjutor, natural de Villa de Riudoms de la Diocesi de Tarragona, y residio en este Collegio dos o tres años.

A 7 de Abril deste mismo año 1573 se compraron las casas de Mossen Joan Trilia. Como consta en el libro de los propios, y sitio deste Collegio, folio veynte y siete.

A veynte y sinco de Junio deste mismo año 1573 llegaron a este Collegio el Padre Diego Puelles, y el Hermano Antonio Marignacio. El Padre Puelles vino para predicar, y estuvo poco tiempo. Era natural de Cataluña, de la Villa de Alcolea del Obispado de Lerida.

El Hermano Marignacio era natural de la ciudad de Sacer de la Isla de Cerdeña, vino aquí para leer Grammatica en este Collegio, como la leyó, hasta el año 1577. Leyó de Mayores o Rhetorica porque la de Medianos leya el Hermano Jayme Peralta, y la de Menores el Hermano Mauricio Cano, el qual despues subió a leer Medianos, quando se fue el Hermano Jayme Peralta, que fue presto: y así los Hermanos Mauricio Cano, Jayme Peralta y Antonio Marignacio residian en este Collegio; como tambien consta del libro de los Votos, porque los renovaron, como parece en los folios sesenta y seys, sesenta y syete y sesenta y ocho; y así los Hermanos Francisco Aduarte, Diego Morales y Francisco Castel, que antes leyan Grammatica, se havian vuelto a tierra firme.

Bolviendo el Padre Provincial Antonio Cordeses con los Padres Pedro Villalba y Miguel Gobierno de la Congregacion General de Roma, traxo nombrado por Provincial desta Provincia de Aragon por orden de Nuestro Padre General Everardo Mercuriano al Padre Pedro Villalba, y fue el septimo Provincial desta Provincia, y tomo la possession y empeço de gobernarla a diez y ocho de Noviembre deste año

1573, como se halla en el libro de las Visitas deste Collegio folio 240.

Tambien vino nombrado por Rector deste Collegio el Padre Matthias Borrassá, y aunque no se sabe en que dia y mes dexó el gobierno el Padre Bartholome Coch, y le tomo el Padre Matthias Borrassa: Pero sabese por dos medios que en este año de 1573 tomo la possession, y empeço de ser Rector deste Collegio, folio doze, está escrito de mano del Padre Diego Morales, que fue compañero del Padre Geronimo Roca Provincial quando vino a visitar este Collegio (como baxo se dira) que el Padre Matthias Borrassa entro por Rector deste Collegio el año 1573, y es de creer que lo sacaria del libro del Padre Provincial, y lo pondria por memoria en dicho libro.—Segundo porque en el dicho libro antiguo del recibo y gasto deste Collegio, folio veynte y uno esta firmado el Padre Matthias Borrassa con propia mano como Rector deste Collegio a la fin de los meses del año 1573, y assi queda averiguado que no obstante que se ignora el dia y mes; pero sabese que en este año 1573 empeço de ser Rector deste Collegio.—Y tambien se sabe que le goberno con mucha prudencia y con mucho consuelo espiritual de los de Casa, y con mucha satisfaccion de los de fuera y ayudo mucho en lo temporal, particularmente en la fabrica de la Iglesia. Tambien llevo muy adelante la Doctrina Cristiana, enseñandola siempre que podia en nuestra Iglesia, con fruto notabilissimo de toda manera de gente que a ella acudia.

Assi mismo el P. Diego Puelles el poco tiempo que estuvo en este Collegio con sus sermones ayudo mucho en lo espiritual de las almas; y las Escuelas de Grammatica con la buena diligencia de los Hermanos Mauricio Cano, Jayme Peralta y Antonio Marignacio yvan y se conservavan de bien en mejor, con nuevo fervor y extraordinario provecho de los estudiantes.

En el año 1574 el Padre Bartholome Coch siendo libre (como esta dicho) del cargo deste Collegio, se empleava de proposito en predicar, y sus sermones eran oidos con grandissimo concurso. Antes quando era Rector ya predicava algunas Cuaresmas: Pero despues de haver dexado el cargo, no hubo año que no predicasse en la Iglesia Mayor, o en Sancta Olalla, o en San Jayme la Curesma, y casi lo mas ordinario era predicarla en la Iglesia Mayor, a peticion de los Señores Obispos y Canonigos de

la misma Iglesia, que le amaban y tenían en grande opinión de sanctidad de vida, y de talento de pulpito y de profunda doctrina; y el fruto que hacia en toda suerte de estados de personas era inestimable.

En este mismo año el Padre Matthias Borrassa Rector deste Collegio (como tenia particular talento en obras y en pedir limosnas para la fabrica de la nueva Iglesia) passava muy adelante con grande fervor la dicha fabrica.— Tambien este buen Padre confessava mucha gente, y enseñava los Domingos la Doctrina Christiana. Porque en estos talentos de confessar y chatechizar tuvo particular afficion y gracia del Señor.

En este mismo tiempo con licencia de Nuestro Padre General Everardo Mercuriano se dio principio a que tuviesse en este Collegio Curso de tres en tres años de Artes, porque era tanto el concurso de estudiantes Grammaticos y tan buenas las habilidades dellos que juzgaron ser conveniente se leyese Curso: y assi se empeço de leer el Curso de Artes en el mes de Setiembre, deste mismo año de 1574. Y el Padre que empeço y leyo este Curso fue el Hermano Geronimo Dauder estudiante theologo de nacion Valenciano y fue el tercero de la Compañia que leyo Curso aqui, y tuvo buen numero de estudiantes seglares y saco buenos discipulos; y desde este Curso siempre en este Collegio a havido Cursos de Artes uno tras otro, como en el progreso desta historia se dira.

A 7 de Junio deste año fue recibido el Hermano Guillermo Sureda de Pollença en este Collegio, entro por Hermano Coadjutor, y no persevero.

A 21 de Junio del mismo año fue recibido por Coadjutor el Hermano Monserrat Falquet natural de Andraig, y no persevero.

A 4 de Julio del mismo año fue recibido por Coadjutor el Hermano Joseph Cladera natural de Muro; este persevera y es Coadjutor formado; y en el año 1613 quando se escrivio esta historia aun bivia en este Collegio y era ayudante, y compañero del Padre Redo Procurador deste Collegio. La entrada destes tres esta escrita en el libro de los votos luego al principio.

Per la copia

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuara).

DOCUMENTOS INÉDITOS

del Pontificado del

Rmo. D. Francisco Ferrer

Obispo de Mallorca

(1467-1475)

(CONTINUACIÓN)

(Sigue la ordenación de 19 de Septiembre de 1472).

Matheo Guitard filio Guillelmi Guitard paratoris Maioric.

Joanni Barbant filio Magistri Joannis de Barbantia sartoris Maioric.

Jacobo Torro filio Jacobi Torro fusterii Maioric.

Jacobo Garcia filio ven. Raphaelis Garcia legum doctoris civis Maioric.

Raphaeli Boga filio Petri Boga curritoris.

Galcerando Moya filio Galcerandi Moya botiguerii Maioric.

Michaeli Carbonell filio Michaelis Carbonell marinerii Maioric.

Ferrano Rossello filio Anthonii Rossello parochie de Spurlis.

Anthenori Demeto filio honor. Nicholay Demeto civis Maioric., dispensando cum eo super defectu. natalium cum sit genitus ex soluto et soluta.

Joanni de Verino filio Petri de Verino ville Ciutadelle insule Minoricarum.

Francisco Mestra filio Francisci Mestra apothecarii Maioric.

Acoliti

Jacobum Cerda ville Pollentie.

Petrum Martini ville Pollentie.

Guillermum Guitard ville de Sineu.

Subdiaconi

Fratrem Joannem Vaxella, ordinis Beate Marie de Carmelo.

Fratrem Benedictum Nible, ordinis Fratrum Minorum.

Fratrem Joannem Michaelis, ordinis Beate Marie Angelorum.

Anthonium Segrera canonicum Beate Marie de Lucho.

Petrum Serra beneficiatum.

Fratrem Joannem de Sancto Stephano, ordinis Beate Marie Angelorum.

Fratrem Joannem Cros, ordinis Beate Marie Angelorum.

Fratrem Stephanum Avella, ordinis Fratrum Predicatorum.

Diachoni

Fratrem Onofrium Gari, Ordinis Sancti Francisci.

Fratrem Vincensium Mayes, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Poncium Faliu cum titulo sibi facto per patrem.

Baltasarum Mollet beneficiatum.

Presbiteri

Joannem Caparossa beneficiatum in Sede Maioric.

Georgium Morro subdiaconum Maioric. familiares et continui comensales prefati Rev.^{mi} Dni. Episcopi Maioric.

Fratrem Gabrielem Rifos, Ordinis Beate Marie Angelorum.

Fratrem Ludovicum Rocha, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Sabastianum Colell cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Fratrem Bartholomeum Fornacle heremitam.

Die dominica xx Septembris prefatus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in aula nova sui Episcopalis Palatii contulit primam clericalem tonsuram scolari-
bus sequentibus:

Thome Thomas filio honor. Thome Thomas militis Maioric. quondam.

Jacobo Alex Botelles filio Joannis Botellas paratoris Maioric.

Joanni Cases filio Nicholay Cases chirurgici quondam Maioric.

Joanni Auzinet filio Magistri Ausinet sutoris Maioric.

Die Lune xxj Septembris anno infrascripto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in aula nova tinelli sui Episcopalis Palatii contulit primam clericalem tonsuram scolari-
bus sequentibus:

Ludovico Prats filio Michaelis Prats paratoris Maioricarum.

Die dominica xxvii Septembris, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula nova sui Epalis. Palatii contulit primam clericalem tonsuram scolari-
bus sequentibus:

Christoforo Vilaplane filio Petri Vilaplane barbitonsoris Maioric. quondam.

Gaspari Salia filio Bernardi Salia botiguerii Maioric.

Die lune xxiii Nombris. anno predicto prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula nova tinelli sui Epalis. Palatii contulit primam clericalem tonsuram:

Bernadino Bisbal filio Petri Bisbal parochie Sullaris

Guillermo del Bayo dioc. Cesaraugust. familiari et continuo comensali Rev.^{mi} in xpo. patris et domini dni. Episcopi antedicti dispensando secum super defectu natalium quem patitur, cum sit genitus ex soluto et soluta, prout cum presenti secum dispensavit.

Guillermo Denna filio Anthonii Denna marinerii Maioric.

Die dominica decima Januarii anno MCCCClxxij

Gaspari Balaguer filio Georgii Balaguer fornerii Maioric. quondam.

Die decima septima Januarii anno predicto, dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula nova sui Epalis. Palatii contulit primam clericalem tonsuram scolari-
bus sequentibus:

Berengario de Sanctacilia filio ven.^{lis} Petri de Sanctacilia domicelli ville Inche.

Gabrieli Pineda filio Philippi Pineda Parochie de Sineu.

Jacobo Brondo filio Jacobi Brondo brasserii Maioric.

Joanni Stephani filio Joannis Stephani blanquerii Maioric.

Die septima Febroarii anno predicto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula tinelli sui Episcopalis Palatii contulit primam clericalem tonsuram scolari-
bus sequentibus:

Guillermo Prunes filio Christofori Prunes gerrarii Maioric. quondam.

Die xxi mensis Febroarii anno predicto perfatus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus contulit in aula tinelli sui Epalis. Palatii primam tonsuram scolaribus sequentibus:

Bartholomeo Riudenets filio Jacobi Riudenets ville Ciutadelle insule Minoricarum.

Michaeli Badia filio Michaelis Badia parochie de Manacor.

Die dominica quartadecima Martii perfatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula tinelli sui Epalis. Palatii contulit primam clericalem tonsuram scolaribus sequentibus:

Joanni Pineda filio Philippi Pineda Perochie de Sineu.

Mateo Pale filio Bernardi Pale ville de Incha.

Sabbato quo computabatur tertia decima mensis Martii anno a nativ. Dni. Millesimo Quadringentesimo septuagesimo tertio, Prefatus Reverendissimus in xpo. pater et dominus dnus. Franciscus divina miseratione Maioricensis Episcopus, Sanctissimi Domini Pape Referendarius et Sacre Aragonum Regie Maiestatis consiliarius et cancellarius, generales ordines celebrando in Capella Sancti Bernardi sue Maioricensis ecclesie, contulit primam clericalem tonsuram scolaribus sequentibus et alios promovit ad Sacros ordines prout sequitur:

Tonsurati

Fratri Vincentio Coste filio Nicholay Coste carnicerii, ordinis Fratrum Predicatorum.

Christoforo Sabastiano Roger filio Bernardi Roger de Pollensa quondam.

Antonio Catala filio Joannis Catala Perochie de Selva.

Raymundo Çafortesa filio ven.^{lis} Raymundi Çafortesa quondam mercatoris.

Nicholao Truyols filio Michaelis Truyols de Falanigio.

Arnaldo Carles Burguet filio ven. Georgii Burguet domicelli.

Antonio Joanni de Busquets filio ven.^{lis} Joannis Simon de Busquets civis.

Antonio Custurer filio Georgii Custurer brasserii.

Bartholomeo Lorens filio Joannis Lorens perochie de Luchomaiori.

Fratri Martino Serra filio Petri Serra paratoris ordinis Fratrum Predicatorum.

Joanni Puig filio discreti Joannis Puig causidici Maioric.

Joanni Thome Garcia filio honor. Raphaelis Garcia legum doctoris.

Francisco Uguet filio Barthomei Uguet fabri.

Joanni Fugeda filio Joannis Fugeda argenterii.

Joanni Amades filio Joannis Amades vadrierii quondam.

Jacobo Masroig filio Jacobi Masroig loci de Deya perochie Vallis de muça.

Acoliti

Fratrem Vincentium Coste } Ordinis Fratrum
» Joannem Mascaro } Predicatorum.

Raphaelem Bover, in ecclesia Beate Marie de Lucho beneficiatum.

Subdiaconi

Bartholomeum Canet beneficiatum in Castro Regio.

Fratrem Petrum Alamany, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Monserratum Virgili de Alcudia cum titulo sibi facto per patrem.

Baltasarem Riera cum titulo sibi facto per honor. Antonium de Busquets propositum Maioric.

Diaconi

Fratrem Joannem Vaxell, Ordinis Beate Marie de Carmelo.

Fratrem Michaellem Gilabert, Ordinis Sancti Bernardi.

Antonium Segrera, canonicum ecclesie de Lucho.

Jacobum Bartholomei, cum titulo sibi facto per patrem suum.

Por la copia

F. F.

(Continuará).

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—OCTUBRE DE 1918



DON GUILLERMO REYNÉS

ARQUITECTO DE PROVINCIA Y DIOCESANO

1877-1918

Triste deber nos obliga a dar cuenta a nuestros lectores desde las columnas de esta Revista de la muerte del compañero estimadísimo cuyo nombre encabeza esta página, que nos abandona en lo mejor de su vida, en el apogeo de todas sus facultades, cuando una justa aureola de gran suficiencia en su mentalidad y de rectitud a toda prueba en su modo de ser nimbaba la figura del malogrado amigo Guillermo Reynés, que dejó el mundo de los vivos la noche del 13 de este mes, víctima de ese azote que Dios nos manda como ola de castigo en forma de traidora epidemia adueñada actualmente de esta isla.

Permítasenos que exterioricemos nuestra pena y que lloremos su muerte con el dolor que embarga a una familia al ver desaparecer para siempre de su seno al que es sostén de ella y por consiguiente casi indispensable para su existencia; permítasenos que así lloremos la muerte de Guillermo Reynés, del amigo correcto y afable, del compañero amante de veras de la Arqueo-

lógica Luliana, de cuya Junta directiva formaba parte desde el año 1909 desempeñando en ella el cargo de Conservador de su Museo, y actualmente y en representación de la misma el de miembro del Patronato del Museo Diocesano de Mallorca.

A los técnicos, a sus compañeros de carrera corresponde el juzgar la obra de Reynés realizada en el corto tiempo que ha podido desenvolverla pues muere joven el inteligente arquitecto: fallece apenas cumplidos los 41 años.

Pero si a aquéllos cabe analizarla según sus normas y según sus reglas, a todos los que sentimos desde el fondo de nuestro corazón la idealidad que ponía nuestro amigo en sus creaciones y el gran respeto que sentía para todo lo que representara Arte, nos corresponde con más sobrado motivo llorar con la desaparición del compañero, la del defensor acérrimo de lo clásico, de lo depurado, de lo noble y exquisito.

Y si después de lo dicho añadimos,

como en justicia toca hacer, que representaba nuestro difunto amigo para el arte arquitectónico mallorquín su más constante defensor y discreto continuador, ¿cómo no tributarle desde estas columnas nuestro verdadero agradecimiento por lo mucho que contribuyó durante el ejercicio de sus cargos de Arquitecto de Provincia y Diocesano en sostener en todas ocasiones nuestra tradición artístico-arquitectónica, mutilada desgraciadamente y despreciada a cada momento y en mil distintas ocasiones?

A nadie mejor que al que estas líneas escribe en horas de aflicción le consta de manera positiva el modo de pensar del malogrado arquitecto en el transcendental problema de la conservación y respeto debido al arte arquitectónico tradicional y netamente mallorquín, defendido por él en múltiples ocasiones aun en desacuerdo con el mismo propietario del edificio levantado o de la mansión reformada bajo los planos y dirección de Reynés.

Podemos asegurar categóricamente que si algo salió de su lapiz en contraposición a aquellas ideas fué en completo desacuerdo con su modo de pensar y sentir y siempre impuesto por las circunstancias.

Cuando libremente obraba o cuando sus perentorias obligaciones dejábanle tiempo para dedicarlo a sus aficiones favoritas, cuanto salía de su pluma y lo que trazaba sobre el papel revelaba a las claras su modo de pensar con relación al arte y a la ciencia por una parte, y nos presentan tales trabajos al técnico culto y erudito por otra.

Ahí están sus curiosas conferencias hablando de Arquitectura y Arte, alguna de ellas publicada en este *BOLLETÍ* y ahí está aquel interesante estudio sobre el palacio del Marqués de Sollerich que presentó en el concurso sobre la Casa Española celebrado hace pocos años en Madrid, que fué justamente premiado entre otros muchos presentados por los principales arquitectos de nuestra nación, trabajo que venía a ser como un capítulo

suelto de la monumental obra sobre la arquitectura civil de Mallorca, ya empezada por Reynés y que hubiera sido, indudablemente, la capital de su vida y su consagración como arquitecto culto, erudito y concienzudo.

Y si lo anteriormente dicho nos refleja el modo de pensar del llorado compañero, las obras que deja como la reedificación de la iglesia de la Real, los bellos Misterios del Rosario Monumental del Santuario de Lluch, las obras de reforma realizadas en la misma iglesia, entre las que sobresalen las de su presbiterio, la nueva hospedería y un proyecto de monumento al Obispo Campins en dicho santuario, las reformas realizadas en una de las fachadas del Real Palacio de la Almudaina, obra meritísima de Reynés, el Oratorio y Convento de monjas de caridad de la villa de Campos, capilla de San Bernardo de nuestra Catedral, iglesia de la Santísima Trinidad (empezada), la construcción del Museo Diocesano en el Palacio Episcopal de esta ciudad, el proyecto y reforma general del lazareto de Mahón, que le valió calurosos elogios de la Superioridad Central, la iglesia de Biniamar, la reforma de la capilla del Sagraio del templo de San Francisco de esta ciudad y el bello proyecto del salón de actos en el Palacio de la Diputación provincial, ambos sin terminar, los planos que por encargo de S. A. R. el Archiduque Luis Salvador de Austria levantó de los castillos roqueros de esta isla, los interesantísimos estudios y planos del Palacio de la Almudaina, castillo de Bellver y casas de los Marqueses del Palmer y de Vivot y de la de Oleza, trabajos destinados a formar parte de su monumental obra ya mencionada anteriormente, entre otras muchas, pregonarán siempre el talento, el tecnicismo y el depurado estilo del malogrado arquitecto.

Hace algún tiempo, relativamente corto, pues esto acaecía durante los prime-

ros meses del año que corre, peligra de que salga para siempre de Mallorca un tesoro artístico aquí importado por el Eminentísimo Cardenal Despuig: el Museo de estatuaría de Raixa. Y en aquella ocasión demuestra Reynés, con su iniciativa y modo de obrar para conjurar aquella crítica situación, su patriotismo y temple.

Sinceramente debemos confesar en este momento, ahora más que nunca que nuestras palabras no pueden traducirse en lisonjas; que a él se debe el compás de espera que pudo darse al asunto, solucionándolo de momento, merced a su entereza y a la confianza que inspiraban siempre sus resoluciones a los que conocíamos su modo de ser y que con él teníamos tantos puntos de contacto y tan idénticos sentimientos.

Su optimismo se imponía siempre sin dejar de ver los desengaños y contrariedades que hay que arrostrar en asuntos de tal índole; gallardo y animado ha seguido, hasta el día que le rindió la enfermedad que segó su vida el camino trazado desde un principio para lograr el fin anhelado.

..

En esta casa deja Guillermo Reynés un vacío difícil de llenar, más de notar actualmente que con su porte, su manera de obrar en todo lo relativo a la Arqueológica, con su asidua concurrencia a nuestras familiares reuniones y reglamentarias juntas, su cooperación valiosa en las tareas de redacción de esta Revista parecía poner todo su cariño, parecía mirar como predilecto de sus amores cuanto a esta Sociedad atañe.

Para el alma del ferviente católico, cuya desaparición llorarán con nosotros muchísimas Congregaciones y Centros piadosos y benéficos de los que formaba parte, pedimos a nuestros consocios y lectores una oración, enviando al propio tiempo desde este lugar nuestro sentido pésame a toda su familia.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

Donación a Lluch de Pedro Ant.^o Ferragut

de los predios de Menut y Binifaldo

1685

«Die v. mensis Januarij anno anativitate Dni. M.DC.LXXXV.

En nom de nostro Señor etc. Jo Pere Antoni Ferragut y Caneues, ciutada de Mallorca natural y habitador en la vila de la Pobla, atrobat personalment en lo collegi y casa de nostra señora sanctissima de Lluch de Grat etc. Ab lo present publich instrument etc. y del millor modo que puch etc. Per la molta y gran pia devocio que tinch a la dita nostra señora sanctissima de Lluch y a nels seniors collegials de aquella don ab donacio mera, pura, simple y irreuocable entre vius, y de present a dita nostra señora Sanctissima y collegials de aquella, quy vuy son, y per temps seran com son vuy los molts Rts. señors Michel Serra Prior, Christofol Bennaser Dr. Theolech, Pere Serda, Jaume Morro, y Llorens Jaume, tots preveres y collegials de dita casa de nostra señora sanctissima de Lluch presents etc. y sos sucesors etc. y no tant solament axo, pero encare volent adimplir la voluntat del señor Antoni Caneues, mon onclo, dos possessions mias, anomenades la vna Menut y Ja altra Binifaldo, scituadas dins el terme, y Parrochia de Lluch, y tots y qualsevol drets veus, credits, y accions, que yo are, o, en esvenidor puga tenir sobre ditas possessions, tingudas sots alou las quals affrontan com en actes de quiscuna de aquellas es de veurer, y aquellas tinch, y posseiesch com a donetari en lo cas que he tingut lloch del dit señor Antoni Caneues mon onclo, ab la donacio que de aquellas feu a Joseph Planes y Caneues son nebot, y mon cosi, ab acte rebut per lo dst. Juan Armengol, not. que sots al 19 Nouembre 1659 la qual donacio a dita nostra señora sanctissima, y collegials de aquella, qui vuy son, y per temps seran, fas ab los pactes, condicions, y reservacions infrascritas, et cum honoribus, et oneribus.

Et pri.^o es pacte, y en tal fas la present donacio de ditas dos possessions, y demes drets a dita nostra señora sanctissima y collegials de aquella, qui vuy son, y per temps seran que v. m. señor Prior, y demes collegials de dit collegi me deguen donar, y pagar cade any durant la mia vida docentas lliuras dich 200 Ls. mo-

neda de Mallorca, pagadoras cada any lo die y festa de sant Antoni de Janer, las quals me han de donar, y pagar ya el dia de sant Antoni de Janer primer venidor, cobrant empero v. m. dit señor Prior, y demes collegials la annua merce, que a mi me fan de ditas possessions, qui tambe cau dit die, y en cas sobrás alguna cosa mes de ditas 200 Ls. que ab la present me reserue tembe vull vaje compres ab la present donacio, puis a solas me contenta de ditas 200 Ls. cade any, y aço per pacte.

Item es pacte, que sempre, y quant yo dit Pere Antoni Ferragut morís y dexas sobreviuent la señora Juana Serra, y Ferragut me muller, y aquella visques vida vidual, casta y sens marit v. m. dit señor Prior y demes collegials, qui vuy son, y per temps seran tingan obligacio de donarli y pagarli cade any de se vida en dit cas de vida vidual 150 Ls. dit dia de sant Antoni de Janer, de nombre de aquellas 200 Ls. que yo me tinch reseruadas, con que dempres de la mia mort preuiuint dita Sra. a soles pagaran ditas 150 Ls. y las restants 50 Ls. a cumpliments de ditas 200 Ls. seran instinctas y asso per pacte.

Item me reserua ab la present donacio de vida mia y de vida de dita señora me muller en dit cas de vida vidual, dos quarteras de xexa bona y rebedora cade any y aço per pacte.

Item es pacte y ab tal fas la present donacio de que sempre, y quant Francesch Solivellas y Antonia Martorell se muller vullen estar a la possessio de Menut, y Juan Baptista Solivellas vulla estar a la possessio de Binifaldo per arrendadors com estan lo dia de vuy, que v. m. señor Prior, y demes collegials qui vuy son y per temps seran nols pujan treure de ditas possessions de Menut, y Binifaldo per major preu de annua merce, de la que a mi me fan lo die de vuy, sino fos, que v. m. señor Prior y demes collegials, qui vuy son, y per temps seran, fassen milloras a ditas possessions de ques meresque pujar de preu, y en cas se hagues de pujar de preu yo dit Pere Antoni Ferragut degue caber ab lo tracto de dit arrendament.

Item me reserua ab la present donacio de vida mia, y de vida de dita señora me muller, en dit cas de vida vidual, empriu per tots los orts y fruitas de aquells de ditas possessions Menut y Binifaldo, y habitacio en qualsevol casa de ditas dos possessions, y ab pacte que sempre, y quant yo per mon vs, y servei vulla tallar ningun fuell de carro, o scala de carro

nom pujan impedir puis mo reserva per pacte.

Item me reserva cada any durant la mia vida y la vida de dita señora me muller en dit cas de vida vidual, lo que los dits arrendadors me acostumen donar cada any de mes de la annua merce, com es un quintar de formatje, dos moltons, quatre quarteras oliuas entre verdas y negras, vna porcrasta, y aglanarme cuatro tosinos en el bosch de ditas possessions, y aço per pacte.

Item ab la present donacio me reserva per la mia anima, y del meus dotze officis cantats ab la musica de dita santa casa, los quals ja se reserua lo señor Antoni Caneues mon onclo ab la de sobre sitada donacio que feu al dit Joseph Planas, y Canaues en poder dit Armengol not. als 19 Nouembre 1659, a be que es veritat que menaue se selebrassen en quisqun primer Diumenje de mes, are en la present donacio vull que los dits 12 officis se celebren y canten lo vn al dia de sant Pere, altre al dia de sant Vicens Ferrer, altre al dia de sant Francesch, altre al dia de nostra señora de Septiembre, altre al dia de tots los Sants, y altre lo dia de santa Margarita, y los restants sis officis fins a cumpliment de dits 12 officis vull se celebren y cantan al primer Diumenje de cade cap de mes, y aço seguida la mia mort, y demes de dits officis vull y man que sem cante altre offici lo die y festa de sant Antoni de Juny cade any, y perpetuament comensant ya lo dia y festa de sant Antoni de Juny primer venidor, per la mia anima y dels meus, y finalment me reserva, que al die de la mia mort tots los Rts. señors Collegials me celebran una misa baxa quisqun per la mia anima, y vn offici conuentual vna volta tantum.

Item y finalment me reserva cade dia, y perpetuament vna misa baxa que es la matexa, que lo dit señor Antoni Caneues mon onclo se reserua ab la de sobre calendada donacio per la mia anima, y dels meus.

Hac itaque donationem etc. Et Generaliter fa vobis dicte Beatæ Virgini Mariæ, et collegialibus, qui nunc sunt, et pro tempore fuerint facio vt superius dictum est pro vt melius fa. Et sich consti. fa Promi. facere habere Pro quibus fa. obli bona. fa. Renun. omnibus causis ingratitudinis etc. Et ligi dicenti etc. Hec non legi si vnquan codice etc. etc. Et hisi presentes nos dicti Prior exterig. collegiales nomie dicte beate Virginis Mariæ Gratis etc., acceptamus

præsentem donationem per vos jam dictum Petrum Antonium Ferragut Ciuem militarem factam cum supradictis pactibus de qua fa. et large fiat etc. Actum in domo de Lluch etc.

Testes etc. Mathias Simonet vile de Ale-ro Majordom de dita casa, y mestre Juan Rull sastre de la vila de Pollensa trobat personalment en dita casa en presencia dels quals lo dit señor Pere Antoni Ferragut ha firmat, y los dits Rts. señors Capellans, y collegials han acceptat.

Ex actis et nottis Hieronimo Rossello not. q. sumpta fuit presentis Insh. Copia per me Hieronimum Rossello not. vt que ab omnibus sua det. fides signum quod in meo tabellionatu elegi depingo die vj. 2 Augusti 1702.»

Sig ✕ num.

Per la copia,
GABRIEL LLABRÉS.

Historia de Mallorca

del

Dr. Mn. Joan Binimelis

Codi Serra-Cortada

Llibre III

CAP. IV

De la vinguda dels Cossaris a la Vila de Andraig

| 42 g. Assan.baxà renegat, y de natio Venetiane, y Rey de Alger concertá una armade de 24 vaxells entre galeras y galiotas, y posas per general de la dita arrade ab intent de passar à Mallorca, y donar un essalt à la Vila, y Parroquia de Andraig y de fet se parti de la Ciutat, y port de Alger als 2 Agos 1578. Arriba ab la sua armade al port de Andraig, desembarcaren en lo desembarcador del coll de la grua à dos hores antes de ferse die trageruan en terra 1200 turchs tots ab scopetas armats, y alguns archs, y sens asser descuberts tiraren dret a la Vila de Andraig tant sacrets que nigu sen adonaue per estar los guardes totas adormidas, o qui sa nos trobauen en la guardie aquella nit caminaren los turchs per lo cami ordinari de la Vila sens de nigu esser vits, ni sentits, fins que foren ja molt prop de la Vila y vahentse los turchs descuberts de los de la Vila comen-

saren á despertar gran musica de sons y altres armonies com qui menospreciaue la gent de la terra la qual se tanien ells per molt superiors, y pensant queu replegarien sens resistencia par-que sabien per los pilots que aquell die era disapte en que los de Andraig acostumen los dames anar a la Ciutat per la venda de las fruytes, y altres vitualles. Era a les hores Capita de Andraig Francesch Desmas Ciutada de Mallorca molt antich, y nos troba alli trobarens a les hores en la Vila no mes de 30 homens, ques replegaren com millor pogueren. Señiren los turchs tota la Vila per dos parts pensant que de esta manera nigu als scaparia y en est | 43 Andraig la major part de la gent inutil se reculli dins la torre de la Vila ab 12 homens, y altres en lo fort de la Iglesia y altres tiraren á la montaña, feranse forts los de la torre y peleauen valerosament contre los turchs y els maltractauen y en matauen ab lo que stauen provehits alli de dins ab armelins, y escopetas, que no porien axi los turchs decorre la Vila per cause de la torre, retiranse en un pla quis diu lo torrento haont stau la Real del Rey de Alger, y estant desta manera los turchs retirats tingueran acort de anarsen vist que la ganancia los era grun perdua, seguisque ab lo atabuxement dels de la torre se posá foch à la poluore, cobraren animo los turchs qui ja sen tornauen, y ab grans crits, y aleridos remateran altre vegade contre la Vila, y sequetjarenla tota puis stauen sagurs que de la torre nols porien dañar sino era ab pedrades, replegaren tota la roba que trobaren per las cases, y entre donas, miñons y tres homens captiuren 25 animas, y de aquellas dexaren dos dones en Ivisa per ser molt vellas. Ambarcarens los turchs en lo lloch de la balisteria, morien dells 10 homens y captiurense 13 que enuiaren a la Ciutat principal de Mallorca. Creuse que la guia y pilot que los turchs aportauen era un Balthezar Mas als colles. Resta la Vila tota saquetjade y robade exceptat dos cases que defensaren de la torre a pedras. | 43 g.

§ 10 De la Parroquia de Purpugnent y Estallenchs

Purpuñent, o, Perpunehent te la sua Iglesia en despoblat dins de una vall, circuide per totas parts de montañes altissimes, y mes fruitiferas, de grans oliuars, y moltes altres fruites que en ella abunden, abunde tambe de moltas ayguas de fons de que molen alguns molins, y esta es

la que diuen la Parroquia y vall de Purpuñent, que dista de la Ciutat principal de Mallorca 8 milles, ab la qual confina los seus termens, per la linea de lleuant, y mes per la part del ponent confina ab lo terma de Andraig, y ab la mar de Estallenchs suffraganeo a dita Parroquia, termina mes per lo vent de tramontane ab lo territori de Esporlas, y per la linea del mitx jorn ab Caluia te per Patro en la sua Iglesia la Assumpçio de N. Señora, a qui se celebra ab gran solemnitat la sua festa.

La cullita de aquesta Parroquia ab sos suffraganeos es de forments 5500 quarteras; de ordís 1000 quarteras y de siuades 1000 quarteras e mes auant la sua cullita de olis 7000 truyades, es abundant aquest territori de fruites majorment de precechs, y melicotons, que son tinguts per los millos de la Isla.

Te esta Parroquia baix de si dos suffraganeos Estallenchs distant de la mar 100 passos geometricos de 35 casas, y lo altre se diu soperana de 6 casas, o alquerias.

Tota la Parroquia junta te 65 fochs, y possessions; de homens de Armas te fins en 250 homens armats, de gent | 44 de Comunió, y de gent inutil te fins 960 animas, la sua municio de bastiars son de mulas, y matxos fins en 90, de ouellas, y moltors 4320 caps, de cabres, y cabrons 560 caps; de bous, y vaques 354, de azens 210, de porchs 258 y de caualls 14.

Los termas maritims de esta Parroquia tenan principi en la euangelica dels termens de Andraig, en la qual costa, y ribera noya particularitats pere conciderar per ser tota ella costa seguida, ab tot que aspre, y fragosa y desestrosa. Esta tantost lo desembarcador de Estallenchs en lo qual la Vniuersitat de Malloca paga à 3 guardes 70 Ll. la qual dista del lloch poch mes de 1000 passos, passade la qual sta la punta del algar haont hia una aygue que es poca, saguesse apres lo coll del Verger, sobre la qual punta han edificade una torre de garde sobre un peñasco per garde de uns desembarcadors, alli propet de la dita torre haont cade die arribauen los moros, y alli se stauen amegats posantse a pas per els pasatjers y caminants de Estallenchs, o Bañabufar, y captiuauen molta gent, en esta torre posa Bañabufar dos guardes porque esta ja en son districte, y ay van per torn, y sens paga, y dona lo seu foch a la talaya de Valldemosa prenentlo de la popia de la Dragonera.

§ II. De la Parroquia de Esporlas y Bañabufar

La Parroquia e Iglesia de Esporlas es vehina de la Ciutat, | 44 g. y en distancia de 8 milles, sta situade dins de unas valls circuida de unas montañes molt altas, y ab que molt aspres son molt fructiferes fornides de grans oliuars, y ayguas excellentissimas, es terra molt regalade de molts orsts, y fruytas moltissimas, y fonts manantials ab que es regan aquells orsts tan amenos, que amballaxen molts abres, y plantes de molts polls, murterars en gran abundancie, y en particular ha dotat la naturaleza aquest lloch de una spetia de ellas que donen un fruyt de grandeza increible com à grans de oliues, y sens piñol-suaues molt al gust, que si fos fruyta ques pogues entretanir y saluar, axi com se sol fer dels reims, seria fruyta de stimatio incomparable, de tal manera son estos murtons que menjant molts dells nos sentan may asessiat, y sens esta fruyta abunde lo lloch de moltissimas maluesias, ques el millor vi que es fa en tota la Illa, y mes precechs molts, cirers, y altres fruytals, te ortalissas que la annoblexen, y enriquexen. Es esta Iglesia rura', y deserta la sua poblacio; les suas alquerias, y refals son en nombre 58 sens los molins que son 14 entre los de la grange, y los de Canet, los confrontants de esta Parroquia per la linea del lleuant te la Ciutat principal, confina per lo ponent ab la mar de Bañabufar, per la linea de tramontane ab Vall de Mossa y per la linea del mitx jorn ab terras de Purpugnent.

Lo Patro de esta Iglesia es lo Apostol Sant Pere, que los morados solemnisan molt la sua festa als 29 Juny. | 45 Per el mitx de esta Vall passa una sequia de aygue de la qual molen los dits 14 molins. Esta font de aygue nax dins la matexa Parroquia en terras de la Pocessio de la Grange, y una milla despres se enuenca, y del tot se pert dins un barranch, y va de esta manera supterrane fins o tornar axir en lo territori de Canet dins la matexa Parroquia, y terma per espay de una milla, y alli haont nax la anomenen la font de la Alzina, de la qual de alli en auant molen alguns molins y rega gran part de la orta fins entrar dins la Ciutat dins de la qual molen de ella dos molins, y finalment cau en la mar del port.

Los perayres de la Ciutat de Mallorca entenen que esta aygue se perdia, y encauau dins lo Barranch, volguerenla cobrar, y pendre fentli una solemne sequia qui costa 1500 Ll., y estant

ja la sequia en son orde llensarenhi la aygue (qui altrement se perdie) pereque per assi anas a certs molins drapes, que tenian aparellats, y tantost veran que tota ella falta a la font de la Alzina, y que era aquella matexa, tornaren la aygue com antes estaue, y la sequia se es caygude ja, y destruide, y haya pochs vestigis de ella.

Te esta Parroquia e Iglesia alguns suffraganeos en son districte, com son Bañabufar, que en llengua arabiga se deya Bañalbahar, llogueret de 55 casas distant | 45 g. de la Iglesia de Esporlas 4 millas, y de la mar 500 passos geometricos, aquell lloch es de molt de regalo, y frescura que no fa lo restant de la Parroquia es dotat de bellissimas fruytas, y moltissimas ayguas ab que es regan aquells tants orts. Aquest es el lloch haont se fan los Viblanchs millors de tota la Illa, y moltas maluesias que arriben fins a 4000 quarters, assi es crien aquells murtons tan anomenats per tota la Illa, y fore de ella que son grossos com las oliues dels oliuars, y sens piñols, que solen esser anutjosos als quilts mengen. Es fruyta tal que sis conseruas, y mantanques molt sens corrompre fore del abre seria mes anomenade fruyta per el mon, que en Valencia las camuesas de Arago, y en Roma la letjarolas de Napolis, ni los melons de Balmona. Ab tot asso vehem ques fan grans diligencies per arribarne a Valencia y a Barcelona per particulars de la terre.

La principal cullita de esta terra es de mols olis en la qual si solen cullir fins en 8000 trullades que ar. [a raó] de 25 quartans per trullade son 200000 quartans, es la sua cullita tambe en formens 3000 quarteras; de ordis, y ciuades 1500 quarteras.—Te esta Parroquia fins a 300 homes de armes, de gent de Comunio 650 animas, y de gent inutil 670.—Demunitio de bestiar te ço es de ouellas, y moltos 3800 caps, bestiar cabrum 900.—vaques, y bous 260 caps; de mulas, y matxos 150. | 46 Los confins de esta Parroquia per la part del mar son y tenan principi entre lo algar de Estallenchs, y Coll de Verger, haont sta edificade la torre de garde, de la qual ja atras hauem perlat, y com tota aquesta costa sia peñas altissimas, y rasas noy ha en ella que conciderar si no es en lo desembarcador deuant del lloch Bañalbufar y fa com un reclau xiquet, haont ve a donar una aygue amb la qual mol un moli, qui sta dins de la obertura de una peña sens altre industria de mans, cayent despres a la mar del dit desem-

barcador, per lo qual moli sen abaxen a la mar per uns afferralls qui seruexen de escalons, segons se proue abexar per alli a le mar, y ab tot que es est pas tan aspre, y parillos la sua pujade y abaxade, han pujat per alli los Cossaris les vegades que son estats a Bañalbufar per no haueri altre pas per haont pujar, ni desembarcar, y perex la Vniuersitat de Mallorca posa una garde de peu cade nit a la qual done cada any 37 Ll.—Es la trauesia de aquest desembarcador de mestre, y tramontane.—apres mes auant esta la punta que diuen cauall berna, deuant de ex Illot sobre la qual fan garde de die, y de nit dos homens de que, a los quals la Vniuersitat de Mallorca dona 84 Ll., descobrin estas guardes tota la costa fins a Buñola, y per le altre part fins el Coll del Verger tantost apres se saguex la punta de Buñola, y per la altre part fins al Coll del Verger | 46 g. tantost apres se saguex la punta de Buñola junt a la qual hia un desembarcador quis diu lo port del Canonge haont ja los moros desembarcaren, y corragueran algunas heretats de aquell comarca.

§ 12 De la Villa de Valldemossa y son terme

La Vila de Valldemossa sta cituade dins de unas montañes a distancia de 8 millas de la Ciutat principal de Mallorca tota ella ab lo seu terma es molt hermosa, amena, y deliciosa, no sols per los grans oliuars, pero encara per los tants orts, y abres de tota spetia de fruytas que tota la ennoblexen, y te moltas fons de ayguas ab los regan. Los ayres de esta terra son sanissims, y te lo seu sel molt templat mes que nigung altre de la Illa. Ay en lo seu terma algunas fons de ayguas molt auentatjades en ser primas frescas, y delicades, com son la font del Cayrat, la font de la almengaue, y la font de mestre Ramon prop del monestir de Miralmar y la font den porçel que en tot es superior a les altres y excedex a totes las fons del terme ab lo seu valor, y nobleza, y no sens cause han molts parlat, y conten della grans alabances ab veros, y cançons pintant en quant poden la sua poxanse y belleza.

Y encare se troben en lo territori, y terme de esta Vila passades de 100 fons de ayguas manentiales sens las que tenim ditas, y de ellas se veu que molen molins, y regan aquells orts, y de exa manera embellexen tots aquells jardins tan | 47. principals, y abres, y parrals aspres, y plantes ab gran abundancia, y perço y per la

seua frescura los Cossaris qui lan sequetjade la anomenaven Vila verda=confina aquesta Parroquia los seus termes per la part del lleuant ab lo terma de Buñola, y per la part del ponent ab Bañalbufar, y la sua costa maritima termina mes a la linea de tramontane ab lo lloch de Deya son suffraganeo y per la part del mitx jorn ab Esporles.

La cullita de esta Parroquia en los mantaniments es en molta manera, la cullita en forments es en 3500 quarteras; de ordis 550c quarteras, de ciuades 3500 quarteras, tot lo que pot donar, y cullir de olis es lo que ha donat lo any 1597 que son estades 5400 truyades que a r. de 22 quartans per trullade seria la sua cullita 118800 quartans.—en lo de las fruytas que cullen son tantes que tot lo any manten venderia de ellas en la Ciutat principal de Mallorca; abunde de varias espetias de cireras, y son las millors quey ha en la Illa, y totes altres espetias de fruytas, com son pomas de tota spetia, y tot lo dames ques pot desitjar.

En lo terma de Valldemasa se troben 18 pcessions, o, alquerias, y setse rafals cade una de ellas, y refals te oliuars, y jardins, y algunes fonts, tota ella es de 173 fochs: homens de arme 250; gent de comunio, y gent inutil 760 animas. La monitio de aquesta Parroquia es bestiar menut de ouellas, y moltons 1980 caps de 47 g. cabres, y cabrons 1300 caps, te de bestiar gros com son matxos y mulas 269, de azens 120 de porchs 100 caps.

Junt a la Vila de Valldemosa sta la casa de Jesus de Nazaret, haont habiten fins en 14 frares del orde del Cartuxos, la qual casa, y Monestir fonch fundat per lo Rey D. Marti als 15 Juyf 1399 residint a las ores en Zaragoza de lo qual parle en lo acta de concessio dient que era filla de la casa de la Vall de Ehris del Reyne de Valencie, funda tambe per el matex, y aquell adota ab grans donatius y censos, y a aquest Monestir concedi lo Rey D. Marti molts priuilegis, indults, y llibertats, y com era aquest princep tant donat a la cassa [cassa] portá a Mallorca la casta dels Ceros, que auans en la Illa nols hi haue, y soltats per aquellas terras, y montañes de Valldemosa, haont encara vuy se conceruen en las montañes per pastoritx, y en la matexa casa, y Monestir de Cartoxa de Valldemosa hi ha una istantia a que anomenauen la sala Regia, haont habitau lo Rey per ser aquell lo seu Palatio, y alli per las parets stan sculpts alguns ceros de mitx ralleu en testimoni qui ça per ser

estat ell el primer poblador, y lo vulgo de aquell temps qui may hauien vists ceros los posaren nom martins, y vuy encara dura en Mallorca los miñons cridar en la llur ma un cero dels domesticchs ab nom de Marti.

Lo terma de Valldemosa per la part de la 48 montañe te principi en lo port que diuen del Canonge, y la cale den Claret en la qual hi ha una font de aygua gran pere prouehir fins a 10 vaxells, en aquesta cale desembarcaren Cossaris, y corragueran tota la Villa de Valldemosa que fonch tornade aquella molt asseñalada, y mareuellosa, y per creure ques cosa molt digna de ser sabude cortare breument la Historia, porque rebude en gloria, y loor dels mallorquins, y mes de Valldemosa.

Seguis que lo primer de 1552 el disapte, die de St. Remigi arribaren en la coue den Claret dita de son ferrendeli 10 galiotas de turchs, y lo llur marinatje fonch que desembarcaren 400 turchs, y sen pujaren per un pas que diuen de las vaques circa una hore antes del die, foren descuberts per las guardes de la terra; era en aquell temps Capita de Valldemosa Ramon Gual Caualler molt valent y esforcat, el qual entesa la noue prestament ab la sua solita diligensia junta la mes gent que pogue, que per ser disapte la dames gent era en Ciutat pera la venda de las fruytas, y de esta manera nos trobaren ni juntarse pogueran mes de 36 homens, contant entre ells alguns miñons. Partis lo Capita ab estos 36 homens per la via dels inimichs, y aquells encontraren tan tost en un puig que diuen de la moneda a mitja hore antes que el sol apuntas, entengue lo Capita que los inimichs eran gran numero aparague dexarlos passar per creure que 48 g. ningun bon affecta faria porque sobrepujauen els turchs a los Christians en me de 10 per un, y aquell lloch haont se trobauen era mes fauorable per els inimichs que per los nostros, y ab tot ques tinga per cert alli que los turchs tinguieran noticia de los Christians ab tot determinaren de passar auant sens acometre confiant quiça de la multitud, y gran numero de ells, y de las bonas guias, y pilots que aportauen ques pot dir axi que los mes practichs homens de Valldemosa no agueran axi en aquellas ores tan acertat lo cami, y los passos tan aspres, y fragosos. Be aparaxia que stauen be al cap e informats de las terras, y dels seus passos, y quant be sabien que en aquell die de Disapte faltaria tota la gent a Valldemosa. Los turchs sen entraren per la Vila, y corra-

gueran, y saltajarenla tota a llur plaer sens contradir creatura de esta Vila, sino fonch un home sol quis troba entre part de ells ab una ballesta armade ab una setjeta, y sens may desperar aquella se isque retirantse encarantlos, y alsant, y abexant la ballesta contre los turchs fentlos dexar alguns trocells de robe de la que sen aportauen y com aquell home ves la couerdie de aquells turchs dona sobre de ells fins quels feu retirar ab stol de inimichs qui stauen aturats en lo cap que diuen del Cos, estant las cosas de aquesta manera lo Capita qui sera ja posat en la salade sperant los turchs a un pas aspre y fragos per hont pensaue | 49 hauien de venir ab lo cuydado gran que tenia de les dones y gent inutil qui restaue en la Vila determina de aquella poca gent que tenia, y aportaue ab se enuiar algunes spies a la Vila dels mes speditos (a parer seu) que tenia y que donassen auis de lo que passaue, perque com nunca moros hauien estat en Valldemosa nou creyen, y hau tenien per impossible per ser terra tan aspre y asquebrosa y esta negligencie de moltes dones increhens pensant que aquella vingude no podia fer colp ni tal gosarsi impendre fins a que veran entrar los turchs dins la Vila, o, prop de ella essent ja die clar fonch cause que captiuaren passats de 400 entre dones y miñons y quanta roba hi hauia en la Vila carregaren y sen ho aportaren tot, y lo que ha dexat alguna admiratio, es que anant estos gossos tant famolents, y robant, y captiuant animes que nos giraren per intent per entrar a la casa de Cartoxa pessant tot lo stol de ells per deuant les portas del Monestir, y los monjos los se stauen mirant en tot lo llur marinatge que feyan.—trobantse ja lo camp dels turchs en lo cap del Cos ab tota la presa, y saco, tots tots carregats de robas, y trossellas, y fins lo Vicari qui es deya Pera Cames, y les guardes, y spies que hauien pres en descuyt marxa lo camp, y tira a la volta de mar per altre via de la que eran vinguts, que ab asso se mostra que tenien molt bonas guias, y pilots, y particularment se | 49 g. diu que entre ells venia un Pedro Valenciano qui hauia ja habitat molt temps en la Cartoxa.

Estaue lo Capita Ramon Gual ab gran cautela y vigilancie entanent sempre el marinatge que los turchs feyan entanent que las 10 Galeotas se eran mudades o, a un altre barranch, y sabent tambe per las spies que antes hauie enuiades a la Vila estos feran relatio que los inimichs tornauen per la via del Barranch presta-

ment el Capita ana a la salta que era el passar los turchs pero com ells venint a son pas los turchs qui anauen en la llur deuant guardie descubriran la bandera dels Christians, y consultaren tots ells entre si que farien, determinaren de mudar de cami, y encaminals la guia per lo pas que es diu del Rafal (y ara li resta el nom del pas dels moros) ques cosa que molt nos espanta que sabessan tal pas que los mes practichs del lloch nol saben.

Lo Capita Ramon Gual staue desitjos, y molt cobdicios de acometre, y vayhent que los turchs mudauen de cami anauels tambe seguint, y acostantse los turchs al pas digue al homens que tenia en sa compaña que eran no mes que 27 perque los que ell hauia enuiats per spies no tornaren tots, y los feu aquest parlament.

Per la copia,

ANTONI M.^a ALCOVER, PRE.

(Continuará.)

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

A 7 de Septiembre vino de Valencia a este Colegio para leer Curso de Artes el Hermano Geronimo Dauder, como le leyo, conforme arriba esta ya apuntado.

En el año 1575 con la sollicitud del Padre Matthias Borrassa Rector deste Collegio, el qual (como se ha dicho) llevaba el asunto y superintendencia de la fabrica de la Iglesia, passava muy adelante, y con grande fervor el edificio del cuerpo de la Iglesia, con quatro capillas a cada parte, y la gente con mucha liberalidad acudia con limosnas a dicha fabrica.

Los ministerios de Sacramentos de Confession, Comunión, de Sermones y de Doctrinas Christianas yvan con fervor: los exercicios de letras en las tres Classes de Grammatica, y en el Curso perseveravan en aumento.

El Padre Bartholome Coch predicó la Cuaresma con grande concurso de oyentes y fruto de las almas.

A 26 de Agosto deste año 1575 vino a este

Collegio para visitarle el Padre Pedro Villalba Provincial desta Provincia de Aragon con su compañero que era el Padre Joseph Guimerá; traxo consigo a este Collegio para que residiesen de proposito en el al Padre Pedro Latorre, natural de Penaraja de la Diocesi de Çaragoça en Aragon el qual residio muchos años en este Collegio confessando, hasta que murio, como se dira.—Y el Padre Luys Prado, natural de la ciudad de Valencia, que vino por Predicador y predico tres años en este Collegio.—Y el Padre Antonio Mattheo, que era natural desta Isla, de la Villa de Inca.—Tuvo dos o tres años cortissima salud, no pudo perseverar en la Compañia.—El Hermano Antonio Thomasino natural de Sacer de la Isla de Cerdeña, y vino para obrero y a leer Grammatica, y la leyo casi dos años.—El Hermano Pedro de Cuevas Coadjutor temporal natural de Toledo en Castilla, el qual murio en este Collegio a onze de Diziembre de 1579, como abaxo se dira.—Y el Hermano Monserrat Falquet Coadjutor, que havia ydo al noviciado y volvió aqui, y despues de años no persevero.

Llegados pues el Padre Provincial Pedro Villalba con los sobredichos a este Collegio, empeço su visita el mismo dia, prosiguiola y concluyola muy bien y con mucho provecho del Collegio el último de Setiembre dexola escrita, como consta en el libro de las Visitas, dende el folio 328 hasta el folio 338.—En la escritura desta Visita parece que estavan en este Collegio los Padres con los officios siguientes:

El Padre Matthias Borrassa era Rector.

El Padre Joan Llop Ministro y Consultor.

El Padre Bartholome Coch, Consultor y Admonitor.

El P. Joan Cussola Consultor y Procurador.

El Padre Bernardo Crespín Consultor y Substituto de Admonitor.

El Padre Pedro Latorre Prefecto de la Iglesia.

El Padre Joan Aguirre Prefecto de las Escuelas.

Tambien se hace mencion del Hermano Pedro Cuevas, y se dize que era compañero del Padre Cussola Procurador.—

El Padre Geronimo Dauder en este año proseguia el Curso de Artes y con fruto de sus discipulos.

Acabada la Visita se fue el Padre Pedro Villalba Provincial con su compañero Padre Joseph Guimerá, y con el Padre Bartholome Coch

a tierra firme, para la Congregacion Provincial, que se havia de tener en la ciudad de Çaragosa.

A 17 de Octubre deste año entro en la Compañia en este Collegio el Hermano Geronimo Real, que era estudiante de buen ingenio.—El mismo dia, mes y año entro en la Compañia en este Collegio el Hermano Balthasar Sans, que era estudiante de buenas partes. Como se halla en el libro de los Novicios, folio 144.

A 18 de Octubre deste año 1575 entro en la Compañia en este Colegio el Hermano Francisco Coll estudiante.

El mismo dia, mes y año entro el Hermano Nicolas Ferra estudiante. Estos quatro estudiantes eran discipulos del Padre Geronimo Dauder, que leya el Curso.

El mismo dia, mes y año entro el Hermano Joan Far por Coadjutor. Consta la entrada destes en el mismo libro de los novicios folio 144.

La Congregacion Provincial se tuvo en Çaragoça en este mismo año de 1575. Fue elegido por Procurador el Padre Miguel Gobierno y por substituto suyo el Padre Bartholome Coch. Y como el Padre Gobierno adolescio, el Padre Bartholome Coch huvo de yr a Roma; y assi fue a Roma por Procurador desta Provincia, y el año siguiente bolvio a esta Provincia vino nombrado Rector deste Collegio, como en el siguiente Capitulo se dira.

En este año 1575 no teniendo este Collegio mas de 150 ₧ de renta, y viendo el Padre Rector Matthias Borrassa, que el deposito de las 200 ₧ de renta, que se havia hecho en manos de los Jurados (como arriba en el Capitulo primero desta historia en el año 1567 tratando de la visita que hizo deste Collegio el Padre Provincial Alonso Roman se ha dicho) no se seguia el fin que se pretendia, que era aumento de la renta de las dichas doscientas libras por descuydo de los Jurados, y por la negligencia en la exaction de dicha renta, y grandes gastos, que en dicha exaction se hacian; con licencia de Nuestro Padre General Everardo Mercuriano se cobraron de los dichos Jurados las dichas 200 ₧ y assi en este mismo año de 1575 y en adelante posseyo este Collegio 350 ₧ de renta, con las quales, y con las limosnas se mantenia y añadiendose algunos legados, hasta el año 1584 vino a crescer la renta deste Collegio hasta 500 ₧ poco mas o menos.—Como en el discurso desta Historia se dira, y el Padre Matthias Borrassa en su quaderno lo apunta.

CAPÍTULO CUARTO

Del quarto Rector desde Collegio que fue el Padre Bartholome Coch y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hicieron desde el año 1576 asta el de 1579.

En el año 1576 bolvio de Roma el P.^e Bartholome Coch y haviendose visto con el P.^e Provincial Pedro Villalva y conferido con el los despachos de la Provincia, como venia nombrado por N. P. G. Everardo Mercuriano por Rector deste Collegio luego en saver buen pasaje vino y llegado a este Collegio dejando el P.^e Matthias su officio de Rector le tomo el P.^e Bartholome Coch y fue el 4 Rector en orden deste Collegio; no se ha podido averiguar el dia, mes y año en que empeço de gobernalle. Pero bien se sabe que empeço de serlo en esse año de mil quinientos setenta y seys, porque en el libro antiguo de la fundación y rahyses deste Collegio folio 12 esta escrito de mano del P.^e Diego Morales, compañero que fue del P.^e Geronimo Roca quando visito este Collegio (como abaxo se dira) que el Padre Bartholome Coch entro por Rector deste Collegio el año 1576, lo qual se presume que el dicho Padre Diego Morales lo saco y dejo escrito del libro de la Provincia de Aragon que lleva el Provincial consigo visitando los Collegios como ya arriba se ha dicho.

Con la buelta del Padre Bartholome Coch a este Collegio se puso fervor por medio de sus sermones en cosas espirituales, y en provecho de la Ciudad porque (como esta dicho en los dos capitulos passados) cassi siempre tenia quaresma en la Iglesia Mayor, o en Santa Olalla, o en Santiago; y assi se experimento reformarse las costumbres de muchos. En este año de mil quinientos setenta y seys se acabo el pedaço del cuerpo de la Iglesia con quatro capillas a cada lado. Dijose en ella la primera missa la Vispera de la fiesta de la Santissima Trinidad (dijo la missa el canonigo Malferit y predico el S. Obispo) del mismo año haviendola bendecido primero o el dia antes con mucha solemnidad el Ill.^{mo} y R.^{mo} Señor Don Juan Vique y Manrique obispo de Mallorca, y despues aca siempre se han celebrado las missas y hechos los sermones y Doctrinas Christianas y exercitados los ministerios espirituales en ella.

A 21 de Agosto deste año 1576 entro en la Compania por Coadjutor temporal el H.^o Juan Amegual natural de Sineu, el qual despues fue

al noviciado, y estuvo mucho tiempo en el Collegio de Barcelona despues fue compañero del P.^e Villegas en Napoles, y en Madrid, donde murio cerca del año 1604.

A 30 de Setiembre dia de S. Geronimo canto la primera Missa nueva el P.^e Geronimo Dauder en N.^{ra} Iglesia y en la misma missa quitada la casulla predico en el [pulpito nuevo de piedra que esta labrado. Fue cosa en esta Ciudad muy publicada, y raras veces o cassi nunca usada en la Compania.

A 17 de Octubre deste año 1576 dio el Consejo General de la Vniversitat de Mallorca a este Collegio 12 libras de renta: como arriba se ha apuntado en el año 1569 en el Capitulo segundo desta Historia.

En 12 de Noviembre vino del Colegio de Barcelona a este el P.^e Cypriano Coma Natural de Cataluña, y de Solsona; estuvo en este Collegio un solo año como escribe el P.^e Garcia en su Quaderno, y se bolvio a tierra firme al Colegio de Barcelona.

En el mes de Setiembre deste año 1576 o cerca de este tiempo se embarco en Barcelona el Padre Pedro Cadeña en un bergantin para venir a esta Isla llevo a ella y quatro o cinco leguas lexos de la Ciudad de Mallorca, y como no era platico en evitar peligros del mar, no desembarco luego, como lo havia de hacer y venirse por tierra, sino que se quedo en el Bergantin determinando venirse por Mar costeando; quiso el Señor que les sobrevino un temporal impensado y se perdio el Bergantin y el P.^e se ahogo sin parescer su cuerpo: su muerte causo grande pena a este Collegio y a la Prov.^a Venia este P.^e para leer Grammatica en este Collegio, era de nacion castellano y de buenas esperanças, medianas letras y buenas partes naturales, si Dios le diera vida; mas el Señor le quiso llevar para si con ese genero de muerte. Adorensen sus ocultos juicios y hagase su voluntad assi en la tierra como en el cielo, y deste lastimos casso tomese exemplo y aviso y aviso perpetuo que en llegar a esta Isla luego se salte en tierra, y nadie venga costeando por mar y generalmente hablando quien puede yr por tierra a cualquier parte del mundo, aunque sea con mayor gasto y trabajo, escoja mas hacer su camino por tierra, que no con menos gasto y menos trabajo hacerle por mar. Porque mas se ha de preciar la vida y la libertad que se asegura mejor yendo por tierra, que no el gasto y trabajo que se ahorra yendo por mar, y

mas connatural es al hombre ir por tierra que navegar por mar, pues el hombre es animal de la tierra y no pescado del mar, y al hombre esta dado habitar en la tierra y no en el mar, como lo dise el Real Propheta David Psal. 113 Coelum Coeli Domino, terram autem dedit Filis hominum.

Los ministerios espirituales de sermones, confesiones y Doctrinas Christianas en bien de las almas crecieron en este Collegio con la venida a el del Padre Luis Prado, hermano del P.^e Pedro Prado, de quien arriba se ha hecho mencion. El qual P.^e Luis Prado predico cada año quaresma en esta ciudad con gusto de los oyentes, porque tenia talento de pulpito y gracia en el desir, y con provecho de los mismos, porque era varon espiritual, y despues de vido desta tierra el P.^e Luis Prado predico muchos años quaresmas en Barcelona, Gerona, Tarragona y en Aragon. Tambien las escuelas en este mismo año florecieron gracias al Señor y con fruto de los estudiantes y edificacion de la ciudad.

En este año 1577 por orden de N. P. Gen. Everardo Mercuriano empeço la visita desta provincia el P.^e Baltasar Alvarez y la concluyo el año siguiente de 1578; esta visita fue aprobada por nuestro P.^e General, y esta escrita en el libro de las Visitas. Este P.^e Baltasar Alvarez fue de grande spiritu, conosció el P.^e Pedro Gil en Valencia, y despues de muchos años el P.^e dicho Baltasar Alvarez murio en Castilla muerte de un Santo.

A los 7 de Mayo deste año 1578 entraron en la Compañia en este Collegio tres estudiantes que oyan Rhetorica, de buenas partes, el Primero el Hermano Matheo Ramis que bivio algunos años en la Compañia y leyo Rhetorica con aceptacion en Gandia y Çaragoça y murio en Barcelona.

El 2 el H.^o Guillermo Barcelo, este vivio muchos años, residio y leyo Rhetorica primero en Gandia, y despues siendo sacerdote mucho tiempo en este Collegio confessando y predicando, leyendo humanidad y siendo prefecto de las escuelas murio en este Collegio, como abaxo se dira.

El 3 el H.^o Andres Moragues, este vivia aun en el año de mil 1613 en que se escribia esta historia, y residia en este Collegio de Mallorca, y era prefecto de las escuelas inferiores. Partieronse para Alicante a los 18 de Mayo con el galeon del duque de Florencia,

Las quaresmas del P. R.^o Bartholome Coch que fueron en la Iglesia Mayor fue muy oyda y la quaresma y sermones del P.^e Luis Prado fueron assi mismo oydos este año y el Provecho en las almas mucho. Las escuelas con los lectores de Grammatica yvan bien.

El P.^e Geronimo Dauder acabo el Curso de Artes antes del mes de Mayo deste año 1577, saco muy buenos discipulos, partiose deste Collegio para tierra firme con los dichos tres H.^{os} novicios, que eran Ramis, Barcelo y Moragues y se embarcaron en el galeon del duque de Florencia y desembarcaron en Alicante.

A 19 de Mayo deste año 1577 llego del Collegio de Gandia a este de Mallorca el Padre Juan Theodor natural de la Villa de Denia del Arçobispado y Reyno de Valencia, estuvo algunos años en este Collegio, y despues fue enviado a tierra firme, y residio ordinariamente en el Collegio de Gerona o Barcelona.

A 15 de Setiembre deste mismo año 1577, escribe el P.^e Garcia Royo en su quaderno y memorial de los que vinieron a este Collegio, que del Collegio de Barcelona con la galera llamada Lupiana y en compañia del Señor Don Antonio Doms que vino por virrey deste Reyno, se embarcaron y llegaron a este Collegio ocho, esto es, quatro padres y quatro H.^{os} siguientes.

El P.^e Diego Borrassa, natural desta Ciudad H.^o del Padre Matthias Borrassa, menor de dias, que havia leido Artes en Roma y en Paris y Theologia en Barcel.^a y Valencia, estando indispuerto con peligro de ser etico vino a este Coll.^o para provar los aires naturales, y convalescio y estuvo aquí poco tiempo, y despues bolvio a Valencia. Leyo un Curso en Gandia y al fin del enfermo y fue al Collegio de Valencia y allí murio.

El P.^e Antonio Matheo natural desta tierra, el qual por estar indispuerto no persevero en la Compañia, como arriba se ha apuntado.

El P.^e Pedro Hosta del qual se ha hecho mencion, y abaxo se hara en esta Historia particular memoria.

El P.^e Garcia Royo, natural de Tarazona en Aragon, el qual vino a este Collegio para leer Grammatica y haser officio de confessor y obrero, y lo fue muchos años, y ministro deste Collegio del qual abaxo en esta Historia se hara memoria frequente por haber residido de assiento muchos años en este Coll.^o

El H.^o Ferdinando Alvaro, de nacion portu-

gues, que entro en la Comp.^a en Coimbra el año 1566 y vino a esta provincia de Aragon para estudiar y acabada su Theologia llevo a este Coll.^o para leer Grammatica y la leyo poco mas de un año, y por no tener salud entera bolvio a tierra firme y caminando para Portugal Adolescio gravemente y murio.

El H.^o Andres Constans natural de la Ciudad de Lerida en Cataluña, el qual vino a este Collegio para leer Grammatica, y la leyo tres años y se ordeno en este Coll.^o de ordenes sacros hasta el sacerdocio, y despues fue a tierra firme.

El H.^o Alonso Maschin, natural de Setina en la comarca de Calataiud del obispado de Tarazona, el qual era H.^o Coadjutor y Barbero de officio. Estuvo algunos años en este Collegio haziendo los officios de Coadjutor con edificacion y buelto a tierra firme murio en el Collegio de Gerona.

El H.^o Pedro Casas Coadjutor, natural de Cataluña, el qual como vino sin orden del Padre Provincial fue dentro de pocos dias embiado a Barcelona y poco despues adolescio y murio en Barcelona en la Comp.^a

Todo lo sobredicho destes quatro Padres y quatro hermanos que vinieron juntos a este Coll.^o del modo referido escribe el mesmo P.^c Garcia (que vino con ellos) en su quaderno, y en parte se saca del libro de los Votos fol. 69 y 70, porque se halla que los mas de ellos en el año siguiente de 1578 por el mes de Enero renovaron los votos en este Collegio; y assi es cierto que vinieron a este Collegio en el sobre dicho dia, mes y año.

Los ministerios espirituales con los sermones y quaresmas que hicieron el P.^c Bartholome Coch Rector y Luis Prado se continuaron todo el año con frecuencia y fruto espiritual de las almas en confesiones. Tambien los escuelas del Curso de Artes que se acabo y de Grammatica perseveraron con fruto.

En el año 1578 perseverava bien, como antes, este Collegio en lo espiritual y temporal y en el se mantenian 20 ordinariamente de la Comp.^a Las salas de las escuelas aunque en los años passados y este eran Ruynes y mal acomodadas, mas el concurso y provecho de los estudiantes era grande y muchos dellos entravan en nuestra Compañia, como se ha dicho y tambien en otras Religiones.

Ayudava para esto en grande manera la Congregacion de los estudiantes de la anuncia-

cion de la Virgen Maria madre de Dios y Señora nuestra. La qual congregacion en este año, o ya antes empeço y estava introducida, y se yva conservando y acrescentando con devocion particular y provecho en espiritu y letras de todos los congregados. Verdad es que esta congregacion no fue agregada a la Romana y puesta en la forma que havia de tener hasta el año 1586, como abajo en dicho año se vera; pero tenian los estudiantes congregados sus Juntas y Platicas espirituales y devociones con grande provecho dellos.

Del libro de los Votos fol. 71 consta que el H.^o Andres Constans renovo los votos en este Coll.^o en el año 1578, y los mismos votos renovaron los P.^{cs} Garcia Royo, J.^c Hosta, Ferdinando Alvares, como parece en dicho libro, de lo qual se sabe que residian en este Collegio.

En el mes de Abril deste año 1578 vinieron a este Collegio dos H.^{os} uno fue el H.^o Martin Blasco, natural de Muniela de la diocesi de Çaragoça y reyno de Aragon. Vino para leer (como leyo en este Collegio Grammatica cerca de 4 años) despues bolvio a tierra firme donde murio en la provincia. Fue religioso en letras y virtud señalado.

Otro fue el H.^o Martin Depeniscola Coadjutor natural de la Villa Peniscola en el Obispado de Tortosa; este residio y fue ayudante de procurador en este Collegio muchos años hasta que murio el año 1606 con grande exemplo de santidad de vida y edificacion de los del Collegio y de los de fuera como abaxo se referira.

A 24 de Junio deste mismo año 1578 vino del Coll.^o de Barcelona el P. Juan Fons natural de Cataluña de la villa de Piera diocessi de Barcelona a este Collegio, para leer Curso de Artes, como le empeço de leer; mas antes que le acabase murio, y fue el 4 Curso que se leyo en este Coll.^o

Con la venida del P.^c Juan Fons, y del H.^o Martin Blasco para leer en este Collegio se mejoraron y alentaron las escuelas en los exercios de letras, porque eran religiosos muy exemplares y aficionados a leer y buenos trabajadores.

A 29 de Noviembre deste año 1578 vino del Collegio de Valencia a este Collegio de Mallorca el H.^o Juan Far natural desta Isla y que havia entrado en la Compañia en este Coll.^o aunque le duro poco la vida, como se dira en esta Historia.

En el año 1579 yvan las cosas deste Coll.^o

en lo espiritual y temporal antes creciendo que menguando. Fue Rector del en los diez primeros meses deste mesmo año el P.^e Bartholome Coch y con sus sermones y con el nombre que tenia en esta Ciudad se seguia mucho provecho en las Almas.

Las tres liciones de Grammatica se continuavan bien. El P.^e Juan Fons proseguia su Curso de Artes que havia comenzado el Octubre del año passado, con buen numero de estudiantes y provechos dellos.

En el libro de los Votos fol. 71 se halla que el H.^o Martin Blasco renovo los votos en este Coll.^o este año de mil quinientos setenta y nueve y assi en este mismo año y algunos de los siguientes residio en este mismo Coll.^o y en el leyo Grammatica como arriba el año passado esta ya apuntado, y con el los renovaron otros como en dicho libro de los Votos se puede ver. Aqui se ha de assentar el naufragio de la nave Picolina Ervesa, cargada de soldados que dio al traves en Salavera a 7 de Henero 1579, cuya descripción latina dexo escrita el H.^o Martin Blasco. Por el P.^e Coch socorrio de muchas maneras a los naufragos.

Leyendo juntos Grammatica los H.^{os} Andres Constans y Martin Blasco se representaron en este Coll.^o en los años que aqui leyeron dos comedias que fueron causa de mucha fama y nombre destas escuelas.

La una comedia fue la conversion del Justo. Esta compusieron el P.^e Juan Theodor y el H.^o Andres Constans, fue esta comedia muy señalada por declararse en ella el daño que recibe el hombre cayendo en pecado mortal y el bien que alcanza convirtiendose al Señor y recibiendo la gracia divina con sus dones y virtudes inefusas.

La otra que compuso el H.^o Martin Blasco es la Historia del Patriarca Joseph, esta comedia tanto en su composicion y estilo quanto en el buen modo que guardaron los estudiantes representantès fue señaladissima comedia, cuya memoria duro muchos años. La tercera fue de la Historia de Tobias que hizo el H.^o Blasco con otros dialogos y exercicios de letras que ilustro y acreditó mucho nuestras escuelas.

Dende que el P.^e Antonio Cordeses la primera vez que fue Provincial desta Provincia de Aragon, que fue dende el año 1560 hasta el año 1564 visito los Collegios de Caller y Sacer de la isla de Cerdeña, mas alla otro Provincial para visitar aquellos Collegios, aunque fuesen desta

Provincia de Aragon, sino que se señalaron Padres que visitasen aquellos Collegios. Porque se experimento que recibian daño en el gobierno los Collegios de tierra firme si el Provincial havia de visitar los Collegios de Sardeña por estar tan lexos. Despues se tomo por expediente que Sardeña fuese Viceprovincia y que tuviese Viceprovincial sin dependencia del Provincial de la Provincia de Aragon, y desta Provincia de Aragon fueron algunos Padres para gobernar aquellos Collegios, como fueron el P.^e Francisco Boldo, el P.^e Juan Franco y el P.^e Mechior Valpedrosa, que fue Viceprovincial y otros. Siendo pues Cerdeña Viceprovincia independiente de la Provincia de Aragon en este año de 1579 N. P. Ge. Everardo Mercuriano nombro por Viceprovincial de la Viceprovincia de Cerdeña al P.^e Bartholome Coch, y por Rector deste Collegio al P.^e Juan Poggio, y assi llevo el P.^e Juan Poggio a este Coll.^o en el mes de Noviembre, y en el año siguiente se partio el P.^e Bartholome Coch para Cerdeña, y luego en partiendose el P.^e Coch entro en el gobierno deste Collegio el P.^e Juan Poggio natural de Cerdeña, el qual procuro quanto pudo acomodar las salas y clases para leer Grammatica y en acrescentar lo temporal del Coll.^o como en los tres años que se siguen se vera.

En este año de 1579 fue nombrado por N. P. G. Everardo Mercuriano por Provincial desta Provincia el P.^e Antonio Ibañez de nacion Valenciano, empeço a gobernar esta Provincia los ultimos deste año o los primeros meses del siguiente, y fue el octavo Provincial de la Provincia de Aragon. Eran varon de mucha prudencia, de mucho spiritu y trato con Dios y de grandes Partes y Antigo en la Compa. pero de salud muy corta y de complexion muy delicada.

A 11 de Diciembre deste año 1579 en este Coll.^o el H.^o P.^e Cubas Coadjutor temporal murio. Fue de nacion Castellano de complexion alegre de mucha salud de mucha industria y diligencia para cosas temporales. Hombre recto y devoto, era compañero del P.^e Procurador muy aplicado a los ministerios de Martha conforme su estado y de partes propias para H.^o Coadjutor. Recibió todos los sacramentos de su enfermedad y bien apercebido y dispuesto dio su alma en manos del Señor que la crio en dicho día, mes y año. Su muerte fue sentida en este Coll.^o por la falta que hizo en cosas de procura mas el Señor lo suplio con el H.^o Martin de Peniscola que le sucedio.

El P.^e Juan Fons que leya Curso en este Coll.^o habiendo ya acabado la Logica y principiado la Philosophia adolesco de enfermedad de dolor de costado que le acabo la vida, recibio en ella todos los sacramentos con mucho aparejo y murio a 27 de desiembre deste mesmo año 1579. Fue este buen P.^e natural de Cataluña de la villa de Piera del Obispado de Barcelona, entro en la Compañia en el Coll.^o de Barcelona; despues de oydas las Artes y Theologia en el Collegio de Barcelona por espacio de cassi un año leyo Theologia. Vino a este Coll.^o a leer Curso de Artes, como esta dicho, era sanguineo de complexion, manso de condicion, letras medianas, virtudes solidas, muy amable y fuera grande varon si viviera, mas el Señor le quiso llevar para si en lo mejor de su edad que seria de 30 años pocos mas o menos. Luego fue avisado el Padre Provincial Antonio Ibañez para que proveyesse quien prosiguiese su Curso y vino el H.^o Valero Sevilla, como luego en el año siguiente se dira.

Por la copia

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuad).

DOCUMENTOS INÉDITOS

del Pontificado del

Rmo. D. Francisco Ferrer

Obispo de Mallorca

(1467-1475)

(CONTINUACIÓN)

(Sigue la ordenación de 13 de Marzo de 1473).

Presbiteri

Fratrem Franciscum Balaguarri, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Poncium Faliu de Porreris cum titulo sibi facto per patrem suum de quo reputat esse contentum.

Baltasarem Mollet beneficiatum in Sede Maioric.

Fratrem Joannem Segrera, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Die jovis xxv Martii anno predicto in Camera paramentorum sui Episcopalis Palatii, prefatus Rev.^{mus} Episcopus promovit ad primam clericalem tonsuram:

Anthonium Muntanyes filio ven. Anthonii Muntanyes dioc. Cesaraugust., nepotem, familiarem et continuum comensalem prefati R.^{mi} Dni. Episcopi.

Demum autem die tertia mensis Aprilis anno a nativ. Dni. Millesimo quadringentesimo septuagesimo tertio, Prefatus R.^{mus} Dominus Franciscus divina miseratione Maioricensis Episcopus, Sanctissimi Dni. Pape Referendarius et Sacre Aragonum Regie Maiestatis Consiliarius et Cancellarius, generales ordines celebrando in Capella Sancti Bernardi sue Maioricensis ecclesie contulit primam clericalem tonsuram scholaribus sequentibus et alios promovit ad Sacros Ordines:

Tonsurati

Pelagio Clapes filio honor. Maciani des Clapes civis Maioric. quondam.

Matheo Viladoria filio Michaelis Viladoria perochie de Campos.

Antonio Segui filio Petri Segui ville Pollentie diocesis Maioric.

Petro Mulet filio Petri Mulet de Alguayde.

Bernardo de Pachs filio honor. Bernardi de Pachs militis Maioric.

Antonio Segui filio Christofori Segui ville de Vialfas dioc. Maioric.

Matheo Natalis filio Bartholomei Natalis perochie Sancte Margarite de Muro.

Jacobo Carbonell filio Petri Carbonell piscatoris Maioric.

Francisco Ramis filio Raphaelis Ramis de Incha dioc. Maioric.

Blasio Valdaure filio Francisci Valdaure ville de Incha.

Raphaeli Leopard filio Bernardi Leopard paratoris Maioric.

Francisco Michaeli Sabater filio Petri Sabater molinerii.

Gabrieli Tellades filio Juliani Tellades de Campos.

Arnaldo Joan filio Arnaldi Joan paratoris.

Gabrieli Gari filio Mathie Gari de Incha.

Joanni Font filio Petri Font ville de Muro.
 Jacobo Abran filio Sebastiani Abran de Campos.

Nicholao Spanyol filio honor. Nicholay Spanyol civis Maioric.

Nicholao Vaquer filio discreti Raymundi Vaquer chirurgici.

Michaeli Segui filio Anthonii Segui perochie de Luchomaiori.

Gaspari Genovard filio ven. Gasparis Genovard civis Maioric.

Fratri Joanni Andreu, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Joanni Parello filio Petri Parello ville de Incha.

Acoliti

Thomam Brancha clericum tonsuratum.

Joannem Boscha clericum Maioric.

Thomam Domingo beneficiatum in Sede.

Bartholomeum Nofra Mora clericum Maioric.

Petrum Arbones clericum Maioric.

Joannem Andreu, Ordinis Fratrum Predicatorum.

Subdiaconi

Fratrem Michaellem Miro, Ordinis Beate Marie de Carmelo.

Fratrem Guillerum Gonneu, Ordinis Beate Marie Angelorum.

Joannem Balaguer beneficiatum in Sede.

Nicholaum Thomas cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Bartholomeum Oliver de Campos cum titulo sibi facto per honor. Gasparem Albertini canonicum de quo reputat esse contentum.

Joannem Andreu ville Pollentie cum titulo sui patrimonii de quo reputat esse contentum.

Diaconi

Fratrem Joannem de Sancto Stephano, Ordinis Beate Marie Angelorum.

Bartholomeum Canet beneficiatum in capella Castri Regii.

Petrum Serra beneficiatum in ecclesia Sancti Jacobi.

Baltasarem Riera cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Presbiteri

Fratrem Anthonium Roma) Ordinis Fratrum
 » Joannem Martinum) Predicatorum.

» Michaellem Fenals, Ordinis Beate Marie Angelorum.

Fratrem Michaellem Gilabert, Ordinis Sancti Bernardi.

Joannem Valero cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Anthonium Sagrera canonicum Beate Marie de Lucho.

Die dominica xi Aprilis anno predicto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in aula sui Episcopalis Palatii contulit primam tonsuram scolari-
 bus sequentibus.

Galcerando Betnazer filio Petri Betnasser de Campaneto dioc. Maioric.

Die xviii Aprilis dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus, in Capella sui Episcopalis Palatii contulit primam tonsuram:

Georgio Segui filio Augustini Segui quondam ville Ciudadelle insule Minoricarum.

Die dominica xxv Aprilis anno predicto, in dicto loco contulit tonsuram scolari-
 bus sequentibus:

Joanni Michaeli de Verino filio honor. Bartholomei de Verino legum doctoris civis Maioric.

Por la copia

F. F.

(Continuará).

SUMARI

I. Don Guillermo Reynés, Arquitecto de Provincia y Diocesano, 1877-1918. Necrologia, por D. José Ramis de Ayresflor y Sureda.

II. Donación a Lluch de Pedro Ant. Ferragut, de los predios de Menut y Binifaldo (1685), per la copia: D. Gabriel Llabrés.

III. Historia de Mallorca del Dr. Mn. Joan Binimelis, (continuació) per la copia: D. Antoni M. Alcover, pre.

IV. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: P. Martín Gualba, S. J.

V. Documentos inéditos del Pontificado del Rdmo. D. Francisco Ferrer, Obispo de Mallorca, (continuación) por la copia: D. Francisco Frontera.

Bolletí de la Societat Arqueològica Tuluana

PALMA.—NOVEMBRE DE 1918

SUMARI

- I. Templo parroquial de Petra: Capillas, (continuación) por *D. Francisco Torrens, Pbro.*
- II. Historia de Mallorca del Dr. Mn. Joan Binimelis, (continuació) per la copia: *D. Antoni M. Alcover, pre.*
- III. Documentos inéditos del Pontificado del Rđmo. D. Francisco Ferrer, Obispo de Mallorca, (conclusión) por la copia: *D. Francisco Frontera.*
- IV. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: *P. Martín Gualba, S. J.*

Templo parroquial de Petra

Capillas

PARTE IZQUIERDA

(CONTINUACIÓN)

1.^a—De San Sebastián, Mr.

El retablo data del año 1603 y siguientes, pues en 28 de Mayo de dicho año los Jurados de la villa contribuyeron a su coste con la cantidad de diez libras. En el nicho central se venera la figura del Santo Mártir, rodeando a ésta pinturas que representan a Santa Apolonia, San Blas, San Eloy, San Poncio y San Alejo. Las dos pinturas mayores del retablo, representan a los héroes Cabrit y Bassa, defensores del Castillo de Alaró, a quienes se tributó culto en otro tiempo.

La devoción a San Sebastián es antigua en esta villa. En 1534 tenía ya su obrería y era encargado de la misma «lo Magnífich Jeroni Desbach». Y como ya hemos dicho al hablar de nuestra Patrona,

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 457.

fué sorteado su nombre con el de ésta, para la elección de Patrón de esta villa.

Desde el año 1729 existe en esta parroquia una reliquia del Santo colocada en un brazo de madera que se expone a la veneración de los fieles el día de la fiesta y llevada en andas en la procesión que tiene lugar después de vísperas.

En las Dominicas del año que lo permite la rúbrica, terminados los divinos oficios el Clero Semitona en el coro la antífona «O beate Sebastiane» concluyendo con la oración propia de la misma.

Hará unos veinte y seis años que se repartían a los fieles, así en la oferta como dentro el templo en la misa mayor del día de San Sebastián, una naranja a cada uno de los que depositaban su óbolo en el cepillo de la obrería; costumbre que por lo extraña y costosa abolió con muy buen acierto el Ecónomo D. Antonio Ribot.

2.^a—Del S. Nombre de Jesús

Estuvo dedicada cuando su construcción en 1597, al Santo Cristo y al Santísimo Nombre de Jesús, según se lee en la Visita pastoral que giró a esta parroquia el 6 de Febrero de dicho año, el Obispo D. Juan Vique y Manrique. De esto se desprende el que en la noche de Jueves Santo se guarde todavía en esta capilla la figura del Crucifijo que acompañan en la procesión los Cofrades del S. Nombre de Jesús.

El retablo fué el que obra en el coro, después de haber ocupado por muchos años la que hoy es Capilla de los Dolores, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción, como veremos después.

El retablo actual fué construido desde 1775 a 1778, y dorado a expensas de María Font en el año 1845, por los artistas Jorge Gelabert y Bartolomé Riera. Tiene en su centro la figura del Niño Jesús, en telas laterales las imágenes de San Bartolomé y San Pedro de Alcántara y por remate, la imagen de la Virgen del Carmen.

3.^a—De Nuestra Señora de los Dolores

Desde 1775 a 1911 estuvo consagrada a la Purísima Concepción, con el antiguo retablo del Nombre de Jesús, retirado del culto público sobre el coro. Desde 1911, está dedicada esta capilla a los Dolores de María, cuyo nuevo retablo gótico es obra del escultor D. Miguel Arcas, y las figuras de la Dolorosa, San Miguel y San Juan Bautista, del escultor D. Guillermo Galmés.

Bendijo el nuevo retablo y figuras mencionadas, el Ilmo. y Rdm. Sr. D. Pedro Juan Campins y Barceló, Obispo de esta Diócesis, de grata memoria, el día 5 Febrero de 1911. Apadrinaron el retablo y figura de la Dolorosa, D. Juan Calvó y Riutort y su esposa D.^a Francisca Ribot y Bauzá; la figura de San Miguel, el donante de la misma, D. Miguel Vicens y Llobera, Vicario de ésta y D.^a Catalina Ana Ribot y Bauzá; y la imagen de San Juan Bautista, D. Juan Ramis y Ribot y D.^a Catalina Vicens y Ribot.

Los mencionados Señores, D. Juan Calvó y su esposa, costearon de su peculio todo el conjunto, menos la imagen de San Miguel, que es un donativo de su padrino Sr. Vicens.

Celebró el Rdo. Párroco, D. Juan Coll, los divinos oficios, asistido de los presbíteros, D. Francisco Torrens y D. Gabriel Font, diácono y subdiácono respecti-

vamente, predicando en el Ofertorio el P. Juan Bonet, Teatino.

El Sr. Obispo celebró de medio Pontifical, asistido de los Canónigos, D. Mateo Rotger y D. Nadal Grau.

El ventanal abierto sobre la capilla de los Dolores, fué construido por el maestro Antonio Torrens y Nicolau, en 1914, y los cristales en la fábrica Amigó, de Barcelona. Es un donativo de D.^a Margarita Mas y Alemany, esposa de D. Gabriel Ribot, médico. La malograda donante falleció en Campos, su pueblo natal el 3 Marzo del mismo año.

Portal lateral del templo

El nuevo portal de nuestro templo parroquial, frente a la calle Mayor, es obra de nuestro celoso Párroco, D. Juan Coll. Fué construido en 1910 sobre dibujo del escultor Galmés y bendecido con la figura de Santa Práxedes que gravita sobre su columna central el día 21 de Julio del mismo año, festividad de nuestra Patrona.

Efectuó, la solemne bendición el citado Párroco, asistido de los párrocos de Muro, Buñola y Valldemosa, Rdos. D. Antonio Deyá, D. Francisco Rullán y D. Pedro Tomás, respectivamente. Apadrinaron el acto, D. Antonio Llinás, Alcalde de la población y D.^a Micaela Botelles, viuda de Ribot, amenizando el acto la banda de Sineu. En el ofertorio de la misa mayor, celebrada por los mentados Párrocos, predicó apropiado sermón el Rdo. D. José Auba, Pbro.

Las puertas fueron fabricadas por el carpintero de esta villa, Pedro Ribot y Gelabert, y colocadas el 29 Marzo de 1912.

La mentada obra es conforme al gusto arquitectónico del templo. En su frente exterior hay dos escudos: el de San Pedro, y el del Párroco Sr. Coll a quién se debe tan precioso legado. En su interior gravita el órgano del que vamos a tratar a continuación.

Organo del templo.—La fecha de su construcción data del año 1695 y siguien-

tes, debido al celo del benemérito Rector, Dr. Antonio Riera y Font, el mismo que edificó a sus expensas la Capilla del Rosario.

Antes del órgano de que tratamos, había otro de menor fuerza y de malas condiciones y que ocasionaba muchos gastos en afinaciones y reparaciones. Lo atestigua claramente la determinación de Consejo que transcribimos, en la que se trata de una instancia presentada al Jurado por el Rector, Dr. Miguel Vicens, pidiendo la recomposición del citado órgano.

Debemos advertir, que al Jurado acudían los Párrocos acerca el sagrado instrumento, porque él y los herederos de Domingo Ros, tenían el patronato Simultáneo de un beneficio, fundado por uno y otro en el Altar mayor, fecha primero de Mayo de 1577, dotado con 24 sueldos y obligación el obtentor de pagar 4 sueldos a los aniversarios, celebrar seis misas anuales y tocar el órgano. Lo posee hoy por Economato el Rdo. D. Miguel Vicens, Vicario de ésta y descendiente del cofundador Domingo Ros.

Dice así la determinación de que hacemos mérito anteriormente:

— «A VIII de Juny any MDCVIII. Reunints en la sala... & fonch proposat per lo Rector Miguel Vicens de esta asglesia parrochial ab estas formais paraules: Honors Senyors y savi concell, notifich a V.^s M.^s com tenim molta necessitat de adobar lo orga qui esta molt gastat segons relació del M.^t R.^t Thomas Ros pre. qui toca aquell, per ço per la bona ocasio que tenim de mestre per adobarlo que es así, diguen V.^s M.^s si son de par si lo adobaran advertintlos que per los treballs y manxas que son menester vos costará coranta cinch lliures, vejen si son de par...»

»Y ohida dita propositió per la major part del Concell fonch determinat y conclus que se adob lo orga y compren manxas a discreció dels Honors Jurats y que li donen lo que ben vist los será sens fer la despesa.»

A continuación copiamos la memorable y bien razonada instancia que el mentado Rector Riera presentó al Jurado, exponiéndole la necesidad y conveniencia de construir nuevo órgano en la Iglesia parroquial, encontrada en uno de los libros de Determinaciones que obra en el Archivo municipal:

«Die XIII mensis augusti anno a Nat. Dni. MDCLXXXV.»

»Lo dits die y any susdits convocats congregats y ajuntats prechint citacions ab so de campana cridats en la Sala de V.^t y vila de Petra ut moris est los honors Guillem Rocha, Miquel Ribot, Miquel Nicolau y Miquel Vadell jurats lo pnt. any de dita V.^t y vila y los honors Joan Torrens de Joanot, Nadal Genovart, Jaume Riutort Nuviet, Ant. Catalá, Miquel Mestre, Guillem Santandreu, Miquel Monjo, Honofre Riera, Joan Pastor, Joan Riutort, Joan Rubi y Seb.^a Homar concellers lo susdit any, reposat y fet silenci per aquell fonch proposat per lo honor Guillem Rocha jurat predict en nom y per part de los demes jurats ab estas o semblants paraules: Molt honors S.^{rs} y y Savi Concell: lo perque havem fet ajuntar a V.^s M.^s es per a proposarlos com se mos ha presentat una suplicació que es del tenor següent: «Molt mg.^{chs} Jurats y Savi Concell: El Dr. Antoni Riera pre. y Rector de esta parroq.^e Iglesia de la vila de Petra diu y representa a V.^s M.^s que tots los dies se han de cantar en dita Iglesia alabansas a nostron Senyor segons lo de David en lo salm 148: *Laudate Dnum. de terra* y per adesso ay ministros destinats que son los eglesias-tichs los quals no en altre cosa dehuen emplearse que en alabansas de sa Divina Mag.^t y considerant los antecesors de V.^s M.^s que esta obligatio no es sols de los eglesiástichs sino tambe de tots los cristians que tants colmats beneficis tenen rabuts de la ma lliberal del Omnipotent Deu, segons lo de salm 116 *Laudate Dnum. omnes gentes*, sens esceptuació de richs, pobres, insiguint lo mateix salm

»148—*Reges terræ et omnes populi principes et omnes iudices terræ* y finalment
 »tots junts los qui viuen, vells, joves, fadrins, doncelles tenir esta obligatio de
 »alabar al S.^r —*Juvenes et virgines, senes cum junioribus laudent nomen Dni.*
 »Buscant el medi per podé adimplir tots
 »ab dita obligatio tenint desitxs fervorosos
 »de emplearse en cantar alabansas a nostron Criador y no sent posible dar evidencia de los desitxs com en la ex.^o se donen los eglesiastichs que tots dies patentement la stan donant en la Iglesia en los officis divinos, donaren alcance en lo medi que havian de pendre valentse per norte del salm 150 que per lo intent esta dient: *Laudate eum in chordis et organo*, que no per altre via se poria donar alabansa a Deu nre: S.^r que li fos de major agrado que ab la sonora veu de un ben fabricat orga y a vista de est precepta de Deu n. S.^r per boca de David a ells participat, fabricaren en dita Parroquia orga y fonch prudent acuerdo, puis en ell se adimplia tot lo del salm 148, porque si se ha de donar per tots alabansa a Deu n. S.^r axi rics com pobres, joves com vells y tot el poble junt y se troba un instrument ab que sa dona dita alabansa qual es el orga, fabricase dit instrument per los qui governan el poble, y com en la solució de la fabrica de aquell contribueschán tots los moradors del poble, donant dit orga les sonores veus, serán sens dupta les de dits moradors que ab unio les donen dins el temple en alabansa de nostron Criador y Redemptor, y fabricat dit orga posaren aqnell en dita parroquia de que ells y sucesivament los qui fins avuy governen esta V.^t son protectors. Y porque quedas perpetuisat esta eroica obra de devoció ab altre zelosa persona fundaren un Benefici ab obligatio anel Beneficiat de que ab tal instrument tots los dies de Diuinenjé y festius que son los en que se han de emplear mes los Cristians en alabansa del S.^r tocar dit orga aguardant seimpre y confiant qualsevol fos el Bene-

»ficiat tindria obligatio y vigilantia a nel empleo per alcansar total pericia pera que quedasen totalment concertades las veus del dit instrument, que es de suma equitat y justitia, quant per dita obligatio se tocaria aquell, reservantse los dits antecesors per asi y per los venidors en dit nom el compatro del Benefici, volent en assó que sentengues (per bon exemple y no per vanitat) que havian zelat en la honra del S.^{rs}: y si be fins estos dos anys pasats se toca dit orga trobantse destemplat maná su I.^{ma} y R.^{ma} del S.^r Archa-bista Bisba de Mallorca trobat en visita en esta parroquia, a los S.^{rs} Jurats com a protectors en dit nom del dit orga lo remendasen, veyent los dits ser tant necesari y precepte de su I.^{ma} a diligentia de algunes persones se remendá aquell y com estava molt derrotat y ja vell durá poch ab tal remendo y al pnt. se troba del tot ruinós y sens poder en manera alguna tocar—»

«Per lo que considerant el suplicant restan frustrats los desitxs celosos de los antecesors que foren perpetuizar ab dit orga les alabansas que ab tal instrument donava tot el poble a Deu n. S.^r y que ab mes obligatió se troba el día de avuy de donar ditas alabansas al S.^r per los majors beneficis rebuts de sa lliberal majá per bones cullitas y tambe per sanitats tan perfectes en que se troben tots los moradors de est poble, posada la mira en lo conegut zel de la honra del S.^r que tant se experimenta en V.^s M.^s y que per dit zel y prudentia voldran mostrar renovades y no borrarades las pisades del ben obrar de sos antecesors y mes en lo que conduhesca en servey y alabansa de Deu n. S.^r los suplica per axó se dignen posar los ulls de la consideratio y mirar que se deu fabricar orga de nou, suposat es forsós haver de tenir orga, y per los continuats adops que tots anys sucesivament se haurá menester se gastaran cantitats que en breu temps bastarán per a renovar-lo o fabricarlo de nou y en eso quedará mes decorosament alabat nostron

»Redemptor. Y al par que les viles circum-
 »vecines totes de nou han fabricat orga,
 »essent esta la qui ab apellido y nom les té
 »conegudes ventajes, puis a merescut ten-
 »nir el nom de Petra, apellido del mateix
 »Cristo—*Petra autem erat Christus*, a de
 »excedir en devotio per la alabansa del
 »qui li ha comunicat son nom que es del
 »mateix Cristo.»

«Per amor de Christo los ho supplica y
 »asseguro que en tot los ho remunerará
 »Christo esta obra erohica de devotio, en
 »la anima fentlos participants de la gratia,
 »en lo cos donatlos y augmentantlos la sa-
 »lut corporal, en les seuas cases, la ha-
 »cienda y bens temporals y finalment se
 »engrandirá el nom de V.^s M.^s per memo-
 »ria se eternizarán en tant sant empleo, y
 »prenint resolució que se fabric de nou dit
 »orga, com axi infaliblement se aguarda,
 »podran donar pler poder a los que ben
 »vist los- será per encomenar a algunes
 »persones a buscar almoynes que en ausili
 »de la obra de dit orga se apliquen, que
 »confio ab Deu n. S.^r alcansarem almoyn-
 »nes de consideratio, y per quant les al-
 »moynes no son forsosas sino gratioses, y
 »per conseguent no se pot tenir plena cer-
 »titut de que aquelles per are sien bastants
 »per comprar los materials que serán ne-
 »cessaris per posar ma a la fabrica de dit
 »orga, se dignen destinar donar per lo que
 »offeresca algun diner sempre que se hagen
 »recullit almoynes puguen los jurats que
 »son y per temps serán, recuperar de lo
 »que se treurá de dites almoynes y axi
 »mateix donant ple poder a los que ben
 »vist será per a concertar ab los menes-
 »trals per la fabrica del dit orga com y
 »tambe per tot lo que sia necessari obrar
 »per dit efecta, lo que com teng dit suplico
 »de part de Christo n. Redemptor quant
 »humilment, omni meliori modo et licet.
 »etc... Altíssimus &.—Antoni Riera pre.
 »Rr.==»

«Sobre la supplicatio y propositió dis-
 »correguts los vots y parers de un en al-
 »tre ut moris est, fonch conclus, result y
 »determinat per tot lo concell nemine dis-

»crepante que se fabric dit orga com está
 »supplicat de nou y que fassen fabricar
 »aquell a los Caymaris fustés y orgués
 »donant ple poder a los Jurats que al pnt.
 »son ab intervencio del Dr. Antoni Riera
 »pre. y R.^r del R.^t Joan Font pre. y Mi-
 »quel Monjo fassen el concert ab los dits
 »Caymaris per fabricar dit orga ab lo modo
 »que mes ben vist los será prenint la for-
 »ma del orga que los aparexerá y per a
 »recullir las ditas almoynes feym nomina-
 »tio desde are al jurat menor que es y per
 »temps será, al D.^r Antoni Riera pre. y
 »R.^r al R.^t Joan Font pre. y Miquel Monjo
 »confiant posarán el cuydado necessari per
 »replegar dites almoynes y cada any tin-
 »dran obligatio donar compta als jurats y
 »R.^r de lo recullit y per lo que se oferirá
 »gastar de prompte axi per los materials
 »de dit orga com per los treballs dels dits
 »Caymaris que no porá suplirse per les al-
 »moynes recullides, donam ple poder a los
 »jurats y sindichs mersedors qui son y per
 »temps serán entreguin el diner necessari
 »als dits Caymaris com en semblants actes
 »llargament se acostuma, donantlos ple
 »poder axi mateix de firmar los actes y
 »scriptures per dit effecta necessaris obli-
 »gant los bens de la pnt. vila y particulars
 »de aquella ab les solitas y acostumades
 »cláusules, etc.—Testes Michael Mieras
 »ferrifaber et Joannes Fernandez omnes
 »dictæ villæ habitatores et ego Jacobus
 »Riutort not. Secretarius universitatis vi-
 »llae de Petra qui presentem determina-
 »tionem consilii ad æternam rei memo-
 »riam recepi.==»

Posteriores a la anterior determinación, hay dos referentes a dicho órgano, la primera fechada en 26 Diciembre de 1696 y la otra en 18 Agosto de 1697, que hablan de haber contratado con los mencionados Caymaris la fabricación del órgano, y que se pague a los mismos la cantidad de 123 sueldos que se les adeuda por sus trabajos.

Los precedentes datos son un atestado de la fe y piedad de nuestros mayores, y no necesitan comentario alguno de nues-

tra pobre y tosca pluma. Solo añadiremos que en 1871 y 1874, durante el Economato del Rdo. Sr. Ribot, fué restaurado y aumentado notablemente.

(5.^a)—De San Antonio Abad

El retablo de esta Capilla es del siglo pasado; lo doró en 1846 el escultor Bartolomé Riera. En el nicho central hay la figura del Santo Anacoreta y a sus lados y entre columnas, San Pablo primer ermitaño y Santo Tomás de Aquino; sobre el nicho, la imagen de San Cayetano. En las paredes laterales hay dos grandes cuadros costeados por la obrería en 1859, que representan la muerte de San Antonio y las tentaciones en el desierto.

Sobre la mesa y dentro arquilla cerrada por cristales se venera una reliquia del Santo, que trajo de Roma el Dr. Miguel Ramis, beneficiado de la Catedral y natural de esta villa. Tiene su obrería y se celebra su fiesta como de precepto.

(6.^a)—De Santa Bárbara

Hasta el año 1779 no figura en nuestro templo capilla alguna dedicada a Santa Bárbara. El retablo que está sin dorar pertenece al año citado, si bien el nicho de la Santa está terminado desde aquella fecha, por cuanto leemos en un libro de la parroquia que en 1779 se pagaron veinte libras por una tela para cubrir la figura de la Capilla—«Mes per una tela de Sta. Barbara pera cubrir la figura de la capella a M.^e Cabell de Palma—dich 20 lis.»

Además de Santa Bárbara, se veneran en el retablo las imágenes de Santa Catalina de Rixis, Santa Eugenia, San Francisco de Asís y San Vicente de Paul.

La devoción a Santa Bárbara en este pueblo, tomó incremento a principios del siglo pasado, al declarar su día fiesta de precepto, de común acuerdo, el Párroco y el Ayuntamiento, cuya Determinación daremos después.

Según datos encontrados en los libros de sufragios que se custodian en el redu-

cido archivo parroquial, este pueblo había experimentado horrosas tempestades y llorado sensibles desgracias personales. En 29 Noviembre de 1678, un rayo mató al sacristán de la parroquia. El 27 Setiembre de 1718, murió victima de una exhalación en el Oratorio de Bonany, la joven Catalina Vicens Roselló, hermana del Doctor Miguel Vicens, Rector de Manacor e hijo de ésta. En 22 Setiembre de 1720—«D.^o 18 a 22 dix m. p. noviiis... a la tarde feu gran »tempestat d' aigue y vent fonch necessari »treure la Vera Creu; lo S.^r Ardiaca dexa »de predicar—» Salvador Amengual Presbítero.—» Dicho Arcediano era el M. Ilustre Dr. Miguel Sastre, quién fundó en esta parroquia el Viacrucis todos los domingos, señalando la limosna de siete sueldos a los Sacerdotes asistentes y cuatro dineros más al que leyere el libro en los mismos. Y en 18 de Julio de 1731, otra cuya relación copiamos literalmente y la que aterroza y espanta:—» «Als 18 Juliol de 1731 »circa les tres de la tarde sucehí la se- »quent fatalitat. Se mogué gran temps a la »part de Manacor y Felanitx de trons, »llamps, aigua que sols arriba fins al Con- »vent y algun granis. Caigué un llamp en »el capell del moli de Juan Botelles (a ge- »lat) que antes era den Rafel Moragues »(a Refila) y com estigués ple de gent dins »y fora que sera retirada, matá cinc ho- »mens y una doncella, a mes de ferirne deu »mes, que son los sequents: Pere Botelles, »fadrí, Joan Botelles (a gelat), Pere Ribot »(a blonquet), Bernat Vadell (a Busques) »Antoni Ribot, Margalida Galmés, fadrina. »Tots estos 6 cosos difunts foren enterrats »en lo vas de la parroquia al 19 de dits. »R. I. P. A.—»

Mas, la tempestad terribilísima de rayos y truenos que se desencadenó sobre este pueblo el día 3 de Setiembre de 1807, cuya descripción está contenida en la determinación anteriormente citada, movió al Párroco y Corporación municipal a elevar la festividad de Santa Bárbara, advocada contra las tempestades, a la categoría de las de precepto, y así la perpetuamos

en nuestros días desde aquella fecha. Dice textualmente la mentada resolución:

«Per eterna memoria—Esent Rector
 »de esta parroquia el M.^l R.^l D.^r D. Jaime
 »Suau P.^{re}; Balle R.^l de esta vila el D.^r
 »D. Serafí Mestre, Regidors de la matexa
 »los Honors Guillerme Ribot, Juan Cana-
 »ves, Sebastiá Torrens y Juan Rigo ab
 »motiu de haver experimentat est poble de
 »Petra una furiosa tempestat de trons y
 »rayos el día 3 de Setembre de 1807, la
 »que a mes de haver posat a sos visins ab
 »un susto mortal, ocasioná varias desgra-
 »cias especialment en esta Iglesia parro-
 »quial ahon a mes del estrago que feu en
 »ella y en el campanar, un rayo dexá tot
 »socorrat a un dels escolanets que tocaven
 »les campanes per un albat, y en el Con-
 »vent de S.^t Bernadi de esta mateixa vila,
 »el mateix rayo matá repentinament al
 »campaner que tocave per temps y a un
 »relligiós corista lo dexá dins la cella fet
 »un tronch de madera de modo que estigué
 »dos dies sens parlar y sens donar espe-
 »ransas de vida. Estas desgracias, que re-
 »novaren la memoria de moltes altres suc-
 »cehidas en el mateix poble en anys pa-
 »sats tenian a sos vicins plens de temor y
 »a fi de tranquilizar los animos sabent el
 »Mag. Ajuntament la singular protecció
 »en semblants perills de la gloriosa Verge
 »y M. S.^{ta} Bárbara, resolgué ab acuerdo
 »del antedit S.^r R.^r y ab consulta a Sa
 »I.^{ma} votar la festa de dita Santa cele-
 »brant tots los anys el día 4 de Decembre,
 »com a festividad en que no se pot treba-
 »llar. La resolució se participá a tot el po-
 »ble en la trona en un día de moltisim con-
 »curs, com es en les 40 horas, amonestant
 »a tots los qui no tenguesin a be fer tal vot,
 »enassen secretament a manifestarlo al Sr.
 »Rector, segus de que este sens nombrar
 »persona alguna donaria solament relació
 »al citat Ayuntamiento del número de los
 »qui se oposaven a dit vot, a fi de que este
 »pogués acordar lo mes convenient; y ate-
 »nent a que pasat el determini señalat no
 »havia comparagut morador algun de este
 »terma que contradigues a tan piadosa y

»laudable resolució, ans be tot el poble
 »manifestave alegria y satisfacció de que
 »se verificás el tal vot, despues de haver
 »obsequiat a la Santa y havernos dispost
 »ab un solemne triduo que patent el S.^m
 »Sagrament se li tributá los tres diumen-
 »ges antecedents, el dia 31 de Janer de lo
 »any 1808, dit die se celebrá festa solem-
 »ne, patent el mateix Sagrament ab totes
 »les horas canónicas y ab sermó al ofici
 »que predicá ab los del triduo el D.^r D.
 »Pera Jusep Rullan Pre. y Beneficiat de
 »esta Parroquia abaix suscrit, y a la tarde
 »se feu procesó general a la que asistí la
 »Comunidad de Relligiosos de esta vila,
 »totes les persones visibles de ella y un
 »sens nombre de los altres vicins de est
 »poble y de esta forma se solemnizá dita
 »promesa y vot. Sia tot per major gloria
 »de Deu, obsequi de la Santa y utilidad
 »espiritual y temporal de tots los mora-
 »dors. Amen.—Dr. Pera Jusep Rullan
 »P.^{re} Benef. Archiver—»

(últ.^a)—De San Cosme y San Damián

Está debajo del Coro y colateral con la del Baptisterio. La devoción a los Santos Médicos es antiquísima en esta parroquia. En la Iglesia vieja habia ya a ellos dedicada una capilla. El antiguo retablo, de relevante mérito, y que vimos colgado de las paredes laterales de la entrada a la Capilla del Rosario, se lo llevó para custodiarlo en su museo arqueológico, el Muy noble Señor, D. Juan Miguel Sureda y de Verí, Marqués de Vivot y Señor de Villafranca.

Como el antiguo, las figuras de los Santos Médicos están pintados sobre madera, rematando el cuadro con la imagen de San Antonio de Padua.

FRANCISCO TORRENS PRO.

(Se continuará)

Historia de Mallorca

del

Dr. Mn. Joan Binimelis

Codi Serra-Cortada

Llibre III

CAP. IV

Mirau germans meus jo tinch auis de estos homens que he enuiats a la Vila per spies, que tota la gent de | 50 casa mia es saluade, y posade en cobro gratias al Sr. ab tot que han saquetjade tota la casa, de que fas poch cas: donem pena y compacio gran la que tinch de vosaltres veure que sen portan vostre robe, muller, e infants, y restau tant desconsolats y affligits, per ço si vosaltres me promateu de no dexarme y seguirme yo som de parer quels acomatem y jo lo primer qui vull morir ab tan justa demande, ab tot que tinch gran confiança de la victoria, y que nostro Señor peleara per nosaltres puis ell es Pare de Misericordia (*nam multitudo maurorum non infert lesionem paucitati vespium*). tots ells respongueran no dupteu Sr. que tanint vos tant valeros y sfor-sat Capita, y guia tan bona com la que tannim stam tots determinats de seguiruos, y tots morir en el vostro costat. Pregam sobre que lo Señor sera ab nosaltres. dada aquesta resposta tots se ajonollaren, y feren oratio a Deu y a Ntra. Sra. Alçarense, y arramateren ab tants crits y furia, y los atabals que tots junts feren resonar aquellas montanes, que los turchs aquí matex se desbaretaren y romperen, y acomateren los demes de 300 passes, y en juntar ab ells los prangueren la bandera, y ab aço cobraren ja los nostros gran animo, y esfors (la qual vuy en die sta penjade per memorie a la Iglesia de Valldemosa) no dexant de fer molta brega los turchs perque ay ague molts dels Christians nefrats sens morir nigu, y proseguiren auant la victoria y pelearen de tal | 50 g. manera que los turchs qui eran prop de las galiotas no foren a temps a saluarse dels quals ne mataren 72 contats, y los caps de ells aportaren a la Ciutat de Mallorca y sens estos prangueran 17 vius, y molts sen speñaren *et multo plures erant quos saltus consumpserat de populo quam ij vorauerat gladius in die illa*, apres se antengue per cosa molt certa dels sclaus Christians qui vogauen en las matexas galiotas, que en dits vaxells tingueran gran tre-

ball de arribar a alger per no tenir oficials qui comendassen las galiotas, y que per lo cami ne llansaren molts ale mar, y que perpetuament se pasetjauen per las cossias dos, o, tres turchs ab les alfanges desembaynades tament no se alsassen los sclaus, y que quant arribaren a Alger los pochos qui restaren dins breu temps moriren no sols los qui restaren nefrats, y maltrectats, pero encare molts altres per lo treball, y affectio en ques veran, ques te per cosa molt certa que dels 400 turchs qui desembarcaren en la cale den claret ningun ne arriba en Alger, perque sen despeñaren mols, y a aquellas hores no sen tingue noticia, y de tot lo sacco y presa que hauien feta en la Villa no arriba cosa en Alger sino fonch un Galzer de Argent lo major de la Iglesia que prangue un renegat. crague-ran veram. los turchs de las galeotas que la guia y pilot quils guiaue los engana: y que perques despeñassen de aquella | 51 manera los hauia guiats per aquell pas tan ple de precipicis, y speñaderos, y axi penjaren el dit Pedro Venetiano en una entena de una galeota dient: aquest es el traydor qui vuy ha llensat a perdre la nostre armade.

Apres de la cale den claret tantost se saguex la torre de garde que diuen de Valldemossa, per la qual la Uniuersitat de Mallorca paga a dos guardes 60 Ll. la qual comuniquen los seus fochs a las torres del coll den Verger y la de Soller, tota esta part de ribera desde la cala den claret fins lo cap dels singles de Deya son peñas altas, y rasas que si pot pujar, ni desembarcar a la torre sino p. alguns passos, y aquest fonch lo intent de edificar la torre en aquest lloch.

Apres a 1000 passos sta la Illa de la foredade deuant de la qual sta un Monestir de Monjos solitaris dit mira el mar, que lo Infant D. Jaume qui despres fonch Rey de Mallorca lo any 1276, y poch apres ab autoritat de la Sede Appostolica de Juan 20 instituhi, y funda en ell aquest Monestir e Collegi que vuy se diu de la Trinitat per instigatio del Illuminat Ramon Lull destinantlo peraque los frares qui en aquell stieren apranguessan la llengua arabiga y anassen a predicar la fee Chatolica en terra de moros. Aquesta alqueria de miralmar ultra dels fruyts de ella la dota lo Rey en 500 florins cade any ab conditio empero que en cas que los dits frares pere dit us destinat la dexassen | 51 g. tornas al dit Infant, y els seus. los primers qui habitaren en esta casa foren frares descalsos del

habit de St. los quals apres passat cert temps ho dexaren, y la renuntiaren y ja en temps del dit Illuminat Ramon Llull se dexa de llegir en ella segons ell ne fa mensio en lo llibre intitulat: Desconsuelo: dient pagat sia quiu destorba, y lo Rey D. Jaume qui succehi apres la dona al Abat, y monjos del Monestir de la Reyal lo any 1300 ab certas conditions, y pactas entre ells fets, y particularment que concuerassen la casa y tinguessan alli dos frares sacerdots qui celebrassen los officis Diuinals, y en cas que dexassen de fero tornas a la casa Reyal, passats alguns anys lo dit Abat, y conuent renuntia al Infant D. Ferrando de Mallorca en del Rey D. Jaume de Mallorca sobre de la qual despres hi ague plet entre el Regio fisch, y lo dit Abbat, y conuent de la Real, y es declara lo any 1393 per lo Dega de tarragona Jutje delegat en favor del Regio fisch, y hauer caygut la dita casa, y ses pertinentias, y oratori en comis, y restar a la dispositio Reyal, demanera que lo estan las capellantias, y Binificis Reals. Apres fonch esta casa donade a frares Hjeronimos, apres a frares Cartoxos, apres fonch unida a la Rectoria de Muro per lo Rey D. Ferrando Dat en Calateyut a 6 de maig 1481 y consta tambe en lo archiu de la Procuratio real de dita Unio (restant lo Rey Patronats) en lo llibre de lletras Reals fol: 96 desde lo any 1479. = | 52 fins en 1484 señat de dos lletras D. I. Y. Apres fonch esta casa donade a frares de Predicadors com se veu en lo dit archiu en lo de lletras en lo fol. 71 llibre señat de G. I. Y., y apres de alguns anys fonch concedit lo dit Monestir, y casa ab sos orts, y pertinenties, o, segons altres scriuen lo any 1369 a Juan Xanxes, y Nicolau Crech Sacerdots que la prangueran debaix de Inuocatio de la Santissima Trinitat ab certas cautions, y en particular de que cade vegade que vagaria fossen instituhits dos Sacerdots de bona fama, y honesta vida que fossen hermitans si un, o, dos se trobassen en Mallorca que volguesuessen residir en dita casa, y en defecta de hermitans altres dos seglars los quals per lo dit Sr. Rey y los successors fossen provehits. Apres de totas estas trasportacions feu ultimament la mag. del Rey D. Phelip, y Señor nostre Donatio de la dita casa de trinitat a fra Antoni Castañeda natural de Valledolid, lo qual apres feu referir de se part a la Infanta D.^a Juana Governadora General en los Reynes de Arago que auria reparat la casa, y Monestir

de la Trinitat, y que staue per ser vella ruinosa y que se le hauien juntats alguns Sacerdots, ab los quals se celebrauen cade die los diuinals officis, perque com la dita casa fos Real, y que morint lo dit fray Antoni la podia impetrar de sa Mag. quísvulla, y perço demenaue la dita casa perpetuament, y la dita Infanta ab son Real Priuilegi de 20 de Abril 1559 concedi, y feu gratia | 52 g. al dit fra Antoni Castañeda, y a sos companeros hermitans y sdeuenidors despres de la sua mort, y perpetuament la dita casa y orts, y terras a ella continguts, y partañents pere tenirla perpetuament com a casa e habitacio, y collegi de hermitans a totas ses voluntats de ell, y dels seus companeros hermitans y sdeuenidors reseruantse la suprema potestat, y Domini, y lo Patronat, y que juren la obedientie y subjectio al Bisbe de Mallorca y son Vicari General debaix de sos instituts, y ordinacions. Aquest fra Antoni Castañeda tingue per companero a fra Domingo de Arez de Castella, baix la sua obedientia visqueran alguns hermitans.

Del llech de Deya Suffraneo á Valldemosa

A poca distancia de la foradade sta tantost lo cap del single que anomen la scolta] del terma de Deya ahont fan garde cade nit dos homens de peu als quals la Universitat de Mallorca paga, es lloch prou alt, y es necessari haueri una torre de garde, pera garde tambe de la cale, y descubri tot lo port de Deya fins a alcanasse. totas las vegades que los Cossaris son stats en Deya han desembarcat en este cale, y han fet, y causat grans danys per esta ribera y comarca.

Saguexse apres lo port, o, cale de Deya deuant de la qual stan las sinch torres de Lluchalcari de | 53 particulars, en ella hi caben fins a 5 vaxells, haont tambe los moros han desembarcat algunas vegades. quant los vaxells de Cossaris stan dins de ella no poden ser descuberts fins que son junt a le cale; es la sua trauesia de mestre, y tramontane. Lo lloch de Deya consistex en pocessions, alquerias, y refals, sens altre poblatio fornide en un vall que per abundar de tantas ayguas, y fonts manantiales es de grans arboledas, y frescuras, de molts abres, y moltas fruytas de tota spetia. Noy ha en tota aquesta vall pas, ni trast que no sie sobrat delictios de grans arboledas, de tants fruytals lloch de tanta frescura, y tan ameno, que rapresenta

be un paradís de la terra, y causen les tantes ayguas de que molen mols molins ab que pro-yhexen tota aquella comarca, y altres parts fore de ella. esta tot aquest ple de ponsirers, y de totes speties, y sorts de agrures, y nesples, codonys, presechs, y la sua millor riquesa, y que tant los ennoblex son los grans oliuars. La sua Iglesia sta posade en una gran pujade en lo mitx de la dita vall adornade de bells aparells, y ornamentals per lo altar, y es la gent molt deuota, y rique.

La sua poblatio es de 84 fochs de 25 posesions o, alquerias, y 16 refals, y tots tenan cullitas de olis sens altres fruytes qui molt lo embellexen.

Trobensi de gent de armes fins en 180 homens. de gent inutil, y de comunio fins en 770 animes.==

| 53 g. Te algunas monitions de respecta com son de bastiar de llane entre ouellas y moltons 400 caps;—cabres y cabrons 100, te mes auant de bestiar gros de mulas y matxos 120, de asens 100, de porchs 60.

La Iglesia de Valldemosa te alguns beneficiats qui cade dia celebren los officis Diuinals, y es la sua Patrona la Assumptio de Nostra Señora, en lo qual die acodaxen alli gran concurs de gent de molts parts de la Illa solemnisantla molt en lo espiritual, y temporal de sons, danses, y corregudes, de tal manera que es te axi per cert, que noy ha casa en aquèx die en la llur Vila que no tinga molts hospedats forasters.

Per la copia,

ANTONI M.^a ALCOVER, PRE.

(Continuad.)

DOCUMENTOS INÉDITOS

del Pontificado del

Rmo. D. Francisco Ferrer

Obispo de Mallorca

(1467-1475)

(CONCLUSIÓN)

Die Lune xxvi Aprilis, dictus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus contulit in dicto loco tonsuram scolariibus sequentibus:

Bartholomeo Fabreguat filio Raphaelis Fabreguat de Incha.

Jacobo Bisbal filio Francisci Bisbal perochie Sullaris.

Die nona Maii anno predicto, in dicto loco, dictus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus contulit tonsuram scolariibus sequentibus:

Matheo Net filio Mathei Net civis Maioricarum.

Francisco Net filio Mathei Net civis Maioricarum.

Andree Net filio honor Andree Net civis Maioricarum.

Matheo Cavaller filio Martini Cavaller paratoris Maioric.

Marcho Reyal Net filio Jacobi Reyal Net tintorerii Maioric.

Die septima Junii anno predicto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. contulit in dicto loco, tonsuram scolariibus sequentibus:

Antonio Cardona filio Simonis Cardona virgarii Gubernationis Maioricarum.

Die dominica xi Junii anno predicto, dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in eodem loco contulit primam clericalem tonsuram scolariibus sequentibus:

Joanni Valles filio Petri Vales de Rubines.
Bernardino Salom filio Petri Salom de Rubines.

Michaeli Martines filio Sanctii Martines Regni Valencie familiari et continuo comersali prefati Rev.^{mi} Dni. Maioricensis Episcopi.

Christoforo Graduli nuticato in domo discreti Joannis Gradulini notarii Maioric. quondam dispensando secum super defectu natalium quem patitur cum sit genitus ex conjugato et serva, et etiam obtinere possit unum simplex beneficium sine cura et ad quatuor minores ordines promoveri possit.

Die dominica quarta Julii anno predicto, dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in Capella sui Episcopalis Palatii contulit tonsuram scolariibus sequentibus:

Gabrieli Riudenets filio Jacobi Riudenets ville Ciutadelle insule Minoric.

Joanni Arbona filio Francisci Arbona ville Sullaris dioc. Maioric.

Dominico Cassador filio Joannis Cassador venatoris.

Die dominica xviii Julii dictus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus in suo Episcopali Palatio contulit primam tonsuram scolaribus sequentibus:

Petro Torrella filio Leonardi Torrella sartoris Maioric.

Pelagio Unis filio honor. Alvari Unis militis.

Michaeli Borrás filio honor. Michaelis Borrás civis Maioric. quondam.

Die Lune secunda Augusti anno predicto MCCCC.xxiii, dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula sui Episcopalis Palatii contulit tonsuram:

Nicholao Sintes filio Joannis Sintes sutoris ville Mahonis insule Minoric. dioc. Maioric.

Die Martis decima Augusti anno predicto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. contulit primam tonsuram scolaribus sequentibus:

Joanni Bestard filio Anthonii Bestard perchie de Rubines.

Petro Oliver filio Petri Oliver Civitatis Valencie, familiari et continuo comensali dicti Reverendissimi domini Episcopi Maioric.

Die martis xiiii Septembris anno predicto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. in aula sui Episcopalis Palatii contulit tonsuram scolaribus sequentibus:

Michaeli Soler filio Petri Soler mercatoris Maioric. quondam.

Albertino Demeto filio ven. Gasparis Demeto civis Maioric. quondam.

Michaeli Prats filio Michaelis Prats paratoris Maioric.

Gabrieli Jacobi Remiro filio discreti Joannis Remiro notarii.

Andree Mengo filio Petri Mengo notarii Maioric.

Joanni Fe filio Joannis Fe de Alcudia quondam.

Francisco Carbonell filio Jacobi Carbonell de Bunyola.

Raphaeli Vals filio Francisci Vals chirurgici ville Ciutadelle insule Minoric.

Joanni Brech filio Joanni Brech paratoris Maioric. quondam.

Gabrieli Morell filio Gabrielis Morell civis Maioric.

Die dominica xii Septembris anno predicto, in aula nova sui Episcopalis Palatii, dictus Rev.^{mus} Dnus. Epus. contulit tonsuram:

Jacobo Poquet filio Joannis Poquet de Vialfas dioc. Maioric.

Gabrieli Abellar filio discreti Michaelis Abellar notarii.

Bartholomeo Girard filio Anthonii Girard paratoris.

Francisco Joanni Torrella filio Leonardi Torrella sartoris.

Salvatori Sureda filio Anthonii Sureda.

Francisco Rotlan filio Petri Rotlan apothecarii.

Michaeli Morey filio Anthonii Morey sartoris.

Michaeli Oliver filio Guillermi Oliver curritoris.

Joanni Reymir filio Arcisii Reymir Argenterii.

Raphaeli Alamany filio Andree Alamany quondam magistri axie quondam.

Joanni Garcia filio Jacobi Garcia paratoris.

Simoni Puig filio Francisci Puig quondam mercatoris.

Antonio Mirabell filio Bernardi Mirabell quondam.

Francisco Torner filio Andree Torner de Sineu.

Bonanato Fuster filio Raphaelis Fuster sartoris.

Carulo Nonell filio Joannis Nonell sutoris.

Michaeli Mirabell filio Bernardi Mirabell quondam.

Francisco Parera filio directi Raphaelis Parera notarii.

Francisco Sent Joan filio Christofori Sent Joan cernerii.

Gabrieli des Puig filio Michaelis des Puig mercatoris quondam.

Amatori Camps filio Petri Camps de Falanigio quondam.

Gabrieli Manressa filio Bernardi Manressa calafati.

Jacobo Omar filio Jacobi Omar agricultoris.

Antonio Serra filio Francisci Serra textoris lane.

Gaspari des Mas filio Joannis des Mas civis Maioric. quondam.

Michaeli Moragues filio Palocii Moragues de Rubines.

Antonio Prats filio Marturiani Prats quondam habitatoris Maioric.

Die veneris decima septima mensis Septembris anno predicto, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. promovit ad ordines acolitatus Gregorium Servia beneficiatum in Sede.

Sabbato quotuor temporum quo computabatur decima octava mensis Septembris, anno a nativitate Dni. Millesimo quadringentesimo septuagesimo tertio, Prefatus Rev.^{mus} Dnus. Epus. generales ordines celebrando in sua Maioric. ecclesia in Capella Sancti Bernardi, contulit primam clericalem tonsuram scolariibus infrascriptis et alios promovit ad Sacros Ordines prout sequitur.

Tonsurati

Petro Salzet filio Bartholomei Salzet panni paratoris.

Michaeli Fortesa filio honor. Raymundi Çafortesa civis Maioricarum quondam.

Jacobo de Case Francha filio Anthonii de Case Francha.

Jacobo Bestard filio Antonii Bestard de Rubines.

Petro Ballester filio Andree Ballester Regni Valencie cum licentia.

Joanni Gordiola filio Anthonii Gordiola de Porreriis quondam.

Joanni Babtiste Miro filio Raphaelis Miro argenterii Maioric.

Jacobo Betzasser filio Betzasser de Campaneto.

Matheo Morante filio discreti Petri Morante notarii Maioric.

Bernardino Riera filio Laurentii Riera de Incha.

Petro Vitalis filio Petri Vitalis coltellerii.

Raphaeli Ferrando filio discreti Jacobi Ferrando notarii.

Matheo Font filio Anthonii Font cirurgici Maioric.

Michaeli Aulet filio Joannis Aulet textoris lini.

Gabrieli des Mas filio Pauli des Mas domicelli Maioric quondam.

Petro Uguet filio Joannis Uguet paratoris Maioric.

Antonio Puig filio Joannis Puig causidici Maioric.

Andree Rossinyol filio Bartholomei Rossinyol civis Maioric.

Antonio Gilabert filio Jacobi Gilabert de Bunyola.

Bernardo de Fugeda filio Joannis de Fugeda argenterii Maioric.

Francisco Homs filio honor. Berengarii Homs domicelli Maioric.

Antonio Vila filio Michaelis Vila paratoris Maioric quondam.

Jacobo des Portell filio honor. Joannis des Portell jurisperiti Maioric. quondam.

Joanni March filio Jacobi March agricultoris.

Antonio Joanni Palega filio Bartholomei Paleja paratoris.

Joanni Panyella filio Vincentii Panyella scriptoris.

Arnaldo Albertini nutricato in domo discreti Guillermi Albertini prebiteri.

Joanni Mongo filio Joannis Mongo de Artano.

Bernardo Valcanera filio Gabrielis Valcanera de Sineu.

Joanni Cardell filio Bartholomei Cardell de Luchomaiori quondam.

Francisco Amer filio Arnaldi Amer marinerii.

Gaspari Almansor filio discreti Gasparis Almansor notarii.

Michaeli Terminis filio honor. Ferrani Terminis civis Maioric quondam.

Danieli Burguos filio Petri Burguos causidici.

Andree Malet filio Joannis Malet cirurgici ville Inche.

Francisco Michaeli filio Berard filio magnifici Joannis Berard legum doctoris.

Bartholomeo Miro filio Augustini Mironi.

Bernardino Fiol filio Bartholomei Fiol de Alarono, dierum majoris.

Nicholao Muntanyans filio magnifici Jacobi Muntanyans legum doctoris civis Maioric.

Dalmatio Fuster filio Anthonii Fuster paratoris Maioric.

Acoliti

Fratrem Thomam Orrach, Ordinis Beate Marie Angelorum.

Joannem Ribera ville de Alcudia.

Subdiaconi

Fratrem Petrum Mari, Ordinis Fratrum Beate Marie Angelorum.

Gregorium Servia beneficiatum in Sede.

Thomam Cabit cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Raphaelem Bover beneficiatum in ecclesia de Porreriis.

Dominicum Rossell cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Diachoni

Fratrem Franciscum Mas Ordinis Beate Marie Angelorum.

Bartholomeo Oliver de Campos cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Nicholaum Thomam cum titulo sibi facto per patrem de quo reputat esse contentum.

Monseratum Virgili ville de Alcudia cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Anthonium Alberch cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Honor. Bartholomeum Sureda Decanum et canonicum Maioric.

Presbiteri

Bartholomeum Canet beneficiatum in Castro Regio.

Baltasarem Riera cum titulo sibi facto de quo reputat esse contentum.

Die dominica xviii mensis Septembris anno MCCCCLxxiii, prefatus Rev.^{mus} Dnus. Episcopus, in aula nova sui Episcopalis Palatii, contulit primam clericalem tonsuram scolaribus sequentibus:

Tonsurati

Guillermo Borrassa filio honor. Joannis Borrassa civis Maioric.

Francisco Homs filio honor. Berengarii Homs domicelli Maioric.

Michaeli Terminis filio honor. Ferrani de Terminis civis Maioric quondam.

Joanni Natalis filio Matiani Natalis paratoris, dierum minoris.

Martino Peris filio Anthonii Peris, capitis scubiarum.

Joanni Scofet filio Joannis Scofet capitis scubiarum.

Anthonio Camos filio Anthonii Camos bracerii.

Michaeli Domanech filio Gasparis Domanech draperii Maioric.

Jacobo Oliver filio Anthonii Oliver de Alcudia quondam.

Joanni Garbi filio Nicholay Garbi Blanquerii Maioric.

Jacobo Cabrera filio Pauli Cabrera sartoris Maioric.

Francisco Pardo filio Manuelis Pardo mercatoris.

Petro Gordeny filio Anthonii Guordeny paratoris.

Michaeli Lodra filio Joannis Lodra paratoris Maioric.

Michaeli Morante filio Raphaelis Morante apuntatoris.

Petro Stephani filio Joannis Stephani blanquerii.

Simoni Cabrera filio Gabrielis Cabrera sartoris.

Bernardo Parato filio Petri Parato mercatoris.

Petro Casa Francha filio Anthonii de Casa Francha.

Joanni Cortal filio Joannis Cortal fornerii Maioric.

Nofrio Garau filio Juliani Garau de Lucho-maiori.

Gabrieli Palou filio Petri Palou scriptoris.

Francisco de Mora filio Francisci de Mora mercatoris.

Thome Gener filio Salvatoris Janer pallaterii.

Banet Armadans filio honor. Bartholomei Armadans jurisperiti quondam.

Laurentio Thome filio Laurentii Thome bracerii.

Michaeli Mir filio Anthonii Mir paratoris.
Bartholomeo Oliver filio Francisci Oliver paratoris.

Michaeli Palou filio Petri Palou scriptoris.

Joanni Monserrat filio Joannis Monserrat paratoris.

Gabrieli Serra filio Andree Serra ortolani.

Michaeli Olivar filio Anthonii Olivar insule Minoric.

Nicholao Ripol filio Nicholay Ripol paratoris Maioric.

Joanni Bach filio honor. Caruli des Bach domicelli.

Joanni Sureda filio honor. Arnaldi Sureda militis.

Francisco Xatard filio Anthonii Xatard vadrerii.

Bernardo Oliver filio Bernardi Oliver tutoris.

Michaeli Serra filio Mathei de la Serra fabri,

Regni Valencie, obtenta licentia ab honorabili vicario generali Valen., mediante littera obtenta sub die quinta Februarii anno a nativitate Dni. MCCCclxx secundo.

En el Registro no aparecen más ordenaciones hasta 1477 en tiempo del Obispo Diego de Avellaneda, sucesor de Ferrer.

Por la copia

F. F.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

CAPÍTULO QUINTO

Del quinto Rector deste Collegio que fué el Padre Juan Poggio, y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hicieron desde el año 1580 hasta el de 1585.

En el año 1580 con la prudencia y buen gobierno del P.^e Rector Juan Poggio crecian las cosas deste Coll.^o en lo espiritual y temporal. A 6 de Enero deste año 1580, murio en este Coll.^o recibidos todos los sacramentos el H.^o Juan Meseguer natural de Uldecona en Catalu-

ña, era Coadjutor y de officio carpintero, entro en la Compañía a 10 de Junio del año 1567. Fue este buen H.^o de mucha virtud y vida ejemplar. Trabajo en este Coll.^o el tiempo que en el residio con mucha diligencia y con mucho exemplo de virtudes de un buen coadjutor y bien apercebido para morir passo desta vida terrena y precedera para la celestial y eterna en el dia, mes y año sobre dichos, vivio en la Compañía cerca de tres años, murio de edad de 28 años.

Al fin de febrero o primeros de marzo deste año 1580 vino de Cerdeña a este Coll.^o el Padre Francisco Boldo, y como era muy conocido en esta ciudad, y amado della por haber trahido a ella la Compañía y haver sido el primer Rector deste Coll.^o detuvo en este Coll.^o muchos meses y vino orden del P.^e Provincial en el Otoño que visitasse este Coll.^o y assi le visito con mucha diligencia y consuelo de todos. Lo que el P.^e Francisco Boldo ordeno en su visita no esta escrito ni se a hallado en el libro de las Visitas.

En este mismo año de 1580 en el verano murio N. P. G. Gerardo Mercuriano no nombro Vicario General, mas los Professos y Padres electores de Roma a quienes pertenesce nombrar eligieron por Vicario General de la Compañía al P.^e Oliverio que era de nacion Este luego convoco Congregacion general el mes de del año siguiente 1581 y conforme este orden y aviso que llevo al P.^e Antonio Ibañez Provincial desta Provincia convoco el dicho P.^e Provincial Congregacion provincial en la cassa professa de Valencia para la eleccion de los que havian de ir. Esta Congregacion provincial se tuvo en el Otoño deste año en la cassa professa de Valencia y como el P.^e Antonio Ibañez estava indispuerto fue nombrado por Vice Provincial el P.^e Geronimo Domenech, y por compañeros el Padre Alonso Roman y el P.^e Pedro Domenech, los quales en este mesmo año fueron a Roma y llevaron al H.^o Domingo Riba que era compañero individuo del P.^e Geronimo Domenech.

Siendo avisado el P.^e Antonio Ibañez de la muerte del P.^e Juan Fons proveyo de lector que continuasse el curso que dicho Padre havia empegado y leido hasta el P.^o de la Phisica, y vino a este Coll.^o a continuarle en el mes de Abril deste año 1580 el H.^o Valero Sevilla de nacion Valenciano y le continuo y acabo y consta que el dicho H.^o Sevilla en el dicho año residia en este Coll.^o porque lo escribe assi el

P.^e García en su quaderno, y en el libro de los Votos se halla que el 1 de Enero del año 1581 renovo los votos, y assi este año de 1581 es cierto que residia en este Coll.^o Con el H.^o Valero Sevilla vino el H.^o Gabriel Bolitxer que ya era subdiacono y se acabo de ordenar en este Coll.^o y residio continuamente en el muchos años, del qual en los siguientes años se hara mencion frequentissimamente.

En el mes de Junio deste año 1580 vino del Coll.^o de Valencia a este de Mallorca el Hermano Fran.^{co} Costa de Olona natural de Valencia vino para leer grammatica como la leyo en este Coll.^o y despues de haverla leydo oyo en este mismo Coll.^o el curso del P.^e Baptista Alberto, como abajo se dira en esta Historia. Padre Juan Poggio Rector deste Coll.^o viendo que los estudiantes crescian y no cabian en las aulas procuro comprar casas para dilatar el sitio del Coll.^o y assi compro en este año de 1580 las casas de Mestre Antoni Gari Blanquero como consta en el libro del sitio y rentas del Coll.^o a 17 de desiembre 1580 fol. 28 deste año 1580.

A 26 de agosto deste año 1580 murio en este Coll.^o el H.^o Juan Far Coadjutor temporal, su muerte fue muy desgraciada porque hechando de un techo muy alto tierra y piedras con un capaço que era muy hondo, el capaço le vencio y cayo dende el con el mismo capaço en el suelo, a medio dia quando salian los Padres y Hermanos de la messa, fueron corriendo y le hallaron que hechava sangre por la boca, y se quedo muerto sin poder confessar ni comulgar ni recibir la extrema uncion, sintieron el P.^e Rector y todos los del Coll.^o mucho su muerte por haver sucedido del modo sobredicho. Por otra parte se tuvo confiança que su alma fue camino de salvacion, porque fue este Hermano muy buen Religioso, callado, manso, amigo de trabajar, humilde, obediente y de mucha charidady de vida Religiosa y muy ejemplar.

A 4 de desiembre fueron recibidos en la Comp.^a en este Coll.^o los quatro Hermanos siguientes el H.^o Frani Sanz natural de Mallorca discipulo del Curso de Ntro. Coll.^o Este Hermano despues de haver llegado al noviciado que estava en el Coll.^o de Çaragoça adolescio y murio en el primer año de su noviciado recibidos los sacramentos y su muerte fue de un santo. El 2 fue el H.^o Monserrate Falques Coadjutor, este residio algun tiempo en el Coll.^o de Valencia y no persevero, y alli fue despedido de la Comp.^a

El 3 el H.^o Matheo Marimon, deste se hara en esta Historia y abajo mencion y el año 1613 bivia y residia en este Coll.^o

4 el H.^o Antonio Miron, este bivia en la casa professa de Valencia en el año 1613, consta que en el libro de los Votos estos quatro Hermanos despues de recibidos se fueron con el P.^e Fran.^{co} Boldo a tierra firme. Esto es lo que deste año de 1580 se ha podido saber por papeles y por informaciones del H.^o Alonso Rodriguez y del P.^e Garcia Royo y por el quaderno del P.^e Mattias Borrassa de la Historia deste Coll.^o

Y deve advertir en este lugar que el Padre Pedro Gil que recopila esta Historia asta este año solamente se aprovecho para hacerla del quaderno del P.^e Mattias Borrassa que escrivio de la Historia deste Coll.^o y del quaderno del P.^e Garcia Royo y de los libros de las Visitas y Votos, y bienes raisses y del libro mayor del gasto y recibo del procurador, y tambien de lo que supo por informacion de los Padres Bolicher, Garcia Royo y del H.^o Alonso Rodriguez y otros.

Pero dende el año que viene 1581 ya se empeço de valer de las annuas estampadas que hallo guardadas en este Coll.^o y assi en los años siguientes casi cada año se notara el numero cierto de los que en este Coll.^o residian y se particularizaran muchas cosas que en los años passados hasta el presente inlussive no se han podido particularizar, de lo qual resultava que esta Historia en los años siguientes comunmente sera mas larga y mas cierta que ha sido dende su principio hasta el año presente como claramente se vera en el progreso della.

En este y los siguientes se hace mencion de las annuas impresas.

En el año 1581 fue celebrada la Congregacion general en Roma en la qual se hallaron los Padres Geronimo Domenech, en lugar del Provincial y los compañeros suyos Alonso Roman y Pedro Domenech que fueron elegidos en la Congregacion provincial como esta dicho. Eran estos tres Padres muy Antiguos en la Compañia y los tres havian sido superiores muchos años en diferentes Coll.^{os} y los Padres Geronimo Domenech y Alonso Roman havian sido Provinciales. En esta Congregacion general que fue la quarta fue elegido por General de la Comp.^a el P.^e Claudio Aguaviva, varon de grandes partes en letras y virtudes solidas y

gobierno y varon de ilustre sangre de la casa de los Duques de Atri de Napoles. Fue la eleccion de Dios como en su gobierno por tantos años que N. S. le dio vida se vio con los ojos y toco con las manos.

Deste insigne varon se hara muchas veces mencion en esta Historia por haver escrito tantas cartas y hechas tantas instrucciones a toda la Comp.^a y por haver convocado en el tiempo de su gobierno dos Congregaciones generales que fueron la 5 y la 6 para reformation de la la misma Comp.^a en las cuales se ordenaron cosas importantissimas como en el progreso desta Historia se apuntara. Ordenaronse en esta Congregacion 4 general muchas cosas en bien de la Comp.^a como parece en los canones y decretos della.

En el mes de Enero deste año 1581 vinieron del Coll.^o de Valencia a este de Mallorca dos Hermanos Coadjutores, uno fue el H.^o Domingo Iriarte natural del reyno de Navarra, el qual residio en este Coll.^o muchos años haziendo todos los officios de casa; deste se hara mencion en esta Historia algunas vezes. Otro fue el H.^o Antonio Reig natural de Carlet en el reyno de Valencia, estuvo en este Coll.^o 2 años despues de los quales bolvio a tierra firme.

En este año se continuavan bien los exercicios de letras en este Coll.^o Acabo y bien el Curso el P.^e Valero Sevilla y saco buenos discipulos y las tres liciones de grammatica leyan tres Preceptores muy buenos y que hacian bien su officio. Los sermones y ministerios en bien de las almas yvan en aumento.

A 5 de Julio entro en la Comp.^a por Coadjutor temporal el H.^o Antonio Arrut, persevero algunos años en la Comp.^a despues entro en la Cartuja. Consta esto y de los tres Hermanos siguientes en el libro de los Novicios fol. 146.

A 21 de Julio entraron en la Comp.^a en este Coll.^o los tres Hermanos siguientes estudiantes que havian acabado el Curso con el P.^e Valero Sevilla.

El 1.^o fue el H.^o Bartolome Obrador que oyo la Theologia en Barcelona, fue ordenado y leyo curso y murio en Gandia.

El 3 el H.^o Miguel Venrell que fue ordenado y residio en Barcelona y Valencia y despues de quinze o diez y ocho años que havia hecho officio de confessor en la Comp.^a y murio en la casa professa de Valencia.

El 2 fue el H.^o Antonio Clar que despues oyo la Theologia en Barcelona y vino a este

Coll.^o donde leyo algunos años grammatica del qual se hara mencion en esta Historia.

En el libro de los Votos se lee que el Hermano Francisco Costa de Holona y el H.^o Antonio Reig Coadjutor residian en este Coll.^o y el H.^o Francisco Costa leya Grammatica y el H.^o Reig servia en officios deste Coll.^o Digo que estos residian en este Coll.^o porque consta del dicho libro de los Votos que en este año se renovaron en este mismo Coll.^o

A 10 de Agosto entro en la Comp.^a en este Coll.^o Juan Pol que era estudiante y no persevero en la Comp.^a

A 26 de Setiembre deste mismo año 1581 como consta del libro de los Novicios fol. 147 entro en la Comp.^a en este Coll.^o el H.^o Antonio Lorenzo estudiante del Curso, oyo la Theologia en Barcelona fue hecho sacerdote, casi el mas tiempo residio en Aragon y el año 1613 en que se escrivia esta Historia residia y era Procurador en el Coll.^o de Çaragoça.

En las letras annuas estampadas deste año 1581 que fueron las primeras que se imprimieron por estatuto de la 4 Congregacion general se escribe como en este año la Provincia de Aragon tenia siete casas y en ellas dozientos sujetos, en la casa professa 24, en el Coll.^o de Valencia 44, en el Coll.^o de Çaragoça 50 en el Coll.^o de Barcelona 25 en el de Gandia 33 en el de Mallorca 20 y en la cassa de Tarragona 6.

Haziendo mencion del Coll.^o de Mallorca sole dize en estas letras annuas que en el residian 20 de la Comp.^a sin especificar quantos eran sacerdotes y quantos no lo eran y sin particularizar otras cosas que se cree se hizieron muchas y de mucho provecho en lo espiritual de las almas y tambien en lo temporal del Colegio.

En el año 1582 se conservavan bien las cosas deste Coll.^o en lo espiritual y temporal. En el mes de Enero deste año el H.^o Valero Sevilla haviendo acabado de leer el Curso (que el P.^e Juan Fons por su muerte no havia podido acabar) se bolvio a Valencia y por Julio se vino a este Coll.^o para leer otro Curso el P.^e Baptista Alberto como abaxo se dira.

Por la copia

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuad).

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—DESEMBRE DE 1918

SUMARI

- I. Fuentes del Derecho en Mallorca, por D. Gabriel Llabrés.
- II. Castellanos de Santueri, por D. G. Bauzá Adrover, Pbro.
- III. Noticias para la Historia de la Artillería española, por la copia: D. Miguel Ribas de Pina (Capitán de la Comandancia de Mallorca).
- IV. Documentos inéditos extraídos de diferentes archivos referentes al Rdo. Gil Sánchez Muñoz, Obispo de Mallorca, (1429-1417) (continuación) por la copia: D. Lorenzo Lliteras, Pbro.
- V. Historia de Mallorca del Dr. Mn. Joan Binimelis, (continuación) por la copia: D. Antoni M. Alcover, pre.
- VI. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: P. Martí Gualba, S. J.
- VII. Sindicato Forense de Mallorca (siglo XVI).—Letras Reales (continuación) por la copia: D. José Ramis de Ayreñor y Sureda.
- VIII. Bibliografía.—Corsarios ibicencos en los siglos XVIII y XIX, por I. Macabich, por D. Juan Llabrés.
- IX. Aclaració.

FUENTES DEL DERECHO

EN MALLORCA

Las fuentes de nuestro derecho deben hallarse en las franquezas y privilegios de los reyes y encontrarse en las sentencias que dictara la real Audiencia de Mallorca, instituida por Felipe II por Pragmática expedida en 21 de Noviembre de 1571, a instancias del síndico de la Universidad Antonio Cotoner.

Componíase aquel tribunal de un Regente, un Fiscal y seis letrados. Fueron los primeros que designó el rey: Hugo Berart, Jerónimo Berart, de Barcelona; Miguel Garau y Hugo Net, abogado fiscal.

Any XXXIV.—Tom XVII.—Núm. 458.

I

Creación de la Real Audiencia

Una vez instituida no tardaron en imprimirse las reales órdenes en las que se organizaba aquel tribunal, fechadas ambas en Aranjuez a 11 de Mayo de 1571 y 15 Abril de 1572 a las que sigue la *crida sobre les noves ordinacions que se han de tenir y observar en la real Audiencia*, suscritos por el Regente Bernardo Juan Poll, letrado que había servido antes en las Audiencias de Cataluña y Valencia, según el tal pregón en 6 Oct. de 1576. Debía empezar a regir pasado un mes. Estas *Pragmáticas y Ordinacions* debían empezar a regir desde el 2 de Noviembre de aquel año, y para que fueran conocidas de todos mandáronse imprimir al único impresor que aquí había, que era Fernando Cansoles, palentino, quien las acabó de estampar el 15 de Noviembre de 1576.

Este folleto, estampado en letra gótica, uno de los más curiosos y raros que salieron de la prensa de Cansoles. Consta de 32 fols. y uno de erratas y enmiendas, en 4.º menor, papel verjurado, con la filigrana del círculo, con un guerrero armado con lanza que mira a la derecha, con una M mayúscula detrás y debajo fuera del círculo las letras N. y C. mayúsculas. Todo el impreso lo está en letra gótica y miden las páginas de mi ejemplar 20 x 15 cm. En la portada tiene un escudo circular con las armas del reyno con un casy

tillo sin palmera, y dos barras, surmontado del dragón alado, que tiene el siguiente colofon:

«La present Real Pragmatica y noves Ordinacions y Sills y Practica que se han de observar en la Real Audiencia. Fonch impresa en la Insigne Cinitat de Mallorca. Ab licencia del molt Illustre E. Ilochinent general y de son Real Consell. Ab gracia y merce feta al Impresor que de altres nos pusquen utilitar, fer vendre, ni estampar, sino de aquestas. Ara novament Impresas. Sots a XV de Nbre. de Any. M. D. lxxvj.



Ignoramos si fué o no, numerosa la tirada de ejemplares que se hizo de tal folleto, (hoy es raro). Va seguido de multitud de providencias, notificaciones etc. que se estilaron en aquel tribunal. Lo cierto es que pasados 42 años desde la primera impresión, lo fué por segunda vez en 1618 en *Palma Balearium, tip. Rodríguez et Pizá*, con las nuevas Pragmáticas de 1606 y 1608, en 32 pág. a las que siguen otro opúsculo: *Orden que se ha de guardar en el juzgado del Santo Oficio de la inquisición..... en las causas civiles.....*— En casa de Manuel Rodríguez y Juan Pizá. Año 1618. Sigue la foliación anterior y llega a la p. 42.

II

D. Ramón de Verí

De este ilustre jurisconsulto, dá Bover estos datos biográficos:

- 1.º Que fué natural de Palma e hijo de D. Tomás y de D.ª Bárbara Moya.
- 2.º Que ejerció la abogacía en Palma, siendo nombrado en 1579 fiscal del tribunal de la Inquisición.
- 3.º Que en 1582 fué nombrado oidor de la Real Audiencia.

4.º Que casó dos veces: la primera en 1582 con D.ª Prudencia Puigdorfila, hija del doctor D. Mateo y la segunda en 1589 con Ana Rossinyol.

5.º Que en 23 de Mayo de 1586 fué nombrado ciudadano militar, en 28 de Enero de 1588 y que fue armado caballero el 13 Agosto de 1590.

6.º Que testó el 16 Septiembre de 1601 con el not. Forcimanya, y

7.º Que compuso una «Relación de las exequias que se celebraron en Montesión a su tío Ramón de Verí, bailio de S. Juan y fundador de los jesuitas, con la oración fúnebre y poesías alusivas».

Y que dió a la estampa: Raymundí a Verí... pro sui honoris defensione in causa Sindicatus, brevis deductio. Ad pro Cancelario et Regentis, anno 1607. Palma apud Gabrielem Guasp in fol.

Mas aparte de los anteriores datos que tomamos de Bover hemos de consignar aquí otros pormenores de la obra de Ramón de Verí que tenemos recogidas.

Hemos de apuntar en primer término el atentado de que fué objeto el 13 de Agosto de 1601 según el noticiario de Juan Fè.

«Debiendo ejecutarse a un hombre, natural de Alaró, entre otros delitos por atentado contra D. Ramón de Verí, doctor de la real Audiencia a quien había amenazado, apuntándole un *pedreñal*, (1) por intercesión del Príncipe Carlos Doria, se le conmutó la pena de muerte por la de galea perpetua.

Este atentado era síntoma de lo que más tarde había de ocurrir al otro doctor de la misma Audiencia D. Jaime Juan Berga en 1619... Ocupémonos ahora del testamento de dicho Verí, que hemos logrado extractar de entre los muchos paquetes de ellos que tiene sueltos el not. Forcimanya.

Vivía este magistrado en la parroquia de Santa Eulalia; tenía su entierro en la Iglesia de Santo Domingo; deja para su al-

(1) *Pedreñal*, pequeña arma de fuego ó pistola de aquel tiempo.

ma cien misas rezadas (*); manda hacer una estatua de S. Ramón, dorada, para el altar mayor de Montesión; deja diez libras a las monjas de la Misericordia, otras diez a la Piedad. Habla de las cinco mil libras dote que le trajo su esposa (segunda) Ana de Rossinyol, a quien nombra albacea juntamente con su suegra Magdalena Rossinyol y Juana Verí de Juny su hermana. Deja diez libras a sus criados Vaquer, Ripoll y Carbonell. A su hija mayor Ana de Verí como legitima y dote 5000 libras, a su otra hija Magdalena 3000; a su hija Beatriz otras 3000 lo mismo que a su última hija Margarita; casi todas ellas fueron monjas. Posehia el predio *s'Estremera*; deja a su mujer Ana Rossinyola heredera de por vida; Heredero a su hijo Thomas de Verí, sustituyendole los demas si los tuviere; y a falta de hijos e hijas a Jorge Sureda su sobrino, hijo de Onofria Sureda su hermana y si faltare este, al hijo de su hermana Juana Juni. Y a su sobrina Isabel Forteza y Cotoner, hija de Beatriz su hermana, difunta. Sus muebles debian ser vendidos en publica subasta según costumbre de la época y del pais, exceptuados los mas necesarios para su familia.

Murió D. Ramón de Verí el 17 de Octubre de 1614 a las tres de la tarde.

Fáltanos aun hablar de su obra de jurisconsulto coleccionista. Durante su vida y con ocasión del ejercicio de su cargo de Oidor reunió el Dr. Verí durante los años 1592, a 1614 las varias alegaciones jurídicas que se presentaban a la Audiencia formando con ellas tres voluminosos tomos in folio; que tienen este título *Consiliorum seu Responsorum* ad causas tan civiles quam criminales in Regio Senatu Majoricen ventillatas ex diversis excellsmis. J. C. editorum diligencia, et labori Raimundi de VERÍ militis P. R. P. et ejus consiliarii colectorum.

Los letrados que firman la mayor parte de estas Alegaciones son los siguientes, todos ellos del siglo XVI y XVII.»

Andreu (Agustín).
 Andreu (Antonio G.)
 Berga.
 Bordoy (Pedro Juan).
 Bosch (Carlos).
 Camps (Francisco) gerundensis.
 Colomine (Geronimo).
 Forteza (Jorge).
 Gual (Juan Antonio).
 Mayrata.
 Milia.
 Miralles (Miguel.)
 Moll.
 Montañans (Jaime).
 Morlá.
 Orlandis.
 Oliver (Mateo).
 Palou (B.)
 Palou (Miguel).
 Parera.
 Planas.
 Rossinyol (Nicolás).
 Sala (Francisco) el joven.
 Sastre.
 Serra (Hugo).
 Serra (Francisco) barcinonensis.
 Serralta.
 Sunyer (Francisco).
 Tagamanent y Forteza (Juan de).
 Tarrega (Francisco).
 Tries.
 Valentí.
 Vanrell.
 Verí (Ramón de)
 Vinyals (Juan Jacobo) gerundensis.
 Zaforteza (G)

Los mas favorecidos por el trabajo entre los 36 nombres citados son los siguientes: Andreu, Gual, Moll, Serra Tagamanent, y mas que todos Colomine (Gerónimo) que murió en 1595. Nos proporciona este dato el Extraordinario de los Jurados, quienes deseando poner coto al extraordinario número de vinculaciones que por aquella fecha se hacian trató de consultarle acerca de la conveniencia de aquellas, no pudiendo conocer el dictamen de tan insigne letrado por haber ocurrido su muerte en aquellos días.

(1) Baixas.

Sus alegaciones figuran en grande escala en el tomo I y II disminuyendo grandemente en el III lo cual nos da idea aproximada de la fecha de la colección del libro.

Ignoramos la ruta que siguieron las Alegaciones de Verí, después de la muerte de su autor. En la portada del primer tomo escribió una mano, *De Berga*, que puede ser el juez de la real Audiencia, víctima del bandolero apodado Treufoc, muerto a la salida de la calle del Palau a la de San Pedro Nolasco en 1619. A fines del siglo XVIII, poseía estos alegatos jurídicos en unión de otros varios Repertorios el Dr. D. Leonardo Bibiloni famoso jurisconsulto mallorquin, cuyas obras jurídicas fueron adquiridas en 1885 por el librero Luis Fábregas, de quien las adquirimos nosotros.

El tomo 1.º contiene 620 fols. y 22 de índice sin foliar con 160 alegaciones casi todas en latín y algunas firmadas por los abogados de la época.

El tomo 2.º tiene 130 fols. con 211 alegaciones y 24 folios de índice a dos columnas.

El tomo tercero consta de 692 fols. con 160 alegaciones y 30 folios de índice.

Estos tres tomos de alegatos en Derecho son la fuente más importante y copiosa que tenemos de los 30 primeros años de vida que tuvo esta Audiencia.

Indicaremos aquí brevemente los títulos del índice, obra a mi ver del coleccionista Ramón de Verí.

Actor debet justificare suam intentionem als. venit repellendus et reus conventus absolvendus fol. 8 pág. 2. Cons. 140 n. 2.

Actus factus ex duplici causa sustinetur ex illa quae sustineri potest cons. 2. fol. 28 n.º 23, pág. 2.

Asumtio encis non arguit maleficium cons 3 n.º 2 fol. 41.

Agenti opponat. qd. sine actione agit ad ulteriora non proceditur donec discutiat. an actionem habeat cons 19 n.º 1 fol. 73 et cons. 27. n. 1.

GABRIEL LLABRÉS

(Continuará).

Castellanos de Santueri

Con el auxilio de las Notas del pavorde Jaume, del Cronicón Majoricense por Campaner y de la obra del archiduque Luís Salvador, (1) referente a los castillos roqueros de la Isla, más otras fuentes de autorizada procedencia, consultadas y utilizadas para una monografía histórica del *Castillo Santueri*, hemos podido ordenar un catálogo de sus castellanos, gobernadores o alcaides, el más completo de los conocidos hasta la fecha. Es como sigue:

1280 *Ponce Lobet*, lo fué hasta 1285, en que habiéndole removido el Rey, para reemplazarle en dicho empleo, fué nombrado.

Guillermo de Buire, escudero de D. Alfonso II de Aragón, pero antes de fin de año vemos figurar en el mismo puesto a

Guillermo Ramosí de Tornalbaix, y a *Berenguer de Tornamira*, descendiente de los señores del castillo de este mismo nombre en Cataluña. Firmó en calidad de testigo la confirmación de las franquezas de Mallorca, otorgada en 1256 por 1285 el infante D. Jaime, y en 1262 fué uno de los caballeros isleños que promovieron la fundación del convento de Clarisas en la capital. Fué propietario de la alquería Beniarrí, en el término de Canarosa. Según Bover fué castellano de Santueri en 1285, con diez hombres de guarnición, y en el mismo año fué sustituido por

Umberto de Mediona, hasta 1300. (Vide Baratillo P. Jaume, fol. 32.)

1301 *Alemán de Sadava*, señor jurisdiccional de la caballería la Galera, llamada en árabe *Bombar*, cuyo dominio y jurisdicción concedióle D. Jaime II, con instrumento otorgado en Mallorca a 15 de las Kalendas de diciembre de 1301. Es de

(1) En la obra del Archiduque de Austria Luís Salvador *Die Felsenfesten Mallorcas* hay una detallada relación de los castellanos de Santueri, hecha sobre las Notas del benemérito Paborde Jaume que proporcionó a S. A. I. i R. nuestro estimado amigo D. Pedro A. Sancho Jefe del Archivo Regional de Mallorca, relación que también hemos tenido a la vista para el presente trabajo.

creer que este sea diferente del que fué escudero de D. Nuño Sans, en 1232, salvo que alcanzara una edad improbable por lo avanzada.

1309 *Pedro Toxo* a 1315.

1316 *Guillermo de Insula* «R. sic que fa en G. dila costlan de Sentueri que feu adobar la casa de la fabrega les linderes al forn e un mal pas que auie en el cartel e coste lo mestre quin adoba V. ss. iv. 36.» (Libre de dades del any MCCCXXII) Al tiempo de G. de Insula, existió de *sots castlan* Berenguer Juny.

1322 *Arnaldo de St. Pau*, lo había sido antes del de Bellver, luego lo fué de Santueri, por poco tiempo, tal vez hasta 1325.

Arnaldo Verega o Venega.

1325 *Alemán de Sadava* (hijo?).

Guillermo de Borda. «E com fos delat de alguns crims, so es por quitacio de un dels 12 sirvents, fo mes en preso e al dit casteyl foren mesos per casteylans en Guillem Juny e en Gaubet Sobremora e al dit Borda puis ana al Sr Rey e recapta gracia de absolvacio. (Libre de contes relats per Bernat Serra, procurador Rl.) Fué exonerado en las nonas de septiembre de 1338.

1338 *Guillermo Juny*, con el teniente Gaubet de Sobremora.

1340 *Guillermo Durfort* y teniente Berenguer o Arnaldo de Tornamira.

A estos escribió atenta carta D. Jaime III, dada en al castillo de Pollensa, a 28 de mayo de 1343, recomendándoles fidelidad en el cumplimiento de su deber. Pero, dichos castellanos, aislados en su plaza, lejos y sin noticias de su señor, prefirieron favorable capitulación, a las órdenes de Felipe Boil, quien el 12 de julio del mismo año comunicó al usurpador D. Pedro IV, la grata noticia de habersele entregado el castillo deseado de Santueri.

Bernardo Sebastiá y Pelengrín de la Figuera o Figueroa, nombrados con autorización real por Felipe de Boil, en el mismo año,

Guillermo de Villalbe, caballero nom-

brado por el Rey, pero, exonerado a 15 de septiembre de 1343 por nombramiento de S. M. a favor de

Bernardo de Vayls (Valls), probablemente natural de Felanitx, adosillo de la Rl. Casa (libre de comptes) Si bien Bover, en sus «Noticias Históricas de Mallorca»

lleva la data de este nombramiento el 5 idus octubre de 1344. Juntamente con los jurados de nuestra villa impetró y alcanzó de D. Pedro IV la gracia de la creación de una capilla en la cúspide del monte San Salvador. Gobernó hasta 1 Noviembre de 1348.

1348 *Umberto de Sisquer* (Siquier) tomó posesión el 1 Noviembre antes dicho. En 1349, con diez dependientes formaban la guarnición del castillo. El primero con el título de castellano, gozaba 15 libras de sueldo anuales. Los sirvientes 18 dineros diarios.

1354 *Andrés de St. Just*, sirvió esta castellanía hasta 1 junio de 1362. A su época perteneció la Rl. cédula fechada en las nonas de julio, *anno a Natiuitate MCCCLXI*, ordenando la supresión de sueldo por un año al castellano de Santueri y demás fortalezas de la Isla, por resultar de un expediente reservado que no tenían el completo de sirvientes que cobraban anticipadamente «segons lo sou que prenién per los dits sirvents.»

1362 *Pedro Onís* o Unís, de la clase de caballeros.

1372 *Francisco de Pragás* hasta 1388.

1380 *Pedro de Torrella* (?).

1390 *Arimay de Camporells*, contra los que ponen la alcaidía de Juan de Bonastre en 1400, me parece suficiente prueba la siguiente copia: «En este año 1402, no hubo novedad en los empleados; eran todos los mismos que se notan en el libro de cuentas, anterior a 1401.» Y en dicho libro el citado Arimay de Camporells figura ya alcaide desde 1390 a 1413.

1413 *Bernardo de Camporells*. «El Rey D. Fernando I ab sa carta dada en Barcelona a 15 janer de 1413 mana que la

castellanía de Santueri que regía Mos. Orimay de Camporells, se posas en posesio de la dita castellania Mos. Bernat de Camporells, fill de dit Orimay e to mes en la dita castellania a 19 febrer de 1413.» (Dades de 1413.) Fué alcaide hasta 1424. Durante su gobernación, en 15 febrero de 1423, se reformó el servicio del castillo, en virtud del rumor de que el duque de Milán, y los genoveses se aprestaban para pasar a la Isla, haciendo acopio de piedras, ballestas, víveres y leña.

1425 *Gabriel Rosser*, sucedió al anterior y falleció el 8 febrero de 1436, investido del cargo.

1437 *Juan de Bonastre*. «Castel de Santueri.—Mos Joan de Venastre a 21 de febrer de 1437, per mort de Gabriel Rosser.» En 15 febrero de 1450 disfrutaba todavía el sueldo de 50 libras anuales.

1459 *El infante D. Carlos de Navarra* (?) No consta en el libro de Dadas de 1458 a 1459.

1475 *Gregorio Burgués*. «Per mort de Joan de Bonastre a 16 d'Abril de 1475, en Gregori Burgués, procurador Rey al, fo mes en possessori de dita castellanía, en virtud de carta del Sr. Rey fechada en Génova el mismo año.

1483 *Jorge Serra de St. Just*. (?) Sería a lo más teniente o auxiliar mayor, no gobernador según hay quien supone. Su nombre no consta en el libro de Cuentas correspondiente.

1507 *Francisco, Pedro, Pablo Burgués*. «Per mort del Mag. Mos. Gregori Burgués, procur. Rl. el Sr. Rey feu gracia de dit offici al Mag. Francesh Burgués fill d' aquell, com tambe de la castellanía de Sentueri que tambe tenia (Libre de dades de 1506 a 1507.) Francisco Burgués, caballero mallorquín, fue privado del Rey de Aragón, cuyo monarca en 1504 le nombró maestro de la Ceca en Mallorca, posteriormente le hizo gracia de la Procuración Real de esta Isla, y el 16 octubre de 1507 le dió el título de castellano de Santueri. Durante su castellanía, se

practicaron obras de importancia, habiendo cañoneras en los muros, para poner el castillo a la altura requerida por los adelantos de la época. Cuando los Comuneros, pasó a Alcudia, poniendo a disposición de los sitiados una galera de su propiedad. A la venida de Carlos V a Mallorca, este monarca honró la casa de Burgués con una visita. Prueba todavía mayor de las buenas relaciones con los soberanos que «el Sr. D. Phelip, beneuradament regnant, ab sa Rl. provisio firmada de ma propia y dada en la ciudad de Bruxelles a 28 de juny de 1556, mana que del salari de la procuració Rl. se pag 200 vitalicies a la Sra. D.^a Joana de Grill (Eril) viuda de dit D. Francesch Burgués.—Falleció a 27 febrero de 1556. (1)

1556 *Pedro Net*, jurado de la ciudad, y reyno en 1537 y 1541. Acompañó a Carlos V en la desgraciada jornada de Argel y este monarca no tan solo le nombró castellano de Santueri, sino que le concedió el señorío sobre dicho Castillo. En 1574 era capitán y alcaide de Cabrera y al pasar a Mallorca fué cautivado por los moros. Después de rescatado, le comisionó el Sr. Virrey para perseguir los bandidos que infestaban la isla. En 1587 fué prefecto de la Tabla Numularia, y en premio de tantos servicios, el 17 diciembre de 1589 le concedió S. M. privilegio de ciudadano, y en 25 marzo de 1590 obtuvo el de caballero.

En Notas del pavorde Jaume vemos confirmada la gobernación del Sr. Net en los términos siguientes: «L. SS. Princesa de Portugal, Gobernador General por lo Rey N. S. nombrá guardiá de dit Castell a Mos. Pere Net (dades de 1556 a 1557).

(1) Con referencia a la época de este alcaide, en Notas del Pavorde Jaume se lee, Francisco Burgués, Bover dice Pedro Burgués, y S. A. Luis Salvador, Pablo Burgués. Pero creemos que refiriéndose todos no a otro que a Francisco, en atención a la conformidad entre el pavorde Jaume y el Libro de dadas, con que por el año 1511, por motivos que desconocemos, hubiera gobernado Pablo o Pedro Burgués, si apareciendo más tarde Francisco, hacia el año 1520. Y todavía en este caso no quedaria todo explicado satisfactoriamente.

1560 *Joanot Cos*. «Fonch nombrat castellá de dit castell en virtud de provisión Rl. dada en Toledo, sots 20 febrer de 1560, firmada de ma de S. M. Fo mes en posesió a 13 maig de dit any, lo qual vacava per mort de D. Fransesch Burgués. (Dada de 1560-61.») Falleció el 2 de marzo de 1567 y testó ante D. Antonio Moll, notario, nombrando usufructuaria su esposa y propietaria a su hija Isabel.

1567 *Ramón Cos*. «Per sa vacant el Sr. Rey, ab Rl. letra dada a Madrid a 13 maig de 1567 elegí a D. Ramón Cos per castellá de dit Castell e a 8 de mars de dit any prengué posesori.» Que era alcaide todavía en 1582, consta en el libro *Propium Datarum Illmi Michaelis de Pax*, 1582.)

1582 *Felipe de la Caballería*, sucedió al anterior y sirvió de capitán en la guerra de Flandes.

1628 *Pedro de la Caballería* descendiente del antedicho nombrado con Rl. título de 10 octubre de 1628.

1656 *Felipe de la Caballería*, hijo de Pedro, a quien sucedió en el cargo a 16 de mayo de 1656, con Rl. título, y se cree fué el último gobernador que tuvo el castillo.

C. BAUZÁ ANDRUEVER, *Pbro.*

Noticias para la Historia de la Artillería española

Entre el sinnúmero de documentos que, procedentes de la antigua Maestranza de Mallorca, hemos tenido ocasión de revisar al efectuar la clasificación de los que debían figurar en el Archivo Facultativo del Cuerpo, encontramos el que se copia a continuación:

«Pedro Antonio Delopino, Contramre. de Proa de la Galeota de S. M. Intitulada *Sn. Jph.*, Armada en corso contra Infieles,

«Certifico q. aviendose dado dibersas ordenes en fhas de 8, 13 y qatorze de Jullio del a. de 1716 y en 16 Sebpre. del m. año por el Excmo. Sr. Marqs. de Lede, Virrey y Capn. Gl. de este Rno. de Mallorca para que se armase en corso la Galeota de S. M. nomda. *Sn. Jph.* y saliese acompañada con la Galeota del Pn. Onofre Bar-

celó por los mares de estas Islas contra inieles moros que corseavan en ellas y nomdo. S. Exa. por su Capn. para el refdo. corso y a su volutnd. el com. ordo de la Artillería de este Rno. D. Ant.º Caravallo a qn. en virtud. de dchas ordenes se le mandó entregar todo lom necesario p.º dho. armamento en conformd. de las relaznes. q. prtó. de Art.º, Armas, Pertrechos, y municiones de Grra. q. se necesitavan para dho. corso los qles. recibió el dho. D. Antonio Caravallo de los Rles. Almacenes de la Art.º por mano de D. Juan Darbone, Gda. Almn. Proval. de ella como parece del recivo o recivos que de dhos. generos le dió dho Capn. D. Antonio Caravallo qn. me eligió por Contrmre. de Proa de la Sobredha Galeota y haviendo salido de este Puerto segun estilo de corsarios, se armaron y cargaron los cañones y pedreros de la dha. Galeota y dádose municiones, polvora, balas y cartuchos a toda la Gente de mar y Grra. q. estaban embarcados en ellas, siempre que se ofreció en dho. corso que duró mas de 40 dias llevando encendido dia y noche dos cavos de cuerda mecha y de retorno que se hizo del del dho. corzo a esta Ziudad de Palma, conduciendo una fragata con Veinte o 22 moros que se havian apresado y entregándola de orn.º del dho. Sr. al Patrim. de S. M. y concluida la cuarentena el dho. Capn. Caravallo hizo el reintegro de todas las municiones, Armas, pertrechos y demas generos q. havia recibido antes de su partenza y le havian quedado enser a su retorno como consta del dho. reintegro y del nuevo cargo que de dhos. generos se le hizo al dho. Gda. Almn. D. Juan Darvonne en 16 de Sebpre. de 1716 en el oficio del contralos Proval. de la misma Artillería y lo q. dejó de entregar al cumplimiento de cuanto havia recibido por ser generos consumidos en el dho. viage de corso son las partida siguientes:

Polvora 2 qq. 39 lb. de Mallorca consumidas en el corso . . .	2	39 lb.
Balas de fusil consumidas, id. . .	0	92 »
Cuerda mecha un qq. y 38 lib. que se consumieron estando siempre encendidas . . .	1	38 »
Zapas de hierro consumidas n.º 3 . . .	0	3 »
Balas de cañón de a 6 de calibre consumidas . . .	0	6 »
Balas de cañón de a 3 de calibre consumidas . . .	0	8 »

«Como así mismo Zertifico q. de los dos qq. de polvora y dos de balas q. con orn. de dho Capp. Gl. de 8 de Julio de 1716 se le mandaron de dho. Capn. Caravallo p.^a que se convirtiesen en hazer cartuchos p.^a q. sirviesen al armam.^o de lacitada Galeota Sn. *Jph*; estos después de hechos se consumieron en la citada Galeota en la mayor parte y solo quedaron de ellos dos arrovas y media en la misma Galeota que despues fueron ibentariados con el demas armamento de ella por el oficio de la Contraduria Pral. de este Rno a q. me refiero, como tambien en el mismo dia y con la misma orn. se le entregaron dos tablones de Olmo de 20 palmos de largo, dos Ancho y uno de grueso para un aderezo que de nezcitó hazer a dha. Galeota, como se hizo, de los cuales no procede cargo alguno. Juntamente en 16 de Sepbre. del m. a 1716 con orn. del referido Excmo. Sr. Marqués de Ledesma se mandó dar del dho. Capn. D. Ant.^o Caravallo 2 qles. de Azufre para que hiciese dar con ellos un betum a la referida Galeota, lo q. se ejecutó y consumieron en ella, todo lo cual se deve dar por consumido sin q. de ninguna de las citadas partidas puede quedar cargo ninguno. Y por ser así la verdad, lo firmo a mi ruego por no saver yo escribir. = Antonio Marcel, en Palma de Mallca, a 18 de Sepbre. de 1716. = A ruego del sobre-dho Pedro Ant.^o Delopino, por no saver escribir firmo yo, = Antonio Marcel.

Los comisarios de Artillería fueron, como es sabido, hasta 1762 oficiales del Cuerpo, siendo la categoria de comisario ordinario equivalente a la actual de capitán.

De lo que leemos en otros documentos se deduce que D. Antonio Caravallo vino a Mallorca con el ejército del caballero Asfeld, enviado por Felipe V para recuperar la isla (1), pues en una cuenta de pólvora a su cargo figura, como primera partida, la entrega de 263 quintales para remitir a Alcudia en 26 de julio de 1715.

En agosto de 1717 tomó Caravallo el mando de otra Galeota corsaria, según se desprende de la relación, firmada por el contralor provincial

(1) Mallorca fué el último punto de España que se mantuvo fiel a la Casa de Austria. Las tropas que mandaba Asfeld, formadas por 12 batallones españoles, otros tantos franceses, 1.200 caballos y numerosa artillería desembarcaron el 15 de junio de 1713, entraron en la plaza de Alcudia sin resistencia y se apoderaron de la isla por capitulación el día 30 de julio siguiente, después de rechazar una salida de los defensores.

de Artillería, de la cual copiamos la parte más interesante:

«En 11 Agosto de 1717. Volviendo a salir en corso como Capitán de la Galeota de S. Mag. yntitulada *San Felipe*, que se fabricó en esta plaza por su Rl. cuenta, de orden del mismo Excmo. Sr. Marqués de Casafuerte en el citado dia se le entregaron de los dhos. Rl. Almazs. p.^a dho. Corso y Armamento de dha. Galeota los gros. sigtes:

Una pieza de cañón de bronce de a 24 de calibre	n.º	1
Dos piezas de Bronce Hermanas de 9 a 10 de calibre.	n.º	2
Tres cureñas de marina p. ^a ellas	n.º	3
Dos pedreros de Bronce con cuatro camaras.	n.º	2
Seis pedreros de Yerro con diez servidores	n.º	6
Balas de cañón de a 8 y diez de calibre	n.º	300
Mas de a 23 y 24 de calibre	n.º	200
Polvora diez quint. ^s en limpio.	qq.	10
Balas de pistolas dos quintales en limpio	qq.	2
Cuerda mecha tres quint. ^s	qq.	3
Sacatrapos con sus Astas dos	n.º	2
Chuzos treinta y seis.	n.º	36
Cuñazas ocho	n.º	8
Cucharas de a 24 con sus sacatrapos.	n.º	2
Atacadores dos de a 24 con sus lanadas	n.º	2
Cucharas de a 9 y 10 de calibre con sus atacadores quatro	n.º	4
Fusiles compuestos ciento	n.º	100
Pistolas id ciento.	n.º	100
Espadas o alfanges ciento	n.º	100
Mil y quatrocientas piedras de fusil y pistolas	n.º	1400
Destrales veinte y cuatro p. ^a hacer leña	n.º	24
Falas de yerro veinte y quatro para iastre.	n.º	24
Axadas doce	n.º	12
Seis zapas y otras 6 axadas	n.º	12
Espuertas quarenta y ocho.	n.º	48
Chifles de zavar diez y ocho	n.º	18
Medidas de oja de lata seis	n.º	6
Embudos de id. id. dos.	n.º	2
Dos frasqueras de fuego con doce frascos y cada uno dos libras de polvora	n.º	12

Mas en doce del dho mes de Agosto de 1917:

Cuatro balas de palanqueta de dos cavezas de a doce y 16 de calibre.	n.º	4
Diez balas de 4 a 6 de calibre	n.º	10
Quatro balas encadenadas	n.º	4
Cuarenta y cinco balas de a libra para pedreros	n.º	45
Cinquenta cartucheras, la mayor parte sin correas	n.º	50
Dos arrovas y media de cartuchos 62 lb. y med.ª.		62 $\frac{1}{2}$ lb.

»De cuyos generos y partidas dió recibo el dho. guarda-almacén Prov.ª de esta Art.ª en 23 del referido mes de Agosto de 1717. Y por que de los generos que refieren las partidas antecedentes debe resultar el debido cargo contra dicho Comisario Ordinario de esta Artilleria D. Antonio Caraballo...»

En otra cuenta de Caraballo entrega en 22 de agosto del mismo año al Theniente de Artilleros D. Antonio Félix Borja 3 quintales 76 $\frac{1}{2}$ libras de pólvora, de la que tenia a su cargo en los repuestos de la plaza, por quedar en su ausencia cuidando de dichos repuestos para las salvas que se pudieran ofrecer.

Nada encontramos referente al resultado de esta segunda expedición marítima, como no sea los quebrantos que causó a su heredero la liquidación de los pertrechos y municiones que recibió de los reales almacenes de Artillería.

Por un escrito del contralor provincial de Artillería, fechado en 21 de marzo de 1726, nos enteramos de que la galeota que mandaba Caraballo fué entregada a Marina (lo cual corrobora en 12 de septiembre de 1727 el comisario real de Marina) y aunque el citado contralor solicitó del comandante de Artillería que ordenase a Caraballo la rendición de cuentas, éste no llegó a verificarlo por haber partido para el destacamento de Alcudia y después al de Ibiza, donde falleció a los seis meses; en vista de ello, el intendente general dispuso el embargo de sus bienes y pagas atrasadas. No consta la fecha de su muerte, pero la última paga embargada es la de diciembre de 1725. Todavía en enero de 1729 su sobrino y heredero suplica en una instancia se le notifiquen los cargos que debía tener el difunto para que pueda dar sus datas y se deposite el importe de las pagas y efectos embargados en poder de persona del agrado del suplicante.

El patrón Onofre Barceló, que con su galeota a las órdenes del Sr. Caraballo contribuyó a la presa de la fragata mora, era un experto marino, cuyo nombre figura con frecuencia (hasta 170) en las cuentas de pertrechos y municiones que los reales almacenes de Artillería entregaban a los patronos corsarios mediante fianza.

Por la copia,
MIGUEL RIBAS DE PINA
Capitán de la Comandancia de Mallorca

DOCUMENTOS INEDITOS

extraídos de diferentes archivos, referentes al

Rdmo. Gil Sanchez Muñoz

Obispo de Mallorca

(1429-1447)

XXVI

Francisco Ximini, por habérsele quejado los religiosos de la Merced, dicta pena de excomunión y de diez libras contra los pbros. curados que no permiten a los dichos religiosos hacer sus colectas y exponer al pueblo las gracias e indulgencias concedidas por los Papas a sus favorecedores.

(28 Enero, 1433)

Balle del Convent de la Mercé

Franciscus Ximini etc. universis et singulis prioribus rectoribus et aliis pbris curatis infra Diecesim Maj. constituti ad quos presentes pervenerint et fuerint presentate salutem in Domino. Querula expositione ven. preceptoris Monasterii seu conventus Bte. Marie mercedis civitatis Maj. percepimus displicenter quod vos seu vestrum aliqui in prejudicium ipsius et privilegiorum a sumis Pontificibus eorum ordini concessorum fratres ad vestras ecclesias pro petendis et querendis elemosinis donis votis et promissionibus legatisque et aliis que in adiutorium christianorum a manibus paganorum redimendis confluentes ad exponendum populo ad divina congregato privilegia et indulgentias dicto ordini concessas in tronis vestrarum ecclesiarum diebus dominicis et festivis permittere recusatis et seu potius differitis verbum sancte predicationis populo divulgare quod est pejus omnino con-

tradicitis de quibus si ita se habeant digni estis punitione. Quocirca supplicato nobis super his de congruo justitie remedio provideri vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus sub pena decem librarum Regalium Maj. injunctorum (?) fisco nostre curie applicandarum et a bonis contrafacientis exhibendarum sine spe remissionis quatenus cum fratres dicti Conventus ad vestras declinare contigerit ecclesias ex causis premissis permittatis eos dum divina officia in dictis ecclesiis celebrantur horis in similibus consuetis privilegia et indulgentias prefatas populo intimare et propalare verbumque sancte predicationis si voluerint populo divulgare nullum dantes seu dare permittentes obstaculum superinde aut impedimentum. Quoniam si contrarium per vos aut vestrum aliquem... colore fieret in predictis ultra excommunicationem penequam contrafacientes incurrere volumus ipso facto procederemus contra vos ut jura disponunt et canonice sanctiones Dat. Maj. die XXVIII Januarii Anno a nativitate Dni. MCC CXXXIII —AD. Libr. Coll. 1433 sin foliar.

(20 Marzo, 1433)

Semejante exortación a los mismos rectores para que acogieran benignamente a los colectores del monasterio de Sta. Margarita, para cuyos favorecedores concede 40 dias de indulgencia.

XXVII

El Obispo Gil Sanchez Muñoz llega al muelle de Palma en una nave de Pelagio Buiç, militar mallorquín, y desde allí se trasladada con solemnidad a la Catedral.

(1 Agosto, 1433)

NOTA. En la parte superior del folio hay dibujado un escudo, forma española antigua, sencillamente cuartelado. Por ser el escudo del Obispo Gil una cruz, tal vez esto sea más bien que una simple división en cuarteles para fijar en ellos los blasones que lo constituyen, el mismo escudo como se ve muy rudimentario. En la parte derecha del mismo folio hay dibujada también con tinta una cabeza con mitra.

Rmus. in Christo pater et Dnus. Dnus. Egidius divina miseratione Episcopus Maj. die sabbati qua computabatur prima mensis Augusti Anno a nativitate Dni. MCCCXXXIII hora ultima ipsius diei arripuit in Mollo Maj. cum

Galea hon. Pelagii buiç militis majoric et pedester venit honorifice sociatus ad ecclesiam sedis Maj. et deinde ad suum episcopale palatium quem sancta Trinitas prosperet et conservet feliciter in longevum.—AD. Lib. Coll. 1423 sin foliar.

XXVIII

El Obispo ratifica los poderes de Vicario Genera que había conferido a Francisco Ximini durante la ausencia de Bernardo Jornet.

(3 Agosto, 1433)

Anno a nate. Dni. MCCCXXXIII die lune tertia mensis augusti Rmus. in Christo pater Dnus. Dnus. Egidius divina miseratione Episcopus Maj. voluit vicariatum dudum factum per ven. hon. viro Dno. Francisco eximini decretorum dr. Durare usque ipse superinde aliter duxerit ordinandum posito in illo quod non duraret nisi in absentia hon. bernardi jonetii vicarii generalis conferendo sibi nunc ad cautelam illam et eandem potestatem quo et qualis et quanta per ipsum in dicto vicariatu est attributa eidem dicta absentia durante mandamus....

(Así acaba este documento.)—AD lib. Coll 1433 sin foliar.

XXIX

A los pocos días de permanecer en la Isla dicta, de acuerdo con el Cabildo una constitución, estableciendo que el que viniere a ser Obispo de Mallorca deba comprometerse a entregar, antes de ser elevada a tal dignidad, CCC libras mallorquinas para la fábrica de la Catedral. Para ejemplo, empieza él a pagarlas.

(27 Agosto, 1433)

Nos Egidius divina provissione Episcopus Maj. attendentes ac sedula meditatione recensentes fabricam operis ntre. Ecclesie Maj. cum propter temporum sterilitates que sepe populum reddunt ad porrigendas eleemosina: pigrum tum quia populorum devotio in eorum cordibus refrigescit de die in diem experientia teste ad tantam penuriam prho dolor fuisse devotum quod ejus pie eleemossine ad opera ejus necessaria non sufficiunt seu suppetunt ex quo sequitur quod ipsa opera nimirum retardantur

Cupientes igitur nec inmerito ac avidis mentis conatibus affectantes quod fabrica hujusmodi in piis eleemossinis augmentetur Hac nostra irrefragabili constitutione sancimus ntri. hon. Capituli cum consensu quod amodo quicumque ad pontificalem dignitatem in hac Ecclesia fuerit assumptus in adiutorium fabrice operis supradicte CCC libras monete Maj. minorum per terminos seu solutiones in statutis factis super solutionibus fiendis dicte fabrice per canonicos prebendatos pro annata contentas seu designatas absque ulla contradictione persolvat et antequam admittatur persolvere perse vel per procuratorem promittat Et ne videamur alios oneribus opprimere et ab ipsis nos reddere seu facere immunes in statuto seu constitutione presenti volumus esse comprehensus ac ad solutionem CCC librarum per terminos supradictos esse penitus obligatos: et nos Arnaldus de marino utriusque juris Dr. sacrista Bernardus berardi Decretorum Dr. Decanus, petrus de Latorre, Petrus cambini, Jacobus martini, petrus seguini, Joannes Umbert, Georgius gual decretorum Dr. Martinus Axalo, Joannes Salvani, Joannes Borrás, bernardus forneti decretorum Dr., Petrus Dersort decretorum Dr. et Dionisius de Begudam canonici dicte ecclesie Maj. presentes et ipsius Capitulum una cum Rmo. Episcopo celebrantes intus domum capitularem dicte Ecclesie ubi capitulum ipsum fuit et est solitum celebrari et ubi fuimus propter hoc vocati congregati ad sonum campane more solito pro ipso capitulo celebrando ceteris concanonicis nostris a civitate et Diecesi Maj. absentibus qui ad hec vel similia de usu et consuetudine dicte Ecclesie non consueverunt vocari predictam laudabilem constitutionem dicte Ecclesie et ejus fabrice utilem tamquam de consensu nostro. facta scienter deliberate et consulte unanimes et concordés laudamus ac probamus et confirmamus et nihilominus ut constitutio hujusmodi majori gaudeat firmitate nos Episcopus et Capitulum jamque dicti juramus et per successores nros. Episcopos et singulos canonicos prebendatos dicte Ecclesie presentes et futuros ac eorum Procuratores antequam ad possessionem dicti Episcopatus aut alicujus Prebende dicte Ecclesie recipiantur statuimus et ordinamus jurari constitutionem nostram hujusmodi servare attendere et complere et nullatenus contra eam facere vel venire neque adversus eam aliquas litteras apostolicas impetrare et ipsis apostolicis litteris non gaudere nec uti etiam si ab alio vel

ab aliis quoquomodo impetrata fuerint seu concessa in quorum premissorum fidem et testimonium mandamus fieri de predictis hoc presens publicum instrumentum per Joannem Gradulini notarium publicum et scribam ntrum. infrascriptum quod firmamus laudamus et juramus ut superius continetur in domo capitulari predicta die jovis XXVII mensis augusti anno a nate. Dni. MCCCCXXXIII presentibus discretis viris francisco Serviani et Jacobo Geronis prbris. ebdomedariis dicte ecclesie Maj. testibus ad hoc specialiter vocatis.

(Arch. Capit.—Sala I.—Armario LXXVI.—tabla II.— N.º 8.º, Libro de la Cadena fol. 182 v., 183.)

Por la copia,

LORENZO LLITERAS, *Pbro.*

(*Se continuará*)

Historia de Mallorca

del

Dr. Mn. Joan Binimelis

Codi Serra-Cortada

Llibre III

CAP. IV

§ 13 De la Vila de Soller y son terme

La Vila de Soller sta scituade en una gran vall, y fondure circuide per totas parts de unas altissimas montañas qui venan a fer una figura rotunde, y concaue, per esto los moros la anomenaren Soller que en llengua arabiga significa coneja. Deyas tambe en la matexa llengua arabiga suelber, que era antes alqueria de 15 jouades, que son 240 quarterades. fenne lo Rey en lo compartiment dos parts, la mitat dona a Baranguer Ferrer, y la altre a Marti ferran. tota aquesta vall, y las suas montañas stan plenas, y fornides de grans oliuars, y fruytals de tota specie que lleva ventatje a tota la Illa y Villas de Mallorca | 54 la major part del pla del seu terme se rega ab gran abundancia de ayguas, y de lo que mes abunde, y es la sua major riqueza son los grans oliuars, y apes la abundancia de las agruras, morerals de haont se treu cade any passats de 30 quintars de seda, y altres fruytas de no meñys importantie que de alli se treu com son anous, pomas, cireras, pares, y finalmente noy ha en tota la Illa fruytas que alli nos tropien ab gran abundancia y copia. Aquesta

ubertat, y riquesa que te tante li ve de la abundantie de ayguas manantiales, ab las quals se rega tot lo seu terma que contades totes las seuas fons passan de 200. Passa per lo mitx de esta Vila un gran barranch, o, torrent qui la partex en dos parts, aquest corre tot lo any, y en lo inuern ve mol caudelos. Naxen estas ayguas de unas montañes que anomenan lo tex, y de las terras, y vesants de la font den Degui en lo terma de Buñola, que es una de las onza fons de la muntañe tan auentatjades, y principalment la de la muntañe dita den Bennasser no molt distant de la Villa de Sollér, la font dita done ballerone.

Partaxanse los habitadors de esta Vila en dos parts ço es desde el barranch, o, torrent enuers la part de la tramontane, nomanan ells Vila dessa, y a la part vers lo mitx jorn Vila della, passes de una part a le altre per tres ponts.

¶ 54 g. Es la Vila de Sollér de 400 casas, los homens de armes passen de 940.—las animas de comunió ab la gent inutil excedexen a 4290.

La grandesa y capacitat de son terma no excedex a 4000 passos geometricos ab lo seu diametro, y en esta tan poca terra sta tota la sua riquesa, y poxansa dels grans oliuars, y es trobe de compte, y de asso es te memorie que en lo any 1524 se culliren 20000 trullades, y solien en esta terra retra a 40, o, 50 quartans per trullade y sempre han vist las perçonas de hedad, que los oliuars han enat aumentant, y millorant cade die en tant que en lo any 1593 valgue lo seu oli en suma de 80000 Ducats, pero be es dexa veure, y tocar en las mans la riquesa en los stims generals que per orde del Rey Nro. Señor se feran en tota la Illa de Mallorca, en que la Vila, y terma de Sollér fonch stimade en 900000 Ll.

La sua cullita en formens es fins 1500 quarteras, ordís 500; las suas municions de respecta que te en son districta son de ouellas, y moltons 5540 caps;—cabres pocas per causa del dañy que causarien en llurs oliuars, eguas y caualls 40;—mulas, y matxos 400;—asens 300, bous, y vaques 70 y de porchs 200.

Lo terma de Sollér per la part de la tramontana confronta ab la sua costa, y terma de Scorca y per la part del mitx jorn confina ab las terras de Valldemosa ¶ 55 y per lo lleuant ab lo terma de Buñola, y per la part del ponent ab la mar, y ribera de Deya, y de Valldemosa y sta a distancie de 12 millas de la Ciutat de Mallorca.

La Iglesia principal de aquesta Vila sta sots

inuocatio de St. Barthomeu Apostol, sta molt adornade de robas riques, y aparells per los altars e ministros del Culto Diuino; hay 17 bini-fets fundats, y celebransi en ella los officis ab gran solemnitat, y ceremonia. Aquesta Iglesia fonch consegrade Diuenge 20 maig 1492 per D. Juan de Deu Arcabisbe de Tarcia. Aquest bon Archabisbe concedi una indulgencie perpetua de 100 dies a tots los qui per cade vegade visitarian la dita Iglesia dient la oratio del Pater Noster, y Ave Maria. En lo qual matex die se feu una solemne processo, y offici. eran assistens Pere Colom Balle Rl. Gabriel Castañer Juan Pons, Guillem Soler, y Jaume Pons jurats, y Matheu Palou Not., y Scriua de aquella Universitat. Padrins de aquesta consagratio foren Baranguer de Aliues pre. y beneficiat en aquella Iglesia, y conseruen ells fins vuy una (diuen ells) ceremonie priuilegial, que lo Rector, o qual-seuol qui diu la missa conuentual dels Diuenges, y festas manades en la fi de la missa dona la bendicio cantade Episcopalment.

Te Sollér alguns suffraganeos en son districta, y territori de alguns lloguerets, com son la Alqueria del Compte de Ampuries (que li fonch donade por el Rey D. ¶ 55 g. Jaume per quant que li caygue en lo compartiment de la terra, es lloch de unas 20 casas distant de la Vila mil passos per la part del grech, aquest lloch es dels mes amenos, y alegres de tot Sollér, y es de moltas ayguas, del qual lloch naxen tres fons de aygua abundantissimas ab lo qual molen molins, y regas tota aquella orta y fruytals, y moltissims tarongers, y altres agruras, y finalment antren aquestas aygues per la via principal ab que es regan tots los orts, y orta de aquella.

Te altre suffraganeo de baix de si que es el lloch de Binarax de 55 casas per la matexa linea del grech, distant de dita Alqueria del Compte 1500. aquest vocable sta corruptut, que en llengua arabiga se diu benuatge que era un refal de Bernat Soler de Tarragona que lo Rey li dona ab 4 jouades que son 64 quarterades, esta edificat en un lloch alt, y prou eminent pera la bella mirade, te moltas, y bonas ayguas de que los habitadors del lloch se serue-xen, y majorment de la font dita den llinas. los habitadors de aquest lloch son de molt llarga vida; cullsi en ella moltissimas fruytas de tote spetie, moltas agruras, y grans morerals.

Per la copia,

ANTONI M.^o ALCOVER, PRE.

(Se continuará.)

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciu-
dad de Mallorca, desde su prin-
cipio con el orden de los
Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

El P.^e Juan Poggio Rector del Coll.^o mismo yva disponiendo como podia comprar unas casas puestas en la otra Isleta cerca de la Iglesia donde residiamos porque estaban los Padres en las camaras y los lectores de Grammatica tan mal acomodados con los de Artes que havian de estar en sus aulas y los Hermanos Coadjutores en sus officinas, que era lastima verlo y mayor haver los Padres y Hermanos de padecerlo.

Tambien faltava en este Coll.^o una cassa de recreacion que estuviessse en puesto sano en el campo donde pudiessen los Padres y Hermanos yr los dias de assueto y se pudiessen recojer si fuesse menester descansar, y si enfermassen pudiessen en tiempo de la convalescencia mejor convalescer, y en tiempo de las vacaciones generales que son los meses de Julio y Agosto pudiessen los Maestros y Hermanos estudiantes recrearse y proveer sus liciones adelantando muchas dellas y los Padres predicadores pudiessen descansar algunos dias tambien entre año, y antes de quaresma pudiessen apercibir la quaresma y otros sermones que entre año huviessen de predicar etc, y assi el P.^e Juan Poggio Rector deste Coll.^o y los Padres que en el residian yvan previniendo y mirando si se podria hallar cassa y possession de campo que ni fuesse muy lexos ni muy cercana en respeto desta ciudad y que fuesse a proposito y acomodada para todo lo sobre dicho.

A 4 de Julio deste año 1582 llegaron a este Coll.^o el P.^e Juan Gregues y el P.^e Baptista Alberto, el primero que fue el P.^e Juan Gregues era natural de la villa de Almanar de la Diocesi de Lerida en Cataluña, vino para confessor y procurador como lo fue muchos años y murio en este Coll.^o y del se hara mencion en esta Historia. El 2 que fue el P.^e Juan Baptista Alberto era natural de la ciudad de Valencia y vino a este Coll.^o para leer el Curso de Artes, como le leyo y empeço en este mismo año el Curso cerca de San Lucas en el mes de Octubre con buen numero de muchos y escogidos es-

tudiantes, y le continuo hasta la fin con satisfaccion, y este fue el 5 Curso que se leyo en este Coll.^o

A 22 de Julio deste año 1582 entro en la Comp.^a en este Coll.^o como consta en el libro de los Novicios fol. 147 el H.^o Geronimo Mollet, no persevero en la Comp.^a El mismo dia mes y año entro en la Comp.^a el H.^o Pedro Fiol estudiante, leyo cinco o seis años Grammatica en este Coll.^o y despues oyo Theologia en Barcelona, fue a Çaragoça donde adolescio y murio.

En las letras annuas impresas deste año 1582 refiriendose la Provincia de Aragon se dize que en este año tenia dicha provincia cinco Collegios, es a saber el de Valencia el de Gandia el de Çaragoça el de Barcelona y de Mallorca y que tenia dos cassas la Professa de Valencia y la de Probacion de Tarragona y que en todas siete juntas havia doscientos y dies y siete sujetos.

Luego en el principio de la provincia de Aragon se haze mencion deste Collegio de Mallorca y se dize que havia havido este año una grande contienda con peligro de muchas sediciones y muertes entre dos principales señores deste Reyno de Mallorca y antes que sucediessen los males que de dicha discordia se temian, por medio de los nuestros fue assentada paz y concordia entre dichas personas principales, y quitado todo el odio interior de los corazones.

Tambien acontescio que una donzella de las que se confessavan con los Padres deste Coll.^o fue tentada y solicitada con recaudos y dadas y otros medios que el Demonio inventava por medio de un Cavallero principalissimo y aun por la misma madre de la Donzella de tal modo y con tal violencia que estava la Pobre Donzella casi vencida y en evidente y proximo peligro de perderse, estando en tal punto su alma y honra por medio de un Padre de los nuestros fue totalmente librada, y desistieron el Cavallero y la madre, y Dios la guardo que no se perdiessse.

Finalmente se dize en dichas letras annuas impresas que esta ciudad de Mallorca ofrecio ochocientas libras para comprar las casas de la Sinagoga y otras de la Isleta junto a la iglesia en la qual habitavan los nuestros Padres, de la qual compra se tratava y se concluyo dicha compra en los dos siguientes años.

En el año 1583 a 17 de Enero vino a visitar este Coll.^o el P.^e Antonio Ivañez Provincial des-

ta Provincia de Aragon y con el P.^e Honorato Abella que le traia por compañero, y con los Padres Francisco Boldo y Pedro del Fau y los H.^{os} Baltassar Sans y Guillermo Barcelo y Pedro Martin. El P.^e Francisco Boldo vino para predicar y confessar y ayuádar en el espíritu a los de casa y los de fuera. El P.^e Pedro del Fau era natural de la Auleta de Conflent de la Diocessi de Elna en Cataluña, vino para confessar. El H.^o Baltazar Sans era natural desta ciudad de Mallorca y como era enfermizo venia para provar los ayres naturales y ver si con ellos podría convalescer.

El H.^o Guillermo Barcelo era de Lluc mayor desta Isla, vino para leer Grammatica y la leyo. El H.^o Pedro Martin era natural de la ciudad de Valencia y vino para leer Grammatica y la leyo. Fue su venida del Padre Provincial de grande consuelo para este Coll.^o porque era varon espiritual y de grandes partes en prudencia y gobierno. Prosiguio su visita todo el mes de Enero y la mayor parte del mes de Febrero.

Hallo en la visita y lo dexo escrito que este Coll.^o en este año de 1583 tenia 590 ₧ 6 ₧ y 8 din. de renta limpias 579 ₧ 16 ₧ 6 din. y que con esta renta y con las limosnas ordinarias se podian sustentar en este Coll.^o 22 sujetos hasta 24. Quedaron por Rector el P.^e Juan Poggio, el P.^e Juan Theodor ministro y consultor, el Padre Francisco Boldo confessor de cassa y prefecto de spiritu admonitor y consultor y predicador.

El P.^e Hosta prefecto de la sanidad y de las escuelas y consultor. El P.^e Juan Gregues procurador y consultor. De la misma visita consta que residian en este Coll.^o los Padres siguientes, allende los dichos arriba.

El P.^e Gabriel Bolicher. P.^e Pedro Latorre. P.^e Pedro del Fau y los Hermanos siguientes H.^o Baltazar Sans, H.^o Andrés Constans, Hermano Guillermo Barcelo, H.^o Pedro Martin, porque son nombrados en ella y tambien consta del libro de los Votos fol. 72 que el año 1585 éstos renovaron y escribieron sus votos en dicho libro. Concluida su visita y dexandola escrita y firmada en el libro de las Visitas donde esta desde el fol. 340 hasta el fol. 348 se fue el Padre Provincial Antonio Ivañez a tierra firme con su compañero el P.^e Honorato Abella.

A 29 de Março deste año de 1583 murio en este Coll.^o el P.^e Juan Cussola la muerte fue de calentura que le tomo y en la enfermedad recibio todo los Sacramentos. Este buen Padre fue natural de un lugar llamado la Torre de Fluvia

de la Diocessi de Urgel en Cataluña fue muy Antiguo, y entro en la Compañia en tiempo que vivia nro. B.^o Padre Ignacio, hizo los votos de Coadjutor formado en Valladolid en manos del P.^e Francisco de Borja Comisario General de la Comp.^a en España a 23 de Julio dia de Santa Madalena del año 1559 havia entrado en el mes de Agosto del año 1550, fue este Padre grande siervo de Dios, estuvo en Barcelona, vino a este Coll.^o de Mallorca el año 1563 a 19 de Febrero fue procurador del y por espacio de 20 años continuos residio en este Coll.^o hasta que el dicho dia murio. Fue un grande confessor, tenia virtudes muy solidas y fue varon muy exemplar en la vida religiosa y assi su muerte fue sentida en grande manera de la gente devota deste Coll.^o Mas piadosamente se cree que su alma goza de Grande Corona de Gloria por lo mucho que en la Comp.^a trabajo.

Por la copia
MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará).

SINDICATO FORENSE DE MALLORCA

(SIGLO XVI)

LETRAS REALES

(CONTINUACIÓN)

XV

Spectable nro. lugarteniente y capitán general, Hieronymo Lompart, sindico de la parte forana, que attendido que el privilegio con que el serenísimo Rey D. Hernando, mi visabuelo, mando que por espacio de diez años suspendiese la extraccion de los dos asistentes de la Universidad de essa nra. ciudad y reyno, hauia ya mucho tiempo expirado y assi mismo la sentencia que se dio en el pleyto que sobre esto tenia la dicha ciudad y reyno con la parte forana era passada en cosa juzgada, fuessemos seruido mandar que se volviesen los dichos asistentes por el beneficio que dicho resultaria a la dicha ciudad y reyno, os mandamos con nra. real carta dada en el Escorial a x de nouiembre mas cerca passado que procurassedes con parescer del Regente de manera que si la dicha declaracion se reficia veredes que era passada con cosa juzgada hiziessedes que aquella se executasse con forme a justicia, pero si se os ofreciera in-

conveniente o dificultad alguna nos lo consultassedes, hauiendo necesidad dello y porque agora nos ha vuelto a supplicar que por quanto teme que por la contradiccion que en esto han hecho y podrán hazer los de la dicha ciudad, se defiera mucho la efectuacion de la dicha sentencia de que dice se causaria grande daño a la dicha universidad y reyno, y ell desea dar fin a los negocios qte truxos a cargo de la dicha parte forana entre los cuales es este, para releuarla de las costas que sostiene de tenerle en esta corte assalariado, sumiessemos por bien de dar en ello algun order, por ende os decimos, encargamos y mandamos que con parecer del mesmo Regente despacheis esta causa dentro de quatro meses administrando justicia las partes de manera que a nadie se haga agrauio, los quales quatro meses se quenten desde el día que esta se os presentare en adelante, remouidos qualesquier diffugios y dilaciones indemnizadas, los quales passados nos dareis auiso de lo que en este se huuiere hecho, porque lo queremos entender. Dat. en Parasces a XXIII del mes de junio MDLXViiiij. = Yo el Rey. = V. Don Bar. Vic. = V. Comes gthg. = V. Loris R. = V. Sentis R. = V. Sapena R. Locum Secret.

XVI

El Rey.

Al muy magnifico y amado consejero y Regente nra. Real cancelleria en el Reyno de Mallorca, el Doctor Fran.^{co} Xamar.

El Rey.

Magnifico y amado consejero, Hieronymo Lompart, sindico de la parte forana nos ha hecho relacion que todos los visorreyes que han sido desse Reyno quando van a visitar la isla solamente tomaran las dos libras dessa moneda que allen de su salario ordinario les mandamos dos cada dia para el gasto del camino, sino solo Don Guillem de Rocafull diz] que siempre que hazia las dichas visitas en las cuales lleuo muchas vezes a su mujer y toda la casa, mandaua a los bayles y jurados de cada villa donde iua que le hisiesen el gasto prometiendoles que se lo restituiria, los quales lo cumplian assi y despues se iua sin pagarles ninguna cosa, no obstante que siempre cobrase de nro. r. al segun dicen las dichas dos libras cada dia, supplicandonos muy humilmente que attendida la pobreza de las dichas villas por cuiuo respeto

para que no se cargasen ellas los dichos gastos dice que mandamos senyalar las dichas dos libras, fuessemos seruido mandar que el dicho Don Guillem les restituya a todo lo que por el gastaron en las dichas visitas y nos, viendo que esto os intereses del cargo del visorey nos ha paresido remitiros la a vos, decimos, encargamos y mandamos vos que ella proueais sobre esto conforme a justicia llamados los que llamar y oír se deuieren y guardados los priuilegios y franquezas de esse Reyno y lo demas que de drecho se deua guardar que para ello en quanto se ha menester os damos y conferimos nuestras veces y poder cumplido con la presente. Dat. en Madrid a III de Agosto MDLXViiiij. = Yo el Rey. = V. Don Bar. Vic. = V. Comes. Gthg. = V. Sapena R. = V. Loris R. = V. Sentis R. = Losilla Secret. et est. dup.^{ta}

XVII

Muy Mag.^{cos} Señores.

Malferit llegó aqui con las cartas de v. m. y suma, mando responder a ellas lo que por sus cartas veran, y por no hauer llegado las del Virey a quien se cometio el negocio de los diezmos, no se puede hazer otra prouision, y como estas cartas tardan tanto, mandaron en consejo que Malferit se boluise pues queda aqui el Doctor Aldaua encargado destos negocios, y en lo que yo pudiere ayudarle para el buen suceso lo hare de muy buena voluntad, y si otra cosa se ofreciese en que servir a v. m. les suplico me la manden, pues saben con la voluntad que me emplearé en ello. Guarde nro. Sor. las muy magnificas personas y casas de v. m. como desean. En Madrid XXViiiij de Enero MDLxv. = Seruido de v. m. = Juan de Losilla.

XVIII

El Rey.

Amados y fieles nros. A Don Juan de Vrries nro. lugart.^e y Capitan general esta os dara, he mandado scriuir que os hable de nra. parte ciertas cosas que conuienen al seruicio de Dios nro. S.^r y a la quietud y sossiego de esse Reyno y descargo de nras. conciencias como dello entendreis mas particularmente, decimos y encargamos vos que dandole entera fee y creencia a lo que os dixere Don Juan aquello hagais, effectueis y cumplais como de vosotros se confia, que por los dichos respetos recibiremos mucho contentamento. Dat. en el Escorial a xxv de

mayo año de MDLxvij.—Yo el Rey.—V.º Don Bar. Vic.—V.º Comes G. Tjn.—V.º Sapena R.—V.º Loris R.—V.º Sentis R.—R. atg.—Protonot.

XIX

A los amados y fieles nros. los syndicos y clauarios de la parte forana de nro. Reyno de Mallorca.

El Rey.

Amados y fieles nros. Porque conuiene a nro. seruicio que la visita que comenso por nro. mandado en esse Reyno el Doctor Juan Ximenes de Aragues se continue y acabe, haemos mandado a Don Juan de Vries, nro. lugart.º y capitan general que lo haga, y porque el Regente nra. Real Cancellaria esta ocupado en las cosas de su officio y por entender en estas no se la de la administración de la justicia, le haemos nombrado un consultor y despachado las prouisiones que conuienen, decimos, encargamos y mandamos vos que le deis todo el consejo, sauer y ayuda que de nuestra parte os pidiese sin ponerle embargo ni impedimento alguno, en las cosas que tocan al dicho su officio, como de vosotros lo confiamos, que tal es nra. voluntad. Dat. en Aranjuez a quatro de abril año MDLxv.—Yo el Rey.—V.º Don B.—V.º Comes Glis.—V.º Sora R.—V.º Loris R.—V.º Sentis R.—Losilla secret.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

«Corsarios ibicencos en los siglos XVIII y XIX».—(Apuntes biograficos) por I. MACABICH.—Ibiza 1917.

Con este título hemos tenido el gusto de leer un interesante folleto, debido a la pluma del ilustrado Canónigo de la Colegiata de Ibiza D. Isidoro Macabich.

El citado folleto de unas 100 páginas, dedicado a D. Ignacio Riquier es una relación de las luchas sostenidas por los valientes corsarios ibicencos contra sarracenos e ingleses y destinado a ensalzar y glorificar a aquellos héroes, honra de la noble tierra ibicenca, en cuya capital se les ha erijido un artístico

monumento, inaugurado el 16 de Agosto de 1915.

Contiene este curioso libro 33 biografías, muy bien documentadas de otros tantos corsarios, dedicando especial mención al ilustre marino Antonio Riquier, capitán de mucha fama, consolidada por el abordaje y apresamiento que hizo del bajel inglés «Felieyty» y del capitán Miguel Novelli o *el Papa*, realizado el 1.º de Julio de 1806. También dedica el autor algunas páginas al valiente capitán Pedro Sala, que mandando el corsario «Cornel» en 3 de Noviembre de 1797, capturó al navío inglés «Undanted», rescatando además, al bergantín catalán «Jesús Nazareno».

A este corsario, lo mismo que al anterior y a otros varios se les concedió el título de Alferces de Fragata de la Real Armada.

Al final del folleto y con el título de «Nuevos Apuntes» y «Datos sueltos», se consignan algunas noticias relativas a 40 corsarios más, todos ellos de últimos del s. XVIII y principios del XIX.

«Corsarios Ibicencos» pulcramente editado y escrito, ilustrado con 2 fotografías y un autógrafo, y profusamente documentado con declaraciones, cartas, etc., es de sumo interés y utilidad para la historia de Ibiza, y demuestra una vez más los notables trabajos de investigación y el entusiasmo que por la historia patria siente el distinguido escritor Sr. Macabich.

JUAN LLABRÉS.

Aclaració

La noticia que lo nostre company de Redacció don G. R. (e. p. d.) posà demunt el nombre de juliol sobre lo conflicte de Mn. Antoni M.ª Alcover amb la *Secció Filològica de l'Institut d'Estudis Catalans* de Barcelona, sembla que Mn. Alcover l'ha trobada un poc depriment i ofensiva per ell.

I com l'intenció de don G. R. no era en cap manera de deprimir ni d'ofendre Mn. Alcover, ho feym constar així.

Ciutat de Mallorca 23 Desemhre 1918.

El President,
G. LLABRÉS

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—GENER-FEBRER DE 1919

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

LÍNEA DE BOIX DE BERARD

(CONTINUACIÓN)

Mencionamos antes, al esbozar sus-
cintamente las distintas líneas formadas
de la dilatada casa de Berard, al transcur-
rir de los siglos, la rama de Boix de Ber-
ard, nacida de la troncal en la centuria
XVI y que tiene por fundador de ella a Ni-
colás de Berard y Palou, segundogénito de
Juanote de Berard y Gual, habido de su
última consorte Jerónima de Palou.

Fué ésta la línea de su apellido que
subsistió hasta nuestros días, viendo extin-
guirse todas las ramas que de la misma se
habían formado, y ella fué la que por tal
motivo asumió la representación de toda
la casa de Berard.

Otra familia antigua vino a quedar
asumida a esta rama de Berard con gra-
vamen de nombre y armas: la casa de
Boix.

Herederó de ella D. Nicolás de Berard
y Palou, por disposición testamentaria de
Bartolomé Boix, su amigo, en 1529, tuvo
que anteponer el citado apellido al suyo
propio, y desde aquella época la casa por
él fundada se ha conocido y denominado
Boix de Berard.

VII. Nicolás Boix de Berard, hijo de
Juanote de Berard y Gual y de Jerónima
de Palou, nacido en esta ciudad y bauti-
zado en la Santa Iglesia el 28 de Septiem-
bre de 1511.

Como se ha dicho, heredó a su amigo
Bartolomé Boix, y entre otros bienes la
Escribanía y emolumentos de la Curia de
la Gobernación, según la citada disposi-
ción testamentaria de aquél ante el notario
Ramón Lull, de día 8 Julio de 1529 (1).

(1) Apunta D. Jerónimo de Berard en las notas genealógicas de su familia, refiriéndose a la forma como heredó ésta a la de Boix, lo siguiente: «Fué (D. Nicolás Boix de Berard y de Palou) el primer heredero de Bartolomé Boix, de quien heredó la Escribanía y emolumentos de la Curia de la Real Audiencia de Mallorca, no por parentesco, sino por buena voluntad y deseos de continuar el linage de Boix. Este Bartolomé Boix de la clase de notarios llegó a entrar en la de ciudadanos y en los empleos de Consejero de la casa de la Ciudad y jurados como consta en los libros de ellos del Archivo Consistorial de Palma. Dicho Bartolomé dispuso su último testamento en poder de Ramón Lull, not. el día 8 de Julio de 1529; poseía la Escribanía por herencia de su padre Andrés Boix, que dispuso en poder de Pedro Moranta not. el 21 de Mayo 1476, y éste Andrés la tenía en virtud de Real privilegio del Rey D. Juan con aprobación del Príncipe D. Fernando, su hijo, dado en Tarazona a los 21 Mayo de 1467 concedieron *ad perpetuum et in emphiteorim* a Juan Valero, Juan Falcó y Andrés Boix, la Escribanía civil de la Gobernación de Mallorca, con todos los frutos, emolumentos lucros, obvenciones y qualquiera derechos a dicha escribanía competentes y compete debientes *nunc vel in futurum quoquo modo*.

Tomaron cada uno de los primeros poseedores una tercera parte, con facultad de poderla vender, enagenar, empeñar a sus libres voluntades.

Han sucedido varias mutaciones y enagenaciones: D. Juan Luis Berard y Berard, hijo y sucesor de D. Nicolás, adquirió por vía de establecimiento de Margarita Falcó, Vda. de Juanote Falcó, y de D. Antonio Falcó,

TABLA GENEALÓGICA IV

BOIX DE BERARD—LÍNEA MAYOR

VII NICOLÁS BOIX DE BERARD Y PA-
LOU, casó con MARÍA DE BERARD Y DE
VERI

JERÓNIMA DE BERARD, casó con PEDRO LUIS DE BERARD Y DE ARMADAMS.		VIII JUAN LUIS BOIX DE BERARD Y DE BERARD, casó con CATALINA FUSTER		ISABEL ANA DE BERARD				
ANTONIO DE BERARD Y FUSTER, casó con MARGARITA DE BERARD Y BERARD; autor de su rama. V. Tabla V.	PELAYO DE BERARD Y FUSTER, casó con LEONOR DEZCALLAR Y PONT; formó la familia. V. Tabla VI	FRANCISCO DE BERARD Y FUSTER, casó con ISABEL GUAL; tronco de la rama GUAL DE BERARD. V. Tabla VII	IX NICOLÁS BOIX DE BERARD Y FUSTER, casó con ISABEL DEZCALLAR	LEONOR DE BERARD Y FUSTER	BÁRBARA DE BERARD Y FUSTER	BEATRÍZ DE BERARD Y FUSTER		
		X JERÓNIMO BOIX DE BERARD Y DEZCALLAR, Veguer de esta ciudad, casó con MAGDALENA COTONER Y DEZCALLAR		FRANCISCA DE BERARD Y DEZCALLAR, casó con HUGO DE BERARD				
NICOLÁS DE BERARD Y COTONER	SOR ISABEL DE BERARD Y COTONER, Religiosa de S. Jerónimo	JERÓNIMO DE BERARD Y COTONER, Eclesiástico	XI FRANCISCO BOIX DE BERARD Y COTONER, Capitán de Infantería Española, casó con MARGARITA DE BERARD Y DEZCALLAR	LEONOR DE BERARD Y COTONER casó con PEDRO JUAN MORILL DE PAS-TORITX				
SOR MAGDALENA DE BERARD Y DE BERARD, Monja y Abadesa del Convento de Santa Clara	JUANA DE BERARD Y DE BERARD	XII JERÓNIMO BOIX DE BERARD Y DE BERARD, Capitán de Infantería, casó con LEONOR DE LA CAVALLERÍA Y DE BERARD	FRANCISCO DE BERARD Y DE BERARD					
PEDRO DE BERARD Y DE LA CAVALLERÍA, Eclesiástico		XIII FRANCISCO BOIX DE BERARD Y DE LA CAVALLERÍA, Regidor perpetuo de Palma, casó con TERESA DE SOLÁ Y DE MAGAROLA	SOR MARGARITA DE BERARD Y DE LA CAVALLERÍA, Religiosa y Abadesa del Convento de Santa Clara					
LEONOR DE BERARD Y DE SOLÁ, casó con CARLOS BOULSINGOULT Y LECRET, Capitán de Dragones.		XIV JERÓNIMO BOIX DE BERARD Y DE SOLÁ, Regidor perpetuo de Palma, casó con JUANA ANA PONT-Y-VICH Y PONT-Y-VICH	MARÍA TERESA DE BERARD Y DE SOLÁ					
M. ^a TERESA DE BERARD Y PONT-Y-VICH	M. ^a COLOMA DE BERARD Y PONT-Y-VICH	M. ^a JOSEFA DE BERARD Y PONT-Y-VICH, casó con MARIANO ANDREU	LEONOR DE BERARD Y PONT-Y-VICH, casó con CONRADO Y FLOR	XV FRANCISCO BOIX DE BERARD Y PONT-Y-VICH, casó con M. ^a TERESA DE VIVES Y PLANES	JOSÉ MARIA-NO DE BERARD Y PONT-Y-VICH	JOSÉ MARIA-NO DE BERARD Y PONT-Y-VICH, casó con JUANA ANA CONRADO DE COURTEN Y LOVINA	M. ^a TERESA MARIANO DE BERARD Y BERARDY PONT-Y-VICH	M. ^a LUISA DE BERARDY PONT-Y-VICH
JERÓNIMO DE BERARD Y VIVES	DIONISIA DE BERARD Y VIVES	JAVIER DE BERARD Y VIVES	MARIANO DE BERARD Y VIVES	XVI JUAN BOIX DE BERARD Y DE VIVES, casó con M. ^a JOSEFA CANYELLAS	ZENÓN DE BERARD Y DE VIVES	CATALINA DE BERARD Y DE VIVES	JOSÉ DE BERARD Y DE VIVES, casó con LIBORIA	TIMOTEO DE BERARD Y DE VIVES, casó con MICAELA MAYOL
AMELIA DE BERARD Y CANYELLAS, casó con ANTONIO GALERA Y MORANTA		XVII FRANCISCO BOIX DE BERARD Y CANYELLAS, † sin sucesión		ADELAIDA DE BERARD Y CANYELLAS, casó con JOSÉ GALERA		JOSÉ M. ^a DE BERARD, hijo de JOSÉ, † Jesuita		

Dispuso su testamento en poder de Antonio Moll, notario, el 16 Septiembre de 1557.

Contrajo matrimonio con María de Berard y de Verí, su prima, hija de Francisco de Berard y Gual y de Isabel de Verí y Despuig, y de ella tuvo a los hijos siguientes:

1.º Jerónima de Berard y de Berard, nacida en esta ciudad y bautizada en la Santa Iglesia Catedral el 22 Abril de 1553; habiendo dispuesto su última voluntad ante el notario Juan Mas el 12 Julio de 1638, falleció siete días después, siendo sepultada en la de su casa del convento de San Francisco.

Estuvo casada con su primo Pedro Luis de Berard y de Armadams (n.º VIII de la primera línea), como queda referido.

2.º Juan Luis Boix de Berard y de Berard, que continúa.

3.º Isabel Ana de Berard y de Berard, bautizada como sus hermanos en esta Santa Iglesia el 9 Abril de 1559, fallecida soltera.

VIII. Juan Luis Boix de Berard y de Berard de Palou y de Verí, nacido en esta ciudad y bautizado en la Catedral día 5 Marzo 1554.

Sucesor de su padre, adquirió posteriormente una tercera parte de la Escribanía civil de la Gobernación por compra a Margarita Falcó, cobrando por tal motivo desde aquella época la casa de Boix de

Pro. su hijo, la tercera parte de esta escribanía civil, por auto otorgado en la Escribanía de Cartas Reales a 22 Enero de 1576*.

En el archivo de los Condes de Santa María de Formiguera consta la nota siguiente: «Este Nicolás Boix de Berard (se refiere sin duda a D. Nicolás Boix de Berard y Fuster, nieto del de igual nombre y primer heredero de los Boix) y Gabriel Valero en 16 Mayo de 1612 mediante juramento denunciaron a D. Pedro Ramón Zaforteza, Procurador Real por S. M. en el presente Reyno de Mallorca, tener y poseer por indiviso la Escribanía civil y antiguamente dicha de la Gobernación *celtra*. Esta cabrevación la tiene auténtica el apoderado del Marqués de la Romana D. Juan Mariano Barbier y consta en ella que Gabriel Valero tiene la tercera parte de los derechos (de los Valero fueron sucesores los Marqueses de la Romana) y Nicolás Boix de Berard dos terceras partes».

Berard dos terceras partes de los emolumentos que la referida escribanía redituaba.

Testó ante Juan Antonio Forcimanya, notario, el 3 de Mayo de 1594, habiendo fallecido en esta ciudad seis días después, siendo enterrado en el de su familia de San Francisco de Asís.

Estuvo casado con Catalina Fuster, de la noble familia de su linage, muerta el 30 Julio de 1590, y de la que le habían nacido los hijos siguientes:

1.º Nicolás Boix de Berard y Fuster, que continuó la casa.

2.º Antonio de Berard y Fuster, casado con Margarita de Berard y de Berard, que formó distinta familia (V. Tabla V).

3.º Pelayo de Berard y Fuster, contrajo matrimonio con Leonor Dezcallar y Pont, cabeza de otra rama menor (V. Tabla VI).

4.º Francisco de Berard y Fuster, se unió en matrimonio con Isabel Gual, fundando la rama de Gual de Berard, cuya genealogía se referirá oportunamente (V. Tabla VII).

5.º Leonor de Berard y Fuster, Religiosa del Convento de Santa Clara.

6.º Bárbara o Magdalena de Berard y Fuster, también Religiosa en el mismo Convento. Testó en poder del notario Juan Antonio Forcimanya, el 8 Octubre de 1609, nombrando heredero a su hermano Francisco.

7.º Beatriz de Berard y Fuster, Monja Clarisa.

IX. Nicolás Boix de Berard y Fuster, sucesor de su casa.

Dispuso su última voluntad ante el notario Miguel Prats el 5 de Agosto de 1635, falleciendo en esta ciudad día 31 Enero de 1643 siendo enterrado en San Francisco de Asís.

De su consorte Isabel Dezcallar, hija de Guillermo Abri Dezcallar y de Leonor de Berard y Campfullós, dejó la sucesión siguiente:

1.º Jerónimo Boix de Berard y Dezcallar, que continúa.

2.º Francisca de Berard y Dezcallar, casada con Hugo de Berard, muerta, ya viuda, el 7 Agosto de 1679; fueron sus albaceas testamentarios elegidos en su última disposición que otorgó ante el notario Lorenzo Busquets día 22 Noviembre de 1640, sus padres, que la premurieron, su hermano e Isabel su hija.

X. Jerónimo Boix de Berard y Dezcallar.

Ocupó distintos cargos de esta Universidad, entre otros el de Veguer de la Ciudad, todos por el Estamento noble de Mallorca.

Testó ante el notario Bartolomé Llobet el 2 Septiembre de 1654, habiendo fallecido dos días después.

Nombra albaceas en dicha disposición a su mujer, a Francisca de Berard, su hermana, a Bernardo Cotoner y a Pedro Luis y Francisco de Berard, sus primos, a Miguel Serralta, su cuñado, y a Jorge Abri Dezcallar, su tío materno. Como todos los de su casa, se le sepultó en la iglesia del Convento de San Francisco de Asís.

Había casado en esta capital, parroquia de San Jaime, día 24 de Febrero de 1641, con la Magnífica Magdalena Cotoner y Dezcallar, hija de Francisco Cotoner.

Dispuso esta Señora el 19 Septiembre de 1684 en poder de Juan Sabater, notario, nombrando albaceas a sus hijos Francisca, Jerónimo y Leonor Boix de Berard y Cotoner, Margarita de Berard y Dezcallar, su nuera, esposa del primero, a Pedro Juan Morell de Pastoritx, su yerno, á Francisco de Berard y Gual y Miguel Juan Serralta, sus cuñados, entre otros.

Fallecida el 5 Octubre de 1703 fué enterrada en San Francisco el día siguiente.

Hijos:

1.º Nicolás de Berard y Cotoner, fallecido niño el 17 Diciembre de 1648.

2.º Francisco Boix de Berard y Cotoner, continuador de la casa.

3.º Isabel de Berard y Cotoner, Reli-

giosa de San Jerónimo, nacida el 7 de Diciembre de 1647; falleció día 11 Octubre de 1718.

4.º Jerónimo de Berard y Cotoner, Doncel y Eclesiástico, nació el 11 Abril de 1650 y murió el 7 Marzo 1691; sepultado en San Francisco. Era Beneficiado en la parroquia de Valldemosa.

5.º Leonor de Berard y Cotoner, nacida día 1.º Agosto de 1653, casada el día 9 de Diciembre de 1670 con Pedro Juan Morell de Pastoritx y Burguet.

Falleció dicha señora el 23 Agosto de 1699, y fué sepultada en Santo Domingo.

XI. Francisco Boix de Berard y Cotoner Dezcallar y Dezcallar, nació el 19 Mayo de 1645.

Siguió primeramente la carrera de las armas, siendo Capitán de Infantería Española, pero habiendo enviudado abrazó el estado eclesiástico, ordenándose de sacerdote el 29 de Noviembre de 1693.

Murió en esta ciudad en su casa de la calle de la Portella (antigua casa de Boix) el 9 de Junio de 1728, y su testamento lo había otorgado tres días antes en poder del notario público Miguel Llabrés. Fué sepultado, según indica su biznieto D. Jerónimo de Berard y de Solá en las notas genealógicas de su familia, en la Iglesia del Convento de Carmelitas de esta capital, añadiendo curiosas noticias de índole económico relacionadas con la administración de su casa. (1)

Estuvo casado desde el 7 Febrero de 1677 con su prima en segundo grado Margarita de Berard, hija de Juan de Berard y de Berard y de Ana Dezcallar y Serralta, y nieta de Antonio de Berard y Fuster, hermano entero de su abuelo paterno, Nicolás Boix de Berard y Fuster.

Nacida esta señora el 19 Mayo de

(1) «Este D. Francisco para redimir o pagar los atrasos de un gran censo al Conde de Montenegro vendió a Onofre Aguiló, negociante, el predio *Son Cotoner del Viuet* (el que havia heredado de su madre) con escritura de 26 Octubre de 1718 en poder de Leonardo Mesquida, not. con permiso de la Rl. Audiencia, y con el mismo permiso puso quatro o seis mil libras en Tabla....».

1645 falleció el 28 de Septiembre de 1692, habiendo nombrado albaceas testamentarios en el que dispuso el 24 de Agosto del indicado año ante Juan Sabater, notario, a su padre Juan de Berard, a Antonio de Berard, su hermano, Magdalena Cotoner, su suegra, y a su abuela materna Margarita Serralta.

Hijos que dejaron:

1.º Jerónimo Boix de Berard y de Berard, que sigue la línea.

2.º Magdalena de Berard y de Berard, nacida el 24 Septiembre de 1681. Fué Religiosa Clarisa, novicia desde el 27 Enero de 1693, cuando solo contaba doce años de edad, recibiendo el velo negro de profesa el 21 de Septiembre de 1698 en el Convento de Santa Clara de esta ciudad y de manos de su padre, en aquella fecha ya sacerdote.

Por los años de 1740 a 1743 desempeñó el cargo de Abadesa de su convento, muriendo el 5 de Abril de 1750.

3.º Juan de Berard y de Berard, nacido en esta ciudad el 23 Enero de 1684, falleció a los diez años el 22 Abril de 1694.

4.º Francisco de Berard y de Berard, vió la luz primera en esta ciudad el 21 Enero de 1687.

D. Jerónimo de Berard y de Solá, escribe refiriéndose a dicho Señor los siguientes curiosos datos biográficos evocadores de toda una época de preocupaciones religiosas, de fanatismos y quimeras, de la que no se libraba ni la misma Corte Española.

Dice así: «Fué 8 años Capitán y después día 25 agosto 1718 vistió el hábito de carmelita y profesó el 26 agosto 1719. Antes de religioso había sido hezizado y exorsitándole ante la imágen del Patriarca S.ⁿ José (que guardan en su casa) le dexó el espíritu maligno diciendo, señalando a S.ⁿ José; *por este salgo, no por tí*. Dicen que hizo gran estruendo, y al paciente le quedó una señal en los labios.

Este P. Fr. Francisco fue el primero que instituyó la novena de N.^a S.^{ra} del

Carmen; pagó las banquetas, donde se ven sus armas; hizo el Belen con modelos de cera de su hermano D. Jerónimo, sacados los moldes por el escultor Calderon al que llamaban *Señor Juan Desnau*; era inclinado al dibujo y trabajador de madre perla y concha, relicarios y otras curiosidades. Murio día 14 Septiembre de 1752».

En el tomo IV de *Glorias del Carmelo*, que comprende los héroes de dicha Orden que ha producido Mallorca, escrito por el R. P. Juan Angelo Torrents, Carmelita, hijo del convento de Palma, a la página 183, aparece con más extensión la biografía del P. Francisco de Berard, que considero oportuno continuarla en éste lugar.

V. P. Francisco de Berard

«Lo portentoso de la vida y admirables virtudes del P. Francisco de Berard lo hacen acreedor de que su nombre figure entre los héroes del Carmelo balear. Hijo fué del nobilísimo Sr. D. Francisco Boix de Berard y de su consorte D.^a Margarita Berard y Descallar, familia de las de primera hidalguía, nombrada y antigüedad de la ciudad de Palma, en donde nació en el distrito de la parroquia de Santa Eulalia a 21 de Enero de 1687. En sus dias infantiles su devoción y ternura ya indicaban que el Señor lo reservaba para sí. Sus pasatiempos en la primera edad eran formar altares y capillitas, notándosele unas marcadas tendencias a todo lo que fuese cosa de religión y prácticas devotas. Cuando el señorito de Berard tan visiblemente se inclinaba al altar, sus nobles padres con miras de cavallería lo colocaron en el servicio de las armas. Obedeció el joven D. Francisco, y fué afiliado en el regimiento de Mallorca. Hizo brillante carrera en la milicia, pues era capitán cuando repudió el uniforme y vida militar para vestir el tosco sayal de los hijos del Carmelo en el convento de nuestros padres descalzos de la ciudad de Barcelona.

No hemos podido datar de cierto la época en que vino al Carmelo reformado para tomar parte entre los elianos; pero por la data que tenemos a la vista debemos afirmar, que no contase mucho más de veinte años cuando se despojó de los vestidos y condecoraciones militares. (1)

(1) Nuestro P. Francisco Berard siguió a su noble padre en la carrera militar y en el repudió del mundo y de la carrera de las armas. Pues el Sr. Boix de Berard, después del fallecimiento de su cara esposa ocurrido en 28 de Septiembre de 1692, se ordenó de sacerdote, dando el buen olor de tal hasta su muerte acaecida el 9 de Julio de 1728, diez años después que su hijo había vestido

Vistió nuestro Berard el santo hábito de carmelita descalzo en Barcelona, según hemos visto, en cuya ciudad residía el cuerpo militar, en que tan brillantemente había funcionado. Pero acometido de una funesta enfermedad corporal, y poco más tarde poseso del enemigo maligno, o energúmeno, viéndose renovadas en Fr. Francisco de Jesús María no pocas de aquellas escenas tristes de los energúmenos del Evangelio, fué preciso dejar el hábito y salir del claustro. Bastante tiempo atormentó al varón de Dios aquel espíritu de iniquidad, y apesar de los exorcismos y conjuraciones que le hacia la Iglesia, se resistía a dejarlo en paz.

A lo que no pudo resistir el padre de la mentira fué al valor y eficacia del sagrado Escapulario de nuestra Madre inmaculada y a la protección del santísimo patriarca José; pues a la invocación fervorosa del poderosísimo esposo de María y asimiento del vestido de salud, de paz y alianza eterna, salió el vilísimo huesped, dando horribles alaridos contra el mismo Escapulario, dejando al energúmeno como muerto, y una cicatriz en el labio para perpetua memoria. De este modo el ropaje que es salud en los peligros, y el patrocinio del padre putativo de Jesús triunfaron completamente del poder tartáreo, dándonos esta vez una prueba más de lo que valgan el uno y lo otro ante la divina Majestad.

Libre el siervo de Dios no menos del huesped dañino que de la enfermedad corporal, se afilió a la congregación del Oratorio de san Felipe Neri en Barcelona, desde donde no mucho después regresó a Mallorca su patria en compañía de otros congregantes, y como uno de los fundadores de dicha congregación en esta ciudad.

Se sentía pero el P. Berard siempre inclinado al Carmelo, y de cada día más. La tierna devoción a María que abrigaba en su corazón, era para él una declaración formal de la vocación de Dios al orden profético, o de su divina Madre; y después de haber fluctuado algún tiempo con sus sentimientos, se resolvió por fin, pidiendo y vistiendo nuestro santo hábito en este convento de Palma a los treinta y un años, siete meses y dos días de su edad.

No es posible desconocer una gran serie de actos providenciales, que forman la biografía del venerable P. Francisco Berard, pues por los caminos menos trillados y más contrarios tal vez, lo llevó el Señor a la religión de su divina Madre. Pero esas mismas providencias y circunstancias tan encontradas, premisas hermosas son de lo que haya de ser el nuevo Eliano. La

nuestro santo hábito. Dejó escrita una memoria biográfica de su hijo el P. Francisco, que concuerda con la que escribió el R. P. M. Fr. Bernardo Ginard en el libro de religiosos difuntos de nuestro convento. El P. Berard fué el que instaló la novena solemne de nuestra Santísima Madre del Carmen: costeó los bancos de jaspe del presbiterio antiguo, y trabajó el Pesebre vulgar Belen.

modestia, la compostura, la obediencia, el fervor de Fr. Berard en el noviciado son a la vez pronuncios de su vida perfecta, y lecciones de toda virtud aun para aquellos más adelantados. Su profesión en la que emitió los votos solemnes, la cual tuvo lugar en la iglesia de nuestro convento el día 26 de agosto de 1719, fué tal, que no es fácil ver un acto más edificante, ni una víctima voluntaria, que más colmada y entero sacrificio haga de su propia voluntad y de todo cuanto sea. Olvidado enteramente de su alcurnia y de lo que fué en diferentes alternativas, solo se conoce pobre y humilde religioso, hijo de obediencia, extraño a toda hidalguía y propiedad. No respeta ya desde aquel momento sino la nobleza y antigüedad del instituto que ha profesado, el timbre de hijo de Elías, y la gloria de religioso de la Madre de Dios del Carmelo.

Ordenado de sacerdote y deputado para oír confesiones, fuese tal vez superior al cálculo de la contabilidad los penitentes que encamina a mejor vida, y las almas que quita a Satanás. Su dulzura y modos amables cautivan, digámoslo así, aun al pecador más inveterado, que se abandona en manos del hombre de Dios, pues no solo le hace detestar sus pecados, sino que le conduce por los senderos de la virtud.

Enemistado siempre con el ocio y trato con los del siglo, los ratos libres que le dejaba el coro y el oficio de sacristan en que lo tuvo empleado muchos años la obediencia, los gastaba cual otro Pablo en labor de manos, cuales eran dibujo, y pintura (1) flores y ramilletes de plata, de madre perla y concha para adorno de los altares.

No distraían al P. Berard todas estas labores de manos, antes si fomentaban en su espíritu el fervor y celo de la vida religiosa. Con esas virtudes venían asociados ayunos, vigiliias, mortificaciones, penitencias de toda suerte, sangrientas disciplinas, caridad con los enfermos y pobres, y todas las demás que caracterizan al perfecto religioso. Los treinta y cuatro años, en fin, que vivió en la religión, fueron sin duda años llenos, como lo fueron también los que precedieron a su advenimiento al Carmelo. Pocos días de la vida de ese varón religioso debemos decir pasasen, sin que adquiriese en ellos alguna virtud o algún grado de ella. Tocó el término de su carrera el P. Francisco, y así rico y ennoblecido a los ojos de Dios y de la divina Madre María, recibió la inaperecedera diadema el 14 de Septiembre de 1752, dejando por herencia a sus hermanos y a la nobleza mallorquina la memoria de sus acendradas virtudes y el buen olor de santidad».

(1) Se creía y era tradición entre nosotros, que si no tola, al menos la mayor parte de pinturas que embellecían nuestro claustro, eran obra de nuestro V. P. Francisco Berard. Con efecto, cuasi todas parecían ser parte de un mismo pincel, y su gusto databa de la época de dicho padre.

XII. Jerónimo Boix de Berard de Berard Cotoner y Dezcallar, nacido el 19 Marzo de 1679 en esta ciudad y bautizado en nuestra Santa Iglesia Catedral.

Fué Capitán de Infantería, tomando parte muy activa, en esta Isla, durante la guerra de Sucesión a favor de la causa de Felipe V de Borbón.

Habilidoso en trabajos escultóricos a ellos consagraba sus ratos de ocio, y dedicándose especialmente al modelado en cera y barro, habiendo producido distintas imágenes y otras figuras que con singular respeto se conservaron muchos años en diferentes iglesias y casas principales de esta isla. Entre otras piezas importantes que produjo se cita a una cabeza de San Juan Bautista, que regaló al Gran Maestre de la Orden de Malta el mallorquín D. Ramón Despuig y Martínez de Marcilla, y que se conservaba en Malta.

Viudo en 1716 de Leonor de la Cavallería, hija de Pedro de la Cavallería y Cotoner y de Isabel de Berard y Cotoner, con la que había casado en esta Ciudad el 18 Marzo de 1703, y de la que había tenido sucesión, como se referirá, abrazó el estado sacerdotal, siguiendo las huellas de su padre que, como queda dicho, una vez muerta su esposa había adoptado igual estado religioso.

Leonor de la Cavallería, dispuso su testamento ante Leonardo Mesquida; había llevado en dote 4000 ₧. mallorquinas; mas habiendo fallecido sin hijos Ramón de la Cavallería y Suau de Ventimiglia, su sobrino, motivó posteriormente distintos pleitos interpuestos por los Berard, pretendiendo derechos y fideicomisos, que fueron a parar a la casa de Orlandis.

Jerónimo Boix de Berard testó en poder de Gabriel Oliver el 31 Marzo de 1750, habiendo fallecido el mismo día, sepultándole en la de su casa de San Francisco de Asís.

Hijos que dejó de su citada consorte:

1.º Francisco Boix de Berard y de la Cavallería, que sigue.

2.º Pedro de Berard y de la Cavallería, nació el 14 Febrero de 1709, fué bautizado en la Santa Iglesia; abrazando el estado eclesiástico, fué beneficiado en la misma Catedral y también en la Iglesia de Santa Eulalia. «Era de natural pacífico, virtuoso y limosnero; fué inclinado al dibujo principalmente a los decorativos destinados a bordados».

Murió día 13 Septiembre de 1763, habiendo ordenado su última voluntad ante Cristóbal Fonollar, not., el 10 del mismo mes y año. Fué enterrado en la Catedral.

3.º Margarita de Berard y de la Cavallería, nacida el 19 Septiembre de 1712, bautizada en la Catedral. Monja de Santa Clara desde el 7 Enero de 1725, fué abadesa durante el trienio de 1769 a 1772. Renunció sus bienes a favor de su padre, y falleció en el indicado convento el 11 Diciembre de 1789.

XIII. Francisco Boix de Berard de la Cavallería de Berard y de Berard, nacido en esta ciudad el 10 de Septiembre de 1706.

Contrajo matrimonio con Teresa de Solá y de Magarola, hija de Francisco de Solá y de Guardiola y de Teresa de Magarola, viuda a la sazón de D. Ramón Zaforteza antes Morro y Pastor, Conde de Santa María de Formiguera.

Desempeñó el cargo de Regidor perpetuo de Palma desde el año 1752, el 1.º de Octubre de 1759 le nombró el Consistorio de esta Ciudad Diputado de la misma para cumplimentar en Barcelona al nuevo soberano Carlos III, y según acuerdo del 31 Marzo de 1760 se le remitieron poderes para prestar en Madrid los debidos juramentos de fidelidad, como Regidor de voto en Cortes, lo que desempeñó juntamente con don Salvador Sureda de Sant Martí, también Regidor perpetuo de esta Capital, asistiendo ambos a la jura del Príncipe de Asturias, más tarde Rey Carlos IV.

En 1762 se le comisionó para tratar

con el Comandante general de este Reino sobre la formación de los cuerpos de Milicias Provinciales y de todos los trabajos previos para la completa organización de los mismos; en 1770 se le dió comisión para formar un Regimiento de Milicias Urbanas de dos mil hombres, y fué nombrado Coronel y reconocido como tal por todos los jefes, durante la guerra con Inglaterra y la invasión rusa que en aquella época se temía.

Desde 1757 había ejercido el cargo de Depositario Real, cuyo empleo sirvió hasta el 26 de Julio de 1792, que murió en esta misma Ciudad.

Hijos de Francisco Boix de Berard y de Teresa de Solá:

1.º Leonor de Berard y de Solá, nacida el 2 Marzo de 1740, casada el 13 Noviembre de 1771 con Carlos Boulsingoult y Lecret, Capitán del Regimiento de Dragones de Almansa, hijo de Luis y de María Teresa, natural de Marsiopot, Obispado de Lieja en Flandes; murió de parto el 6 Septiembre de 1772; fué enterrada en San Francisco de Asís.

2.º Jerónimo Boix de Berard y de Solá, que continúa.

3.º María Teresa de Berard y de Solá, nació el 19 Abril 1747, † 1751.

XIV. Jerónimo Boix de Berard de Solá de la Cavallería y de Magarola, Teniente de Milicias Provinciales de Mallorca desde su creación en 1764, Capitán a guerra de las villas de Esporlas, Banyalbufar y Establiments, Regidor perpetuo de esta Capital, nació en esta misma población día 14 de Julio de 1742, siendo bautizado, como casi todos sus ascendientes, en la Santa Iglesia Catedral.

Contrajo matrimonio a los veinte y cinco años, el 2 de Febrero de 1767, con Juana Ana Pont-y-Vich, hija de Guillermo Pont-y-Vich y Reus de Biniatzent y de Coloma Pont-y-Vich y de Moncayo, señora que si bien no sucedió en las vincu-

laciones de su familia, (1) aportó a la casa de Berard importantes bienes. (2)

Testaron ambos consortes en poder del notario José Tous, el primero, día 25 Febrero de 1794 y la segunda el 5 de Septiembre del siguiente año, habiendo fallecido respectivamente el 26 de Junio y el 6 de Septiembre de 1795.

La figura de don Jerónimo Boix de Berard y de Solá se destaca con singular relieve de entre sus contemporáneos del siglo XVIII, ocupando en esta ciudad honrosísimo lugar, no solamente por su nacimiento, sino por sus propios merecimientos, que le colocaron en la primera fila de los cultos y entendidos de su tiempo en distintos ramos del saber.

El P. Luis de Villafranca, coetáneo de D. Jerónimo, enumeró detenidamente los cargos y empleos por él desempeñados, los trabajos históricos, físicos y matemáticos que produjo, los pintóricos y escultóricos que salieron de sus manos, ensalzándolos con toda justicia, y más tarde Bover en su obra *Escritores Baleares* completa aquellos datos suministrados por el diligente Capuchino con la siguiente biografía, que copiamos considerando que a maravilla resulta reproducida en este lugar, mejor que extractada, y por no tener esperanza, hoy desaparecido el archivo particular de la casa de Berard, de poder dar con documentos y libros que suministrasen nuevos datos y antecedentes biográficos que poder sumar a los referidos.

Dice Bover en su citada obra:

«A la edad de 17 años acompañó a su padre, quien iba a Madrid a prestar juramento de fidelidad al Rey D. Carlos III como diputado del reino de Mallorca. Era Berard naturalmente inclinado a las artes liberales y ciencias exactas, como pintura,

(1) Pasaron éstas a la Casa de los Marqueses de la Bastida, por haberlos heredado en deficiencia de varones su hermana mayor doña Rafaela, casada el 6 Octubre de 1765, con D. Antonio Montis y Alvarez, primer marqués de aquel título.

(2) Heredó de sus padres los predios *Son Baró* del término de Petra, *Son Vich*, del distrito de la villa de Selva, y *Son Fornés* que lo era del de Montuiri.

escultura, grabado, física y matemáticas. Y así es que con los preciosos modelos que en la corte tuvo a la vista se desarrollaron en él los talentos para dichos ramos, adquirió suma habilidad en ellos, y quedó completo y exquisitamente formado su gusto. Fué admitido en la Real Academia de San Fernando, en 3 de Setiembre de 1775, con título de socio de honor y de mérito. Regresado a Mallorca y establecida ya la sociedad económica de amigos del país fué nombrado en 26 de Octubre de 1778 individuo de mérito y director de la escuela de dibujo que se había erigido a instancia suya. ¡Beneficio positivo, de que es deudora Mallorca a este hombre útil a su patria, y de cuyos frutos ópimos ha recogido abundante cosecha en todos tiempos esta isla!. En los exámenes públicos que en 7 de Enero de 1781 celebró la sociedad para distribuir premios a los alumnos sobresalientes de la referida escuela, pronunció un discurso que es muy interesante; porque al estimular a los jóvenes que se dedican a las bellas artes, para que procurasen aprovecharse de los estudios, les recuerda muchos nombres de artistas ilustres naturales de esta isla. Este discurso salió a la luz en esta ciudad, impr. de D. Ignacio Sarrá y Frau, sin año, 4.º En 1790 recorrió toda la isla, examinó los archivos eclesiásticos y municipales de los pueblos, sus antigüedades, edificios notables, objetos artísticos y bellezas de la naturaleza, y con los apuntes que tomó escribió, en l. t. 4.º de 572 folios, su *Viaje por el interior de la isla de Mallorca*, adornado con los mapas y perspectivas de cada pueblo y con las fachadas más importantes de sus iglesias. Poseemos una copia de esta obra, que es muy digna de darse a la estampa. En ella describió los pueblos por el orden en que los visitaba: empieza por la fundación de cada uno de ellos, sus primeros pobladores, nomenclatura de sus posesiones con el nombre de sus dueños y los frutos que producía cada una de ellas, estadística general del pueblo: fundación de sus parroquias, conventos y ermitas, y descripción artística, muy circunstanciada, de cada una de las iglesias, con otras noticias acerca de cuantos objetos notables se encuentran en el distrito de la villa de que se ocupa. El arte militar no fué tampoco terreno desconocido para Berard, pues en 28 de Julio de 1764 fué nombrado teniente del cuerpo de milicias provinciales, y en 1770 fué ascendido a Capitán, confiriéndole el mando de la gente de guerra de los pueblos de Bañalbufar y Esporlas, en tiempo que se recelaba, con algún fundamento, una invasión de rusos. Obtuvo igualmente en 15 de Octubre de 1793 el cargo de regidor perpetuo del M. I. Ayuntamiento de Palma por el estado noble, y por muerte de su padre el honorífico empleo de depositario Real de Mallorca, que se le confirió en virtud de Real título de 21 de Julio de 1794. Su muerte acaecida en Palma en 28 de Junio de 1795, fué sentida por todos los amantes de las bellas artes. Levantó los planos icnográficos de la ciudad de Alcudia y de muchos de los principales pueblos

de la isla, como Pollensa, Sineu, Sóller, Santañi, Manacor, Felanitx, Lluchmayor, San Juan y otros, adornados con una noticia histórica, una perspectiva y las fachadas de los principales edificios. Algunos de estos planos estan grabados en cobre por su autor, y otros por D. José Montaner, pero se han hecho muy raros por haberse perdido las planchas. A mas de los escritos de que hemos hablado, hay del Sr. Berard: *Discurso para demostrar no estar inculcado en el negocio de la Gaceta Perico y Menguilla*, Ms. que existía en la biblioteca de PP. Capuchinos. De lo que trata en esta vindicación hemos hablado en el artículo Bassa (José).—*Tratado de Gnomónica o arte de hacer relojes solares*, l. t. 4.º Ms. adornado con una multitud de dibujos primorosamente hechos, que existe original en poder de nuestro amigo el Sr. Conrado.—*Varias memorias y discursos*, sobre agricultura y artes, en el archivo de la sociedad económica de amigos del país.—*Descripción general de las fuentes y obras del jardín del Real Sitio de San Ildefonso. según como se halla en el presente año 1774*. Ms. 8.º adornado con varios planos, original en poder del Sr. Prohens. Este posee también: *Descripción de varias máquinas de física y matematica para facilitar el uso y aplicación de ellas en las observaciones y esperiencias que se quieran hacer. Escrito y delineado por D. Jerónimo Berard y Solá, en su patria y ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca el año 1774*. l. tomito 8.º marquilla de 70 pág. Ms. con excelentes láminas ejecutadas a la pluma. No son inferiores a estas los mapas de los distritos de Alaró, Alcudia, Algaida, Andraitx, Artá, Binisalem, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Esporlas, Felanitx, Inca, La Puebla, Lluchmayor, Manacor, Marratxí, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, Puigpuñent, San Juan, Sansellas, Santa Margarita, Santa María, Santañi, Sineu, Sóller y Valldemosa, primorosamente hechos en medio pliego cada uno, cuyos originales conserva el mismo Prohens, juntamente con varios dibujos de edificios y las minutas y apuntes de los viajes á algunos pueblos de la isla.

Hijos de Jerónimo Boix de Berard y de Solá y de Juana Ana Pont-y-Vich y Pont-y-Vich:

1.º María Teresa de Berard y Pont-y-Vich, nacida el 12 Diciembre de 1767, fallecida niña día 23 Enero de 1775.

2.º María Coloma de Berard y Pont-y-Vich, nacida el 28 Agosto de 1769, fallecida soltera.

3.º María Josefa de Berard y Pont-y-Vich, nacida el 29 Noviembre 1770, casada el 19 Enero de 1789 con Mariano Andreu, hijo de Segismundo Andreu y de Avellone y de Juana Ode de la Tour y de

Mellicr, y fallecida en esta capital el 14 Noviembre de 1792 sin dejar sucesión.

4.º Leonor de Berard y Pont-y-Vich, también nació en Palma, día 20 Febrero de 1773. Contrajo matrimonio el 29 Enero de 1796 con Mariano Conrado y Flor, Caballero del Hábito de Montesa, hijo de Jaime Conrado y Sampol de la Taulera y de Ana Flor y de Alemany.

5.º Francisco Boix de Berard y Pont-y-Vich, que sigue.

6.º José Mariano de Berard y Pont-y-Vich, nació el 14 Agosto de 1779 y falleció el 10 Junio 1781.

7.º José Mariano de Berard y Pont-y-Vich, nacido 2 años después que su hermano del mismo nombre, el 24 Noviembre de 1781.

Estudió primeramente la carrera eclesiástica, empezándola como beneficiado en la iglesia parroquial de San Jaime; pero más tarde sintiendo mayor inclinación por la de las armas, entró de cadete en el Regimiento de Infantería de Borbón el día 3 de Septiembre de 1801; en 18 de Mayo de 1804 fué promovido a Subteniente.

Habiendo empezado la guerra de la Independencia dió pruebas de su valor y pericia militar, pues se halló en la batalla de Molins de Rey, el 8 Septiembre de 1808, en las del Llobregat, San Cugat del Vallés, en el sitio de Barcelona, en la toma de las baterías de la Cruz cubierta, faldas de Monjuich y Sarriá y en la retirada de Molins de Rey, cuyos hechos le merecieron en el año 1809 los ascensos a Teniente, Capitán graduado y efectivo, según despacho de 26 de Septiembre del año mencionado. Sufrió todos los rigores propios de un sitio, en el de Gerona, siendo en esta ocasión tan señalados sus servicios, que en 3 de Enero de 1810 fué ascendido a Teniente Coronel.

Defendió con heroísmo y denuedo la torre de San Daniel de aquella plaza, siendo retirado de entre sus escombros con algunas heridas en la cabeza, cuando después de siete meses de volerosa resistencia, capituló la plaza entrando en ella

el ejército de Napoleón I al mando del general Auguiró, D. José de Berard fué hecho prisionero siendo conducido a Dijou (Francia) día 17 de Enero de 1810, de donde aprovechando la primera ocasión propicia se fugó, siendo detenido, agrillado y con una cadena al cuello conducido al castillo de Jou, donde quedó encerrado, el 23 de Octubre de 1812, siendo trasladado el 13 de Julio al calabozo fuerte de Grifon, y en 12 de Diciembre siguiente al de San Francisco de Aire después de una penosa marcha de veinte días; el 29 de Enero de 1814 fué trasladado a la ciudadela de Montpellier en cuyo fuerte ingresó el 21 de Marzo. El 22 de Abril se le concedió la libertad para volver a su patria, llegando a Gerona el 1.º de Mayo; por cuyos hechos, después de revalidados sus empleos por S. M. el Rey Fernando VII se le concedió la medalla de sufrimientos por la Patria y la cruz de Gerona.

En 20 de Enero de 1818 se le confirió el empleo de Capitán de Granaderos del Regimiento de Vitoria, cargo que desempeñó con acierto hasta el 19 de Agosto de 1824 en que se le concedió licencia para trasladarse a Mallorca, como así lo verificó.

En 1833 fué nombrado comandante del distrito sanitario de Valldemosa, y en 1834 Gobernador interino del Castillo de Bellver, cargo que le confirió el conde de Montenegro en aprecio a sus méritos y virtudes militares, desempeñándolo sólo hasta el 21 de Abril de aquel mismo año por haberle comprendido la Real orden de retiro.

Fué nombrado Regidor del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, cargo del cual fué exonerado por su condición militar.

En 24 de Enero de 1828 había obtenido la gran Cruz de San Hermenegildo».

Había contraído matrimonio en 1816 con su sobrina Juana Ana Conrado y de Berard, hija de Mariano Conrado y Flor, Caballero de la orden de Montesa, y de Leonor de Berard y Pont-y-Vich, su her-

mana, de cuya señora, su consorte, no dejó hijos.

Falleció en Palma el 27 Diciembre de 1860.

8.º María Teresa de Berard y Pont-y-Vich, nació día 29 Febrero de 1784. Estuvo casada con José Elías de Courten, Oficial de Granaderos del Regimiento Suizo, hijo de José y de Julia Lorina, natural de Suiza, cantón de Vallai, cuyo matrimonio se verificó en esta ciudad el 17 Agosto del año 1800.

9.º Guillermo Mariano de Berard y Pont-y-Vich, nacido el 3 Diciembre de 1785.

10.º María Luisa de Berard y Pont-y-Vich, como sus hermanos nació también en Palma, el 11 Agosto de 1789.

Los seis últimos fueron bautizados en la parroquia de Santa Eulalia.

XV. Francisco Boix de Berard Pont-y-Vich de Solá y Pont-y-Vich, nació en Palma y fué bautizado en la parroquia de Santa Eulalia el 1.º Septiembre de 1776 con los nombres de Francisco de Asís, Mariano, José, Gil, Felipe, etc., etc., siendo apadrinado por D. Raimundo Ferrer de Sant Jordi y Morro, a la sazón Subteniente de Milicias Provinciales, y por la Condesa de Santa María de Formiguera D.ª María Net y Escofet.

Ocupó, como su padre y abuelo, el cargo de Regidor perpetuo de esta ciudad desde el 28 Noviembre de 1804 hasta el año 1819 que se le exoneró a petición propia.

Dispuso su última voluntad en poder del notario Miguel Servera, el 17 Septiembre de 1850, y falleció el 20 del referido mes y año.

Estuvo casado con María Teresa de Vives y Planas, hija de D. Francisco de Vives y Feliu y D.ª Dionisia Planas y Valls, sobrina del Capitán general de Mallorca D. Juan Miguel.

Falleció dicha señora en Palma, a los treinta y seis años, el 17 Marzo de 1848, habiendo tenido del referido Francisco de Berard los hijos siguientes:

1.º Jerónimo de Berard y de Vives, bautizado en la parroquia de San Jaime de esta ciudad el 10 Febrero de 1806, apadrinado por los Condes de Santa María de Formiguera D. Vicente Ferrer de Sant Jordi y D.ª Juana M.ª de Vives, sus tíos.

2.º Dionisia de Berard y de Vives, nació día 8 Marzo de 1811, bautizada en San Jaime.

3.º Francisco Javier de Berard y de Vives, nacido el 4 Diciembre de 1812, fallecido sin sucesión.

4.º Mariano de Berard y de Vives, nacido día 26 Octubre de 1814, bautizado en San Jaime.

5.º Zenón de Berard y de Vives.

6.º Catalina de Berard y de Vives, bautizada en San Jaime el 14 Enero de 1818; falleció en esta capital el 5 Octubre de 1839.

7.º José de Berard y de Vives, como sus hermanos bautizado en San Jaime, día 20 Marzo de 1820, casado con Liboria, de la que tuvo un hijo llamado José M.ª fallecido siendo Jesuíta.

8.º Juan Miguel de Berard y de Vives, que continúa.

9.º Timoteo de Berard y de Vives, nacido también en Palma y bautizado como sus hermanos en San Jaime, el 22 de Agosto de 1826, casado con Micaela Mayol, de la que no dejó sucesión. Falleció en Palma en 1907, y con él se extinguió, como al principio indicábamos, la familia de Berard en su línea varonil.

XVI. Juan Miguel Boix de Berard y de Vives, nació en Palma siendo bautizado en la parroquia de San Jaime el día 9 Diciembre de 1822, con los nombres de Juan Miguel Cayetano, etc., y fueron sus padrinos de pila su tío materno el Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio de Vives, Conde de Cuba, Mariscal de Campo, Comandante general del Tercer Distrito militar, según poder firmado en Valladolid el 22 de Septiembre del referido año, y D.ª Juana de Berard.

Como muchos de sus ascendientes siguió la carrera militar en el arma de Infantería. Contrajo matrimonio el año 1825, parroquia de Santa Eulalia, con María Josefa Canyellas, hija de Buenaventura Moragues antes Canyellas y de Vicenta Ramis, de la que tuvo los siguientes hijos:

1.º Francisco Boix de Berard y Canyellas, que sigue.

2.º Amelia de Berard y Canyellas, nacida el 15 Junio de 1835, bautizada en la Santa Iglesia Catedral; casó con Antonio Galera y Moranta del que dejó sucesión. Falleció el año último.

3.º Adelaida de Berard y Canyellas, esposa de José Galera y Moranta, fallecida sin prole.

XVII. Francisco de Asís, Juan, José Boix de Berard y Canyellas, nació en esta ciudad en 1825, habiendo fallecido sin descendencia.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA
(Continuará).

Beneficios y Capellanías

en la Parroquia de Felanitx

Los beneficios y capellanías eclesiásticas obedecieron en tiempos pasados a una de tantas instituciones de que se sirvió la Iglesia para cuidar el servicio espiritual de los fieles y el mayor esplendor del culto. Además, fueron poderoso recurso donde los pobres hallaban un medio para su ingreso en el santuario, siguiendo el estudio de las ciencias necesarias.

Cierto que nuestra parroquia, no fué de las primeras en la isla en contar con estos auxilios, sin embargo contábalos ya, a últimos del siglo XIV, y fueron en aumento en los siglos posteriores, como lo evidencia el extracto siguiente, que previa consulta de «*Ordinationes et inventarium Ecclesiae de Felanitgio*» y otras procedencias, desde remota fecha hemos ido coleccionando:

BENEFICIOS

I. **En el Altar de S. Esteban;** fundado por Berenguer Font y Mir, bayle Real de nuestro pueblo, según testamento otorgado ante Guillermo Rovira, not. a 26 Febrero de 1362. Autorizó el instrumento de fundación el notario Jaime de Montigut el 16 Marzo de 1363. (Consta libro de fundaciones Archivo Provincial, folio 69).

Dote, 30 cuarteras de trigo anuales.

Cargo, varios aniversarios, 34 misas rezadas cada año, en dicho altar, más la obligación de mantener un cirio encendido en todas las misas celebradas en el mismo, desde la elevación hasta el *post comunio*.

Fué el primer obtentor Berenguer Joan, pbro.; y la colación consta en la formación que sigue: *Et per annulum quem in digito ipsius Berengarius posuit*.

II. **S. Miguel Arcángel,** por D.^a Rumia mujer del honor Guillermo Suñer, en poder de Berenguer de Stagno, not. a 20 Diciembre de 1375. (Lib. fund. fol. 16).

Dote, 30 cuarteras de trigo sobre *Turtitx*.

Cargo, varios aniversarios y la obligación de mantener una témpora día y noche, y conservar un blandón de cera blanca de peso 12 libras, renovadero todos los años por Pascua de Resurrección, para arder en todas las misas que se celebrasen en dicho altar, durante todo el tiempo del *Canon*.

III. **S. Martín y S. Honorato,** por el Rvdo. Guillermo Fábregues, rector de Felanitx, a 25 Marzo de 1415, ante Gabriel Massot (?) (Lib. fund. fol. 73).

Dote, 20 libras censo y 10 cuarteras de trigo.

Cargo, 2 libras para sufragios y tres misas cada semana, con absolución, ante el túmulo de la familia Cerroz.

En visita de 1687, no hallándose en esta parroquia figura de S. Martín y san

Honorato, se autorizó para que dichas misas se celebrasen en el altar mayor.

IV. **S. Antonio Abad**, por D.^a Nicolasa Morey, natural de Manacor, mujer de Bononato Comes, ante Jaime Sbert a 12 Junio de 1444. (Lib. fund. fol. 15.)

Dote, 20 cuarteras de trigo (*bo y net*).

Cargo, ninguno, sólo que era presbiterial.

V. **De la Pasión del Salvador**, por el Rydo. Jorge Sebet a 6 Mayo de 1456, ante Jaime Campfullós. (Lib. fund. folio 261).

Dote, 24 libras censo sobre *So'n Bennisser*.

Cargo, 2 misas semanales, reducidas a 35 por año, cuando la visita de D. Dionisio Monserrat, vicario general del Ilustrísimo Sr. Borja.

VI. **Del Sto. Cristo**, por D.^a Juana Mesquida, viuda de P. Ferrandell, ante Carlos Gaiá, a 2 Junio de 1524 (Lib. fundaciones fol. 64.)

Dote, 16 libras censo, 3 cuarteras y 3 barcillas de trigo.

Cargo, 2 misas por semana, más tarde reducidas a 40 anuales. «Mes te obligació de fer crémar una llantia perpetuament desde el dissapte a vespre fins al diumenge a vespre. Mes tots anys dos aniversaris en dita capella, lo un el día de S. Joan y lo altre el día de S. Pere.»

VII. **Altar de Animas**, por Antonio Artigues, dueño del predio del mismo nombre, natural de Porreras, ante Rafael Mora, not. en Diciembre de 1542. Ejecutado por sus hijos Miguel y Antonio, ante Gaspar Vidal el 10 Octubre de 1543. (Libro fund. fol. 78.)

Dote, 20 libras censo y 10 cuarteras de trigo.

Cargo, 52 misas cada año y 1 libra 4 sueldos para aniversarios.

En el *Cabreo antiguo* se le señala por cargo «1 libra 4 sueldos para aniversarios,

4 misas rezadas cada semana, 3 en dicho altar y 1 en el Puche de S. Salvador.»

VIII. **S. Juan Bautista**, por D.^a Bernardina Nebot, mujer del senyor Nicolás Truyol de *Turtitx*, ante Antonio Oliver, not. a 4 Febrero de 1545. (Lib. fundaciones fol. 7.)

Dote, 20 cuarteras de trigo (*10 porgades y 10 batx lo erer*.)

Cargo, 8 libras para aniversarios, dos misas semanales.

IX. **Altar Mayor**, por Cristóbal Maimó, ante Antonio Oliver, not. a 26 Septiembre de 1560. (Lib. fund. fol. 34.)

Dote, 20 cuarteras de trigo.

Cargo, algunos aniversarios y 150 misas rezadas a un sueldo cada una, reducidas a 35 el 17 Enero de 1626.

X. **Asunción de Ntra. Señora**, por Miguel Sifre, en codicilo ante Bartolomé Artigues, a 8 Diciembre de 1586, ejecutado por Pedro, hijo, a 4 Noviembre de 1588, ante Melchor Sans (Lib. fund. fol. 41.)

Dote, en su origen 32 cuarteras de trigo, más tarde reducido al arrendamiento, o 15 libras, sobre una pieza de tierra en Cap de Pera, propiedad de Cristóbal Flaquer.

Cargo, 4 libras censo por aniversarios y 1 misa rezada cada semana a dicho altar.

XI. **Nombre de Jesús**, por las hermanas Francisca y Antonia Oliver, viudas respectivamente de Arnaldo Canet y Jaime Llodrá, con posesión recibida en la escribanía de la Porción Temporal, a 14 Abril de 1594. (Lib. fund. fol. 37.)

Dote, 32 libras.

Cargo, 4 libras para aniversarios, y 1 misa cada semana en dicho altar.

XII. **De la Asunción o S. Andrés**, por Francisca Uguet, viuda de B. Cerdá d' *Atancell*, ejecutado por el Dr. José Mas, rector, el 1 Marzo de 1598, ante Rafael Ginard. (Lib. fund. fol. 1.)

Dote, 32 libras.

Cargo, 104 misas anuales y 4 libras para aniversarios.

XIII. **S. Sebastián**, por Antonio Adrover *d'el Carritxó* ante Miguel Sans, not. a 13 Marzo de 1598. (Lib. fund. fol. 31.)

Dote, 21 libras.

Cargo, varios aniversarios y 1 misa cada mes de feria, por el fundador.

XIV. **S. Andrés Apóstol**, por Simón Uguet. mediante Juan Obrador, *d'els Rossells grossos* y Juan Obrador de *So'n Burguera*, apoderados, ante Miguel Sans, not. a 6 Noviembre de 1602 (Lib. fundaciones, fol. 51.)

Dote, 29 libras.

Cargo, 4 libras por aniversarios y 15 misas al año.

XV. **Altar Mayor**, por Bernardo Alou, ejecutado por su hijo Sebastián a 20 Septiembre de 1605, en la escribanía de la Porción Temporal. (Lib. fund. fol. 23.)

Dote, 36 libras.

Cargo, 10 libras por aniversarios, 2 libras al rector de la parroquia y 13 misas al año.

XVI. **Virgen del Rosario**, por el discreto Bartolomé Artigues, escribano Real de la presente villa, a 15 Mayo de 1616, ante el Rvdo. Nadal Mora, not. (Lib. fundaciones, fol. 48.)

Dote, 36 libras.

Cargo, aniversarios por valor de 14 libras y 6 misas al año (?).

XVII. **Virgen del Rosario**, por Monserrate Nadal, ante Juan Maimó a 28 Agosto de 1667, realizado ante Juan Bautista Sastre a 6 Mayo de 1667. (Lib. fundaciones, fol. 26.)

Dote, 65 libras.

Cargo, por el organista, enseñar en los días laborables canto llano y órgano (*gratis*) a los aficionados, por el tiempo de una hora, y tener escuela abierta de canto y música, a expensa particular.

Este beneficio se debe por oposición, a los hijos de la villa, excepto en el último poseedor, que por abuso de... fué colado en un extranjero, sin las condiciones requeridas.

XVIII. **S. Esteban**, por Pedro y Antonio Obrador, hermanos, de *So'n Ramonet*, a 23 Noviembre de 1677. (Lib. fund. folio 11.)

Dote, 64 libras.

Cargo, 30 libras para aniversarios y 1 misa cada mes.

XIX. **Altar de Animas**, por Juan Suñer, Pbro. y vicario, en codicilo de 21 Septiembre de 1677 ante Antonio Ferrer, efectuado por A. Binimelis *Nofret*, en calidad de legítimo administrador de su hijo Pedro, heredero de dicho Señor, ante Juan Bautista Sastre el 1 Diciembre de 1677. (Lib. fund. fol. 58.)

Dote, 67 libras, 8 sueldos.

Cargo, 25 libras por aniversarios y 1 misa a las 11 todos los viernes.

XX. **Virgen del Rosario**, por Cristóbal Obrador (a) *Tenyit*, Pbro. y vicario, ante Juan Riera, not. a 16 Diciembre de 1677. (Lib. fund. fol. 26.)

Dote, 56 libras.

Cargo, 20 libras por aniversarios y 21 misas al año.

XXI. **S. Pedro Apóstol**, por el Dr. Pedro Catany, rector de Sansellas, natural de Felanitx, en 1677, ejecutado por sus administradores testamentarios A. Pou y R. Bordoy el 7 Agosto de 1682, ante Juan Riera, notario apostólico. (Lib. fund. folio 54.)

Dote, 70 libras.

Cargo 40 libras por aniversarios y 2 misas cada semana.

XXII. **Santo Cristo**, por Pedro Reus y Vaquer, ante Antonio Mulet a 3 Junio de 1574. realizado por su heredero Bartolomé José Reus, hermano, ante el Dr. Bartolo-

mé Mir, pbro. secretario del M. I. Capítulo, a 19 Mayo de 1712. (Lib. fund. folio 69.)

Dote, 89 libras.

Cargo, 40 libras por aniversarios y 104 misas al año.

XXIII. **S. José**, por el Pbro. Antonio Adrover y Mas, en 29 Julio de 1715. (Libro fund. fol. 83.)

Dote, 73 libras.

Cargo, 40 libras por aniversarios y 12 misas rezadas al año, con obligación de tener destreza en el canto de ambas clases, a convicción de un buen maestro; y a falta de voz, destreza en el instrumento músico vulgo *corneta* o bajo.

XXIV. **S. José**, por Juan Oliver, ante Bartolomé Terrers a 13 Noviembre de 1715. (Lib. fund. fol. 132.)

Dote, 74 libras.

Cargo, 40 libras para aniversarios y 1 misa los lunes.

XXV. **Bto. Ramón Lull**, por el Dr. Antonio Vives, rector de Felanitx, a 4 Marzo de 1717. (Consta en libro particular del Archivo, y en el general, fol. 210.)

Dote, 83 libras.

Cargo, 40 libras por aniversarios y 1 misa los primeros viernes de mes.

XXVI. **Asunción**, por el honor Juan Obrador, de *S'on Burguera*, a 26 Octubre de 1718.

Dote, 74 libras.

Cargo, 40 libras por aniversarios y 13 misas al año. (Existe copia en el libro de fundaciones, fol. 102.)

XXVII. **S. Esteban**, por el señor Antonio Barceló (a) *Romaguera*, según está fechada el 7 Diciembre de 1718.

Dote, 80 libras.

Cargo, 51 misas rezadas en el altar de la Virgen del Socorro en el convento de Agustinos de Felanitx, en día de sábado, y 40 libras para aniversarios. (Lib. fund. folio 11.)

XXVIII. **Inmaculada Concepción**, por los Sres. Bartolome Obrador Sales y Juan Mas, ante el Dr. Bartolomé Terrers, a 18 Septiembre de 1721.

Dote, 77 libras.

Cargo, 45 libras para aniversarios y 6 misas al año. (Lib. fund. fol. 116.)

XXIX. **Nombre de Jesús**, por Gabriel Caldentey, ante Benito Verd, a 16 Agosto de 1810. Paréceme que fué primer y último poseedor Juan Caldentey, quien pidió extinción y adjudicación de los censos. (Documento particular.)

Dote, 78 libras.

Cargo, desconocido.

XXX. **S. Luis Gonzaga**, por Bernardo Bennasser *Serigot*, a 12 Octubre de 1816, ante Guillermo Ferragut. (Lib. fund. folio 224.)

Dote, 128 libras.

Cargo, 66 libras para aniversarios y 100 misas rezadas.

XXXI. **S. Antonio abad**, por Antonio Planes, a 29 Mayo de 1824, ante Guillermo Ferragut. (Lib. fund. fol. 229.)

Dote, 102 libras.

Cargo, 67 libras para aniversarios y 10 misas anuales.

CAPELLANIAS

I. **Altar del Sto. Cristo**, por Antonio Adrover, Pbro. maestro de órgano, el 7 Julio de 1722, ante Bartolomé Terrers. (Lib. fund. fol. 176.)

Dote, 50 libras.

Cargo, 12 misas anuales los terceros viernes de mes, y *de passione*, a ser posible, y el que su poseedor tenga pericia en el canto y órgano; y a falta de voz, en algún instrumento músico para asistir a las funciones de la iglesia.

II. **S. Francisco de Asís**, por el honor Antonio Vaquer y Mesquida, a 8 Abril de 1736, ante Andrés Verd. (Lib. fund. folio 180.)

Dote, 55 libras.

Cargo, 15 misas en determinados días, y obligación de depositar anualmente en el archivo de esta parroquia 2 libras 15 sueldos, para invertir en la adquisición de censos en aumento del Dote de la misma capellanía.

III. **Ntra. Sra. del Rosario**, por la señora Micaela Adrover, viuda de J. Barrús, y Micaela Barrús, hija, a 16 Diciembre de 1746. ante Andrés Verd. (Lib. fund. folio 134.)

Dote, 95 libras.

Cargo, misas en días determinados, más depositar 5 libras anualmente para los fines dichos en la anterior.

IV. **S. Francisco Xavier**, por el honor Rafael Prohens *de les Hortes*, como administrador de la herencia del Dr. Juan Vives y Massanet, rector que fué de esta parroquia, a 9 Febrero de 1753, ante Andrés Verd. (Lib. fund. fol. 168.)

Dote, 40 libras censo.

Cargo, 20 misas al año en día y altar determinado.

V. **S. José**, por Antonia Rosselló, viuda de Bartolomé Oliver y por Rafael y Bartolomé, hijos, en 31 Julio de 1764, ante Andrés Verd. (Documento particular.)

Dote, 50 libras.

Cargo, 12 misas anuales y 5 libras y 19 dineros para adquirir censos.

VI. **S. Antonio Abad**, por D. Antonio Gayá, según voluntad de 23 Julio de 1770 ante Juan Evaristo de Jesús Barbosa, en San Felipe de Porto-Velo (Perú) ejecutada por sus herederos Cosme, Rafael y Miguel, hermanos (Lib. fund. fol. 190).

Dote, 72 libras, 18 sueldos y 11 dineros.

Cargo, 50 misas al año, en sufragio del fundador, fallecido en Perú 15 Abril de 1780, y demás de su intención.

VII. **Sta. Rosa de Lima**, por Juan Benasser Pbro., voluntad que ejecutaron Bartolomé Juan, procurador de la Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo, más los señores Lorenzo Caldés y Onofre Verd, archiveros de la misma, el 31 Marzo de 1789. (Lib. fund. fol. 196.)

Dote, 88 libras, 10 sueldos.

Cargo, 100 misas al año y mantener el altar del santo, de manteles y frontales decentes.

VIII. **S. José**, por Nadal Vaquer. ejecutada por Xavier Prohens y Monserrat a 17 Enero de 1791. (Lib. fund. fol. 204.)

Dote, 80 libras, sobre el predio *Els Rossells Grossos*.

Cargo, 2 misas semanales en dicho altar, y una cada año el día de San Xavier en el oratorio del predio *L'Horta*, con la circunstancia, de que en caso de perderse o reducirse este censo, se supla de los bienes que quedaren de la misma herencia.

C. BAUZÁ ADROVER, *Pbro.*

ORDENANSES DE LES TORRES DE FOCHS, DEL REGNA (1719)

Dn. Jvan de Acuña, Marques de Casa-Fuerte, Cavaller del Orde de San-Tiago, Thinent General dels Reals Exercits, del Consell de se Magestat en el Supremo de Guerra, Governador de la Plaça de Palma, y Comandant General en Xefe de las Islas de Mallorca, y Ivizá, etc.

Havent experimentat la poca aplicacio de los Guardas de las Torres, y Atalayas de la circunferencia de la Isla, y adjacents a ella al Cumpliment de las obligaciones de son encargo, especlalment en los fochs ab que, al entrar la nit, deuen señalar las Armadas, y Embarcacions que de día se han descubert de las Torres; essent tant reparable el descuyd que ha vingut a ser infructuosa esta diligencia al fi per el qual se introdui de tenir ab promptitud, y distincio los avisos en esta Capital. I considerant que aquest desorde naix principalment de tenirse olvidadas las ordes, y disposiciones que en lo passat se donaren per la instruccio dels Torrers: Havem tengut per convenient renovar, y establir

de nou las siguientes que se explicaran en la lengua propria de la Isla, paraque compresas sens equivocacio, se guarden, y observen inviolablemente.

1. Los fochs se han de fer luego que haya entrat la nit, començant per Ponent en la Torre de *Popia* de la Isla Dragonera, de la qual los han de prendre la de *Andrixol*, y successivamente las Torres de *Malgrat*, *Refuebcix*, *Calafiguera*, y *Illetas*, y de esta ultima la del *Cap-enderrocat* qui avisa à Palma, terminantse los fochs en ella.

2. I per quant las Torres qui pujan per Tramontana en las marinas de Bañalbufar, Valldemoça, Deyá, Soller, Escorça y Pollença, poden descubrir algunas embarcaciones que no se hazjen vist, o advertit en la Torre de *Popia* de la Dragonera, de que are no a ribaren los avisos, podentlos dar la dita Torre prenitlos de la de *Bañalbufar*, ò del *Verger*: Ordenam, y manam que de aqui al devant los Torrers de la Dragonera observen los fochs que fasse la Torre de *Bañalbufar*, y si per ells regoneixen haverse descubert major numero de Embarcaciones que ells en la Torre propria (despues de haver fet los seus, y alguna detencio, ò pausa que se puga advertir) las señalarán aumentant los fochs à proporcio del exces. I axi mateix que los Torrers de *Bañalbufar* atengan los que fasse la dita Torre de *Popia* en la Dragonera, y los donen de retorn paraque corregan per Tramontana en las Torres de *Trinidad*, *Pedrizo*, *Peñaricada*, *Torre Seca*, *Mola de Tuyent*, *Peñarója*, *Calamitjana*, y *Sant Vicens*.

3. Los Torrers de *Calafiguera*, y de las *Illetas*, essent las suas Torres las que reben de la del *Cap-blanch* los fochs qui venen de Llevant, derrivantse de ellas a la del *Cap-enderrocat*, y de esta a Palma: despues de haver fet los primers fochs qui vindrán de la Dragonera per Ponent, deurán mantenerse en vigilia per dos horas, observant los que fasse la Torre de *Cap-blanch*, per donar puntualmente aquest retorn à la del *Cap-enderrocat*; y continuarán en lo mateix cuydado encare despues de haver observat los primers fochs de Llevant, perque de la mateixa part pot venir retorn, qui sera segon respecte de ditas Torres de Ponent, y estas lo donarán puntualmente à la Torre del *Cap-enderrocat*, paraque venga el avis à esta Capital.

4. Per llevant començaran los fochs, à la mateixa hora, en el Castell de la Isla de *Cabrera*, de hont los pendrà la Torre del Port de *Cam-*

pos, y de esta baxant per *Mitxjorn*, la *Rapita*, y *Estarrella* fins à la del *Cap-blanch*. Y de la mateixa Torre del Port de *Campos*, pujant per Llevant, los pendrà la del *Cap de las Salinas*, y successivamente las de *Calafiguera* en *Santañi*, *Porto petro*, *Porto colom*, *Calamanacor*, *Cap den Massot*, *Cap del llibrell*, *Cap de la Pedra*, *Cap de Farruig*, y *Atalaya de Alcudia*, fins que paren en la de *Pollença* ò Torre de *Albercuix*.

5. Los Torrers del Port de *Campos*, despues de haver fet los primers fochs que vendrán del Castell de *Cabrera*, vigilarán per espay de dos horas, los que fasse de retorn la Torre del *Cap de las Salinas*, que serán los qui vengan de Tramontana, com se dirà, y los señalarán, paraque preunitlos las Torres de la *Rapita*, y *Estarrella* baxen per la del *Cap blanch*, fins arribar à *Palma* per el medi que queda previngut.

6. Per Tramontana començarán los fochs en la Torre de *Albercuix*, ò *Atalaya de Pollença*, señalant los que correspongan à las embarcaciones que se haurán descubert, y de ella los pendrán la *Atalaya de Alcudia*, y Torre del *Cap-de Farruig* baxant à Llevant, per los intermedias al *Cap de las Salinas*; y aquest ferà el retorn que deurà pendrer, y fer la Torre del Port de *Campos*, y proseguirlo la *Rapita*, y *Estarrella* fins al *Cap blanch*, de hont, per las Torres de *Calafiguera* y *Illetas* de Ponent, vindrà al *Cap-enderrocat* per avis de *Palma*, conseguintlo per aquest medi, de las embarcaciones que se descubrescan per Tramontana.

7. Y per llevar equivocacions, se preven que los primers fochs que farà la Torre de *Albercuix* han de ser los que despues señalarán per retorn la *Atalaya de Alcudia*, y Torre del *Cap-de Farruig*, proseguint per la part de Llevant; ben entès que despues las mateixas Torres de *Albercuix*, y *Atalaya de Alcudia*, deurán ser inmediatamente, com à retorn feu, dos fochs que haja per la del *Cap-de Farruig*, que seran los que haurán vengut de Llevant, y tengut principi en la Isla de *Cabrera*.

8. Quant de dia no se haurà descubert embarcacio alguna, se farà un foch tant solament, que se diu *de segur*; y si sen haurán vist moltas se señalarán ab altres tants fochs, sino es que los Naus, ò embarcaciones excedescan de deu, en cuyo cas se farà un foch llarch qui dur, per lo menos un quart de hora, y correrà inmediatamente per los Torres vicinas, sens aguardar que finesca en la antecedent, perque de esta

manera ab mes promptitud vengan los avisos à esta Capital.

9. Descubrint embarcacions, quedaràn en vigília los Torrers, observant si donen fondo, ò se arrimen à terra; y axi mateix tindran atenció en si fets los focs, corresponen proseguint los Torres vicinas; y regoneixent falta en aço passarà el mati sigüent, un dels Torrers à donar la noticia al Balle del districte, el qual immediatament nos remetrà el avis per proceir contra el qui haurà faltat à la seua obligacio.

10. Si de dia se descobriràn Naus, ò embarcacions qui indiquen ser de inimichs, luego los Torrers faràn fum, y la seña que acostumen ab los corns, sens cessar fins que las embarcacions se perdan de vista, ò prengan altre rumbo; y un de ells immediatament passarà à donar la noticia del numero de ellas, navegacio, y demes circunstancias al Balle del districte, y los de Alcudia al Gobernador de aquella Plaça los quals sens delacio, deuràn donarnos avis; y juntament deuràn los Balles participarlo al Comandant de Tropas del seu districte, y en defecte, al mes vici. Y en la nit continuaràn los Torrers en sonar à pausas los corns, per avis y advertencia dels navegants, y de los qui habitan en las marinas.

11. Sempre que los Torrers advertiran que alguna embarcacio se arrima a las playas, ò desembarcaderos, si poden desde las Torres ser ohits del Patrò ò mariners, los prevendrán no posen peu à terra, pena de la vida. Axis que tengan las licencias necessarias; y si no obstant esta monicio, ho executen, sens haverlo pogut impedir los Torrers, passarà un de ells ab tota diligencia à donar la noticia al Balle del districte, el qual encontinent la deurá passar al Comandant de Tropas, y al Subdelegat de la Real Superintendencia q. tingue mes prop, per estorvar los Contrabandos, y fraüs que se intentassen fer als drets, y Real Hazienda de Su Magestad, y impedir que desembarquen, y comuniquen en la Isla personas, ò generos de Provincias sospitosas, ni de altres parts, sens las diligencias y precaucions que deueu precehir per el resguard de la Sanidad; y luego los Balles nos passaràn avis per poder donar las providencias convenientes, y manar executar en los culpats les graves penas q. per Reals Ordes, y Lleys Municipals de aquest Regne se troben imposadas.

12. Los guardas de las Torres deurán habitar continuament en ellas, sens desampararlas

de nit, ni de dia tots a un temps; y un à solas en los Diumenges, y dias de Precepte anirà à ohir Missa en la Vila, ò Lloch del districte de la Torre, y portarà provisio per tota la semana; q. quant venga à esta Capital per cobrar el salari podrán entretenirse tan solament tres dias en venir, cobrar, y restituirse à la Torre, donantnos conte quant se los dilat la paga, per poder facilitarlos la satisfacció.

13. Y per quant la causa principal del desorde que se ha experimentat en la observancia de las Instruccions antigüas proceix de ferse los guardas de algunas Torres per substituïts, ò arrendadors mal instruits, y pochos practichs, variantse frequentement à arbitre, y conveniencia dels qui tenen el titol, y merce de ellos; Ordenam, y manam que de aqui al devant degan los propietaris fer el servey per fi en las Torres, sens poderlas arrendar, ni substituir, sino ab motiu legitim, y aprobat, pena de perdiment del Salari que tendrán vensut, y de privacio del ofici; y baix de la mateixa pena, y altres à nostron arbitre, segons las circunstancias de la contravencio deuràn los Torrers, en la part que los toque, observar, y cumplir exactament tot lo contingut, y ordenat en los presents, com en ellos se expressa.

Y axi mateix ordemam als Balles, de las Vilas, Parroquias, y Llochs de esta Isla, que cada quinse dias, persí, ò per medi de algu de sos Llochtinents, visiten las Torres, y Atalayas, del seu districte, y jurisdiccio, peraque encontrant que algun de los guardas, ò Torrers deixa de observar las autcedents Instruccions se puga passar al castich corresponent, donantnos conte de la falta que averiguaràn. Y pera que los Torrers no pugan allegar ignorancia manam als Balles, que luego que rebràn las presents se los notifiquen, y expliquen individualment, y que executen la mateixa diligencia dos vegadas cada any en los ultims dias dels mesos de Juny, y Dezembre, avisantnos de haverlo axi executat. Dadas en el Castell Real de Mallorca à 30 de Marts de 1719.

El Marqués de Casa-Fuerte

Por mandato de su Excel.

D. Francisco Fernandez Molinillo

Por la copia,

R. Y.



El Claustre del convent

de Sant Vicens Ferrer

EN MANACOR

Aquest monument, apreciable exemplar de l'arquitectura clàssica del segle XVII, estava amenaçat, hi ha uns tres anys, d'ésser destruït, per la mateixa ignorància que ha fet caure gros nombre de notables construccions, i que encara segueix tal camí amb l'ajuda del mal gust de moda, semblant que se complau en que desapareisca la fesomia particular de l'art en la nostra terra. Com pels motius ben poderosos i justs que tots sabem no existia llavors, ni existeix ara, la Comissió de Monuments, un'altra benemèrita entitat, l'Acadèmia Provincial de Belles Arts, feu lo que a aquella pertocava, dirigint-se a la de Sant Ferran, de Madrid, demanant que fos declarat monument nacional el referit claustre del convent de dominics de la ciutat de Manacor, per evitar d'una manera definitiva son enderrocament. Tan noble i patriòtica idea fou acollida com se mereixia per l'Arqueològica, i en Junta General tenguda en el Col·legi de la Sapiència dia 30 de gener de 1916 resolgué, a proposta de nostre estimat Vice-President Mn. Antoni M.^a Alcover, Magistral, suplicar al Municipi manacorí la conservació d'aquell monument, perquè sempre creu que és un bé pel país l'existència d'edificacions que tant el caracteritzen i que, per dissort, desapareixen cada dia.

Venturosament permaneceix en peu el claustre; però l'assumpte tocant a la declaració de monument nacional ha dormit a la cort fins fa poc.

Ara amb immensa satisfacció acabam de llegir sobre això un fonamentat dictàmen del peritíssim Acadèmic numerari de Sant Ferran i cap del Museu Arqueològic Nacional, D. Josep Ramon Mérida, que a continuació ens honram en transcriure, prenguent-lo del nombre del darrer desembre del *Boletín de la Real Academia de la Historia*. En aquell dictàmen dit apreciablessim amic nostre i Soci Corresponent de l'Arqueològica proposa que'l claustre de que nos ocupam sia declarat monument nacional o, si no és possible, que se l'inclouï entre'ls monuments artístics, conforme a lo que prevé la vigent llei d'Excavacions i Antiguitats.

P. A. S.

La Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, en atento oficio, se dirigió á la nuestra en demanda de que sea declarado monumento nacional el claustro del convento de San Vicente Ferrer, de la villa de Manacor.

A falta de noticias históricas, en cuya busca no nos acompañó la suerte, y que regularmente habrán de encontrarse en olvidados documentos de algún archivo, fuerza es concretarnos á decir que ese convento fué fundación de la Orden de Santo Domingo, en el siglo XVI, á la que contribuyeron con cuantiosas limosnas piadosos vecinos de Manacor, y que, abandonado en 1834 por efecto de la exclaustración, pocos años después el edificio fué cedido por el Estado al Municipio, viéndose hoy allí instalados la Casa Consistorial, los Juzgados de Primera instancia y Municipal, la Administración de Correos y Telégrafos, el cuartel de la Guardia Civil, la cárcel del partido judicial, una Escuela y la Parada de caballos sementales, siendo muy de notar que, al cabo de tantas vicisitudes, se conserve bien el claustro en cuestión; verdad es que fué restaurado cuidadosamente, en 1896, para instalar en él una Exposición agrícola.

Con todos estos datos, que aporta en su oficio la expresada Academia, no conseguimos saber más que el triste epílogo de la historia de un monumento que, como otros muchos, ha sufrido más injurias de los hombres que las que legendariamente se suelen atribuir al tiempo en casos parecidos, por desgracia muy frecuentes. Pero queda, como en ellos, el monumento mismo por testigo de mayor excepción de su propia historia.

A la vista de un croquis de la planta, que juntamente con fotografías del claustro acompaña á la comunicación, puede apreciarse que el edificio comprende la iglesia, de una espaciosa nave, con ábside de tres lados y capillas laterales; y á su izquierda el convento, con su claustro en medio y cuatro crujías de lo que fueron sus dependencias, y hoy lo son municipales y públicas, ya indicadas.

Se deja entender que lo que de todo esto reclama la acción protectora del Estado es el claustro, tanto por su fisonomía artística, cuanto por la circunstancia de que, habiéndose pensado en derribarlo para realizar reformas urbanas, haya sido ésta la causa de que dicha Academia se dirigiese al Ayuntamiento de Manacor en súplica de que el claustro sea respetado y, al propio tiempo, haya solicitado de las Reales Academias que velan por la conservación de los monumentos históricos y artísticos los oportunos informes para conseguir aquella declaración salvadora.

El claustro es rectangular. Su patio mide 34 metros de longitud por 30 metros de anchura; de 4 metros es la de sus galerías, que le rodean en su dos pisos, siendo su altura total de 11,10 metros, que se divide en 5,30 metros para el piso inferior y 5,40 metros para el superior más la cornisa. La fábrica es de sillería y consta de

seis arcos por lado en los de Norte y Sur, y en cada piso, y cinco por Este y Oeste, en igual disposición. Los arcos son escarzanos y apoyan en pilares octógonos con capiteles y basas de orden toscano, apoyadas las segundas en las galerías bajas en un zócalo corrido y en las altas en pedestales de que arrancan los antepechos abalaustrados. Es de notar que los lados medios de los dichos octógonos, tanto en los pilares como en los arcos, están labrados en forma funicular, lo que embellece singularmente el conjunto. Las galerías bajas están cubiertas con bóvedas por arista de cantería y las altas con techumbre de madera.

Tal es el claustro, el cual, por lo armónico de su traza, por sus buenas proporciones y por su excelente estado de conservación, merece que ésta se asegure y perpetúe en honor y provecho del arte nacional, en el que resalta como ejemplar notable y original de la arquitectura clásica del siglo XVI y principios del XVII, á cuyo tiempo debe pertenecer.

Atendidos estos méritos, la Academia debe hacer suya la petición de la provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, y, en consecuencia, solicitar de la superioridad que el claustro del convento de San Vicente Ferrer, en Manacor, sea declarado monumento nacional, ó bien monumento artístico, conforme á lo que preceptúa la ley de Excavaciones y Antigüedades.

También está en el caso la Academia de mostrar reconocimiento á la celosa de Bellas Artes, que á ella se ha dirigido, «en defecto de la Comisión Provincial de Monumentos que existió... con tanta gloria hasta hace pocos años», según se dice en el oficio, y procurar que dicha Comisión sea reconstituida, como conviene á los intereses de las Reales Academias encargadas de velar por los monumentos históricos y artísticos, á lo cual da nueva ocasión el nuevo Reglamento de dichas Comisiones, acabado de sancionar y publicar.

Tal es cuanto sobre los expuestos particulares ocurre al que suscribe someter á las superiores luces de la Academia.

JOSÉ RAMÓN MELIDA

Historia de Mallorca

del

Dr. Mn. Joan Binimelis

Codi Serra-Cortada

Llibre III

CAP. IV

La suffraganea de Fornalutx es un poble de 150 casas sta distant de la Vila de Soller per la linea del grech enuers la tramontane 2000 passos. en aquest lloch se administran Sagraments com en la Iglesia major, y precias | 56

molt de star ben adornade de moltas robas, y ornaments per lo altar y fins en tenir orga en la sua Iglesia, ha volgut imitar aquest poble a la Iglesia principal, y causen que son los habitants de molta riqueza.

Los habitants de aquest lloch de Fornalutx son de molt llarga vida per causa del bon temperament del cel, y tenuitat del ayre, y bondat de las ayguas, esta defensade dels ayres del mitx jorn, y purificade de los de tramontane, qui tot ho apure per alla haont espira.

Los oliuars de aquest lloch son molts, y lo oli que si cull es lo millor de tota la terra, los fruytals, y la sua orta se rega de una aygue que abaxa de la alqueria dita dels Mallols, ab lo qual molen quatre molins, es lloch molt delicios, y molts grans frescures, y regalo y de moltissimas fruytas. en est territori de est lloch se solen conceruar las casas de neu, ab lo que lo estiu prouehexen la Ciutat, y lo forment roig que assi es sembre se conuertex en candeal, que en Mallorca nomenan xexa. lo seu viñet sera de sis quarterades de terra.

La suffraganea de Binibassi es de 7 casas es lloch molt ameno, y delicios per rao de una font gran de ayguas ab que regan tota aquella orta, y orts y fruytals, y ortolissas. assi se crian los millors codoñys de tota la Illa de Mallorca, y ja mes de tota spetie y de tot en gran copie y abundancie, sens los grans oliuars que es la sua major | 56 g. riqueza. Ay altre suffraganea en la part del llabetx, qui es diu Castello de 20 casas molt fertil de olis, y viña, y orts y tots los habitants son gent molt rica.

A la part del mitx jorn de esta Vila de Soller sta edificat un monestir de frares menors sots inuocatio de Ntra. Sra. De Jesus a distancia de 100 passos de la Vila en un vessant, y de gran, y spessiosissima vista, de haont se descobri casi tot lo territori de Soller, fonch aquest Monestir edificat per un St. Religios fray Barthomeu Catañy lo any 1458 en temps que gouernaue la sua Silla Pontificia Pio Segon en Roma. lo que molt emballex aquest Conuent son los grans orts, y tantas ayguas, y moltissims fruytals quel far. de gran regalo, y tan alegre, y particularment prop lo dit Monestir nax la font de na Ballarona, y altres de la qual se pren una gran siquia qui passa per lo mitx, y ab ella molen 10 molins, y es rega la major part de la orta. esta encare vuy en aquell Monestir una coue haont aquest Sant Religios fray Catañy molt souint se retiraue per la oratio, y contemplatio.

Esta casa es de molta deuotio, y de gran concurs de gent, y en ella se han seguit alguns miracles dignas de ser manifestats pere conuidar als faels a mes deuocio, y entre los altres nos deu dexar en olvido el que es segui en la Iglesia de est Monestir de un miracle que lo Señor fonch seruit obrar ab un miserable home per no voler perdonar certa injuria, y vexatio notable que li fonch | 57 feta de una ferida mortal que hauie rebut de sos inimichs, als quals stant pera morir no volgue perdonar la injuria. esta vuy en peu lo acte de la veritat ad perpetuam re† memoriam, que mena se rabes D. Juan Vich Bisbe de Mallorca, y lo siquent.

Nos D. Juan Vich y Manrique per la gratia de Deu y de la S.^{ta} Sede Apostolica Bisbe de Mallorca y del C. de sa Mag.^d, notificam a tots ios Christians com circa del año 1530 en los darrers dies del mes de febrer se segui en la

Vila de Soller que nafren un home bandoler de la matexa Vila de faridas mortals, y assent casi a la mort moltas personas mogudes de zel, que la sua anima nos pades, lo persuadien a que als perdonas a sos inimichs qui li hauien pegat, y ell respongue que no volia sino venjarse; per lo qual li fonch portat lo Christo qui staua dins la capella pare mes moure a que perdonas, y com lo ferit lo tingues deuant de si, en lloch de perdonar, se mogue a major ira, y rancor contre los inimichs, y jurant, y blasfemant segons diuen, rafarexan testimonis sobre asso mitjensants juraments, y scomunicacions; y fonch Deu seruit que lo tal Crucifici comensa aqui matex a suar molts dias en presentia de tots los prasents quil anauen a veurer, los quals fent testimoni que axugantlo moltas vegades tornaue a brollar per totas parts, particularment se asolauen a la punta de la barbe unas gotas claretjants tant grossas | 57 g. com un ciuro, y altres com una llantia fins que vingueran a entendre que obraue Deu aquest miracle pera mostrar quant gran era la offensa se li hauia feta de aquells qui no volien perdonar las injurias a sos inimichs y que si Christo Redemptor nostre en esta vida mortal se fos trobat alli haguera fet tal sentiment, puis representantse li lo castich de Hjerusalem plora viuas llagrimas, y en la Creu feu lo matex pregant per sos inimichs com diu Sant Pau, y fent oratio en lo ort vayhent los turments que hauia de patir, y lo poch que se se hauien de aprofitar, sua ab gran abundancie

gotas de sanch. Dons perque perdone als qui at fan mal, y te esmenas de jurar, y at guardes de blasfemar, y lloas, y benayescas el Señor, so es posat aqui aquest, y scriptura, y sia memoria eterna per los qui viuran.

La major part de la ribera y costa maritima de Soller son peñas molt altas, e inexcesibles, y los passos pera desembarcar son poch; part de esta ribera sta subjecta a la trauesia, e vent de mastral, y part al vent de tramontana. La sua costa maritima te lo seu principi haont finex lo terme del lloch de Deya, que es la cala de alcanosar, en la qual hi caben fins en dos vaxells, y es la trauesia del ponent, en la qual va cade nit una guarde peu per torn, y sens pague ninguna.

Per la copia,

ANTONI M.^a ALCOVER, PRE.

(Se continuará.)

CONSTRUCCION DE UNA MINA EN EL HORNABEQUE

Con el derribo de las murallas de Palma ha quedado a la vista la entrada de una mina en el sitio donde existió el Hornabeque y alguién, con este motivo, recordó la leyenda de una comunicación subterránea entre la ciudad y el Castillo de Bellver.

En el archivo de la antigua Real Maestranza de Artillería de Mallorca encontramos algunos documentos referentes a la construcción de la mina citada, y de ellos copiamos, la cuenta general de gastos y una orden que, señalando aumento de jornal a los minadores cuando las galerías lleguen a tener 150 varas, permite formarse idea de la importancia de la obra.

«Cuenta que Yo Dn. Geronimo de Guzman, Guarda Almacen Provincial de Artillería del Reyno de Mallorca, doy a la Contaduría Pral. de este Exto. de las cantidades que he satisfecho por razón de Jornales, y compra de varios efectos para la construcción de las Minas, que se han echo en el Hornabeque de esta Plaza, consecuente a la Orn. del Sor. Intendente de este Exto. y Rno. Dn. Jph. de Jaudenes, de 16 de Mayo anterior y con Yntervención del Contralor Provincial de la misma Artillería y es en la forma sigte.

Libras Sueld. Din.

Primeramente he satisfecho 1030 lbs. 4 s. 9 din. por 2862 Jornales y medio de Artilleros Minaadores, a saver 2286 y $\frac{1}{2}$ a razón de 7 s. 6, y 576 a 6 s., devengados en los citados trabajos.	1030	4	9
Yd. he pagado 262 lbs. 14 s. 6 por 1751 jornales y medio de Soldados de varios cuerpos de la Guarnición, al respecto de 3 s. cada uno.	262	14	6
Yd 18 lbs. 7 s. 6 por 245 Jornales de presidiarios arrn. de 1 s. 6 cada uno empleados en dhos. trabajos.	18	7	6
Yd 90 lbs. 6 din, por 160 jornales y $\frac{1}{2}$ de Maestros albañiles y Peones de Yden en esta forma: 121 Jornales a 12 s. 36 Yd. de Peón a 9 s. y 3 $\frac{1}{2}$ a 7 s., empleados en los referidos trabajos.	90		6
Así mismo he satisfecho a Mateo Llinás, maestro sastre, por compra de ropa para vestidos de los Oficiales, y artilleros empleados en la construcción de las citadas minas, segn. recibo bajo la carpeta Nm ^o 1. ^o	33	5	4
Yd a Damián Boscana por compra de Madera de Pino para puntales, y otros fines para las contraminas, según recibo bajo dha. carpeta.	21	18	
Ydem. a Miguel Clar Maestro Espartero por compra de 300 espuestas de esparto para los trabajos, según dos recibos que se incluyen bajo la citada Carpeta.	37	10	
Yd. a Jorge Mulet y Pedro Antonio Moncades herreros, por compra de			

candiles de hierro con tapaderas para dichos trabajos, según tres recibos que acompañan bajo dicha carpeta.	31	10	
Yd a Pedro Fiol y otros trajineros p. compra de 6 pellejos de Azeite que que se consumió en los candiles de las minas y consta de 6 recibos bajo dha. carpeta.	93	13	3
Yd a Jph. Játiva por compra de Alpargatas para los minadores, segn. 3 recibos bajo la misma cpta.	36	15	
Ydem a Juan Creus por varias carretadas de piedra y su conducción para la construcción de la bóveda de las citadas minas, según tres recibos bajo la misma carpeta.	55	10	
Yd a Juan Oliver por 38 Quarteras de Hiezo que se empleó en dichos trabajos, según recibo bajo la misma carpeta.	15	4	
Asimismo he satisfecho 54 lbs. por razón de aguardiente que se suministró a los minadores y consta de la relación bajo la misma carpeta.	54		
Ultimamente he satisfecho por razn. de varios gastos menudos ocurridos durante la construcción de Minas y consta de la relación bajo la misma carpeta.	29	1	2

1809 lbs. 14 s. » d.

Ymporta el total cargo de esta relación mil ochocientas nueve libras y catorze sueldos moneda Mallorquina, como se demuestra, equivalentes a Vinte y quatro mil quarenta y cinco rrs. y veinte y ocho maravedís de vellón. Palma nueve de Noviembre de Mil y Ochocientos. = Dn. Gerónimo de Guzman. = Conmi Ynterven.

ción previniendo queda hecho el cargo correspondiente de las espuestas y candiles.—Dn. Ant.º de Biedma.»

«Haviendo hecho presente en 7 de este mes Dn. Felipe de Crame, thenie. coronel de Artillería, y Subdirector de la Rl. Maestranza de ella, las ventajas que resultarán a S. M. en aumentarles un r^l. v^on diario a los Minadores, que trabajan en el Hornabeque y contraminas, para la mejor defensa de esta Plaza, repartiendoles al mismo tiempo cada día el importe de dos pesetas en Aguard^{te}. por vía de refresco. He resuelto de acuerdo con el Exmo. Sr. Capitán G. de este Reino, concederles este venef^o. previniendo a vmd. que desde este día iclusibe en lugar de los quatro r^s. de v^on. diarios que se les pagan a los referidos Minadores, se les satisfagan, ó abonen cinco rr^s. de la propia moneda, gratificandoles también en comun en dos pesetas diarias para aguardiente.

En iguales terminos, quando las galerías de las Minas, que se estan construyendo, lleguen a tener 150 varas, considerandose en aumento la fatiga de dhos. minadores; en este caso les permito otro r^l v^on mas diariamente a cada uno, con la mesma gratificación de aguardiente. señalada por considerarlo todo en venef^o. de los R. intereses, mediante aque de este modo se aplicaran mas al trabajo en que se ocupan. Lo aviso a Vmd. p.^a su intelix^a. y gobierno en la Yntervención que deve tomar en los pagos que se hacen de estos Jorns.—Dios gue. a Vmd. m. a. Palma 8 de Junio de 1800, =Josef de Jáudenes. =Sr. Dn. Vicente Roselló.»

Con lo anterior queda probado que las minas que acaban de descubrirse son modernas y nada tienen que ver con la leyenda que supone una comunicación con Bellver.

Para los lectores no militares indicaremos brevemente la disposición y empleo de las contraminas: A partir del foso y por debajo del terreno exterior se constrúan galerías provistas de varios ramales en dirección a los probables puntos de ataque. Cuando el sitiador emplazaba sus baterías en las inmediaciones, los minadores de la defensa prolongaban rápidamente el ramal más adecuado para acercarse a ella y mediante fuertes cargas de pólvora las volaban.

El atacante, a fin de prevenir este caso, solía avanzar también construyendo galerías y volando el terreno con hornillos antes de ocuparlo

para asegurarse de que quedaban destruídos los trabajos subterráneos de la defensa.

Como ejemplo de la época podemos citar el primero de los memorables sitios de Zaragoza (1808-1809), donde se atacaban y defendían encarnizadamente por la mina, las calles, las casas y hasta los pisos.

Por la copia,
MIGUEL RIBAS DE PINA

PER L'HISTORIA DELS GREMIS DE MALLORCA

Gremi de pescadors

1583

Die duodecima mensis Julij
anno a Natt.^e Domini MDLxxxij.

Dictis die et anno stant conuocats y ajustats los honors. Jaume Blasco, Jaume Gibert pescadors sobreposats lo pnt. any del offici de pescadors, Agosti Garbi alls. murrut mejor de dias, altre dels promens de dit offici, Hieronym Maltes, Antoni Tolra, Joan Orell, Josep March, Joan Bosch, Onofre Victoria, Joan Oliuer, Pere Maltes, Joan Alsina, Gabriell Valana, Pere Gornalls, pescadors de Mallorca, confreres de la confraria de dit offici de pescadors, en la case del dit offici en lo qual loch per aquest y altres semblants negocis se acostumen conuocar y congregar, preceyint empero licencia del molt illustre senyor lochtinent y capita general del pnt. regne de Mallorca segons relacio de Miquel Pontiro Verguete, de hont fonch supplicat de peraule per lo honor. Agosti Garbi alls. murrut, pescador, menor de dias, ab semblants peraules, senyors sobreposats y confreres a tots V. m. es notori la mia desgracia he aguda estos dias pessats que los moros anant jo auisar alguns pescadors peraque nols encatiuassen me encatiuaren, y axi lo rescate me ha costat en sus de sinchcentas liuras, y no obstant jo aje pegat aquel als dits moros reyalment y de fet jo so debitor a molts amichs meus en la dita quantitat la qual me han dexada y aquella tinch a tornar p. hont supplich a V. m. sien seruits que de la pecunia del dit offici y confraria me vullen subuenir de alguna cosa en uers deu, sobre la qual peticio y supplicacio corregueren los vots, more solito, contra los dits confreres y fonch conclud diffinit y determinat per tots los sobre-

dits confreres nenime discrepante que per a subuenir a le necessitat de dit Garbi sien donadas anequeu de dines de dit offici y confraria deu liuras monede de Maj. de hont fuy request jo G^m. Socies nott. que de ditas cosas fes acta per eterne memoria y axi ne he fet lo pnt. acta pnts. per testimonis lo dit Miquel Pontiro Vergueta y mre. Pau Puigseruer, andador de dit offici, anequestas cosas specialment presos y cridats quare ett.

est solutu. salariu.

(Archiu de protocols. Llibre d'instruments nott. D. Guillem Socies. 1583.)

—
1583

Die duodecima mensis Julij
anno a nat.^e Domini MDLxxxij.

Dictis die et anno stant conuocats y ajustats los honors. Jaume Blasco, Jaume Gibert pescadors sobreposats lo pnt. any del art o offici de pescadors Agosti Garbi alls. murrut, mejor de dias, altre dels promens de dit offici, Jeronym Maltes. Antoni Tolra, Joan Orell, Josep March, Joan Bosch, Onofre Victoria, Agosti Garbi, murrut, menor de dias, Joan Oliuer, Pere Maltes, Joan Alsina, Gabriell Valana, Pere Gornalls, pescadors, confreres de la confraria del dit offici de pescadors en la case del dit offici en lo qual loch p. aquests y altres semblants negocis se acostumen conuocar y ajustar preceynt empero licencia del molt illustre S^{or}. lochtinent y capita general del pnt. regne de Malorque segons relacio de Miquel Pontiro Vergueta, de hont fonch preposat per lo dit Jaume Blascho, sobreposat mejor, ab semblants peraules, senyors de confreres assi nos som conuocats y ajustats per cause de certificar los com reyalment y de fet crech ja stan certificats que del tot som vexats y molestats per molts creditors als quals deu dit nro. offici moltas quantitats entre als quals es m^o. Ffs. Riera, apoterari, en sus de dos centas liuras p. cere ha pres dit offici de le sua botiga y m^o. Merti Sureda corredor de le heretat de m^o. Jaume Frau sucrer q^o. en molta suma p. cens fa la dita case de dit nro. offici a dita heretat y molts altres de hont ha aparegut conuocar y ajustar a uosaltres dits confreres en lo pnt. loch perque sien seruits votar y determinar si seran seruits que p. a subuenir a ditas necessitats de nou encarregue. y fassem vende de

setse lliuras censalls sobre dit offici y particulars de aquell a reo de set per cent y auent hi comoditat en dit offici de dines redimir y quitar aquellas sobre la qual prepositio corregueren los vots de dits confreres more solito y fonch conclus difinit y determinat per tots los sobredits confreres nenime discrepante que per a subuenir ditas necessitats desus preposadas sia feta venda y nou encarregament per lo dit offici y confraria de setse liuras censalls a reo de set per cent las quals setse liuras censalls se ajen de redimir y quitar dins tres anys del die pnt. en auant comptadors donant ple poder y larga facultat a dits sobreposats de fer y firmar lo acta de encarregament y venda de ditas setse liuras censalls ab todas las obligacions, euiccio y renunciacions acostumbradas y necessarias per dit effecta de hont fuy request jo G^m. Socies nott. y scriua de dit offici fes acta de las sobredits cosas per eterne memoria y axi ne he fet lo pnt. acta pnts. per testimonis mre. Pau Puigseruer y Joan Canouas guixer anequestos specialment presos y cridats quare ett.

est. solutu. salariu.

(Archiu de protocols. Llibre d'instruments, nott. D. Guillem Socies. 1583.)

—
Gremi de sabaters

1587

Die xxvj mensis Octobris
anno a Nat.^e D.^o MDLxxxvij.

Dictis die et anno conuocats y ajuntats los honorables sobreposats promens et confreres del offici de sabaters de la pnt. ciutat y regne de Mallorque en la casa de dit offici preceint licencia del molt illustre Senyor lochtinent y Capita General del pnt. regne de Mallorque segons relacio de m.^o Antoni Sbert Verguer de dita se senyoria illustrissima per tractar difimir (sic) y determinar las cosas concernents per profit y utilitat del dit offici y son los següents:

<i>Sobreposats</i>	Refel Abelia.
	Melcior Babiloni.
Antoni Pons.	Jaume Binimelis.
Pere Splugues.	Marti Canynelles.
	Miguel Vellori.
<i>Promens</i>	Refel Verger menor.
	Bartomeu Merimon.
Antoni Company.	

Confreres

Refel Verger mejor.
 Bartomeu Seguí m.^a
 Miquel Babiloni.
 Joanot Rocelló.
 Antoni Planes.
 Bernadi Borrás.
 Batista Arbona.
 Antoni Mas.
 Joan Sbert.
 Miquel Ballester.
 Gaspar Labres.
 Onofre Boschá.
 Miquel Sbert.
 Refel García.
 Jordi Pallisser.
 Pere Planes.
 Meji Fullane.
 Jaume Fullane.
 Bernat Armengual.
 Pere Merguilejo.
 Joan Masroig.
 Joan Sans.
 Jaume Ripol.
 Antoni Remon.
 Joan Stelrich.
 Bart.^o Contesti.
 Joan Vanrell.
 Joa. Nedal menor.
 Joan Col' menor.
 Jaume Sequier.
 Gabriel Cortey.
 Bart.^o Mas.
 Miquel Burguesi.
 Gil Ponser.
 Miquel Mir.
 Mateu Gallart.
 Mateu Oliuer.
 Antoni Climent.
 Melcior Sans.
 Jaume Rocha.
 Jordi Gibert.
 Jeronim Monjo.
 Miquel Nicolau.
 Sebastia Vguet.
 Antoni Coll.
 Refel Rocelló.
 Antoni Pisa.
 Joan Guayta.
 Bernat Serre.
 Jeronim Andreu.
 Dània Citjar.

Nicholau Taltaul.
 Jaume Verger.
 Antoni Cruades.
 Pera Sanxo.
 Joan Staras.
 Refel Munar.
 Miquel Viuer.
 Pere Castenyer.
 Jaume Vanrell.
 Bartomeu Togores.
 Bartomeu Oliuer.
 Jeronim Gonsales.
 Ffs. Ramis.
 Marti Puigseruer.
 Mateu Pasqual m.^e.
 Garpar Barcello.
 Antoni Munar.
 Miquel Armengual.
 Antoni Orrach.
 Ffs. Musa.
 Joan Strany.
 Cosme Viuer.
 Pere Oliuer.
 Joan Por s.
 Joan Palau.
 Manuel Jouer.
 Bart. Col.
 Merti Font.
 Sebastia Rigo.
 Bartomeu Busquets.
 Onofre Pasqual.
 Pere Onofre Busquets.
 Antoni Viuer.
 Pere Cortey.
 Antoni Serre.
 Antoni Moyá.
 Pere Gayá.
 Pere Planes.
 Pere Barcello.
 Bart.^o Castenyer.
 Miquel Riutort.
 Refel Tomas.
 Joan Tauler.
 G.^m. Vmbert.
 Jaume Terrasse.
 Antoni Riutort.
 Bartomeu Puig.
 Pere Joan Joffre.
 Bart.^o Pisa.
 Domingo J. Vajuar.
 Pere Oliuer menor.
Confreres de fadrins
 Onofre Blascho.

Bernat Cabot.
 Pere Farrer.
 Bernat Labres.
 Martí Jaume.
 Jeronym Moragues.
 Ffs. Sanna.
 Pere Mestre.
 Miquel Cletgues.
 Benet Vininals.
 Sebastia Ribot.
 Jaume Venteyol.
 Sebastia Auella.
 Nicholau Vguet.
 Guillem Gual.
 Pere Ferra.
 Gabriel Borrás.
 Refel Carbonel.
 Bartomeu Mossanet.

Vicens March.
 Bernat Rocha.
 Gabriel Ferrá.
 Ffs. Vert.
 Joan Seguí.
 Bart.^o Torres.
 Julia Fullane.
 Antoni Suau.
 Joan Vidal.
 Miquel Bisquerre.
 Juan Salom.
 March Socies.
 Joan Rubert.
 Pere Onofre Pons.
 Bernat Bertran.
 Miquel Albons.
 Bernat Poquet.
 Miquel Sastre.

Fonch preposat per los dits sobreposats ab semblants peraules honorables senyors assi los auem conuocats y ajustats p. notificar los com en dies pessats nos vengue a noticia que certa persona religiose venint de Rome assi en Mallorca auuia aportadas certas reliquias dels gloriosos Sanct Crespi y Sanct Crespinia los quals son stats sabaters y agut concel y parer dels honors. promens de dit nron. offici determinare fer dillgencias a que dita persone religiose nos fes merse de donar a dit nron. offici ditas reliquias y axi ab lo fauor de N.^{tro}. S.^{or} de aquellas nos ha fet merse y axi conciderat lo fauor que N.^{tro}. S.^{or}. y dita persone religiosa nos han fet determinare. a despeses y gastos nros. propis fer celebrar la festa de dits dos Sancts la qual se celebra lo diumenge prop pessat en la iglesia de la case del dit nron. offici y axi vist esser stade cose tant sancta y tant bone auem procurat conuocar los assi p. que determinen de aqui al deuant fer dita festa de dits dos Sancts Sanct Crespi y Sanct Crespinia en la dita iglesia de dit nron. offici y per no fer tants gastos a dit offici leuar p. dequi al deuant la festa se fa de Sanct Merti p. los fadrins confreres me jorment que dits fadrins confreres son contents dexar dita festa de Sanct Merti y en loch de aquella pendre y elegir per dequi al deuant la festa del glorios Sanct Pere martir.

Sobre la qual preposicio correguere. los votz entre los dits confreres more solito y fonch per aquells o mes uer p. la mejor part de aquells que foren en nombre cent y dotse conclus diffinit y determinat que la dita festa de Sanct Cres

pi y Sanct Crespinia se fasse y celebre p. lo dit offici de qui al deuant en la dita isglesia del dit ofici ab todas las solempnitats degudas y per leuar gastos anel matex offici sia leuada fe daqui al deuant com realment y de fet ab la pnt. leuen la dita festa de Sanct Merti saluo que se fasse per aquest pnt. any y no mes auant y que en loch de aquella dits fadrins confreres de qui al deuant fassen y celebren com ab la pnt. determinen fer y celebrar de qui al deuant la dita festa de Sanct Pere martir mejorment que dits fadrins confreres se contenten p. dequi al deuant lexar la de Sanct Merti y pendre en loch de aquella la de Sanct Pere martir.

Mes foch preposat per los dits sobreposats an els dits confreres dientlos que los confreres fadrins de dit offici han presentada certe scriptura en la qual demanen que ates que hells lexen aquest any la festa de Sanct Merti y en loch de aquella han pres la de Sanct Pere martir y que aquesta de aquest any es la derrere que feran de Sanct Merti sien seruits donarlos candelles ates mejorment que tots los altres officis ne donen y acostumen donar mejorment essent lo dit nron. offici de's mes priuats p. so los supplicam sien seruits donar lur vot y parer sobre lurs conciencias.

Sobre la qual preposicio correguere. los vots entre los dits confreres more solito y fonch per aquells o mes uer p. la mejor part de aquells que foren en nombre noranta nou que no obstant que en temps pessat se feu p. lo dit offici determinacio de concel en la qual fonch determinat nos donassen candelles fins dit offici stigues franch y quitti que p. aquest pnt. any en dita festa de Sant Merti sien donadas com realment y de fet determinen esser donadas candelles del modo que antigament se donauen y acostumauen donar ates mejorment que aquesta es la derrera festa se ha de fer de Sanct Merti de todas las quals cosas fuy request jo Guillem Socies not. y scriua del dit offici fes acte per eterne memoria y axi ne he fet lo pnt. acte pnts. per testimonis lo dit m.º Antoni Sbert y Pere Joan Rocello andador de dit offici anequestas cosas specialment presos y cridats.

Est solutum salarium.

(Archiu de protocols. Llibre de instruments, notari D, Guillem Socies 1587.)

Per la copia,
AGUSTÍ BUADES.

*Capitulos para la repoblación de la ciudad de Al-
cudia publicados en dicha ciudad por medio de
Bernardo Rotger, oficial Sache, el día primero
de Mayo 1785, con asistencia de los Mag-
níficos Señores Baile y Regidores y los
testigos Juan Cifre y Antonio Calvi
en virtud del documento que a con-
tinuación se transcribe.*



«DON MIGUEL XIMENEZ NAVARRO

Cavallero del Orden de San Juan; del Consejo de S. M.; Intendente General de este Exército, y Reyno de Mallorca; Juez Subdelegado de Rentas Generales de Aduanas, la del Tabaco, Salinas y demas que se administran de cuenta de la Real Hacienda.

Por quanto el Rey nuestro Señor se ha servido resolver por su Real orden de quatro de Febrero de este año, que se me ha comunicado por el Señor Conde de Floridablanca, confirmada por otra de veinte y nueve de Marzo siguiente, que se lleve à efecto la repoblacion de la Ciudad de Alcudia, y habilitacion de su Puerto, cometiendo este encargo al Señor Conde de Cifuentes, Capitan General de este Reyno, ausente en Menorca, y à mi, como intendente General de este Exército y Reyno, para que lo dispongamos de acuerdo, con arreglo à la Real Cedula expedida en veinte y dos de Mayo de mil setecientos setenta y nueve; se ha dado principio à su cumplimiento por la construccion de un Lazareto, que costèa el Reverendo Obispo que fuè de esta Diocesis y ahora de Siguenza Don Juan Diaz de la Guerra, cuya Fabrica se executa con la mayor actividad, à la qual deve seguir el dar comunicacion con el mar à las Lagunas de aquel termino, por medio de acequias que así mismo costèa aquel Reverendo Obispo. Y para que venga à noticia de todos los habitantes de esta Capital, Ciudad de Alcudia, y de las Villas forenses así estas disposiciones, como las diferentes gracias y esenciones que la piedad de S. M. concede à los que pasen à establecerse en aquella Ciudad, y entre quienes se repartirán las casas, tierras, huertos, y norias de su termino, como así mismo las demas providencias que incluye dirigidas todas à facilitar su repoblacion por los beneficios, y utilidades que resultarán al Estado, comercio, navegacion, agricultura y fomento de la industria,

se copiarán á continuación los diferentes capítulos de la Real Cédula que hablan de ellas, los cuales á la letra son los siguientes.

I. Que á este fin los Dependientes de mi Real Hacienda y Empleados, que se necesiten en la Guarnicion, se restituyan y avecinden en la referida Ciudad de Alcudia, con prevencion de que no salgan de ella sin causa grave muy urgente, y con el permiso y licencia necesaria.

II. Que se restituyan libremente y domicilién en la misma Ciudad los Contrabandistas, que á la sazón se hallaren retraidos en Menorca, pues les concedo el Indulto y permiso para ello, y que se destinen y coloquen en la poblacion y resguardo de dicho Puerto, los que de ellos sean á proposito y proporcionados.

III. Que á los Vecinos y nuevos Pobladores que se establezcan en la Ciudad y territorio de Alcudia, bien sean naturales ó estrangeros domiciliados, no se les exija ningunas contribuciones por seis años, pues por este tiempo se las remito y perdono todas, conforme á las leyes de estos mis Reynos.

IV. Que la Real Audiencia de Mallorca las personas que desterrare de Palma por causas leves, las destine precisamente á dicha Ciudad de Alcudia, para que se logre su repoblacion, cuidando el Superintendente de darle destino y aplicacion, util en los Oficios y Agricultura.

V. Que todas las tierras que de nuevo se rompan y cultiven, tengan libertad de Diezmos por tiempo de veinte y cinco años, residiendo en Alcudia los que las rompiesen con casa poblada, y siendo verdaderamente vecinos y habitantes en ella y su campo.

VI. Que á los que se avecindasen en la citada Ciudad, se repartan los Solares de casas arruinadas que haya en el Pueblo, estableciendose y fijandose con previa aprobacion mia, y á consulta del mi Consejo (á quien para ello se dará cuenta) un pequeño canon para despues de pasados quince años de su concesion, á menos que el nuevo Poblador, tasandose por Peritos, quiera pagar el precio de tal Solar, en cuyo caso se depositará, para entregarlo á quien corresponda.

VII. Que por mi Real Erario se auxiliará á los que tomasen dichos Solares con cinquenta libras Mallorquinas para ayuda de costear la obra necesaria con calidad de reintegrar dicha cantidad en el termino de ocho años por partes; y de que sino empezasen á labrar la casa dentro

de uno, y no la concluyesen en el espacio de dos el Poblador á quien se repartiase el Solar, se pueda conceder, y reparta á otro.

VIII. Que lo propio se egecute con las tierras incultas que se hubiesen de labrar, así las que pertenezcan á mi Real Persona como las que correspondan á la Ciudad ó particulares dividiendolas en suertes de á cinquenta fanegas castellanas, á lo mas, á los Vecinos y nuevos Pobladores, bajo de un canon moderado á favor de los propios ó de quien resultare dueño del Territorio, pasados los quince años de su adjudicacion.

IX. Que lo mismo se practique con las doscientas diez y ocho Norias destinadas al riego de tierras, que parece están perdidas de las doscientas sesenta y tres, que antes se hallaban corrientes, repartiendolas á quien las pidiese para su habilitacion y uso, bajo la propia utilidad del establecimiento del canon que se expresa, por lo tocante á las tierras, y su pago despues de quince años contados desde la concesion.

X. Que para que no se perjudique el derecho de los dueños propietarios, ni á los nuevos Colonos, á quienes se adjudicasen; luego que las rompan y cultiben, se fijen Edictos, llamando á los mismos dueños para que acudan á labrarlas por si, y habilitar las Norias dentro de un año, con apercivimiento de repartir unas y otras, á quienes las pidan en los terminos indicados á nuevos Pobladores, sino lo egecutasen los propietarios en el prefijado, para que se establezca á cada uno con su Noria para regar el terreno respectivo á ella, que igualmente se debe restablecer.

XI. Que los Artesanos que se estableciesen en la propia Ciudad, no se les exija derechos y contribuciones para los Gremios, Cofradias y otros, cualesquiera de esta clase; pues les eximo de ellas, declarando, como declaro, que los Artesanos, aunque constituyan Gremios, no paguen otros derechos, que los de examen para recibirse de Maestros.

XII. Que por ahora se reduzca el redito de las quince partidas de censos redimibles, con que están gravados los Vecinos de la referida Ciudad importante diez y seis mil setenta y quatro libras al respecto de uno por ciento en cada año, haciendose fondo para devolver los Capitales á los Acreedores censalistas; y para proporcionar los medios de conseguir este fin, encargo el examen de este punto guberna-

tivamente al Acuerdo de esa mi Real Audiencia de Mallorca, extinguiendose y cesando, como quiero que desde luego cese el pago del interes ó premio corriente, y atrasado de las mil y quinientas libras que se dieron à prestamo con el de un cinco por ciento al año, por haber sido un contrato vicioso y usurario, con declaración de que solo deben restituirse los capitales.

En consecuencia de todo, asi los Vecinos de Alcudia, nuevos Pobladores que deseen establecerse en aquella Ciudad, y su termino, y los Dueños propietarios de tierras, acudirán al Señor Capitan General de este Reyno, ó à mi, en el concepto de que inmediatamente se les adjudicarán todas las gracias, suplemento de cuenta de la Real Hacienda, y las demas franquicias, y mercedes que S. M. les concede. Palma veinte y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y cinco. —Miquel Ximenez Navarro. —Rubricado.

(Del archivo particular de la casa Palou de Alcudia propio de D.^a Francisca Garau y Sancho de la Jordana.)

• Por la copia,
JOSÉ PLANAS

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

En el quaderno de la Historia que escribió el P.^e Matthias Borrassa esta escrito, que el Padre Juan Poggio Rector deste Coll.^o compro en este año de 1583 el Rafal que hoy llamamos de N. Señora que es una possession y heredad que en respeto de la ciudad esta a la parte de Tramontana entre tramontana y poniente. Era esta heredad del Señor Juan P. Puigdorfila, vendida a este Coll.^o en precio de mil quinientas libras digo 1500 ₧ mallorquinas, es casa muy propia para recreacion y para convalcientes muy acomodada por ser el sitio secano y muy acomodado y sano y los ayres puros. Dista de la ciudad un quarto y medio de legua tiene la heredad 30 quarteradas de tierra toda secano. La

casa se ha mejorado en una Capilla y quatro aposentos y una Torre alta y otras oficinas. La heredad se ha ydo mejorando con el tiempo porque no tenia mas de media quarterada viña vieja y algunas higueras y algarrovos y pocos olivos y almendros y dentro pocos años el Padre Juan Poggio Rector que lo empeço y el Padre Bartholome Coch que le sucedio en el officio de Rector y otros Padres Rectores la acrescentaron plantando mas viña y mas algarrovos y mas de ochocientos almendros y mas de ciento cinquenta olivos; como en los años siguientes en esta mesma Historia se referira. Consta lo que toca a la venda y compra desta heredad en el libro de los propios y heredades deste Collegio y en los autos que hay della en el Archivo. Hizose el auto en poder del discreto Antonio Juan Boscan nott. a 29 del mes de Octubre del año 1583.

En el mes de Deziembre deste año 1583 vino del Coll.^o de Valencia a este de Mallorca el H.^o Juan Encontra natural de la villa de Lesus en Cataluña para leer Grammatica y la leyo y murio en este Coll.^o como abajo se dira. En este año 1583 el P.^e Antonio Ivañez dio fin a su officio de Provincial y sucediole el P.^e Geronimo Roca natural de castilla la nueva que havia sido muchos años Rector de Gandia y Barcelona y fue el P.^e Geronimo Roca el nono Provincial de la provincia de Aragon.

En las letras annuas estampadas deste año 1583 quando se refiere la provincia de Aragon se dize que havia en ella 8 casas, es assaber la Professa de Valencia que tenia 24 sujetos, el Coll.^o de Valencia que tenia 42, el de Barcelona que tenia treinta el de Gandia que tenia 32, el de Çaragoça que tenia 43 el de Mallorca que tenia 23. La casa de Tarragona que tenia 6 y el Coll.^o de Gerona que tenia 6 sujetos. Y en dichas letras annuas estampadas deste año quando se haze mencion deste Coll.^o de Mallorca solamente dize esto que tenia 23 sugetos otra cosa no se dize. Mas sabese por cierta informacion de los Padres que biven y en este año de 1583 residian en este Coll.^o que todo procedia de bien en mejor. Porque con los sermones y confessiones se hazia grandre fruto. El Curso que leya el P.^e Juan Baptista Alberto se continuava con mucho fruto. Las clases de Grammatica procedian con fervor. Lo temporal en lo que tocava al edificio, y renta y en lo demas crecía y assi en todo se mejorava este Coll.^o

En el año de 1584 sucedieron en este Colle-

gío muchas cosas en grande bien espiritual de las almas y bien de las escuelas y bien temporal del mismo Coll.^o

Primeramente el fruto de las almas fue grande en los sermones Doctrinas Christianas confesiones y comuniones. El numero de los estudiantes crecio tanto que no cogian en las aulas y por estar las aulas en la Isla de la Iglesia y cercanas a ella causavan inquietud y no poca en la misma Iglesia como lo escribe el Padre Matthias Borrassa en el dicho quaderno de su Historia. Por lo qual fue forçado el P.^e Rector Juan Poggio de ensanchar el sitio y no contentarse de la isla que tenia y de las casas que estaban junto a la Iglesia sino que le fue necesario entrarse en la otra Isla y comprar las casas de la otra Isla vezina y tratandolo de proposito con los señores jurados passados y deste año y ofreciendose los passados y ellos de ayudar compro las casas llamadas de la Sinagoga en nuevecientas libras digo 900 ₞ de las quales pago la ciudad las ochocientas y compraronse estas casas llamadas de la Sinagoga de Mosen Geronimo Vicente y aunque en la compra destas casas hubo contradiccion y la cosa se puso en tela de justicia pero con la misma justicia se allano todo como en dicho quaderno lo dice el P.^e Matthias Borrassa. Firmose el acto desta compra en poder del discreto Melchior Sans notario en 16 del mes de Junio de 1584. Llamavase estas casas, la Sinagoga, porque antiguamente antes que los Judios fuessen convertidos a la fe Catholica en ellas estava la Sinagoga de los Judios. Y a sido particular providencia del señor que estas casas que antes eran sinagoga donde se enseñava la ley de Moysen fuessen compradas por la Compañia y hechas aulas en ellas y en las mismas aulas fuesse enseñada Grammatica y Rhetorica Philosophia y Theologia y en todas ellas la Doctrina y fee y Religion Chrystiana figurada en la ley de Moysen. Tambien fueron compradas las casas de Antonina Seguina viuda que estava alcanton de la Isleta al lado de la Sinagoga. Consta de la compra de la Sinagoga y destas casas en el libro del sitio y propios del Coll.^o fol. 29 y fol. 30 en poder de Melchor Sans el Primero de desiembre 1584.

Luego que fueron compradas dichas casas fueron adereçadas algunas salas y se acomodaron Baxo y alto quatro aulas muy buenas y capaces y en ellas se mudaron los estudiantes de lo qual se siguió grande quietud en la iglesia y grande comodidad para los Padres Maestros

y estudiántes seglares. Fue esta mudança en este mismo año de 1584 y en estas aulas se yran como se ha ido y van continuando las liciones por espacio de muchos años hasta que se habren Aulas buenas conforme a la traça de toda la fábrica deste Coll.^o

En el mes de Junio deste año 1584 vino del Coll.^o de Çaragoça a este de Mallorca el Hermano Lorenço Gomes Coadjutor natural de la Villa de Moros de la diocessi de Tاراçona en Aragon residio en este Coll.^o 3 años y murio desgraciadamente cayendo en la cisterna del Raphal como abajo se dira. Cerca deste mismo tiempo vino del Coll.^o de Valencia a este mismo de Mallorca el H.^o Juan Rovira natural de la villa de Ayora en el reyno de Valencia. Era Coadjutor estuvo poco tiempo y fue enviado a tierra firme al Collegio de Valencia.

A 10 de Julio deste mismo año 1584 murio la Iltre. Sra. Joana Quint y Gual la qual en vida havia sido muy devota y grande bienhechora deste Coll.^o y en su muerte lo quiso ser. Porque en su ultimo testamento que está en nuestro Archivo dexo un legado a este Coll.^o la mitad de sus bienes que fueron cerca de cinco mil libras, digo 5000 libras Mallorquinas poco mas o menos y assi se acrescento la renta que antes era de 579 libras en cerca de trescientas libras mas y llego a ser la renta deste Coll.^o ocho cientos libras pocas mas o menos digo 800 ₞ de renta con la qual este Coll.^o podia alimentar los sugetos que tenia que eran 23 con mejor comodidad que antes.

El Fruto espiritual en las almas por medio de los sermones, doctrinas Christianas y confesiones de los Padres deste Coll.^o fue casi el ordinario este año. El Fruto de las escuelas de Grammatica y del Curso de Artes fue mayor por la comodidad de las aulas que se havian acomodado en las casas de la Sinagoga que se havian comprado. El P.^e Baptista Alberto en su Curso tenia muchos y muy escogidos discipulos.

A 9 de Octubre deste año 1584 murio en este Coll.^o el P.^e Pedro del Fau. Era este Padre natural de Cathaluña de la villa de Auleta en la diocessi de Elna y condado de Rosellon, de estatura pequeño de complexion flaca. En el siglo havia sido Rector de una Iglesia Parroquial, era de vida muy Exemplar. Entro en el Coll.^o de Barcelona a 8 de del año 1581 de edad de 46 años y dió al dixo Coll.^o de sus bienes un macho y otras cosas de limosna. Acabado su novi-

ciado fue enviado a este Coll.^o el año 1583 trabajo con grande exemplo de virtud y religion, confessando y ayudando a bien morir sin mostrar cansasio por espacio de un año poco mas o menos. Era este buen Padre Zelosissimo del bien de las almas y deseosissimo de ayudarlas. Era de condicion manso de grande obediencia patco y abstinento, diligente todo finalmente como ardia en el la Caridad de Dios y del proximo siempre estava con deseos de emplearse en el bien de los proximos para gloria de Dios. Tomole una calentura y continuandole dentro de pocos dias, habiendo recibido todos los Sacramentos acabó la vida temporal y alcanço la eterna siendo de edad de 49 años habiendo vivido en la Compañia tres años.

En las letras annuas estampadas deste año 1584 quando se refiere la provincia de Aragon se dize que tenia este año nueve casas y que en ellas havia doscientos y 25 de la Compañia; es asaber 23 de la casa Professa de valencia. En el Coll.^o de Valencia 41 En el de Gandia 33 En el de Barcelona 33 En el de Çaragoça cinquenta en el de Mallorca 23 en el de Gerona 7. En la casa de Tarragona 6 y en el Coll.^o de Calatayud 8 y despues refiriendo los Coll.^o en particular ninguna mencion se hace deste Coll.^o chico ni grande mas de lo dicho que tenia 23 sujetos.

CAPÍTULO SEXTO

Del VI Rector deste Collegio que fue el Padre Bartholome Coch y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hicieron desde el año 1585 asta el de 1588.

Este año de 1585 hubo en este Coll.^o visita y mutación de superiores como luego se dirá. Teniendo el P.^e Bartolomé Coch officio de Vice Provincial de la Vice-Provincia de Cerdeña como en el principio del capitulo precedente está apuntado, le sucedió que adolesció gravemente en aquella Isla y le fue forçado bolver a esta su natural tierra. Embarcose y fuese a tierra firme y de alli se embarcó en unas galeras con que vino Don Luis Vich por Virrey deste Reyno de Mal'orca. Llegó por Deziembre del año 1583 y empeço poco a poco de cobrar salud en el año passado de 1584 ayudandose a cobrarla quanto podia más nunca la cobró perfectamente como antes la tenia y predicaba algunos sermones mas no con la fuerza y fervor que antes solia predicar. Con todo esto era siempre muy oido las veces que predicava.

En março deste año 1585 fue enviado a este Coll.^o por orden del P.^e Geronimo Roca Provincial desta provincia el P.^e Alonso Roman con el P.^e Valero Sevilla sacerdote para que fuese predicador deste Coll.^o y con el H.^o Joseph Cladera para que en su nombre visitase este Coll.^o llegó en el mes de Março deste año 1585. visitolo con mucha diligencia. Su visita del P.^e Roman no se ha hallado escrita en el libro de las visitas ni se ha podido saber della. Bien se ha hallado en el libro del gasto y recibo deste Coll.^o que en el mes de Março deste año 1585 el P.^e Juan Poggio firmo las quantas del dicho mes de Março y se a hallado escrito que a 13 de Abril deste mismo año 1585 el Padre Alonso Roman como Visitador deste Coll.^o tomó las quantas y las firmó con su propia mano, dicho dia, mes y año.

Despues destas quantas se sigue como el P.^e Pedro Hosta firmo las quantas del mes de Abril y sin duda las firmaria como Vicerector deste Coll.^o y despues de las cuentas de Mayo deste mismo año 1585 se halla escrito como el P.^e Bartolomé Coch firmó las quantas de Mayo y assi se cree y tiene por cierto que en Mayo empeçaria de ser Vicerector deste Coll.^o el Padre Bartolomé Coch y lo fue algun tiempo y llegada la Patente fue Rector deste Coll.^o y en orden de los Rectores fue el 6 Rector deste Coll.^o Lo qual quadra con lo que está escrito en el libro Antiquo de la Historia y principio propios y rentas deste Coll.^o donde se dize que el P.^e Bartolome Coch entro por Rector deste Coll.^o el año 1585.

En el libro de los Votos fol. 92 se halla que el P.^e Pedro la Torre a 1 de Abril deste año 1585 hizo los votos de Coadjutor espiritual formado en manos del P.^e Alonso Roman. En el mesmo libro de los Votos fol. 102 se halla que los H.^{os} Alonso Rodrigues y Diego Ruyz hicieron los votos de Coadjutores temporales formados a 5 de Abril del mismo año 1585 en manos del P.^e Alonso Roman y el H.^o Alonso Rodrigues residiendo siempre fixo en este Coll.^o hecho rayos de mucha Religion Mortificación oración y caridad y de todas las virtudes solidas teniendo el officio de Portero y ayudante de sacristan. Estas virtudes de dicho H.^o resplandecian delante de los nuestros y de todos los seculares y era tenido estimado y reverenciado como varon Religioso muy espiritual y siervo de Dios.

A 26 de Abril deste año 1585 embio el Pa-

SECCIÓ OFICIAL

El Museu de «Raixa»

«Excmo. Sr. D. Alejandro Rosselló:

La Sociedad Arqueológica Luliana, reunida en Junta general, acuerda en voto unánime dirigirse a V. E. para apoyar con toda insistencia la comunicación que le fué dirigida por la Junta de Académicos en súplica de que sea adquirido por el Estado y cedido a la provincia, el Museo del Cardenal Despuig o de Raixa, cuya propiedad está en peligro de pasar a manos extranjeras, perdiéndose por tanto para España tan bella e interesante porción de su tesoro artístico.

Esta Sociedad, que desde hace 38 años, fiel al lema que inspirara su fundación, viene trabajando con todo empeño y constancia en pro del Arte, de la Tradición y de la Historia regional, aportando con su labor obscura de hormiga pequeños y continuados granos de arena para el magno edificio de la historia patria, ante el peligro de la disolución del Museo no puede menos de hacer llegar hasta V. E. su humilde voz, haciendo un llamamiento a su doble condición de mallorquín y Ministro de la Corona que le colocan en tan privilegiada situación para influir con eficacia segura en la resolución de nuestras peticiones.

Nada más inoportuno que encarecer ante V. E. la importancia artística del tesoro cuya conservación pedimos para Mallorca. Fruto de las excavaciones efectuadas en Arizía por nuestro insigne compatriota el Eminente Purpurado Cardenal Despuig, cuyo gran amor a las Bellas Artes hizo de él como un sucesor de aquellos Príncipes Mecenas del Renacimiento; colección de mármoles clásicos que transportados del sitio de su hallazgo fueron depositados con amorosa solicitud en la villa italiana de Raixa, bajo unos pinos dorados por un sol hermano del sol de Italia, obedeciendo a la explícita voluntad de que en Mallorca quedasen para siempre con el fin de servir a la educación y cultura de sus paisanos.

Nadie, por otra parte, ha de estimar con mejor voluntad que V. E.—cuyos trabajos, estudios y desvelos en pro de la cultura y de la enseñanza son unánimemente reconocidos y admirados—la grandísima importancia educativa y cultural del Museo y comprender por tanto la legitimidad de la insistencia con que pedimos

dre Alonso Roman Visitador a Barcelona el P.^e Baptista Alberto con los H.^{os}. Domingo Sastre y Baptista Bordoy novicios que havian sido discipulos suyos del Curso y con el H.^o Franc.^o. Costa que havia tenido las conclusiones generales del Curso, en el tiempo que el P.^e Alonso Roman visito este Coll.^o se hizo la capilla para decir missa en el nuestro Raphal.

Bolbiendo al P.^e Alonso Roman Visitador deste Coll.^o concluida que hubo la visita conforme a la instruccion que tenia del P.^e Provincial Geronimo Roca entre muchos que pedian la Comp.^a. recibio en particular tres estudiantes que oian Artes y eran discipulos del P.^e Baptista Alberto y todos de buenas partes. El primero fue el H.^o Juan Domingo Sastre, el qual despues de sacerdote fue a la india occidental y en ella estuvo muchos años y bolvio della el año 1609 y en el año 1613 vivia en tierra firme en esta provincia de Aragon.

El 2 fue el H.^o Jaan Baptista Bordoy el qual oyo la Theologia en Barcelona y despues de sacerdote fue a Roma con el Marques de Aytona. Bolvio al Coll.^o de Çaragoça donde a leido y en el año 1613 leya casos de conciencia en el mismo Coll.^o

El 3 fue el H.^o Raphael Oller que oyo la Theologia en Barcelona y despues de sacerdote ha leydo en este Coll.^o Y en el año 1613 predicava la quaresma en la Iglesia Parroquial de Santa Olalla. Deste se hara mencion algunas veces en esta Hist.^a

A 12 de Junio el P.^e Alonso Roman acaba da (como esta dicho su visita se bolvio a Barcelona y en su Comp.^a llevo al H.^o Joseph Cladera y Raphael Oller novicio.—A 14 de Agosto deste año 1585 vinieron del Coll.^o de Barcelona a este de Mallorca el P.^e Juan Ferrer y el Hermano Domingo Ramo. El P.^e Juan Ferrer era natural de Tremp, de la diocessi de Urgel en Cataluña vino para leer Curso de Artes como lo empeço en Octubre y leyo y fue este el 6 Curso que se leyo en este Coll.^o El H.^o Domingo Ramo era natural de Miravete del Obispado de Teruel en Aragon y era hermano Coadjutor y estuvo pocos años en este Coll.^o y fue enviado a tierra firme.

Por la copia,

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuará).

sea conservado como patrimonio de esta tierra, que se honra en contar a V. E. en el número de sus hijos ilustres.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palma, 29 Enero 1919.

Gabriel Llabrés.—Jaime Garau.—Antonio M.^a Alcover, Pro.—Juan Pons.—Agustín Canellas.—Rafael Isasi.—Miguel Costa, Pr.—Agustín Buades.—Pedro A. Sancho.—Pedro Sampol y Ripoll.—José Ramis de Ayresflor.—Antonio Sancho, Pbro.—Alfonso Aguiló.—Jose Planas.

Història de Balears

«La Junta de Govern d'aquesta Societat Arqueològica Luliana, en sessió tenguda en el dia d'ahir, llegida una atenta comunicació de V. resolgué adherir-se a la protesta del Centre de Defensa Social contra l'acord pres per l'Excel·lentíssima Diputació Provincial, d'encarregar escriure una Història de les Balears a D. Gabriel Alomar; i, además de les raons per V. al·legades, hi afegeix les següents:

1^{er}. L'Història de Mallorca està feta tècnica i literariament, i sos lineaments son definitius, clàssics i immutables.

2^{on}. D'historiadors com En Quadrado no'n neixen un cada centúria, i causa malíssim efecte que en el mateix primer Centenari de son neixement, es doni per arreconada la seua història.

3^{er}. Que'l destinat per fer tal treball té més de literat que d'historiador, i el bon criteri d'aquest es cosa que's dona poques vegades.

4^{rt}. Que no negam les eminents qualitats d'home de gran cultura al qui l'Excma. Diputació ha encarregat l'escriure una Història de Balears; però, que sapiguem, no s'és distingit per profundes i serioses investigacions dins Arxius per procurar se documentació, sempre, i més avui en dia, indispensable per tota mena d'estudis històrics.

Lo que per acord d'aquesta Junta de Govern em plau comunicar-li pel seu coneixement i el del Centre que V. dignament presideix.

Deu Nostre Senyor la persona de V. tenga sempre en sa protecció i custòdia.

Ciutat de Mallorca, 30 de Gener de 1919.—El President.—*Gabriel Llabrés.*—P. A. de la J. de G.—*Pere A. Sanxo, Sri.*

Sr. President del Centre de Defensa Social.»

NOTICIES

CENTENARI DEL NEIXEMENT

D'EN QUADRADO

La Societat Arqueològica Luliana que té, més que cap altra, una verdadera veneració per l'eminent historiograf, crític i literat D. Josep M.^a Quadrado i Nieto (a. c. s.), resolgué per aclamació en la Junta General ordinària de 26 del prop passat Gener, celebrar en la mida de ses forces i de sa pobresa aquell Centenari, considerant que En Quadrado ha estat l'intel·ligència més poderosa i més ben equilibrada que hi ha hagut en les Balears des de'l B. Ramon Lull ençà.

Encara que d'això n'hem de donar compte en la Ressenya de dita Junta General que sortirà, si Deu ho vol, en el pròxim nombre del BOLLLETÍ, no hem volgut esperar tan de temps sense fer constar aquí tal acord.

La Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del Pats decidí, en sessió tenguda per se Junta Directiva dia 4 de Febrer, felicitar-nos per la nostra determinació sobre honrar la memòria d'En Quadrado amb motiu del primer Centenari de son neixement, i adherir-se a l'homenatge que organitzem.

Així ems ho fa saber son Director nostre benvolgut amic D. Antoni Barceló amb ofici de dia 7 Febrer.

SUMARI

I. Notas genealògiques. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard (continuación), por *D. José Ramis de Ayresflor y Sureda.*

II. Beneficios y Capellanías en la Parroquia de Felanitx, por *D. C. Bauzá Adrover, Pbro.*

III. Ordenanzas de les torres de focs, del regna, por *R. Y.*

IV. El Claustre del Convent de Sant Vicens Ferrer en Manacor, por *P. A. S. y D. José Ramón Melida.*

V. Historia de Mallorca del Dr. Mn. Joan Binimelis (continuació), per la copia: *D. Antoni M.^a Alcover, pre.*

VI. Construcción de una mina en el Hornabeque, por la copia: *D. Miguel Ribas de Pina.*

VII. Per l'Historia dels Gremis de Mallorca (1583-1587), per la copia: *D. Agustí Buades.*

VIII. Capítulos sobre repoblación de la ciudad de Alcudia (1785), por la copia: *D. José Planas.*

IX. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca (continuación), por la copia: *P. Martín Gualba, S. J.*

X. Secció Oficial.

XI. Noticias.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.--MARÇ DE 1919

SUMARI

- I. Societat Arqueològica Luliana.—Junta general—Sessió del dia 26 de Gener de 1919, per D. P. A. Sanxo.
- II. En Guillem Mesquida—Pintor mallorquí, per D. Vicens Furió.
- III. Notícies històriques de las calles de Palma, per D. Gabriel Llabrés.
- IV. Templo parroquial de Petra: Capillas (continuación), per D. Francisco Torrens, Pbro.
- V. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca (continuación), per la copia: P. Martin Gualba, S. J.
- VI. El Museu de Raixa.
- VII. Notícies.

SOCIETAT ARQUEOLÒGICA LULIANA

JUNTA GENERAL

Sessió del dia 26 de Gener de 1919

Lestimats i benivolguts amics Mn. Salvador Galmés i Sanxo, Notari Apostòlic, digué, en el jorn referit, la missa amb que anualment acostumam honrar la memòria de l'insigne polígraf mallorquí i Màrtir de Jesucrist Mestre Ramon Lull, Patró de la nostra Societat Arqueològica.

Després de l'incruent Sacrifici, que's celebrà, com sempre, en l'església de Sant Francesc, en la capella en que hi ha el sepulcre del Doctor Il·luminat, cantaren-se un Te-Deum en acció de gràcies pels favors rebuts i un respons en sufragi dels companys morts, als que desitjam que hagen aconseguit de Deu bon repòs i bon remei.

Any XXXV.—Tom XVII.—Núm. 461.

Nombrosa i escullida fone la concurrència que a tals actes assistí, figurant en ella alumnes del *Colegio Castellano*, que amb gran acert i profit per l'ensenyança dirigeix nostre consoci el conegut i intel·ligent Professor D. Jeroni Castaño.

Congregats al cap de poc temps els membres de l'Arqueològica en Junta General reglamentària, presidida per D. Gabriel Llabrés, en el Museu Diocesà, s'obrí la sessió començant per la lectura de l'acta de l'anterior tenguda en 27 de Gener de 1918, la que fone aprovada en tots sos extrems.

L'essència del moviment dels caudals és d'aital manera, segons exposà D. Josep Planes, encarregat de la Tresoreria:

	Pts.	Cts.
Existència en 1. ^{er} de Gener de 1918.	84	10
Munta lo percebut	1391	50
Suma.	1475	60
Satisfet per tots conceptes	1418	51
En Caixa	57	09
Per cobrar	213	00

El Sr. President llavors prengué la paraula manifestant que's pot dir que l'Arqueològica quasi viu de miracle: avui per avui no té protecció ni està subvencionada per cap entitat; no més compta amb els sols recursos de les quotes dels Socis i subscriptors: molts d'ells anys i anys les han vengudes satisfent; i a llur desinterès

i constància es deu que hagem pogut caminar endavant, mantenguent encesa la llantieta, i hagem aconseguit fer obra sòlida i cultural, com el Museu i la publicació del *Bolletí*, que entra ara en l'anyada trenta cinc de sa vida, i ès una verdadera font de notícies a on tendran que anar a beure quants s'ocupin i tractin de punts o matèries concernents a l'Història de Mallorca.

Continuant son discurs el Sr. Llabrés dirigí una recordança al difunt Soci Don Pompeu Rosselló i Cort, Catedràtic de l'Escola Normal de Mestres, qui ens deixà per a sempre en 1918 a causa de traidora malaltia; i feu un sentit i merescut elogi de nostre apreciable company l'arquitecte D. Guillem Reynés i Font, qui inopinadament entregà l'ànima al Creador el 13 de l'últim mes d'Octubre, víctima de l'epidèmia que a les hores existia en aquesta població i que tan de dol i tristesa ocasionà en nombroses famílies. La mort del Sr. Reynés, digué el President, fonc per nosaltres una perdua ben irreparable. Don Guillem sentia com el que més l'art mallorquí, i a sa restauració dedicà molts d'afany: una prova n'ès el mur Nort del Palau de l'Almudaina, reconstruït per ell, imitant en l'obra anàlogues edificacions mig-evals que encara queden en peutenencontrades que foren nostres germanes. Amb gran acert donà una nova disposició a l'esglèsia de La Reial, un temps a càrrec de monges del Císter i avui sots la cura de PP. dels Sagrats Cors.

Les patents condicions artístiques del plorat arquitecte no eren desconegudes dels forasters i estranys, com ho demostra el fet de que al concórrer ell a un Certàmen de *La Casa Española*, ubert hi ha pocs anys pel *Círculo de Bellas Artes* de Madrid, presentant com a model del domicili mallorquí el Palau del Marquès de Solle-rich, propi de l'aristòcrata i notable pintor D. Faust Morell i Bellet, i escrivent sobre tal edifici un detengut i seriós estudi, amb plans i fotografies, va mereixer del Tribunal calificador el primer dels dos se-

gons premis oferts, lloant amb estricta justícia el treball moltes persones enteses i antics Catedràtics del Sr. Reynés. Aquesta Memòria venia a constituir un capítol solt de la monumental obra tocant a arquitectura civil mallorquina que l'apreciat amic pensava redactar, i que hauria estada la capdal de sa vida i sa verdadera consagració com a artista de gros valer.

Però al mig de tot lo que enalteix ferm la personalitat de D. Guillem Reynés ès son alt patriotisme, adquirint, junt amb un altre company no menys estimat, D. Josep Ramis d'Ayreflor i Sureda, el Museu de Raixa, a fi d'aturar per de prompte que son riquíssim i valió cabal vage a mans de l'estranger, i assolir, mitjensant oportunes gestions dins un termini prudencial, que's quedí per a sempre en aquesta terra, conforme el desig i l'intenció de son fundador l'inoblidable Cardenal D. Antoni Despuig i Dameto, qui volgué que l'aplec citat servís d'instrucció, estudi i ensenyança als mallorquins; i creguent donar-li més garanties de permanència l'uní a la sort del vincl, no sospitant que al cap d'alguns anys hagués de venir l'abolició dels fideïcomisos i que, per consegüent, fos lliure el domini del Museu.

El Sr. Llabrés afegí, que si per desgràcia no obtenen resultat les gestions que's fan a fi de que'l Govern adquirenca per la nostra terra el Museu de que tractam, opina que trobariem aquí medis i recursos bastants, per subscripció popular i per lo que, de segur, contribuirien les Corporacions oficials i altres entitats, perque es guardi en Mallorca tan inestimable tresor; i l'afirma en son optimisme lo succet a Santander, en que, no obstant èsser població un poc més petita que la nostra, se replegaren els diners necessaris per a la compra d'una biblioteca de propietat particular que estava en venda, i l'uniren a la Municipal, instal·lant després ambdues a un edifici just devora la d'En Menéndez i Pelayo, dcixada per aquest gran patriota i eminent polígraf a sa ciutat nadiua.

Deplorà l'orador una perdua ben sen-

sible per Catalunya i fins i tot per Mallorca, que és la mort del notable jurisconsult de Barcelona D. Guillem M.^a de Brocà, el qual va preocupar-se durant sa darrera vinguda a la present illa, per la sort que porien córrer nostres institucions forals. El Sr. Brocà ens cedí el primer tom de la seua *Historia del Derecho de Cataluña, especialmente del Civil*, la qual és de tèmer no hage acabada, privant-nos així de tenir completa una obra importantíssima, fruit dels extensos coneixements de l'insigne jurista català en tals matèries.

Agrai el Sr. President al Comú de Benedictins de Montserrat l'obsequi que nos ha fet volguent canviar amb el nostre BOLLETÍ la seua nova publicació *Analecta Montserratensia*, de la que posseim el volum I. L'objecte d'ella és desenterrar els tresors artístics i literaris amagats, i refer l'Història de dit antic Monestir i de les altres grans Abadies que existeixen en les terres catalanes.

Finí el Sr. Llabrés el seu discurs manifestant que no som morts, ni som tan poca cosa com molts creuen; ens consideren bastant, per ventura més de lo que mereixem, en els principals centres científics d'Espanya i de l'estranger, lo que nos anima a continuar el camí que hem emprès i ens consola del buit que devegades ens fan els qui per patriotisme deuriem sostenir-nos i ajudar-nos.

Com per la defunció del Sr. Reynés quedava una vacant en la Junta de Govern, fonc unànimement nomenat per substituirlo el Molt Il·lustre Sr. D. Antoni Sanxo i Nebot, Canonge, persona erudita, il·lustrada i culta, del qual esperam decidida cooperació a les nostres tasques, i prudents i oportuns consells.

Se lletgí tot seguit una carta de l'apreciat amic D. Damià Vidal i Burdils exposant sos desitjos de que'l permetessem deixar el càrrec de Membre de dita Junta, per ses moltes feines i per residir llargues temporades a Felanig, veent-se sovint privat de concórrer a les reunions

d'ella. Admesa, amb disgust, la dimissió del Sr. Vidal, s'elegí, *nemine discrepante*, el jove i ja notable poeta i escriptor Don Juan Pons i Marquès, ben entusiasta de la llengua, costums i tradicions mallorquines, del que tenim la seguretat de que volentrosament ajudarà a quants treballs i iniciatives emprenga l'Associació.

Llavors se feu a sàber als congregats que la Junta Directiva havia nomenat per representar l'Arqueològica en la de Patronatge del Museu Diocesà, en lloc del difunt Sr. Reynés, el benvolgut company D. Rafel Isasi i Rausone, havent ja aprovat tal designació l'Il·lustríssim i Reverendíssim Sr. Bisbe.

Aprés usà de la paraula D. Josep Ramis d'Ayreflor expressant que tenia grossa complacència en satisfer son deute a la Societat, explicant-li, amb tota mena de detalls, lo succeït amb el Museu de Raixa. Digué que creia inútil retre compte de les primeres gestions, ja que, de segur, les coneixien els qui l'escoltaven; i seguidament tractà de la darrera Junta de la Comissió d'Acadèmics de l'Història, de Sant Ferran i de Belles Arts d'aquesta ciutat, i dels Arxivers i Arqueòlegs aquí residents, celebrada dia 15 de l'actual mes, en la que fonc resolt activar les gestions a fi de que l'Estat adquireasca per Mallorca el Museu, per lo que'ls Vocals de la Comissió adreçaren tots junts una carta al Ministre de Gràcia i Justícia nostre paísà l'Excel·lentíssim Sr. D. Alexandre Rosselló, pregant-li que fassí lo possible i interposi la seua decisiva i valiosa influència per a que en els pròxims Pressupots que se discutiran a les Corts del Regne se consigní una quantitat suficient per dita compra, autoritzant a ell i a son company el Ministre d'Hisenda per modificar, així com millor los semblí, la forma d'adquirir-lo que's proposa en la Memòria que per encàrrec del Ministeri d'Instrucció Pública i Belles Arts s'envià a Madrid devers l'últim mes de Setembre, a la qual no han contestat encara ni's sab si s'ha admés o no la proposta. Afegí que també en el mateix sen-

tit se remeteren lletres als Senadors i Diputats per Mallorca. L'ofici a D. Alexandre Rosselló el varen subscriure els concurrents a la més amunt esmentada Junta, i les altres cartes sols l'Exc.^{ssim} Sr. D. Jeroni Rius com a President de la Comissió d'Acadèmics, D. Benet Pons com el qui redactà la Memòria i D. Josep Ramis d'Ayreflor com a Secretari de tal Comissió. Seguint aquest en la paraula feu avinent que hem de tenir ben pensat quin camí ens convé prendre en el cas d'una negativa del Govern, i quins han d'ésser els esforços de Mallorca per a que quedi en ella tan notable col·lecció d'estatuària com la que integra el Museu de Raixa. Assegurà l'orador, per la seua part, que solament se considera com a depositari i custodi del referit tresor; puis al comprar-lo ell ensems amb el plorat Sr. Reynés fou perquè tot d'una no passàs endevant sa venda i per donar un termini a fi de que Corporacions i particulars del país fessin lo que ambdós creien superior a llurs forces, ço és, cedir-lo al poble mallorquí.

A continuació fou decidit, ascedint als desitjos de D. Jaume Ll. Garau, que l'Arqueològica, que té personalitat propia, se dirigisca al repetit Ministre Sr. Rosselló manifestant-li que feim nostre i estam conformes amb l'ofici dels Acadèmics, de que hem tractat més amunt.

L'infrascrit Secretari digué llavors que ja que per prescripció reglamentària, encara que amb la diferència d'un petit a un gegant, ocupa el càrrec de cap de l'Arxiu Històric de Mallorca que tingué per espai de mig sigle D. Josep M.^a Quadrado i Nieto, es considera obligat, abans que ningú, a cridar l'atenció de la Junta General, sobre que l'Arqueològica Luliana sia la primera entre les Corporacions locals en adherir-se al pensament exposat en un diari de Madrid i en els de Palma, de commemorar el Centenari de la naixença de l'insigne escriptor i polígraf. Tals indicacions quedaren aprovades per aclamació, després de sentides i entusiastes

paraules del Sr. President, resolguent-se deixar a arbitri de la Directiva la forma i manera amb que contribuiguem a la realització de l'idea.

Finalment fou acordat, a proposta del Sr. Llabrés, que consti en acta un vot de gràcies pel lloable procedir del difunt Don Guillem Reynés (e. p. d.) i de D. Josep Ramis d'Ayreflor respecte del Museu de Raixa, puis a llur desinteressada actuació se deurà tal volta, i Deu fassi que sia així, que poguem gaudir en la present illa de tan inapreciable aplec; i si bé no estarà instal·lat en el lloc i en la forma que volia el Cardenal Despuig, quedaran complerts sos anhels i dalers, de que lo que recullí en Itàlia servís per fomentar els estudis artístics i el bon gust en Mallorca.

P. A. SANXO.

En Guillem Mesquida

Pintor mallorquí

Conferència donada en el Museu Diocesà de Mallorca per D. Vicens Furió, al dia 25 de Janer de l'any corrent, essent la primera del tercer cicle, organitzat pel Patronat del dit Museu.

Senyores y senyors:

Des de un dia que vaig veure en lletres de mol·lo, que el pintor mallorquí Guillem Mesquida, havia viscut els derrers anys de la seua existencia, i entregada l'ànima a Deu, a una casa de la qual era propietari, en el carrer dels Angels d'aquesta Ciutat, sempre que els meus quefers o la casualitat m'han fet passar per dit carrer, no he pogut manco de recordar aquell fet, apoderant-se de mi, al mateix temps, una gran curiositat, de conèixer quina casa era aquella, on En Mesquida havia concebudes i pintades les seues obres derreres.

Ignorant de si hi podia haver algú qui en tengués coneixement, vaig creure que lo més pràctic per satisfer la meua curiositat, que s'era convertida en verdadera preocupació, seria procurar-me algun paper vell, en el qual restàs escrit aquest detall de la vida del pintor.

Tal com ho vaig pensar ho vaig fer, tenint

la sort tot d'una de trobar un document, gràcies a facilitats que'm donaren bons amics, el qual no'm deixà dubte, que la casa on va aclarar els ulls per a sempre tant gloriós fill de Mallorca, era allà on fan cantó los carrers dels *Angels* i de l'*Ecce-Homo*. *

Aquell paper per mi tant interessant, es un establiment fet p'el fill d'En Mesquida, dia 4 d'Agost de l'any 1772, a una germana seua, a presència de l'escrivà D. Joan Bestard, de la Curia de la Baronia del Comte d'Amputries. La part d'aquell document que deixà satisfeta la meua curiositat diu així.

«Don Francisco Mesquida Presbitero, hijo de Don Guillermo y de Doña Isabel Massoni consortes ya difuntos, dió estableció y traspasó a favor de Doña Teresa Mesquida su hermana, viuda de Don Juan Bravo, Sargento Mayor que fué de la Ciudad de Alcedia de este Reino, naturales los des de la Republica de Venecia y moradores de la presente Ciudad y de los suyos perpetuamente, tres casas que consisten en tres botigas con sus entresuelos a cada una de ellas y un corral todo contiguo, sitas dentro la presente Ciudad en la parroquia de San Faime, todas las cuales tienen su portal en el callejón llamado del Ecce-Homo junto al Plá del Carmen, y la última tiene otro portal en la calle de los Angeles. Lindan con dicho callejón, con calle dicha de los Angeles, con casas mayores de las mismas pertenencias a dicho establecedor remanentes etc.»

Tot satisfet amb el document que havia conseguit i cregut de tenir amb ell lo manco un petit tresor, al cap de poc temps, un dia l'ànima meua caure als peus, quant vaig sebre que altres persones abans que jo, ja tenien noticia de quina casa era la que havia pertenescuda an En Mesquida, i fins i tot l'havien visitada. Aquelles persones que varen patir de la mateixa curiositat meua, foren el bibliòfil D. Estanislau Aguiló i l'antiquari D. Jaume Planes, desgraciadament morts tots dos fa pocs anys, que en Gloria sien. Entre els treballs que donà en vida a l'estampa D. Estanislau, no n'hi ha cap que fassa referencia an En Mesquida, i entre els documents i manuscrits que deixà inedit a la seua mort, el bibliòfil D. Pere Sampol qui n'està encarregat, sols hi va trobar les mandes pies que va ordenà D.^a Teresa Mesquida filla del pintor i viuda d'aquell sargent major d'Alcedia, dia 20 d'Abril de l'any 1794, davant el notari D. Sebastià Oliver, de les quals m'ha donada copia el

Sr. Sampol i que m'han aclarit un punt que veurem ara meteix.

Se dona el cas que aquelles botigues que cita aquell establiment fet p'el fill d'En Mesquida, existeixen encara avui, passats ben prop de docents anys, tal com estàn descrites, essent lo seu propietari, lo mateix que del demés de la finca, D. Joaquim Vives qui l'heretà dels seus pares. Com va anar l'herència d'En Mesquida a la familia Vives, ho expliquen les sigüents paraules de les mandes pies de D.^a Teresa Mesquida: *«Primerament elegeich en Marmassors y de las mias obras pias executors a doña Joachina Bravo y Mesquida me filla, a D. Joachim Vives son marit, etc.* Aquella casa a l'actualitat té l'entrada del pis principal a la part de la Rambla, però se comprèn que a principis del sigle XVIII hi entrassen p'el carrer dels Angels, tota vegada que per aquell passeig un temps hi passava la Riera. A propòsit d'això diu D. Josep Maria Quadrado a l'obra *Islas Baleares: Tiempo después de desviado el cauce, aun evitaba el caserto, sobre todo el principal, presentar de frente zaguán y fachada a las emanaciones y peligros del inolvidable huésped*; se refereix a les varies torrentades grosses de la Riera que feren tant de mal. Falta-me encara posar en clar quin portal era aquell per on entraven a can Mesquida, vaig suplicar an el Sr. Vives que mirás si a l'interior de la casa a la part del carrer dels Angels, hi havia restes d'algún que pogués esser el que jo cercava. Aquell senyor ho mirá amb tant d'interés, que prest l'hagué trobat, i es un que n'hi ha condemnat que té el número 8 an aquell carrer, que fa pocs anys era l'entrada a una botiga, la qual va fer desaparèixer el seu propietari, no quedant-li dubte mentres feyen l'obra, que aquell lloc, de parets de tapia i llenyams vells, antes d'esser botiga, era l'entrada antiga del pis principal.

A una altra part que no fos Mallorca faria estona que a la casa que fou d'En Mesquida, hi hauria una làpida amb una inscripció, la qual diria que allà hi havia viscut una gloria de la terra. Els mallorquins no ho hem fet, però encara hi som a temps. Més abans convé que vejem si era mereixedor el pintor Mesquida d'aquest homenatge, i si ho era dediquem-li una senzilla pedra que perpetúu el seu nom, i sia testimoni al meteix temps de l'admiració que sentim per ell.

A Mallorca hi ha que confessar que el coneixen poc; no es que no hajan escrit molt

d'ell, però les obres que en parlen son rares i no's troben facilment.

L'any 1800 D. Joan Agustí Ceán Bermudez, escriptor espanyol molt competent en materia d'art, íntim amic i paisà d'En Jovellanos, escrigué el *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, que publicà la Real Academia de San Fernando, a on a la pàgina 140 del tom tercer, figura En Mesquida.

L'any 1895 el comte de la Viñaza de la Real Academia de l'Historia, publicà l'obra titulada *Adiciones al diccionario de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España de don Juan Ceán Bermudez*, figurant-hi també En Mesquida amb algunes altres notícies que no donava el primer. Se pot veure a la pàgina 48 del tom tercer.

Els historiadors mallorquins no varen voler ésser manco que els de fora, rompent el foc l'any 1839, D. Antoni Furió i Sastre, publicant el *Diccionario histórico de los ilustres profesores de las Bellas Artes en Mallorca*; i naturalment hi ha En Mesquida.

L'any 1846 el diari *El Propagador Balear* en el número 6, publicà una biografia d'aquell pintor mallorquí, escrita de D. Josep M.^a Bover.

Aquest meteix senyor donà a llum l'any 1847, en col·laboració amb D. Ramón Medel, l'obra en dos toms que té per títol *Varones ilustres de Mallorca*, un aplec de biografies de mallorquins qui s'eren distingits en tots els rams del sebre. Entre molts d'altres qui fan la retxa amunt, s'hi troba En Mesquida. Y la *Revista Balear de Literatura, Ciencias y Artes*, l'any 1872, en el número primer, insertà una biografia seua de la qual era autor D. Joan O'Neill, la qual biografia he sabut després, havia aparescuda l'any 1861 a pàgina 65 de l'*Almanaque Balear*, sortit de l'impremta d'en Joan Colomar.

Ademés, totes les enciclopèdies, segons l'importancia d'elles, duen en més o manco extensió la biografia del pintor Guillem Mesquida, i fins i tot tractant-lo millor o pitjor. N'hi ha una que casi el posa a la categoria de copista. Més envant ho veurem.

Alguns dels escriptors que he anomenats, diuen que biografiaren el nostre pintor dos italians, En Joan-Pere Bellori a la vida de Carlos Maratta, i el frare carmelita Pelegri-Antoni Orlandi a l'Abecedari Pictòric. També he vistes unes notes manuscrites que diuen que d'En

Mesquida i de les seues obres en parlen el Diccionari de pintors celebres de Guarienti, imprès a Venecia, i l'obra *Pintures Venecianes* de Borghini.

D'aquests italians res he vist: he cercades les seues obres a algunes biblioteques d'aquí i de fora d'aquí, i no les he pogudes trobar. Però dels escriptors nostros tot ho he consultat.

D. Antoni Furió es un dels qui més extensament escrigué la seua vida, acompanyant-la de copies de documents i de manuscrits de la propia mà d'En Mesquida, que es conserven encara. El desig de veure els originals, i de sebre més notícies que les que havien publicades, va fer que després d'orientar-me, me dirigís cap dret a les biblioteques dels senyors Marqués de Campo-Franco, i del Comte d'Ayamans, els quals me permeteren consultar i copiar tot lo que m'interessava existent a les seues importants biblioteques.

A la primera hi vaig trobar el manuscrit inèdit del segon tom de l'obra *Glorias de Mallorca* de D. Bonaventura Serra, amic i deixeble d'En Mesquida; i a l'altre, un tom de manuscrits aplegats p'el meteix escriptor, amb tots el documents originals que donà a llum En Furió; i alguns altres que no coneixia.

Y ara ben documentat puc començar a dir qui era i que va fer en aquest mon, el pintor mallorquí En Guillem Mesquida.

Nasqué a Ciutat, no se sab casa ni carrer, dia 3 d'Abril de l'any 1675. Sos pares foren Francesc Mesquida i Margarida Munar, l'un mercader d'ofici, l'altra per afició o professió feia uns brodats molt primorosos i molt artístics. El batejaren al cap de dos dies de nat, a la parroquia de Sant Miquel, i rebé del Arquebisbe D. Bernat Cotoner, el sagrament de la confirmació dia 20 d'Abril de l'any sigüent. Pareix que essent atlot va tenir vocació per la carrera esglesiaística; així es que a set anys, dia 12 de Març de l'any 1682, el meteix Arquebisbe li donà primera tonsura. Res més se sab d'ell fins que a devuit anys s'embarcà cap a Roma per estudiar la pintura. Això succeïa l'any 1693.

Ignoram per lo tant quant va emprendre els estudis de pintor, i fins i tot quins mestres foren els seus a Mallorca. He pensat si podia haver rebudes lliçons del pintor Miquel Danús, qui, l'any 1691, era tornat de Roma d'estudiar la pintura, precisament dos anys abans d'anar-s'en-hi En Mesquida; i un i altre varen tenir per mestre un dels més notables pintors italians

d'aquella época, En Carlos Maratta; però això no passa d'esser una conjectura, perquè res he pogut posar en net de lo que va fer En Mesquida durant els anys que mitjançaren entre els set, que sabem que rebé primera tonsura, i els devuit que sortí de Mallorca per fer-se pintor.

Com he dit, i així està escrit per ell, l'any 1693 s'en anà a Roma, on hi va estar un poc més de quatre anys. L'any 1698, en el mes d'Abril, partí cap a Venècia, deixant aquesta ciutat dia 12 de Maig del 1700 que va transladar-se a Bolonya per estudiar les obres d'Anibal Carracci. Al cap de tres anys tornà a Venècia des de on vengué a Mallorca l'any 1710, però al Novembre de 1711 tornava esser a Venècia, on hi va romandre per espai d'uns quinze anys. De Venècia s'en va anar a Baviera i d'aquí a Colonia, visquent hi catorze anys, regressant finalment a Mallorca dia 7 d'Octubre de l'any 1739. Total que de la seua vida de pintor, passà sols uns vuit anys a la terra on nasqué, i tots els demés entre Italia i Alemanya.

Durant la seua estada a Roma, va estudiar amb tanta de fe i amb tant de profit, que el seu mestre En Maratta, en varies ocasions li permeté que li ajudàs en els treballs que tenia encarregats, i així era que quadros que En Mesquida havia pintats de la primera a la darrera pinzellada, aquell mestre los feia passar com originals seus, manifestant, sempre que convenia, que el mallorquí, que així l'anomenava, pintava tant be com ell, i que era un dels millors pintors que es trobaven a Italia.

A Roma, pintà cinquanta-vuit quadros, de tota casta, i també algunes còpies. Entre diferents retratos que va fer, n'hi havia un del Papa,

Recort ara que a Ciutat tenim un quadro original d'En Carlos Maratta fet a 1656, quant tenia vint i sis anys. Per cert que he llegit que al cap de poc temps d'haver-lo enviat, va escriure demanant si volien remetre-le-hi, i n'enviaria un altre d'igual i ademés cent escuts. A Santa Eularia que es allà on el posseïxen i se pot veure, no'l varen escoltar. Se diu que dit quadro, que representa la Mare de Deu del Confalò, es un dels millors que pintà l'artista italià. Llàstima que a la capella on està, a penes hi ha llum, i per lo tant no es pot apreciar el seu mèrit artístic. Podria esser molt bé que aquella pintura hagués influït en que En Mesquida escullís per mestre a Roma el dit pintor.

De Roma, com ja he manifestat, va partir cap a Venècia on arribà a 20 d'Abril de 1698.

Entre les obres fetes an aquella ciutat s'esdevé que hi ha el retrato de D. Nicolau Dameto, senyor mallorquí qui casualment s'hi trobava. També en pintà un del cardenal Barbarigo, i un de l'Elector de Colonia. Y ademés d'altres feines d'importancia, decorà una cambra a l'honorable senyor Antoni Grimani, que li pagà per ella docents ducats.

Com feia ja uns sis anys que faltava de Mallorca, la seua familia el devia enyorar, quant D. Gaspar de Puigdorfila retgidor perpetu de la Ciutat li escrigué, tractant de convèncer-lo de que tornàs a la seua terra. An això fa referencia una carta d'En Mesquida an el seu germà Joan-Antoni, que vaig trobar dins un tom de manuscrits que recullí D. Bonaventura Serra i existeix a la biblioteca del senyor Comte de Ayamans. Per curiosa tenc copiada dita carta escrita en mallorquí, desde Roma. N'he vista un'altra de carta seua escrita a Mallorca als seus derrers anys i està en castellà. Diu així la carta de Roma:

«Mon germa al Sr. D. Nicholau Dameto vos entregaré la present gio no tenc nove negune que avisarvos, sols que le mostre de les perles sees perduda e Roma quant lo Sr. Canonge Peñe a uberte le chacie per treure les sobresades y aci me torne-reu anviar le mostre y enviareu les cartes al senyor Daniel Fachob Francia e Liorne che el gia te le orde de enviarme les cartes, vos prec no enviarme mes nengune cosa che les sobresades y lo bescuit, me ha chostat de port de Rome e Venecia vint reials de vint y aci quant me ulies anviar algune cosa envieu tebac de pols, che esi chosta e vint y quatre reials la liure y es liure de onze unses de Meliorcha.

Me esuseras al Sor Bouera que li vui anviar un quadro de devosió el qual te enviare dintre de un mes y aci podras retenir la cosa fins tengas altre charta mia, ab que rebras algunes frolarias de est pais.

gio no tinc novedat de que avisarte gid lo Sr. D. Nicholau vos dirá al meu estat.

Lo Sr. D. Gaspar de Puigdorfila mea escrit que venga a Mallorca, crec que será estat de orde vostre, gio li estim el bon efecte, pero gio fins ara no em trop en estat de partir de Venecia porque vui que cuant aniré a España vui anar en modo que no eure de menester denegu, que grasi a nostron Sr. gia fins are me aveu agindat ab algune chose pero de qui avant no tinc de menester negune gose de chasa mia, no dic mes, del dit Sr. sebreu tote la meue vida.

e me Mare que li beso le ma y rebrá el meu retrato encare que mal fet perque son quasi dos ains que es fet pero em semble molt, veurem també meteix un quene fet al Sr. Dameto que es un poc mior ect ect. Du la data de 5 de Juriol de 1700.

De Venecia s'en va anar a Bolonya on pintà seixanta dues obres amb un any i mig, des de dia 25 de Maig de 1700, fins al 15 de Janer de 1702, partint altra vegada de cap a Venecia, fent-hi una estada tant llarga, que encara s'hi trobava p'el mes d'Agost de 1709.

Durant les dues temporades que passà a Venecia, a les llistes dels quadros pintats n'hi figuren uns trecents-vint, entre ells un retrato de l'Elector de Baviera, i una tela representant Agar i Ismael, que regalà an el seu metge. Aquest present fa pensar si podia haver estat malalt, i agraït dels serveis de dit senyor, l'obsequià amb aquell quadro.

A Venecia, ademés de dedicar-se a tots els generos de pintura: retratos, quadros de flors i d'animals, paisatges, motius bíblics mitològics i religiosos, batalles en fi de tot, feines que li valgueren un bon munt de ducats, se dedicà a una casta de treballs que'l seu preu el contava per lires. En aquella època ademés de fumar, hi havia la costum entre els homos, de prendre tabac de pols p'el nas, que el duien dins unes capsetes d'ivori o de conxa, amb les tapes pintades. Avui les que no se son perdudes se troben a museus o en mans d'antiquaris, perque aquelles tapes solien esser pintades per bons pintors, i n'hi ha que son vertaderes obres d'art. En Mesquida, que per la feina que feia se coneix que no tenia vessa, comensà a pintar tabaques o capsetes de rapè, i quant va estar cansat o s'acabà la vena, n'havia pintades unes quatre-centes, que li produïren 10430 lires. El preu de cada capseta acostumava esser de quaranta a vuitanta lires, i els motius que hi pintava eren capritxos o algun retrato.

Després d'haver estat absent de la seua terra uns deset anys, prengué la determinació de tornar a Mallorca, on hi va passar casi tot l'any 1710. i part del 11. Aquí no va romandre mans fentes, sino que amb la meteixa febre que va pintar quadros a'Italia, seguí pintant-ne a Mallorca. Els senyors nobles de Ciutat se disputaven les seues obres, que no tant sols li pagaven a bon preu, sino que ademés encara li feien magnífics presents. Entre aquets hi figuren una espasa de plata daurada de D. Nicolau Co-

toner, un tros de roba de drap vermell per un vestit, i una camisola de vellut de D. Antoni Ferrandell; el senyor Tresorer Puigdorfilà cavaller de Malta, un anell amb una turquesa i sis diamants; D.^a Beatriu Ferrandell, un relliquiari d'or amb diamants; i molts d'altres. A Mallorca al temps que hi va estar, pintà cinquanta-vuit quadros, d'ells sis retrates, dos dels quals se poden veure encara, el de D. Gabriel de Berga a Son Berga d'Establiments, i el de D. Nicolau Olesa a ca el seu descendent D. Jaume. Els altres quatre pot esser que existesquen, però no'n sé notícies.

Per donar una idea de lo que cobrava En Mesquida dels seus treballs, diré que d'un retrato i un quadret petit amb una Mare de Deu que pintà a D. Antoni Ferrandell, li pagaren setanta ducats, i de tres quadros religiosos per D. Joan Sureda, un li valgué cent vuitanta ducats, i els altres dos a cent seixanta cada un. A les Eglèsies de Santa Eulalia i de la Concepció hi ha quadros d'aquesta època.

Dia 11 de Novembre de 1711 En Mesquida tornava esser a Venecia, i aquesta vegada hi arrelà de tal manera, que si no fos estat per un càrrec molt important que li daren, encara hi seria. Així meteix hi va estar ben prop de quinze anys, prenint estat de matrimoni durant aquest temps.

Per forsa havia de valer i estar ben considerat, quant la senyora D.^a Isabel Massoni, noble de naixament p'els quatre costats, com si diguessem de les nou cases, el va voler per marit.

A pesar del bon partit que havia fet casant-se amb una senyora noble i rica, continuà pintant amb el meteix entusiasme d'abans, fent art i ducats a voler.

Respecte de la riquesa de la senyora Massoni, no fa massa temps que vaig sentir a dir que uns hereus d'ella, deixaren d'anar a recullir els bens que tenien a Venecia, per esser molt exposat en aquell temps un viatge d'aquella naturalesa.

En Mesquida, a més de dedicar-se a tots els generos de pintura, tenia una habilitat especial per imitar i copiar els bons mestres antics. Tant era així, que copies o imitacions fetes seues, es confonien amb els originals. Un quadro representant un *cupidillo* que tenia l'Elector de Colonia a la seua galeria de pintures, el consideraven de Corregio, i era d'el nostro paísà. I una vegada discutien alguns intel·ligents i pintors contemplant una Mare de Deu, convenguent tots

que era obra d'En Maratta, i l'Electeur qui estava present en companyia d'En Mesquida, sabia ben cert que era del pintor mallorquí per que la hi havia vista pintar.

Aquesta habilitat d'imitador la hi veim explotar durant els quinze anys que va romandre a Venecia, lo meteix que explotà també el pintar miniatures a les tapes de les capsetes de rapè. A les llistes d'obres fetes a Roma i a Venecia els primers anys, son ben contades les còpies que hi ha, no passen de mitja dotzena; en canvi, a les que corresponen an aquets quinze anys, n'hi ha unes setanta, la major part de Rubens, totes fetes per encàrrec. Ademés d'aquestes còpies va pintà docentes setanta obres originals, una més una manco. Entre aquestes hi ha cinquanta retratos de personatges venecians, i la major part de les altres son quadros relligiosos, alguns per l'esglesia de Sant Marc.

Una enciclopedia molt important que se publica actualment, no ha interpretat be aquest do d'imitar que tenia En Mesquida, així es que diu lo siguent:

Las alabanzas de que fueron objeto las obras de Mesquida, tanto por parte de Ceán Bermudez como de Furió, y en nuestros días por el conde de la Viñaza en sus «Adiciones», no corresponden bajo ningún concepto con el juicio que merecen después del examen de las pinturas que aun se conservan en Palma, o que proceden de las colecciones Ferrandell, Andreu, Marqués de Vivot y de Ariany y Villalonga. Así mismo ningún rastro de lo que produjera Mesquida se halla visitando las colecciones de Alemania, y en ninguna parte se menciona que fuera maestro de la famosa pintora Rosalba Carriera. Solo Bellori biógrafo de Maratta y el autor del Abecedario pictórico, tributaron elogios al pintor mallorquín. El catálogo de sus obras muchas de las cuales son meras copias comprende varios centenares de cuadros.

No tenc intenció de molestar l'autor de l'anterior judici crític, però sí tenc de començar confesant que no entenc allò de *las pinturas que aun se conservan en Palma, o que proceden de las colecciones Ferrandell, Andreu, ect.* com si aquests senyors no fossen de Palma, i no puc manco de creure, que en enterar-se de qui era En Mesquida per lo que s'havia escrit d'ell, va fer lletgir de monja, com deim quant un ha lletgit demunt demunt. *El catálogo de sus obras* de que fa menció, son les llistes escrites de la mà d'En Mesquida, de tots els quadros que pintà desde que sortí de Mallorca fins que s'en va

anar de Venecia la darrera vegada. Aquelles llistes on hi falta tot lo que pintà els vint darrers anys de la seua vida, les publicà D. Antoni Furió i el comte de la Viñaza, les quals obres tenia que veure per forsa aquell col·laborador de l'Enciclopedia.

Encara que convençut de que no era certa la afirmació de que moltes de les seues obres *son meras copias*, així meteix vaig voler tenir ne una absoluta seguretat, vaig voler-ho tocar amb les mans. Després de comptar el quadros originals i les còpies que figuren en dites llistes, els primers en sumaren setcents-quaranta-vuit i vuitanta-una les segones. A mi me pareix que si una novena part de lo que pintà durant el temps que he dit, varen esser còpies, no son tantes com vol suposar aquell escriptor. Y aquelles còpies ja sabem quant, a on, i per que les pintà.

Y en quant a la famosa pintora veneciana Rosalba Carriera, si va esser deixeble o no d'En Mesquida, diu l'Enciclopedia que *en ninguna parte se menciona*. Tampoc estic conforme amb aquesta altra afirmació. El esser aquell pintor mallorquí un homo ordenat i curiós en les seues coses, va fer que deixàs escrites aquelles interminables llistes de quadros pintats per ell, a més d'altres manuscrits interessants, p'els quals coneixem la seua vida tant fil per randa. Però no hauria bastat que En Mesquida fos ordenat i curiós, si després no hi hagués hagut un'altra persona d'aqueixes meteixes condicions que recullís i guardàs aquells documents, i que gracies a ell i a altres qui després l'imitaren, encara es poden contemplar avui. Aquesta segona persona va esser l'escriptor D. Bonaventura Serra, que ja he citat, amic i deixeble d'En Mesquida, que si en alguna ocasió pot esser molt discutit, en aquesta, crec que es mereixedor de tota confiança. En el segon tom de *Glorias de Mallorca* que's conserva manuscrit dins la biblioteca del senyor Marqués de Campo-Franco, diu aquell escriptor. *Mesquida tuvo una discípula eminentísima pintora, llamada la Rosalba Carriera que si es que aun viva tendrá más de setenta años.* El segon tom de *Glorias de Mallorca* va esser escrit l'any 1751, quatre anys després de mort En Mesquida; aquest pintor i aquella pintora varen néixer l'any 1675, ella visqué deu anys més que ell.

En Ceán Bermudez en el *Diccionario de los más ilustres profesores de las Bellas Artes* diu lo siguent, referint-se an En Mesquida: *Dirigió con*

Sebastián Conea a la célebre Rosalba Salvioni que dió con los pinceles tanto lustre a su sexo. Al final de la biografía diu: De las hijas que dejó vive doña Josefa (aquest nom está equivocad, segurament voldria escriure Teresa) en aquella ciudad (Palma) quien ha hecho esta exposición. Les paraules d'aquesta filla d'En Mesquida me pareix que son mereixedores d'esser cregudes. En Bover a l'obra Varones Ilustres de Mallorca, escriu sobre lo meteix: entre los más sobresalientes, (se refereix a deixebles) que adiestró su pincel hallamos a Rosalba Salvioni Carriera que recibió en Venecia tan provechosas lecciones. Esta discípula de Apeles elevó la pintura a tan alto grado de perfección que los buriles de más nombradía trasladaron a la estampa las obras de su pincel; y las cartas de tan distinguida profesora impresas entre las de otros famosos pintores afirman a cada momento que todo cuanto sabia lo debía a su maestro Mesquida.

Després de lo que he copiat, me sembla una lleugeresa estampar allò de que *en ninguna parte se menciona*, afirmació que se podia ben excusar de posar-la hi aquell enciclopedista.

Un detall que prova que aquells dos artistes se coneixian, es que En Mesquida pintà una Santa Magdalena, copia de Guido Reni, per la Rosalba Carriera. Dita obra es pot veure anotada a les llistes de les obres pintades a Venecia desde l'any 1711 endevant.

No puc negar que se m'havia entrevesat allò de les *meras copias*, i que considerant un dever meu, ja que tenia entre mans aquest treball, sortir en defensa d'aquell pintor mallorquí, hi he posat tot lo possible de la meua part, per borrar l'idea de que no passava d'esser un copista, quant era un homo d'una inventiva no molt corrent.

Y ara podem seguir enterant nos de la seua vida.

(Continuad).

NOTICIAS HISTÓRICAS DE LAS CALLES DE PALMA

Nuestra ciudad va perdiendo rápidamente el típico aspecto de la ciudad medioeval. Las nuevas alineaciones de fachadas, rectifican y amplian las estrechas y umbrías callejas; los propietarios en su afán de mayores rendimientos aumentan los pisos de sus propiedades y la que fué antes mansión solariega, transfórmase en casa de pisos. Todo lo antiguo tiende a desaparecer y a transformarse, a lo cual contri-

buyen, no poco, los maestros de obras, pugnando siempre por dar a los portales un tipo uniforme de portal cuadrado o escazano. Las antiguas y artísticas ventanas labradas, se transforman en balconillos de mezquinas persianas. Los antepechos góticos de gracioso estilo, son aserrados para sustituirlos por franjas rectangulares sin adorno en lo que fueron antes graciosos entresuelos (*Estudis*), los patios hermosos, típicos de Palma, pintorescos y aireados, son sustituidos por incómodas y oscuras escaleras; los graciosos porches de columnas o góticas ventanas, con airosos aleros, son reemplazados por desnudas y miserables cornisas; no librándose de esta invasión ni la casa solariega, ni el mismo palacio; por todos pasa el rasero común, la mediocridad o el mal gusto.

Las impresiones artísticas que consignó en su *Viage artístico* Mr. Laurens, llegará a ser con el tiempo un relicario para los románticos, amigos de la vieja Palma. Quedan todavía por fortuna y consuelo, algunos monumentos de las viejas ciudades; porque la antigua Palma se extingue rápidamente, y ha llegado pues el momento de hacer un rápido esbozo de sus históricas calles, fijando la atención principalmente en los vestigios monumentales que aun se conservan, antes de que desaparezcan por completo.

1.º—Calle del Port Fangos, hoy del Cerdo (1)

La calle del Cerdo es un callejón sin salida, situado en la parroquia de S. Nicolás. Tiene su entrada en esta calle y torciendo hacia la izquierda debió desembocar por detrás de la casa de Puigdorfla. Actualmente se la denomina a juzgar por el rótulo en marmol *calle del Cerdo*; pero este nombre es una denominación impropia y corrompida. Su verdadero y antiguo nombre, debía ser *calle del Puerto fangoso*. La terminación *to* se ha convertido en *ch*; y por más que el adjetivo *fangos* (fangoso) mejor se aviene a la idea de puerto que a la de cerdo.

Tales alteraciones son frecuentes en los pueblos, singularmente en el nuestro, así recordamos en este momento que se denomina Antonia a la campana de la Catedral, en recuerdo del obispo que la mandó fundir se llamó *Antoni*, como es de ver en antiguos documentos; así vemos llamar *Portals* a las canteras de piedra que se llamaron *port-alt*; así el *Rafal baix* se convierte en *Rafalbeix* y así también los de Menorca llaman *Toro* y monte *Toro* al antiguo *Turó*.

La denominación de port fangós, está tomada de una escritura de venta del año 1448, otorgada ante el notario Juan Falcó, de la casa en donde está ahora la tienda llamada la Cartuja, situada entre dicha calle y la de los Mariners hoy de Pelaires.

Una observación cabe hacer antes de terminar este artículo y es que el bautizo de esta calle con el nombre de Port Fangós vecina de la de Marineros tiene un bautizo de antiquísima fecha, haciendo verosímil y reforzando la hipótesis que dá D. Pedro de Alcántara Peña, que supone, que en tiempos antiquísimos hubo un antiguo barrio de pescadores emplazado a la sombra del antiguo castillo romano, de la Almudaina, entre la Plaza del Rosario, S. Nicolás y las Miñonas. (1)

GABRIEL LLABRÉS.

Templo parroquial de Petra

Capillas

PARTE DERECHA

(CONTINUACIÓN)

1.^a—Del S. Corazón de Jesús

Esta capilla estuvo dedicada a raíz de su construcción a la Asunción de la Virgen y por mucho tiempo no hubo más retablo en ella que el sarcófago que custodiaba la figura yacente de la mentada advocación. En el siglo pasado se construyó el actual retablo con la dedicación al Sagrado Corazón de Jesús. La imagen que hoy se adora es obra del escultor don Guillermo Galmés, la que fué bendecida en Octubre del año 1881, por el M. I. señor D. Tomás Rullán, Provisor y Vicario General de esta Diócesis, y apadrinada por los nobles señores D. Fausto Gual de Torrella y su señora esposa, naturales de Palma y terratenientes de esta villa. Como remate del cuadro hay la imagen en tela de San Luis Gonzaga, y en una de las paredes laterales un cuadro de grandes dimensiones que representa la glorificación de San Miguel de los Santos.

(1) *Pedro de A. Peña*. Antiguos recintos fortificados de la ciudad de Palma, Año 1888. p. 34 Bol. de la Arqueológica.

Respecto a esta capilla solo hemos encontrado que los Jurados de la villa cedieron diez libras en 25 de Febrero de 1598 para costear *una pastera a la figura de l'Asumpta*.

2.^a—De Santa Ana

El retablo de esta capilla, antiguo y de gran mérito artístico según los técnicos, perteneció a una de las capillas de la Iglesia vieja, y él sirve de tipo o acusa elocuentemente la configuración de aquéllas. Hasta el año 1872 hubo una viga travesaño que servía en otros tiempos para sostener una cortina que cubría dicho retablo, pero desapareció en dicho año por blanquearse, en mal hora, dicha capilla.

Según se desprende del libro de Visitas episcopales, estuvo consagrada algún tiempo a la Inmaculada Concepción. Obran en el retablo relieves y policromados del Nacimiento de la Virgen, de la Aparición del Angel a San Joaquín y Santa Ana; la Presentación del Niño Dios al templo, la Coronación de María Santísima y dos inscripciones latinas del tenor siguiente: «Adfuit, O Conjux, claro dimissus olimpo nuntius et sobolem verbis promissit apertis.»=«Mortali similis Deus hic mortalis et ipse sistitur aras cœli qui præsidet aris.»=También se ven las imágenes de S. Gil, S. Agustín con el niño de la Concha y un Santo Pontífice celebrando Misa.

3.^a—De la Purísima

El retablo de esta capilla, netamente gótico, es obra del citado escultor Galmés. Bendijolo el Párroco D. Juan Coll el 8 Diciembre de 1904, siendo apadrinado por D. Miguel y D.^a Jerónima Ramis y Oliver, hermanos del piadoso donante, M. I. Sr. D. Antonio Ramis, Canónigo de Orihuela y naturales todos de esta villa.

La figura de la Inmaculada, costeada por la Asociación de Hijas de María y la Obrería, fué bendecida el 8 Diciembre de

1913 por el mismo Párroco, siendo padrinos los jóvenes D. Pedro José Rullán y Ribot y D.^a Francisca Coll. Las figuras de San Francisco de Asís y de San Antonio de Padua, obsequio del Canónigo Ramis, son obra del mismo escultor.

4.^a—Del Rosario y Sagrario

Consta de dos cuerpos; en el primero hay únicamente el Confesonario del Párroco debido al actual Rector, construido en 1905, sustituyendo al anterior que costó en 1735 el entonces Párroco de ésta, Dr. Juan Bta. Gili, como lo atestigua el escudo de armas que lleva grabado, igual al que campea sobre la losa de su sepulcro. Frente a dicho confesonario y colgado de la pared, hay un cuadro de San Vicente Ferrer que según datos encontrados fué bendecido en 25 de Noviembre de 1677 y costó la cantidad de 29 libras mallorquinas.

Forman el segundo cuerpo, el altar central y dos capillitas por lado. El retablo de Ntra. Sra. del Roser fué construido por Bartolomé Ribas, y la figura de la Virgen por Melchor Guasp. En dos nichos naturales, hay las figuras de Santo Domingo y Santa Catalina de Sena; por remate la Fé, Esperanza y Caridad, y en actitud de profunda meditación, San Pío V; abajo hay unas telas representando a San Jacinto, San Raymundo de Peñafort y Santo Tomás de Villanueva. Colgadas de las paredes laterales hay dos grandes telas representando la escalera del Rosario y la Aparición de María Santísima a los Santos Patriarcas Domingo y Francisco de Asis.

Sagrario.—Fué construido por el escultor José Arbós, por el precio de 162 libras y bendecido el día de Pentecostés del año 1815. Fué restaurado por el escultor Galmés en 1885, aislándolo del retablo junto con la nueva mesa, el Ecónomo Ribot. Este altar es privilegiado desde 6 de Abril de 1727, en el día de Todos los Santos y su octava, martes y sábados del

año. Había en dicha capilla una magnífica lámpara de plata, la que fué robada el 3 de Mayo de 1832, cuya causa sobreseida por falta de pruebas, obra en el archivo municipal de esta villa. Su cofradía data desde el año 1687.

Capillitas laterales.—A la derecha, entrando, las de San Marcial y Santa Rosa. A la izquierda, las de Ntra. Sra. del Carmen y del Sto. Cristo. La capillita del Carmen, que fué antes de los Dolores, fué dedicada a la advocación actual en 1911. Debido al celo de su obrero Rdo. D. Francisco Torrens, Pbro., la figura de Nuestra Sra. del Carmen fabricada por el escultor D. Miguel Arcas, fué bendecida el 10 de Noviembre de 1912, apadrinándola los jóvenes Jaime Riutort y Rigo y Margarita Roca y Rigo. Predicó sentido sermón en la Misa mayor el Rdo. D. Guillermo Ramis, Vicario de Sineu. Costearon la figura los citados padrinos (200 pesetas) y la lámpara es un donativo de D.^a Margarita Mas de Ribot. Estableció la cofradía en 1890, el entonces Párroco de ésta, D. Miguel Miralles.

5.^a—De las Almas

Esta capilla, única en la parroquia que está cerrada por verja, tiene el retablo a medio dorar. En el nicho central se adora la imagen del Crucificado; la tela del fondo del nicho, es considerada por los inteligentes, de mucho mérito. Rodean el retablo algunas estaciones de la Pasión, la Samaritana, la Cena y el Descendimiento de la Cruz.

El retablo data del año 1856.

6.^a—De San José

El retablo de esta capilla lo mandó construir en el año 1730, el entonces Rector de esta parroquia, Dr. Juan Bta. Gili. Lo confeccionó el escultor de Palma Gaspar Homs por el precio de 325 w . Véase transcrito el documento original que extendieron del contrato el Rector y escultor citados:

«Yo Fr. Luis Riera M.^e en Sagrada
 »Theología del Orde de Predicadors cer-
 »tific y don fe com el M. R. Sr. Dr. Juan
 »Bautista Gili Rector de la Parroquial Igle-
 »sia de Petra ha donat a fer a M.^e Gaspar
 »Homs escultor un quadro retaule per la
 »capella de S. Joseph per preu de trecen-
 »tas vint y sinc lliures, dich 325 l.^s, y en-
 »cara que se ha enseñat una planta, se-
 »gons la qual se ha de fabricar, pero a
 »dita planta se han d'añadir algunes coses
 »per efecte de millorarse, la qual millora
 »ya está compresa en lo tracto, com son
 »dos sants de bulto colleterals, y los adon-
 »nos colleterals que trobará dit Mestre
 »Homs convenientes; y ditas 325 l.^s se pe-
 »guerán segons les almoynes que tindrà
 »la confrería a tant cada any, y la obra
 »tindrà obligatió dit M.^s edelentarla se-
 »gons la cantidad rebuda; y per la veritat
 »fas el present a pregaria de las parts vuy
 »als 8 octubre de 1730—Dr. Joan Bap.^{ta}
 »Gili Pre y Rr. de Petra—Gaspar Homs
 »escultor».

El dorado del mentado retablo se efectuó en 1778.

Además de la figura del Santo Patriar-
 se veneran en dicha capilla las imágenes
 de San Galo y San Nicolás, Obispos, y la
 de San Gabriel Arcángel.

Penden de las paredes laterales dos
 grandes cuadros representando el Patro-
 cinio y la muerte del glorioso San José.

Desde el año 1611 el pueblo celebra
 su fiesta como de precepto y sin trabajar.

Los Jurados de la villa, de acuerdo con
 el Dr. Miguel Vicens, Rector de la Parro-
 quia, suplicaron al Obispo, Fr. Simón
 Bauzá, Dominicó, la gracia de poder ce-
 lebrar la fiesta del Santo Patriarca, la que
 les fué concedida con gran júbilo de to-
 dos. Véase la sesión o concejo que tuvie-
 ron los Jurados el día 25 de Abril del año
 dicho y que damos a continuación, la que
 prueba al mismo tiempo que la fe de nues-
 tros antepasados, las necesidades que
 acosaban a nuestros mayores en aquellos
 tiempos. Dice:

«Die XXV abril MDCXI—Los honros

»Blay Moragues, Miquel Cabanes, Jordi
 »Rocha, y Joan Santandreu jurats lo pre-
 »sent any en la vila de Petra, y los honros
 »Joan Santandreu Balle real lo pnt. any
 »en dita vila y concellers Joan Rocha, en
 »Toni Canet, Pere Riutort, Joan Homar,
 »Joan Sureda y Jordi Rocha, ajustats y ab
 »so de campana cridats a la Sala della
 »universitat axi com es costum per efecta
 »de tenir concell y nagocis otulosos per la
 »nostra Universitat, fonch proposat per lo
 »honor Blay Moragues ab estas formals
 »paraules: Honros senyors y savi concell:
 »nosaltres vos havem fet ajuntar así per
 »notificarlos a V. M.^s com per la bona y
 »santa devoció que nosaltres y tot lo po-
 »ble té an el gloriós San Josep suplican a
 »V. M.^s si serán de parer que fasem festa
 »colenda a dit gloriós Sant Joseph y per
 »adeso en la nostra determinació de Con-
 »sell suplicam a lo Reverendissim Senyor
 »Bisbe sia de son servey de decretarnos
 »dita determinació si a V.^s M.^s los ho apa-
 »reix. Y ohida dita propositió per tot lo
 »susdit concell fonch determinat y conclus
 »sens haverí ningu discrepant que puis
 »tots nosaltres y tot lo poble té tan bona
 »devoció a dit gloriós Sant havent vist
 »per esperiencias estos dies que haventhi
 »tanta esterilitat per la terra y asi mateix
 »a Petra, qu'els obrés de Ntra. Señora de
 »la Asunció, ço es lo R.^t Miquel Canaves
 »P.^{te} y Rafel Simó a la qual confraria está
 »anexa la de la devoció del gloriós Sant
 »Joseph, ha determinat avuy fer goigs a
 »dit gloriós Sant y après fer procesó per
 »les creus de esta vila y abans d'acabar-
 »los, ço es quatre dias apres d'haverlos
 »comensats, avernos comunicat nostro
 »Senyor deu plujes saludables per los for-
 »ments, de manera que la procesó que
 »feyem es estada no de plegaries sino de
 »gracies, ha predicat lo R.^t Rector de esta
 »M.^e Miquel Vicens puis ab gran júbilo
 »predica las alabanses de dit Sant, per
 »axo tots concordants hem determinat
 »ques fasa festa colenda, si a la R.^{ma} Se-
 »ñoría Bisba li apareixes, y perque alguns
 »per los grans merits que tenen a dit Sant

»Joseph quedasem per tots concordants
 »volem y prometem en lo dia de Sant
 »Joseph fer una gran festa solemne, y per
 »si algun impediment dit dia nos fasa, sia
 »prolongada dita procesó a arbitre dels
 »honors Jurats de dita vila, alli ahon los
 »aparexerá, o per villa, o a a nel puig de
 »Ntra. Sra. de Bonany».

También leemos que en 12 Noviembre de 1805, Pio VII concedió una indulgencia plenaria a los fieles de esta parroquia que confesasen y comulgasen en las Cuarenta horas que en 3 Diciembre de 1804 habían solicitado del Obispo Nadal, instalar en los días 25, 26, 27 y 28 de Diciembre, las que dejaron de celebrarse no sabemos por que motivo. Los breves correspondientes obran en el archivo parroquial, los que dejamos de transcribir por considerarlo innecesario. La nueva figura y su tabernáculo para las procesiones, obra del escultor Galmés, fueron bendecidos por el Párroco Sr. Coll el 19 Marzo de 1918.

7.^a—Del Baptisterio

Obra debajo del coro. Sobre una tarima con gradas y cerrada por verjas, está la Pila bautismal. Es de piedra fría en forma de tinajón y se cierra con puertas en forma de pirámide. Fué construída en 1858, en sustitución de otra de piedra de Santanyí, que está en el jardín de la Rectoría, y de la que sacamos fotografía a raíz de la publicación del Bosquejo de la vida del V. Junípero Serra, ya que en ella fué bautizado dicho hijo benemérito.

El primer bautismo que tuvo lugar en la actual pila, se efectuó el día 11 Abril de 1858; la bautizada fué Catalina Maymó y Font, hija de Benito y Francisca.

FRANCISCO TORRENS, PRO.

(Continuará.)



HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
 de la Compañía de Jesús, de la Ciu-
 dad de Mallorca, desde su prin-
 cipio con el orden de los
 Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

Las clases de Grammatica se continuavan con buen numero y mucho provecho de los oyentes. Los ministerios espirituales de sermones confesiones y comuniones, Doctrinas Christianas, etz. yvan bien. Solo el P.^e Bartholome Coch Rector deste Coll.^o tenia la salud corta y por su corta salud no podia acudir a su officio de Rector y al ministerio de predicar la divina Palabra como su R.^a desseava. Mas no obstante que eran continuas sus indisposiciones trabajava el buen Padre tanto quanto podia.

En las letras annuas estampadas deste año 1585 refiriéndose la Provincia de Aragon se dize que havia en ella cerca de trescientos y veynete sugetos en nueve casas y otras de Cerdeña es a saber en la casa professa 32 en el Coll.^o de Valencia 41 en Çaragoça 50 en el de Barcelona 36 en el de Gandia 22 en el de Mallorca 22 en el de Gerona 15 en el de Calatayud 10 y en la casa de Probación de Tarragona 6 y ajuntando 91 y ajuntando noventa y uno que habitavan en Cerdeña la qual era viceprovincia de Aragon hazian numero de 320 sugetos.

Hablando en dichas annuas del Coll.^o de Mallorca en particular se dize que fueron admitidos los tres sobredichos en la Comp.^a que la congregación de los estudiantes baxo del titulo de la anunciación de N.^a S.^a yva con fervor, que otros pedian la compañía y por no haver lugar en el noviciado no se admitian, que tuvo unas conclusiones un Principal Cavallero discipulo del Coll.^o delante del Virrey y de toda la nobleza que causo admiracion y edificación, y que las otras cosas deste Coll.^o en lo espiritual y temporal por ser semejantes a las de los años passados no se referian esto en suma se dize en dichas annuas impresas deste año 1585.

En el año 1586 gobernando este Coll.^o el P.^e Bartholomé Coch yvan las cosas en lo espiritual y en las letras y en lo temporal siempre de bien en mejor, no obstante que el dicho Padre Rector tenia indisposiciones corporales que havia traído de Çerdeña y le impedian algun poco en el gobierno y mas en el predicar.

A 21 y 29 de Março deste año se halla en el libro de los novicios fol. 148 que entraron en la Comp.^a en este Coll.^o dos H.^{os} estudiantes de nuestras escuelas de buenas partes. El Primero fue el H.^o Miguel Torrens, el qual hecho sacerdote se empleo en ministerio de confessar y vivia en tierra firme el año 1613.

El 2 el H.^o Juan Antonio de Avila el qual oyo la Theologia en Barcelona y despues se empleo en letras humanas en los Collegios de Tarazona Calatayud y Çaragoça y fue prefecto de las escuelas de Çaragoça y en el año 1613 estuvo en este Coll.^o de Mallorca con titulo de ver a su madre y dos hermanas una Monja y otra casada y fue ministro deste Coll.^o como abajo se dira. partieronse los dos de alli a 20 dias del puerto de Soller para Barcelona.

Dende que empezaron en este Coll.^o a leerse las tres clases de Grammatica que fue el año 1570 o, poco tiempo despues, se dio principio en este Coll.^o a la congregacion de los estudiantes, como arriba se ha notado en el 2 cap. desta historia. Esta congregacion a sido y oy es seminario de muchos religiosos de la Comp.^a y fuera della de otras religiones y siempre se ha conservado con fervor y fruto de los estudiantes della y este año de 1586 fue agregado a la congregacion primaria Romana de la anunciata y hecha participante de sus indulgencias y gracias como claramente consta de la Bulla de Agregacion despachada y firmada por N.^o Padre General Claudio Aqua viva, cuya fecha es a 18 de Abril deste año 1586. La qual Bulla de agregacion se guarda en la arca de la misma Congregacion, y desde que fue agregada crescio con gran deventaja y oy se conserva y procede con fervor, y de ordinario el P.^e della es lector de Philosophia o Theologia y el Prefecto della algun Sacerdote Doctor Theologo o de Partes muy aventajadas en virtud y letras. Los congregados della son estudiantes Theologos Philosophos y de la suprema y media clase de Grammatica y escogense para dicha congregacion los que en virtud y habilidad son mas aventajados. Tiene esta congregacion por titulo la anunciacion de la virgen Maria madre de Dios y señora nuestra, y por su particular Patro san Juan Baptista. Cada miercoles a la tarde tienen Platica espiritual o algun exercicio de letras y cada sabado a la tarde cantan completas y tienen un exemplo y quando muere algun Congregado le dizen misa cantada en la sala de la congregacion con mucha exaccion,

Lo espiritual con los sermones el P.^e Bartholome Coch y Valero Sevilla y confesiones de todos los Padres yva muy bien y con Provecho de los Proximos. Las Escuelas de Grammatica se continuavan con provecho de los oyentes. El Curso de Artes que havia empezado el P.^e Juan Ferrer perseverava con viento en popa tenia grande numero de discipulos y en ellos algunos muy aventajados, que despues fueron canonigos religiosos y clerigos y Doctores señalados. Lo temporal tambien deste Coll.^o yva creciendo, mejorando el Raphal en plantarle de arboles.

En el año 1587 hubo mudanças en este Coll.^o y visita y fueron recibidos muchos en la Comp.^a como en el discurso del severa. En el mes de Febrero deste año 1587 vinieron a este Coll.^o de Barcelona y Valencia los H.^{os} Antonio Clar y Juan Corça y Matheo Ramis. El H.^o Antonio Clar fue natural desta ciudad y entro en la Comp.^a en este Coll.^o y vino para leer como leyo Grammatica de Mayores. El H.^o Juan Corça era natural de Cadaques de la diocesis de Gerona en Cathaluña vino para leer como leyo de medianos. El H.^o Matheo Ramis fue natural desta Isla entro en la Comp.^a an este Coll.^o como arriba esta dicho fue embiado al noviciado, oyo artes y Theologia: Estando enfermo en tierra firme vino a este Coll.^o a convalescer, habiendo convalescido un poco de tiempo se bolvio al Coll.^o de Barcelona donde le apreto la fiebre hetica y murio una muerte de un buen Religioso habiendo recibido todos los sacramentos y en su muerte y sepultura se hallo el Padre Pedro Gil que escrivio esta Historia. Su muerte fue el año siguiente a 24 de Enero de 1588. Este buen H.^o en su ultimo testamento que hizo en Barcelona hizo heredero a este Coll.^o de todos los bienes que tenia. Fue traído su Testamento aqui hubo lite entre este Coll.^o y un hermano del H.^o Ramis, que no queria dar los bienes que en virtud de dicho testamento competian a este Coll.^o Finalmente (como escribe el Padre Mathias Borrassa en su quaderno que hizo de la historia deste Coll.^o) se hizo concier-to que diesse a este Coll.^o un campo de regadio llamado la estorina que estava cerca de la puerta del campo desta ciudad, que tiene dos quarteradas y un quarto de tierra y se pueden haver de arrendamiento 80 libras digb 80 £ y con este legado fue mejorado lo temporal deste Collegio en dicha renta.

A 6 de Abril deste año 1587 murio en este

Coll.^o el Padre Juan Encontra. Este P.^e fue natural de Cathaluña despues de oyda la Philosophia y Theologia fue embiado a este Collegio para leer Grammatica. Ordenose en este Collegio de los ordenes sacros. Emprendio la lectura de la Grammatica con santa diligencia y con tan grande ejemplo de virtudes que muy pocos a tenido este Coll.^o que se le ayan igualado. Gobernava la congregación de los estudiantes. Introduxo como una Academia de los humildes, estos varian el Aula y el P.^e con ellos varria y con su exemplo les enseñava. Era este P.^e fervorossissimo y muy penitente muy mortificado y con su exemplo hazia componer a todos quantos le miravan. En la Pobreza obediencia, castidad y observancia de Reglas muy exacto y puntual y exemplar si viviera fuera un Varon de grandes partes en santidad y gobierno. Finalmente para lo de fuera y los de dentro era este buen padre un bivo retrato de un buen Religioso de la Comp.^a muy edificante y edificativo. Vinole una enfermedad de fluxu de sangre por la boca durole algunos dias con calentura, recibio en ella todos los sacramentos con aparejo de su alma conveniente para recibir el fruto dellos y ayudado con tal ayuda de costa y con la asistencia de los padres que en todo acudieron siendo de edad de 28 años pocos mas o menos dio su alma en las manos del que la crío a 6 de Abril deste año 1587 con sentimiento de todos los que le conocieron y en particular de sus discipulos y estudiantes que le trataron.

Por la copia,

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Se continuará)

El Museu de Raixa

Copiam del *Correo de Mallorca* de dia 22 de'l actual mes:

«Los actuales propietarios del Museu referido, persistiendo en el propósito que les indujo a adquirirlo, o sea el que se quede definitivamente en Mallorca tan valiosa colección de estatuaria, a cuyo fin aseguraron, al comprarlo, una tregua para que durante ella se pudiesen hacer toda clase de gestiones encaminadas a dicho objeto; pero viendo que los trabajos realizados con todo ahinco por la benemérita Comisión de Académicos y Archiveros de esta ciudad no han tenido ante los Poderes públicos la acogida que era de esperar tratándose de

cuestión tan alta y digna de la mejor protección, ayer ofrecieron el mentado Museu a esta Excma. Diputación Provincial, a cuyo efecto entrevistáronse con su Presidente, don Luis Alemany, a quien expusieron las condiciones, notoriamente ventajosas, encaminadas a dar toda clase de facilidades a dicha Corporación para que pueda de una manera definitiva adquirir para esta isla tan artístico conjunto.

Don Luis Alemany, amablemente, agradeció tales ofrecimientos, aceptándolos en principio, si bien, como es natural, manifestó que debía dar cuenta de ello a sus compañeros de Corporación y pulsar otras entidades y fuerzas vivas de Mallorca para recabar de ellas ayudas materiales y colaboración para poder resolver satisfactoriamente y en bien de esta isla tan importante cuestión.

Los actuales dueños del Museu han ofrecido el traspasar la propiedad del mismo, siempre que se adquiera para Mallorca y con la precisa condición de que asegure la Diputación que en Mallorca se ha de quedar perpetuamente y sea dicha entidad la adquirente o que con dinero mallorquín se reúna la suma necesaria, aviniéndose a percibir la cantidad que su compra importó en varios plazos, prudencialmente fijados.

Estas son las manifestaciones que nos hicieron los Sres. D. Antonio Quintana, en nombre de su hermana la Sra. Vda. de D. Guillermo Reynés, y D. José Ramis de Ayreflor y Sureda, en el suyo propio, ambos actuales propietarios del histórico Museu».

NOTICIES

CENTENARI DEL NEIXEMENT

D'EN QUADRADO

El Consell Directiu del Centre Regionalista d'aquesta ciutat ens comunica que se nos adhereix en lo referent a la pròxima celebració del primer Centenari de la naixença del gran historiador Quadrado i es posa a les nostres ordes per si creim oportuns els serveis de dita entitat.

Agraim ferm tals espontanis oferiments, i dels Membres que integren aquell Centre esperam fiançosament valiosa cooperació.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—ABRIL DE 1919

SUMARI

- I. En Guillem Mesquida—Pintor mallorquí (conclusió), per D. Vicens Furió.
- II. Libreros, 1521-27, per D. Estanislau de K. Aguiló.
- III. Exclaustrados, per la copia: D. José Planas.
- IV. Cartas de Jairae III al cronista Ramón Muntaner, su lugar-teniente en Ibiza, 1532-1535, per la copia: J. Macabich.
- V. Juan de Sales, escultor (1531), per la copia: don Gabriel Llabrés.
- VI. Noticias.

En Guillem Mesquida Pintor mallorquí

(CONCLUSIÓ)

Del matrimoni Mesquida-Massoni va néixer un fill del qual fou padrí D. Zacarias Sagredo senador de la República de Venècia, i aquesta va ésser una de tantes demostracions de consideració i apreciació de que era objecte per part dels venecians. A propòsit d'això, existeix un full de paper imprès, recullit i guardat per D. Bonaventura Serra, qui conté un sonet i un madrigal amb una al·legoria de la fama, dedicats an En Mesquida.

Quant l'any 1723 fou nomenat Elector de Baviera, Maximilià nét de l'Elector del mateix nom conegut p'el *Gran*, En Mesquida va deixar Venècia per anar-s'en de Pintor de Cambra amb aquell gran senyor, càrrec que desempeñà fins l'any 1726 que trespasà d'aquest mon el dit Elector. De lo que va pintar allà res s'en sab; aquelles llistes que existeixen de les obres fetes a Roma i a Venècia, no resen de les de Baviera, així es que de la producció artística de tres anys de la seua vida, n'estam completament a les fosques.

Any XXXV.—Tom XVII.—Núm. 462.

Després de mort Maximilià, el seu fill Clement-August, Elector i Arquebisbe de Colonia, qui coneixeria En Mesquida i les seues obres, també el va voler amb ell, donant-li, com el seu pare, el nomenament de Pintor de Cambra, càrrec honorós que admeté i desempeñà per espai de catorze anys.

D'una manera detallada no hi ha notícies de les obres que executà a Colonia; però sí d'algunes de les més principals. Figuren primerament entre elles, les voltes del palau de Clement-August, que pintà al *fresco*, posant an aquesta obra tot el seu talent i habilitat d'artista. Després li va fer el seu retrato, a un quadro on el pintor també hi figura, i moltes altres obres per omplir les parets de la casa. El burgmaestre Grot, bal·le de Colonia, li encarregà la decoració d'una sala de la seua casa, pintant-hi una Academia de música, on En Mesquida hi posà el seu retrato tocant un instrument. Però el treball més important que va fer, fou a la porta per on entraren a la catedral de Colonia les relíquies dels Reis d'Orient. Sobre dita porta hi pintà l'adoració d'aquells a Betlem, amb figures tres vegades més grosses que el tany natural, de dibuix correcte com tot lo seu, i d'una força de color extraordinaria. També hi va fer unes pintures imitant relleus de bronzo que representaven l'entrada de les dites relíquies, i la rebuda que los va fer el poble de Colonia. Dita porta segurament seria la que's diu dels Sants Reis d'aquella catedral, que es la del mig del frontis que correspon a la capella del fons de l'absis, i que l'any 1835 se restaurà tornant-la a l'estil gòtic, desapareixent per lo tant aquelles pintures.

A Alemanya, lo mateix que a Italia, tothom li feia molt de cas, els personatges més grossos

se consideraven molt honorats i orgullosos de tractar-lo. El distingien i favorien els principals prínceps, el Sr. Emperador Carles, la senyora Duquesa de Baviera Teresa de Subiesqui filla del Rei de Polònia, segona esposa de Maximilià, i molts d'altres d'allà i també estrangers.

De la primera filla que li va néixer an En Mesquida a Colonia, l'Electoral en va voler ésser padrí, posant li per nom Teresa, que era el de la senyora Duquesa.

Quant va venir a Mallorca per romandre-hi tot el temps que li quedàs de vida, el seu Senyor li donà cartes de recomenació per son parent el Rei d'Espanya Felip V, i per altres personatges.

Alguns dels que han escrit la biografia d'En Mesquida, o per millor dir casi tots, diuen que va abandonar Colonia del disgust d'haver-li morta la seua muller; i ho creia jo com a cosa certa, fins que un dia vaig fixar-me en un manuscrit del seu fill Francesc que diu així:

«Jo Francisco Mesquida Prevere fill de dit Guillermo fas memoria com vingué a Mallorca dia set Octubre del any 1739 i morí dia 27 Novembre de 1747 i que Deu me fassa la gracia de vorel a la Gloria.

El deixà la seua muller, ma mare que's deia la Sra. Elisabet Massoni, natural de la República de Venècia, noble de son naixament, i quatre filles la primera Teresa, la segona Mariana, Clementina i Margalida que nasqué a Mallorca lo Agost de 1740.»

A pesar de creure més, naturalment, lo que diu el fill, que se conserva de la seua lletra a continuació d'un manuscrit de son pare, que lo que puguen haver escrit alguns cronistes, així mateix vaig voler posar ho en clar, no essent gens difícil conseguir-ho. Me confirmà primerament la veritat de lo que diu el capellà Mesquida, el que son pare en el testament que otorgà dia 2 de Novembre de 1747, sis dies abans de morir, elegia marmessors a la senyora Elisabet Massoni sa muller, i a sos fills Francesc i Teresa; i després, que en el llibre de defuncions d'aquella data a la parroquia de Sant Jaume, hi figura dia 4 d'Abril de 1749 aquella senyora. De manera que la muller no morí abans que el marit, sino un any i quatre mesos després; i per lo tant no va ésser causa la seua mort de la venguda a Mallorca. Si deixà Colonia per a venir a la seua terra, podia ésser estat a causa de la mort de la seua filla tercera, que s'en anà al cel an els pocs anys de nada, mort

que havia d'ocórrer precisament en aquella ciutat, tota vegada que la filla quarta nasqué en aquesta illa. També podia ésser que estàs plè i fart de tanta gloria i honors, i anàs desitjós de la tranquil·litat d'aquesta terra.

Lo que sí es cert es que no vengué a Mallorca per descansar, per no fer res; al contrari produí tant en ses velleses com en les seues juventuts. Prova d'això es la gran quantitat de quadros que, pintats d'aquesta època, se conserven encara a Mallorca, molts dels quals tenc vists, degut a que la meua art m'havia proporcionada ocasió de contemplar-ne alguns detengudament, i aquests me feren entrar en ganes de veure'n d'altres; i un avui l'altre demà, pocs me'n son escapats.

A Mallorca, lo mateix aquesta vegada que la primera que hi va venir, no se descuidà de pendre nota de tots els quadros que pintava.

D'un llibre de *Cuentas y Memorias* que estava en poder del fill d'En Mesquida, i que se deu haver perdut, va copiar el seu deixeble senyor Serra una relació de les obres fetes durant els set anys darrers de la seua vida.

Primerament hi figuren set encàrrecs fets per D. Antoni Ferrandell, que son Jesús resucitat; Jesús a casa de Marta i Magdalena; una Samaritana; Angelica i Medoro; Zefiro i Flora; Diana i Eudimion; La Europa robada per Jupiter; una alcova pintada al *fresco*; i una miniatura. Tot això existeix, o la major part, i es conserva a ca'N Maroto d'el carrer de Sant Jaume, que son els successors de l'estingida familia de Ferrandell.

Per D. Francesc Armengol pintà un fris representant les quatre estacions de l'any (que li va valer quatre cents *pesos*) i dos quadros: la Mare de Deu amb Santa Catalina, i Santa Rosa. Els quadros no se sab per on paren, ara el fris, que es una pintura decorativa amb moltes figures casi de tamany natural i fruites i flors que son una meravella, està en el mateix lloc per on va ésser pintat, a ca N'Armengol del carrer de Sant Jaume, que avui es propietat de don Josep Trujillo.

Per a Santa Eulalia hi va pintar quatre quadros: Sant Bartomeu, Sant Miquel, Santa Petronila, i Sant Tomás d'Aquino. Per ca N'Orlandis d'el carrer de Sant Jaume, una Mare de Deu de mig còs.

Encarregats pel senyor comte de Montenegro hi ha a la Seu, la tela que cobreix el nitxo de la Puríssima a la seua capella; i an els cos-

tats, Sant Joan Baptista, l'impressió de les llagues de Sant Francesc, la Sagrada Família, i el Bt. Ramon Llull i Sant Ramon de Penyafort. Aquestes quatre teles estàn completament negres de la fumassa dels ciris, així es que no es veu res.

Quant se me va ocórrer emprendre la tasca de voler conèixer pedres menudes la vida del pintor Mesquida, mentres m'estava orientant per acudir allà on pogués trobar un document sols que fos curiós, si no el podia trobar vertaderament interessant, un dia l'enyorat arquitecte Reinés, que sia al Cel, m'enterà de l'existència d'una carta, la qual fa menció d'aquelles pintures que acab de citar, de la capella de la Puríssima de la Seu, document que havia trobat l'escriptor Sr. Tous i Maroto pellucant dins l'arxiu del Sr. Marqués de La Torre, i que aquest senyor molt amable me n'ha facilitada copia.

Dita carta la va escriure el Gran Mestre de l'ordre de Sant Joan de Malta Frei Ramon Despuig i Martinez de Marcilla, an el seu germà el Comte de Montenegro, des de Malta, dia 30 de Septiembre de l'any 1740. Diu així:

Herm.º muy querido: Con la Carta de Vs de 17 de Octubr p: p^{do} y lo q su hijo mi Sob^{no} Dⁿ Ramon Despuig me indica con fecha de 16 del misº : en assumpto a la nueva planta q Dⁿ Francisco Sureda me entregó del retablo, que quiero hazer en ntra Capilla de la Puris^{ma} Concepcion, quedo en la inteligencia de que será la unica que al presente hay en esa Isla mas permanente y vistosa, y mucho menos el Coste de esta, de lo q^e sería haziendo la primera por cuias circunstancias combengo gustoso en que se haga dho retablo y quadro como Vs me lo previene, y p^a su efectucion veo de q^e tiene ya comprado alguna porcion de maderá, y q^e en teniendo Vs esta mi aprovacion se daría principio a travajar ahí la piedra Jaspe, y que deberá correr por mi cuidado el remitir la piedra de mármol blanco de Genova, y el Base y Capite^{lo} q^e se necesitan p^a el altar, y p^a los Pilares planos de la Figura en bronce dorado de Venecia, y 1500 panes de oro p^a la Cupula i los lados de la Capilla, añadiendome q^e me imbiará un modelo de carton del modo de la Capilla, y del quadro y q^e por hallarse en esa Isla el Pintor Mesquida q^e es buen Maestro, y haver estado toda su vida en Venecia ha determinado Vs y dho mi Sob^{no} Dⁿ Ramon, el que esté haga toda la pintura precisa en la Capilla y Cupula.

Fins aquí lo que fa referència a les obres de la capella de la Puríssima, que aquell Gran Mestre de Malta, no va poder veure acabades, per haver mort dia 15 de Janer de l'any 1741.

A la Seu hi ha també la Santa Cecilia a la capella del Sant Cristó, a la part alta del retaule; just demunt l'altar, el martiri de la mateixa Santa, i el palis qui igualment que'ls anteriors era obra d'En Mesquida, avui está penjat com a quadro quant entram a man dreta de la sacristia de vermells. Aqueixes tres pintures les va pagar el noble senyor D. Gabriel Berga.

Pintats d'aquesta época hi ha alguns quadros que no tenc coneguts, com son una Mare de Deu del Roser per D. Fernando Chacon; un Sant Josep i Sant Gabriel per D. Gabriel Villalonga; una Mare de Deu i Sant Brú per D. Tomás Zaforteza; un quadro de flors per D. Mateu Andreu, i una Assumpta per Zaragoza.

Continuant la relació de pintures d'En Mesquida que un sab on son, he de citar primerament les que hi ha a ca'l senyor Marqués del Palmer: una representant la troballa de Moisés en el Nil, i una altra el majordom d'Abraham amb na Raquel a la vora del pou. Son dos quadros grossos amb figures de tamany natural. Aqueil senyor també té un quadret petit amb una Mare de Deu.

A ca la senyora marquesa de la Cenja es pot veure una tela de grans dimensions que representa el Descans d'Egipte, encàrrec que va fer i pagar el senyor marqués d'Ariany. El mateix motiu el va pintar En Mesquida per D. Antoni Moragues; no sé si deu esser una petita reproducció que del anterior tè D. Nicolau Dameto, que per lo acabada no pareix un boceto.

Per D. Francesc Pizà pintà dos cel-rasos que amb molt bon acort va comprar fa uns quants anys l'Ajuntament de Ciutat, i a la Sala es poden veure.

També pintà En Mesquida durant aquell temps alguns retratos: un d'ells es el del senyor marqués d'Ariany, posseït actualment per la senyora marquesa de la Cenja; el de D. Gregori Gual i Pueyo, que n'hi ha dos exemplars, un a la Sala entre els dels fills il·lustres, i l'altre a la casa de D. Joaquim Gual de Torrella son quart nét. Els dos son originals, vull dir que un no es reproducció de l'altre, sino que son ben diferents. El del Sr. Gual de Torrella es de més tamany que'l de la Sala; per lo tant hi ha més figura, i l'actitut no es la mateixa ni el vestit

tampoc. Aquest dú una casaca verda amb el puny vermell clar, i té el braç dret allargat com si senyalàs amb la mà alguna cosa. El de la Sala vest una casaca verda, puny i tot, galonada d'or, tenguent el braç dret encollit, descansant la mà sobre el puny d'un bastó, el qual amb aquella casaca galonada, deuen esser segurament distintius de Tinent General que era.

Un altre que n'hi ha en aquella relació, es el de D. Nicolau Berga, del qual en son posseïdors els seus descendents senyors Zaforteza, que'l conserven a Son Berga d'Establiments; i per últim el de D.^a Casilda de Cabrera fillastra de D. Gregori Gual, que avui es propietat de don Francesc Gamarra, per haver-lo adquirit en la compra de la casa que era de ca n'O'Neill.

Ademés dels mencionats, D. Bonaventura Serra en posseïa alguns dels que en clàusula testamentaria en va fer llegat an el senyor que anomena: «Item deix a dit Ille Sor Marqués de Campo Franco los dos quadros den Mesquida i la Veneciana para que fassa d'ells lo que sap». De manera que son tres retratos que deixà, i tres son efectivament els que hi ha a la casa dels sucesors d'aquell senyor marqués. Un es el retrato que En Mesquida envià a sa mare desde Venecia; i els altres dos, dues senyores que no sabem amb certesa qui son, perque el senyor Serra a un manuscrit diu que a ca seua té el retrato d'En Mesquida i el de la *Jodià*, i en el testament deixà dos quadros d'En Mesquida i la *Veneciana*. Diuen que una de les dues senyores era la seua esposa D.^a Elisabet Massoni. Es molt possible, però no està lo suficient clar per assegurar ho.

Existeix un altre retrato de senyora a ca don Joaquim Vives (propietari com he dit al principi de la casa que era d'En Mesquida) qui retira una mica a una de les senyores citades antes. El seu posseïdor diu que sempre ha sentit a dir a casa seua, que aquell retrato era el de la senyora Massoni.

Algunes obres més tenc conegudes que no figuren en aquell llibre de *Cuentas y Memorias*. Primerament recort una Santa Bàrbara propietat del micer D. Antoni Font, i per cert que p'el cap, va tenir per modelo una de aquelles dues senyores, precisament la que es diu si era la seua esposa.

Tambè he vist a l'Esglesia de Sant Jaume un Sant Plàcit qui està a la capella de Sant Antoni; una Mare de Deu de mig còs propietat

del sacerdot D. Josep Ribera, i un retrato del cronista del reine de Mallorca D. Jeroni Alemany que posseïeix D. Antoni Rosselló.

El bibliòfil D. Isidro Bonsoms, un enamorat de Mallorca, a la sala principal de les seues cel·les de la Cartoixa de Valldemosa, hi té un fris del genero de les obres del pintor holandès del segle XVII Felip Wouvermans, que està considerat com original d'En Mesquida. La procedencia d'aquella pintura on hi ha altres Mesquides, i la facilitat que segons he dit tenia En Mesquida d'imitar altres pintors, fan creure en la possibilitat de que sia una obra més que no figura catalogada.

La cortina de la casa de les comedies, també la pintà En Mesquida, juntament amb En Femenia, un altre pintor mallorquí, que hi va fer el paisatge.

En Mesquida ademés de la pintura se dedicà a l'aigua-fort. N'existia una que representava la Justicia i la Veritat amb el retrato d'un dels Electors dels quals havia estat Pintor de Cambra. Igualment va fer escultures amb tota casta de materials, i els dibuixos que feia amb tinta xina i amb sanguina, (un llapis vermell que usaven els antics) eren molt apreciats.

Als darrers anys que visqué a Ciutat va tenir molts de deixebles, i segons va deixar escrit don Bonaventura Serra, que era un d'ells, no se cansava de dir-los: *qui dibuixa bé sap pintar bé*, una veritat que alguns pintors no han tenguda present, i se coneix ben bé al contemplar les seues obres.

Aquest deixeble seu que he citat, va fer dos retratos del seu mestre. Un d'ells, que el poseeix D. Bartomeu Ferrà, està fet a la ploma, representant-lo amb la paleta en la mà a punt d'agafar un pinzell. A la part alta hi ha una inscripció llatina que traduïda diu lo siguent: «Vertadera imatge del celebèrrim pintor Guillem Mesquida i Munar, Apeles mallorquí, deixeble i èmul del gran Carles Maratta i de Benedicto Lutti, perfect en tot genero de pintura. A l'edat de 70 anys». L'altre retrato acompanya la biografia seua que figura a l'obra *Varones Ilustres de Mallorca*, i del qual diu En Bover que està en poder d'un particular, que avui no saben qui es.

Dia 27 de Novembre de l'any 1747 va esser un dia de dol per la ciutat; a les vuit del matí s'era mort En Mesquida. L'enterraren a Sant Francesc dins la capella de Sant Antoni a la sepultura de la familia Munar.

Tan il·lustre pintor mallorquí era de figura distingida, de tracte sumament agradable, i tenia unes maneres finíssimes. Pareixia un verdader cortisà: no podia negar que havia viscut molts d'anys dins palaus entre prínceps i grans senyors. Els cavallers mallorquins, lo mateix que e's italians i els alemanys, estaven encantats amb ell, considerant-se molt honorats tractant-lo i freqüentant el seu pintador. Com havia llegit molt i tenia una memòria feliç, la seua conversa era entretinguda, sobre tot tractant d'història, que n'estava ben al corrent. També era molt xistós i tenia una gran facilitat per improvisar gracies, a vegades una miqueta picants, però sense molestar ningú. Les seues bones costums i religiositat no le hi haurien permès; tant es així que a Itàlia el coneixien per el *virtuoso espanyolo*.

Com a pintor era del verdader llenyam d'on surten els bons. Basta contemplar la Santa Cecília que tenim a la Seu, i altres pintures de la seua mà, particularment alguns retrats, per no posar-ho en tela de judici. Les seues obres se distingeixen p'el color brillant empastat admirablement i p'el seu dibuix correcte. Les pinzellades son netes i llargues posades amb una gran seguretat, resultant una factura fresca sense punyits de cap casta. A vegades, tractant-se sobre tot de retrats de senyora, les carns son d'una suavitat i delicadesa de tons admirable, i els ropatges i joiells que se veuen en aquesta classe de treballs, estan pintats amb molta manya i distinció, donant també una idea perfecta del natural.

No totes les obres d'En Mesquida son d'igual mèrit artístic: entre tantes con en pintà n'hi ha que casi se podria dir que es feina d'embarc; però així mateix en totes elles s'hi veu la mà d'un mestre.

He sentit parlar de dues èpoques d'En Mesquida, una millor que l'altra. A Mallorca tenim obres de quant vengué d'Itàlia la primera vegada, a trenta-cinc anys, i de quant tornà an els vint-i-dos a deixar els ossos a la seua terra; i francament, entre les bones d'una època i les de l'altra no hi ha moltes trenques: de jove tenim alguns retrats bons de tot, i de vell hi ha la Santa Cecília de la Seu que no ho es manco. Jo crec que al tornar vell no va decaure cap mica, i que les obres seues que veim unes millors que les altres, son lo que he dit abans, que entre tantes com en pintà n'hi ha qui estan fetes passa tu passa tu, feina d'embarc o de batalla, degut, o bé a lo que li pagaven o a la pressa que tendria,

o si estava per pintar o no, que no sempre un homo està de bon tremp.

En Cean Bermudez en el Diccionari que he citat al principi, diu d'ell: *El merito de las obras de Mesquida es superior al de los demás pintores de su tiempo en España*; i el comte de la Viñaza en *Adiciones* al dit diccionari afeigeix: *Es indudable el merito que distingue a Mesquida y le coloca a superior altura entre todos los pintores de su tiempo, tanto por la casta de su color que tomó de los italianos, en cuyas obras clásicas bebió inspiración constante, como por su pasmosa fecundidad*.

Però En Mesquida va tenir la desgracia de venir an el mon o massa prest o massa tart: mig sigle que se fos adelantat o retrassat, amb el temperament que tenia, les seues pintures en lloc d'estar a temples i cases particulars, figurarien avui en els principals museus. Al néixer se trobà de plè a una època de decadencia artistica, deguda a causes distintes segons les localitats: una d'elles, de gran influencia, fou haver-se perduts els mol·los d'estudiar. El pintors italians, els primers amb els quals va anar En Mesquida a aprendre de pintar, creguent que no era possible arribar mes enllà d'on eren asribats Rafael, Miquel-Angel, Ticiano i altres, se dedicaren a imitar los, com avui han imitat En Russinyol, En Zuloaga o N'Anglada, en lloc de copiar la naturalesa, interpretant-la tal com un la veu i la sent, no com la veu i la sent el veinat. Per aquell procediment conseguiren una facilitat, un mecanisme del qual abusaren, no logrant, emperò posar-se a l'altura d'aquells mestres (les obres dels quals havien perdut ja el mordent dels olis i dels vernissos) i sí caure en l'amanerament, del qual per més esforços que feien no lograren sortir-ne. Carles Maratta, el primer mestre d'En Mesquida a Roma, qui fou un dels qui més s'esforçaren, i que durant la seua vida va gaudir d'una gran reputació, les seues obres després de mort passaren a ocupar un lloc molt secundari; a pesar d'això diu En Mengs que era mereixedor de la gloria dels grans pintors.

Com una peste qui s'estén també ens arribà a Espanya aquella art decadent, també varem esser ferits d'aquell mal. El rei Carles II, qui a pesar dels defectes que diuen que tenia, era un protector i coneixedor de les arts, també quedà contaminat. Així va esser que mentres el pintor Claudio Coello li pintava aquell gran quadro, *La Sagrada Forma*, destinat a la sacristia de l'Escorial on figura, el rei vejent que no'l feia amb tota la llestesa que ell hauria desit-

jat, li va dir que Lucas Giordano n'hauria pintats un eixam al temps que ell en pintava un; contestant-li Coello que el seu valdria més que tots los del Giordano plegats. An aquest pintor li posaren per mot *Lucas fà presto* per lo rapidament que executava les seues obres.

Aquell rei a pesar d'haver quedat content de l'obra de Claudio Coello; va fer venir a Madrid el Giordano, encarregant-li les pintures de l'escala principal i les voltes del temple de l'Escolial. Això va esser l'any 1692.

Coello al veure-se injustament postergat d'aquella manera, més que sentir enveja el molestaven les alabanses i honors desmesurades que otorgaven a *Lucas fà presto*. I no bastava això, sino que aquell gran pintor espanyol era el blanc dels cortisans, moltes vegades sols per molestar-lo i adular el Rei per les complacencies que tenia amb el pintor foraster. Tant era així, que un d'aquells li va donar la noticia de la seua venguda diguent-li: Ara vendrà el Giordano a ensenyar-li a vostè a guanyar doblès. Si senyor, contestà Coello, a absoldre nos de moltes culpes i a llevar-nos molts d'escrupols. Al cap d'un any moria a Madrid Claudio Coello a 20 d'Abril de 1693 a conseqüència de la tristor que li havia ocasionada aquell fet del rei Carles II.

La venguda del Giordano a Espanya va produir els seus efectes. Aquella pintura més amañada que bona, que pareixia que no tenia més objecte que estendre molta color i fer una obra agradable, havia presa carta de naturalesa i tenia els seus imitadors.

Amb aqueixes circumstancies, trobant se l'art de la pintura en condicions tant poc favorables a Italia i Espanya, s'en anà a estudiar En Mesquida a Roma, precisament l'any que morí En Coello, el darrer pintor espanyol d'aquella època, qui s'havia conservat tal com era, sense deixar-se influir cap mica per les escoles italianes.

Lo que va fer En Mesquida fora d'aquesta illa ja ho hem vist. No va arribar com molts d'altres on hauria volgut; no es que no tengués halè abastament, però l'ambient que's respirava, era capaç d'inutilisar el talent més privilegiat i la voluntat mes forta.

A pesar d'això, les obres d'En Mesquida son mereixedores de més estima. Un historiador de l'art, de molt de nom, referint-se precisament an els pintors italians d'aquella època, diu que n'hi ha que son injustament despreciats. Entre

aquests crec que molt bé hi podria figurar En Mesquida, qui havent de lluitar per viure de l'art a terra estranya on hi havia artistes a balquena, se va fer un nom, com demostren les distincions i honors que li concediren; i les obres que queden d'ell son un testimoni patent del seu valer.

En aquesta terra on va néixer me pareix que no li hem fet tot el cas que es mereixia. És ver que el seu retrato està penjat a la Sala com a fill il·lustre, però com allà s'ha tengut un poc la mànegua ampla en això d'otorgar tal mercè, un no sap si es un de tants. És ver també que tenim un carrer a Ciutat que du el seu nom; però l'ocasió en que li va esser possat, no es per a deixar satisfets. L'Ajuntament de Ciutat dia primer de Juny de l'any 1863, essent bal·le don Estanislau Lluís Piñano, va aprovar per majoria de vots que es traduïssen al castellà els noms dels carrers que estaven en mallorquí. Sols dos regidors votaren en contra, i foren el poeta don Tomas Aguiló i D. Andreu Rubert, un senyor qui després va esser bal·le deixant molts bons recorts. Succéi, emperò, que se trobaren amb alguns carrers que traduïts resultaven mal sonants, i an aquests determinaren posar-los noms de fills il·lustres. A un carrer que hi ha en el Born que li deien dels Jueus, per haver-hi hagut, segons diu el frare franciscà Joan Fè, una sinagoga que l'any 1315 convertiren en temple cristià i que avui ja no existeix, el batejaren amb el nom d'En Mesquida, sens que aquell carrer tingués res que veure amb el pintor.

L'acort prè per l'Ajuntament, donà motiu a que el Governador consultàs l'Academia de Ciències i Lletres que existia llavors, la qual va donar dictamen, escrit de persona tant sabuda com D. Josep Maria Quadrado, i aquest senyor precisament an el carrer del Jueus aconsella posar-li, en lloc d'En Mesquida, de la Gabella, per haver existit no molt lluny la Gabella de la sal. I referint-se a posar noms de celebritats an els carrers, diu lo siguent:

Respetando las patrióticas intenciones de la Comision de 1862, no convenimos en que haya de erigirse a priori en registro de celebridades indigenas la nomenclatura de las vias de una poblacion para acreditarse de culta é importante, ni en que hayan de inscribirse sus nombres en las esquinas como en el salon del Congreso, hasta el punto de creerse postergado é ingratamente oscurecido el que no vincule siquiera el suyo a una callejuela. Si en

esta ocurrió su muerte ó su nacimiento, si se designa aun su casa, si tiene allí alguna inscripcion ó estatua que le represente, como á Faime Ferrer en nuestra plaza de Atarazanas, (porque al pueblo como á los niños se le fijan mejor las imagenes que las letras,) enhorabuena le imprima también su apellido; pero si ha de entrar en desigual y poco digna lucha a riesgo de sucumbir, con una denominacion anteriormente recibida y acreditada, como el general Barceló con la del Vino, los Jurados con la de Fideos etc., si se ha de preguntar como a Berenguer, al Conquistador, a Faime II, a Fovellanos, á Mesquida, á casi todas las notabilidades exhumadas: ¿qué hace ó á qué viene aquí? etc. etc.

Després de lo que he copiat, i per acabar, ja que existeix un carrer a Ciutat que du el nom d'En Mesquida, que hauria d'esser el dels Angels i no el que es, me permet insistir sobre el dever que tenim de posar una làpida, per més modesta que sia, en el frontis de la casa on va morir.

Crec que sense un gran esforç, sols amb un poc de bona voluntat es pot dur a efecte. Si un regidor de l'Ajuntament ho prenia amb interès, seria cosa feta, i si no, tenim la Societat d'Amics del País, o el Círcol de Belles Arts, on hi ha els pintors mallorquins, que també ho podrien prendre per son compte; això sempre partint del principi que considerem En Mesquida digne de tal tribut; que si no, no vaja res per dit.

VICENS FURIÓ.

LIBREROS

(1521-22)

I.—21 Abril 1521.—*Antonio Campaner zapatero, coloca en matrimonio a Antonia su hija con el librero Tomás Esquer.*

Die xxi mensis aprilis (MDxxj).

In Dei nomine etc. Ego Anthonius Campaner, sutor Majoricarum, Gratis, colloco in matrimonio etc. vobiscum Thoma Esquer, librario Majoricarum, Anthoninam filiam meam, et constituo vobis in dotem etc. quinquaginta libras monete Majoricarum. Quamquidem dotem etc. Ad hec ego dicta Anthonina, laudans omnia supradicta, do me et corpus meum etc. vosque et corpus vestrum etc. Et pariter ego dictus Thomas Esquer hiis presens etc. do me et cor-

pus meum etc. vosque et corpus vestrum etc. gratis etc. confiteor et recognosco a vobis seu uerius a dicto genitore vestro habuisse dictam dotem vestram. Unde renuncio etc. Nec non gratis et propter vestram virginitatem facio vobis augmentum de xij libris x. solidis, et sic sunt inter dotem et augmentum lxij libr. x. sols, quas ambo etc. Augmentum vero etc. Preterea accolligo vos in medietate pannorum camere nostre lane, lini, canapii, cerci et cotoni, pro quibus etc. obligo etc.

Testes discretus Hieronimus Carles, notarius, et Michael Segui, sartor. Fiat instrumentum debitorium firmatum per dictum Campaner et Gabrielem Fabregues, librarium, de dictis L. libris solvendis dicto Esquer omni dilatione etc. sub pena etc. super quibus etc.

Testes pudicti.

Arx. de Protocolos Hieronim Real, not.

II.—29 Nov. 1521.—*Gabriel Fabregues librero, nombra por su procurador a Miguel Navarro, librero.*

Die xxviii mensis nouembris (MDxx primo).

Ego Gabriel Fabregues, librarius Majoricarum, facio, constituo procuratorem meum Michaellem Navarro, librarium, absenti tamquam etc. ad exhibendum et habendum omnes et quasuis pecunias mihi debitas et debendas in insula Majoricarum, et signanter ad exhibendum ab Anthonio Segui, paratore Majoricarum, omnes quantitates processas a quibusdam raupis meis sibi per Thomam Esquer de voluntate mea comendatis, et ad petendum comptum a dictis raupis; nec non ad exhibendum et habendum a Matheo Capella xviii libras mihi debitas ratione certarum rauparum, partem sibi venditarum, partem comendatarum. Et de receptis etc. et pro hiis ad lites etc.

Testes: Benedictus de Prats, librarius, et Bartholomeus Forner, ortolanus.

Arx. de Protocolos. Hieronim Real, not.

III.—18 Dic. 1521.—*Gabriel Fabregues librero, nombra su procurador a Nicolás Cañellas, lampista.*

Die xviii mensis decembris (MDxxj).

Ego Gabriel Fabregues, librarius Majoricarum, gratis, facio procuratorem meum magistrum Nicholaum Canyelles, stanyorium, presentem, ad recipiendum omnes pecunias mihi debitas et debendas per quasuis personas et de re-

ceptis etc. Et pro hiis ad lites etc. Promittens, etc oblijo etc.

Testes: Bartholomeus Forner, ortolanus, et Thomas Esquer, librarius.

Arx. de Protocols. Hieronim Real, not.

IV.—30 Sept. 1522.—*Benito de Prats, librero, alquila a Martin Mascaró, tendero, por 6 años, unas casas, en la Plaza nueva por 32 libras anuales, con pesos, panestatges y vela.*

Die xxx mensis septembris (MDxxij).

Ego Benedictus de Prats, librarius Majoricarum, gratis loco vobis Martino Mascaró, tendero, ad sex annos, a die undecima mensis januarii proxime futuri in antea computandos, quasdam domos meas scituatas ante plateam novam presentis civitatis Majoricarum, precio seu loguerio triginta duarum librarum quolibet anno, solvendorum videlicet de sex mensibus in sex menses decem ducatos venetos. Es quod possitis habere pondera sive pesos et penestatges et vela, dum tamen non sit prejudicium domus. Ad hec ego dictus Martinus Masquero hiis presens, dictam locationem acceptans, promitto etc. oblijo etc.

Testes: Hieronimus de Mora?, mercator Majoricarum, et Gabriel Fabregues.

Arx. de Protocols. Hieronim Real, not.

† ESTANISLAO K. AGUILÓ.

EXCLAUSTRADOS

Lista de religiosos existentes en Mallorca en el año 1835 que fueron suprimidos y exclaustrados por el Gobierno; los Jesuítas en 22 Julio, los regulares de Palma 12 de Agosto, los de los pueblos el 15 siguiente y los Felipenses en 3 Mayo 1836.

JESUITAS

Religiosos de Monte-Sión de Palma

Sacerdotes

1.º *Pedro Antonio Sancho y Perelló*, nació en Palma día 29 de Enero de 1786, ingresó en la Compañía de la Provincia de España el 4 de Noviembre de 1816, hizo la última incorporación el 21 de Junio de 1829, fué profeso de cuatro votos, era Vicerector de la Com-

pañía al ser ésta suprimida y falleció en Palma y parroquia de S. Miguel el 5 de Febrero de 1839, sin testar, y fué sepultado en el cementerio rural.

2.º *Rafael Llinás Cladera*, nació en Palma el 14 de Julio de 1799, ingresó en la Compañía el 10 de Enero de 1824, hizo su última incorporación el 24 de Febrero de 1834, se ordenó en el año 1826, fué coadjutor espiritual, rector de la Santa Cueva de Manresa y Custos de la Capilla del Beato Alonso, falleciendo en esta capital el 12 de Enero de 1882.

3.º *Juan Luis Martorell y Cabrer*, nació el 20 de Junio de 1804, ordenándose en 1829 y falleció en Palma el 30 de Agosto de 1864 a los 60 años y 2 meses.

4.º *Nicolás Montemayor*, nació en Málaga el 28 de Enero de 1787, ingresó en la Compañía, Provincia de España, el 7 Noviembre de 1823, hizo su última incorporación en 2 de Febrero de 1834, fué profeso de cuatro votos y falleció en Ecija (Sevilla) el 28 de Abril de 1850.

5.º *Mauricio Janer*, nació el 18 de Noviembre de 1797 en Cervera (Lérida), ingresó en la Compañía, Provincia de España, el 10 de Mayo de 1818, se ordenó en 1826, hizo su última incorporación en 24 de Febrero de 1834. Fué coadjutor espiritual y falleció en esta isla el 28 de Octubre de 1861.

6.º *Francisco Cererols*, nació el 26 de Marzo de 1803, se ordenó en 1828.

7.º *Pablo Pujadas*, nació el 20 de Septiembre de 1802 en Vich (Barcelona), ingresó en la Compañía, Provincia de España, el 4 de Noviembre de 1826, se ordenó en 1838, hizo su última incorporación en 15 Agosto de 1844, fué profeso de cuatro votos y falleció en Guatemala el 4 de Abril de 1855.

Escolares

1.º *José Margarit* y 2.º *Joaquín Arellano*. No ha sido posible adquirir datos y se presume que salieron de la Compañía a raíz de la supresión de la misma.

Coadjutores

1.º *José Ripoll*, nació en Palma el 31 Agosto 1790, ingresó en la Compañía (como

hermano lego) Provincia de España, el 30 de Julio de 1807, hizo su última incorporación el 25 Marzo de 1833, fué coadjutor temporal formado y falleció en esta capital el 17 Agosto de 1853.

2.º *Sebastián Palou*, nació en Lluch mayor (Mallorca) el 13 Junio 1796, ingresó en la Compañía, Provincia de Aragón, el 13 de Septiembre de 1818, hizo su última incorporación el 15 Agosto de 1833, fué coadjutor temporal formado y falleció en Balaguer (Lérida) en 27 Julio de 1867.

3.º *Gregorio Trigueros y Ruíz*, nació en Madrid el 9 Mayo de 1795, ingresó en la Compañía, Provincia de Castilla, el 12 Abril de 1819, hizo su última incorporación el 19 Marzo de 1834, fué coadjutor temporal formado y falleció en esta capital calle de San Jaime, n.º 12, el 27 Julio de 1877, sin testar.

4.º *Felix Tirado y Crespo*, nació el 21 de Febrero de 1788 en Las Rozas (Madrid), ingresó en la Compañía, Provincia de Aragón, el 15 de Febrero de 1830, hizo su última incorporación el 2 Febrero de 1854, fué coadjutor temporal formado y falleció en Palma el 22 de Enero de 1875.

5.º *Rafael Verdera*, nació en Algaida (Mallorca) el 25 Enero de 1798, ingresó en la Compañía, Provincia de España, el 15 Junio de 1818 hizo su última profesión el 15 Agosto de 1833, fué coadjutor temporal formado y falleció en esta isla el día 29 de Junio de 1861.

6.º *Pedro Antonio Solivellas Torrens*, nació en Palma, dedicándose a la enseñanza de párvulos, falleciendo a los 73 años de edad en la calle de Capuchinas, 19, el día 23 de Febrero de 1884.

7.º *Francisco Calve*, nació en 5 de Abril de 1805 en Fuenferrada (Zaragoza), ingresó en la Compañía en 7 Abril de 1828, tomó el grado de coadjutor temporal formado en 15 Agosto de 1841 y falleció en Valencia en 28 de Enero de 1886.

8.º *Juan Antonio Latiegui*, nació en Ysasondo (Guipuzcoa) el 1 Agosto de 1803, ingresó en la Compañía, Provincia de Castilla, el 14 Agosto de 1825, tomó grado de coadjutor temporal formado en 15 Agosto de 1853 y falleció en Loyola (Vizcaya) en 3 Noviembre de 1886.

9.º *Juan Villanueva*, nació en Roquetas (Almería) el 25 de Julio de 1804, ingresó en la Compañía, Provincia de Castilla, el 20 de Junio de 1826, hizo su última incorporación el 30 de Octubre de 1857, fué coadjutor temporal formado y falleció en Sevilla el 21 Enero de 1875.

AGUSTINOS

Convento de Palma

Sacerdotes

1.º *Miguel Bonet Carrió*, nació en Santany el 3 Abril de 1765, profesó en 30 de Octubre de 1783 habiendo tomado el hábito para Corista en 29 Octubre anterior. Se ordenó en 1789.

2.º *Salvador Ferrer Cerdá*, nació en Palma, parroquia de San Nicolás, el 6 de Marzo de 1767, tomó el hábito de Corista el 4 de Septiembre de 1786, profesó el 5 de Septiembre de 1787, ordenándose en 1791 y falleció en la parroquia de San Miguel de esta ciudad el 22 Septiembre de 1846, a los 79 años de edad, con testamento ante D. Manuel Sancho, Nto., está sepultado en el cementerio rural. Cultivó la poesía mallorquina.

3.º *Juan Facundo Rigo Escalas*, nació en Santany en el año 1770, profesó en 8 de Febrero de 1790 y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia, sin testar, el 1 de Abril de 1839 a los 69 años de edad.

4.º *Juan Antonio Catalá Coll*, natural de Inca, profesó en 8 de Febrero de 1790 y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 1 de Mayo de 1836, sin testamento, y fué enterrado en el cementerio rural.

5.º *Nicolás Mir Frau*, nació en Inca, siendo su nombre de pila Juan, el 14 de Septiembre de 1774, profesó en 16 de Septiembre de 1790, se ordenó en 1798 y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 23 de Marzo de 1843 a los 68 años de edad, con testamento ante D. Mateo Mora, Nto.

6.º *Miguel Abraham Ramón*, en el claustro Nicolás, nació en Palma el 3 de Julio de 1778, tomó hábito de corista en 27 de Febrero de 1796, profesó en el año siguiente, ordenándose en 1802. Era el Prior de su conven-

to al ser exclaustado, y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 8 de Enero de 1853 a la edad de 74 años y otorgó testamento y codicilo ante D. Mateo Mora.

7.º *Agustín Bauzá Delopino*, en el siglo Jaime, nació en Palma el 8 de Diciembre de 1773, se ordenó en 1804 y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia en 15 de Enero de 1853 con testamento ante D. Mateo Mora Carbonell, Nto.

8.º *José Jaume Suau*, nació en Palma el 11 de Junio de 1786, profesó en 22 de Octubre de 1803, se ordenó en 1810 y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 14 de Abril de 1859 a los 72 años de edad con testamento ante D. Mateo Mora.

9.º *Simpliciano Barceló Palmer*, en el siglo Bartolomé, nació en la parroquia de San Miguel de Palma el 7 de Agosto de 1787 y profesó en 3 de Febrero de 1805.

10. *Nicolás Buades Carbonell*, en el siglo Lorenzo, nació en Palma el 4 de Marzo de 1798, profesó en 24 de Noviembre de 1815 y falleció en Palma y parroquia de San Nicolás en 2 Enero de 1836, sin testamento, y fué enterrado en el cementerio rural. Dejó escritos varios sermones y otras obras ascéticas.

11. *Ambrosio Oliver Rullán*, en el siglo Nicolás, nació en Sóller el 31 de Octubre de 1799, vistió el hábito de Corista en 23 de Febrero de 1816, profesando el 22 de Febrero de 1817 y falleció en la parroquia de La Almudaina de Palma en 21 de Marzo de 1862 a la edad de 63 años. Fué substituto de Chantre de la Catedral de Mallorca dejando publicado un Cantoral Gregoriano de los misas del año.

12. *Guillermo Lladó Muntaner*, en el siglo Juan, nació en Selva el 5 de Abril de 1801, profesó en igual día de 1817, se ordenó en 1825 falleciendo en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 7 de Junio de 1850 a la edad de 50 años, con testamento ante D. Mateo Mora Carbonell.

13. *Patricio Rigo Roca*, en el siglo Sebastián, nació en Palma en 13 de Agosto de 1798, profesó en 28 de Febrero de 1818 y se ordenó en 1822.

14. *Miguel Auba Garcías*, nació en 18 Enero de 1803, tomó el hábito de Corista en el año 1819 y falleció en Palma el 19 de Septiembre de 1861.

15. *Tomás Cabot Cardona*, en el siglo Pedro Juan, nació en 7 de Julio de 1804, vistió el hábito de Corista el 25 de Agosto de 1819, se ordenó en 1828. Fué Vicario y Ecónomo de Buñola.

16. *Andrés Figuerola Horrach*, en el siglo Pedro Juan, nació en 27 de Septiembre de 1803, vistió el hábito de Corista en 6 de Abril de 1824, profesó el 7 del mismo mes del año siguiente y en el año 1827 se ordenó, falleciendo en Palma el 28 de Febrero de 1877 a los 74 años de edad.

17. *Felipe Cabrer Rosselló*, en el siglo Francisco, nació en 24 de Septiembre de 1804, vistió el hábito para Corista en 6 de Abril de 1824, profesó el 7 del mismo mes del año siguiente y se ordenó en 20 de Diciembre de 1828, falleciendo en Palma, parroquia de Santa Eulalia, el 18 de Marzo de 1840, a los 35 años de edad, con testamento ante D. Jaime Rosselló, Nto.

18. *Miguel Coll Gamundí*, nació en 25 de Febrero de 1804, se ordenó en 1829, era Lector de Teología en su convento al ser exclaustado y falleció en Palma el 19 de Enero de 1876 a los 71 años de edad. Fué Ecónomo y Custos de varias iglesias y dejó impreso un sermón sobre el Juicio Final que había predicado en nuestra Catedral.

19. *Fernando Rotger Jordá*, en el siglo Vicente, nació en 15 de Noviembre de 1803, se ordenó en 1827 y falleció en Palma el 19 de Febrero de 1865 a los 62 años de edad.

20. *Agustín Serra Enseñat*, en el siglo Miguel, nació el 24 de Enero de 1806, se ordenó en 1830. En el año 1837 se embarcó para Buenos Ayres y a causa de fuerte temporal desistió del viaje desembarcando en el puerto de Sóller.

21. *Juan Facundo Vidal Gomis*, en el siglo José, nació en Palma el 16 de Febrero de 1803, vistió el hábito de Corista el 24 de Agosto de 1825, profesó el 25 de Agosto del año siguiente, tomó órdenes en 1827 y falleció en la calle del Santo Cristo, parroquia de Santa Eulalia de esta ciudad, el 1 de Abril de 1864.

22. *Antonio Cladera Poquet*, en el siglo Cristóbal, nació en La Puebla el 15 de Octubre de 1803, vistió el hábito para Corista el 24 de Agosto de 1825 profesando el 25 del mismo mes del año siguiente y falleció en su

pueblo natal en 23 de Septiembre de 1878 a la edad de 74 años.

23. *José Vidal Manera*, nació en l'alma el 5 de Julio de 1808, vistió el hábito el 24 de Agosto de 1825 y profesó el 25 del mismo mes del año siguiente.

24. *Jerónimo Juliá Bisquerra*, en el siglo Sebastián, nació en Palma el 12 de Abril de 1809, tomó el hábito en 24 Agosto de 1825, profesó el 25 del mismo mes del año siguiente y se ordenó en 1833, falleciendo en Inca el 29 de Marzo de 1864 en viaje de regreso de Santa Margarita, en donde había predicado la Cuaresma, siendo trasladado su cadáver a Palma y sepultado en el cementerio rural.

25. *Miguel Pascual Verger*, nació en Palma el 17 de Agosto de 1808, tomó el hábito en 12 de Septiembre de 1826, profesó el 13 del mismo mes del año siguiente, se ordenó en 1832 y falleció en Calviá el 3 de Septiembre de 1862. Fué Vicario de La Bonanova.

26. *Liberato Martorell Garriga*, en el siglo Esteban, nació el 27 de Marzo de 1809, vistió el hábito en 1 de Marzo de 1828, profesó en 2 de Marzo de 1829 y falleció en Palma el 31 de Octubre de 1862 a la edad de 52 años.

27. *Deodato Crespi Ripoll*, en el siglo Antonio, nació en 7 de Mayo de 1785, vistió el hábito de Religioso de Obediencia el 10 de Marzo de 1805, profesó en 13 de Diciembre de 1808, se ordenó en 1830 y falleció en 30 de Septiembre de 1840. El día de su profesión hizo renuncia de sus bienes ante D. Cayetano Socías, Nto.

Coristas

1.º *Gonzalo Arnau Ripoll*, en el siglo Magín, nació en 10 de Noviembre de 1813, tomó el hábito para Corista en 1 de Marzo de 1828, profesó en 29 de Julio de 1829, se ordenó en 1834 y falleció en Palma el 29 de Diciembre de 1869. Después de la exclaustación fué Catedrático de Teología y Moral en el Seminario Conciliar de esta isla.

2.º *Miguel Aulet Bauzá*, nació en 19 de Abril de 1810, tomó el hábito en 7 de Marzo de 1832, profesó en igual día y mes del año siguiente, se ordenó en 1834.

3.º *Gelasio Jaume Payeras*, en el siglo Miguel, nació en 25 de Febrero de 1817,

tomó el hábito en 6 de Marzo de 1832, profesó en 7 de igual mes del año siguiente, se ordenó en 1840 en Ibiza y Barcelona y falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 6 de Junio de 1866, a los 47 años de edad.

4.º *Vicente Terrasa Rebassa*, nació en 12 de Agosto de 1816, tomó el hábito en 30 de Julio de 1832, profesó en 31 de Julio de 1833, se ordenó en 1840 y falleció en Palma día 17 de Diciembre de 1871. Después de la exclaustación fué Subdelegado Castrense, Rector de la Real Capilla del Palacio de La Almudaina y Capellán honorario de Su Magestad.

5.º *Manuel Jaume Payeras*, falleció en Palma día 8 de Abril de 1882 a los 67 años de edad. Fué Custos de la iglesia del Socorro.

6.º *Juan Facundo Buadas Martorell*, en el siglo Pedro, nació en 1815, tomó el hábito en 30 Agosto de 1831 y profesó en 1 de Septiembre de 1832.

Legos

1.º *Tomás Nadal Vich*, en el siglo Juan, nació en Esporlas el 30 de Enero de 1773, profesó en 22 de Diciembre de 1793, habiendo tomado el hábito el 21 de Octubre del año anterior.

2.º *Guillermo Juliá Font*, nació en Lluchmayor en 26 de Septiembre de 1772, tomó el hábito en 27 Enero de 1797 profesando en 18 de Abril de 1798 y falleció en su pueblo natal el 24 de Julio de 1851, otorgó testamento ante D. Juan Antonio Salom, Nto.

3.º *Nicolás Prohens*, en el siglo Antonio, nació en 16 de Abril de 1770 y falleció en 30 de Mayo de 1839.

4.º *Tomás Ferrer*.

5.º *Tomás Martí*, en el siglo Jaime, nació el 16 de Mayo de 1796.

6.º *Mariano Vidal*.

Convento de Felanitx

Sacerdotes

1.º *Agustín Jaume Payeras*, en el siglo Juan, nació en 13 de Abril de 1801, tomó el hábito de Corista en 27 de Febrero de 1817, profesó en 28 de Febrero de 1818, ordenándose en 1826. Era Prior de su convento al ser ex-

claustrado y falleció en Artá, de donde era Párrero, el 23 de Marzo de 1877.

2.º *Mariano Mora Amengual*, en el siglo Pedro Raimundo, nació en Palma el 1 de Enero de 1802, tomó el hábito para Corista en 27 de Febrero de 1817, se ordenó en 1826 y falleció en Felanitx, en la calle del Juavert, el 11 de Febrero de 1857 a los 55 años de edad, con testamento ante D. Miguel Bordoy, Nto.

3.º *Bonifacio Amer*, en el siglo Lorenzo, nació en 13 de Febrero de 1804, se ordenó en 1828 y falleció en Felanitx el 13 de Diciembre de 1867 a la edad de 64 años.

4.º *Tomás Alou*, en el siglo Bartolomé, nació en Campos el 18 de Febrero de 1805, se ordenó en 1829 y falleció en su pueblo natal el 20 de Junio de 1886 a la edad de 81 años. Después de exclaustroado fué Vicario de Las Salinas, Ecónomo de Campos y Custos del Oratorio de San Blas (Campos) y el último Agustino que sobrevivió a la exclaustroación.

5.º *Alipio Mestre Gayá*, en el siglo Francisco, nació en Felanitx el 13 de Febrero de 1797, se ordenó en 1825 y falleció en su pueblo natal (calle d'els Forats) a los 57 años de edad, con testamento ante D. Bartolomé Marcó, Nto.

6.º *Máximo Bennasar Bennasar*, en el siglo Mateo, nació en 14 de Septiembre de 1801, se ordenó en 1825 y falleció en Felanitx el 17 de Febrero de 1883 a los 82 años de edad.

7.º *Gregorio Uguet*, en el siglo Sebastián, nació en 17 de Febrero de 1802, se ordenó en 1826 y falleció en Felanitx el 6 de Septiembre de 1877 a los 75 años siete meses de edad.

8.º *Juan Riera Riera*, en el siglo Luis, nació en 3 de Mayo de 1802, se ordenó en 1826 y falleció en Manacor el 20 de Septiembre de 1877 a los 75 años de edad.

9.º *Simpliciano Puig Montserrat*, en el siglo Pedro Antonio, nació el 6 de Febrero de 1809, se ordenó en 1833 y falleció en Palma el 11 de Noviembre de 1880. Fué Vicario de Marratxí y Ecónomo de Calviá.

10. *Guillermo Rosselló Barceló*, en el siglo Antonio, nació el 12 de Diciembre de 1789, se ordenó en 1828 y falleció en Felanitx el 1 de Marzo de 1868 a la edad de 79 años.

11. *Agustín Binimelis Vaquer*, en el siglo Antonio, nació en 26 de Diciembre de 1813. Al ser exclaustroado era Subdiácono y falleció en Felanitx el 15 de Febrero de 1875 a los 61 años de edad.

12. *Nicolás Ramón*, era Corista al ser exclaustroado.

Legos

1.º *Miguel Vaquer*, nació en Felanitx el 13 de Octubre de 1765.

2.º *Antonio Nadul Veñ*, natural de Felanitx, de apodo «Fra Forn», recogió de casa en casa, durante muchos años, limosnas para la Virgen del Socorro de su convento.

3.º *Agustín Caldentey Antich*, en el siglo Antonio, después de exclaustroado fué sacristán de su convento hasta su muerte.

4.º *Juan Amengual Salord*, en el siglo Francisco; su escudo de armas figura en un retablo del convento de Felanitx, que construyó a sus expensas.

5.º *Juan Pelegrí Tomás*, natural de Lluchmayor.

Por la copia,
JOSÉ PLANAS.

CARTAS DE JAIME III

al cronista

RAMÓN MUNTANER

su lugar-teniente en Ibiza

(1332-1335)

I

Carta de Jaime III a Ramón Muntaner, lugar-teniente, o baile en Ibiza: Exponen los Jurados de Ibiza el conflicto surgido entre compradores, y vendedores, por haberse quemado en Ibiza las cartas de venta hechas anteriormente.

Ciutat de Mallorca XIII Kal. Nov. 1332.

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner tenent loch e batle en Eviça. Salut e dilectio. Per part dels feels nostres los Jurats de la Universitat de Eviça es devant nos en supplicant demanat, que com los compradors aqui empaxen als venedors seus los preus de les

cosas venudas per ço que no poden donar los dits venedors totes les cartas fahents per aquelles cosas venudas, com moltes cartes sien stades perdudes e cremades aqui en un incendi de foch lo qual ses sdevengut en la casa de un scriuent de Eviça, manar volguessem que los preus de les cosas per la dita raho als venedors mes avant no sien empaxats. Per queus manam que per los venedors façau prestar sacrament que donaran als compradors qualsevol cartas que hauran devers si al temps de la venda o dasci avant hauran fahents per les dites vendes. Lo qual sacrament prestat e les cartes que devers si lavores hauran donades, no saforcats lo preu de les cosas venudes per los compradors als venedors e esser empaxat per occasio o causa de les cosas demunt dites. Dades en la Ciutat de Maliorcha XIII Kls. februarii any M.CCC.XXXII.

II

Carta a Ramon Muntaner, caballero y baile de Ibiza: Que los Jurados le han solicitado que era antigua costumbre que los tutores y curadores de los menores no pagaban a la corte y ahora se pide la decima en las curias.

Mallorca XIII Kal. Febrer 1332

En Jacme per la gra. de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Raymon Muntaner Cavaller, tenent loch e batle nostre en Eviça. Salut e dilectio. Per part dels feels nostres los jurats e de la Universitat de Eviça es de nos en supplican demanat, Que com sia de us, e observancia antiga que los tudors e curadors qui per los pubills o menors de edad pledeyaven, aon cayguessen en les causes no paguaven res en Eyviça a la cort, per lo dehe, E al present los batles dels Senyors sots la Senyoria dels quals son los bens dels dits menors vullen de nou contra la dita observancia haver lo dit dehe, denyassem sobre aço fer observar lo que antiguament ses observat, perque manam vos que lo us antich e la observancia façats sobre aquestes coses esser observat no sofizents que algu contra aquell us e observancia sia altrament molest. Dades en la Ciutat de Mallorca XIII Kls. Febr. en lany de nostre senyor MCCCXXXII.

III

Jaime III a Rn. Muntaner, baile de Ibiza. Los mensageros de Ibiza, Lorenzo de Marsella y Jaime Sacoma le propusieron que la mader, pega, tea y resina de Ibiza, puedan ser exportadas a Aragon y tierras del rey de Mallorca.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner Cavaller, tenent loch e batle nostre en Eviça. Salut e dilectio. A nos tramesos los misatgers per los feels nostres los jurats e prohòmens de Eviça, Laurenç de Marsella e Jacme Çacoma, supplicants devant nos proposaren que en la dita Illa son es troban moltes bonas cosas, ço es a saber fusta pegua thea e rasina, de les quals la dita illa en res nos millora, retenint aquelles aqui, mes de la treta de aquelles los habitants de la dita illa se millorarien es enriquerien ço a ells fos permes, perque an sopplikat a nos a ells volguessem otorguar licencia de traure las ditas cosas de la dita illa, e de portar aquelles a las nostres serras e del illustre Senyor Rey darago. E nos en axi a les supplicacions d'aquells otorgants en aquesta part de special gracia la qual a aquells fer volem, en aquesta part, otorgam per las presents a ells mateixos que la dita fusta pegua thea e rayna puscan de la dita ylla damunt dita fraure e a qualsevulla terras nostras tant solament portar, la constitucio nostra e de nostres predecessors al contrari ordenada no obstant. Provehit empero sobre aquestas cosas que frau per algu no pusca esser fet ni comes. Dades en perpinya pridie idus dabrill de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

IV

Jaime III a Pedro de Bellcastell, lugarteniente de Mallorca y a Rn. Muntaner baile de Ibiza. Los mensageros de Ibiza pidiéronle que no pudiera sacarse ganado de la isla.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335.

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat pere de bellcastell cavaller Senyor de vila longua, Loc nostre tenent en lo Regne de Mallorca, E an Ramon muntaner Cavaller tenent loc nostre e batle en Eyviça. Salut e dilectio. En Laurenç de Marsella e Jacme Çacoma missatgers a nos tramesos

per part dels feels nostres los Jurats e prohoms de Eviça, devant nos han proposat supplican que sovent vos o la un o laltre de vosaltres atorgats e fets gracia a gents e personas strangers e de nos no subditas de traura bestiar de la dita illa de Eviça e com semblant gracia als habitants de Eviça otorgar recusats, sino molt atart, la qual cosa no es vista esser consonant a raho, Emperço supplicaren a nos quens denyassem manar que tals gracies per algu de vosaltres atorguar nos poguessen, sino de voluntat dels jurats de la illa mateixa. Donchs manam vos queus guardets que tals atorgaments o gracies de traure bestiar de la illa sobredita, dasci avant com les farets, les façats sens dan o prejuhi de la dita illa e dels habitants de aquella e tostemps en aquelles cosas los dits habitants preferescats quantquequant requests ne serets. Dades en perpinya pridie idus de Abril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

V

Jaime III a Rn. Muntaner, lugarteniente de Ibiza: Que no pueda sacarse trigo de Ibiza para Mallorca sin permiso de los Jurados, y que pueda cada uno sacar al año uno o dos sacos de harina.

Perpiñan pridie idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon muntaner Cavaller tenent loch nostre en Eviça. Salut e dilectio. Sapiats nos haver ordenat que vos ne altre no atorguets ne sia a vos degut atorgar, venia o licencia o gracia de traure blat algu de la illa de Eviça, mes si era gran necessitat o evident utilitat de traure blat de la dita illa de Eviça, lavores vos o los vostres successors hauda daquen collacio ab los jurats e prohoms de Eviça, de expres consell e consentiment de aquells atorgar puscats licencia de portar blat de dita illa en mallorcha com a vos e als jurats e prohoms de Eviça sera vist esser expedient. En axi empero que a la treta de aquest blat tots e sengles... de la dita illa... qui ladonchs blat trauran, axi que daquen tots sen alegren proporcionablement, e per rata, xusta la quantitat del blat que trauran cascuns e la suma de Eviça a Mallorca aportadora. E si algu de Eviça per son propi us volra de Eviça portar en Mallorca un sac o dos de farina una vegada o dues en lany aço no prohibescats. Manam donchs a

vos que aquesta ordinacio nostra fermament observets e façats de tots sia observada. Dades en perpinya pridie idus Abril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

VI

Jaime III a Rn. Muntaner, su lugarteniente en Ibiza: Que no impida a los Jurados enviarle mensajeros.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon muntaner Cavaller tenent loc nostre en la illa de Eviça. Salut e dilectio. Tramesos a nos missatgers per los feels nostres jurats e prohoms de la dita illa en Laurenç de marsella e Jaume Çacoma devant nos han proposat supplican, que vos havets prohibit los dits jurats los lurs missatgers a nos per utilitat dels negocis de aquella illa trametre, e aquells qui al present a nos han tramesos per alcans dies havets detinguts e arrestats. Perque han supplicat a nos que denyassem a vos manar que dasci avant semblant prohibicio no façats. Manam donchs a vos que quantquequant aquells jurats per utilitat de la dita illa a nos volran lurs missatgers trametre, aquells a nos venir permetats sens negu obstacul o contradictio. Dades en perpinya pridie idus dabril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

VII

Jaime III a Rn. Muntaner, caballero lugarteniente en Ibiza: Que los mensajeros le propusieron que todas las labores rústicas o agrícolas que se hacen en Ibiza, se hacen por manos de los cautivos, por no haber allí otras personas francas, y que los corsarios de Ibiza iban a tierras de moros a caza de cautivos, aumentando con ello la población rural, y que un corsario recién llegado con su familia a Ibiza, allí se domicilió y se armaría para hacer el corso si el lugarteniente lo permitiera. Concedelo el rey.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon muntaner, Cavaller loctenent nostre en la illa de Eviça. Salut e dilectio. Per los feels nostres los jurats e prohoms de Eviça tramesos a nos

missatgers, Laurenç de marsella e Jacme Çacoma, devant nos supplicants proposaren que totes les obres rusticals ques fan en la dita illa se fan per mans de catius com altras personas franchas no si tropian, e que es fins asci usitat que alguns corsaris anaven en terra de moros que no eran de pau a cativar e de aço fonch aquella illa en conreus e pagesia augmentada. E que un corsari que novament a la dita illa ab sa muller e enfants es vengut, en aqui fet son domicili, volenterosament armaria e contra los moros qui no son de pau navegaria si vos aço no li haguessets vedat e prohibit. Perque han supplicat a nos com en detriment e dan daquells les dites coses redunden que a ells atorgar volguessem que dades per aquells ydoneas fermances aquell permetressets armar, e contra los moros qui no son ab nos en pau ni en treva navegar. Nos donchs la suppliçacio de aquells benignament admesa, manam vos que laxets aquell corsari donades per aquell primerament ydoneas fermansas, de no fer ni donar dan a aquells qui son ab nos en pau, a las partidas de barbaria armar e navegar, car aquestas cosas de special gracia a aquells havem atorgats a nostre beneplacit duraderas. Dades en perpinya pridie idus dabrill de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

(Del Llibre de la cadena—le cartas reales, ordenaciones y privilegios—, de la antigua Universidad de Ibiza).

Por la copia,
I. MACABICH.

(Se continuarà.)

XLV

Juan de Sales, escultor

Die jovis, mensis Januari predicto, 1531.

Nos Gregorius Genovard, canonicus sedis Majoricarum, in sacra teologia profesor, Antonius Segui, presbiter, Joannes Moix, domicellus Majoricarum, Franciscus de Olecia, civis Majoricarum, honor. Petrus Torrens, mercator; Jacobus Irdis libraterius, Benedictus Farrer, blanquerius, et Antonius Florit, sutor Maj. supra positi pro isto anno confraternitatis beati Sebastiani, sedis Majoricarum, ex una, et Joannes Sales, imaginarius ex altera partibus grat. super quodam opera continuendo, sive retaula, per ma de mestre Joannes Sales, in capella santi Sebastiani dicte ecclesie sedis, facimus et firmamus inter nos, in lingua vulgari et materna, capitula tenoris sequentis:

1) —Primo, son de pacte, que vos, dit mestre Joan Sales, siau tingut de fer lo dit retaula per a la capella de sant Sebastia de la Seu, tot a la romana, ab la imaginaria, tot de relleu ben obrat y acabat, segons la mostra per vos donada a nosaltres dits obrers, en pergami.

2) —Item, son de pacte, que vos dit mestre Joan de Sales, siau tingut de fer en el bancal del dit retaula tres histories de sant Sebastia, segons son en la mostra, totes de relleu y ab les guarnicions del romá y sota el bancal també ab tot son compliment, segons es deboixat per vos, tot ben obrat y acabat.

3) —Item, son de pacte, que vos dit mestre Joan, hajau de fer una historia en mitx del retaula del mateix sant Sebastia, con lo assetjaren ab tots los serjants qui, hi poran caber, que stiguen ben compossats, y que sien tots los personatges ben formats, segons requiera lo retaula, tots de relleu, ab les guarnicions del romá y columnes, segons la mostra.

4) —Item, son de pacte, que vos dit mestre Joan, hajau de fer enlalt del romá de la historia, del mig del retaula quatre minyons ab sos festons del romá de sus ben obrats y acabats, tots de relleu.

5) —Item, son de pacte, que vos dit mestre Joan, hajau de fer an el dit retaula, demunt de tot, una definicio ab un crucifix, e una Maria, un sant Joan e un anell, ab sa guarnicio del romá, tot de relleu, segons es donada la mostra en pregami.

6) —Item, son de pacte, que tota la dita obre hage de ser de lenyam, e nosaltres dits obrers siam tinguts, e prometen, donar a vos dit mestre Joan, tot lo dit llenyam que será menester en lo dit retaula, bo y serrat y posat en la casa de la obra de la Seu, hont se ha de fer lo dit retaula e vos siau tingut posar lo dit retaula en dita capella acabat a tots, etc.

7) —Item, mes son de pacte, que vos dit mestre Joan, siau tingut de fer la figura de sant Sebastia de llenyam, bo, y acabat quinze dias abans de la festa de S. Sebastia qui vé.

8) —Item, son de pacte, que nosaltres dits obrers per la dita obre faedora per vos dit mestre Joan, per vostres treballs vos prometem donar e pagar docents cinquante ducats dor venecians, valens de moneda de Mallorca, quatre-centes liures, pagadores de la almoyna de la dita confraria de sant Sebastia, la qual almoyna obligan largamente pera pagar la dite obre, fins siau acabat de pagar.

9)—Item, son de pacte, que tant quant lo dit mestre Joan, tarderá en fer la dite obre, nosaltres dits obrers, no pugam fer altre obre en la dita capella assi de pedra com de llenyam, fins que la dite obre sia acabada, sino tan solament lo rexiat de la dita capella, bancals dins aquella, el porxo devant la dita capella, e aço porque lo dit mestre Joan sia mes prest pagat de la dita Almoyna, e la dita obre sia mes prest acabada.

10)—Encare prometem, nosaltres dits obrers, que tots los diners que si hi haurán de la benedició del dit sant Sebastia, sien donats a vos dit mestre Joan en paga prorrata de les dites quatrecentes liures, que havem de haver per lo dit retaula.

Quare nos dicte partes, renis etc., predictoris sic ut predicatur, non gestorum et promitinus altera pars, nostrum alteri ad invicem et vicissim predicta omnia et singula in predicis capitulas contenta attendere, servare et complere et non contrafacere et obliví videlicet, nos ditti operarii et boni elemosinarum dicte confraternitatis, et ego dictus Joannes, bona meam propria etc.

Testes: discretus Franciscus Vanrell not. et Joannes Busquets, virgarius Majoricarum renis jutorum in quorum presentia firmarunt dicti magnifici Joannes Moix et Franciscis de Olecia. Testes vero sivi ceterorum operarum honorabilem Petro Torrent qui predicta firmamus, die luna XVI dictos mensis et anni fuerunt veneri Joannes Valdaura et Antonius Genovart, presbiteri Majoricarum.

Testes: Vero firme dicte Joanne Sagui, in predictam eadem die firmarunt fuerunt dictus veneri Johannes Valdaura presbiter et discretus Antonius Johannes Marti, notarium Majoricarum.

(Protocolo n.º 13 Antonio Boscá notario.)

Por la copia,
GABRIEL LLABRÉS.

NOTICIES

El Claustre del Convent de Sant Vicens Ferrer en Manacor, MONUMENT ARTISTIC

El President de la Academia provincial de Belles Arts, Excm. Sr. D. Jeroni Rius, ha rebut una reial orde de la Direcció General de Belles Arts, en la que se dispon lo següent:

«Primera. Se declara Monumento arquitectónico artístico, el Claustro de la iglesia de San Vicente Ferrer, de la villa de Manacor (Balears), el cual será incluido como Monumento en el Catálogo y Registro Celulario, que lleva la Junta Superior de Excavaciones, quedando inscrito con la fecha de la presente Real orden.

Segunda. Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, deberá la persona o entidad que desee derribar el edificio catalogado, solicitar el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del Monumento, reservándose al Municipio, a la Provincia y al Estado por dicha orden el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del Monumento.

Tercera. Que caso de acogerse el propietario del Monumento declarado artístico, a los beneficios prescritos en los artículos 4.º al 8.º de la repetida Ley de 4 de Marzo de 1915 deberán antes emitir informe sobre dichos particulares, las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones Civiles del Ministerio y en vista de estos informes la Junta Superior de Excavaciones propondrá a la Superioridad lo que estime procedente; y cuarta, que las resoluciones contenidas en la presente Real orden, se dará traslado a la Comisión Provincial de Monumentos de Palma de Mallorca, al Alcalde presidente del Ayuntamiento y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades».

El Mapa-mundi de Cresques

Ha sido adquirido por el Instituto Balear un ejemplar heliográfico del famoso Mapa-mundi, que trazó en esta ciudad el famoso judío Cresques en 1375. Publicólo, Mr. Delisle, director de Biblioteca Nacional de Paris en 1883 y se agotó al poco tiempo la edición de tan interesante monumento de la cartografía mallorquina. El original debió fabricarse para completar la educación del rey D. Juan I, el cazador, quien en Noviembre de 1381, lo regaló a su primo Carlos VI rey de Francia. Este mapa ha sido estudiado y transcrito por los Sres. Tastu y Bouchon en 1841.

Ya era hora, que volviera a ver la luz en Mallorca obra tan peregrina, a los 540 años de construída en este país y en esta ciudad, en cuya manzana del Temple fué trazado, por el judío Cresques.

Esta joya debería figurar en el Museo provincial de la Lonja, y no figura.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—MAIG DE 1919

SUMARI

I. Templo parroquial de Petra: (continuación), por *D. Francisco Torrens, Pbro.*

II. Publicacions rebudes durant l'any 1918, per *D. P. A. Sanxo.*

III. Exclaustrados, por la copia: *D. José Planas.*

IV. Cartas de Jaime III al cronista Ramón Muntaner, su lugar-teniente en Ibiza, 1532-1535, por la copia: *J. Macabich.*

V. Los muros de Alcudia (1538), per † *D. Estanislao de K. Aguiló.*

VI. Algunos datos para la bibliografía del Obispo Nadal, por *D. Pedro Sampol y Ripoll.*

VIII. Noticias, per *Ll.*

Templo parroquial de Petra

(CONTINUACIÓN)

Sacristía y Archivo

La sacristía es muy reducida. La fecha de 1723 recuerda el año de su construcción. La noche del 25 de Noviembre del año 1918, sufrió un incendio que se inició en la cajonera a causa del moco de un blandón que había servido para acompañar el Viático a un enfermo. Fueron víctima de las llamas varios ornamentos sagrados y candeleros, el viril de la custodia y algunos retablos, entre estos, el del V. Junípero Serra y el del Obispo, don Pedro Rubio y Herrero. Tuvo que ser restaurada como se ve actualmente, como también la cajonera y otros objetos que en la misma existen.

El Archivo es de escaso interés. Lo más notable en él, son los libros de Bautismos y Defunciones, que datan desde el

Any XXXV.—Tom XVII.—Núm. 463.

siglo XVII. Ello se debe al buen acierto de haber llevado siempre partida doble de unos y otras, salvando de este modo que la centralización de dichos Registros en el archivo diocesano, privasen lastimosamente al nuestro de guardar copia de los mismos.

Los pocos documentos antiguos y lastimosamente truncados que se han escapado de la acción destructora del tiempo y de la incuria y desconsideración de los hombres, nos hablan de las famosas rentas que los beneficiados cobraban de los predios «El Caparó», «Son Caló» y el «Moli vey»; registros de misas y aniversarios y determinaciones parroquiales, como también de otros extremos de menor cuantía que no merecen la atención del que, paciente, los sacude la carcoma y polvo que los destruye. No obstante, de ellos entresacamos cuantos apéndices y notas históricas damos en estos apuntes.

Campanas

Campana mayor.—Data del año 1674, habiendo sido refundida en 1757 por Juan Cardell y Servera. Lleva grabadas las inscripciones siguientes:—«Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat, Christus ab omni malo nos defendat».—«Miguel Mestre fill de esta vila de Petra am feu lo any 1674».—«Psal. 26».—«In Petra exaltavit me Joannes Cardell et Servera, anno 1757».—Además lleva grabadas las imágenes de San Pedro, Santa

Bárbara y la Virgen sentada sobre la media luna, con el niño Jesús sobre las faldas. En 30 de Octubre de 1815 se soltó de la culata, cayendo al suelo costando su recomposición, 52 ₧ y sueldos.

Campana segunda.—Fué construída en 1624 por Rafael Janer. Lleva la figura de la Virgen y las inscripciones siguientes:—«Tu es Petrus et super hanc petram edificabo Ecclessiam meam»—«Rafael Janer». —«1624».

Campana tercera.—Fué construída por mediación del Síndico y Clavario de esta villa, Francisco Riutort, en 1738. Lleva las palabras siguientes:—«Petra a 31 de Janer de 1738, Juan Puig y Servera me fecit».—«Per medi del magnifich Francesch Riutort, not. Síndich y Clavari de Petra».—La adornan las imágenes de San Francisco y de Santa Bárbara, sentada ésta sobre un cañón de artillería.

Campana cuarta.—Data del año 1679, y sirve para tocar las misas. —«Jesús, María y Josef».—y «Juan Cardell MDCLXXIX», son sus inscripciones.

Había en nuestra torre parroquial otra campana y tal vez la más sonora, que hoy obra en el reloj de la villa, desde el año 1837. Fué construída por Domingo Varela en 1816, y lleva grabadas las figuras de la Concepción y de Santa Bárbara con estas inscripciones:—«Ave María gratia plena Dominus tecum».—«Varela anno 1816».—Fué costeadada por la Obrería parroquial al instalar el reloj en el campanario de la iglesia y bendecida el 29 diciembre del año citado, recolectándose en la oferta la cantidad de 138 ₧ 6 ¢ dis. Su coste total fué, 292 ₧ 16 ¢.

El desglose de esta campana de nuestra torre parroquial, permitido por el entonces Ecónomo regente, Rdo. D. Antonio Riutort, de Sineu, para el reloj municipal, merecerá siempre la censura de cuantos conozcan el vacío que se nota al

doblar las campanas de nuestra parroquial.

Rectoría y Sagrat o Fossar

Respecto al vetusto y ruinoso edificio denominado Rectoría, que se levanta frente al portal mayor de nuestra parroquia, por dos disposiciones dadas, en 29 Abril de 1563 y 29 Noviembre de 1564, por el Obispo D. Diego de Arnedo y Su Visitador, que dicen a la letra, copiadas del libro de Visitas episcopales, resulta que antes de las fechas citadas, la Casa Rectoral estaba muy distante de la parroquia:—«Item exquo domus Rectoriæ longe distant ab ecclesia taliterque non potest in eis Rector et Vicarius habitare, ordinavit quod illæ concanbientur cum aliquibus domibus prope Ecclesiam in quarum reparatione et conservatione expendantur quotannis decem libræ in quibus pro rata suæ pensionis contribuat pensionarius». —«Item exquo domus Rectoriæ longe distant ab ecclesia taliterque non potest in eis Rector et Vicarius habitare, ideo dominus Visitator mandavit et ordinavit licentiam q.º concedit predicto Rectori q.º possit vendere et alienare predictas domos Rectoriæ et ex pretio et pecuniis procedendis ex dictis domibus teneatur emere vel edificare prope Ecclesiam dictæ villæ de Petra, alias domos quæ Rectoriæ apellentur».

Según documentos vistos y la tradición lo ha transmitido hasta nosotros, la primitiva Rectoría debió estar edificada en la parte Sur de la población, puesto que una de las fincas contiguas a ésta, lindante con el camino de Bonany, es conocida todavía con el nombre de «Rectoría vella».

En una de las paredes de la actual Rectoría, hay el escudo del Dr. Riera, Rector de ésta, y una figurita en piedra de San Vicente Ferrer.

Sagrat o Fossar.—Dice el historiador de Sóller, D. José Rullán, Pbro., que en los primeros siglos de la Iglesia no era permitido enterrar a nadie en los templos. La mayor distinción que se dispensaba a los Obispos era la de enterrarlos en los pórticos; más tarde se les concedió sepultura en la iglesia, privilegio que después se extendió al Clero, a los Reyes y a los seglares que se habían distinguido por sus virtudes o por sus oblaciones espontáneas hechas a la Casa del Señor. Como se llegó hasta el abuso, los Obispos se reservaron la facultad de señalar las personas dignas de tal gracia. De esta tendencia de los fieles a que sus cenizas descansasen en el regazo de su madre, vino la costumbre de construir cementerios junto a los muros del templo y las ciudades y los pueblos encerraban un campo para cada iglesia parroquial, destinado a la mansión de los muertos, sin que la higiene pública reclamase de agravio.

Estos campos son los conocidos con el nombre de *Fossar* y que es en este pueblo el terreno que circunda a nuestra parroquial iglesia. Terminadas las obras de nuestra iglesia parroquial, las cofradías se apresuraron a construir sepulcros en sus respectivas capillas para enterrar los cadáveres de los asociados a las mismas. De ahí el origen de los sepulcros que se ven en el pavimento de nuestra parroquia, pues a fines del siglo diez y ocho, el *fossar o sagrat*, como lo viene denominando el pueblo, solamente recibía los cadáveres de aquellos que no eran cofrades, o que no disponían de sepultura propia, y lo mismo se practicaba en nuestro Convento de Franciscanos. En 1820 el Gobierno prohibió los enterramientos en las iglesias, mandando construir cementerios rurales y prescribiendo las cualidades higiénicas que éstos debían reunir.

Nuestro *Fossar* o *Lloch Sagrat*, era objeto de las Visitas pastorales de los Prelados, quienes, como puede verse en el libro respectivo, mandaron construir las paredes que lo cercaban con verjas a la entra-

da del mismo, cuya llave estaba bajo la custodia del párroco para evitar profanaciones.

En el año 1915, el actual Párroco, don Juan Coll, urbanizó muy acertadamente nuestro antiguo *Fossar*, sustituyendo las paredes de referencia, que eran de malísimo gusto y efecto, con el paredón y columnas que hoy lo limitan, y que forman precioso marco al templo y nuevo portal de que hemos hablado en su respectivo lugar.

El nuevo cementerio, construido en el mismo año de la Orden gubernativa, fué bendecido el 20 de Agosto de 1820. El primer cadáver que recibió sepultura en él, fué de Francisca Llobera y Bauzá, de 80 años de edad. Dice así una nota que obra al margen de su partida de defunción, Lib. VI. fol. 24. V.

•Nota. Esta fué la primera que se enterró en el nuevo cementerio construido en el camino de *la Garriga*, bendecido á los veinte de Agosto de 1820».

Reliquias

Según una nota encontrada en un libro de nuestro archivo parroquial, el día 6 de Febrero de 1729, Dominica 5.^a post Epiphaniam, se hizo la entrada solemne en nuestro templo de las reliquias siguientes, cuyos breves obran en el mismo archivo. Predicó en dicha solemnidad, el Dr. don Baltasar Calafat.

Lignum Crucis D. N. J. C., por breve expedido en Roma en 27 Septiembre de 1728, por D. Dionisio Modino, Arzobispo de Milán.

Velo de la Santísima Virgen Madre de N. S. J. C., por breve expedido en Roma en igual fecha y por el mismo Arzobispo.

Capa del Patriarca San José, esposo de Ntra. Sra., por breve como los anteriores.

Partículas de los huesos de San Sebastián y de Santa Isabel, Madre del Bautista, por breve como los anteriores.

Partículas de huesos de San Pablo Apóstol, expedido en Roma en 8 de Marzo de 1730, por D. Enrique Lasso de la Vega, Obispo Taumacense. Dicha reliquia la trajo de la Ciudad Santa el doctor D. Miguel Rullán, natural de ésta y Domero de la Santa Iglesia Catedral.

Cineribus Sti. Francisci a Paula, expedido en Roma en 10 Marzo de 1782, por D. Marco Antonio Colonna, Cardenal Vicario de la Curia Romana.

En un relicario circular se expone a la adoración de los fieles en los días señalados por la Iglesia, las reliquias siguientes, de cuya autenticidad no respondemos por falta de breves:

De Santa Práxedes, Santa Cecilia, San Justiniano, Santos Crispín y Crispiniano, Santa Susana, Santa Inés, San Teodoro, Túnica de San Vicente, Santa Anastasia, Capa de San Pedro mártir, Santa Victoria, San Claudió, San Pontiano y San Cirilo mártires.

Y en otro en forma de templete, las siguientes:

Partícula de hueso de San Pedro Apóstol, de Santa Olimpia, de San Severo Obispo, de San Víctor mártir, de Santa Emeritana, de San Plúrimo, San Máximo, San Victorino, San Pío V, San Alejandro P. y M., San Felipe y de San Nicolás.

Además, poseemos las reliquias de San Sebastián y de San Antonio Abad, de las que hemos hablado al tratar de sus respectivas Capillas, y otra de San Pedro, engastada en la imagen que del mismo se lleva en la procesión de su festividad.

FRANCISCO TORRENS, PRO.

(Continuará.)

PUBLICACIONES REBUDES DURANT L' ANY 1918

Llibres i follets

Album Trinitario. Obsequio á las Hermanas Trinitarias de Felanitx con motivo del primer aniversario secular de su fundación, por Cosme Bauzá Adrover.—Palma de Mallorca.—Amengual y Muntaner.—1910.—(Donatiu de *D. Cosme Bauzá, Pre.*).

Analecta Montserratensia.—Rebut durant l'any el volum I.—(D.^{iu} del *R.^d Comú de Benedictins de Montserrat*).

Balance (de situación económica del Ayuntamiento de Palma) en 1.^o Enero de 1918.—(S. 1. : Palma de Mallorca).—J. Tous.—(S. a. : 1918).—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Palma*).

Barrès (Maurice).—Ce que peuvent et doivent faire les femmes.—Paris.—Bloud et Gay.—(S. a. : 1918).—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Barroso (Gustavo).—Terra de Sol. (Naturaleza e costumes do Norte).—Porto.—Emp. Litter. e Typographica.—1912.—(D.^{iu} de id.).

Bauzá Adrover (Cosme).—Apuntes Históricos de Villa-Firmat. . . . 1888-1907. Mandado imprimir por la Comisión de Fomento en Ejercicio.—Rosario.—Rafael V. Urfa.—1907.—(D.^{iu} de l'autor).

Bauzá Adrover (Cosme).—Congregación Diocesana. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul. Su origen.—Sus progresos.—Palma de Mallorca.—Amengual y Muntaner.—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Bauzá Adrover (Cosme).—Orígenes de la Congregación diocesana Hijas de N.^a S.^a de la Providencia.—Felanitx.—Bartolomé Reus.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Brocá (Guillermo M.^a de).—Historia del Derecho de Cataluña, especialmente del Civil, y Exposición de las Instituciones del Derecho civil del mismo territorio en relación con el Código civil de España y la Jurisprudencia.—Rebut durant l'any el volum I.—(D.^{iu} de l'autor).

Congreso (Segundo) de Historia de la Corona de Aragón dedicado al siglo XII bajo el patrocinio de los Excmos. Ayuntamiento y Diputación Provincial de Huesca. (Mayo de 1919).—Huesca.—Justo Martínez.—1918.—(D.^{iu} de la *Comisión organizadora del Segundo Congreso de Historia de la Corona de Aragón*).

Contamine de Latour (E.).—L'Instruction

publique au Brésil. L'État de Sao-Paulo.—(S. l. —S. i.—S. a.).—(D.^{iu} de l'autor).

Contamine de Latour (Patrice).—Le Crime de l'Allemagne.—Paris.—Henri Diéval.—1918.—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Cuenta del Presupuesto (del Ayuntamiento de Palma). Año 1917.—Palma.—J. Tous.—1917 (1918).—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Palma*).

Dixon (W. Macneille).—La Marine britannique en guerre.—London.—Menpes.—(S. a.).—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Dossios (N.-G.).—Quelques variantes dans les «Fokylideia» (1) d'après un manuscrit du XVII^e siècle de Janina (Épire).—Le Puy-en-Velay.—Peyriller, Rouchon et Gamon.—1914.—(D.^{iu} de id.).

Echegaray (Carmelo de).—Elogio de Menéndez Pelayo. . . . Discurso leído en el Ateneo de Santander el día 19 de Mayo de 1916.—Santander.—J. Martínez.—(S. a.).—(D.^{iu} de l'autor).

États-Unis (Les) dans la guerre pour le droit et la liberté. La Ville de Paris aux Enfants de ses Écoles.—Paris.—J. Barreau.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Exposición que la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante dirige á la opinión justificando la necesidad en que se halla de elevar las tarifas de transporte, dentro de los límites marcados por los tipos máximos legales de concesión.—Madrid.—Sucesores de Rivadeneyra.—1918.—(Rebut pel correu).

Flors semprevives. Recull de cants populars en mallorquí per Cosme Bauzá Adrover.—Rebut durant l'any el tom I.—(D.^{iu} de *D. Cosme Bauzá, Pre.*).

George (David Lloyd).—Les buts de guerre de la Grande-Bretagne. Discours prononcé á Londres le 5 janvier, 1918, á la Conférence ouvrière.—Londres.—Hayman, Christy & Lilly.—1918.—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Gudiol y Cunill (Joseph).—L'Indumentaria litúrgica. Resúm arqueològich.—Vich.—Tip. Balmesiana.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Gudiol y Cunill (Joseph).—El Museu Arqueològich-Artístich Episcopal de Vich. Historial y Organizació. Memoria, escrita en Desembre de 1916, obtant al premi de 1.500 pessetes, en el Primer Concurs de Museus, organiat pel

«Institut d'Estudis Catalans», al Museu Episcopal de Vich concedit.—(S. l. : Vich).—Tipografia Balmesiana.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Hernández Sanz (Francisco).—El Archivo Municipal de Alayor clasificado, ordenado y catalogado por. . . . Siglos XIV-XIX.—Mahón.—Francisco Truyol.—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Hill (G. F.).—Les Médailles Commémoratives comme Instruments de Propagande Allemande.—Londres.—Hayman, Christy & Lilly.—1917.—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Hoog (Georges).—Pourquoi l'Alsace-Lorraine doit redevenir Française.—Paris.—Bloud et Gay.—(S. a. : 1918).—(D.^{iu} de id.).

Ing.—Sobre la educació de la Mujer.—Palma de Mallorca.—La Esperanza.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Irlande (L.) et la Guerre.—Paris.—Bloud & Gay.—(S. a.).—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Itineraris al Xalet-Refugi de la Renclusa.—Barcelona.—Oliva de Vilanova.—1918.—(D.^{iu} del *Centre Excursionista de Catalunya*).

Itineraris al Xalet-Refugi d'Ull de Ter.—Barcelona.—Oliva de Vilanova.—1918.—(D.^{iu} del dit Centre).

Macabich (I.).—Corsarios ibicencos en los siglos XVIII y XIX. (Apuntes biográficos). Segunda edición.—Ibiza.—Prensa Ibicenca.—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Manifestation Patriotique en faveur des Versements d'Or pour la Défense Nationale. (10 Décembre 1916).—Paris.—Imprimerie Normande.—(S. a. : 1917).—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Maspoms (Francisco de P.).—Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. La situación jurídica de Cataluña y la publicación de los Apéndices al Código civil. Conferencia que pronunció en la sesión pública de 15 de Junio de 1918.—Madrid.—Jaime Ratés.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Memoria Comercial (de la Cámara Provincial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca). Año 1918.—Palma de Mallorca.—Amengual y Muntaner.—1918.—(D.^{iu} de la *Cámara Provincial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*).

Memoria Reglamentaria (de la Caja Rural de San Juan) presentada por el Consejo de Administración en la Junta General celebrada por esta Sociedad el 13 de enero de 1918.—Palma

(1) Es à transcrita en la portada del follet aquesta paraula amb caràcters grecs. No la hi hem poguda posar nosaltres, per no tenir-los en l'impremta.

de Mallorca.—Amengual y Muntaner.—1918.—(Rebut pel correu).

Mirman (L.), Simon (G.), Keller (G.).—Leurs Crimes. Livre offert aux Enfants des Écoles de la Ville de Paris & à leurs familles.—Nancy.—Berger-Levrault.—1917.—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Pons Fábregues (Benito).—Guía de la Administración Municipal de Palma Capital de Baleares para el bienio 1918-1919.—Palma de Mallorca.—J. Tous.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Pons Fábregues (B.).—El Museo de Raxa. Gestiones realizadas para lograr su conservación en Mallorca.—Palma.—J. Tous.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Presupuesto Ordinario (del Ayuntamiento de Palma). Año 1918. Aprobado por el Ayuntamiento en 23 de Julio, por la Junta Municipal en 28 de Agosto y por el Sr. Gobernador en 26 Octubre 1917.—Palma.—J. Tous.—1917.—(D.^{iu} de l'*Excm. Ajuntament de Palma*).

Programme (The Southern Slav). With a map.—London.—Nisbet & Co.—1915.—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Rösemeyer (Hermann).—Ce qui attendrait la France . . . si elle se laissait rouler par l'Allemagne. Le Cri du Cœur d'un Allemand. . . . Document authentique publié par Berger-Levrault.—Paris —Berger-Levrault.—(S. a. : 1918).—(D.^{iu} de id.).

Ruffin (Henry) et Tudesq (André).—La «Mâchoire carrée».—London.—Hayman, Christy & Lilly.—(S. a.).—(D.^{iu} de id.).

Veillet-Lavallée (Ch.).—Les aptitudes phonétiques de nos élèves.—Paris.—Henri Didier.—1914.—(D.^{iu} de id.).

Ventayol Suau (Pedro).—Opúsculo histórico del Santo Cristo y su Capilla de Alcudia.—Palma.—La Esperanza.—1918.—(D.^{iu} de l'autor).

Ville de Mirmont (H. de la).—Apollonios de Rhodes & Virgile.—(S. l.—S. i.—S. a.).—(D.^{iu} de *M. E. Contamine de Latour*).

Ville de Mirmont (H. de la).—La «Nenia».—Rennes.—Fr. Simon.—(S. a.).—(D.^{iu} de id.).

Vives y Escudero (Antonio).—Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. . . . Estudio de Arqueología Cartaginesa. La Necrópoli de Ibiza.—Madrid.—Blass y C.^{ia}—1917.—(D.^{iu} de l'autor).

Hi ha además dos opuscles de la *Ligue Fraternelle des Enfants de France*, que'ns ha remès

el Soci Corresponent M. E. Contamine de Latour.

Revistes i periòdics

Les següents publicacions hi ha que afegir enguany a la llarga llista de les amb que tenim canvi des de fa temps:

La Veu de Mallorca. Segona època.—Palma.

L'Ignorància. Epoca nova.—Id.

La Revista Quincenal.—Barcelona.

Nostra Parla.—Id.

Revista Històrica.—Valladolid.

Ciutat de Mallorca 1.^{er} Gener de 1919.

El Secretari-Bibliotecari,
P. A. SANXO.

EXCLAUSTRADOS

CISTERCIENSES

Convento de S. Bernardo (La Real)
término de Palma

Sacerdotes

1.^o *José Morey Rosselló*, en el siglo Pedro José. Abad mitrado de su convento, nació el 6 de Noviembre de 1790, ordenándose en 1814, falleció en Palma y parroquia de San Jaime el 17 Febrero de 1854, a la edad de 63 años con testamento ordenado ante D. Mateo Mora y Carbonell Nto. recibiendo sepultura en el cementerio rural.

2.^o *Juan Serra de Marina y Mas*, natural de La Puebla (Mallorca), donde falleció el 7 Julio de 1836 con testamento ante D. Bartolomé Cladera Nto. Fué sepultado en el cementerio rural.

3.^o *Jaime Amengual*, nació en 6 de Enero de 1779, ordenándose en 1803. Con posterioridad a la exclaustación residió en La Vileta.

4.^o *Pablo Romaguera Alemany*, natural de La Vileta (Palma) en donde falleció a los 61 años de edad el 1 de Noviembre de 1837 sin testar. Recibió sepultura en el cementerio de Son Sardina.

5.^o *Jaime Rosselló Pons*, nació en Alaró el 27 Enero de 1779, y falleció en el mismo

pueblo el 25 Enero de 1848 a los 69 años de edad con testamento ante D. Juan Verd Nto.

6.º *Antonio Vaquer Maura*, nació en Palma el 18 Abril de 1790, fué ordenado en 1814, falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 24 de Mayo de 1850 a los 60 años de edad, con testamento ante D. Mateo Mora, Nto.

7.º *Bartolomé Amengual Reus*, nació en 19 Marzo de 1795, se ordenó en 1813 y falleció en Mancor (Selva) el 27 de Diciembre de 1845, a la edad de 50 años, con testamento ante D. José Castello Nto. de Inca, siendo enterrado en el cementerio rural.

8.º *Juan Castell Alemany*, nació en 16 Mayo de 1795, ordenándose en 1819 y falleció en Andraitx el 4 de Julio de 1874 a la edad de 80 años, con testamento de 7 Febrero de 1868 ante D. Miguel I. Font, Nto.

9.º *Juan Rosselló Reinés*, nació en 27 de Octubre de 1796, fué ordenado en 1821, y beneficiado en Binisalem en donde falleció a la edad de 72 años, el 17 Agosto de 1869.

10. *Juan Amorós Ferrer*, nació en Palma en 1 de Noviembre de 1797, se ordenó en 1822, fué Secretario del Abad, aumentó, corrigió y continuó hasta 1835 la crónica de su Monasterio. Falleció en Palma y parroquia de San Miguel en 27 Marzo de 1860, a los 62 años de edad, con testamento ante D. Gerónimo Vicens, Nto. recibiendo sepultura en el cementerio rural. Después de la exclaustación se dedicó a la enseñanza en Establiments.

11. *Jaime Bennasar Tortella*, nació el 28 Octubre de 1798, se ordenó en 1822 y a los 73 años de edad falleció en Campanet el 9 de Diciembre de 1871.

12. *Miguel Ignacio Mir Ferrer*, nació en 31 Julio de 1803 y se ordenó en 1828. Falleció en la parroquia de La Almudaina en 9 de Marzo de 1870, a los 69 años de edad, con testamento ante D. Miguel I. Font en 13 Febrero de 1868.

13. *José Seguí Masanes*, nació en Palma el 25 Noviembre de 1805 y falleció a los 79 años de edad en la parroquia de San Miguel de Palma el 18 Enero de 1885.

14. *Juan Castañer Morell*, nació el 9 Agosto de 1807 ordenándose en 1832. Fué organista de su convento y falleció en Sóller, su pueblo natal, el 15 Marzo de 1886 a los 77 años de edad.

Legos

1.º *Guillermo Pou*.

2.º *Antonio Mayol*, nació en 17 Abril de 1800 y falleció en 22 Noviembre de 1841.

3.º *José Canet*, nació en 28 de Noviembre de 1795 y con posterioridad a la exclaustación residió en La Vileta,

JOSÉ PLANAS.

(Se continuará.)

CARTAS DE JAIME III

al cronista

RAMÓN MUNTANER

su lugar-teniente en Ibiza

(1332-1335)

(CONCLUSIÓN)

VIII

Jaime III a Rn. Muntaner, lugarteniente de Ibiza. Expònenle que por la reventa, los lugartenientes, bailes y otros oficiales, compraban trigos, ganado y otros objetos, y sacabanlos de la isla, en perjuicio de los de Ibiza. Prohibelo el Rey, y hasta la sal, si lo prohiben los furados.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, Cavaller, tenent loch nostre en Eviça. Salut e dilectio. Tramesos a nos missatgers per los feels nostres los jurats e prohombres de Eviça, Laurenç de Marsella e en Jacme Çacoma, devant nos supplicants han proposat que los loctenents batles e altres officials qui per temps son stats en la dita illa, mercadeyants sovent e per causa de revendre encara compravan blat bestiar e altres cosas moblas e aquellas de la dita illa trahian, de les quals cosas los pobladors de aquella molt eran aminvats com per fauor e reverencia dels dits officials les dites cosas per molt menor preu que no valian haguesen adonar en aquells. Per que sopicaren a nos que per utilitat de las cosas publicas ordenar e atorgar volguessem a aquells que dasci avant algu official nostre per causa de mercadaiar ne de revendre de la dita illa algunas cosas o mercaderias no gos traure. Manam en axí a vos e a

tots los altres oficials nostres en aquí que algunes mercaderias axí com es bastiar blat e altres cosas de la dita illa per causa de revendre no treguats ne traure permetats ne encara sal si los dits jurats privilegi de no traure sal daquen per los oficials haien axí com es affermat devant nos e lo qual privilegi si esta en la sua tenor e forma per vos e per los altres oficials nostres en aquí volem esser observat. Dades en perpinya pridie idus Aprilis del any de nostre senyor mil CCCXXXV.

IX

Faime III a Rn. Muntaner, caballero, su lugarteniente en Ibiza, mandándole revocar un pregon en que había éste prohibido la salida de la isla de cualquiera de sus moradores sin su mandato o licencia.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, Cavaller, tenent loc nostre en la illa de Eviça. Salut e dilectio. A nos tramesos messatgers per los feels nostres los jurats e prohomens de Eviça en Laurenç, de Marsella e en Jacme Çacoma devant nos proposaren supplicants que vos novament havets feta fer crida en aqueixa illa que alcu Patro o Senyor de barcha armada o de altre vaixel maritim no gosas alcu en lo seu leny llevar o de aqueixa illa traure sens manament vestre o albara de la cort vestra. La qual crida afferman a ells esser dampnosa e han soplicat a nos que aquella denyassem manar esser revocada. Manam donchs a vos que la dita crida revoquets o revocar vistas las presents façats e dasci avant servets a aquells las libertats de exir de la dita ylla axí com fins aci es acostumat de fer. Dades a perpinya pridie idus dabil de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

X

Faime III a Rn. Muntaner, caballero, su lugarteniente en Ibiza: los mensageros le exponen que los furados señalan arbitros para partir las Salinas y contratos de la sal en cuya jurisdicción pretenden entrometerse los oficiales del rey, y manda éste que se atienda la reclamación.

Perpiñan pridie idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca, Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, Cavaller tenent loch nostre en la illa de

Eviça. Salut e dilectio. En Laurenç de Marsella e en Jacme Çacoma, missatgers a nos tramesos per los feels nostres los jurats e prohomens de Eviça, devant nos han proposat supplicants que en la dita illa de antich us e observancia es usitat que los dits jurats elegexen e meten algunes bonas personas en Arbitres e los quals arbitriadors son appellats los qui parteixen las Salinas e los contrats qui de la sal se sdevenen. Los qual juran en poder del loctinent e dels altres oficials en aquí ben e leyalment se haver en aquelles cosas. E que vos e alguns oficials en aquí esforçant se als dits arbitriadors la lur potestat volets vos mesclar eten las ditas cosas per la qual causa los habitants de aqueixa illa son oppremuts e encara agreuxats. Emperço han supplicat a nos quens denyassem manar que vos de les dites coses nous entremetessets sino per lo dret nostre si alcu ni havem conservar. Manam donchs a vos que les cosas damunt ditas fer façats e permetats axí com altres vegades es fins ascí acostumat de fer per los arbitriadors sobredits. Dades en perpinya pridie idus de Abril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

XI

Faime III a Rn. Muntaner, su lugarteniente de Ibiza: que los mensageros le exponen que en Ibiza, no hay los caballos armados que debe haber, para la defensa de la isla, y más ahora con motivo de la guerra con Génova.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, cavaller tenent loch nostre en la illa de Eviça. Salut e dilectio. Venints a nos en Laurenç de Marsella e Jacme Çacoma, a nos tramesos missatgers per part dels feels nostres los jurats e prohomens de Eviça en supplican a nos han mostrat que en la dita illa no son aquells cavalls armats qui esser solian e deven, ni aquells qui al servici de aquells son tenguts no son sufficients. Perque han soplicat a nos com sobiranament sia squivador en aquest temps, maiorment de la guerra la qual havem ab los jenovesos, provehir volguessem que los cavalls armats aquí sien tenguts per bonas e sufficients personas. Manam donchs a vos que façats e provehescats que tots los cavalls armats qui aquis deuen fer per certas personas e lo servey daquells se faça ab bons cavalls e sufficients personas tota favor de qualsevulla e encara

de cascuns apart posada. Dades en perpinya pridie idus dabril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

XII

Faime III a Rn. Muntaner su lugarteniente en Ibiza: que los mensageros de esta isla le manifestaron que Muntaner no observaba los privilegios dados por los reyes sus antecesores y por él otorgados, y decide que se deben observar.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335.

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, cavaller loch tenent nostre en la illa de Eviça. Salut e dilectio. En Laurenç de Marsella e en Jacme Çacoma missatgers a nos tramesos per los feels nostres jurats e pròhomens de aqueixa illa devant nos supplicants han mostrat que alcunes devegades no servats a ells los privilegis a aquells per los predecessors nostres Reys de Mallorca e per nos otorgats. La qual cosa es perjudicable molt als homens de aqueixa illa e han nos supplicat que aquells lis fessam observar. Manam donchs a vos que los privilegis als pobladors de la dita illa atorgats per los illustres Reys de Mallorca predecessors nostres e nos observets a aquells axi com fins ascison acostumats de servar. Dades en perpinya pridie idus dabril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

XIII

Faime III a Ramon Muntaner, caballero, baile de Ibiza: que los mensageros le expusieron que Muntaner se permitia alargar los plazos de pagos de deudas. Védaselo el rey, sin licencia expresa, y los revoca, excepto el de cuatro meses, que concede el derecho a los que no tienen bienes muebles.

Perpiñan pridie Idus Abril 1334.

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello y de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, cavaller loch tenent nostre e batle en Eviça. Salut e dilectio. A nos tramesos missatgers per part dels feels nostres Jurats e prohòmens de la illa de Eviça Laurenç de Marsella Jurat e Jacme Çacoma devant nos proposaren supplicants que vos algunes vegades no precedent alcu manament o comissio nostra atorgats a alguns habitants de aquella illa alongament dels deutes qui deuen, en gran greuge dels ha-

bitadors de la dita illa. Perque supplicaren a nos que asço a vos inhibir denyassem. Nos donchs attenents que negu official nostre de qualsevulla prehemincia que sia no pot alongaments atorgar, si daquen de nos no haia special manament, tals alongaments per vos atorgats per las presents de certa sciencia revocam. Manant a vos que dasciavant a negu alongament alcu no atorguets, sino aquell de quatre meses, lo qual de dret en aquells qui no han bens mobles se deura atorgar. Dades en perpinya pridie idus dabril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

XIII

Faime III a Rn. Muntaner, caballero, su lugarteniente en Ibiza: los mensageros le rogaron que, como en el castillo de Ibiza, había un guardia genovés, que fué preso por la armada de Mallorca, y no tenían guardias suficientes las puertas de la ciudad, con motivo de la guerra con Génova fuese removido aquel genovés y completadas las guardias.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335.

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, cavaller loch tenent nostre en la illa de Eviça. Salut e dilectio. A nos tramesos missatgers per part dels feels nostres los Jurats e prohòmens de Eviça en Laurenç de Marsella e en Jacme Çacoma devant nos han proposat supplicants que en lo castell de Eviça atura per guayta un jenoves lo qual en lany passat fonch pres per la armada de Mallorca e que en los portals a portellas de Eviça noy ha sufficients personas e bones axi com hi deurien esser, la qual cosa es perillosa e en aquest temps si deu guardar per raho de la guerra que havem ab los jenovesos. Perque supplicaren a nos que lo dit jenoves de la dita guayta manassem esser remogut e a la custodia dels portals fesssem provehir de ydoneas e sufficients personas. Manam donchs a vos que lo jenoves damunt dit de la dita guayta del dit castell remoguats e llevats e altre ydoneu e sufficient a la custodia de aquell subroguets e als altres portals e portelles del dit castell e sobre la guayta de aquellas de bonas e sufficients personas provehescats, axi com veurets esser fahedor. Sobre aquestas cosas en tal manera vos havents que no puscats de negligencia esser repres. Dades en perpinya pridie idus de Abril del any de nostre senyor MCCCXXXV.

F Jaime III a Rn. Muntaner, caballero, su lugarteniente y baile en Ibiza: los mensageros le exponen que Jaime Forteza quondam, habia reunido en Ibiza gran patrimonio, del que fue heredero Guillermo Forteza, de Mallorca, su hermano, a condición de que fuese a habitar en Ibiza y piden que se le obligue a ello, no pudiendo, en tanto que allí no resida, participar de las frutos de las Salinas.

Perpiñan pridie Idus Abril 1335

En Jacme per la gracia de Deu Rey de Mallorca Comte de Rossello e de Cerdanya e Senyor de Montpeller. Al amat en Ramon Muntaner, cavaller loch tenent nostre e batle en Eviça. Salut e dilectio. Per part dels feels nostres los Jurats e prohomens de la illa de Eviça a nos tramesos missatgers Laurenc de Marsella e en Jacme Çacoma devant nos supplicants han mostrat, que en Jacme Fortesa quondam habitador de aqueixa illa lo qual bo e gros patrimonium aqui havia constitui a ell hereu universal en Guillerme Fortesa fratre seu de Mallorca sots condicio que hagues a fer residencia en la dita illa, en axi com lo dit Jacme ha fet mentres ha viscut. Del qual alberch del dit Jacme lo tenent loch nostre en la dita illa e los habitants de aquella molt se ajudavan com fos un dels millors de la dita illa axi en los carrechs de aquella supportadors com en exercici de les armas en temps de necessitat. Mes al present lo dit hereu juxta la tenor del testament del dit fratre sen contradiu fer domicili en aqueixa illa per la qual los pobladors de aquella son injuriats, com maior carrech en las necessitats de aqueixa illa hagen de sopportar. Perque han a nos suplicat que lo dit hereu a la habitacio o residencia en la illa damunt dita fahedora esser constret manassem juxta la voluntad del testador, e que no fessesse aquell alegrar de les salines de aqueixa nil permetessem alegrar dels emoluments de aqueixas. Manam en axi a vos que façats als dits Jurats sobre les cosas en suplican demanades, appellats los qui seran appelladors, degut e espatxat compliment de justicia, malicias a part posades. De les salines empero damunt dites no permetats lo dit hereu alegrarse, si en la illa de Eviça no fara residencia personal. Dades en perpinya pridie idus dabril de lany de nostre senyor MCCCXXXV.

(Del Llibre de la cadena—de cartas reales, ordenaciones y privilegios—, de la antigua Universidad de Ibiza).

Por la copia,
I. MACABICH.

Los muros de Alcudia

(1338)

Letras de Roger de Rovenach a los bailes de Pollensa, Alcudia y Uyalfas (La Puebla) a fin de que se construyan los fosos y murallas de Alcudia, según está acordado.

21 abril 1338.

Rogerus de Rovenacho etc. dilectis bajulis Pollentie, Alcudie et Duyalfas, Salutem etc. Cum fuerit ordinatum quod pecunia impositionum que in vestris bajuliis colliguntur convertatur in opera fossari seu valli et muri Alcudie, ad quam opera facienda ordinaverimus in operarios Franciscum Jane, Bernardum Sancii notarium et Arnaldum de Colle, ideo vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus quatenus de pecunia dictarum impositionum predictis operariis et non aliis faciatis integraliter responderi. Data ut supra (Undecimo kalendas madii anno Domini M^oCCC^oxxx octavo).

Arx. del Regne. Llib. I Lletres Comunes, fol. 51.

21 abril 1338.

Rogerus de Rovenacho etc. dilectis bajulis forensibus etc. ad quos etc. Salutem etc. Cum pro utilitate rei publice regni Majoricarum fuerit ordinatum quod in villa Alcudie fiant valli et muri, et ad hec construenda in operarios elegerimus Franciscum Jane bajulum dicte ville Bernardum Sanz notarium et Arnaldum de Colle, ideo vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus quatenus cum per dictos operarios seu eorum alterum fueritis requisiti compellatis quoscumque lapicidas et alios artifices vestre bajulie subiectos ad veniendum ad dictam villam Alcudie ad operandum, reseruat quod eis fiat satisfaccione de labore. Data ut supra (Undecimo kalendas madii anno Domini M^oCCC^oxxx octavo).

Arx. del Regne. Llib. I Lletres Comunes, fol. 51.

† ESTANISLAO K. AGUILÓ.

ALGUNOS DATOS

PARA LA BIBLIOGRAFIA DEL OBISPO NADAL

El reciente cumplimiento del primer aniversario secular de la muerte del Ilmo. Sr. don Bernardo Nadal y Crespí, Obispo de Mallorca y uno de los ilustres varones de la isla en el siglo XIX, es motivo de oportunidad para insertar en estas columnas algunos datos bibliográficos dedicados a su memoria y a la vez utilizables para los que le dediquen ulteriores estudios.

Confesamos ingenuamente que la labor es incompleta, decidiéndonos sin embargo a su publicación, el número de datos y noticias, que esparcidos en libros, opúsculos y periódicos hemos recopilado aquí, en gran parte aprovechables para la biografía del Sr. Nadal, sin que muchas de ellas se mencionen en las publicadas hasta la fecha, debido a la notoria deficiencia de que adolecen. Y si a tal concisión se agrega por otra parte, la poca conformidad que en tales trabajos es de observar con las exigencias de la crítica moderna, son estos bastantes motivos para poder afirmar que la biografía del Obispo Nadal, que por sus méritos tienen derecho a la vida póstuma no está todavía escrita.

Digno de elogio, es por estas razones el acuerdo tomado por el Magnífico Ayuntamiento de Sóller, que rindiendo un tributo de gratitud a la memoria del sabio Pastor, ha ofrecido un premio, al autor de la mejor y más completa biografía que de él se presente, en el público concurso anunciado por la Junta organizadora de los festejos constituida en dicha ciudad, para conmemorar el centenario de su hijo predilecto. Y si con esto se consigue, se escriba con la perfección y desarrollo alcanzado hoy por los estudios históricos, un trabajo digno de la importancia que reclama la alta personalidad de don Bernardo Nadal, la resolución de aquel Ayuntamiento será merecedora de mucho mayor aplauso.

Este monumento moral que el Ayuntamiento de Sóller invita a levantarle, representa una obra de verdadera importancia, no solo por la extensión que requiere la activa y laboriosa vida del Sr. Nadal, sino también por estar erizado de dificultades el estudio de su azarosa época, en que con su doble aspecto de prelado y de político se destaca con marcado relieve su interesante figura, y por su intervención bienhechora en aquellos acontecimientos y vicisitudes que se dejó sentir numerosas veces. Una labor tan

paciente y estensa merece verse patrocinada por cuantos puedan favorecerla con el suministro de datos y noticias, a los que concurrirán al anunciado concurso, y con pensamientos más elevados que la consecución material del premio, se hagan dignos del mérito que puede significar el título de autor de un estudio definitivo del Fenelón de España.

Ahí va nuestra cooperación con estos modestos apuntes, que si bien incompletos, aligeran precisas investigaciones. Facilitar los estudios de erudición es imitar el ejemplo del Sr. Nadal, y recordando entre otros casos, la buena acogida que dispensó al P. Villanneva, pudo escribir tan distinguido historiador: «Que a no haber sido por este Obispo y por lo que ha protegido mi comisión, acaso hubiera regresado a la Península tal como salí de ella».

A fin de no aumentar con continuas repeticiones la aridez del trabajo, ya por su naturaleza poco ameno, debemos advertir que con las iniciales B. N. designamos el nombre de Bernardo Nadal, con la inicial O. la alta dignidad de Obispo a que le encumbraron sus méritos, y con un asterisco van señalados los títulos que creemos conveniente para nuestro objeto dar a las noticias, en los casos que del de las obras o de sus capítulos o epígrafes, no pueda deducirse el motivo de relacionarlas en las líneas que siguen a continuación:

1.— Cartas y otros documentos que se guardan en el archivo de la iglesia de Mancor, durante el tiempo que D. B. N. fué vicario de la misma iglesia* (1771 a 1777)

2.— Correspondencia dirigida por D. B. N. a su pariente D. Bartolomé Rullán y Garí, Pbro. —1781 a 1807 4.º—108 cartas.

Casi todas ellas están escritas por D. B. N. durante su residencia en Madrid de 1781 a 1794, y como van dirigidas a una persona de confianza tienen gran importancia para conocerle en su intimidad. Del Sr. Rullán que es el que las recibía ha dicho un autor: «Grande hombre en la carrera eclesiástica, varón justo y exacto en todo su comportamiento; austero sí y temible, pero para aquellos que se apartan de la rectitud y el deber». (V. su biografía en la *Biblioteca de Escritores Baleares* de Bover-II-329).

Al fallecimiento del Sr. Rullán pasó esta correspondencia a su sobrino D. Pedro Juan Morell y Rullán, de éste a su hija D.ª Rosa Morell esposa del célebre escritor D. José M.ª Quadrado, que le premurió, y de los administradores testamentarios de la herencia de dicha señora la adquirimos nosotros en 1905.

3.—Correspondencia de D. B. N. a sus amigos D. Antonio y D. José Desbrull y Boil de Arenós*.—1797 a 1814—4.º—21 cartas.

El primero de los citados hermanos era el Marqués de Casa Desbrull y el segundo el erudito investigador que mencionaremos más tarde. Estas cartas las posee nuestro amigo D. Jaime L. Garau.

4.—Correspondencia escrita por el Sr. don B. N. al Sr. Conde de Campomanes † 1802, al Canónigo D. Juan Colom † 1806, a D. Julián Ballester, al Cardenal D. Antonio Despuig † 1813, al sobrino de éste D. Juan Despuig y Zaforteza † 1853, al Canónigo D. Antonio Roig † 1808, al P. Bartolomé Pou durante su estancia en Roma y a otros*.

Seguramente eran los borradores de estas cartas, lo que según escribe Bover, conservaba del Ilmo. Sr. Nadal su sobrino D. Antonio Oliver y Nadal, y añade el autor citado, que eran una inmensidad de preciosas epístolas escritas en buen latín y que en poder suyo obraban las cartas que el P. Pou escribió al Sr. N.

5.—Cartas del O. N. y el Baile, Ayuntamiento y Rector de la villa de Sóller referentes a obras y otros asuntos de la parroquia de dicha villa* 1798 1814.

D. José Rullán, Pbro., en su Historia de Sóller publica algunas. (V. tomo II-247, 251, 253. 320, etc.)

6.—Historia Sagrada desde el principio del mundo hasta las ruinas de Jerusalem.—1779—4.º—2 tomos manuscritos.

Esta obra de que se ocupa Bover (Biblioteca de Escritores.—I-546) la escribió el autor con objeto de contribuir de algún modo a la edificación y enseñanza, y con este fin se ha servido de ella modernamente un importante centro docente. La conservó D. Bernardo Palou de Son Terrasa y desde su fallecimiento la posee su hijo D. Miguel Palou de Son Terrasa y Barbrín, quien posee además una carta dirigida a nuestro Obispo por la Infanta Carlota e interesantes objetos religiosos y artísticos del Señor D. B. Nadal, entre ellos cuatro escenas bíblicas del pincel de Rubens.

7.—Bartholomei Povii Balearici.—De vita Augustinianae Virginis Beatae Catharinae Thomasiae. Libri IV. Ad clarissimum virum Bernardum Nadalium Majoricensis Ecclesiae Illustrissimum Episcopum. Romae.—Tip. Salomonianis.—1797.—Praesidium facultate.—4.º—XV—454 págs.

Sigue a la portada una larga epístola al O. N. fechada en Roma el 3 de las idus de Octubre de 1797, que ocupa desde la página III a la XII.

8.—Letras de D. B. N. O. de Mallorca acerca de la indulgencia plenaria en la fiesta del Sto. Cristo del Convento de Sóller. 16 Mayo 1798—Historia de Sóller—II—650.

9.—Real Orden dirigida al Director y Secretario de la Sociedad Económica de Mallorca, comunicándole que el O. D. B. N. con objeto de fomentar los planes benéficos de dicha Sociedad pondrá a su disposición 22.000 reales vellón anuales durante su mitra San Ildefonso*—3 de Agosto de 1799.—V. n.º 53.

10.—Catecismo de la Doctrina Cristiana que per us de la seua Diócesis maná publicar el Ilm. Sr. D. B. N. Bisbe de Mallorca, etc.—Palma—Imp. de Tomás Amorós—1801—8.º—134 págs.

Para instruir en cuanto debe saber el cristiano, el O. N. nombró a D. Antonio Evinent, Cura Párroco de Lluchmayor y a D. Antonio Roig que lo era de Felanitx, y después los dos Canónigos de la Catedral, para redactar este Catecismo en lengua mallorquina y después de revisado por S. Ilma. ordenó la impresión de este libro, que todos debemos conocer perfectamente.—A continuación van anotadas las ediciones de que tenemos noticia:

2.ª edición, impresión de Tomás Amorós—1806—8.º—134 págs.

3.ª id., imp. de Felipe Guasp—1813—8.º—99 págs.

4.ª id., de la misma imprenta—1819—8.º—80 págs.

Otra id., imp. de Domingo García—1823—12.º—156—24 págs.

Otra id., sin pié de imp. con nota de hallarse en venta en casa de Pedro José Gelabert—1830—12.º—180 págs.

Otra id., de F. Guasp—1831—8.º—115 págs.

Otra id., sin pié de imp. ni a.—12.º

Otra id., imp. de Esteban Trias—1844—12.º—168 págs.

Otra id., imp. de Buenaventura Villalonga—1845—12.º—192 págs.

Otra id., imp. de F. Guasp.—1847—8.º—127 págs.

Otra id., imp. de la V. de Villalonga, con nota de hallarse a la venta en la librería de Pedro José García—1857—8.º—130 págs.

Otra id., imp. de F. Guasp—1860—8.º—128 págs.

Otra id., en la misma imp.—1874—8.º—176 págs.

Con los Catecismos de Fleury, Vives, Ripalda, García, etc., se propuso también dar a la prensa D. Miguel Capdebou el del O. N., para que formara uno de los tomos de la Biblioteca Balear Eclesiástica que dirigía en 1861, sin que llegara a hacerlo por haber cesado la aparición de los cuadernos que dió al público.

11.—Catecismo de la Doctrina Cristiana, que per us de aquesta Diócesis maná publicar el Ilm. Sr. D. B. N. Bisbe de Mallorca y publicada are de nou en petites variacions en mallorquí añadint la traducció en castellá per el Excelentissim e Ilm. Sr. D. Miquel Salvá actual Bisbe de Mallorca—Palma—Imp. de la V. de Villalonga—1864—8.º—289 págs.

Por edicto de 4 de Diciembre de 1865 el Obispo Salvá lo declaró obligatorio en esta Diócesis. Hay otras ediciones del Catecismo del O. N. adicionado con la versión castellana, a saber:

2.^a edición que no hemos podido ver.

3.^a id., imp. de Villalonga—1871—8.^o-288 págs.

La 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a edición no las hemos visto tampoco.

8.^a id., tip. de J. Villalonga—1891—8.^o-224 págs.

9.^a id., (aunque se lee octava), Tipo-lit. de Amengual y Muntaner—1896—8.^a-323 págs. y 9 más sin numerar.

10.^a id., (aunque se lee novena), Estampa Católica de Calatayud y Pizá—1905—8.^o-349 págs. más 11 de índices y colofón sin numerar.

12.—Ordinaciones de Coro, que deberán observar todos los Beneficiados de esta Santa Iglesia de orden del Ilmo. y Rmo. Sr. D. B. N. y C., O. de Mallorca, y su Cabildo, baxo las penas, que se expresarán, y otras arbitrarias—S. l. tip. ni a. [Palma—1801]—8.^o-16 páginas sin numerar.

Son 36 las Ordinaciones y van firmadas el 26 de Febrero de 1801 por el Prelado y los Canónigos D. Juan Barceló y D. Pedro Roig, Doctoral.—V. los artículos publicados en este Boletín (XII-1 y 50) por nuestro distinguido amigo y actual Obispo de Lérida Excmo. Señor Dr. D. José Miralles y Sbert.)

13.—Ritual de la Diócesis de Mallorca, añadido y reformado por orden del Ilmo. Señor D. B. N., O. de Mallorca.

El sabio P. Villanueva en su precioso Viaje a la iglesia de Mallorca, dice que por disposición del Prelado se aumentó y reformó nuestro Ritual, expresando no haberse emperado publicado en 1814. Durante el pontificado del Sr. N. sabemos solo, que se imprimió por Melchor Guasp en 1810: *Ordo Baptismi parvulorum* (4.^o de 20 págs.) y por el mismo impresor en 1817 *Ordo administrandæ Eucharistiæ per modum Viatici et Extremæ Unctionis justæ Rituali Majoricensi Ilmi. D. Joannis Fernandez Zapata*.

También apareció durante la época del Señor N. el *Officium Sanctissimi Cordis Jesu duplex majus pro Diœcesi Maioricensis a SS. Domino Nostro Pio Papa VI. approbatum, etc. ad prædictam Diœcesem concessum*. Palma 1798, y reimpresso al menos en 1849.

14.—Exortación pastoral sobre la limosna, por el Ilmo. Sr. D. B. N.—Palma, 19 Mayo 1804.

Repr. en el Semanario de Mallorca que publica la Real Sociedad de Amigos del País.—Palma, 1804—135, 139 y 142—De este documento se ocupa el mismo semanario, pág. 132 de dicho año.

15.—El O. N. celebra de pontifical y entona el *Te Deum* por haber sido elevado el Príncipe

de la Paz a la dignidad de Almirante General*—Semanario de Mallorca del 21 Marzo 1807—47.

16.—Proclama de la Junta Suprema con motivo de los acontecimientos del 2 de Mayo de 1808*—Palma 30 de Mayo 1808—Hoja suelta.

Repr. por D. Miguel S. Oliver en su obra *Mallorca durante la primera revolución* (1901) pág. 188.

17.—Extracto de actas de la Junta Suprema de Gobierno de Mallorca, sobre monedas—1 Junio 1 Agosto 1808—Numismática Balear por D. Alvaro Campaner; Palma, 1879—335.

Sabido es que D. B. N. formó parte de dicha Junta Suprema y con otras autoridades firmó los documentos números 16, 17 y 19 a 21.

18.—El O. N. y los sucesos de principios del siglo XIX*—Carta que escribió el Vicario de . . . al Rector de . . . 25 de Junio de 1808—Manuscrito—4.^o—11 págs.

Obra una copia en poder nuestro.

19.—Bando de la Junta Suprema de Gobierno trasladando la resolución de S. M. Británica en el Consejo de 4 de Julio—Palma 16 Agosto 1808—Hoja suelta—fol. m.

20.—Bando de la Junta Suprema de Gobierno de este Reino, sobre monedas*—17 Agosto 1808—Historia de la Casa Real de Mallorca, por D. Joaquín M.^a Bover, Palma, 1855—197.

Repr. por D. Alvaro Campaner, en su *Numismática Balear* pág. 336.

21.—Bando de la misma Junta Suprema, también sobre monedas*—9 Septiembre 1808—Publicado y reproducido en las dos obras antes citadas págs. 197 y 336 respectivamente.

22.—Præceptiones Rhetoricæ clara brevique ratione in gratiam studiosæ juventutis expositæ a P. Fr. Francisco Mayol Ord. minor. observantæ.—Palma Balear—Tip. Melchioris Guasp—1809—8.^o-56 págs.

Dedicada al *Illustrissimo ac Reverendissimo D. Bernardo Nadalio, Majoricensi Ecclesiæ, Antistiti Præstantissimo etc. etc.*, a quien el autor dirige una laudatoria epistola.

23.—El O. N. y el aniversario por el eterno descanso de las víctimas de 1808*—Noticia del aniversario que celebró la Junta de Observancia y defensa del Reyno de Mallorca el 20 de Junio de 1809, por el descanso de las víctimas del 2 de Mayo de 1808; Palma, 1809—4, 9 y 10.

24.—El O. N. opina en las Cortes por el restablecimiento de la Junta Central*—Semanario Cristiano Político del 30 de Julio de 1812—II—13.

25.—Discurso preliminar leído en las Cortes

al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de esta —Palma—Imp. de Agustín Roca —1813—8.^o—129 págs.

Es una de las diversas ediciones que existen de este trabajo del Sr. N.

26.—Asunto del día. Dos cartas escritas por D. B. N. O. de M.*—Aurora patriótica mallorquina, del 24 Octubre 1813—V—205.

27.—Carta del Ilmo. Sr. O. al Cabildo Eclesiástico.—Cadiz 18 de Julio de 1813—Aurora patriótica mallorquina del 24 Octubre 1813—V—206.

28.—Carta del Ilmo. Sr. O. a los Prelados Regulares—Cadiz 13 Julio de 1813—Aurora patriótica mallorquina del 24 Octubre 1813—V—207.

29.—Reflexiones sobre las dos anteriores cartas—Aurora patriótica mallorquina del 24 Octubre 1813—V—208.

30.—Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Sr. O. de Mallorca D. B. N. su fecha en Cadiz a 13 de julio de 1813 y justificación de la circular de su gobernador de 28 de abril anterior, dirigidas ambas a los superiores regulares de la Diócesis—Palma—Imp. de Buena-ventura Villalonga—1813—4.^o

Es del Sr. D. Juan Muntaner y García, a la sazón gobernador del Obispado, por ausencia del O. N.

31.—El Desengaño. Respuesta a las Reflexiones sobre una carta que se atribuye al Ilustrísimo Sr. O. de Mallorca, por el P. Daniel de Manzaneda, Capuchino—Palma—Imp. de Felipe Guasp—1813—4.^o—40 págs.

Fecha en las cárceles de la extinguida Inquisición de Palma el 13 de Noviembre de 1813.

32.—Sobre la carta del O. N. fechada en Cadiz el 24 Octubre 1813*—La verdad desnuda, o sea el pro y el contra de lo actuado sobre Fr. Julián Bordoy, Dominicó, en el proceso llamado de alboroto e intentos de revolución; Mallorca, 1813—21, 29, 30 y 46.

33.—Libros prohibidos. Supuesto alboroto ocurrido en Palma de que el Cabildo da cuenta al Sr. O. entonces residente en Cadiz*—El Fiscal fiscalizado. Contestación extra-judicial a la acusación fiscal á los reos de los alborotos del 30 de Abril último, por lo relativo a la persona del P. F. R. Strau; Mallorca, 1813—16 y 29.

34.—Fracmentos de un discurso pronunciado en las Cortes por el O. N.*—Defensa de las Cortes y de las regalías de la Nación, en contestación a la pastoral de los obispos refugiados en Mallorca; Palma, 1813—25.

35.—Edicto Pastoral del Ilmo. Sr. O. de Mallorca, sobre prohibición de libros; Palma 25 de Marzo de 1814.

Repr. en el Semanario Cristiano-Político del 31 de dicho mes—IV—76.

36.—A propósito del último Edicto Pastoral del O. N.*—Semanario Cristiano-Político de Mallorca; Palma número del 31 de Marzo de 1814—IV—75.

37.—El O. N. firma con su último edicto la eterna infamia de los incrédulos*—Alocución del P. Strau al religioso pueblo de Mallorca—Semanario Cristiano-Político de Mallorca del 31 Marzo 1814—IV—83.

38.—Viva Fernando VII. Viva el Ilmo. don B. N. y C., y rabien perros en Marzo—Semanario Cristiano Político de Mallorca del 31 de Marzo de 1814—IV—89.

39.—Intervención del O. N. en las fiestas celebradas en Palma por la exaltación de Fernando VII al trono*—Semanario Cristiano-Político de Mallorca del 9 y 30 de Junio de 1814.—IV—207, 210 y 245.

40.—El O. N. Ministro de los Terciarios Franciscanos*—Patent de Terciariis ab un compendi de la regla y estatuts de la Tercera Orde Franciscana y de las indulgencias que gúan; Palma, s. a. [1816]—9.

41.—El O. N. y las solemnidades religiosas celebradas en la última traslación del cuerpo de la B. Catalina Tomás*—Vida de la Beata Catalina Tomás, por D. Antonio Despuig (continuada por el Dr. Barberi); Palma, 1816—222 a 225.

Repr. en la 2.^a edición de 1864, págs. 182 a 185 y en la obra Varones ilustres págs. 743 a 745.

42.—Edicto general del Ilmo. Sr. O. de Mallorca. 22 de Febrero de 1817 Hoja suelta—Doble fol. m.

43.—Además de los diferentes trabajos, que entre todos los antes relacionados, son debidos a la pluma de D. B. N., afirma Bover en su Biblioteca de Escritores (I—546), que del mismo Sr. N. conservaba muchos opúsculos manuscritos, su sobrino D. Antonio Oliver y Nadal. Ignoramos su paradero y por consiguiente no podemos detallarlos.

44.—Noticias particulares de Palma.—Biografía del Ilmo. Sr. D. B. N. fallecido ayer*. —Diario Balear del 13 Diciembre 1818—1.

45.—Plan de las Exequias, que las RR. Comunidades de ambos Cleros secular y regular, han de hacer, por turno, en el Palacio Episcopal por el alma del Ilmo. Sr. D. B. N. y C., O. que fué de esta Diócesis.—Diario Balear del 14 Diciembre 1818—3.

46.—Repr. de lo indicado en los dos números anteriores por haberse agotado los números del periódico donde se publicó. —Diario Balear del 16 Diciembre 1818; Palma.—1 y 3.

47—Entierro del cadáver del Ilmo. Sr. don B. N. y C., O. que fué de esta Diócesis.—Diario Balear del 16 Diciembre 1818.—4.

48—Oración fúnebre pronunciada por el Dr. D. Juan Binimelis, Pbro., en las exequias del Imo. Sr. D. B. N., O. de Mallorca, celebradas en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca el 16 de Diciembre de 1818.

Dice Bover (Biblioteca de Escritores Baleares, 1-103): Las sandeces y desatinos que desde el púlpito descargó el Sr. Binimelis en *elogio* del difunto prelado, inflamaron el numen del señor Cortes para escribir contra el orador una espantosa diatriba. El manuscrito de Binimelis lo poseía el bibliófilo D. Miguel Capdebou, que en 1861 se proponía darlo a la imprenta, con otras oraciones fúnebres, sin que empero lo realizara.

49—Soneto que en obsequio del Ilmo. señor D. B. N. y C., dignísimo O. de Mallorca, que acaba de fallecer, da a luz su amigo Nicolás Campaner, Decano de la Audiencia del mismo Reino.—Diario Balear del 16 Diciembre 1818 4.

50—Epitafio. Al Ilmo. Sr. D. B. N. y C., O. que fué de esta Diócesis. Soneto.—Diario Balear del 18 Diciembre 1818—4.

51—Soneto dedicado al Ilmo. Sr. O. de Mallorca, por un Militar conocido de S. Ilma.—Diario Balear del 21 Diciembre 1818—4.

Fué reproducido en la biografía que escribió de nuestro Prelado D. Guillermo Puigserver en 1864.

52—Desahogo elegíaco de mi musa en obsequio del orador que dijo las honras del Ilustrísimo Sr. D. B. N. y C., O. de Mallorca, por D. Antonio Cortes.—Año 1819—4.º—ms.

Es una amarga censura, escrita en verso, de la oración fúnebre pronunciada por el Dr. Binimelis en el púlpito de la Catedral. La conservaba en su poder D. Joaquín M.^a Bover según expresa en su Biblioteca de Escritores Baleares.

53—Extracto del acta de la Junta celebrada por la Real Sociedad Económica Mallorquina el 19 Diciembre 1818, referente a los acuerdos tomados con motivo de la defunción del O. N.* —Semanao Económico del 16 Enero 1819—12.

54.—*Elojio histórico del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. B. N. y C., O. de Mallorca, Socio de mérito de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, leído en la Junta ordinaria que celebró el día 2 de Enero de 1819.*—Suplemento al Semanario Económico que publica la Real Sociedad Económica Mallorquina. Palma 16 de Enero de 1819. Con las licencias necesarias. En la imp. Real—8.º m.—22 págs.

Se sabe que este trabajo anónimo es debido a la pluma del Sr. D. Juan Muntaner y García. En las notas que siguen al *Elojio* se inserta el documento mencionado en el n.º 9.

55—Epitafio para grabarse en la losa de la tumba del O. D. B. N., escrito por D. Juan Muntaner y García * 1819.—Posteriormente se publicó por D. Joaquín M.^a Bover en sus *Varones Ilustres* pág.^a 653 y más tarde en su *Biblioteca de Escritores*, pág. 545.

No es este el epitafio que se grabó en la lápida que cubre la sepultura del Prelado, en la capilla de San Bernardo de la Santa Iglea, sino que lo es la inscripción de que damos noticia más adelante.

56 Noticia de las exequias que la muy Noble y muy Ilustre Ciudad y Reyno de Mallorca hizo en su iglesia de S. Francisco de Asis, el día 20 de Febrero de 1819, por el alma del Ilmo. y Rvmo. Sr. D. B. N. y C., del Consejo de Su Magestad, O. de esta Diócesis.—Palma.—En la imp. de Felipe Guasp.—Año de 1819—4.º—25 págs.

Comprende:

I.—Nota acerca de la celebración de dichas exequias, acordadas por el Ayuntamiento de esta capital, seguida de las comunicaciones que el 18 de Febrero dirigió el mismo Ayuntamiento al Cabildo Catedral, al Rector y Claustro de la Universidad Literaria y al Rector y Colegiales de la Sapiencia con el mismo motivo; contestación del Cabildo al Ayuntamiento; relación sucinta de los solemnes funerales e inscripciones que se leían en el túmulo colocado en el centro de la iglesia.

II.—Oración fúnebre que dijo en dichas exequias el Dr. D. José Amengual, Presbítero y Domero de esta Iglesia Catedral.

De este opúsculo hay ejemplares que tienen pliegos de diferente composición tipográfica.

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL

(Continuad).

NOTICIES

LÁPIDES

Disapte, dia 4 de Maig, es verificá a la ciutat de Soller la festa del primer centenari de la mort del bisbe de Mallorca, D. Bernat Nadal, natural de aquella ciutat.

L'arquitecte D. Guillem Fortesa trassá lo dibuix de la lápida executada per lo escultor senyor Sacanell, la qual fonch col·locada en la nativa casa, en que nasqué, comprá y axamplá lo dit bisbe. Diu axí:

AQUESTA CASA
ES LA QUE HABITÁ
EL BISBE
DR. BERNAT NADAL
FILL DE SOLLER.
MDCCXLV. MDCCCXVIII.

També a la ciutat nostra, lo diumenge 4 de Maig, tengué lloch la festa de dedicar una lápida en marbre, a n'el pintor mallorquí Guillem Mesquida. A les cinch y mitja de la tarde, partí de la Sala una processó cívica, formada pels tamborers y guardia municipal de la ciutat; deixebles de les Escoles del patronat obrer, nins de les Escoles públiques, representacions de la Academia de Belles Arts; Arqueològica Luliana, Escoles de Arts y Oficis, Escola de Comers, Escoles Normals, Seminari Conciliar, Col·legi de la Sapiencia, Col·legis de Pares Agustins, de S. Juan Bautista de la Salle, Col·legi Castellá, empleats municipals, l'Excelentíssim Ajuntament de Palma, presidit per lo bat·le Sr. Barceló y Caymari, ab los tinents Sr. Barrera, baron de Pinopar y Sres. Solá, Planes, Llabrés y Carrió.

Arribats al carrer dels Angels, hont está la casa que habitá en Mesquida, fo llegida per lo Secretari del Ajuntament una acta y es descobrí la lápida.

Lo Sr. Bat·le, prengué la paraula y digué:

Que a la iniciativa presa per lo Sr. Furió, si hi adheri lo Ajuntament, com a viva encarnació de la ciutat, a un acte tan cultural com era el honrar a sos personatges il·lustres; perque marbres y bronzos honoren als grans homos de un país, y fins encare per demunt aquests adorns perdurables hi viuen e hi bategen la gratitut y veneració dels pobles, que exalsan sos fills més il·lustres.

La ciutat de Palma, donchs, ve a pagar un deuta an en Mesquida, gran pintor qui passetjá per tota Europa son art diví, y a n'el qui torna l'honor rebut per endevant. Siga aquest homenatge un bes maternal a n'aquell fill qui tant la honorá.

Aquest acte servirá de exempla a les generacions presents y venidores. Fins avuy, Palma havia aumentat la galeria de retratos dels seus fills il·lustres, dins les sales de la casa de la Ciutat; desde avuy no será ja sols la tela la qui parlará de les seues grans figures, sino que a les plasses y carrers se troberán memories, com aquesta, del merit dels seus grans artistes.

La lápida diu així:

GUILLERMO MESQUIDA

NACÍO EN ESTA CIUDAD EN 3 DE ABRIL 1675
MURIÓ EN ESTA CASA EN 27 NOVIEMBRE 1747.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA
RINDE ESTE HOMENAJE AL EGREGIO PINTOR
QUE LLEVÓ CON SU ARTE LA GLORIA DE SU PATRIA
A ROMA, VENECIA. BOLONIA, BAVIERA,
SIENDO PINTOR DE CÁMARA DEL ELECTOR
MAXIMILIANO

De lápides com aquestes, ni ha cualquna a la ciutat de Palma. La més vella es del segle XVII, fo posada en la creu que a fora porta hi havia y recordava la mort desventurada del vi·rey D. Josep Torres, l'any 1645. Se ha conservat al camí de Ronda.

La segona, es la de sobre el portal de les Monjets del canonge Jeronim Garau, posada l'any 1658. Es a n'el Museu Diocesá.

La tercera, estava situada demunt el portal de la casa dels Cotoner, al carrer de S. Jaume. Lo nou propietari Sr. Mayol, la retirá y arreconá. No sabem ahont para. Era de l'any 1672.

La quarta, era la que posaren a n'al Mataro l'any 1778.

La quinta, eran dos planxes que hi havia al Passeig de Jesus de l'any 1784.

La sexta, encara está al seu lloch en lo que fou palau dels comtes de Montenegro, feta dins lo segle XVIII.

La séptima, la ostentosa de la pórtia del Moll, que estava al final del carrer de la Marina, de 1833.

La octava, la que portaven las lleonas del Born, la de la font de las Tortugas, de 1826.

La de la estátua de Jaume Ferrer, plaza de Atarazanes, de 1844.

La de la pedra de la Beata a la iglesia de S. Nicolau, a la plassa del Mercat, del 1852.

La dedicada por la Sociedad Arqueológica en la plaza Mayor, a la casa en que nasqué Ramón Lull, en 1888.

La de la casa de Juan Crespi, en la casa de Juanot Colom, posada per l'Ajuntament.

Y por últim la d'en Mesquida.

En aquexes lápides, hi ha un progrés. Abans sols se honrava ab elles los palaus dels grans senyors. Avuy, sensalsa la humilde mansió de un pintor.

LL.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—JUNY DE 1919

SUMARI

I. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard (continuación), por *D. José Ramis de Ayreslor y Sureda*.

II. Exclaustrados, por la copia: *D. José Planas*.

III. Nostra Senyora de la Victoria de Alcudia (1439) per \dagger *D. Estanislau de K. Aguiló*.

IV. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca (continuación), por la copia: *P. Martín Gualba, S. J.*

V. Estadística de granos y personas en 1591 en Mallorca, por la copia: *D. Gabriel Llabrés*.

IV. Documentos inéditos extraídos de diferentes archivos referentes al Rđmo. Gil Sánchez Muñoz, Obispo de Mallorca, (1429-1447) (continuación) por la copia: *D. Lorenzo Llisteras, Pbro.*

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

LÍNEA DE BOIX DE BERARD

(Ramas menores)

(CONTINUACIÓN)

Al estudiar anteriormente la importante línea de los Berard conocida por Boix de Berard, desde que sucedió a la familia Boix en 1529, digimos que de ella formáronse tres ramas importantes, de las que fueron autores los hermanos Antonio, Pelayo y Francisco de Berard y Fuster, hijos de Juan Luis Boix de Berard y de Berard y de Catalina Fuster.

La casa fundada por el primero se extinguió en el siglo XVIII en la de Doms; la del segundo, que procreó solamente

una generación acabó también a principios de la misma centuria, y la del tercero conocida comunmente por Gual de Berard finió al fallecer soltero en 1779 Bernardo Gual de Berard y de Villalonga.

Al extinguirse esta rama sucedieron a bienes de ella los Orlandis y a éstos los condes de San Simón.

IX. Antonio de Berard y Fuster, hijo de Juan Luis Boix de Berard y de Catalina Fuster, casó con Margarita de Berard y de Berard y de ella tuvo a

X. Juan de Berard y de Berard, estuvo casado con Ana Dezcallar y Serralta.

Dispuso su última voluntad en poder de Antonio Lladó, notario público de esta ciudad, el 21 de Octubre de 1690. Falleció el 16 Febrero de 1704 siendo sepultado en San Francisco de Asís.

Había elegido albaceas testamentarios sus cuñados Guillermo Abrí Dezcallar, Señor de la Bolsa de Oro, Jaime Ballester de Oleza y Jerónimo Doms; sus primos Francisco y Luis de Berard y Gual y su esposa Ana Dezcallar y Serralta.

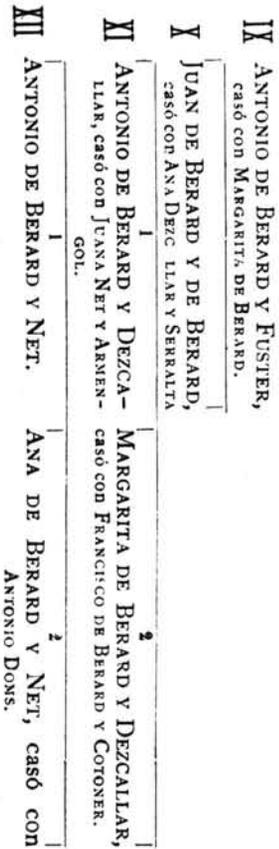
Esta señora había testado ante el indicado notario día 28 de Marzo de 1666 y fallecido, también en esta ciudad, el 13 de Diciembre de 1691, y como su marido fué enterrada en San Francisco.

Hijos:

1.º Antonio de Berard y Dezcallar, que sigue.

TABLA GENEALÓGICA V
LÍNEA BOIX DE BERARD

(Ramás menores)



2.º Margarita de Berard y Dezcallar, que casó con Francisco Boix de Berard y Cotoner, su primo tercero, como queda referido anteriormente.

XI. Antonio de Berard y Dezcallar, hijo de los anteriores, contrajo matrimonio el 19 de Enero de 1692 con Juana Net y Armengol, nacida de Marcos Antonio Net y Dezcallar y de Onufria Armengol y Desmur.

Murieron ambos consortes en Palma, el primero día 2 de Febrero de 1728 y la segunda el 18 de Diciembre de 1693; fueron sepultados en San Francisco de Asís, y habían ordenado su testamento, respectivamente, ante el notario Juan Bennassar un día antes de fallecer el marido, y ante Domingo Balle a 26 Enero del referido año 1693 la esposa.

Hijos de este matrimonio fueron:

- 1.º Antonio de Berard y Net.
- 2.º Ana de Berard y Net, que por haber premuerto a su padre su hermano Antonio, heredó los bienes de su casa.

Contrajo matrimonio con Antonio Doms y Dezcallar el 14 de Septiembre de 1710, de cuyo enlace nació Joaquín Doms y de Berard, que figura ya citado en el predicho testamento otorgado por Antonio de Berard y Dezcallar en 1728.

Falleció Ana de Berard, viuda ya, el 29 de Febrero de 1729, con testamento otorgado el 11 del mes anterior ante el notario Antonio Martorell. Se la dió sepultura en la de sus mayores del convento de San Francisco de Asís.

XII. Antonio de Berard Net Dezcallar y Armengol, último varón de esta rama de Boix de Berard, premurió a su padre falleciendo soltero.

Familia de Pelayo de Berard y Fuster

IX. Pelayo de Berard y Fuster, hijo de Juan Luis Boix de Berard y de Berard y de Catalina Fuster. Estuvo casado con Leonor Dezcallar y Pont, de la línea de los Dezcallar, Barones de Pinopar.

TABLA GENEALÓGICA VI

LÍNEA BOIX DE BERARD

(Ranas menores)

1						
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12			
MARÍA DE CATALI- BERARD Y NA DE DEZCALLAR RARDY D- ca. ó con CALLAR, ANTONIO Beata Ter- Gual.	CATALI- SOR LEONOR DE BE- RARDY DEZ- CALLAR, Re- ligiosa, de S. Jerónimo Sta. Clara.	SOR LEO- BARA DE BE- RARDY DEZ- CALLAR, Re- ligiosa, de S. Jerónimo Sta. Clara.	SOR BÁR- BARA DE BE- RARDY DEZ- CALLAR, Re- ligiosa, de S. Jerónimo Sta. Clara.	SOR BEA- TRIZ DE BE- RARDY DEZ- CALLAR, Re- ligiosa, de S. Jerónimo Sta. Clara.	X FRANCISCO DE BERARD Y DEZCALLAR, Capitán de Palermo.	JORGE LUIS DE BERARD DEZCALLAR, Eclesiástico.

IV PELAYO DE BERARD Y FUSTER, casó con LEONOR DEZCALLAR Y PONT.

Testó en poder de Bartolomé Llabrés el 20 de Agosto de 1628, y falleció en esta capital el 27 de Marzo de 1644.

Hijos:

1.º María de Berard y Dezcallar, casada con Antonio Gual, día 28 de Enero de 1658.

2.º Catalina de Berard y Dezcallar, *Beata* de la Tercera Orden Regular de San Francisco. Dispuso su última voluntad en poder de Juan Sabater, día 8 de Junio de 1706, y en ella después de ordenar varios legados y fundar distintas mandas pías instituye heredero a Antonio de Berard y Dezcallar, hijo de su primo Juan de Berard y Berard. Falleció en 1713.

3.º Leonor de Berard y Dezcallar, Religiosa en el Convento de San Jerónimo de esta ciudad.

4.º Bárbara de Berard y Dezcallar, Religiosa en el mismo convento.

5.º Beatriz de Berard y Dezcallar, también Religiosa, de la Orden Franciscana, en el Convento de Santa Clara.

6.º Francisco de Berard y Dezcallar, que sigue.

7.º Jorge de Berard y Dezcallar.

8.º Luis de Berard y Dezcallar, Presbítero, Doncel de Mallorca, testó ante Juan Gayá, notario, el 13 de Enero de 1701 y falleció en Palma el 23 de Agosto del mismo año. Nombró heredera a su hermana Catalina.

9.º Magdalena de Berard y Dezcallar.

10. Francisca de Berard y Dezcallar.

11. Isabel de Berard y Dezcallar.

12. Antonio de Berard y Dezcallar.

Estos cuatro últimos fallecieron solteros.

X. Francisco de Berard Dezcallar Fuster y Pont. Sirvió como muchos de sus antecesores en la milicia española, ocupando el cargo de Capitán en Italia (Palermo).

Regresado a esta isla falleció en Palma día 2 de Enero del año 1666. Vivía en la calle del Sol y fué sepultado en la

sucesor de su casa. Fué como aquél, Capitán de una compañía, también levantada a sus expensas en el Reino de Nápoles, y ello se acredita en la Real licencia que para formarla firmó en nombre del monarca español, su Virrey en Nápoles D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, el 27 de Agosto de 1646 (1).

Estuvo casado desde el 27 de Diciembre de 1649, (parroquia de Santa Eulalia), con Leonor Cotoner y Dezcallar, hija de Francisco, señora que falleció en esta capital el 8 de Noviembre de 1704.

Otorgó testamento Francisco de Berard, ante Nicolás Llorens, notario, día 12 de Abril de 1663; fueron sus albaceas la referida Leonor Cotoner, su esposa; los Magníficos Sres. Ana de la Cavallería, tía de ésta; Miguel Juan Serralta y Castell y Magdalena Cotoner, mujer de Jerónimo Boix de Berard, sus cuñados; y Juan de Berard, su primo.

Vivía muy cerca de la iglesia del Sepulcro de esta ciudad, en cuya casa falleció día 20 de Septiembre de 1692, siendo sepultado en la de sus mayores de San Francisco.

Hijos:

1.º Isabel de Berard y Cotoner, casada el 20 de Diciembre de 1675 con Pedro de la Cavallería, hijo de Alfonso de la Cavallería y Vivot y de Ana Cotoner.

Acabada la sucesión masculina de su hermano Bernardo, heredaron los descendientes de esta señora, Condes de San Simón, importantes bienes de esta rama de Gual de Berard, por el matrimonio efectuado en 1803 del Conde Claudio Luis de San Simón y de San Simón, con María Josefa Orlandis de Comellas de la Cavallería y de Villalonga, tercera nieta de la misma Isabel de Berard.

2.º Francisco Gual de Berard y Cotoner, Capitán de infantería española, fallecido soltero en Palma día 17 de Septiembre de 1676.

3.º Bernardo Gual de Berard y Cotoner, que continúa.

4.º Antonio de Berard y Cotoner, muerto soltero el 17 de Febrero de 1726, habiendo testado ante Bartolomé Martorell, notario, el 15 del mismo mes y año, eligiendo albaceas a sus sobrinos Francisco y Bernardo Gual de Berard y de Villalonga.

5.º Leonor de Berard y Cotoner, casada día 24 de Noviembre de 1675 con Hugo Gual y de Sant Johan, viudo de Juana de Torrella.

XI. Bernardo Gual de Berard y Cotoner, por muerte de su hermano Francisco sucedió en la representación de su casa; contrajo matrimonio con Jerónima de Villalonga, hija de Francisco de Villalonga y fallecida el 23 de Septiembre de 1714.

Testó en poder de Bartolomé Lorenzo Bauzá, notario, el 24 Enero de 1715, habiendo fallecido el 27 de Marzo del mismo año.

Dejó de su referida esposa los hijos siguientes:

1.º Leonor de Berard y de Villalonga, religiosa del Convento de la Concepción.

2.º Francisco Gual de Berard y de Villalonga, que sigue.

3.º Bernardo de Berard y de Villalonga, falleció soltero, sin testar, en 1779. Desde la muerte de su hermano Francisco poseyó el patrimonio de su casa (1).

4.º Juana de Berard y de Villalonga, monja en el Convento de la Concepción de esta ciudad.

(1) Existe registrado el referido documento en el Archivo General Histórico de Mallorca, y en él se hace mención de los importantes servicios prestados a los soberanos de España por sus ilustres ascendientes del apellido de Berard, como también a los prestados particularmente por su hermano Juan Luis, como hemos dicho, Capitán en Nápoles a la sazón.

(1) A su muerte repartieronse los bienes entre Francisco Boix de Berard y de la Cavallería y Ramón de la Cavallería, eligiendo abogados árbitros y administradores para que amigablemente resolviesen y compusieran lo que se debía dar a los pretendientes al fideicomiso que en 1671 había dispuesto Antonio Gual, el que últimamente poseía el referido Bernardo.

XII. Francisco Gual de Berard de Villalonga Cotoner. Fué Regidor perpetuo de esta ciudad por el Brazo de Caballeros, cuyo cargo ocupó substituyendo a Francisco Thomas, antes Valero, desde el año anterior a su muerte, acaecida ésta en Palma día 19 de Mayo de 1750.

Estuvo cosado con Margarita Cereols, hija de Pedro Antonio y de Juana Moyá, de la que no dejó sucesión.

Había testado el 25 de Mayo de 1727, ante Bartolomé Martorell, notario, eligiendo albaceas a su esposa, a su suegra, a sus hermanos Bernardo, Sor Leonor y Sor Juana y a Sor María de Villalonga, su tía, las tres Religiosas de la Concepción.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

(Continuará).

EXCLAUSTRADOS

CAPUCHINOS

Convento de Palma

Sacerdotes

2.º *Luis de Villafranca*, en el siglo Juan Mestre Oliver, nació en Villafranca (Mallorca) el 4 de Noviembre de 1770, vistió el hábito el 27 de Octubre de 1788, se ordenó en 1795. Era Guardián de su convento al ser exclaustado y después vivió en la casa de Venerables de Palma, otorgó testamento en 7 de Noviembre de 1842 ante D. Gabriel Oliver, notario, legando a D. Francisco Truyols, Deán que fué de la Catedral de Mallorca su rica Biblioteca con sustitución al Padre Ignacio de Mallorca y otros Padres Capuchinos. Fijó su residencia en su pueblo natal donde, a causa de un fuerte golpe que le dió una aspa de un molino de viento, falleció el 15 de Noviembre de 1847, dejando muchas obras por él escritas.

2.º *Guillermo de Algaida*, en el siglo Matías Sastre Fiol, nació en 22 de Diciembre de 1784, ordenándose en 1809, falleció en su pueblo natal sin testamento el 20 de Febrero,

de 1854 a la edad de 70 años. Era Vicario de su convento al ser exclaustado.

3.º *Estanislao de Mallorca*, en el siglo Antonio Amengual Cerdá, nació en Palma en 26 de Abril de 1760, se ordenó en 5 de Junio de 1784 y falleció en esta ciudad, parroquia de San Jaime, el 7 de Julio de 1842 a los 82 años de edad, con testamento ante D. Gabriel Oliver, Nto.

4.º *Felipe de Mallorca*, en el siglo Felipe Carrió, natural de Palma, recibió el hábito a los 17 años en el mes de Mayo de 1778, fué en su convento Procurador, Vicario y Guardián y falleció en Ciudadela el 15 de Diciembre de 1838, en cuya ciudad estaba confinado por el Gobierno.

5.º *Pedro de Mallorca*, en el siglo Elías Martorell, nació en 13 de Febrero de 1765, se ordenó en 7 de Marzo de 1789 y falleció en 2 de Febrero de 1842.

6.º *Vicente de Inca*, en el siglo Vicente Bauzá Ferragut, falleció en Palma, parroquia de Santa Eulalia, el 8 de Abril de 1836, a los 67 años de edad sin testamento y fué enterrado en el cementerio rural.

7.º *Domingo de Felanitx*, en el siglo Jaime Bordoy Artigues, falleció en su pueblo natal el 2 de Julio de 1839 en su casa solariega «Ca'n March de sa Costa» a los 68 años de edad.

8.º *Bernardino de Mallorca*, en el siglo Pedro Miguel Ferrá Verd, nació en 28 de Agosto de 1773, se ordenó en 24 de Septiembre de 1796. Fué Vicario de Establiments y falleció en la casa de Venerables en 25 de Mayo de 1841, a los 53 años de religión.

9.º *José de Santany Fray José de Leonisa*, en el siglo Antonio Suñer Pocoví, nació el 27 de Febrero de 1771, se ordenó en 1796 y falleció en su pueblo natal el 29 de Enero de 1843 a los 72 años de edad.

10.º *Buenaventura de Mallorca*, en el siglo Juan Bautista Roca y Sastre, vistió el hábito el 28 de Septiembre de 1794. Fué Vicario y maestro de novicios en su convento y falleció en 12 de Mayo de 1840.

11.º *Mariano de Mallorca*, en el siglo Estanislao Amengual Cerdá, nació en 25 de Octubre de 1774, recibió el hábito en 28 de

Septiembre de 1794 y falleció en 19 de Septiembre de 1852.

12. *Félicia de Petra*, en el siglo Tomás Calvo y Galmés, nació en 18 de Febrero de 1785, se ordenó en 1799, vestía el hábito desde 28 de Septiembre de 1794 y falleció en 21 Enero de 1852 en Palma.

13. *Bernardo de San Marcial*, en el siglo Miguel Mulet Massot, recibió el hábito el 28 de Septiembre de 1794 y falleció en Palma el 30 de Abril de 1837.

14. *Agustín de Mallorca*, en el siglo Esteban Ferriol Crespi, natural de Palma, en donde falleció, parroquia de San Miguel, el 9 de Mayo de 1836, a los 60 años de edad. Se celebraron sus exequias en el convento de religiosas del Olivar y fué sepultado en el cementerio rural.

15. *Antonio de Mallorca*, en el siglo Manuel Guasp Albert, nació en 24 de Diciembre de 1778, se ordenó en 1803, después de la excomunión se retiró al predio «La Coma» de la villa de Valldemosa en donde falleció en 29 de Abril de 1859 a la edad de 81 años, con testamento ante D. Gabriel Oliver, Nto., y dejó escritas varias obras, entre ellas, una historia de la fundación de los Capuchinos de Palma.

16. *Dionisio de San Juan*, en el siglo Dionisio Gayá Bauzá, nació en 7 de Noviembre de 1783, se ordenó en 1807 y falleció en su pueblo natal el 26 de Febrero de 1869 a los 86 años de edad.

17. *Fidel de Mallorca*, en el siglo José Moragues Rebassa, vistió el hábito el 13 de Abril de 1802 y falleció en esta capital el 25 de Enero de 1846, a la edad de 62 años, parroquia de Santa Eulalia.

18. *Serafín de Lluchmayor*, en el siglo Antonio Contestí Llompart, nació en 24 de Marzo de 1786, se ordenó en 1810. Fué Vicario y Ecónomo de Sansellas y falleció en su pueblo natal el 11 de Agosto de 1867, a los 64 años de religión.

19. *Fernando de Mallorca*, en el siglo Ramón Pascual Pol, nació en 13 de Noviembre de 1797, se ordenó en 1822 y el 27 de Julio de 1836 fué nombrado Capellán del Hospital Militar de Palma, y falleció en esta ciudad en 26 de Mayo de 1855, a los 41 años de religión.

20. *Francisco de Sóller*, en el siglo

Martín Vidal Pons, nació en 7 de Agosto de 1789, se ordenó en 1817 y falleció en Palma, parroquia de Santa Eulalia, a los 67 años de edad, el 17 de Octubre de 1856 con testamento ante D. Pedro José Bonet, Nto.

21. *Lorenzo de Mallorca*, en el siglo Lorenzo Pascual y Sampol, nació en Palma el 6 de Enero de 1793, vistió el hábito a los 21 años, ordenándose en 1817. Fué uno de los sacerdotes que voluntariamente en 1820 auxilió a los apestados de Artá, San Lorenzo y Son Servera. Predicó la cuaresma en la Catedral de Mallorca en 1827 y el año siguiente ganó por oposición el cargo de Lector en su convento. En 17 de Agosto de 1835 fué nombrado Ecónomo de Manacor y en 1853 Cura Párroco de la misma, cargo que desempeñó hasta su muerte en 12 de Marzo de 1862.

22. *Daniel de Mallorca*, en el siglo Miguel Campins Saurina, natural de Inca donde falleció el 20 de Julio de 1844, con testamento ante D. José Castelló, Nto.

23. *Manuel de Mallorca*, en el siglo Bernardo Caimari Morey, nació en 8 de Enero de 1789, se ordenó en 1821, vestía el hábito desde 27 de Diciembre de 1814 y falleció en 28 de Enero de 1864 en Palma.

24. *Andrés de Mallorca*, en el siglo Juan Bautista Escafí Missó, nació en 25 de Febrero de 1795, se ordenó en 1819, después de excomulgado obtuvo un beneficio en la parroquia de Santa Eulalia de esta ciudad y falleció en la calle de Zavellá el 27 de Diciembre de 1879.

25. *Miguel de Lluchmayor*, en el siglo Juan Salvá Figuera, nació en 3 de Febrero de 1798, se ordenó en 1822 y falleció en Palma, parroquia de San Miguel, el 25 de Agosto de 1854 a los 66 años de edad, con testamento ante D. Antonio Fernández, Nto., a los 39 años de religión.

26. *Atanasio de Mallorca*, en el siglo Mateo Juan Planas, natural de Palma, vistió el hábito en 31 de Enero de 1817 y falleció en esta ciudad, parroquia de San Miguel, el 21 de Febrero de 1838 a los 42 años de edad, con testamento ante D. Antonio Fernández, Nto.

27. *Juan Bautista de Mallorca*, en el siglo José Ramón Albertí, tomó el hábito el 2 de Septiembre de 1825, falleció el 14 de Julio de 1843 en Palma.

28. *Ignacio de Mallorca*, en el siglo Ignacio Vich Mesquida, nació en Palma el 21 de Enero de 1808, se ordenó en 1832 y falleció en esta capital el 25 de Enero de 1883, a la edad de 75 años. Fué Examinador Sinodal, castizo escritor ascético, dejando escritos diversos sermones, novenas y septenarios.

29. *Angel de Inca*, en el siglo Juan Llobera Ramis, nació en 14 de Enero de 1808, se ordenó en 1832 y falleció en 9 de Agosto de 1842, a la edad de 34 años, con testamento ante D. Pedro Francisco Amer, Nto.

30. *Ambrosio de Mallorca*, en el siglo Juan Bautista Martorell Miguel, nació en 21 de Septiembre de 1808, se ordenó en 1834, vestía el hábito desde 13 de Mayo de 1825 y falleció del cólera en Palma en 23 de Septiembre de 1865.

31. *Rafael de Mallorca*, en el siglo José Rafael Ferriol Cerdá, nació en 9 de Febrero de 1810, se ordenó en 1834. Después de exclaustro fué Viceprior de la Casa Misericordia, Ecónomo de Valldemosa, Cura Párroco de Alaró y de San Jaime de Palma, cargo que ejerció hasta su muerte en 8 de Enero de 1885 a los 74 años de edad. Dejó escritas varias novenas.

32. *Gabriel de Felanitx*, en el siglo Jaime Cabrer Rosselló, nació en 8 de Diciembre de 1810, se ordenó en 1834, después de exclaustro fué Párroco de Andraitx, Vicario de San Lorenzo, Rector del Seminario y Beneficiario del Concordato de la Catedral de Mallorca y falleció en Campos en 11 de Noviembre de 1881 a la edad de 70 años.

Legos

1.º *Pascual de Mallorca*, en el siglo Juan Frontera Alcover, vistió el hábito en 9 de Diciembre de 1775 y falleció en la casa de Venerables de Palma el 23 de Agosto de 1837.

2.º *Gil del Bosch*, de nacionalidad francesa, residió en la provincia de Tolosa (Francia) y por causa de la Revolución emigró a Mallorca, fijando su residencia en el convento de Capuchinos, falleció a la edad de 88 años en 6 de Enero de 1842.

3.º *Diego de Inca*, en el siglo Guillermo Ramis Santandreu, nació el 19 de Julio de 1759 y falleció en Inca el 16 de Noviembre de

1847, con testamento ante D. José Castelló notario.

4.º *Pedro de Felanitx*, en el siglo Juan Puig Grimalt, vistió el hábito en el año 1800 y falleció en su pueblo natal el 17 de Mayo de 1838.

5.º *Felio de Llubí*, en el siglo Pedro Antonio Planas Ramis, nació en 12 de Enero de 1771 y falleció en 2 de Abril de 1846 a los 46 años de religión en la casa de Venerables de Palma.

6.º *Pío del Arrabal de Sta. Catalina*, en el siglo Agustín Garcías Granell, vistió el hábito el 13 de Abril de 1802 y falleció en la casa de Venerables de esta ciudad el 31 de Marzo de 1838.

7.º *Carlos de Manacor*, en el siglo Antonio Barceló, nació en 31 de Julio de 1780, vistió el hábito en 13 de Abril de 1802 y falleció en Palma el 1 de Diciembre de 1855.

8.º *Cipriano de Felanitx*, en el siglo Bernardo Montserrat Roig, nació el 2 de Diciembre de 1784 y falleció en 11 de Enero de 1847, a los 44 años de religión en el Hospital General.

9.º *Tomás de Mallorca*, en el siglo Jaime Grimalt Darder, nació el 7 de Abril de 1777, vistió el hábito en 25 de Enero de 1806 y falleció en Palma en 5 de Marzo de 1850.

10. *Jerónimo de Mallorca*, en el siglo Gerónimo Morlá Mayol, nació el 1 de Diciembre de 1789 y falleció en 9 de Enero de 1839 en Algaida a los 25 años de religión.

11. *Luis de Mallorca*, en el siglo Juan Salas Company, vistió el hábito a 11 de Noviembre de 1814 y falleció el 8 de Diciembre de 1847.

12. *Roque de Binisalem*, en el siglo Juan Moyá Alorda, nació el 12 de Octubre de 1793 y falleció en su pueblo natal el 20 de Diciembre de 1854, con testamento ante D. Bartolomé Juliá, Nto.

13. *Jaime de Mallorca*, en el siglo Agustín Morlá Mayol, nació en 9 de Enero de 1796, tomó el hábito en 27 de Diciembre de 1814 y falleció en 4 de Julio de 1863.

14. *Crispín de Mallorca*, en el siglo Antonio Martorell Mayol, nació en 10 de Junio de 1797, tomó el hábito en 1 de Julio de 1815

y falleció en Palma en 25 de Diciembre de 1857, a los 60 años de edad.

15. *Mateo de Lluchmayor*, en el siglo Mateo Puig Montserrat, vistió el hábito el 7 de Febrero de 1829 y falleció en su pueblo natal el 6 de Enero de 1868.

16. *Sebastián de Lluchmayor*, en el siglo Pedro Salvá Roca, vistió el hábito en 7 de Febrero de 1829 y falleció en su pueblo natal el 2 de Marzo de 1839.

17. *Hermano Ramón*, en el siglo Francisco Sastre Figuera, ejercía el cargo de comprador al ser exclaustado y falleció en Porreras, su pueblo natal, el 27 de Enero de 1855 a los 88 años de edad.

Confinados

<p><i>P. Antonio</i> <i>P. Fidel</i> <i>P. Pablo</i> <i>P. Fernando</i></p>	}	<p>Procedían los cuatro de Cataluña y al ser exclaustados se embarcaron para la Península.</p>
---	---	--

JOSÉ PLANAS SAGRERA.

(Se continuará.)

Nostra Sra. de la Victoria de Alcudia

(1439)

El rey Alfons V comana a Gabriel Pou la regencia de la cella del religios frare Diego quondam.

(5 Octubre 1439)

Dilluns a sinch de octubre any de la natiuitat de nostre Senyor M. CCCC.xxxviiiij.^o

Lo dia e any dessus dits deuant lo honorable mossen Bernat de Lupia, caualler, lochtinent del honorable moss. Berenguer Dolms Governador del Regne de Mallorques, o pus verdaderament en persona de aquell dauant lo honorable micer Barthomeu Alberti lochtinent de son honorable Assessor, comparesch lo discret en Genis Mianos notari, procurador assert den Gabriel Pou major de dias davall escrit, e presentali una letra patent del molt alt senyor Rey, en lo dors ab segell del dit senyor, segons prima fac, aparia, segellada, de la tenor seguent:

Alfonsus Dei gratia Rex Aragonum, Sisilie citra et ultra farum, Valentie, Hungarie, Hieru-

salem, Majoricarum, Sardinie et Corcice, comes Barchinone, Dux Athenarum et Neopatrie, ac etiam comes Bossilionis et Ceritanie. Ut cella quam religiosus quondam frater Diego in montibus ville seu parrochie Alcudie contruxit non cadat in ruinam, tenore presentis, de certa nostra scientia et expressa, dictam cellam cum omnibus et singulis suis juribus vobis fidei nostro Gabrieli Putei majori dierum custodiendam, regendam et conservandam comittimus quantum (?) ad nos spectet, quomusque sit aliquis Deo deditus qui velit ibi viuere et Deo servire, cellamque ipsam in curam suscipere. Mandamus propterea per hanc eandem Gubernatori Regni Majoricarum ejusque locum tenenti, procuratori regis, ceterisque universis et singulis officialibus nostris ad quos spectet, eorumque locatenentibus, presentibus et futuris, quatenus vobis Gabrieli Putei, cui per presentem licentiam concedimus ut possessionem corporalem seu quasi dicte celle adeatis absque aliqua alia licentia alicujus officialis nostrorum pro regenda, custodienda et conservanda dicta cella, omnem auxilium, consilium et favorem impendant et non contraveniant aliqua ratione vel causa si gratiam nostram caram habent. Data in nostro Campo felici apud Gaude die vicesimo nono mensis julii anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricesimo nono. Rex Alfonsus.

La qual letra presentada, lo dit honorable micer Barthomeu Alberti en persona del dit honorable lochtinent de Governador, rehebuda la dita letra ab aquella humil reverencia ques pertanys, se offeri prest e apparellat obeir los manaments del senyor Rey, per execucio dels quals mana esser feta la letra del tenor seguent:

En Bernat de Lupia caualler, conseller del molt alt senyor Rey, lochtinent del molt honorable moss. Brg. Dolms, cavaller, conseller e camarlench del dit senyor e Governador del regne de Mallorques, als amats los batle, jurats, prohombres e altres habitants de la vila de Alcudia, saluts e dileccio. Com lo molt alt senyor Rey ab letra sua dada en campo felici apud valle Gande a xxviiiij del mes de juliol prop passat hage acomanat an Gabriel Pou major de dies la cella del religios frare Diego quondam en les murtanyes daquexa vila construida, ensem ab tots sos drets, per aquell tenidora e regidora fins e quant sia algun a Deu dedicat, lo qual vulla en aquella viure e Deu servir e

aquella cella pendre en cura per ço que no cayga en ruyna, segons en la dita letra largament es contengut; e la dita letra a nos presentada e per nos rehebuda ab aquella humil reverencia e honor ques pertany, siam prests e apparellats obeir los manaments del dit senyor, per execucio dels quals havem manat esser fetes les presents. Emper amor daço a vosaltres e a cascun de vos d'him e manam sots pena de cinquanta liures al fisch reyal aplicadores que lo dit Gabriel Pou haiats per tenidor e regidor de la dita cella, metent aquell en possessio de aquella e de tots bens mobles de qualsevol natura sien ques pertanguen o sien de la dita cella. Manant a vos dit batle que encontinent e sots la dita pena, e axi matex a vostre lochtinent, que fassen fer crida publica per lochs acustumats de vostra parroquia, que tot hom e tota persona de qualsevol condicio o stament sia qui tenguen dels dits bens de la dita cella, axi com son llibres, olles de coure, ferramenta, fusta, stiba de botes o carretells, o altres qualsevol a la dita cella pertanyents, que dins tres dies comptadors del dia que la dita crida feta sera en avant, ho deguen renunciar o liurar al dit Gabriel, per ço que lo dit Gabriel ne puxa fer inventari per tant que en sdevenidor se puxa trobar e hauer, e que no sia null hom ne neguna persona qui besties algunes presumescha metre ne lexar entrar en la dita cella o claustra de aquella, sots pena, per cascuna bestia grossa, de vint sous de ban, e per cascuna bestia menuda dotse diners. E axi matex no gossen en la cella o claustra de aquella entrar per pendre fruyta ne negunes altres coses sens voluntat del dit Pou, sots pena de deu lliures al fisch reyal aplicadores e dels bens del contrafahens havedores, sens alguna gracia e merce. Encara mes vos manam, sots la dita pena, donets consell, favor, recort e ajuda al dit Gabriel en mantenir e deffendre la dita cella e termes ne aquella quant request de secrets. Data en Mallorques a cinch de octubre any de la nativitat de nostre Senyor mil quatre cents xxxviiiij. Albertinus lecum tenens (1).

† ESTANISLAU K. AGUILÓ.



(1) AIX. del Regne. Reals Cedulae any 1430 a 42, fol. 67.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

En el mes de Junio deste mismo año 1587 bolvio de tierra firme a este Coll.º el H.º Joseph Cladera y residio en el de asiento muchos años del qual en esta historia se hara algunas vezes mecio.

A 22 de Julio deste mismo año 1587 murio el P.º Rector del que era el P.º Bartholome Coch su muerte fue de enfermedad de Idropesia la qual traxo de Cerdeña y aqui le crescio hasta que le acabo la vida. Fue este Padre natural de la villa de Inca Pueblo que esta en medio de la Isla de Mallorca, entro en la Compañía en tierra firme en los ultimos dias que livia N. B. P. Ignacio, el primer año que fue general N. P. Diego Laynez. Vino a este Coll.º ya hecho sacerdote en el año 1568 a 26 de Abril como en el capitulo 2 desta historia esta escrito.

Fue Rector deste Coll.º tres veces fue una vez a Roma por Procurador de la Provincia fue a Cerdeña por Vice-provincial de aquella vice Provincia y lo fue hasta que por enfermedad bolvio a este Coll.º hizo la profesion de quatro votos en este Coll.º en manos del P.º Provincial Antonio Cordeses a 2 de Abril del año 1570 en los años que fue Superior en este Coll.º mostro grande caridad, humanidad, solicitud y diligencia en cumplir con su officio. Vivio en la Compañía 30 años con grande Fruto propio de si mismo y de los otros. Tenia muchos dones y gracias que el señor le havia comunicado, en particular tenia talento y don de Pulpito. Parece que Dios le havia hecho para mitigar los animos de los ayrados y para corregir los hombres malos. 12 años predico en esta ciudad e Isla de Mallorca con grande concurso de oyentes y sienpre con tanto gusto y satisfaccion de todos que a ninguno causo disgusto ni fastidio su continuidad en el predicar ni menosprecio de su persona por razon de su conversacion y familiaridad con los proximos. Era adornado de Charidad, humildad y prudencia y mansedumbre. Pobreza obediencia y castidad y de las demas virtudes convenientes a un perfecto Religioso. La Enfermedad de que murio fue de

Hidropesía de la qual resultava estar en continua sed, esta sufría el buen Padre con tanta Paciencia y con tal mortificación de su voluntad y gusto y con tal puntual resignación y obediencia al médico que no osara beber ni gustar una gota de Agua fuera de aquella que el médico le mandava y dava licencia que bebiese. Porque havia aprendido de saber bien mandar a si mismo de lo qual quedavan edificados todos, y lo notava el Señor Virrey y el Señor Obispo, y el Señor Inquisidor y todos los caballeros y señores principales que a su enfermedad le visitaron. recibio los sacramentos de la Penitencia y de la Sagrada comunión y de la extrema unción con mucho aparejo humildad y devoción. Con muchos indicios y razones se conosco y tuvo por cosa clara que supo por divina revelación el día de su muerte, y fue a 22 de Julio día de San. Maria Magdalena. Su muerte causo pena y llanto a toda Mallorca, Tanto a los Eclesiasticos Religiosos y clérigos como a los seglares de toda suerte de estados, y assi muchos dellos celebraron sus exequias o se hallaron en ellas. El mismo día de las exequias vinieron los Señores Canonigos y el Clero de la Iglesia mayor a nuestra Iglesia y le cantaron misa solemne reconociendole en esto como Padre universal de todos. Las mismas exequias le celebraron los días siguientes los Frailes de San Fran.^{co} y los otros frailes y monjas en las Iglesias de sus Monasterios. Las quales honras son las mas principales que esta ciudad se suelen hacer. Ordenandolo assi el señor que pues este buen P.^e en su vida havia menospreciado las honras y se havia empleado en bien y provecho de todos despues de muerto se empleasse todos en sus honras. Esta fue la vida y Religiosa y muerte preciosa del buen P.^e Bartholome Coch la qual esta estampada y abreviada en las cartas annuas del año 1587 otras cosas se dexan arto dignas de memoria deste buen Padre por evitar prolixidad.

En el verano deste año 1587 vino el Padre Provincial Geronimo Roca y en el mes de Setiembre deste año 1587 se halla en libros de las Visitas y del Procurador, esto es del recibo y gasto como havia visitado este Coll.^o dicho Padre Geronimo Roca Provincial desta Provincia de Aragon con su compañero el P.^e Diego Morales y cumplió la visita con mucha diligencia y consuelo de los de casa y edificación de todos y la dexo escrita y firmada de su mano en el libro de las Visitas desde el fol. 348 asta el fol. 351.

Nota el copiadore de esta historia que en el margen de la presente página está escrito lo siguiente de letra diferente: «El vener. H.^o Alonso Rodriguez escribe que estando el P.^e Coch para morir, se le abrieron los cielos, para que fuese a gozar del premio de sus trabajos, en espirando.

Predicando en la Iglesia de las Monjas de la Concepción dos santas y devotas mugeres vieron su rostro resplandeciente como el sol; y en su cabeza diadema y corona de resplandores.

Tuvo don de profecía, dixo a Juan Guayta que temia los Moros, que anduviesen cautivando a muchos avisa de partirse de Mallorca para Barcelona persuadiendole que no fuese, pidio consejo al Padre Coch y dixole que se embarcase y que no temiese; porque bolveria bueno y sano y alegre dentro de poco tiempo y assi fue. *Hasta aquí lo del margen.*

De su visita consta que residian en este Coll.^o los Padres con los officios siguientes:

El P.^e Ilosta era Vice Rector y Ministro el P.^e Juan Gregues consultor admonitor y Procurador. El P.^e Garcia Royo consultor examinador de los que entran en la Comp.^a y Prefecto de las escuelas y del espíritu y confesor de casa. El P.^e la Torre Prefecto de la Iglesia. El Padre Balthazar Saans prefecto de casos y de la congregación. El P.^e Juan Llop Prefecto de la salud. El P.^e Gabriel Bolicher Consultor. El Padre Juan Ferrer lector de Curso y Confesor de los hombres con el P.^e Saans.

Tambien se haze mención que residian en este Coll.^o el H.^o Antonio Clar que leya Grammatica. El H.^o Pedro Fiol que leya Grammatica. El H.^o Martin Coadjutor era compañero del Procurador. De los otros no se haze mención mas es cierto que llegavan entre Padres y Hermanos los que residian en este Coll.^o a 21 como se dize en la annua estampada deste año 1587. Assi mismo ordeno que pues los P.^{es} y H.^{os} estavan en las camaras muy apretados y mal accomodados que se procurasen limosnas con las quales se pudiesse labrar un quarto.

A 15 de Agosto deste año 1587 vino del Coll.^o de Gerona a este de Mallorca el H.^o Pedro Fiol natural desta ciudad y leyo Grammatica aqui por espacio de tres años y meses y se ordeno de ordenes sacros en este Coll.^o y despues se bolvio a tierra firme el año 1591 como en esta historia se dira.

Tambien recibio y dio licencia el Padre

Provincial para recibir en la Comp.^a siete estudiantes de nuestras escuelas todos de buenas esperanças los quales fueron recibidos en los dias de los meses siguientes:

A 29 de Agosto deste año 1587 fue recibido el H.^o Bartholome Molinas natural de Menorca el qual despues de hecho sacerdote residio mucho tiempo en el Coll.^o de Lérida haziendo officio de Ministro y de Vice-Rector. El mismo día, mes y año fue recibido el H.^o Rubi el qual hecho sacerdote residio en el Coll.^o de Urgel y en el año 1613 residia en el Coll.^o de Perpiñan.

A 31 de Agosto fue recibido el H.^o Raphael Garau el qual hecho sacerdote leyo muchos años Theología en el Coll.^o de Barcelona y en el año 1613 leya en el mismo Coll.^o

A 7 de Septiembre deste mismo año fue recibido el H.^o Raphael Luil.

A 20 de Septiembre del mismo año fue recibido el H.^o Geronimo Nebot este despues de hecho sacerdote murio en Tarragona estando en la tercera probacion.

A 21 de Septiembre del mismo año fue recibido el H.^o Juan Fran.^{co} Çervera. Este despues de hecho sacerdote residio mucho tiempo en Perpiñan y en el año 1613 assimismo residia en el mismo Coll.^o y era Procurador y confesor de aquel Coll.^o El mismo dia mes y año fue recibido el H.^o Juan Bonet; no pudo perseverar en la Comp.^a por estar enfermizo. Finalmente haviendo el P.^e Geronimo Roca dado conclusion a su visita se bolvió con su Compañero el P.^e Diego Morales a tierra firme y se llevo consigo algunos de los sobredichos Novicios.

En el fin del libro Antiquo del Procurador fol. 245 se halla que el P.^e Bartholome Coch firmo las cuentas del mes de Junio deste año 1587 y en el mismo libro fol. 246 se halla que el P.^e Pedro de Hosta firmo las cuentas del mes de Junio. Porque como esta dicho el Padre Bartholome Coch murio en Julio. En el fol. siguiente 247 estan escritas de mano del P.^e Diego Morales las cuentas que tomo el P.^e Gerónimo Roca del Procurador deste Coll.^o y fueron tomadas a 6 de Agosto deste mismo año 1587.

Este mismo año por razon de las enfermedades de algunos y muertes de los tres deste Coll.^o como luego se dira se entibieron los ministerios espirituales y de letras por ser el uno lector de grammatica y el otro P.^e Bartholome Coch Superior del Coll.^o Las muertes de los tres sucedieron como arriba se dixo del Padre

R.^{tor} Coch y Juan encontra la tercera fue la siguiente.

A 16 de Octubre deste mismo año 1587 murio en este Coll.^o el H.^o Lorenço Gomez Coadjutor temporal natural de Moros en Aragon de la diocessi de Tarazona. Este H.^o entro en la Comp.^a por el Septiembre de 1583 en Çaragoça, vino a este Coll.^o por el Junio del 1584 y a los 16 de Octubre deste año 1587 sacando agua de la cisterna del Raphal de N. S.^a del monte cayo por desgracia y de alli le sacaron ahogado. Causo esta muerte tan desgraciada gran pena y tristeza en los corazones del P.^e Rector y de todos los deste Coll.^o Aunque la santidad de su vida y sus virtudes solidas dieron consuelo y esperança que no obstante que su muerte fue repentina y desgraciada el buen H.^o estava en el alma apercebido. Su empleo en este Coll.^o era trabajar en la heredad del dicho Raphal, y quando estava en el Coll.^o hacer con perfecta obediencia quanto se le ordenava. Era humilde, charitativo y dotado de toda virtud y assi se confia que goza del Señor en la bienaventurança. En las cartas annuas estampadas de los años 1586 y 1587 se dize que las escuelas de grammatica y artes yvan en aumento en letras y en virtud, que los del Curso defendian conclusiones con satisfaccion y los de Grammatica componian y recitavan oraciones y versos con elegancia y erudicion. Que entre ellos se señalavan los estudiantes que eran de la Congregacion de la Virgen Maria Madre de Dios, la qual Congregacion se havia acrescentado mucho en numero despues que se havia agregado a la Romana. y que se señalavan mucho los congregantes en solidas virtudes y en vencerse a si mismos, en castigar sus cuerpos, en visitar los enfermos del hospital y exercitarse en los officios y servicios baxos dellos. Que amavan la castidad y uno en particular que era de edad de pubertad y hermoso de rostro, vergonzoso y honestissimo, siendo torpemente molestado y solicitado por una muger de la misma casa vencio algunas veces las tentaciones dando de bofetadas a la mesma deshonesto muger. Otro haviendo recibido una bofetada se arrodillo a los pies del que se la dio y le pidio perdon y le offrecio la otra Mexilla para que la hiriese si fuesse menester. Que en un año havian entrado siete de la Congregacion en la Comp.^a (como se ha dicho) y muchos otros en diferentes religiones. y que era como un seminario de las religiones etc. En las

mismas annuas estampadas se dize que fue grande en este año el fruto espiritual de los sermones de los nuestros. uno tenia torpe amistad y familiaridad con una muger consagrada a Dios, oyo un sermon con un Padre deste Coll.^o al qual Dios dio tal espíritu y tales palabras que le parecio a este hombre que eran saetas que les traspasavan su corazon para que dexase su mala vida, hizo por espacio de algunas horas oracion a la Virgen Maria Madre de Dios y se resolvió y dexo del todo aquella amistad perniciososa.

Con un sermon del mismo P.^e dos H.^{os} carnales legitimos que estaban muy reñidos y discordes fueron hechos concordes y amigos y en señal de amistad firme y cordial se abrazaron. Un malvado marido queria ser causa que su muger perdiese su honestidad y servir de tercero mas la muger enseñada por los nuestros escogio mas padecer improprios y golpes del malvado marido que quebrantar la ley del matrimonio y offender al Señor.

Dos Señores principales deste Reino tenian grande odio entre sí que nadie bastava a reconciliarlos temíase no parase el odio en armas y muertes. estos por medio de un Padre de los nuestros fueron reconciliados con grande alegría y edificacion de todos.

Dos renegados fueron por los nuestros confesados e instruidos y perseveraron con muy grande exemplo de Christiandad. Un moro fue convertido a la fe catholica y enseñado de los nuestros y algunas mujeres dejaron sus concubenarios por exortacion de los nuestros, todo esto se halla escrito en las sobredichas letras annuas de los años 1586 y 1587.

CAPÍTULO SEPTIMO

Del VII Rector deste Collegio que fue el Padre Mathias Borrassa y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hicieron dende el año 1588 hasta el de 1592.

En el principio del año 1588 estava des acomodado este Coll.^o quanto a su gobierno. Porque por la muerte del P.^e Bartholome Coch que (como se ha dicho en el capitulo precedente) murió a 22 de julio del año passado quedó sin Rector y era vice Rector el P.^e Pedro Ilosta por otra parte el P.^e Pedro Ilosta no tenia la salud muy entera, y assi no podia llevar el peso del gobierno como era menester. Sucedió que des-

pues que adolescio gravemente el P.^e Pedro Ilosta de enfermedad de fiebre maligna que le crecio mucho, aparejose para morir recibió en ella todos los sacramentos y con mucho aparejo y consuelo de su alma murió a 28 de Febrero deste año 1588. Fué este buen Padre de nacion Navarro y aunque se llamava Pedro Navarro Ilosta de ordinario le llamavan Pedro Ilosta. Fue natural de la villa llamada Bonnua de la diocesis de Pamplona en Navarra. Entro en la Comp.^a en el Coll.^o de Gandia en agosto del año 1564, siendo de edad de 18 años, a la fin de su noviciado le envió la obediencia a Cerdeña y embarcado en una nave despues de haber navegado 40 dias con vientos contrarios llegó a esta Isla a 24 de Noviembre del año 1566 donde estava el Padre Alonso Roman Provincial visitando este Coll.^o el qual ordeno que se quedase Coll.^o donde estuvo algun tiempo despues fue dende aqui embiado a tierra firme y oyo el Curso de Artes en Çaragoça y quatro años de Theologia en Valencia. Acabados sus estudios fue embiado otra vez aqui y llegó a este Coll.^o a 15 de desiembre del año 1577 donde estuvo por espacio de 11 años continuos hasta el dia que murió. Fue este Buen Padre en su complexion natural muy afable amable y manso. Fue en Philosophia y Theologia docto y en el argumentar eficaz, muy versado en casos de conciencia su ministerio y empleo era confesar y gustava dello, y era grande confessor. Ayudava en cosas del Coll.^o como era en substituir en quanto fuesse menester y fue Vice Rector con consuelo de todos. En todas virtudes era señalado, como en la humildad, obediencia y mansedumbre, Pobreza Paciencia Charidad prudencia y afabilidad con todos. Muy exacto en la observancia de todas las reglas. Si viviera fuera empleado en gobierno porque tenia partes para ello, mas el Señor despues de los años que havia vivido en la Compañia dende el año 1564 hasta 1588 en que murió que fueron 24 años y siendo de edad de 42 años quiso llevarlo al cielo para premiarlo con eterna Gloria por lo que en su vida havia trabajado y merecido.

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Se continuará)

ESTADÍSTICA DE GRANOS Y

Pueblos	Persones	Forment	Xexa	Ordis	Mastalls
Porreras . . .	2.042	1.627 qq. 0 a. 0 1/2	163 qq. 0 a. 0 1/2	1.074 qq. 0 a. 0 1/2	1.108 qq. 2 a. 0 1/2
Muro . . .	2.344	1.128 » 2 » 4 »	167 » 3 » 3 »	273 » 2 » 3 »	427 » 2 »
Sineu . . .	2.752	2.105 »	482 » 3 »	815 » 1 »	602 » 2 »
Artá . . .	1.526	1.339 » 2 »	32 » 1 » 1 »	473 » 2 » 3 »	328 » 4 » 1 »
Pollensa . . .	3.416	1.642 » 3 »	272 » 1 » 3 »	625 » 4 » 3 »	60 » 4 » 3 »
Luchmaior . . .	2.578	2.410 » 3 » 4 »	75 »	942 » 2 » 3 »	337 » 0 » 3 »
Campos . . .	1.985	1.263 » 5 »	59 » 5 »	948 » 3 » 3 »	1.803 » 2 »
Algaida . . .	1.499	1.645 » 5 »	263 » 1 »	319 » 3 »	177 » 2 »
Sansellas . . .	975	786 » 2 »	263 » 1 »	167 » 5 »	233 » 4 » 4 »
St' Marga ita . . .	1.538	595 » 3 »	107 » 4 » 4 »	128 »	153 »
La Pobla . . .	1.249	514 » 1 »	71 » 2 » 3 »	135 » 5 » 3 »	84 »
S. Joan . . .	928	844 » 5 »	184 » 4 » 2 »	314 » 3 » 3 »	466 » 2 » 3 »
Montuiri . . .	1.171	915 » 2 »	281 » 5 » 4 »	700 » 3 » 4 »	485 » 4 » 3 »
Alaró . . .	1.235	887 »	85 » 0 » 3 »	151 » 4 »	96 » 4 » 2 »
Escorca . . .	154	11 »	225 » 1 »	9 »	9 » 3 »
Marratxí . . .	261	311 » 3 »	10 »	100 » 3 »	2 »
Sta. Maria . . .	524	554 » 4 »	15 » 4 »	120 » 2 »	908 » 4 »
Selva . . .	1.810	1.022 » 3 »	89 » 4 »	251 » 5 » 3 »	76 » 4 »
Calviá . . .	490	577 » 4 » 2 »	27 » 3 »	173 » 2 » 3 »	61 » 5 » 4 »
Andraig . . .	922	348 » 1 » 2 »	20 »	138 » 2 » 4 »	23 » 5 » 4 »
Spoilas . . .	308	375 » 5 » 2 »	45 » 2 » 3 »	131 » 5 »	31 » 4 »
Bañalbufar . . .	498	321 » 4 »	24 »	98 » 2 » 3 »	63 » 2 »
Purpunyent . . .	3.609	1.091 » 3 »	98 » 5 »	391 » 3 » 3 »	142 » 4 » 3 »
Stallenchs . . .	2.043	2.525 » 1 » 1 »	132 » 1 »	978 » 2 » 2 »	889 » 3 » 4 »
Incha . . .	1.239	593 » 2 » 3 »	222 » 1 »	153 » 2 »	32 »
Manechor . . .	1.882	857 » 0 » 4 »	308 » 1 »	542 » 1 » 3 »	77 » 4 »
Valldemosa . . .	1.329	386 » 3 » 3 »	24 » 4 »	130 » 2 » 3 »	82 » 3 »
Deya . . .	1.703	2.271 » 2 » 5 »	279 » 2 » 3 »	1.035 » 1 » 4 »	1.705 » 3 » 2 »
Petra . . .	550	317 » 2 »	100 » 1 »	404 » 3 »	3 » 4 » 2 »
Campanet . . .	2.665	1.546 » 5 » 3 »	135 » 3 » 1 »	663 » 1 » 1 »	88 » 3 »
Falanig . . .	811	412 » 1 »	10 » 4 »	421 » 1 »	45 » 4 » 1 »
Bunyola . . .	2.747	579 » 1 » 3 »	757 » 2 » 3 »	122 » 3 »	31 » 0 » 3 »
Alcudia . . .	1.699	815 » 4 » 1 »	192 » 5 » 2 »	124 » 4 » 2 »	166 » 4 »
Sant Anyí . . .	23.161	10.471 » 4 » 5 »	2.641 » 1 » 1 »	2.925 » 4 » 2 »	777 » 0 » 4 »
Soller . . .					
Binisalem . . .					
Ciutat . . .					
SUMA TOT.	74.094	43.297 qq. 2 a. 4 1/2	7.520 qq. 4 a. 4 1/2	15.665 qq. 5 a. 2 1/2	11.658 qq. 4 a. 0 1/2

En estos momentos, en que se ha llegado a tasar todos los artículos de primera necesidad, es curiosa la primera estadística que conocemos de la escasa cosecha de granos que tuvo Mallorca en 1591. En el pregon que la precede prohíbese alimentar el ganado con centeno, ni mezclarlo con avena ni cevada a fin de que teniendo en cuenta la escasa cosecha que de trigo había aquel año, pudiera destinarse a la fabricación de pan para el sustento del pueblo.

Precede a las columnas que contienen las cantidades de granos de los diferentes pueblos, una cifra oficial del número de almas que tenía cada uno, sin olvidar a la capital (Palma) que contaba a la sazón con 23.161 almas.

Pueden estudiarse, empalmándolas con el

censo de población que publicó D. Tomás Aguiló en los almanques del «Diario de Palma» de los años de 1867 y siguientes.

Es digna de notarse la escasez de arroz, que en el adjunto cuadro se pone y que únicamente consume Pollensa.

La escasez de trigo era y es tradicional en Mallorca. Pasaban pocos años sin que dejase de sentirse la falta de granos, hasta el punto de que en 1591, el Obispo D. Juan Vich, hermano del Virrey que firma el bando, distribuya por mano del historiador Binimelis, y de Dureta, mas de mil libras a los innumerables pobres hambrientos que acudían a su Palacio en demanda de socorros para aliviar sus necesidades.

Dice así tan raro documento:

PERSONAS EN 1591 EN MALLORCA

Farines	Ciudades	Llegums	Garroues	Figues
70 qq. 4 a. 3 li	1.869 qq. 0 a. 0 li	82 qq. 3 a. 0 li	427 qq. 2 a.	78 qq. 0 a.
114 » 5 » 3 »	305 »	118 » 4 » 2 »	380 »	255 »
88 » 3 » 4 »	1.009 »	536 » 5 »	258 » 2 »	317 » (1)
99 » 3 » 5 »	178 » 3 » 3 »	70 » 0 » 3 »	44 » 2 »	352 »
85 » 1 » 3 »	360 » 4 » 3 »	145 » 1 » 5 »	4.542 »	1.210 » 3 » (2)
41 » 3 » 1 »	640 » 1 » 5 »	3 » 4 »	151 »	242 »
34 » 4 »	1.000 »	19 » 1 » 3 »	252 » 2 »	3 »
63 » 1 » 3 »	906 » 5 »	38 » 1 »	166 »	52 » 1 »
43 » 2 » 2 »	288 » 5 »	23 » 2 » 3 »	141 »	51 » 1 »
40 » 1 »	332 » 4 »	75 » 2 » 1 »	114 » 2 »	63 » 2 »
46 » 5 » 4 »	95 » 4 »	26 » 4 » 2 »	735 » 2 »	49 »
41 » 1 »	971 »	91 » 2 » 4 »	106 »	75 »
53 » 2 » 1 »	643 » 1 »	111 » 2 » 4 »	175 »	26 » 3 »
14 » 2 »	236 »	37 » 0 » 4 »	110 »	10 » 1 »
2 » 2 »	16 » 3 »	3 » 0 » 3 »	1.083 »	24 »
4 » 3 »	133 »	6 » 1 »	1.372 »	27 » 1 »
8 » 5 »	274 » 5 »	19 » 3 »	120 »	113 » 3 »
46 » 1 » 4 »	228 » 1 »	95 » 3 » 4 »	1.234 »	1 » 3 »
20 » 2 »	164 » 2 »	9 » 5 » 1 »	1.067 »	3 »
16 » 1 » 3 »	67 » 3 »	15 » 5 » 4 »	740 »	
22 » 3 » 3 »	73 » 2 »	13 » 3 »	494 »	
10 » 3 » 3 »		11 » 2 »	3.760 »	1.655 » 2 » (3)
54 » 3 » 4 »	201 »	204 » 1 » 2 »	162 »	11 » 3 » (4)
95 » 1 » 1 »	1.106 »	115 » 5 »	1.552 »	35 »
38 » 1 » 3 »	103 » 4 »	35 » 3 » 2 »	185 »	92 »
779 » 5 »	106 » 2 » 1 »	134 » 2 »	2.524 »	36 »
23 » 2 » 3 »	155 » 1 »	40 » 2 » 5 »	4.422 »	57 » 1 »
54 » 4 » 4 »	1.315 » 5 »	97 » 1 » 3 »	2.248 » 2 »	11 » 3½ »
28 »	84 »	11 » 3 » 3 »	517 »	244 » 1½ »
199 » 3 » 2 »	417 » 3 »	247 » 4 » 1 »	192 » 2 »	270 » 1 »
25 » 1 » 3 »	247 » 2 »	5 » 2 »	6.062 » 2 »	
23 » 2 » 3 »	59 » 2 »	128 » 1 »	5.097 » 2 »	
40 » 0 » 5 »	22 » 2 »	9 » 3 » 4 »	15.274 » 3½ »	
1.017 » 3 » 1 »	2.002 » 4 »	581 » 5 »		
2.649 qq. 0 a. 5 li	2.111 qq. 5 a. 2 li	3.283 qq. 2 a. 1 li	60.849 qq. 3½ a.	5.385 qq. 1 a.

1591 ARA OÏATS, que us fan a saber de part del Illm. Sor. Don Luis Vich, Comenador maior de Arago, alcayt de Paniscola, conseller, lloch y capita general de la S. C. R. M. del Rey nro. Senyor en lo regne de Mallorca e illes ad aquell adiacents,

A tot hom, generalment, de qualsevol grau, conditio o stament sia; que com per experientia se haze vist que los ordis mesclats ab forments han subuingut los anys passats y sotlleuat aquells ço inseguint la deslberatio en lo real consell feta, mane que no sia persona alguna de qualsevol grau, conditio o stament sia, de aquesta hora en auant gose ne presumescha donar a menjar ordi a bestias ni mesclarlo ab vena ni siuada sots pena de 11 li franchises y altres penas a arbitre de sa señoría y real consell re-

seruades, per cade vegade que contrafaran o sera prouat hauer contrafet a la present crida, applicadores los dos terços als cofrens reals y laltre ters al acusador y encare que sia official real y perque ignorantia per algu no puscha esser allegada mane les pnts. esser publicades a les plaçes de les Corts y llochs acustumats de la present ciutat, e per les viles y parrochias foranes.

Dat en Maj.ª a xiiij. de Noembre M.d.lxxxxj.
V.ª Mijavila R. V.ª Clemens
Don Luis Vich. V.ª Sempere fisci ad.ª

Fonch publicada la present crida per Antoni Sastre, Bart. Coll, Barthomeu Aloy, Matheu Muntaner, Gabriel Blanquer y Antoni Bonet, Fet ut supra.

(1) . 2 qq. 3 a. biscuyt.—3 » 2 » de mel.—(2) 3 » 1 » de arros.—(3) 2 » de mel.—(4) 1 » de arros.

DOCUMENTOS INEDITOS

extraídos de diferentes archivos, referentes al

Rdmo. Gil Sanchez Muñoz

Obispo de Mallorca

(1429-1447)

XXXI

(2 Setiembre, 1433)

Con esta fecha envía el Vicario General Francisco Ximini a los rectores, priores, vicarios, etc., una relación de las indulgencias concedidas por los Romanos pontífices a los favorecedores de los padres Mercedarios. Y con fecha 4 del mismo mes, les amonesta, bajo pena de diez libras, a que acojan benignamente a cualquiera de los religiosos de dicha orden, que pase por sus iglesias con el fin de recoger limosnas, votos, cofradías, etc., *pro redemptione captivorum*. Idéntica amonestación dirige día 11 de dicho mes a Juan Belloley oficial de Menorca.—AD. Lib. Coll. 1433 sin foliar.

XXXII

El Obispo, reunido con su Cabildo en la nueva Sala Capitular, da la siguiente constitución, en la que prohíbe bajo pena de excomuni6n mayor, que ningún var6n de cualquier condici6n o dignidad se atreva a entrar dentro los muros de los monasterios tanto de monjas, como de religiosas de tercera orden, a no ser para prestar sus oficios en caso de enfermedad, el sacerdote y el m6dico.

(27 Noviembre, 1433)

Nos Egidius miseracione divina Episcopus Maj. cum inter sollicitudines nostras illa sit precipua que personas religiosas et precipue feminas in liberiori sptu. quieciorique animo dirigit

et hec ipsarum personarum seipsas deo devotentium intentio fuit ut a secularibus actibus segregate et a prophanorum communicationibus relegate. . . . revocatis penitus omnibus et singulis constitutionibus et prohibitionibus tam per nos quam per quoscumque predecessores nostros. . . . hanc in perpetuum valituram constitutionem sancimur ac etiam prohibemus ne aliquis masculus major duodecim annorum cujuscumque status ordinis dignitatis seu conditionis existat intra septa alicujus monasterii monialium civitatis et diocesis maj. nec intra claustram domus monialium tertie regule intrare presumat nisi dumtaxat in Ecclesiis ipsorum monasteriorum in quibus libere et absque incursu alicujus pene intrare possit causa orandi vel celebrandi vel audiendi divinum officium seu confessiones in Ecclesia audiendi aut pro funerariis defunctorum ibi celebrandis. Si vero aliqua monialium fuerit infirma confessor pro audienda vel audiendis confessione vel confessionibus et presbiter pro ministrando Eucharistiam et Extremam unctionem Et medicus pro visitando . . . intrare possit intra monasterium et domum tercię regule. Et nullus alius intrare audeat septa dictorum monasteriorum vel domustercie regule. Nec moniales ipse aliquem presumant admittere nisi in casibus supra expressis vel nisi de licentia Dni. Episcopi maj. . . . Contrarium vero facientes excomunionis majoris cimas auctoritate hujusmodi constitutionis ipso facto incurrant Et nos Arnaldus de marino Sacrista, bernardus berardi decanus, petrus de letone . . . presentes et capitulum facientes una cum Rmo. Dño. Episcopo intus domum novam capitularem in simul predictam constitutionem laudamus approbamus et confirmamus.

In quorum omnium fidem et testimonium Dat. et actum in civitate maj die veneris XXVII mensis novembris Anno a nate. Dni MCCCC XXXIII.

Arch. Capit.—Libro de la Cadena fol. 188, 189, 190).

Per la copia,

LORENZO LLITERAS, *Pbro.*

(Continuad).

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—JULIOL DE 1919

SUMARI

- I. Advertència.
- II. Temple parroquial de Petra: (conclusión), por *D. Francisco Torrens, Pbro.*
- III. Exclaustrados, por *D. José Planas.*
- IV. Regoneix ment de les despulles del Beato Ramón Lull (1611), per la copia; *D. Agustí Buades.*
- V. Nombramientos de empleados en el Tribunal de la Artillería del Reino de Mallorca durante el siglo XVIII, por la copia; *D. Miguel Ribas de Pina.*
- VI. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca (continuación), por la copia; *P. Martín Gualba, S. J.*
- VII. Secció Oficial: «El Mu eu de Raixa»; per *P. A. Sanxo.*
- VIII. Noticies: Centenari del neixement d'En Quadrado; En Ciutadella; En Madrid; En la ciutat de Mallorca.—N' Estanislau Aguiló en «Montanyes Regalades»; per *P. A. S.*

ADVERTÈNCIA

Diferida per la Comissió organitzadora de les festes commemoratives del primer Centenari de la naixença del gran historiador Balear *D. Josef M.^a Quadrado* la celebració de les mateixes pel pròxim Novembre, havem perllongat també nosaltres per l'esmentada data la publicació de qualsevol treball o article referent a l'eximí polígraf. Servesca això d'explicació a l'estranyesa que hauràn tenguda els nostres llegidors al veure que en el nombre d'aquest BOLLETÍ del passat Juny, dia 14 del qual mes se compliren els cent anys del neixement d'En Quadrado, no hem dit d'ell un sol mot.

Templo parroquial de Petra

(CONCLUSIÓN)

Beneficios y Capellanías fundados en esta parroquia

1.—*Beneficio fundado en el altar de N. Sra. del Rosario*, por *D.^a Antonia Ballester*, ante *D. Gaspar Vidal*, notario, en 14 Febrero de 1545. Estaba dotado con quince cuarteras de trigo y obligación de celebrar misa todos los sábados en dicho altar y el día de la conmemoración de los fieles difuntos.

2.—*Beneficio fundado en el altar de las Almas del Purgatorio*, por *D. Gabriel Soler, Pbro.*, en 17 de Julio de 1544, ante *Gaspar Vidal*, notario. Estaba dotado con cinco cuarteras y dos barcillas de trigo y nueve libras cuatro sueldos. Cargas, una libra ocho sueldos a los aniversarios y celebrar una misa semanal.

3.—*Beneficio fundado en el altar mayor* por *Domingo Ros* y los Jurados de la villa en 1.^o de Mayo de 1577, ante *D. Gabriel Torelló*, notario, reservándose alternativamente el patronato. Lo dotaron con veinticuatro libras censo, y las cargas de cuatro libras a los aniversarios, celebrar seis misas anuales y tocar el órgano. Lo poseó hasta su muerte por Economato, el *Pbro. D. Miguel Vicens*.

4.—*Beneficio fundado en el altar de la Purísima*, por Juan Ribas y Juan Tellades en 13 de Febrero de 1599, ante don Miguel Sanz, notario, dotado con el censo de veintiocho libras, y carga de cuatro libras a los aniversarios.

5.—*Beneficio fundado en el altar de la Asunción*, por Antonio Cánaves, peyayre, en 28 de Agosto de 1598, ante don Miguel Sanz, notario, dotado con veintiseis libras, y carga de cuatro libras a los aniversarios.

6.—*Beneficio fundado en el altar de San Miguel*, por Mossen Ferrer, ignorándose el día y año de su fundación. Estaba dotado con 36 cuarteras de trigo y 17 a. 3 w censo, que tenía en alodio en los predios Son Roca, Canova, L'Avall de Pedro Vadell y el predio «la Ritxola» de Sineu, con las cargas de dos misas semanales y dos cuarteras y media de trigo al Hospital de la villa.

7.—*Beneficio fundado en el altar mayor*, por los Jurados de la villa, de bienes del Dr. en medicina D. Miguel Galmés, en 10 de Mayo de 1602, bajo la invocación de Nuestra Señora y de San Pedro. Estaba dotado con cien libras, y cargas de celebrar misa diaria y siete libras de los aniversarios.

8.—*Beneficio fundado en el altar de San Antonio de Viana*, por Antonio Genovard, ante el notario de la Curia de la Porción temporal, en 24 de Enero de 1603. Estaba dotado con 29 w censo y 7 w a los aniversarios.

9.—*Beneficio fundado en el altar de la Purísima Concepción*, por el honorable Sebastián Mestre de Calderitx, en 3 de Junio de 1605, ante D. Miguel Sanz, notario, dotado en 28 w y carga de 7 w a los aniversarios.

10.—*Beneficio fundado en el altar de*

San Sebastián, por Juan Homar, en 7 de Septiembre de 1612, ante D. Nadal Mora, notario, dotado con ocho cuarteras de trigo y ocho libras censo, y carga de 12 w a los aniversarios.

11.—*Beneficio fundado en el altar mayor*, por Pedro Roca en 3 de Mayo de 1607, ante D. Francisco Ferró, notario, bajo la invocación de San Pedro y de San Andrés. Lo dotó con 29 w 10 s censo y cargas de 7 w 10 s a los aniversarios.

12.—*Beneficio fundado en el altar del Nombre de Jesús*, por Matías Amengual, en 17 de Diciembre de 1610, ante el notario D. Nadal Mora. Su dotación era de 36 libras y con la carga de 8 w a los aniversarios y celebrar trece misas anuales.

13.—*Beneficio fundado en el altar de la Purísima Concepción*, por el Rdo. don Guillermo Roca, Pbro., en 26 de Enero de 1657, ante D. Gaspar Mulet, notario. Estaba dotado con cincuenta libras, y cargas 12 w a los aniversarios, celebrar misa todos los domingos del año, el día de San Antonio y día de difuntos.

14.—*Beneficio fundado es la capilla de la Concepción*, por el Rdo. D. Juan Font, Pbro. en 20 de Diciembre de 1709, ante el notario apostólico, Dr. Bartolomé Mir, Pbro. Su dotación era de 72 w censo sobre varias tierras y casas que poseía el beneficiado. Las obligaciones de éste eran, 24 w a los aniversarios y cien misas anuales si el poseedor era mayor de 25 años, y de cincuenta, si era menor de la edad citada.

15.—*Beneficio fundado en el altar del Rosario*, por Fr. Luis Riera, dominico, de los bienes de su hermano, el Dr. Antonio Riera, Rector que fué de esta parroquia, en 13 de Enero de 1718, ante D. Bartolomé Terres, Pbro., notario apostólico y Secretario del M. I. Cabildo. Estaba dotado con 61 w 10 s , y las cargas de una misa semanal y 21 w a los aniversarios.

1—*Capellania fundada en el altar de la Concepción*, por la noble Sra. D.^a Margarita Fortuny, viuda del Magnífico señor D. Lorenzo Despuig, en 19 de Noviembre de 1715, ante el notario apostólico, D. Bartolomé Terres, Pbro. La dotó con 80 ₧ censo, y la obligación de celebrar misa todos los domingos y fiestas en el Oratorio de «Son Pou», si no se le dispensa o señala otro lugar, y aplicar por la fundadora.

2—*Capellania fundada en el altar del Rosario*, por D. Miguel Rullán, Pbro., Domero de la Catedral y administrador de la Sra. Catalina Soler, en 30 de Diciembre de 1742, ante D. Andrés Verd, notario Secretario de la Curia Eclesiástica. Su dote era de 59 ₧ 16 ¢ 10 dins., con la obligación de celebrar misa todos los domingos en dicha capilla y otra todos los lunes en la capilla de Ntra. Sra. del Confalón de la parroquia de Santa Eulalia.

3—*Capellania fundada por el antedicho Sr. Rullán, en la Capilla u Oratorio de Ntra. Sra. de Bonany*, en 6 de Noviembre de 1747, ante D. Andrés Verd, notario. Estaba dotada con 58 ₧ 15 ¢ y obligación de celebrar una misa semestral sin determinación de lugar.

Hermandades eclesiásticas de Sufragios

En un libro de nuestro archivo parroquial, encontramos las siguientes actas de Hermandad que establecieron los Beneficiados, con respecto a su muerte y funerales, siempre que residiesen en la parroquia. La primera pertenece al 15 de Diciembre de 1724 y es como sigue:— «Congregats en esta sacristia de la Parroql. Iglesia de la vila de Petra, more solito, los R.^{ds} Salvador Amengual Pre. y Vicari de orde del M.^t R.^t D.^t Juan Bonafe y R.^t per estar indispost, y los R.^{ds} Pera Mestre, Thomas Galmés, Sebastiá Genovard, Miquel Riera y Joan Ribot, tots pres. y beneficiats en dita Parroquia

»y solament residint en este temps los »de sobredits, fonch proposat per lo dit »R.^d Vicari en nombre de dit R.^t ab estas »o semblants paraules: Rds. Padres: lo per- »que he fet convocar y ajuntar a V.^s M.^s es »que trob de molta conveniencia, del »agrado de Deu n. Sr. y orde y charitat »se instituesca en esta nostra Rda. Co- »munitat una concordia o jermendat en »quant a los obits y enterros de tots los »beneficiats que morirán en esta parroquia »residint en la mateixa, y axí vejen V.^s M.^s si »venen a be en que se fase entre nosal- »tres una regla o constitució, y esta sia »perpetuament valedora, y simul discorre- »gueran el modo y forma ab que volen se »fase esta nova concordia y jermendat y »don cada hu sos vots y parer, y disco- »rreguts tots los vots ut moris est, fonch »conclus y determinat en la forma se- »quent:

—»Primo que no puga ntra. R.^{da} Co- »munitat perceber paga de los gastos del »enterro de qualsevol Beneficiat qui mo- »rirá en esta Parrochia residint en ella, »com es, charitat de Unctió, tocar del Es- »colá, procesó, absolta, ofici conventual, »etc., privant al Procurador de adventicis »que no prengue cosa per rahó de algun »de los contingents en esta germendat, »per ningun pretesto de enterro com es »per escolans, titulars, etc. sí sols lo que »el difunt liberament dexará per llimosna »sí voldrá; y axí admetem a lo escolá ac- »tual en son temps exercitant lo ofici; ab »axó que no dega perceber res dels ente- »rros de dits Beneficiats».

»Item se ha resolt que morint qualse- »vol de dita ntra. R.^d Comunitat en dita »Parrochia, residint tots los beneficiats »tants Sacerdots, com no sacerdots, quis- »cun li haje de celebrar o fer celebrar una »misa baxe».

»Item se ha ordenat y resolt que si el »Beneficiat que morirá será ordenat in »sacris, ntra. R.^d Comunitat el dia primer »seguent despues de son enterro, si no »está impedit, li dega cantar un ofici so- »lemne ab Diaca y Subdiaca, y baixar del

»Chor a cantar los tres Responsoris en la
»sua sepultura».

»Item ordenam que el dia del Obit de
»qualsevol de dits qui entrarán en esta
»ntra. germendat, o lo dia següent, se li
»dega ntra. Comunitat cantar matines y
»laudes de difunts y en cas de que algun
»estiga llegendament impedit, se reserva
»encarregarley demunt la sua conciencia».
«Ite est.—Salvador Amengual P.^{re} V.^{ri} Ar-
»chiver».—(Llibre de Deter. del any
1686, fol. 25.)

Jermendat en 1726

«Capitularment congregats en la sa-
»cristia lloch acostumat per los nagosis de
»ntra. R.^d Comunitat, fonch preposat per
»lo D.^r Joan Baptista Gili, P.^{re} y R.^r ab
»estas paraules: Rdi. patres: lo perque he
»fet convocar a V.^s M.^s es que trobaria
»molt per el cas que si d'aquí al devant
»morís algun dels Eglesiastichs que se
»enterrás sens pagar cosa alguna la casa,
»y primerament que lo enterro, absolta,
»extremaunctió, tot *amore Dei*: Mes que
»se li canten dos oficis solemnes, un lo
»dia de son enterro y altre lo endemá; mes
»que se li cantan unes matines de mort;
»mes un Miserere a les Animes del Pur-
»gatori; mes salve a cada altar de les ca-
»pelles de dintre la Iglesia; mes que cada
»un de los Eglesiastichs tinga obligatio de
»dir una misa baixa per lo tal Eglesiastich
»sia el que sia, y axi si a V.^s N.^s los pa-
»reix esto de si al devant se excutará del
»modo sobredit. A lo que respongueren
»tots nemine discrepante que los pareixia
»moltes voltes be y axi que venen a be a
»la tal germendat del modo expresat.—
»Dr. Juan Baptista Gili, Rr.»—(Firman
todos.)

Jermendat en 1741

«Dia 17 de Setembre de 1741. Capi-
»tularment congregats en la sacristia lloch
»acostumat per tractar negocis de nostra
»R.^s Comunidad, lo Dr. Joan Baptista Gili
»P.^{re} y Rector, los D.^{tes} Miquel Fiol, Joan

»Ribot, Miquel Homar, Gabriel Fluxá,
»Miquel Vadell, Carles Galmes, Gabriel
»Santandreu, tot P.^{res} y Beneficiats: fonch
»respost per el Sr. Rector ab estas o sem-
»blants paraules: Rdi. Patres, lo perque
»he convocat a V.^s M.^s es que ha vingut
»Vicens St. Andreu escolá, el qual m'ha
»representat si el R.^t Comu volia o venia a
»be que ell com escolá el R.^t Comu la
»volia posar en la Jermendat que tenen
»los Eglesiástichs quant algun d'ells mor,
»que es enterrarlo per amor de Deu, lo
»enterro, extremaunctió, absolta, un ofici
»cantat ab Diaca y Subdiaca, y sis salves;
»y fent al Rt. Comu; y fent el Rt. Comu
»a dit escola o fill seu en dit empleo de
»escolá posat que ell de ningun Eglesi-
»stich qui se muire pendrá cosa alguna. Y
»axi vejen V.^s M.^s si los pareix a be lo
»que respongueren tots, nemine discre-
»pante que los pareixia moltes voltes be.
»—Joan Nicolau P.^{re} Arxiver».

Adició a la Jermendad

«Dia 4 Maig 1748.—Capitularment
»congregats en la sacristia ab so de cam-
»pana ut moris est, el Dr. Juan Baptista
»Trobat P.^{re} y R.^r el R.^t Juan Galmés,
»Miquel Homar, Joan Nicolau, Carles
»Galmés, Gabriel Santandreu, Gabriel
»Perelló y Joan Alzamora tots P.^{res} y Be-
»neficiats fonch respost per dit Sr. Rector
»ab estas o semblants paraules. Rdi. Pa-
»tres: han vingut a la Rectoria los Rts.
»Thomas Serralta y Antoni Fiol P.^{res} y
»titulars de esta parroquia y m'han dit si
»el Rt. Comu los volia admetre a la ma-
»teixa germendat que te dit Comu en los
»enterros y ab les matexas condicions; y
»a mi me pareix que dits Senyors al pas
»que fan y han fet en qualsevol enterro lo
»mateix que los Eglesiástichs de dita Co-
»munitat y desitjan ser admesos axi ma-
»teix com los del Comu y en les mateixes
»condicions, y axi diguen V.^s M.^s; a lo
»que respongueren tots nemine discrepan-
»te que los apareixia moltes voltes be.—
»Joan Nicolau P.^{re} Arxiver».

Celador, vulgo «Mayol»

En todos los templos de Mallorca, había un hombre encargado de zelar el buen orden, silencio y compostura de los fieles, mientras se celebraban en los templos los oficios divinos y demás actos del culto. Antiguamente este cargo estuvo confiado a Sacerdotes que se denominaban *Zelantes*, *Celadores*, quienes por disposición del Prelado que así lo instituyó, llevaban una vara con una cruz al borde de la misma, recorriendo pausadamente el templo, imponiendo silencio a los que faltaban al respeto del lugar sagrado. Posteriormente este cargo lo desempeñaba un seglar, denominado «Mayol», desapareciendo dicho vigilante en nuestra parroquia a mediados del siglo pasado, con la muerte de Juan Salom (a) Bua, que ejercía el mentado empleo.

A continuación transcribimos el acta de nombramiento de Celador, habida el 7 de Julio de 1724, a favor del Rdo. D. Miguel Gomar, Presbítero:

«Die VII Julii de MD.CCXXIV. die veneris.—Congregats lo M.^r R.^r D.^r Joan Bonafe, P.^{re} y R.^r, Pera Mestre, Thomas Galmés, Sebastiá Genovard, Salvador Amengual y Miquel Riutort, tots pres. y beneficiats en esta parroquia fonch proposat per lo dit Sr. Rector ab estas formals paraules: Rdi. Patres: tench entés que S. Ilma. el Sr. Bisba ha manat elegir en las Parrochias de la Ciutat y algunas de la part forana un Capellá el qual vaje ab una vara per la Iglesia en lo temps que se canten los divinos oficios, hores canóniques, etc. perque los asistentes tinguin silenci y reverenci al temple, per lo que tinch determinat elegir un Eglesiástich per Zelanse, y axi V.^s M.^s si tenen a be, tindrà esta incumbencia lo Rt. Miguel Gomar pre.; y discorregut los vots de tots, nemine discrepante, fonch elegit el Rt. Gomar.—«Salvador Amengual Pre. y Archiver». (Llib. de Deter. del any 1688.)

En los números siguientes hablaremos de la Iglesia de San Bernardino de Sena, que fué de Menores Franciscanos.

FRANCISCO TORRENS, PRO.

EXCLAUSTRADOS**CARMELITAS****Convento de Palma****Sacerdotes**

1.^o *Juan Guasp Capó*, fué ordenado el 22 de Diciembre de 1804, al ser exclaustado era Prior de su convento y falleció a los 55 años de edad en la parroquia de San Miguel de Palma, el día 25 de Septiembre de 1837, no testó y fué enterrado en el cementerio rural.

2.^o *Antonio Verger*, era Superior de su convento cuando la exclaustación.

3.^o *Juan Sampol Suau*, su nombre de pila Mariano, nació en Palma el 14 de Septiembre de 1775, fué archivero y cronista de su convento, y falleció en la parroquia de San Miguel día 7 de Mayo de 1836, contando 70 años de edad y con testamento otorgado ante el notario D. Antonio Fernández. Dejó varios manuscritos relativos a su convento.

4.^o *Pedro José Moyá*, su nombre de pila Pedro Tomás, nació en Binisalem el 10 de Septiembre de 1779, y ordenado en 1793, fué Padre-Maestro de su convento, se distinguió en el cultivo de la poesía mallorquina y castellana, principalmente en el género satírico, y falleció en Palma el 15 de Junio de 1850.

5.^o *Juan de la Cruz Amengual Nicolau*, nació en Cartagena día 8 de Febrero de 1774, fué Prior y Padre-Maestro de su convento, orador notable y después de la exclaustación se retiró en la «Casa de la Misión» en donde falleció el 14 de Febrero de 1847, dejando escritas muchas obras.

6.^o *Gabriel Gia Barceló*, nació en Palma el 18 de Febrero de 1768, se ordenó en 1795, falleció en la parroquia de San Miguel el 14 de Diciembre de 1851 a los 83 años de edad, sin testar y sin sacramentos. Residía en la casa de Venerables.

7.^o *Sebastián Vilella y Estarás*, natural de Palma, fué ordenado en 1793, se retiró a la Trapa y luego a la Cartuja desde donde regresó a su convento y falleció el 13 de Junio de 1840, en la parroquia de San Jaime, de un ataque apoplético, recibiendo sólo la Extremunción a la edad de 71 años y fué sepultado en el cementerio rural.

8.º *Juan Alberto Castelló Llitas,* nació en María el 1 de Octubre de 1769, fué ordenado el 21 de Marzo de 1795, y varón altamente limosnero repartiendo muchos días a los pobres cuanto tenía, y falleció sin testamento a los 70 años de edad, en la parroquia de San Jaime de Palma el 20 de Noviembre de 1839, recibiendo sepultura en el cementerio rural de esta ciudad.

9.º *José Oliver Puig,* natural de Sóller. Falleció en la parroquia de San Miguel de Palma el 3 de Mayo de 1842, con testamento ante el notario D. Gabriel Oliver, a la edad de 66 años.

10. *Juan Bonafé Esbert,* falleció en la parroquia de Santa Eulalia de Palma el 14 de Octubre de 1839, a los 62 años de edad con testamento ordenado el 9 del mismo mes ante el Notario D. Miguel Font.

11. *Bernardino Salvá Obrador,* en el siglo Bernardo, nació en Lluçmayor el 24 de Febrero de 1778, fué ordenado en 1802 el día 3 de Abril; al ser exclaustado era Procurador de su convento. Falleció en la parroquia de San Miguel de Palma a los 70 años de edad, el 13 de Mayo de 1838, con testamento en poder de D. Juan Oliver, notario.

12. *Mariano Llampayas Prats,* su nombre de pila Alberto, nació el 26 de Enero de 1779, fué ordenado en 1803 y falleció a la edad de 83 años y 3 meses en Biniamar, lugar sufragáneo de Selva, el 19 de Julio de 1862.

13. *Antonio Albertí Vicens,* nació en Sóller el 14 de Agosto de 1786, se ordenó en 1810, fué Capellán-Párroco de la isla de Cabrera después de exclaustado, y falleció en la parroquia de San Miguel de Palma el 31 de Mayo de 1849, contando 63 años de edad, habiendo otorgado testamento ante el notario D. Jaime Rosselló. Fué enterrado en el cementerio rural.

14. *Juan Adrover Planas,* nacido en Felanitx el 4 de Septiembre de 1802, se ordenó en 1826, fué Ecónomo de la parroquia de dicha su villa natal, y falleció en la calle y parroquia de San Jaime de Palma, a la edad de 59 años, el día 27 de Mayo de 1862.

15. *Jaime Gomila Moyá,* natural de Binisalem, era Lector de su convento al ser exclaustado. Falleció en la Vileta, término de Palma, el 23 de Mayo de 1873, a los 69 años de edad, con testamento que ordenó día 7 de

Octubre de 1872, ante D. Cayetano Socias, notario.

16. *Antonio Coll Sastre,* nació en Palma el 29 de Abril de 1804 y se ordenó en 1828. Falleció sin testar en Petra, día 21 de Agosto de 1863.

17. *Juan Pons Real,* nació día 17 de Enero de 1793, se ordenó en 1827, fué beneficiado de San Jaime de Palma y falleció a los 77 años de edad, en Sineu, el 31 de Enero de 1873. Fué Prior de la Casa Misericordia desde 1855 a 1859.

18. *Bartolomé Cladera Caimari,* natural de La Puebla, en donde falleció el 21 de Junio de 1841, no testó y fué enterrado en el cementerio rural.

19. *Juan Torrens Canals,* en el siglo Juan Angelo, nació en Palma día 1 de Septiembre de 1804, profesó en 9 de Agosto de 1824, se ordenó en 1828, fué en su convento Maestro de novicios, Lector de Filosofía y de Teología, después de la exclaustación fué predicador infatigable y escritor de asuntos religiosos, y falleció en Palma y parroquia de San Jaime, el 16 de Febrero de 1885, a los 80 años de edad.

20. *Antonio José Font,* nació el 8 de Agosto de 1802, fué ordenado el 1826 y falleció el 26 de Diciembre de 1854.

21. *Antonio Portell Planas,* nació el 27 de Julio de 1806, fué ordenado en 1829, y murió a los 36 años de edad, en Palma, y parroquia de San Jaime, el 4 de Noviembre de 1843, con testamento ante D. Gabriel Oliver, notario, recibiendo sepultura en el cementerio rural.

Coristas

1.º *Miguel Moranta Mir,* su nombre de pila Alberto, nació día 22 de Octubre de 1811, era Diácono al ser exclaustado, falleció en la residencia de San Felipe-Neri, de Palma, a los 75 años de edad, día 4 de Diciembre de 1886. Fundó la Congregación de Hermanas de la Caridad Carmelitas que en la actualidad tienen la residencia en la calle del Obispo y antes en la de San Jaime de esta capital.

2.º *Antonio Banus Vaquer,* en el claustro Elfas, nació el 4 de Agosto de 1811, era Diácono al ser exclaustado, y falleció en Felanitx día 11 de Abril de 1880, contando 69 años de edad.

3.º *Gaspar Roca Pastor*, era Diácono al ser exclaustado, falleció en Palma y parroquia de San Miguel el 6 de Enero de 1837, a la edad de 24 años.

4.º *Pedro José Vaquer Noguera*, nacido el 30 de Agosto de 1812, al ser exclaustado era Diácono y falleció en Porreras el 15 de Octubre de 1882.

5.º *Francisco Vidal Morlá*, en el claustro Angelo, nació el 22 de Abril de 1813, era subdiácono al ser exclaustado y falleció a la edad de 64 años, en Palma, el 11 de Mayo de 1877.

Legos

1.º *Rafael Rosselló*, nació el 14 de Marzo de 1772.

2.º *Andrés Lladó Puigrós*, natural de Palma, donde, y parroquia de San Miguel murió el 30 de Agosto de 1835, a los 60 años de edad.

3.º *Elíseo Palmer*, en el siglo José, nació el 21 de Enero de 1791, falleció de cólera en 1865, en la parroquia de San Miguel de Palma.

4.º *Lorenzo Monserrat Catañy*.

5.º *Francisco Terrasa*.

JOSÉ PLANAS SAGRERA.

(Se continuará.)

REGONEIXEMENT

de les despulles del Beato Ramón Lull
(1611)

Die lunae quinto mensis Decembris Anno de Natte. Dni. MDCxj.

In Dei nomine et eius divina gratia Amen. Cunctis pateat euidenter et sit notum quod dictis die et anno. Illustres et magnifici domini patres conscripti Jurati ciuitatis et regni maioricarum v^t. Leonardus Çafortesa domicellus, Joannes Augustinus Guerau, Jacobus Morell ciues militares, Michael Joannes Cabrer, Joannes Baptista Domenge mercatores et Joannes Fiol faber, scientes et attendentes Reuerendum Do. Patrem fratrem Antonium Busquets Sanctae Thelogiae (sic) lectorem, diffinitorem Franciscanae provinciae huius nostri regni maiorica-

rum sindicum electum et deputatum a magno et generali Consilio dicti regni de proximo recessurum ad sanctam curiam Romanam causa et occasione docendi et demonstrandi suae sanctitati admirabile. vitam sanctimoniam, miracula et gloriosam mortem caelitus illustrati Beati Raymundi Lulli martjris huius nostri regni, et suo loco deprecandi et obtinendi a sua sanctitate et cardinalibus canonizationem dicti martjris Rajmundi Lulli Ideo et als. vt melius constare posset de dicti Rajmundi Lulli martirio Juxta maiorum nostrorum antiquissimam traditionem scripturis antiquis confirmata. quod martjrium dictus clarissimus martir recepit in Ciuitate Bogiae manu turcarum infidelium anno Domini millesimo trecentesimo decimo quinto; dicti domini Jurati patres personaliter constituti in monasterio S.^{ti} Ff.^{ci} presidente et presente Ill.^{mo} et nobili Do. Don Carolo Coloma locumt. et capitaneo generali pro sua regia maiestate eiusdem regni maioricens. et domino Michaelae Martino del Villar cancellariam regenti eiusdem regni; absente Ill.^{mo} et R.^{mo} Do. Don fratre Simone Beusa dicti regni Epo. obstantibus ipsius occupationibus vt retullit P. Fr. Andreas Ballester dicti ordinis S.^{ti} Ff.^{ci} de mandato Admodu. R.^{di} Prouincialis fratris Juliani Oliuer; omnes fratres dicti monasterij solemnii processione, alta cruce, luminarijs accensis exientes a sachristia profecti fuere ad capellam Beatae Virginis Mariae Puritatis, in qua reperitur sepulcrum continens ab intra sanctum corpus ac Illustres reliquias glóriosissimi dicti martjris Rajmundi Lulli; et aperto eius sepulcro marmoreo extractum fuit corpus et reliquias dicti gloriosissimi martiris a quadam archa lignea, lini linteo intus ornata: et subito dicti fratres gaudio magno cantantes hymnum, Deus tuorum militum ett. detulerunt dictum sanctum corpus sua processione ad altare maius praefatae Ecclesiae S.^{ti} Ffs.^{ci} et procidentes, omnes adorauerunt. omnes dictas illustres reliquias; et volendo visuram dicti corporis facere a peritis in medicina doctoribus et magistris in arte chirurgica ad haec vocatis nullatenus fuit possibile ob incredibili gentis concursu et frequentia, Ita vt necesse visum fuit dicto Ill.^{mo} preside et Juratis ad dictum sarchofagum corpus restitui, facta inter eos secreta deliberatione redeundi ad praedictum effectum faciendi hora impensata (et sic factum fuit) difficultate tamen non parua ob gentis multitudine pntibus. pro testibus specialiter assumptis discreto Sebastiano Artigues

scriptore et Antonio Estette paratore. Et dicto die post vespers dicti domini Jurati sine vlllo strepitu, secreto se con'ulerunt eo meliori modo quo potuerunt ad dictum monasterium, et ibi personaliter constituti clausis januis et accensis luminarijs praedicti fratres jam ad loco parati dictum corpus a dicto suo sepulchro descenderunt et sua processione solemni illud detulerunt. ad dicti monasterij sachristiam ob multitudine gentis obuente, et ibi stantibus dictis dominis juratis ostiarijs in dicta sachristia intratis intus medicinae doctoribus et chirurgijs et prioribus religionum pntis. ciuitatis a dictis Illustribus Juratis ad hoc conuocatis v^t. a monasterio Sancti Dominici Admodum R.^{do} P. Fr. Petro Antonio Masquida Priore et Bartholomeo Riera; et a monasterio Beatæ Mariae de Carmelo P. Fr. Petro Bisbal loco Prioris cum suo socio: monasterij vero Sancti Augustini Admodum R.^{do} F. Fr. Vincentio Oliuer Priore cum suo socio: et a monasterio S.^{nae} Trinitatis Admodum R.^{do} P. Fr. Petro Georgio Fiol Ministro cum suo socio: monasterij vero Beatae Virginis Mariae de Mercede Ad R.^{do} P. Fr. Petro Esteue dicti monasterij Comendatore cum suo socio: a Societate vero Jesus, Patre Joanne Fortesa a Tagamanent Patre Joanne Torrents, Patre Hieronimo Moragues et alio: et tandem a monasterio Sancti Francisci a Paula R.^{do} P. Fr. Stelrich Correctore et P. Fr. Joanne Marimon Prouincialis illius ordinis socio, relictis non nullis clericis ibi pntibus. et secularibus quam plurimus; doctores in medicina Mag.^{ci} Martinus Llebres, Raphael Amer, Vincentius Armangual et Guillelmus Alcouer; chirurgij aute. Franciscus Viacana, Raphael Pou, Joannes Strada, Petrus Cucurella, Bartholomeus Contestí, Bonauentura Puig et Sebastianus Vadell post maturam sigillatim inspectionem corporis dicti martjris Rajmundi Lullj et postea communi inter eos inspectione, habitoq. maturo consilio, facta colloctione fuit inter ipsos facta conclusio nemine discrepante, quod Beatus martjr Raymundus Lullus in suo martjrio relictis vulneribus illius corporis, recepit super caput eius, quatuor vulnera siue ferides v^t. lapidum duo, gladij antem alia duo, quorum alteru. recepit ad partem superiorem ossis petrosi vt bene demonstratur per suam insisionem, quasi vsq. a la moliera dicti ossis petrosi; alterum vero circum circa eiusdem met partis: ictus vero lapidum demonstratur iuxta torcum subintractionem alter in super

cilio sinistro, alter vero in occipitali capitis Quae omnia ad maiorem gloriam Dei et ad habendum de eisdem memoriam in futurum, ad requisitionem dictorum Patrum Juratorum eiusdem regni presentiu., et mandato verbo mihi facto per dictum Do. locunt. grelem. Ego Petrus Ribot notarius publicus maioricens. regens scribaniam Vnj.^{tis} maioricarum pntem actum continuari pntibus. pro testibus ad haec vocatis et specialiter assumptis vener. Francisco Sabater et Nicolao Borrás presbteris.

Los colps son sinch. Puis apres de stipulat lo acte y anats sen ja los S. S. iurat y los demes, y axi mateix los metges y chirurgians, lo D.^{or} Alcouer descubri vn colp de Instrument. tellant y es molt manifest sobre lo pols esquerra tall de cabells, desde la orella deues lo front.

Debebat poni suo loco ante. (1).

(Archiu de protocols. Llibre d'instruments, notari D. Pedro Ribot de 1608 a 1611 fol. 263 vt.)

Per la copia,
AGUSTÍ BUADES.

NOMBRAMIENTOS

de empleados en el Tribunal de la
Artillería del Reino de Mallorca
durante el siglo XVIII

El fuero especial y privativo de la Artillería es tan antiguo casi como la existencia misma de los artilleros porque los Reyes para asegurar el buen funcionamiento de los tan costosos como indispensables trenes de batir, concedían honores y preeminencias extraordinarias a los polvoristas y bombarderos; y al llegar al siglo XVIII, que es hasta cuando alcanza el archivo que estamos revisando, encontramos que en Mallorca e islas adyacentes (2) el Comandante de Artillería tenía jurisdicción para conocer en las causas civiles y criminales en que fueran reos o demandados los individuos, empleados y dependientes de la Artillería, sus mujeres, hijos y criados, así como aquellas otras causas sobre robo, incendio o insulto en almacenes, maestranzas, parques y guardias de Artillería aunque los reos fueran de otra jurisdicción.

(1) Aquesta nota marginal fa referència a s'escriptura que no està a n'es seu lloch corresponent.

(2) Menorca, como es sabido, estaba en poder de los ingleses.

Adjunto al Comandante de Artillería existía un Tribunal o Juzgado cuyos empleados designaba libremente el expresado Comandante y, por creerlo de interés, publicamos a continuación los nombramientos que hemos podido reunir.

D. Pedro Vauflart, Coronel de Infant.^a Then.^{te} Provincial de Art.^a, y Comand.^{te} de la de este R.^{no} de Mallorca su Ex.^{to} e Islas adyacentes.

Por quanto para el juzgado de la Art.^a y dependencias de justicia que tocan al ministro de ella en este R.^{no} combiene nombrar Persona de calidad, literatura, experiencia, celo y confianza q.^e gobierne, administre y tenga a su cargo la Asesoría correspondiente a esta Comandancia; en atención a q.^e en D.ⁿ Antonio Nadal Abogado de conocida práctica e inteligencia observada durante muchos años a esta parte en encargos y comisiones del r.^{al} servicio, concurren estas y otras buenas partes, y teniendo p.^r cierto que servirá la mencionada Asesoría con la fidelidad, celo y diligencia que se deve; e tenido por bien nombrarle como p.^r el presente le elijo y nombro p.^r tal Asesor de la Art.^a de este R.^{no} su Ex.^{to} e Islas adyacentes p.^a que tenga, exersa y administre el referido cargo con toda la autoridad, preeminencias y inmunidades, prerrogativas, libertades, gracias, fueros, facultades, y exemptions anexas a él, según y como ampliamente se ejercen y sirven los demás Asesores de Art.^a de las Comandancias de España por yguales Despachos; formando p.^r este las competencias de declinatorias inibiciones, y demás instrumentos que conbengan al seguro desempeño del tribunal de mi pertenencia; y en consecuencia de lo expresado Ordeno a todos los Oficiales, Soldados, Empleados, y dependientes de la Art.^a que al presente residen en esta Jurisdicción, como así mismo a todas, y cualesquier Personas que en alguna manera se hallen empleados en las funciones, y ejercicio de su ministerio, tanto en esta Isla, como en sus adyacentes, hayan, tengan, traten, honren, y estimen al mencionado D.^{or} D.ⁿ Antonio Nadal p.^r tal asesor de la Art.^a de este Departam.^{to} guardandole, y haciendole guardar bien, y cumplidamente la autoridad q.^e le corresponde obedeciendo los mandatos de Justicia que expidiere porq.^o así conviene al r.^{al} servicio y para el entero cumplim.^{to} de todo le doy el presente firmado de mi mano, sellado con el sello de mis

armas, y refrendado del infra escrito Ayuda.^e de Art.^a, con tal que de este nombram.^o se ha de tomar razon de la contraluria Prov.^l de este R.^{no}. Palma veinte y uno de Diciembre de mil, setesientos y quarenta. =D. Pedro Vauflart. = D. Jph. Dias Infante.

D. Pedro Vauflart.

En conformidad del establecimiento del Tribunal de la Art.^a, y que para el conocimiento de las Dependencias tocantes a Justicia he nombrado Asesor. Combiniendo igualmente para formalidad del mencionado Tribunal nombrar asimismo sugeto practico e inteligente, a cuyo cargo se ponga la fisacalia de él. Atendiendo a que en el D.^{or} D.ⁿ Francisco Matheu, que lo es en Filosofía y en ambos derechos, como también Abogado de esta R.^{al} Audiencia, concurren las circunstancias precisas para ejercer este cargo. He venido en nombrarle por tal Abogado Fiscal del Tribunal de Art.^a con toda la autoridad, honrras, Palma y Diciembre veinte y quatro de mil setesientos y quarenta.

D. Agustín de Iraola, Coronel de los Reales Ejercitos y Comandante de la Real Artillería de este R.^{no} de Mallorca e Islas adyacentes.

Por quanto se me ha hecho constar que don Pedro Vauflart Theniente Provincial de la R.^{al} Artillería y Comandante que fue de la de este Reyno, en virtud de Real Orden, nombró Asesor, Abogado Fiscal, Procurador Fiscal, y Escrivano, para que con la devida formalidad se actuasen y declarasen las causas civiles y criminales que entonces pendían y en adelante se subcitasen entre y contra los que sirven en el R.^{al} Cuerpo General de Artillería ante el Juzgado y Tribunal de ella; y que con Despacho de veinte y cinco de febrero de mil setecientos quarenta y uno, eligió y nombró por Procurador Fiscal de dho. Tribunal a Juan Mas y Malla, por concurrir en el las circunstancias que se requieren para su desempeño, con el gose de todas las honras y exemptions; que como tal le corresponden cuyo Despacho se me ha pntado.; y tambien un Certificado dado por D. Jorge Bournach Comisario provincial, y Comandante de la citada Artillería en veinte y siete de Octubre de mil setecientos sinquenta y quatro, en que consta que el enunciado Juan Mas y Malla exerció y desempeñó su empleo de Procurador

Fiscal del Juzgado de Art.^a, en fuerza del nominado Despacho, y de su orden, todo el tiempo de su comando, e igualmente se me han pntado. dos otros Despachos dados, el p.^{ro} por D. Joseph Datuli, en treinta y uno de Octubre del menciauado año de cinquenta y quatro, y el segundo por D. Joseph de Soto y Aguilar, en catorce de Abril de mil setecientos sesenta, ambos Comandantes que fueron de la Artillería de este Reyno: en los quales consta que en atención a los servicios que tenía echos en el expresado empleo de Procurador Fiscal del Tribunal de Artillería el enumpciado Juan Mas y Malla, se conformavan en que prosiguiese en adelante en el exercicio de dho. empleo mayormente, no concurriendo motivo para exonerarle de él; y que para en el caso que fuese necesario, le elegían y nombraban de nuevo, por tal Procurador Fiscal en atención a todo lo referido y al buen desempeño, legalidad y puntualidad con que ha procedido en el nombrado empleo el citado Juan Mas y Malla: He tenido por bien, el que se mantenga de tal Procurador Fiscal del Tribunal y Jurisdicción de Artillería de la comandancia de mi cargo; y en caso sea menester ratifico los nombramientos de mis antecesores y le nombro de nuevo, por tal Procurador Fiscal del Tribunal de Artillería con el goce de todos los Privilegios etc. 1.^o Enero 1768.

D. Agustín de Iraola.

Por quanto para la actuación de las causas Civiles y Criminales de que devo conocer en virtud de R.^{al} orden es preciso el nombramiento de Esc.^{no} Por esto y q.^e D. Pedro Juan Cifre escri.^{to} concurren las Circunstancias Convenientes al R.^{al} servicio. Nombro y elijo por tal esc.^{no} de la Comandancia de mi cargo al mesmo Pedro Juan Cifre con el goce de todos los Privilegios etc.—3 Diciembre 1770.

D. Agustín de Iraola.

Por quanto en virtud a R.^{al} orden devo nombrar Acessor para que en la devida formalidad, y mayor conocimiento se actuen y Declaren las causas Civiles y Criminales de los que sirven en el R.^{al} Cuerpo de ella: Por esto y q.^e concurren en D. Juan Socies y Torondell D.^r en ambos Derechos las circunstancias que se han menester convenientes al R.^{al} Servicio, Nombro y elijo p.^r tal Aceso de la Comandancia de mi cargo el mismo D. Juan Socies con el goce de

todos los Privilegios etc. Palma 5 de Diciembre de 1770.

D. Agustín de Iraola.

Por quanto en virtud de Real orden, es preciso el nombramiento de Abogado Fiscal para el adelantam.^{to} de las Causas así Civiles como Criminales de que devo conocer: Por esto, y que con el D.^r en Ambos Derechos D.ⁿ Nicolás Campaner concurren las circunstancias para el exercicio de este empleo: Nombro y elijo por tal Abogado Fiscal de la Comandancia de mi cargo al mesmo D.ⁿ Nicolas Campaner, con el goce de todos los Privilegios. etc. Palma 27 de Octu.^{ra} de 1779.

D. Mariano Galvis, Capitán del R.^{al} Cuerpo de Artillería y Comandante Interino de la de este Reyno de Mallorca e Islas adyacentes

Por quanto en virtud de las R.^{es} Ordenes tengo jurisdicción Civil y Criminal en todos los Oficiales, Soldados, dependientes y empleados en el R.^{al} Cuerpo de Artillería, y por ella me compete el conocim.^{to} de todas las Causas Civiles y Criminales, y para exercerla en las causas que se ocurran Criminales y tuición de los privilegios del mismo Cuerpo, es preciso el Nombramiento de Agente Fiscal; por tanto informado de las buenas calidades y circunstancias que residen en la persona de Jayme Bosch, Escrivente, le elijo y nombro en Agente Fiscal de esta mi Jurisdicción con el goce de todos los Privilegios etc. Palma a tres de Agosto de Mil setecientos setenta y siete.

Per la copia,

MIGUEL RIBAS DE PINA,
Capitán de la Comandancia de Mallorca.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

Mucho antes que muriese el P.^e Pedro Ilosta fue avisado el Padre Provincial Geronimo Roca de la enfermedad del dicho P.^e Pedro Ilosta y el mismo Padre Provincial como havia visitado este Coll.^o tenia en memoria que convenia fuese provehido Rector que le gobernasse y esperaba

embarcación conveniente para embiarle. Después de muerto el P.^e Pedro Ilosta sucedió por vicerector deste Coll.^o el P.^e Garcia Royo, y fue vice Rector del por espacio de 24 días porque como se ha dicho esperaba tiempo para venir el que havia de ser Rector, y assi a 25 de Março deste año 1588 llegó a este Coll.^o el Padre Mathias Borrassa nombrado por vice Rector del por el dicho P.^e Geronimo Roca Provincial, y luego entendió de proposito en el gobierno deste Coll.^o con titulo de Vice-Rector y en conformidad desto se halla en el libro 2 de las cuentas del Procurador que el P.^e Ilosta firmo las cuentas del mes de Enero y el Padre Mathias Borrassa firmo las cuentas del mes de Março deste año 1588 y de los años siguientes. Poco tiempo después que el P.^e Mathias Borrassa llegó a este Coll.^o vino la Patente de N. P. G. Claudio Aquaviva y assi le governo en adelante como Rector del mismo.

Las escuelas de Grammatica procedían bien, el Curso de Artes que leya el Padre Juan Ferrer se continuava con grande prosperidad los ministerios de confesiones y comuniones bien, solo faltava en este año Predicador nuestro que tuviesse grande fama y nombre porque después de la muerte del P.^e Bartholome Coch no se havia enviado Padre que tuviesse grande nombre.

A 18 de Octubre deste año 1588 vinieron a este Coll.^o los Padres Geronimo Dauder y Luis Ballester y Nicolas Ferra y el H.^o Ambrossio la Badia. El Padre Geronimo Dauder vino a este Coll.^o para predicar y predico tres años hizo una quaresma en la Parroquia de Santiago y otra en la Iglesia Mayor y fue muy oido, y después fue embiado a tierra firme.

El Padre Luis Ballester fue natural de Valencia vino a este Coll.^o para confesar estuvo 2 años bolvióse a tierra firme el año de 1590.

El P.^e Nicolas Ferra fue natural de Vallde-moça desta isla entro en la Comp.^a en este Coll.^o oyo Artes y Theologia en la Comp.^a vino a este Coll.^o para leer Curso. Como le leyo y abajo en esta historia se referiran deste Padre algunas cosas.

El H.^o Ambrosio Labadia de nacion francesa entro en la Comp.^a en Valencia a 9 de Mayo del año 1582 era de officio sastre y buen Coadjutor estuvo en este Coll.^o algunos años y por falta de salud fué embiado a Barcelona donde residio muchos años, con la venida destes Padres fue ayudado este Coll.^o en los sermones y

confesiones y se reparo mucho la falta de la muerte de los Padres Coch y Ilosta. En el quadero que escribió el P.^e Mathias Borrassa de la Historia deste Coll.^o se hallan estas palabras la habitacion de los nuestros havia sido siempre muy incomoda desde el principio deste Coll.^o hasta este año 1588. Porque todas las casas que se havian comprado para sitio eran pequeñas y viejas y mal acomodadas para que dellas se pudiese formar Coll.^o por lo qual los nuestros havian padecido y padecian muchas incomodidades, y assi por orden de N. P. G. Claudio Aquaviva y del P.^e Provincial Geronimo Roca en este año de 1588 se havia dado orden que se fabricasse un quarto. Esta orden se empezó de poner en execucion en Junio deste mismo año 1588 porque se empezó de edificar un quarto doble que en un cabo se junta con la iglesia y hase un lienço de claustro de la porteria la qual fabrica llevaba el P.^e Mathias Borrassa con mucho calor procurando limosnas para ella. y los Illustrissimos Señores ViRey Don Luis Vique y su H.^o el S.^{or} Don Juan Vique Obispo desta ciudad y los señores Despuigs y Santacilias y Puigdorfilas y muchos otros señores y señoras que no se refieren por evitar prolixidad cuidaron con gruesas limosnas como en los años siguientes se dira.

En este año acabo su officio de Provincial el P.^e Geronimo Roca y sucediole en el officio el P.^e Pedro Villalva el qual ya havia sido otra vez Provincial desta Provincia y septimo en Orden y agora fue el decimo Provincial de la Provincia de Aragon conforme el orden puesto de los Provinciales.

En este mismo año se compraron muchas casicas en la Isleta segunda donde se havian puesto las escuelas. Primo se compraron las casas de Geronimo Oliver Blanquero que después se vendieron. Item se compraron las casas de Antonio Roca al lado de Mestre Socias a 22 de Junio. Item las casas de Onofre Socies al lado de la Sinagoga a 20 de Junio. Item las casas de Mestre Damian Suau Pedrapiquero. Mas por quanto no se podia passar de la iglesia donde los nuestros estaban a la otra islica donde estaban las escuelas por estar la calle en medio en este mismo año de 1588 a 27 de Junio se alcanço del S.^{or} Virey por medio de los jurados y por justicia que se hiciese una puente de madera por la qual pudiessemos passar y assi se hizo la puente y algunos años passaron por ella los nuestros hasta que se alcanço la

calle y de las dos Isletas se hizo una Isla como abaxo en el discurso desta historia se dirá. Lo sobredicho consta del libro de los bienes sitio y raises deste Coll.º

A 18 de noviembre deste año 1588 murio la señora Valentina y Torrella y dexo en su ultimo testamento un legado a este Coll.º de tres mil libras digo 3000 ₧ deque de hisieron doscientas y veinte y seys libras. digo 226 ₧ de Renta de alguna parte deste legado y del que hizo la S.ª Juana Quint y Gual. a este Coll.º de que se ha hecho mencion en el cap. 5 desta historia se compraron algunas casas para el sitio y se luyeron algunos censales que respondia este coll.º por razon de las casas o del Raphal que havia comprado y assi no crecio tanto la renta del quanto creciera si los dos legados se emplearan todos solamente en renta.

En las letras annuas estampadas deste año 1588 se dice que en la Provincia de Aragón havia nueve casas y 301 trescientos y un sujetos es a saber en la casa Professa de Valencia 31 y en el Coll.º 38. en el Coll.º de Gandia 25 en el de Çaragoça 50 en el de Calatayud 9 en el de Barcelona 34 en el de Mallorca 22 en el de Gerona 26 y en la casa de Probacion de Tarragona 9 y alafin hablando emparricular del Coll.º de Mallorca se dize que el Curso de la Philosophia y las escuelas de Grammatica procedian con excelencia. que el dia de la Assunçion de la Virgen Maria Madre de Dios affijaron los de nuestras escuelas muchos epigramas dentro de la iglesia mayor con mucha edificación del Señor obispo y de la ciudad, que muchos discipulos entraron en diferentes Religiones y desseavan entrar en la nuestra, que un hombre feroz y pronto de condicion recibio una bofetada y para cumplir el consejo de Christo offrescio la otra mexilla recibiendo la injuria con Paciencia y con señal de perdonarla que se havian comprado casas para el sitio del Coll.º Que una muger principalissima havia dado en su ultimo testamento tres mil libras y otros nos havian hecho muchas limosnas.

En el año 1589 el edificio del claustro y del cuarto se havia empeçado yva adelante con la industria y diligencia del P.º Rector Mathias Borrassa y de los Padres deste Coll.º que le ayudavan en procurar limosnas, y de los naturales de la tierra. Los ministerios de confessiones y comuniones y sermones yvan bien. las lecciones de Grammatica y del Curso de Artes procedian con fervor. Era Predicador deste Coll.º y muy

acepto el P.º Geronimo Dauder. El qual predicó la quaresma con mucho concurso y fruto en la iglesia mayor Parroquial de Santiago. A 20 de Enero deste año 1589 se compraron las casas de Jayme Berga texedor de lana y se compraron las casas tambien a 18 del mismo mes de Enero de Geronimo Pellicer. y a 8 de Febrero deste mismo año se compraron las casas de Anna Barcelona viuda relictica de Bernardino Barcelo Blanquero. de la compra destas tres casas se haze mencion en el libro de los propios deste Coll.º fol. 25 y 29. Dende el año 1584 en que se compraron las casas de la Sinagoga y se entro en la segunda isla de casas, se tuvo particular cuidado de comprar todas las casas que en dicha segunda isla havia comodidad de comprar para que pudiese dar mejor traça a los edificios quartos de escuelas y camaras necessarias, para la enseñanza de los estudiantes y habitacion de los nuestros; y como entre la isla de la iglesia y la isla de la Sinagoga hubiesse calle en medio, tambien se tuvo intento de incorporar la calle con el Coll.º y en el año pasado de 1588 y en el presente de 1589 haviendo ya muchas casas compradas, se empeço de tratar de proposito de la incorporacion de dicha calle. Mas como dicha calle fuesse muy corrible y de grande comodidad para la vezindad los vezinos y la misma universidad, hazian instancia contra nosotros y nos resistian. Tambien como por medio de la dicha calle passava una çequia de agua que yva a S. Clara, las Monjas de S. Clara hazian instancia y parte contra nosotros y nos movieron lite, y fue tan apretada esta lite, que paraque las monjas callassen se hizo concierto entre el Padre Rector y las monjas de S. Clara, que el Padre Rector se obligaria y de hecho se obligo a mudar dicha assequia por otras calles, y que antes de hazer esto no pudiesse edificar casa alguna de dicha calle.

Con la vezindad y con la universidad que nos contradecian y proseguian la lite no se pudo tratar con eficacia ni concluir cosa alguna de concordia y assi la lite y contradicción passava adelante, pero no obstante que perseverava la lite, el Padre Rector presente imitado a los passados, comprava quantas casas podia, de la segunda isla para acrescentar el sitio, y para que assi fuesen menos los vezinos contrarios; Assi mismo procurava sus cartas y favores del Rey, para que se nos diesse licencia y juntamente se nos hiziesse justicia, que pudiessemos cerrar e incorporar dicha calle, que

partía las dos islas, y hacer delasdos una isla; mas como los vezinos y la misma universidad que nos contradecía y hazia litigar fuessen poderosos duro la lite hasta el año 1595 en el qual año se concluyo como consta el P.^e Mathias Borrassa en el quaderno que escribio de la historia deste Coll.^o y nosotros en el capitulo siguiente en dicho año 1595 extensamente lo referiremos.

En los ultimos de Junio deste año 1589 empeço la pestilencia en Barcelona y en algunas villas de Cataluña, y duro hasta el mes de Março del año 1590, en esta pestilencia fueron heridos nueve y murieron seis de los nuestros en nuestro Coll.^o de Barcelona. Desta pestilencia se siguió que por espacio de 8 meses no hubo comercio entre la ciudad de Barcelona y esta Isla de Mallorca, y por esta causa no vinieron Padres ni Hermanos del Coll.^o de Barcelona a este de Mallorca. De lo qual tambien se siguió que nada o muy poco se altero ni creció en este año ni en el siguiente el numero de los sujetos deste Coll.^o

En este mismo año o a la fin del pasado empeço de leer el Curso de Artes en este Colegio el P.^e Nicolas Ferran el qual havia venido del Coll.^o de Gandia a este para leerle a 18 de octubre del año passado de 1588 y tuvo grande numero de discipulos: este fue el septimo Curso de Artes que se leyo en este Coll.^o y el P.^e Juan Ferrer, que desde el año passado havia acabado de leer el Curso, el mismo año passado se fué a tierra firme.

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Se continuará)

SECCIÓ OFICIAL

El Museu de Raixa

Relació de les quantitats recollides entre'ls membres de la Societat Arqueològica Luliana, per coadjuvar a que l'Excma. Diputació Provincial adquirezca per Mallorca el Museu de Raixa, del que avui són propietaris els successors del nostre plorat amic D. Guillem Reynés i l'estimadíssim company D. Josep Ramis d'Ayreflor i Sureda.

D. Gabriel Llabrés i Quintana, President	125'00
D. Juan Guasp i Vicens, Arquitecte	25'00
D. Ferran Montilla i Ruiz	5'00
Sra. Viuda de D. Enric Alzamora	150'00
D. Elvir Sans de Rigalt i Rosselló	10'00
D. Juan Vich i Nebot, Pre	5'00
D. Antoni Bosch, Pre	5'00
P. Francesc Salvà, C. O	5'00
D. Mateu Moragues i Lladó	5'00
D. Jeroni Castaño i Llull	5'00
D. Juan Pons i Marquès	25'00
D. Rafel Isasi	25'00
D. Antoni Truyols, Pre	5'00
D. Antoni Font i Sbert	5'00
D. Guillem Fortesa, Arquitecte	25'00
D. Antoni Ques i Ventayol	150'00
D. Bartomeu Nigorra, Pre	5'00
M. I. Sr. D. Miquel Costa i Llobera, Canonge	150'00
D. Josep Alomar i Bosch, Arquitecte	25'00
M. I. Sr. D. Juan Quetgles, Canonge	10'00
D. Antoni Jiménez i Vidal	5'00
D. Francesc Fluxà i Alemany, Pre.	5'00
M. I. Sr. D. Antoni Sanxo, Canonge	10'00
D. Benet Pons i Fàbregues	25'00
D. Pere Sampol i Ripoll	75'00
D. Guillem Colom	25'00
D. Jeroni Amengual	5'00
D. Juan Llabrés	25'00
D. Agustí Buades	25'00
D. Pere Antoni Sanxo i Vicens	100'00
D. Jaume Ll. Garau	25'00
D. Alfons Aguiló	50'00
D. Miquel Sureda i Blanes	15'00
D. Miquel Ribas de Pina	5'00
D. Juan Ramis d'Ayreflor i Saura	5'00
D. Mateu Nebot, Pre.	5'00
D. Juan Marquès i Luigi	50'00
D. Agustí Canyelles	25'00
D. Salvador Ros	10'00
D. Antoni Mulet i Gomila	10'00
D. Pere Morell i Fortuny	25'00
D. Bartomeu Ferrà	5'00
D. Damià Vidal i Burdils	5'00
M. I. Sr. D. Gaetà Puerto, Xantre d'Oriola	5'00
D. Francesc Salvà i Ripoll	5'00

	Pessetes
D. Francesc Esteve, Pre	15'00
D. Antoni Rotger i Pizà	5'00
D. Eugeni Aguiló	10'00
D. Jaume Busquets.	5'00
D. Antoni Pol i Juan	50'00
D. Josep Planes i Sagrera.	25'00
Total.	1420'00

Tancada la subscripció, per orde del Senyor President de la Societat, dia 1.^{er} de Juliol de 1919.

No havent se volgut acceptar l'ingrés del producte d'aquella en la Caixa de la Corporació Provincial, queda en depòsit en la nostre Tresoreria fins que'ls Srs. Diputats resolguen en definitiva sobre l'adquisició del Museu. En cas negatiu, Deu faça que no succeeasca, tornarem als generosos donants les quantitats per les que se subscrigueren, agraint-los de totes maneres llur valiosa cooperació i el desprendiment i vertader patriotisme que han demostrat.

Ademés devem participar als benvolguts consocis que la Junta de Govern de l'Arqueològica acordà dia 7 de l'últim Juny oferir també a la Diputació Provincial, pel lloable fi dessus dit i en cas de que's duga a efecte, el remanent de la subscripció que la nostra Societat obrí l'any 1881 per a premiar en concurs públic el millor projecte d'altar nou per la capella del B. Ramon Lull, el millor pla de terminació de son sepulcre i el més acabat model d'estàtua per aquest mausoleu. I com, per sort, viuen avui algunes de les persones que hi contribuïren, se'ls consultarà si'ls plau l'idea, tornant les sumes que entregaren als qui, per un o altre motiu, no estiguen conformes amb els nostres propòsits.

El Secretari,
P. A. SANXO.

NOTICIES

Centenari del neixement d'En Quadrado

En Ciutadella

La població de Ciutadella, de la veïna i germana illa de Menorca, que compte D. Josep M.^a Quadrado entre'ls seus fills il·lustres, volgué

celebrar, amb vertadera expressió de patriotisme i amor, el primer Centenari del neixement de l'immortal escriptor, puis en ella va venir al món dia 14 de Juny de 1819.

Entre tots els actes que amb tal motiu tengueren lloc fonc sens dubte el principal la vel·lada commemorativa que s'efectuà el 15 de l'últim Juny, en la que hi prengueren part, no sols personalitats ciutadellenques, sino importants elements de Mahó i Catalunya.

Llegiren-se en ella apreciables treballs: devem citar aquí el discurs del Canonge de la Seu de Barcelona Dr. D. Carles Cardó, referent al criteri d'En Quadrado sobre les relacions entre la Religió i la Política, estudi ben reblert d'idees i notable per son llenguatge pur i poètic. Amb gran complacència l'hem vist insert en l'estimat confrare *La Veu de Catalunya* de 8 de l'actual mes.

S'entregà el mateix dia 15 de Juny a l'Ajuntament de Ciutadella un Album en que hi figuren autògrafs dedicats a la memòria del savi historiador.

Hem de mencionar també i aplaudir ferm l'unànim acord d'aquell Municipi, d'aixecar un monument a l'insigne polígraf, vertadera glòria nacional.

Amb motiu de la celebració de l'expressat Centenari ha sortit a Menorca un opuscle del Dr. D. Gabriel Vila i Anglada, Xantre de la Seu ciutadellenca, que conté un recull dels articles que sobre En Quadrado publicà el Dr. Vila en el periòdic *El Iris*. Al final hi ha algunes poesies inèdites de l'eminent escriptor.

Amb igual ocasió, encara que imprès a Barcelona, encarregat però pels ciutadellencs, ha vista la llum un altre llibret sots el títol de *Centenario de D. José M.^a Quadrado. 1819.1919*, en que s'inclouen alguns documents interessants per sa biografia i relació d'articles sortits en l'actualitat i quant la mort de l'insigne savi. Hi ha igualment en el follet apreciables lamine, com el retrat del gran polígraf fet durant sa juvenesa, una reproducció del Sant Crist de marfil que tenia, el que posseeix avui nostre consoci D. Antoni Pol, i una fotografia del tinter que usava en son domicili l'egregi escriptor, amb les darreres plomes d'au que emprà, lo que des de l'any 1905 en que morí sa viuda D.^a Rosa Morell, guardam com a veneranda reliquia en la casa-Redacció del present BOLETÍ, junt amb els diplomes acadèmics i de condecoracions de l'immortal historiador.

En Madrid

La benemèrita *Sociedad Española de Excursiones*, a indicacions, tal volta, de son President nostre estimadíssim company el Comte de Cedillo, resolgué honrar la memòria del gran polígraf i escriptor nacional D. Josep M.^a Quadrado en ocasió del Primer Centenari de la seua naixença, en deguda gratitud, de segur, de la descripció dels principals monuments de Madrid i sa Província que aquell fa en *Recuerdos y Bellezas de España*, reproduïda més tard, amb adicions de son íntim amic D. Vicens de la Fuente, en lo que vé a ésser segona edició de tal obra, sots el títol de *España. Sus monumentos y artes* &c.

L'acte, com tots sabem, s'efectuà dia 22 del passat Juny en la Sala major de la Reial Acadèmia de la Llengua, tenguent-se l'honra de que hi assistís S. M. el Rei D. Alfons XIII en companyia d'eminències literaries, eclesiàstiques, polítiques i militars de la Cort.

Pel poc espai de que, atesa l'índole del nostre BOLLETÍ, porem dispondre, ens limitam sols a retre notícia dels temes, a fi de que quedin consignats per a sempre els punts de vista baix els quals se tractà de l'eximi escriptor.

El Comte de Cedillo enaltí la personalitat d'En Quadrado com a gran excursionista que recorregué, en una època en que mancava tota casta de confort, les principals encontrades d'Espanya, per estudiar llurs geografia, història, monuments i tradicions.

El Marquès de Foronda, President Honorari de la Reial Societat Geogràfica, llegí un treball que porta el títol de «Quadrado, geógrafo descriptivo».

«Quadrado, historiador de alto vuelo», fonc el tema que desenrotllà el Marquès de Lozoya.

Seguiren després: «Quadrado, excursionista», per D. Joaquim de Ciria i Vinent, Director d'Excursions de la Reial Societat Geogràfica de Madrid.

«Quadrado, pensador genial», pel Diputat a Corts Sr. Serrano Jover.

«Quadrado, escritor elegantísimo en prosa», per l'Excm. Sr. D. Alvar López Núñez, Secretari de l'Administració Central de l'Institut Nacional de Previsió.

«Quadrado, arqueólogo y crítico de Arte», per D. Josep Ramon Mélida, Director del Museu Arqueològic Nacional.

«Quadrado, crítico de la Arquitectura española», per D. Vicens Lampérez, de les RR. AA. de l'Història i de Belles Arts.

«Quadrado, poeta», per D. Gabriel Maura i Gamazo, Comte de la Mortera; i

«Quadrado, controversista político», pel Marquès de Figueroa, ex-Ministre de la Corona.

Per trobar-se fora de Madrid els autors se suspengué la lectura de dos estudis, un de nostre benvolgut Vice-President Mn. Antoni M.^a Alcover, Magistral, sobre «Quadrado, continuador del Discurso de Bossuet», i l'altre del Mestre de Ceremònies de la Capella Reial Mn. Gabriel Palmer, tractant de «Quadrado, apologista religioso».

El cap del partit conservador l'Excm. Senyor D. Eduard Dato remeté unes quartilles sobre «Quadrado, gran español», les que llegí el Sr. Cavestany.

Acabà l'acte amb un eloqüent i sentit discurs de nostre il·lustre paisà el cap del Govern l'Excm. Sr. D. Antoni Maura, ponderant la gran intel·ligència del polígraf Balear, i més que tot son gran cor. Feu present també el Sr. Maura que, per dissort, ja és un dels pocs que poren recordar que fonc un bon amic d'En Quadrado, que l'honorava amb el seu afecte i simpatia; i, afegim nosaltres, perque ens consta, que donà, no sabem quantes vegades, el savi historiador el seu vot a l'insigne jurisconsult i polític mallorquí.

No porem expressar millor nostra felicitació al Comte de Cedillo, organitzador i vertadera ànima de l'acte, que transcriure el telegrama que en nom de l'Arqueològica li dirigí son digne President D. Gabriel Llabrés.

Conde Cedillo, Madrid.—Sociedad Arqueológica Luliana enterada homenaje Quadrado felicitalte éxito organización agradece discursos todos oradores tomaron parte. — Presidente Gabriel Llabrés.

P. A. S.

Nostre benvolgut amic i consoci D. Pere A. Sanxo, tot d'una que tengué notícia de la celebració d'aquell homenatge, posà els següents telegrams com a Director de l'Arxiu General Històric del Regne de Mallorca, el qual establiment regentà més de mig segle D. Josep M.^a Quadrado.

Mayordomo Mayor Palacio, Madrid.—Jefe Archivo Regional Mallorca agradece profundamente honra asistencia S. M. homenaje Quadrado rigió cincuenta años este Archivo.—Sancho.

Antonio Maura, Director Academia Española, Madrid.—Jefe Archivo Regional Mallorca agradece profundamente discurso homenaje Quadrado rigió cincuenta años este Archivo.—Sancho.

Eduardo Dato, Congreso, Madrid.—Jefe Archivo Regional Mallorca agradece discurso homenaje Quadrado rigió cincuenta años este Archivo.—Sancho.

Conde Cedillo, Madrid.—Jefe Archivo Regional Mallorca agradece felicitale organizació omenaje discurso Quadrado rigió cincuenta años este Archivo.—Sancho.

Conde Cedillo, Madrid.—Jefe Archivo Regional Mallorca agradece todos oradores discursos pronunciados homenaje insigne Quadrado.—Sancho.

L'Excm. Sr. D. Antoni Maura contestà amb un telegrama que diu així: «Presidente Consejo Ministros. Muy agradecido a la deferencia de su telegrama y celebrando que el insigne antecesor tenga en V. tan devoto recuerdo. Salúdale».

L'Excm. Sr. D. Eduard Dato i el Sr. Comte de Cedillo agrairen també, per medi de cartes, l'atenció que envers d'ell tengué l'actual Director de l'Arxiu Històric de Mallorca.

Els Arxivers, Bibliotecaris i Arqueòlegs, pertenesquents o no al Cors, amb residència en la ciutat de Mallorca, recordant-se de que segueixen la mateixa carrera que l'insigne Quadrado, felicitaren igualment al Comte de Cedillo amb el telegrama que copiam a continuació:

Conde Cedillo, Madrid.—Archiveros, Bibliotecarios Arqueólogos residentes Palma felicitante éxito homenaje gran Archivero Quadrado. Agradecen discursos pronunciados.—Sancho. Ros. Peña. Pons. Llabrés. Ramis. Tous.

En la ciutat de Mallorca

A fi de que tots els actes amb que en aquesta població honrem el Centenari d'En Quadrado tenguen l'esplendor possible i sien ben dignes d'ell, s'ha perllongat llur celebració pel proper mes de Novembre.

Fins ara s'ha pensat amb una Missa de Pon-

tifical a la Seu, inauguració d'un bust del gran escriptor i un acte literari que organitzarà la Junta Diocesana amb la cooperació de la Diputació Provincial, Ajuntament, Reial Societat Econòmica Mallorquina d'Amics del País, Acadèmia Provincial de Belles Arts i la nostra Societat Arqueològica Luliana.

N'Estanislau Aguiló

en «Montanyes Regalades»

Tantost ocorreguda l'inesperada mort de l'inoblidable President de l'Arqueològica N'Estanislau de K. Aguiló, la benemèrita revista rossellonenca *Montanyes Regalades* s'ocupà del irremparable perdua, i en el nombre d'Abri: de 1917 fonc insertada una nota sobre ell subscripta per *J. D.*, que creim indubtablement criptònim de nostre bon amic En Juli Delpont.

Desitjant aquest parlar més llarg del que califica d'historiador del regne de Mallorca, ens demanà el clixé del retrat del difunt President reproduït en el nombre del Bolletí de l'Arqueològica que li dedicarem, que és el de Juny-Juliol de 1917.

Com no le hi poguerem enviar, perque la làmina fonc feta en fototipia, els germans del Sr. Aguiló remeteren a *Montanyes Regalades* una prova fotogràfica del retrat a l'oi de N'Estanislau que va pintar el notable i conegut artista mallorquí D. Faust Morell i Bellet.

El darrer número aparegut d'aquella apreciabilíssima revista de Perpinyà, que és el de Juny d'enguany, la reproduïx junt amb facsimil de la firma i rúbrica de N'Estanislau, insertant ademés unes sentides ratlles d'En Delpont, una nota d'estudis del Sr. Aguiló que fan referència a Mallorca i una lletra d'ell adreçada en 1.^{er} Octubre de 1913 al repetit Delpont contestant a preguntes que li feu pertocants a documentació i història del nostre antic reialme.

Infinites mercès devem donar a N'En Delpont per la piadosa recordança dedicada a la memòria del qui fonc per tots un coral i vertader amic.

P. A. S.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—AGOST-SETEMBRE DE 1919

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

LÍNEA DE NÚÑIZ DE BERARD

(CONTINUACIÓN)

Siguiendo el orden establecido en el estudio histórico-genealógico de la Casa de Berard, tócanos hoy dedicar esta parte del mismo a la esclarecida línea de Núñiz de Berard, sin disputa alguna la de más relieve entre todas las que al correr del tiempo fueron disgregándose de la troncal.

Es esclarecida e ilustre esta línea, apesar de haber producido solamente tres generaciones, y por consiguiente no haber durado largo tiempo, porque cada individuo de ella y cabeza de su casa merece ser considerado por diferentes estilos benemérito de Mallorca; lo es por la importancia social y alta consideración que en esta isla se la tenía, y de ello nos dan verdadero testimonio los importantes cargos desempeñados por los individuos que la integran, todos servidos con lealtad, patriotismo y gran honorabilidad, premiados por el Rey con privilegios y franquicias.

Denomínose esta casa Núñiz de Berard después de haber heredado el patrimonio de una de las líneas de Núñiz de Sant Johan, a la que sucedió por el enlace de Hugo de Berard y de Palou, autor de

la misma, con Juana Núñiz de Sant Johan y Gual, dama que según frases coetáneas y autorizadas «visqué ab tant exemple com tot aquest Regne sap donant mostres de la sua molta christianidad y virtuts», y que incorrupta descansan sus mortales restos en adecuado sepulcro de la capilla de San Berardo de la iglesia del Convento de San Francisco de Asís de esta ciudad desde el año 1613.

Tenía esta familia su casa señorial compuesta de dos distintos edificios, huertos y otros solares en la parroquia de la Almudaina, en la misma calle que lleva hoy tal denominación, adquiridos por el referido Hugo de Berard, uno de Nicolás Quint de Morell y de Jorge Catlar-Dameto y Quint, con escritura autorizada en la Escribanía de Cartas Reales el 28 de Enero de 1570; el otro que había pertenecido antes a la herencia del Magnífico Miguel Moix, hijo de Juan, quien lo había comprado en 1415 a Matías Dolcet; otro adquirido el mismo año de Juanote Forcimanya, que lo poseía por compra a doña Juana Malferrit; y los solares establecidos directamente por el Procurador Real de Mallorca, también el mismo año 1570, formando un todo que es hoy la casa conocida por Doms y señalada con el número 11 de la referida calle.

En el curso de nuestras investigaciones que a esta línea de Berard hacen referencia hemos tropezado con documentos tan interesantes que no podemos menos de insertarlos a continuación del estu-

dio que ocupa estas páginas, pues con ello creemos que al propio tiempo que son corroboración a lo que exponemos de esta familia, reúnen bajo mil conceptos todos los requisitos precisos para figurar por sí solos en los sumarios de esta publicación.

Por el inventario de bienes muebles que dejó al morir el Procurador Real de Mallorca D. Hugo de Berard, autor de esta línea, venimos en conocimiento completo de cómo estaba servida y alhajada una casa mallorquina de su primera nobleza, en el siglo XVI, suministrándonos un arsenal de datos referentes a la estructura del edificio, diversidad de muebles, ropas, objetos de adorno, tapices, joyas, cristalería, cerámica, menajes de cocina y objetos de su guarda arnés y caballerizas; las escrituras de traslación y reconocimiento de los restos incorruptos de D.^a Juana Núñez de Sant Johan, esposa del antedicho don Hugo, son perfecta visión de piadosos actos de aquellos tiempos, avalorada por intervenir y ser actores de aquellas escenas personas de tan clara inteligencia y reconocido saber, como el nieto de la misma el P. Hugo de Berard y Doms, entre otros personajes; el testamento de Pedro Núñez de Berard, hijo del citado Procurador Real D. Hugo, curioso e interesante por contener él una importante fundación benéfica a favor del Hospital General de esta ciudad; y los que hacen referencia a las religiosas fundaciones del P. Hugo de Berard, virtuoso jesuita que renunció todos sus bienes a dicho objeto, si bien publicados en parte en el tomo II de la Historia de Pollensa, escrita en 1904 por don Mateo Rotger, Canónigo, creemos también del caso continuarlos en la presente ocasión para que completen este nuestro modesto trabajo (1).

(1) Debemos advertir y recordar al lector que en esta misma revista, en los números 142, 145, 147 y 153 del tomo IV, 155, 157, 159, 165, 167 y 177 del tomo V y 184 del tomo VI, que abarcan los años de 1891 a 1896, publicó D. Pedro J. Serra, con el título de «Los Jesuitas en Pollensa», curioso e interesante estudio referente a aquella fundación y a su autor el P. Hugo de Berard.

TABLA GENEALÓGICA VIII

LÍNEA NÚÑIZ DE BERARD

VII

HUGO DE BERARD Y DE PALOU, Procurador Real de Mallorca, casó con Juana Núñez de Sant Johan y Gual.

1 DRUSIANA DE ALVARO DE BERARD Y NÚÑIZ DE SANT JOHAN. 2 JERÓNIMA DE IGNACIO DE BERARD Y NÚÑIZ DE SANT JOHAN, Casó con Jorge Zaporozza. 3 JUAN DE BERARD Y NÚÑIZ DE SANT JOHAN, Capitán de Infantería Española.

VIII

PEDRO NÚÑIZ DE BERARD, Depositario Real de Mallorca, casó con Catalina Doms.

4 MARIA DE PABLO DE BERARD Y NÚÑIZ DE SANT JOHAN, Capitán de los Tercios de Flandes.

GABRIEL DE BERARD, DOCTOR en derecho, hijo natural legitimado.

JUANA DE BERARD Y DOMS, casada con Jerónimo Garkau y Zanglada.

IX

P. HUGO NÚÑIZ DE BERARD Y DOMS, S. J. Fundador del Colegio de Montesión en Pollensa.

5 SOR JERÓNIMA BERARD, Religiosa, hija natural reconocida de don Pedro.

MARGARITA DE BERARD, hija natural reconocida de don D. Pedro.

VII. Hugo de Berard y de Palou fué el menor de los hijos que nacieron del segundo matrimonio de Juanote de Berard y Gual con Jerónima de Palou y de Santa Cilia, de cuya señora fué heredero universal.

Se le bautizó en esta Santa Iglesia Catedral el 27 de Abril de 1553.

Dedicado a la carrera de leyes desempeñó infinidad de elevados cargos propios de la misma: fué consultor del Santo Oficio, Abogado Fiscal de S. M., Juez de la Real Audiencia de esta isla, Lugarteniente de Regente, Procurador Real y Lugarteniente de Virrey de Mallorca, puesto éste último delicado y de gran responsabilidad, agravada por las relaciones nada cordiales en aquella época entre los Jurados del Reino y sus antecesores en el elevado cargo de Virreyes propios.

Juró el mismo el 27 de Abril de 1583, vacante por muerte del propietario D. Antonio de Oms y después de haberlo ejercido interinamente y por corto tiempo el Procurador Real Miguel de Pax.

Un acontecimiento importante surgió durante su virreinato: la conquista o toma de la isla de Cabrera por moros argelinos, cuyo castillo ocuparon el 30 de Octubre del mismo año 1583.

Acreditóse en tal ocasión D. Hugo de Berard de hábil y decidido director de la militar empresa de recuperar la mentada isla; consultó a los Jurados, a la nobleza y personalidades de valía de este reino, organizando una escuadrilla que la componían muchísimas personas de viso de Mallorca al mando del caballero Pedro Ignacio de Torrella, que salió de esta isla el 1.º de Noviembre regresando el 6 del mismo mes, después de recuperado y dejar debidamente fortificado el castillo de la vecina Cabrera (1).

(1) Tomaron parte en esta expedición los mallorquines D. Juan de Berard (hijo del Procurador Real don Hugo), Bernardo Desjuny, Raimundo Cos, Nicolás Torrella, Mateo Puigdorfila, Federico Sala, Nicolás Verí, Pedro Catlar y Antonio Gual, mayor.—*Cronicón Mayoricense*, pág. 278.

Escribió, según Bover (1) un largo informe a favor de la causa de Ramón Lull, a tiempo que las ciudades de Mallorca y Barcelona la defendían en Roma.

Añade el mismo autor que el cronista Alemany elogia este escrito de Berard y asegura que se imprimió en 1594.

En recompensa de sus muchos servicios prestados a la patria y muy singularmente a las disposiciones dictadas en la ocasión mencionada para recuperar la isla de Cabrera, le honrró Felipe II con real privilegio de nobleza, fechado el 13 Mayo de 1591, que venía a ser en su persona confirmación de su alta calidad, bien notoria y probada en distintas ocasiones por sus ascendientes.

Dispuso su testamento ante el notario Pedro Fiol día 31 de Mayo 1589, y falleció en esta ciudad el 29 de Mayo de 1594 en su casa principal de la calle de la Almudaina.

De su herencia se recibió inventario a su viuda, figurando al frente de él la citada mansión con sus muebles, alhajas, ropas y demás utensilios que contenía, documento tan curioso que publicamos, encunto hace referencia a lo indicado, a continuación de este estudio genealógico.

Estuvo casado con Juana Núñez de Sant Johan, hija de Juanote Núñez de Sant Johan y de Verí y de Jerónimo Gual y de Sant Martí (2).

(1) *Escritores Baleares*, tomo I, pág. 92.

(2) Debemos ahora rectificar la equivocación en que incurre el Hermano y Donado de San Francisco de Asís Fr. Ramón Calafat, diciendo que fué la referida dama hija de don Juan Sant Johan y Oleza y de doña Juana Vivot y Malferit, al consignarlo en la descripción de las capillas del mentado Convento, continuada en su *Llibre de totas las antiguedats de la Iglesia y Rd. Convt. de P. S. Francesc de la ciutat de Palma*, insertada, en cuanto a lo que se refiere a la capilla de Berard, en este *BOLETÍN*, número 452, correspondiente al mes de Junio del pasado año 1918.

De nuestras investigaciones se desprende que fué la mencionada señora hija segunda de los consortes don Juanote Núñez de Sant Johan y de Verí, Señor de las Caballerías de La Torre en Manacor, Sos Nadals en Felanitx y de Capdepera, y doña Jerónima Gual y de Sant Martí, casados en esta ciudad, parroquia de San Jaime, el mes de Marzo de 1532.

Fué señora de altas prendas personales, de vida ejemplar y de reconocidas virtudes, cualidades todas que predispusieron, después de cuarenta y dos años de fallecida al reconocer por segunda vez sus restos mortales y encontrarlos incorruptos, a creer sus descendientes, deudos y amigos, y cuantos en vida la conocieron, obedecía a excepcional causa, de origen sobrenatural, la perfecta conservación en que hallaron su cuerpo con motivo de su traslado día 7 de Febrero del año 1653 (1).

Presente se encontraba en aquella ocasión y a su instancia se levantaba el oportuno instrumento notarial su nieto el Padre Hugo Núñez de Berard, y suyas son las siguientes palabras, autorizadísimas por ser pronunciadas por persona de tanto saber y clara inteligencia como era el virtuoso jesuita: «Uberta (el féretro) se trobe el cos de dita venerable S.^a me avia la qual hauent mes de 42 anys que mori y se li conex encare le fas per les persones qui viuint li tenian conexensa, ab les mortalles senseres y tot lo cos sencer del cap fins als peus, saluo en la care que te lo tendrum del nas gastat y los morros y vlls algun tant gastats».

Había testado doña Juana Núñez de Sant Johan ante el notario Pedro Fiol día

Que tuvo distintos hermanos y que por haber muerto éstos sin sucesión heredó el patrimonio de su casa.

Todo queda probado con documentos auténticos que hemos tenido ocasión de examinar en el Archivo de Protocolos de esta capital, y de entre ellos podemos citar el testamento de Pedro Núñez de Sant Johan y Gual, casado con Violante Despuig, autorizado por el notario Juan Bonet el 6 de Agosto de 1561, válido por su muerte ocurrida el 15 de Septiembre del año siguiente, por el que nombra herederas a sus hermanas Isabel, esposa de Felipe Despuig y Juana, mujer de Hugo de Berard, sustituyendo la segunda a la primera, como tuvo que acontecer por no dejar aquella sucesión.

Tenía esta línea de Sant Johan su mansión en la parroquia de San Jaime, en la calle llamada entonces de Misser Veri y era la misma casa del importante jurisconsulto del siglo XV Bartolomé de Veri, el que fué Síndico a la Corte de Juan II de Aragón en 1460, y la poseían en aquella fecha (1579) como descendientes del mentado Doctor, pues eran los dichos hermanos Núñez de Sant Johan y Gual, nietos de Isabel de Veri y ésta hija de dicho Bartolomé y de su esposa Drusiana Sant Marti.

(1) Véase el documento que hace referencia a dicho acto insertado a continuación de este estudio.

23 de Septiembre de 1599, documento que no aparece hoy en los legajos de instrumentos del indicado notario, custodiados en el Archivo de Protocolos de esta ciudad, pero sí su codicilo que otorgó el sábado 8 de Junio de 1602 en poder de Pedro Ribot.

En él dispone que sea aumentada en dos mil libras la parte de herencia que en su citado testamento designa a su hija Drusiana de Berard, siempre que suceda la codicilante o a su casa vayan a parar los bienes que a la sazón poseía su hermana doña Isabel Núñez de Sant Johan, mujer del caballero Felipe Despuig, que murió sin descendencia.

Mas deja a su hijo y sucesor D. Pedro Núñez de Berard la renta vitalicia perpetua que según Real privilegio le había concedido Felipe III, expresándose con las siguientes palabras: «Sabent axi mateix y attenent hauerme feta merce se Real Mag. mitgensant son real priuilegi de se real ma firmat y dels señors del Consell de Arago y ab totes les solemnitats de la real Cancellería en Madrit sots a xxv de Febrer MDC, de poder dispondre cent ducats de renda que reb sobre la procuracio real de Mallorca, usant de aquella ab lo millor modo elegesch y nomen ab los presents codicils a D. Pere Núñez Berard mon fill perque apres mort mia goza de dita suma de cent ducats de renda segons le serie y tenor del dit priuilegi real».

Murió doña Juana el 28 de Mayo de 1610, siendo el día siguiente publicadas sus últimas disposiciones después recibido sepultura en la de Berard del Convento de San Francisco.

Hijos de D. Hugo de Berard y de doña Juana Núñez de Sant Johan:

1.º Drusiana de Berard y Núñez de Sant Johan, nació en esta ciudad el año 1566 y fué bautizada en la Catedral. Murió de avanzada edad.

Mereció toda la confianza de su hermano D. Pedro, recibiendo el encargo de cuidar y dirigir la educación de las hijas naturales que aquel dejó, a cuyo fin encar-

ga vivan en su compañía y en sus propias casas, juntamente con su hermana Jerónima y el esposo de ésta Jorge Zaforteza.

Se transigió con su sobrino el P. Hugo sobre diferentes pretensiones, como consta en autos del notario Mateo Deyá.

2.º Alvaro de Berard y Núñez de Sant Johan, también nacido en Palma y bautizado en la Santa Iglesia día 8 de Mayo de 1570. Siguió la carrera eclesiástica, fué Doctor en Sagrada Teología, Canónigo de Mallorca, ocupando el cargo de Sacrista de este Cabildo.

Otorgó testamento con el notario Pedro Ribot el 2 de Septiembre de 1597, eligiendo albaceas a su madre, a su hermano Pedro, a su primo Antonio Gual y a su cuñado Jorge Zaforteza. Nombró heredera universal a su madre, facultándola para que pueda enagenar todos ó parte de sus bienes, y para el caso de no usar de tal derecho la substituye en lo que restara a su muerte sus hermanos Pedro y Drusiana.

Fué publicado dicho testamento el 1.º de Septiembre de 1598.

3.º Jerónima de Berard y Núñez de Sant Johan, casada en 1586 con el caballero y Doctor en Leyes Jorge Zaforteza.

4.º Ignacio de Berard y Núñez de Sant Johan, nacido el año 1573, sirvió de capitán en las guerras de Provenza en donde falleció soltero.

5.º Pedro Núñez de Berard, que continúa.

6.º Juan de Berard y Núñez de Sant Johan, sirvió de Capitán de Infantería española en las guerras de Provenza en donde falleció después de haberse portado heroicamente.

Había testado en esta ciudad el 12 de Diciembre de 1587 ante Pedro Fiol, notario, nombrando herederos a sus padres.

Fué publicado dicho testamento a instancia de su madre el 7 de Diciembre de 1595.

7.º María de Berard y Núñez de Sant Johan, bautizada en esta Santa Iglesia el año 1579, Religiosa Jerónima.

8.º Pablo de Berard y Núñez de Sant Johan, nació en 1593.

9.º Hugo de Berard y Núñez de Sant Johan, nacido en 1589, militar como varios de sus hermanos, sirvió en los tercios de Flandes con mucha reputación, y allí acabó sus días.

Hijo natural de D. Hugo de Berard y de Palou

Gabriel de Berard, nacido de dama de calidad según se desprende de su alegación jurídica reclamando cómo primogénito legitimado (1) la herencia de su padre en contra del testamento de éste, con preferencia a sus hermanos nacidos con posterioridad de legítimo matrimonio.

Fué doctor en ambos derechos, habiendo hecho sus estudios en la Universidad de Salamanca, viviendo posteriormente en Cataluña desde donde pasó a Mallorca, su patria, con el fin de reclamar sus pretendidos derechos.

VIII. Pedro Núñez de Berard de Sant Johan de Palou y Gual, nacido en esta ciudad y bautizado en la Catedral el año 1575.

Ocupó, entre otros, el cargo de Depositario Real de S. M. en Mallorca, conforme real merced firmada por Felipe II el 31 de Marzo de 1595.

Dispuso su testamento en poder del notario Pedro Ribot día 30 de Diciembre de 1617, (2) y codiciló ante el mismo escribano el 17 de Septiembre del siguiente año y el 24 de Marzo de 1622, pocas semanas antes de morir.

Eligió albaceas a sus hermanas Jerónima y Drusiana y al marido de la primera Misser Jorge Zaforteza, caballero.

Fundó un fideicomiso perpetuo a favor de sus descendientes de línea directa, disponiendo al propio tiempo que, extinguida

(1) Fué legitimado, según consigna Bover en la obra *Escritores Baleares*, por su padre y con autoridad apostólica y Real en 23 de Mayo de 1589, constando en auto recibido por Juan Porquer, notario.

(2) Se inserta este documento a continuación de la presente genealogía.

dicha línea y la colateral llamada a sustituirla, pasara el fideicomiso con sus restantes bienes por mitad al Hospital de esta ciudad y a los Sres. D. Francisco de Berard y Fuster, hijo de su primo-hermano D. Juan Luis Boix de Berard, y a la mujer de aquél D.^a Isabel Gual, hija a su vez de su primo carnal D. Agustín Gual y de Berard (1).

Ordena en su testamento, confirmando la misma disposición de su madre, que pueda su hermana D.^a Drusiana habitar en su casa en compañía de sus hijos, manifestando en esta y otras declaraciones la entera confianza que le merecía dicha señora, tanta que le encarga la educación y dirección de dos hijas naturales, Jerónima y Margarita, manifestando sus deseos de que abracen el estado religioso.

En su penúltimo codicilo expone también igual confianza en vez de su cuñado el caballero Misser Jorge Zaforteza, expresándose en términos laudatorios al dejarle habitación en su propio domicilio: «per lo bon exemple que de aquell podrán pendre mos infants».

Falleció D. Pedro Núñez de Berard en esta ciudad el 14 de Abril de 1622.

Estuvo casado con Catalina Doms, de la ilustre familia de su apellido, hija de los Magníficos Francisco Doms, Doncel de Mallorca, y Margarita Descós, señora que falleció también en Palma el 29 de Julio

(1) El primer heredero de D. Pedro Núñez de Berard fué su hijo D. Hugo, que fué religioso de cuatro votos de la Compañía de Jesús, a favor de la cual donó su patrimonio, como se consigna en otro lugar.

Al ser expulsados los jesuitas del territorio español el Gobierno se incautó no sólo de los bienes de dicha Comunidad sino también de los particulares de D. Hugo involucrándolos en la desamortización y venta de aquéllas a pesar de las protestas de D. Antonio Garau y Gual-Despuig, a favor de quien estaba declarada la sucesión al fideicomiso y herencia de D. Pedro Núñez de Berard, por ser descendiente único de doña Juana Núñez de Berard y Doms, hija del fundador y hermana entera del mentado P. Hugo.

Habiendo muerto sin descendencia dicho D. Antonio Garau fueron declarados herederos del fideicomiso y demás bienes que éste poseía el Hospital de esta ciudad y el Sr. Conde de San Simón, por ejecutoria del Supremo Consejo de Castilla de 30 de Junio de 1815.

de 1613 a las pocas semanas de haber dado a luz a su segundo hijo, más tarde P. Hugo.

Se le celebraron solemnes exequias en la iglesia del convento de San Francisco de Asís, y en el mismo, en el panteón de los Berard, recibió sepultura el 31 del indicado mes.

Hijos de este matrimonio:

1.º Juana de Berard y Doms, nacida el 24 de Diciembre de 1610, bautizada dos días después en la Santa Iglesia, por don Berenguer Doms, Succentor, siendo los padrinos su tío D. Berenguer Doms y su abuela paterna D.^a Juana Núñez de Sant Johan. Casó con Miguel Jerónimo Garau de Axartell y Zanglada, Conseller de esta Ciudad y Reino por el estamento Militar en 1624 y otros años, de la familia principal de su linaje en esta isla.

2.º Hugo Núñez de Berard y Doms, que sigue.

Hijas naturales de D. Pedro Núñez de Berard

1.^a Jerónima de Berard, no se sabe con quien la hubo, vivió y se educó en compañía de su tía doña Isabel Núñez de Sant Johan, esposa de D. Felipe Despuig; cumpliendo los deseos de su padre, abrazó el estado religioso. En 1622 era ya Monja profesa.

2.^a Margarita de Berard, hermana de la anterior, aunque ignorando si de una misma madre; se educó de niña en Felanitx, en casa de Onofre Nicolau, cuñado del historiador D. Juan Binimelis, Presbítero, pasando más tarde a vivir con doña Drusiana de Berard y Núñez de Sant Johan.

A ambas hermanas nombra su padre D. Pedro en el testamento y codicilos citados, asignándoles diez libras de renta anuales para el caso de que abracen la vida religiosa, como igualmente ordena se les costee la dote necesaria para dicho objeto, y les destina veinte libras de renta anuales con la obligación de vivir con la referida doña Drusiana, o setecientas dotes en caso de contraer matrimonio.

IX. Hugo Jerónimo Francisco Núñiz de Berard y Doms de Sant Johan y Descós, nació en Palma, en la casa principal de su familia, ya citada, de la calle de la Almudaina, siendo bautizado el 8 de Julio de 1613, por el Muy Ilustre Sr. Don Juan de Lloscos, Canónigo, en la Santa Iglesia Catedral, y apadrinado por sus tíos Misser Jorge Zaforteza, y doña Isabel de Pax.

Sobrevivióle su madre pocas semanas y su padre dejó de existir, como se ha dicho, el año 1622, dejándole por consiguiente niño de sólo 9 años de edad, bajo el cuidado y dirección de sus tíos D. Jorge Zaforteza y de las hermanas de aquél D.^a Jerónima y D.^a Drusiana de Berard, al primero de los cuales vemos encarga D. Pedro, su padre, de la educación de sus hijos, a cuyo fin le deja habitación en su propia casa (1).

Dícese que desde niño mostró vocación decidida para abrazar el estado religioso, lo que realizó ingresando el 22 de Octubre de 1626 en el noviciado que en la ciudad de Tarragona tenía establecido la Compañía de Jesús. En ella siguió todos los estudios y probó sus aptitudes y sus muchas virtudes, requisitos esenciales que le hicieron ecreeador más tarde a ser religioso jesuíta de cuatro votos.

Leyó Retórica en el Colegio de esta ciudad, Teología después en el de Valencia de donde regresó otra vez a Palma con el único pensamiento fijo en su mente cual era el de donar toda su fortuna a la Compañía de Jesús, destinándola a la fundación de un nuevo colegio que tras vicisitudes y contrariedades se erigió en la villa de Pollensa.

Para dicho fin renunció el P. Hugo Núñiz de Berard sus bienes y herencia a mayor gloria de Dios y de su padre San Ignacio el 23 de Diciembre de 1651 ante

(1) Dice el referido Sr. Serra, en su estudio «Los Jesuitas en Pollensa», publicado en esta Revista, que se nombró para que cuidara de su persona y bienes, al Canónigo Lloscos, sin duda el mismo prebendado que le administró el sacramento del bautismo y también su pariente,

el notario Mateo Deyá (1), distribuyendo las dos mil libras de renta anuales que quiere queden líquidas de su patrimonio en tres partes: la una de mil para el sustento de los religiosos de la nueva fundación, y las otras de quinientas para la fábrica del futuro Convento y formación de una biblioteca y arreglo de la sacristía, advirtiendo que terminado aquél pasara dicha consignación a engrosar la destinada por el último concepto; y para solucionar dificultades y en uso de derechos hizo declaración de su voluntad concerniente a dicha fundación en poder del mismo notario Deyá a 8 Noviembre de 1669 (2), quedando al fin ultimada la referida fundación del colegio de San Ignacio en la villa de Pollensa el año 1686 (3), en cuyo templo esculpiéronse sus blasones para que indicara ello que la Iglesia representaba a la noble familia con gravamen de linaje y armas según habían dispuesto sus ascendientes para el caso de faltar en la misma sucesión masculina.

Falleció el P. Hugo Núñiz de Berard en esta ciudad, en el Colegio de Montesión, el 4 de Enero de 1694 y sus restos mortales fueron trasladados a Pollensa el año 1738.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.
(Continuará).

INVENTARIO

de la casa y bienes muebles del
Procurador Real de Mallorca D. Hugo
de Berard y de Palou

(1594)

Inuentarium bonor. et hereditatis Ill.^{is} ac nobilis domini Don Hugonis Berard, procuratoris regii. maj., factum per Ill.^{cm} ac nobilem domina donna Joanna Berard et Nunis de Sant Joan, illus vxorem, heredem vniuersalem, tam pro conseruatione et euictione ejus dotis et jurium dotalium.

- (1) Véase insertado en lugar correspondiente.
(2) Se continúa la cláusula de dicha declaración.
(3) Véase la cláusula de la misma fundación.

Anno a natte. Dni. MDLxxxiiij
Die viij mensis Junij

In Dei noie.

Primo vnes cases situades en la pnt. ciutat de Mall. en lo loch de la Almudayne juntament ab un hort enneix en aquelles y tres trats o cassetes per tenir o vendre hortolissa, les quals stan arrimades a dit hort y trahuen portes a la plassa de la hortolissa, tingudes dites cases y hort y trasts en alou y a cens segons en las actes de aquelles y aquells fets largament es contingut. Les quals cases y hort y trasts affronten de vna part ab la via publica y de altra part ab cases y hort del mag. S.^{or} Bernadi Anglada; y de altre ab la dita plassa ahont se ven la hortolissa y part ab cases de m.^o Pere Antoni Segui, mercader, y part ab lo hort de la casa de la Vniuersitat, y de altra part ab las carcens reals y part ab cases del mag. S.^{or} Pere Onofre Anglada, y part ab cases de la mag.^a señora Beatriu Sureda y Serra vidua. Les quals cases y hort quant dit señor defunct les compra dos cases quiscuna ab son hort.

En la entrada de dita casa

Vn banch larch de lenyam ab sos petges vell 16 6 d.
» 14 »

En lo stable o cauallerisa

Primo vn cauall de pel roig cara blanca de dotze anys en amunt 31 » »
Item vn fre, sella y guarnicions de cuyro de dit cauall
Item altre cauall quastany de pel roig de sinch anys 45 » »
Item vn fre, sella y guarnicions de cuyro de dit cauall
Item vn altre cauall de pel gelat, alt de cos 70 » »
Item vn fre, sella y guarnicions de cuyro de dit cauall
Item vn ase de pel de rata. 10 » »
Item un bast, albarda y sarria. 2 » »
Item vn esclau moro nomenat Hamet, tort, de edad de trenta anys poc mes o manco. 70 » »
Item vna marfaga y flassada vella en q. jau dit moro. » 2 »
Item vn llit ab quatre posts y dos banchs, vell, ab marfaga y flassada vella y ilensol destopa vell 2 10 »

En la cambra dels criats prop del hort

Item vn llit de posts vsat ab una marfaga ab palla, dos llensols de bri y estopa, y vna flassada blanca vella 3 » »
Item altre llit vell ab vna marfaga noua ab palla, vn llensol vsat y dos flassades vna bona y laltra vsada 4 » »

En lo estudi de mija escala

P.^o vn llit ab quatre posts y dos banchs, dos llensols de bri y estopa vsats, dos matalassos, vna flassada blanca vsada, vn pauallo de filampua usat 9 10 »
Item altre llit de posts y dos banchs ab una marfaga ab palla y vna flassada blanca bona. 3 10 »
Item tres cadires de cuyro ordinaries, dos bones y la altra sens respalle 1 10 »
Item vna tauleta de noguer ab sa tisora, vsada, ab vna catifa vsada damunt 2 » »

En la sala

P.^o sinch banchs de respalle, 4 de pots y vn de alber. 9 » »
Item un cansell de Pi qui esta al portal de la quadra 2 » »
Item vna branca de salamo ab vna llumenera de vidre que esta afficada a la paret. » 15 »
Item vna taula llarga gran de noguer bona ab dos banchs 7 » »

En la cambra gran sobre la escala

P.^o deuyt cadires grosses de noguer bones. 27 » »
Item vna caixa de caragol » 1 »

En la quadra del carrer

Item dotze cadires de cuyro ordinaries, vsades 7 4 »
Item dos buffets de noguer bons. 4 » »

En lo menjador dels criats

Primo vn cansell de Pi vsat ab dos portes, lo qual te porta a la sala 1 » »
Item mig cansell de pi que esta a la porta qui ix a la quadrate 1 » »

Item vn artibanch vell de dos caxes, arruinat	16 6 d.	de casa prims, molt bons, de quatre tales cada hun.	16 6 d.
Item vna credenca vella ab dos calaxos y dos armaris ab sa banquetta, vella	» 12 »	Item altre parell de llençols prims bons de drap de quatre palms, de quatre teles cadas vn.	20 » »
Item tres cadires ordinaries velles, dos sens respalles y laltra ab respalle y sitial de lleñam	1 5 »	Item altre parell de llençols de bri de tres palms y mig, de quatre teles cada hu	20 » »
Item vna caxa vella qhont estan les capes dels criats	1 » »	Item altre parell de llençols de bri de tres palms y mig de quatre teles cada hu	15 » »
Item dos banchs vells ab petges.	» 10 »	Item altre parell de llençols primets molt vells	20 » »
Item vna tauleta de noguer de redortas, quadrada, bona	1 10 »	Item altre parell de llençols de bri y estopa de quatre teles cada hu.	6 » »
Item altra tauleta de poll ab petges clauats, vella	» 10 »	Item altre parell de llençols de bri y estopa de tres teles cada hu.	12 » »
Item vna caxa de Alber gran antiga bona dinss la qual son les coses següents.	2 » »	Item vn llençol vsat de tres teles de bri y estopa.	10 » »
P. ^o setze canes de brinet de tres palms y mig de ample	9 12 »	Item vna vesta de tela blanca noua ab sos botons, pera processons	3 » »
Item vnes toualles pisanes de coto de dos canes y mija de llarc	4 » »	Item vnes toualles de Flandes bones molt amples, de mes de tres canes de llergaria, primes	1 10 »
Item altres toualles pisanes de coto llistades de llista blanca, qui seruexen per laltar	3 » »	Item altres toualles de Flandes quasi quadrades de dos canes de llarc, primes y bones.	10 3 »
Item altres toualles molt velles de coto llistades de llista blaua qui seruexen per laltar, tenen vna cana de llarc	»	Item altres toualles de Flandes fetes a modo de domas ab personages, de dos canes de llargaria	6 » »
Item vna vaneueta de corba encotonada	1 » »	Item altres toualles de Flandes no molt primes.	5 1 »
Item vn pauallo de filampua molt vell	» 12 »	Item vn llençol de tres teles de bri y estopa	1 17 2
Item altre pauallo de filampua vell ab se mostreta de desfilat y capell del matex	1 » »	Item vna touallola de mans, de drap de casa prim, obrada ab mostra de filats molt prim.	4 » »
Item altre pauallo de rosant bo molt gran ab mostra de filats, guarnit, ab son capell y dauantera	1 10 »	Item altre toualla de drap de casa obrada ab mostra molt gran de filats guarnida.	1 5 »
Item vn pauallo de drap de casa prim obrat de entretellat y los vessos obrats de mostra de entretellat, ab son capell y dauantera	15 » »	Item altre touallola de drap de compra brodada de mostra de filats tot delentorn y guarnida de guarnicio de fuzells.	2 10 »
Item altre pauallo de drap de casa prim obrat de desfilat ab flocadura perals ressos ab son capell y dauantera	25 » »	Item dos toualloses de exugar mans de drap de casa vsades, primes, la vna ab bordura de filats y laltra de entretellat	1 5 »
Item altre pauallo de drap de casa guarnit de vns nuus grossos ab son capell y la deuantera vella.	10 » »	Item vnes faldetes de brial molt velles.	1 10 »
Item vnes loques de pauallo de filats obrades	14 » »	Item altres faldetes de brial deminona, molt velles	» 10 »
Item un parell de llençols de drap	1 5 »	Item vna cuberta de cuxi de drap de lli llistada de blau.	» 5 »
			» 4 »

Item vna lliura de cañella poc mes
o manco. 1 5 »

En la cambra denmig

Die viiiij mensis Junij Anni predicti

P.^o vna caxa migensera pintada de
vermell, la qual esta junt al portal
de la cambra de la Torre, dins la
qual hi ha les coses següents . . .
P.^o deu toualles de taula ordinaries
entre escacades, pisanes y corde-
llades. 15 » »
Item sis toualles de drap de casa
obrades ordinaries ab flocadura . . . 3 » »
Item dos toualletes grossetes guar-
nides de flocadura. » 16 »
Item una toualla obrada vella. . . . » 8 »
Item quatre dotzenes de torcabo-
ques ordinaries entre prims y co-
muns. 8 » »
Item altra caxa gran de noguer que
esta junt al menjador, en la qual
hi ha les coses següents. 4 » »
Primo vna gonella de vellut negre
noua, closa deuant, ab cos y ma-
negues y falda forrada de taffeta
guarnida de vn riuet de vellut. . . 50 » »
Item altre gonella de seti negre
guarnida de vna faxa de vellut
mostrasat ab cos y manegues y
falda forrada de taffeta 30 » »
Item vn Abit de vellut mostratsat
negre, obra menuda, guarnit per
tot de granets de vidres. 25 » »
Item altre Abit de raxa negre nou
guarnit de passama de flocadura. . 16 » »
Item altre Arruelo llarc de seda ne-
gre com a gorgueran, tot forrat
de tafeta, nou 14 » »
Item vna capa de raxa noua ab ca-
pilla 12 » »
Item altra capa llarga ab capilla de
rafi de Segouia noua forrada de
friseta. 28 » »
Item vna lloba de raxa noua q. ser-
uia lo die dels morts. 21 » »
Item vn Arruelo llarc de rafi de Sa-
gouia forrat de friseta 18 17 »
Item Luoba llarga de domas, noua,
forrada de friseta 30 » »
Item vn tros de raxa de color cañe-
lada, nou, de llargaria de vuyt ca-
nes y sinch palms dic 8 c.^a 5 p.^s. . 56 1 3

Item altre tros de raxa de mesclata
oscura nou, te de llargaria quatre
canes vn palm y mig. 27 4 5
Item vn sayo de rafi de Segouia bo
ferrat de taffeta 4 18 »
Item altem sayo de seda com agor-
gueran forrat de taffeta 2 10 »
Item vnes faldetes de mescla oscura,
bones, guarnidas de quatre passa-
mans lleonats 10 » »
Item altres faldetes de vellut negre
velles, guarnidas de dos faxas de
vellut. 4 » »
Item vn sayo de rafi de Segobia bo
forrat de friseta 3 8 10
Item altre sayo de rafi de Segobia
bo sens forrar 3 » »
Item vna casaca de raxa vella. . . . 1 » »
Item altre casaca de raxa de color
de cel, vsada, forrada de friseta
blaua 1 5 »
Item vns calsons de la matexa raxa
vsats 1 10 »
Item vn capotet de drap negra de
miño 1 10 »
Item vns calsons de seti negre vells.
Item vn gipo de tela llistada de or
vells 1 » »
Item vn cuyret blanc bo guarnit de
passama de seda negra forrat de
tafeta negre. 2 » »
Item dos gipons vells lo hu de xa-
mellot, laltre de taffeta negres. . . 1 5 »
Item dos estores de jonchs noues. . . 1 10 »
Item altra caxa ferrada vella en la
qual son les coses següents. . . . 1 » »
P.^o vn mantell de dol y sombrero ja
vsats 2 10 »
Item altre mantell de dol mes vsat . . 2 » »
Item altre mantell prim nou 14 » »
Item vn sombrero vsat ab sotebarres
de passama de seda 1 » »
Item vnes faldetes velles de friseta
vermella. 1 » »
Item vn jaquet de friseta vermella . . » 10 »
Item vnes manegues y vn afforro de
gipo de friseta vermella. » 8 »
Item vn gipo de xamellot negre vell.
Item vn Abit destameña negra vell.
Item altre Abit destameña negra bo.
Item altra caxa vermella, que esta
junt al caragol, dins la qual son
les coses següents. 2 » »

Primo quinze camises de homes, sis bones y les demes velles.	21 » »	Ⓔ Ⓔ d.	Item dos llensols de bri vsats.	6 » »	Ⓔ Ⓔ d.
Item vn parell de calses de cami ab vna llista de seda negra.	» 10 »		Item vn cuxi ab se cuxinera	» 10 »	
Item dos parells de calsons de llibons.	1 10 »		Item vna flessada bona.	2 » »	
Item quatre camises de dona, de drap de casa, bones	8 » »		Item vna grulla per tenir lo panallo.	» 15 »	
Item quatre lligars de tela de Genova bons	3 » »		Item vn pauallo de filampua vell.	2 » »	
Item vn parell de cuxineres obradas de desfilat bones	2 » »		Item vn llit gran fet com a llit de camp ab sos pilars curtets de lenyam de la India, molt bo, ab posteta prima bax, ab dos matalasos bons de molt bona llana barbaresca	30 » »	
Item altre parell de cuxineres obrades ja velles.	1 » »		Item dos llensols de bri de drap de tres palms, de quatre teles, bons de dit llit.	10 » »	
Item altre parell de cuxineres de cuxi petit de galta obrades.	» 12 »		Item vna flassada bona y vna vaneua vella	2 » »	
Item set cuxineres ordinaries de drap de casa ab botons, bones	3 10 »		Item dos cuxins ab ses cuxineres de drap de casa ab botons, bones, la vna de fluxels, laltra de llana	1 10 »	
Item quatre cuxineres xiques velles.	1 » »		Item vn pauallo de rosant ja vsat ab son capell	10 » »	
Item altre parell de cuxineres grans vsades	» 12 »		Item vna caixa de noguer antiga bona, dins la qual son les coses següents	2 » »	
Item tres taualloles curtetes primes, vna ab flocadura y les altres llises.	1 4 »		Primo vna gonella de vellut carmesi antiga ab cos y manegues, forrada de tela vermella guarnida de vn viuet del matex.	40 » »	
Item vns calsons de lli de drap de casa y vns peuess bons	» 15 »		Item un tros de Domas obra menuda nou, de dos canes y vn palm de llergaria	10 » »	
Item vna touallola obrada de punt Real ja vella	» 6 »		Item dos toualloles de drap de casa prim sens obrar, noues	1 2 »	
Item vn parell de cuxineres vsades	» 12 »		Item tres canes de cambray prim nou	6 » »	
Item vns calsons de lli de drap de compra estrets.	» 12 »		Item dos estogs de pintes per homes sens pintes ni altre cosa, lo hu debano, y laltre pintat	1 » »	
Item vnes calses de gulla ab estrips de fil.	» 15 »		Item sis o set lliures de cera, entre estadals y candeles	3 » »	
Item dos camises de drap de casa de home.	1 5 »		Item dos trossos de menjuhi en que haura quatorce o quinze lliures de menjuhi	17 » »	
Item tres teles de llenzol velles	» 15 »		Item vnes cubertes xiques de mirall vermelles y daurades, sens lluna	» 3 »	
Item vn tros de llenzol vell.	» 10 »		Item una branca de coral vermell cuncat	1 » »	
Item quatre capallines de drap de casa	» 8 »		Item unn caps llargue de sis palms amplaria y tres de llargaria en que hi ha dos o tres Christus de vidre, xichs; tres potets de olos y algunes pestilles	» 10 »	
Item alguns trossos de drap de lli vells, axi de curtinatges com de camises velles	» 10 »				
Item tres deuantals de cotonina blaua	1 10 »				
Item tres parells de calses de lli, de dona	» 12 »				
Item quatre tocados, dos nous y dos vells	» 8 »				
Item tres tocados de dona.	» 8 6				
Item vna cuxinera plena de flos de murta.	» 8 »				

En la cambra ahont dorm la Señora

Primo vn bufet de noguer.	2 » »
Item vn llit de tela ab vn matalas	8 » »

Item vna arquimesa de tisora ab sos calaxos, en la qual son les coses següents, ço es	16 6 d.	Item vn plat y llibrellets de porcellanes.	16 6 d.
. . . . y alguns albarans y alguns aious y escritures de donacio per actes de cruzada	4 » »	Item vn pot de vidre y vna capsada destany plens de piñons.	» 10 »
Item algunes de llaune sucre que aporten de Valencia. . . .	» 8 »	Item vna salsereta de terra plena dendieniana.	» 4 »
Item vna salsereta de terra ab llimons confitats.	» 10 »	Item vn pot de vidre migenser que que sera mig de escursonera confitada.	» 10 »
Item vna fruytenta de terra de obra blanca pintada.	» 3 »	Item altre pot de vidre ple de sucre rosat	» 8 »
Item algunas candelas de Montserrat	» 8 »	Item altre pot de vidre que sera mig de confitura de llimons	» 12 »
Item vn lligador de fusta de quatre calaxos en y ha les coses següents. Primo un tros de passama pera guarnir vn Abit	1 10 »	Item altre pot de terra en quey ha vn poc de confitura	» 6 »
Item vn tros de filats per vns capts de toualles	» » »	Item tres pots de terra de Valencia en lo hu dells hi ha sucre rosat, y los altres buits.	» 8 »
Item dos capellets de dona de drap de lli	» 6 »	Item quatre broccals ordinaris, lo hu ab aygua ros, altre vinblanc y altre vinagre	» 7 »
Item sis colls xichs de orlanda y quatre parells de punyets y algunes altres coses de poca importancia.	1 3 »	Item dos tasses de vidre esteses de peu alt, la vna te vn lleo de vidre enmig.	» 5 8
	2 8 »	Item vint pessas de vidre entre ampolletes y potets en qui ha algunes coses de poca importancia.	» 10 »
		Item saler y prebera de terra obra blanca	» 4 »
		Item quatre castanes de vidre cubertes, dos ab aygua ardent, altre ab aygua ros y laltra buyda.	1 5 »
		Item quatre broccals de vidre lo hu ple de ayguaros, laltre de vinagre rosat y los altres buyts	1 10 »
		Item vn frasco de aram buyt.	» 6 »
		Item dos pots de vidre ab broccals buyts.	» 8 »
		Item vna salsera de terra plena de mel	» 15 »
		Item vn barrilet de fust buyt.	» 4 »
		Item vn potet de alabastro.	» 4 »
		Item vn tros de sucre enquiuy haura dotze o tretze lliures.	6 » »
		Item alguns trosos de ferro y altres coses de poca momet.	» 4 »
		Item vn bahulet xic cubert de vacueta lleonada bona, dins lo qual son les coses següents	1 10 »
		Primo dos figures com el call de la ma molt ben guarnides, afferrades, la vna es de nre. S. ^r y laltra de nra. S. ^{ra} com lo troba al temple.	1 16 »

En vn armari de dita cambra

Primo vuyt beuedors grans de vidre, bo, entre gelades y llises daurades.	3 8 »
Item dos pitxers de vidre	» 17 »
Item quatorze tasses de vidre esteses de peu alt	1 19 8
Item vint y set pessas de vidre, entre gotets, galzers y altres maneres	2 » »
Item tres tasses de vidre pintades, en la vna esta pintat S. ^r Jeroni, en laltre Josef y en laltre la Salutacio de nra. S. ^{ra}	1 » »
Item tres carabassetes de vidre	1 6 »
Item quatre brocalets de vidre	» 4 »
Item vna dotzena de capsas entre grans y xiques que aporten de Valencia, en dos dells hi ha codoniat, y en altres algun poc de confitura, y les demes buides	1 » »
Item vn tros de sucre de pes de sinch o sis unses	2 10 »
Item sis panets de sucre fi que pesaran tots junts onze o dotze lliures.	5 10 »
Item tres escudelles de porsellanes, la vna gran, y laltre xica, y laltre daurada xica	2 » »

Item vnes tisoires molt grans y vn espalmadoret de serres	¶ 8 »	Item vna capsula blanca redona en quey ha vna redoma ab balsam	¶ 10 »
Item dos couonats de caña plens de trossos de draps vells y nous, y en lo vn dells hi ha vns beynots do- bles de dona, daurats nous.	1 » »	Item altra capsula redona en quey ha vint y nou pessetes de crestall, en- tre grans y botons	¶ 10 »
Item vn tros de pell de Aluda de Flandes	» 8 »	Item dins dita capsula hi ha vna lliura de benjuhi	¶ 14 »
Item dos mocados obrats de punt Real, no molts prims.	» 8 »	Item vns sobrepunys obrats de fil de or antichs	» 10 »
Item tres pleguets de flocadura prou- xica pera guarnir toualloles, en quey haura vint y quatre canes poc mes o manco.	» 16 »	Item dos cabessos brodat de fil de or, vsats	1 » »
Item vna mascara de cuyro negre ab vlleres de crestall y caluta fo- rrat tot de taffeta negre.	1 » »	Item vna grossa de botons de seda negre, nous.	» 12 »
Item vn talech ab alguns capdells de fil de cusis blanc y de colors	» 8 »	Item vna bossa de vellut vert ab trenes de argent, bones.	2 » »
Item tres pessetes de vetes de filadis de colors.	1 » »	Item vns benyots daurats nous guar- nits de seda verda	1 » »
Item vna capseta vermella ab alguns capdellets de diuerses sedes de colors.	» 8 »	Item dos papers de agulles blanques. » 5 8	» 5 8
Item vn coll de llatugueta ja vsat y altres trossets de drap vell, tot dins vna managa de camisa	» 3 »	Item vn tret de camisa brodat de seda negra	» 10 »
Item vn tros de drap nou pera dos mocados.	» 10 »	Item una capsula de plom ab vn poc de almesc	1 » »
Item tres trossos de drap nou pera tres parells de peuchs	» 8 »	Item vn cistonet de palma ab algu- nas pastillas.	» 10 »
Item vna cana de brinet de Genoua. » 15 »	» 15 »	Item vn rosari de coral xic ab creu- del matex	1 » »
Item vn trosset de drap nou pera tres capellets.	» 6 »	Item vn altre rosari de coral en quey ha noranta y quatre grans y sen del matex	1 » »
Item dos trossets de drap vell y vn vel de coto bo.	» 12 »	Item vuit perles y un fil en que ni haura cent y vint entre grosses y menudes, poc mes o manco	3 » »
Item vn tocado y vn capellet de dona, bons.	» 4 »	Item tres parells de miges de seda vnes blanques, altres grogues y altres encreuades.	15 » »
Item uns estoigs grans de dona, do- bles, vsats	» 6 »	Item vn caxonet de guinjoler en quey ha algunes claus de vbrir	» 8 »
Item vna capseta de sinc palms de passama negre de seda y vna dot- zena y miga de botons de seda negre.	» 4 »	Item vn Mirall gran.	» 12 »
Item vn caxo de terciá molt vell, buyt. » 7 »	» 7 »	Item altre mirall major ab guarni- cio negra	» 12 »
Item vn caxo terciat bo, dins lo qual es lo seguent.	2 » »	Item dos imatges de paper grans de S. ^t Juan	» 4 »
P. ^o vnes manegues de setí carmesi brodades de or ab fulles de punt Real	3 » »	Item vn retaulet antic de dos palms de S. ^t Jeronim	» 7 »
Item vna capsula vermella en quey ha moltes pastes de Agnus y reliquies de diuersos Sants.	1 5 »	Item altre retaulet molt xic de Sant Gregori	» 6 »
		Item vn imatge blau ahont estan pintats tots los cardenals	» 6 »
		Item un cofret de lleñam molt sutil pintat ab personatges, de llergaria de mes de un palm, dins lo qual es lo seguent.	» 4 »
		P. ^o vna capseta xica de plom ab vn poc de almesc.	» 8 »

Item altra capseta de plom ab vn poc de ambar	⑥ ④ d.
Item vn pomet de Vori ab vn poc de algulia	» 15 »
Item quinze mocadors de drappimet	3 » »
Item vnes tisoretetes fetes com a tisores de sastre.	» 4 »
Item alguns trossos de pedra besas	» 4 »

En la cambra de la Torre

Die xij mensis Junij Anni MDLxxxiiij Continuando predictum Inuentarium fuerunt descripta ser et bona sequentia.

Primo sis cadires de repos xiques pera dones, bones	9 » »
Item set cadiretes de dona baxes, ordinaries y vsades	4 2 »
Item vn Rellotge de tocar hores ab sos contrapesos, despertador y pedrenal per encendre foc.	16 » »
Item vn caxo amodo de pramodo de fusta pintada de vert, pera dit Rellotge	1 » »

En la Capella que esta dins dita cambra

Primo vn altar de fusta ab son calax pera tenir los ornaments	» 10 »
Item dos palis lo hu de cuyro vermell y laltre de tela, tots molt vells.	» 6 »
Item vna toualla osada ab flocadura blaua per damunt laltar.	» » »
Item altra toualla gran de coto ab llistes blaves y mostres blaves, bones	1 » »
Item vna ara guarnida de lleñam tot lentorn, feristol antic, dos canalobres de lleuto pera laltar, alts, ab vna pua en mig	2 10 »
Item altres canalobres de lleuto xics.	» 12 »
Item missal del offici nou cubert de cuyro ja usat	1 » »
Item camis, amit, maniple, estola, singell y casulla de seda y coto ja vsada	5 » »
Item galcer modern ab sa patena de argent daurat, de pes de tretze onzes, sinc milleresos y mig, ab sa capsa cuberta de cuyro.	27 » »
Item vn Xpo. de bulto de vn palm y mig de grandaria ab sa creu, antic	1 »
Item vn quadro de set palms de	

cayguda pintat al oli, de quant nre. S. ^r feya oracio en lort.	⑥ ④ d.
Item altra Retaula de tres palms y mig de llergaria pintat al oli, de nra. S. ^{ra} de Concepcio	6 » »
Item altre Retaulet al oli, de nra. S. ^{ra} qui te abraçsat a Xpo, abaxat de la creu.	2 10 »
Item altre Retaule de dos palms en quey ha vn Xpo. crucificat, xic de os, y a vna part S. ^t Juan y alaltra S. ^{ta} Catalina, fet de brodadura.	1 10 »
Item corporals y fiola ab sa bossa, dos paus, campaneta, y vna capsa pera Hosties, purificados y toquillas peral galzer	1 » »
Item vna catifa vsada que esta enterra dauant laltar, ab vn forat de foc	1 5 »

En la casa gran

Primo una caxa antiga pintada de vermell dins la qual estan les coses següents	3 » »
P. ^e vns calsons de seti pardo vellutat de negre, vells	1 » »
Item vna casaca del matex, vsada	» » »
Item vn cuyret de flors, vell, guarnit de passama negre	» 10 »
Item altre cuyret vayo ab talis, vsat, ab passama de seda parda.	» 10 »
Item vn gipo de orlanda groga forrat de telilla de argent, bo.	18 10 »
Item calsons de vellut mostrejat mostra menuda, vells	1 » »
Item vn afforro de frisseta negra pera capa	1 » »
Item vn mantell destemeña prima prensat, nouf	12 » »
Item vn tros destameña prima, noua, pera un mantell	12 » »
Item un tros de domas vell carmesi de vn palm y mig de amplaria y onze de llergaria.	» 10 »
Item vna gorra de vellut derisa, noua	1 10 »
Item vn parell de cuxins la vna part de vellut y laltra de sati, carmesins	8 » »
Item altre parell de cuxins de vellut carmesi.	8 » »
Item vn pauello de taffeta carmesi guarnit de flocadura de seda car-	

messina, ab son capell y deuan- tera de lo matex	66 6 d. 48 » »	animals, qui son per la cambra ahont dorm la Senyora.	66 6 d. 40 » »
Item vna vaneva de taffeta carmesi guarnida de flocadura de seda carmesina forrada de tela	7 » »	Item dos portaleres velles de ras	10 » »
Item altra vaneua noua de taffeta groc a vna part y taffeta carmesi alaltra	20 » »	Item sis cuyros y dos sobreportals com abrocat negre, molt bons, pera la cambra gran.	70 » »
Item altra vaneua noua de taffeta blanc a vna part y taffeta carmesi alaltra ab personatges	20 » »	Item sinc pesses de cuyros ab ba- rras, la vna vermella, laltra or y varmell, qui seruexen per la cam- bra de la Torre	16 11 »
Item altra caxa gran antiga en que es lo seguent	2 » »	Item sis pesses de cuyros ab barras, la vna vermella y laltra de or y vermella, qui seruexen per la qua- dra	35 » »
Primo vna dotzena de plats de terra de Valencia, entre xics y mitgen- sers.	2 » »	Item altra caxa gran vermella dins la qual son les coses següents.	3 » »
Item dos dotzenes de plats comuns entre xics y mitgensers.	1 4 »	Primo vn mantell destam plane, ja vsat	4 » »
Item onze escudelles de terra.	» 4 4	Item vn sombrero de dona nou fo- rrat de passama per tot.	1 » »
Item tres escudelles de terra de Va- lencia, de orelles.	» 1 »	Item vna muchilla de vellut negre guarnida de vna flocadura de seda negre	4 5 »
Item sis plats de obra de terra blan- ca y tres llibrelles de la matexa.	» 14 »	Item vn cuxi de ajonallarse ab vellut negre a vna part y cuyo alaltra	1 » »
Item vna senalla cuberta en quey ha vna barcella de amelles y vn almut de auellanes	» 8 »	Item altre cuxi de vellut negre ab sos flocs	1 » »
Item tres masos de lli de la Torra	1 » »	Item vn mantell destameña negra prima, vellet	2 » »
Item vn cistonet de boua, vell, en quey ha vna Hydria de terra de obra blanca delicada.	» 8 »	Item vna casaca de xameilot negre, vsada, forrada de friseta	1 » »
Item vna bassina y plat gran de la matexa obra	1 » »	Item vn Arruelo de xamellot prim molt bo.	14 » »
Item vna pell de sigue adobade	» 10 »	Item vn capot de raxa negra, molt vell	1 10 »
Item vn cuyret negre vell	» 5 »	Item vn Arruelo de sati forrat de friseta, molt bo	20 » »
Item vn gipo de tela de drap de casa embotonat, bo	» 15 »	Item vn habit de brinet de miñona, vell	» 20 »
Item vna taula de tisora vella de no- guer, damunt de la qual son les coses següents	1 » »	Item altra caxa vermella gran dins la qual son les coses següents.	3 » »
Primo sis draps de fullases verts, bons, qui seruexen per la cambra sobre la escala	180 » »	Primo vna gualdrapa de vellut negre guarnida de vna guarnició foga- hada, prov bona, forrada de mito.	6 » »
Item quatre draps de ras bons en quey ha alguns saluatges y ani- mals, qui guarnexen la cambra de la torre.	100 » »	Item altre gualdrapa de vellut negre guarnida de vna faja del matex, ab talls a dret fil, forrada de mito.	5 » »
Item vna portatera ab personatges	» » »	Item vna casaqueta de miño, de drap negre	» 5 »
Item sinc draps de ras de figures de molta cayguda, pera la quadra junt al carrer.	140 » »	Item vns calsons destameña negra, de miño	» 5 »
Item vn drapet xich de ras que esta entre dos finestres de dita quadra.	2 » »	Item vn pauallo destameña groga, vsat, ab son capell dauanterera y	

cubertos, guarnit tot de flocadura de seda groga (sin su justiprecio).	6 6 d.	Item altra gualdrapa de vint, bona guarnida ab vna flocadura.	6 " "
Item vn tros de drap de setze negre, q. seran tres canes	31 " "	Item altra caxa terciada en la qual son les coses següents	3 " "
Item vn capotet de miño, de drap negre	" 10 "	P. ^o vn sombrero de palla de dona ab vn cordo negre de granets.	" 6 "
Item vna casaca de raxa vella, de miño	" 5 "	Item vna capa de Valencia ab vns quants trossos de marmelade	" 12 "
Item vn cuyro vell blanc ab passama de seda y or	" 10 "	Item altre capa redona ab mido.	" 5 "
Item vn cobribanc de mijallana.	" 10 "	Item vnesl listes de taffeta vermell, de vn cortinatge, molt velles	" 10 "
Item altra caxa gran de Alber en la qual son les coses següents.	2 10 "	Item dos lliures y mitge de serros de lli de Alexandria.	1 " "
Primo dos Rebosters de vinte blau cordellat ab vn escut ab les armes y fullatges.	20 " "	Item vn Rossari de Ebano de 11 grans	" 3 "
Item quatre flessades bones, dos de la gran sort, y dos ordiuaries	10 " "	Item vn coltell curt de sinc ganiuets y tisoires sacamoll	3 " "
Item vn baul ordinari cubert de pell negre en lo qual es lo següent.	2 " "	Item dos trossos de xamellot proubo que son nou canes dos palms y mig	14 " "
Primo vnas Armes de Infant daurades y grauades y son peto, spaldar, gola, murrio, brassals, manoples y escurxelles, cade pesa te sa funda de friseta verda molt ben acondicionada	45 " "	Item altre caxeta cuberta de cuyro negre vell en que es lo següent	1 " "
Item vna maleta de cuyro vella migenjera ab sa cadena	1 " "	P. ^o nou llibrelles de terra entre grans y xichas, de colors, enuernisades dins y defora	1 2 6
Item vna caxeta forrada de cuyro negre vell, dins la qual es lo següent	1 " "	Item dos fryutentes ab peu, enuernisades, vna gran laltra xica.	" 12 "
Primo vn afforro de Lloba llarga de martes	7 1 8	Item tres almuts de auellanes y dos de nous	" 10 "
Item vna caxa terciada en que es lo següent.	2 10 "	Item vn cofre cubert de cuyro en que es lo següent.	1 10 "
Primo tres gipons de xamellot vell, dos forrats de friseta vermella y vn de tela blanca.	1 " "	P. ^o vnes calses de vellut negre de llista vsades ab ses mitges bonas de seda.	4 " "
Item vns cuxots de vellut negre vell ab ses miges de seda negre, velles.	1 10 "	Item vn habit destam tursat vell.	" 5 "
Item altres cuxots de xamellot negre, vells	" 8 "	Item vna montera de domas negre	" 5 "
Item altres cuxots de xamellot vell ab canons de vellut negre, vells	" 10 "	Item quatre sombreros de salua, vsats, dos en vel	1 10 "
Item vna capa de friseta borrarada, bona	1 10 "	Item vn barret de dol de raxa de lo sensa nou germa de la lloba	" 2 "
Item vna spasa estreta ab guarnitcons llises ab sa bayna, talabart y sinta de vellut negre, vell	2 10 "	Item altra cofre forrat de seda dins y defora de cuyro en que es lo següent	1 10 "
Item vna gualdrapa de vint ab vn viciet del matex, vsada	2 10 "	P. ^o vnes Armes de Infant granades de or ab son peto, spaldar, gola, morrio, brassals, manoples y scarxelles, cada pesa ab funda de cordellat blau.	100 " "
Item altra gualdrapa de vint vsada, ab vn viuient del matex.	3 2 "	Item vna funda de paia de vellut blau ab canyolillo de or ab floc de seda blava y or	3 " "
		Item dos penachos de plumas de	

colors blanch, blau, y groch lo vn molt gros y laltre xich	6	»	»	Item vna caxeta vermella, vella, dins la qual es lo seguent	1	»	»
Item vna cadira de vellut carmesi vella demunt la qual es lo seguent.	4	»	»	P. ^o vna capsa fonda de Valencia en en que es lo seguent	»	2	»
P. ^o vna lloba llarga de xamellot forrada de friseta, molt vella	1	10	»	P. ^o vn lligai de cotonina cambrayna vsat	»	15	»
Item altra lloba llarga destam tursat pardo, vella, forrada de pell de genetas	3	»	»	Item altre lligai de coto, bo	1	10	»
Item vn es faldetes de mescla, velles, desfetes	1	10	»	Item vn cordo de floc y altre de flasquillo ab moltes de or y seda blaua	3	»	»
Item altra lloba llarga de xamellot negre, molt vella, forrada de friseta	1	10	»	Item altra capsa llarga de Valencia en que es lo seguent	»	2	»
Item dos capots curts de mescla oscura, ja velles, de dos criats	3	»	»	P. ^o 12 palms de filampua nou	»	16	»
Die vij mensis Julij Anni predicti MDlxxxiiij. Continuando predictum inuentarium fuerunt descripta res et bona sequentia.				Item sinch bolles de sabonets per rantar mans	»	5	8
Item vna portatera gran, noue	15	»	»	Item vna cuxinera vsada, de drap, vella, brodada de seda de grana antiga	»	10	»
Item vna caixa de llenyam blanc en que es lo seguent	1	5	»	Item altra cuxinera de drap de lli vella	»	4	»
P. ^o vna capsa gran en que ha vns lligacames de vn palm y tres quarts de amplaria encadades ab vn es puntes de fil de or y argent	3	»	»	Item tres couonets de canyes, xics, en que hi ha alguns colls y punys molt molt velles y altra ab algun poch destrosats	»	8	»
Item altres lligacames de taffeta blau, de amplaria de vn palm ab rapaseros de or y plata	2	»	»	Item tres espaumadors de herba de daxa	»	5	»
Item tres lligacames grogas de dite amplaria ab rapaseros de or y plata	2	»	»	Item vns de naual	»	5	»
Item vn sombrero de selva ferrat de taffeta	»	10	»	Item vna catiffa bona ordinaria	5	»	»
Item vn sombrero de taffeta pardo, nou, ab una flange de vellut negre y vns tropheos de pessas deuradaes	3	»	»	Item vna carpita per posar en terra, vella	3	»	»
Item dos sombreros de cola, velles, lo vn repuntat	»	15	»	Item dos fulles de pi	»	5	»
Item vn sombrero de taffeta negre tot recamat de fil de or y pelles y granats ab cordo del mateix	10	»	»	Item vna alfabia de terra ab quatre lliures de mel	»	10	»
Item vns borseguins blaus deuradaes	1	5	»	Item vna ampolla ab vn poc de oli rosat	»	2	»
Item sinch lliures de sarsa, poc mes o manco	2	»	»	Item altre ampolla ab vn poc de aygua de taronger	»	2	»
Item vn strado de llenyam vermell de dos calaxos, dins lo qual es lo seguent	2	5	»	Item altre ampolla plena de vi blanch cuyt	»	6	»
P. ^o vna salsereta de terra ab vns quants llimions confitats en sucre	»	10	»	Item altra ampolla ab oli de mata	»	4	»
Item altra salsera ab 3, o, 4 taronges confitades en sucre	»	8	»	Item altra ampolla ab aygua de flor de romani	»	6	»
				Item vn cadaf de terra ple doli	1	»	»
				Item vna ampolla de oli verge	»	6	»
				Item vn sallali ab vna lliura pebre	»	10	»
				Item vn pot de vidre ab quatre onzes de danells	»	8	»
				Item dos setris migs de oli	»	4	»
				Item altra ampolla de aygua de flor de romani	»	6	»
				Item altra ampolla ab mel rosat	»	8	»
				Item 18 pessas de vidre entre brocals, ampolles y potets	»	15	»

	₤	₣	d.		₤	₣	d.
Item vna fruytera de terra.	»	4	»	Item dos spiadors.	1	»	»
Item dos balanças de lleuto, vnes grans y les altres xicas	»	10	»	Item tres peus de debanadores de verga	»	10	»
Item dos Cons? per portar vi.	1	»	»	Item tres sarries despart buydes	»	18	»
Item 19 barralets aygua de murta de vn corter, poc mes o manco, y vn gros de dos y mig fins en tres.	11	8	8	Item tres flascos destany de mig quarter	2	»	»
Item vna rodella de Jauxia de or forrada de vellut blau berrat de vua trena de or ab flocadura al entorn de or y seda blaua, ab ça funda de cuyro forrada de frisseta blaua. (Estimada en las armes).	»	»	»	Item dos cadafos de terra enuernis- sats de vert ab vn poch de oli.	»	10	»
Item vn venable de jauxia de or guarnit de or y seda blaua.. . . .	10	»	»	Item quatre couonets y quatre pa- neres de canya.	»	12	»
Item vnes anganilles velles ab sa albarda de seda blaua.	3	»	»	En la cambra de mig caragol			
Item vna llansa y dos piques ginetas ab son ferros y fundas per dits ferros.	2	10	»	P. ^o vn cofre vsat en que es lo se- guent.	»	15	»
Item vna albardilla de cuyro per portar a la mula en gruppa.	1	»	»	P. ^o vn sombrero forrat de taffeta.	»	10	»
Item vn cuxinet de cuyro de caua- liar, vsat.	»	14	»	Item set lligars de cotonina, 4 nous y 3 vsats.	13	12	»
Item vn lleut bo per sonar.	1	»	»	Item vuyt canes de tela de Genoua. Item vn deuantal nou de tela de Genoua ab randa al entorn.	6	»	»
Item vnes armes de Infant granades ab tot son forniment.	12	»	»	Item vn habit de brial, vsat	1	»	»
Item altres armes de Infant, llises, ab totes ses pessés.	10	»	»	Item vn bufet de noguer, vsat.	1	»	»
Item vn cuxinet de cuyro de caua- liar ab sos streps	1	5	»	Item vna capsa gran en q. ha dos parells de tapins vsats	»	10	»
Item vna rodella de ferro a proua de arcabus	10	»	»	Item dos parells de sebates deurades. Item vna caxa forrada en q. es lo se- guent.	»	12	»
Item vn morrio de la matexa proua. Item vna sella de aserada.	3	»	»	P. ^o vnes vasquinyes de taffeta real negre, vsades	1	»	»
Item sinc o sis gabies velles de ferro y joncs, gastades	8	»	»	Item tres parells de manegues, dos de telilla de seda y or y altres de orlanda llistades de seda morada y or, forrades de taffeta morats	»	»	»
Item tres parells de botes de cami, les vnes de cordoua enuasades, vsades, altres de vaqueta lleona- des, vsades, y les altres de vaque- ta, esquinsades.	»	4	»	Item vn mantell de seda.	8	»	»
Item vna cadena y dogal pels caualls. Item vna spia, tres debanadores per vna ballesteta de rullo arromada, y vnes seuelletes de palma y al- tres ambarassos	3	»	»	Item vn capot de filadis y seda, vell. Item vnes faldilles de xamellot pardo. Item vn mantell prim destamenya	15	»	»
Item dos peneres de verducs ab vna cuberta y altra sens cuberta	»	10	»	Item vn habit y vesquinyes de drap stranger color de lleo guarnit de vellut morat.	1	»	»
Item quatre senalles de palma grans per posar ferina, dos noues y dos vsades	»	12	»	Item habit destamenya blaua y blanca	4	»	»
	»	15	»	Item vnes vasquinyes de taffeta en- carnat y groch guarnides de riuet de vellut.	10	»	»
	»	8	»	Item vn caxo vert, vell, en quey ha sis o set camisses, entre noues y velles.	1	10	»
				Item sis deuantals de lli.	6	»	»
				Item set colls de orlanda entre llisos y guarni's	3	»	»
				Item altra caxo vell en quey ha mit-	10	10	»

ge dozena tocados y sis mocadors, entre llissos y guarnits, y quatre parells calsetes de lli.	1 10 »
Item vna tauleta redona de tersia, vella	» 8 »
Item vn Retaulet ab vna fas de Christo	1 » »
Item altra Retaulet xich de nostra Senyora ab son fill.	1 » »
Item vn llit de noguer, de postetes ab sos pilars.	8 » »
Item vn cofre vell en que es lo se- guent.	» 10 »
P. ^o tres habits vells, vn de raxa y los dos de frisseta.	4 » »
Item tres vasquinyes de mescla, vells.	3 » »
Item dos verdugados redons de tela setnia.	3 » »
Item vna flassada bona.	1 15 »
Item vn pauello de filampua vsat. . .	2 10 »
Item vna copeta de aram	» 11 »

Die xvij mensis Julij Anno predicto
fuerunt inuentariata bona sequentia

En la cambra dal al caragol sobre la cambra de la torre

P. ^o un llit de pi vell ab dos banchs y quatre pots, ab vna marfega, dos llensols de bri y estopa, vsats, y flassada vermella vsada	4 10 »
Item altra llit de pi vell ab dos banchs y tres posts, ab marfega, un llensol vsat y vna flassada vsada . .	3 » »
Item vn ferro de barber per rentar lo cap.	» 12 »

En la camarilla primera qui ix a la quadra del carrer

Primo vna caixa de noguer terciada vsada, buyda	2 10 »
Item altra caixa de noguer terciada vsada, en la qual es lo seguent. . .	2 10 »
Primo vna casaca llarga y arruelo llarc de dol, de friseteta	2 10 »
Item vna casaca de xamellot ab ma- negues de tafeta, vsada	1 » »
Item vn arruelo de raxa, vsat.	3 » »
Item vn arruelo de stameña parda, vsat	1 10 »
Item vna casaca llarga de stameña, dedol.	1 » »
Item vns calsons de xamellot negre, vells	» 10 »

Item vn calsons descot de Flandes, vells	» 8 »
Item altres calsons de xamellot, vells.	» 10 »
Item altres calsons de stameña de color cañellada, vsats, ab alama- res.	2 » »
Item casaca del matex ab alamares.	1 » »
Item vn farset de faiseta vermella, vell	» 8 »
Item vna casaca de raxa, vella . . .	» 8 »
Item altra casaca de raxa, vsada, ab manegues de xamellot	» 12 »
Item vna montera de feltre.	» 4 »
Item quaranta y tres papers de scrip- tures diuerses terres, de stampa fina forrades de carto, que estan en la paret	2 » »

En laltra camerilla

P. ^o vn llit de noguer ab pilars, cap- salera, ab dos matalassos, vsats . .	6 » »
Item vna cadira ordinaria, vsada. . .	» 12 »
Item vn caxonet scriptori	» 7 »
Item vn paner de verduchs gran. . .	» 8 »
Item sis retratos, vsats, Historia de Judí	1 10 »
Item altre retrato de tela guarnit, de la natiuitat de Sant Juan Baptista	1 » »
Item altre retrato de Santa Magda- lena	1 10 »
Item altre retrato del sacrifici de Isach	» 17 »
Item altre retrato de Sant Pau quant caygue del cauall.	1 10 »
Item altre retrato historia de batalla de caualls	2 » »
Item altre retrato xich del Duch de Sauoya Enmanuel Philiberto . . .	» 15 »
Item altre retrato de Moyses com trague aygua de la peña.	1 10 »
Item altre retrato Historia de Mirra.	1 » »
Item altre retrato xic de vulto sant .	» 7 »
Item vna Veronica de paper, guar- nida	» 7
Item quatre retratos grans dels qua- tre elements ab de fust, sens guarnicio	40 » »
Item altra retrato de la Caritat, sens guarnicio.	» 6 »
Item vn retrato del arca de Noe. . .	3 » »
Item vn retrato del triunfo de Josef.	1 5 »
Item altra retrato de Josef posat a la cisterna	1 5 »

Item altra retrato de profeta Ozeas 1 4 »

En lo carrero qui passa a la cuyna

P.^o vn estrado de pi, vsat » 14 »

Item vna taula de tisora de noguer xica 1 » »

Item pots de llit de poll. » 7 »

En la cuyna

P.^o vna taula de compaña de petges, vella, ab son banc, de pi vell » 12 »

Item cinch olles de coure, tres migenseres y dos xiques. 6 » »

Item dos llumeneres de lleuto. 1 10 »

Item quatre canalobres de lleuto. 2 » »

Item vna conca de lleuto ab peus, xiqueta 4 » »

Item altra conca de lleuto grandeta sens peus, vella. 1 10 »

Item altra conca comu de lleuto, xica. 1 10 »

Item vn perol de aram gran 1 10 »

Item altra perol de aram mes xich 1 » »

Item altra perol de aram xiquet » 12 »

Item vna caldera de aram grandeta. » 12 »

Item dos de aram ab ses cubertes. 1 10 »

Item dos graxoneres de aram, vna ab vora y laltra sens vora 1 10 »

Item dos cases de aram noues. 5 » »

Item vna caldera de aram de fer bugada, gran 4 » »

Item vn fogo de grelles de aram vell. 1 » »

Item dos caualls de ferro de xamenea 2 » »

Item vn cauall hast de ferro. 1 5 »

Item vn ferro per tenir olla. » 5 »

Item vn fogo de ferro llarch q. esta plantat 6 » »

Item dos hasts de ferro grans. 2 » »

Item altres dos hasts de ferro, vn xic y laltre migenser » 10 »

Item set pelles, vna grandeta, dos migenseres y quatre xiques. 5 » »

Item vna cassa vella de aram per buydar la bugada » 8 »

Item tres cubertores de aram. » 8 »

Item vnes grelles de ferro velles. » 4 »

Item vn morter de coure ab sa ma 1 10 »

Item vna xeringa de estany, bona 1 » »

Item vna Romana de ferro qui trau mig quintar. 1 » »

Item altra Romana xica. » 15 »

Item vns ganxos de ferro per lleuar lolla del foc. » 4 »

Item vn rollo de ferro gran » 10 »

Item quatre llumeres de ferro. » 16 »

Item dos dotzenes y mige de plats de terra entre grans y xichs. 1 » »

Item mitga dotzena de escudellas de terra » 2 »

Item vna dotzena de ganiuets. 1 12 »

Item vna ganiueta y dos forquetes » 5 »

Item vn coltell. » 2 10

Item vna destral y vna giradora de ferro gran » 16 »

Item vnes molles de ferro grans y vn forroll » 4 »

Item vn ferro per traure la carn de lolla » 1 »

Item vn colador de lleuto y vna cullera de aram foradada » 12 »

Item vna pala de aram » 4 »

Item vna conqueta de aram de brazer. 1 » »

Item dos sachs de posar blat. 1 » »

Item una mona. » 10 »

En la cambra noua

P.^o tres alfabies de terra per posar oli de tenor de 15 fins en 20 c.^o

cada vna, buydes. » 17 »

Item set alfabies buydes. 1 15 »

Item sinc gerres enuernisades entre grans y xiques, buides 1 10 »

Item quatre carretelles plenes de vin blanc, de tenor de onze o dotze

quarters 17 » »

Item altre carretell ple de vin blanc de tenor de 20 fins en 22 quarts 9 10 »

Item vn carretell de vinagre 2 10 »

Item dos pimenteres enuernissades, buydes 1 » »

Item dos alfabies plenes de sal 1 » »

Item vna alfabia mitgensera plena de oliues negres pensides ab oli » 10 »

Item dos barrals de vidre y vna ampolla buyda. » 10 »

Item mitge dotzena de ollas de terra entre grans y xiques » 12 »

Item sis llunes de segi de pou poc mes o manco » 12 »

Item sexanta quatre lliures de candelas de sere 9 » »

Item sinc sanalles de palma, 4 xiques y vna gran » 12 »

Item vna mígaquartera, vna barcella, vn almut y mig almut, tot de fust per mesurar	1 17 »
Item vn pased de de terra	2 » »

En la botiga del vi

P. ^o sinch quarters de carnsalada y vn quarter,	6 » »
Item sinc o sis quintars de formatge.	25 » »

En lo estudi de baix

P. ^o onze alfabies mitgenses plenes de oliues negres y verdes.	9 » »
Item dos de mantega	1 » »
Item dos alfabies miges de oliues negres y verdes.	1 » »

En lo primer estudi qui mira a la

P. ^o vn Mapa Mundi guarnid	1 » »
Item vna taula de tisora gran ab dos cadenes	1 10 »
Item vn bufet de noguer, vsat.	1 10 »
Item vn banch de fust ab respalle	2 » »

En lo segon estudi qui mira al carrer

P. ^o vna Arquimesa de noguer ordinaria, bona	20 » »
Item vn llit de noguer ab sos pilars de 7 palms de ample y dotze de llarch.	8 » »
Item dos matalassos de llane	8 » »
Item dos llenzols de drap de casa prims ab randa.	6 » »
Item dos flassades bones	3 » »
Item quatre cuxins de drap de casa, dos de llane y dos de flaxell, ab ses cuxineres de drap de casa ab sos botons	4 » »
Item vn pauallo destemenya vermell ab trensa de blanc ab son capell y deuntera	12 » »
Item vn cubertor de lo matex ab tres frangetes deuant de or y seda morada	3 » »
Item dos bufets de noguer bons	4 » »
Item sinch cadires de repos	10 » »
Item dos spases, la vna deurada, vsada	6 10 »
Item vn gayato ab vna spasa dins	1 10 »

En lo estudi qui mira al hort

Item vna llibreria molt gran ab sos penestates de llibres de totes for-

mes y sorts, axí lleís com altres facultats, vns ab altres hia setcents volums, dich 700 volums, que per esser cosa prolixa scriurels cada hu se dexe (no se justiprecia)	» » »
Item vna Arquimesa de noguer molt gran, bona.	40 » »

Or y Argent

Primo sinc culleres de argent ab vn leonet cascuna al manec, pesan quatre onzes, tretze milleresos y mig	6 11 »
Item sinc culleres de argent ab los manechs pesen cinc onzes, sis milleresos.	7 7 »
Item sis forquetes qui pesen quatre onzes set milleresos y mig.	6 2 6
Item vn sacamoll de argent	1 6 »
Item vna cullera gran de pes de sinc onzes, sis milleresos y mig.	6 16 »
Item vn espeuilador de argent, de pes de dos onzes, catorce milleresos	3 10 8
Item dos culleres xiques de argent de pes de devuyt milleresos	1 4 »
Item vn araues xich de argent, de pes de 2 onzes 7 milleresos y mig.	3 16 »
Item vna sucrera de argent de pes de dotze onzes y deu milleresos	15 18 »
Item vn saler y prebera de argent daurats, de pes de vuyt onzes y sinc milleresos	12 7 6
Item quatre escudelles de argent ab orelles, de pes de vint onzes y deu milleresos.	24 10 »
Item vn canalobre de argent de pes de quatorze onzes y quinze milleresos	18 9 6
Item vna tassa de argent de pes de quinze onzes, deset milleresos y mig.	20 3 »
Item vn pinxe de argent de pes de vint onzes.	26 » »
Item vint y tres plats xichs de argent que han pesat cent noranta y dos onzes	230 8 »
Item vn de or ab cinquanta grans de or de vn fil de de or, han pessat sis onzes, dos milleresos y mig.	96 5 »

Item vna patena de or de pes de setze milleresos y mig	16 6 d.
Item vns brassalets de or smeltats, de pes de vna onza, vn milleres y mig	13 7 9
Item vn agnus de or ab la salutacio de nra. S. ^{ra} a vna part y en l'altra S. ^t Juan Bap. ^{ta} , de pes de deset milleresos	19 17 7
Item vna medalla de or de pes de 17 milleresos	3 5 10
Item vna caida de gorra de vellut negre ab onze camafeos de or y vna medalla de or cusits en dit cordo, y alguns granats a la medalla ab pelles y trauesos de pelles entre pessa y pessa.	14 5 10
Item vna pessa de or de vn milleres y vint y vn gram.	40 » »
Item dos caps de or de sifedero de pes de deu milleresos y mig	2 6 3
Item vna creu xica de or ab sinch rubins y quatre pelles, de pes de tres milleresos y set grams.	8 10 8
Item vn anell de or ab pedra vermella de pes de 2 milleresos, 12 grans	30 » »
Item tres diamants engastats ab tres anells de or	3 9 4
Item vn doblo de or, vn ducat de or y vn escut de or espanyol, que han pesat dites tres pessas deu milleresos	60 » »
Item vns agnus de or, vna creu xica de coral y tres grans de or q. tot pesa sis milleresos	78 8 9
Item vn avota xica de Ebano garnida de or	5 » »
Item dos agnus de baña guarnits de or triangulos	8 » »
Item vna cullera y sacamoll de argent de pes de vna onza, onze milleresos y mig	3 » »
Item dos canalobres de argent q. han pesat vint y tres onzes	2 6 »
Item vna bassina de argent gran de pes de trenta vna onzes.	31 14 6
Item vn sotacopas de argent que pesa quinze onzes y mitge.	40 » »
Item quatre plats grans de argent que han pesat setanta nou onzes.	18 16 »
Item vn poualet de argent xich de pes de vn onza	102 » »
	1 8 »

En vna instancia de les camerifles es la roba seguent

P. ^o vn capot de seti pardo vellutat de negre, nou, forrat de brocat vert ab dos passamans de or y plata a lentorn	40 » »
Item vn cuyret blanc taliat, guarnit de dos passamans de or y plata ab botons de fil de or	8 » »
Item vn gipo de telilla de or y vert ab botons de fil de or	4 » »
Item vns calsons de brocat vert ab dos passamans de or y plata	17 » »
Item vn parell de miges de seda encarnada tot bo.	6 » »
Item vnes lligues de tafeta encarnat ab guar. nicio de or de fuzells	2 10 »
Item vna capa de vellut devisa de flors, forrat de telilla de or y plata lleonat ab passama y or y plata al entorn y botons de fil de or als talls.	35 » »
Item vn cuyret de flors ab passama de or y plata ab botons de fil de or.	16 » »
Item vn gipo de telilla de or y plata lleonat ab botons de fil de or y plata	4 » »
Item vns calsons de la matexa telilla de or y plata lleonat ab botons de fil de or y plata	14 » »
Item vn parell de miges calses de seda groga.	6 » »
Item vnes lligues de tafeta groc ab rapaçeros de fil de or y plata	1 10 »
Item vn capot de raxa morada forrat de tafeta pardo ab guar. nicio de passama de or al entorn.	15 » »
Item vn cuyret blanc ab passama de or.	7 » »
Item vn gipo tela llistada de argent y seda morada ab botons de fil y or.	3 » »
Item vns calsons de seti morat ab talls, forrats de tafeta blanc ab passama de or.	15 » »
Item vn parell de miges de seda blanca	6 » »
Item vnes lligues de tafeta blau ab rapaçeros de fil de or y argent.	1 10 »
Item vn capot de seti negre forrat de tafeta negre ab passama de seda negre ab flocadura.	18 » »

Item vna casaca de vellut de sixa negre mostrajat guarnida ab vne faja de seti negre.	6 6 d. 9 » »
Item vn gipo de seti negre repuntat	4 10 »
Item vns calsons del matex vellut negre de rissa ab la matexa guar- nicio de la casaca	12 » »
Item vn parell de miges de seda ne- gra	4 » »
Item vnes lligues de taffeta negre ab guarnicio de puntes de seda ne- gre	2 » »
Item vn capot de vellut negre mos- tretjat, vsat, ab passama de seda negra	20 » »
Item vna casaca de vellut negre fo- gazat, vsada, ab guarnicio de seda.	6 » »
Item vns calsons del matex vellut fogazat, vsats, ab guarnicio de seda.	8 » »
Item vnes miges de seda negra vsa- des	3 » »
Item vnes lligues de seda blanca y vermella ab guarnicio de or, usa- des	4 » »
Item vn Boemio de raxa de mescla oscura, forrat de seti blau ab flors de fil de or y plata ab passama de or al entorn	50 » »
Item altre Boemio de gorgueram negre forrat de vellut negre mos- tretjat ab guarnicio de vellut y seti	25 » »
Item vna casaca de raxa color de cel, vsada, forrada de taffeta pla- teat.	5 » »
Item vns calsons de la matexa raxa vsats	7 » »
Item vna capa ab capilla de seda negre mostraxada per lestiu	12 » »
Item vna capa de raxa, curta, ab dos faxes de seti negre premsat ab guarnicio estreta de seti.	12 » »
Item vnes calses de seda parda en- teres ab benes de vellut pardo y seti pardo de telilla de plata y seti pardusc	20 » »
Item dos parells de sabates de vellut negre, vnes bones y les altres vsa- des	2 » »
Item vn capot de mescla parda vsat.	5 » »
Item vna espasa y daga ab guarni- cions daurades y bayna de vellut.	19 » »

Item vn talabast de vellut negre recamat de or.	6 6 d. 5 » »
Item altra espasa ab guarnicions daurades	5 » »

1594

Die 26 augusti clogue la Ill.^c S.^{ta} dona Joana Berard lo Inuentari del S.^{or} son marit que sia al cel.

Hec d. no. alia bona etc.

Tsts. Michel Planes y Bernad Castanyer de domo dicte domine.

(Arch. Protocolos.—Legajo Inventarios de Pedro Fiol, de 1546 a 1616).

J. R. DE A. Y S.

TRASLADO

y reconocimiento de los restos de doña Juana Núñez de Sant Joan y Gual esposa del Procurador Real de Mallorca D. Hugo de Berard y de Palou

(1613-1653)

Die septima mensis februarij
anno a nati.^c Dni. MDCliv

Sia a tots cosa manifesta com vuy que contam als set del mes de febrer any de la natiuitat de nostre Señor Deu Jesuchrist mil siscents cinquanta y tres, trobantme yo Matheu Deya nott. publich de la pnt. Ciutat de Mall.^{ca} su merit dins de la Esglesia m.^a del Conuent de S.^t Francesch alli personalment constituit, lo molt R.^d P. Ugo de Berard, de la Compañia de Jesus, me ha requirit ab estas formals paraules. —Señor Matheu Deya nott. v. m. sebra com lo die de air de orde del molt R.^{ds} Pares Fr. Miquel Torres, Prouincial de la prouincia de la religio de S.^t Francesch del pnt. Regne y del P. Fr. Francesch Marsal, guardia del pnt. Conuent, se ha abaxat lo tumulo y sepultura de la vener. y nob. S.^a Dona Joana de Berard Núñez de S.^t Joan y posat sobre de la terra y sol de la capella dels Berards, antecessors y successors de la dita diffuncta, que estaua a la part dreta de la dita capella que esta a la part dreta de dita Esglesia y apart dreta també, el costat de la Capella del glorios S.^t Bonaventura, y este tumulo se ha manat abaxar per causa de hauer de alsar lo quadro de la pnt. Capella de Sanct

Berard, que es molt baxa, a la qual feya impediment per estar com estaua tretse palms enalt del paiment desta capella, y axi se ha determinat pujarse dit tumulo setse palms mes amunt del matex lloch ahont estaua, y axi hauentse desclauat la cuberta del tumulo per dits pares se ha vist y veu ocularment que dins de ella, que es de madera en embetumada de betum blanch, negra y colorat ab algunas figuras ab vn letrado en mitx de vn scut deuant de ella fabricat que diu desta manera, Hic tegitur corpus dompue Joannae Nuñiz de S.^t Joan, D. Hugonis Berard, Regis olim procuratoris vxoris quae septuag.^a primo etatis anno pesacto, pio et christiano relicto fui nomine extremum die obiit 28 maij 1610. illud effesso instaurandi ergo post triennium sepulcro integrum succurrumque repertu. D. Petrus Nuniz Berard eius filius vt pium erga matrem animu. ostenderet hoc erecto sarcofago per honorifice condidit die 27 octobris 1613. Se ha trobat esser aquella de dins aforrada de cordallat de vermell ab vna caixa de fust, y vberta se trobe lo cos de dita venerable S.^a me auia, la qual hauent mes de 42 anys que mori, y se li conex encare le fas per les persones qui viuint li tenian conexensa, ab les mortalles senceres y tot lo cos sencer del cap fins al peus saluo en la care que te lo tendrum del nas gastat, y los morros y vlls algun tant gastats y sobre lo dit son cos se ha trobat vna llauna a modo de capseta de stañy ab una creu negra y dins de ella lo acte que es del tenor seguent.—Sia a tots cosa manifesta com a xxxj del mes de octubre del any de la natiuitat de nostre Señor Deu Jesuchrist MDCxiiij estant Yo Pere Ribot nott. publich de Mallorca dins la Esglesia del glorios Sanct Francesch vingue a mi lo Illustre y nob. Sr. D. Pedro Nuniz Barard, depositari Real per se Mag.^d en lo pnt. Regne de Mallorca, y en pntia. de Xieronim Xeueri, cabo mestre dels Artillers de est Regne y de Nicolau Roig, scultor, testimonis per aquest affecte presos y cridats, me dix pes esses semblants paraules, Ja sap v. m. Sr. Pere Ribot que hauia quatre mesos que pera peymentar de nou la nostra capella dels Barards, la qual tenim en aquexa Esglesia al costat de la capella de S.^t Boneventura, mes amunt en ves lo altar major, volent la millorar y consertar conforme esta la de S.^t Boneventura, fonch necessari obrir lo nostre vas y carner dels Barards el qual esta en la matexa capella, y fonch atrobat en ell

cos integre y senser del cap fins als peus de

la Illustre y noble Señora Dona Joana Berard y Nuniz de S.^t Joan, quondam me mare, muller que fonch del Ill.^{lre} y nob. Sr. Don Vgo Berard, Procurador Real per sa Mag.^d en lo pnt. Regne de Mallorca, mon pare, q. la qual mori als xxviiij de maig del any MDCx. essentse gestada y podrida la caixa de lleñam dins de la qual estaua, lo habit del glorios S.^t Francesch el que tenia vestit essentse in totum podrit que no sen troba tros algu, el qual cos no sols estaua senser ab totes ses parts pero encare conseruaua la peli y color natural de la carn que tenia viuint, saluo lo tendrum del nas que tenia gastat, conseruantse axi matex la carn del dit cos en moltes parts de aquell blana, per la qual cosa pera gloria de nostre Señor y honra de la dita me mara, la qual en aquesta vida visque ab tant exemple com tot aquest Regne sap, donant mostres de la sua molta cristiandad y virtuts, determini cotunch de treura lo dit cos del dit vas y posarlo dins de vna caixa noua de lleñam forrada de drap vermell dins, com de fet en presencia del molts R.^d Pare Fray Joan Figarola, prouincial de esta Prouincia de S.^t Francesch, y de molts pares religiosos de dita casa y moltes altres persones deuotas, axi ecclesiasticas com seglars, fonch tret lo dit cos del dit carner y atrobat com tinch dit, enal qual par la Illustre y noble S.^a Dona Hieronima Berard, vidua, ma cusina, li foren lleuats alguns trossos de la mortalla que hauian restats y li fonch possada camissa tocado y lligas, fonch posat lo dit cos en la dita caixa noua y depositat en vna capella detras del altar major, posada la dita caixa a la paret en alt ab dos estants fins hi tant li fos fet vn sapulcra condessent pera posar lo en la matexa capella nostra dels Berards, y com estiga ja fet lo sepulcra y tumulo en lo qual entench posar lo dit cos de dita me mare, el qual tumulo com vuy esta ja posat en dita capella nostra a la part detra de aquella (que es a la part del euengeli com en aquella se diu misa) en altaria de terra de tretze palms poch mes o menys, y vulla are tralladar lo dit cos de me mare en el dit tumulo per aqueix efecte per mi ordenat fer, lo requiesch a v. m. com a nott. poblich en presentia dels susdits testimonis que toca acte ad eternum rei memoriam et ad Dei gloriam, de la translacio de dit cos are matex fahedora y de la ostentio publica y patient visura del dit cos fahedora, fent expressa mentio del modo y manera que se trobara vuy dit cos y de lo demes que procehira fins que

sia dit cos posat dins lo dit nou tumulo pera dit effecte fabricat, y de dit acte me dona copia y copias auctenticas y fee feents. Et quasi incontinenti isque per la porta de la sacristia vna processo dels dits frares de Sant Francesch ab la creu y canalobres encessos deuant y tras los frares del dit conuent per son orde de dos en dos cada vn ab son ciri de cere blancha ences, y a la fi de la processo venia lo Pare Guardia fra Rafel Burguera, reuestit ab sa capa de vellut negre, ab diaca y subdiade reuestits, la qual processo ana detras del altar major a la capella ahont estaua per lo interin depositat lo cos de dita Senora Dona Joana Berard y Nuniz de Sant Joan, entonant vn responsori de difuncts y fent una solempne absolutio a dit cos com se acostuma en semblants actes, y en est endemitg que estauen los dits frares cantant, hauent primer enseses Aches de sere blancha fonch abaxade la caxe en la qual estaua lo cos de dita Señora, de la paret en alt ahont estaua y fonch posada dita caxa enterra en mitg de la dita processo y aquella fonch vberta y fonch atrobat en ella los cos de la dita Illustre y nob. Señora Dona Joana Berard y Nuniz de Sant Joan q.^o integro y cencer del cap fins als peus salvo lo tendrum del nas que te gastat, conseruant en lo cos la pell y color de la carn que tenia viuint y en moltes parts del cos se li troba la carn tenir la blana com es en los pits, en los muscles, dels brassos, en los polpissos de les mans, en les espaldes, y buits dels costats y altres parts segons ho veren y tocaren moltes persones quis trobaren presents adita translatio y entre los quals foren los següents: lo Mag.^h Gaspar Miralles, Vaguer lo pnt. any desta ciutat, los Mag.^{hs} y molt Reuerents Señors Antoni Roig, Canonge, y Berenguer de Homs, Sucentor y Pahorde de la Seu, lo Doctor Francesch Casellas, Rector de la Parrochial de S.^t Jaume, m.^e March Antoni Pol, Rector de la Parrochial de S.^t Nicolau, lo D.^r Joan Binimelis, preuere, Antoni Cabot y Miquel Hieronim Mulet, preueres, lo Pare presentat fray Francesch Berard, religios del monestir y conuent de Sanct Domingo del orde de predicadors, lo Pare Andreu Moragues y lo Pare Diego Sala, preueres, Religiosos de la Compañia de Jesus, Joan Pasqual, preuere, lo dit S.^r D. Pedro Nuniz Berard, fill de dita Señora Dona Joana Berard, lo S.^r D. Pedro de Castellui, entretingut per se Mag.^d en lo pnt. Regne, lo Señor Don Guillem Berard, lo Señor Gaspar Mir, ciutada, lo R.^d Damia Garcia, pre-

uere, sacratari del Sanct Offici de la Inquisitio, las Señoras Dona Hieronima Berard, vidua, la Señora Honofre Lloscos y Gual, la Señora Dona Eleonor Callar, la Señora Eleonor Brondo y Lloscos, mosson Joan Nadal Crespi, m.^o Francesch Segui, m.^o Mathia Ferrer, mercaders, Balthasar de los Reyes, pintor, Joan Verges, pica pedres, y moltes altres personas de tots estaments axi homens com dones que amb la multitud de la gent y pressa quey hauia nos pogueran contar, y feta la dita ostentio del cos de la dita Señora Dona Joana Berard fonch tornat lo dit cos dins la dita caxa de lleñam y la cuberta de aquella fonch clauada ab claus per Nicolau Roig, scultor, y acabada la absolutio y oracions que dix lo Pare Guardia, preuint anaua deuant la creu y canalobres, comensaran a caminar los dits frares procesionalment par la Esglesia cantant el benedictus Dns. Deus Israel y detras de la processo anaua lo cos de dita Señora Dona Joana dins la dita caxa, la qual aportauen sobre los muscles los Señors Don Pedro Nuniz Berard son fill y lo Señor Don Pedro Castellui, lo S.^r Don Guillem Berard y lo Señor Gaspar Mir, ab lluminaria de antorxes de sere blanca, la qual processo pasa a la capella dels Berards, y finit que hagueran los pares Benedictus posaren lo cos de dita Señora ab la dita caxa dins la sepultura y tumulo que per dit affecte estaua fabricat y preperat en la dita capella dels Berards a vn tretze palms en alt lluny de la terra, segons de sus esta dit, y fonch cuberta la dita sepultura ab sa cuberta par ahont Yo dit Pere Ribot, nott. en virtut de la susdita requisitio a mi feta he continuat lo pnt. acte en presentia dels matexos testimonis ço es Hieronim Xeueri y Nicolau Roig, als quals foren pnts. a tot lo susdit juntament ab mi y totas las desus nomenades persones, lo dit dia y any quo supra. Y axi a honra y gloria de sa Diuina Mag.^d y de la Christiandat y molta virtut de la dita venerable Senora me auia lo requiresch toque v. m. acte publich de esta veritat que v. m. veu ad eternam rei memoriam, y en exa conformitat hauent encesses las atxes de sere blancha en dita capella y hauent passat tot lo susdit e resultat en presentia mia y dels infracrits testimonis se ha pugat lo dit tumulo setze palms mes alt en dita capella, y tornat la dita capseta de llauna dins de aquell ab lo matex acte ab la copia del present, de tot lo qual Yo dit Matheu Deya nott. he tocat lo present acte ad eternam rei memoriam en presentia dels molts Reuerends Señors Anto-

ni Gual, preuere, Doctor Theolech, Canonge de la Esglesia Cathedral de la Seu, del dit molt Reuerend Pare Vgo Berard, Jaume Antoni Clapes y Pedro Hernandez, de la Compañia de Jesus, los Señors Hieronim Berard, lo Señor Francesch Berard, donzells, lo S.^r Hieronim Guerau de Axartell, lo Señor Marc Antoni Net, donzells, lo S.^r Guillem Net, de m.^o Hieronim Xeueri, cabo de mestre de la artilleria de la vniuersitat del pnt. Regne, Joan Petro, student, lo D.^r Francesch Fiol, metje, Gabriel Oliva, preuere, y moltes altres, ac Ego Matheus Deya notarius legitime requisitus.

Lib. Instruments del notario Mateo Deya de 1653 a 1667. Ar. Protocolos.

J. R. DE A. Y S.

TESTAMENTO

de D. Pedro Núñez de Berard

(1617)

Die xxx mensis Decembris anno a nat.^e Dni. DMCxvij

In Dei nomine et eius diuina gratia Amen. Cum nullus in caru expositus mortem efugus valeat corporalem. Et scriptum sit dispone domus tuae quia morieris et no vicus, id circo Yo Don Pedro Nuñez berard sa per la diuina clementia de enteniment y de cos volent dispondre dels bens que Deu nostre Señor es estat servit encomenarme, y donar, fas, y orden aquest meu ultim testament en lo qual elegesch, y nomen en mermessors, y de aquesta ultima mia voluntat executors les Señores Dona Geronima Forteza y Berard y Dona Drusiana Berard, mes germanes molt amades, y lo S.^r Jordi Forteza, D.^{or} en drets, mon cuñat, y cada hu de aquells in solidum y p. lo tot los quals prega quant charament puch que si se esdeuindra que yo muyre sens fer altre testament aquells de mos bens cumplen executen y adimplescan esta ultima voluntat mia com debaix troberan escrit, y pera mi ordenat. E Primerament encomenant la mia anima en mans de nro. Señor Deu Jesuchrist qui aquella ab la seu Sanc preciosissim ha redimida. Elegesch la sepultura an el meu cos mort fahedora en la Isglesia del glorios S.^t Fran.^{ch} en la Capella y vas nostre dels Berards, en le qual estan enterrats mos pares y ma muller charissima, y vull esser sepultat ab lo hàbit del dit Glorios S.^t dins la caixa, la qual sepultura vull sia

feta quant humilment se puga, y dega fer ordenat expresse, y disposant q.^e la Processo del enterro an el meu cos fahedora sia feta solament per los frares del dit Glorios S.^t Fran.^{ch} desta Ciutat, y per los frares del monastir de Jesus de la matexa Religio de S.^t Fran.^{ch}, que estan extra muros, ab una sola creu, lo demes empero de la dita sepultura dexa a discretio dels dits S.^s mos Mermessors encarregantlos se fassa sens pompa en quant se puga.

E Primo llex an el R.^d custos de la Seu p. son dret Parroquial sinch sous moneda de Mallorca.

Item llex y man que lo dia que morire me sia dit un solemne offici cantat en la dita Iglesia de S.^t Fran.^{ch} estant lo meu cos pnt. en mig de la Isglesia si se podra fer, y sino que diga lo endema, o, quant mes prest se puga dir de requiem, per lo qual llexa la charitat acustumada.

Item llex y man que encontinent seguida la mia mort, o, tant prest com se puga sien dites y celebrades sinchcentes misses de requiem resades en remissio de mos peccats, y suffragi de la mia anima en Altars Priuilegiats, les quals vull sien dites ço es: Cent a la Seu en lo altar de S.^t Pere, Cent en la Isglesia de S.^t Fran.^{ch}, sinquanta en la Isglesia de nra. S.^{ra} de Jesus extra muros, sinquanta en la Isglesia de S.^{ra} Eulalia, vint y sinch en la Isglesia de S.^{ra} Creu, vint y sinch en la Isglesia de S.^t Domingo, vint y sinch en la Isglesia de nra. S.^{ra} del Carme, vint y sinch en la Iglecia de nra. S.^{ra} del Socorro, vint y sinch en la Isglesia del S.^t Esperit del orde de la S.^{ima} Trinitat, vint y sinch en la Isglesia de nra. señora de la Merce y sinquanta en la Iglecia de S.^t Francisco de Paula, per les quals sinch centes misses celcbredores una vice tantum dexa la charitat acustumada.

Item llex, y man que sia dit, y celebrat perpetuament quiscun any en la mia Capella de S.^t Fran.^{ch} un solemne offici ab Diaca, y Subdiaca, Orga y sermo lo dia del Glorios Aduocat meu S.^t Berard Prothomartyr de dita Religio que es a 16 de janer, per la qual capella en dita diada tinch concedit un jubileu para set anys, lo qual vull procurar sia perpetuo, y si jo non aure alcansat vull que mos mermessos y hereus lo procuren, y si nol poden auer perpetuo que al menys lo vagen renovant de set en set anys, y per los gastos de procurar dit jubileu o, ad tempus dexa lo que sera manaster, y p. la celebracio de dit offici dexa la Caritat necessaria admortitsada la qual se haja de girar en tanta

renda o, contants an els sobreposats de la Confraria de nra. S.^{ra} dels Angels, encarragant la consciència de aquells que tinguen particular cuydado en que se adimplezca ab puntualitat tot lo sobredit.

Item vull, y man q.^e sia dita, y celebrada perpetuament una Missa baxa de passione Dni cada Divendres en la dita mia Capella de S.^t Fran.^{ch} p. la mia anima, de mos pares, muller y germans, per la celebració de la qual dexa la charitat necessaria admortitzada la qual se haje axi matex de girar an els sobreposats de nra. S.^{ra} dels Angels sempre que yo viuint non haje posat en execucio, y girada la renda a dits sobreposats perque es ma voluntat que est llegat, y lo altre precedent sempre que yo en vida nou haje posat en execucio, ques fassa per mos hereus, y no altres.

Item lleix al Hospital gral. amore Dei quinze lliures pro una vice.

Item lleix a la Casa de la Pietat deu lliures pro una vice, encarregant les que alli residiran se recorden en ses oracions de pregar a Deu per mi.

Item lleix an el Monestir de S.^t Geroni pro una vice sinch lliures.

Item lleix pro una vice a tots los demés Monastirs de Monges de la pnt. Ciutat a cada un deu sous, pregant les Monges diguen uns set Psalms per la mia anima.

Item lleix y man que quiscun any y perpetuament sin dit, y celebrat en la Isglesia parrochial de la vila de Manacor un offici solemne cantat ab Diaca y Subdiaca, Orga, y sermo, y sien dites totes les hores canoniques dende primeres vespres fins a les segones lo dia del Glorios Patro meu S.^t Pere Apostol, p. la charitat del qual offici sermo y hores dex la charitat acostumada per mon hereu admortisadora.

Item lleix y man que quiscun any perpetuament sia dit y celebrat un offici solemne ab Diacha, y Subdiaca, orga y sermo en la Isglesia Parrochial de Pollença ab un Anniuersari de tots los Capellans acabat lo offici, lo dia del Glorios S.^t Geroni, per lo qual dexa la caritat acostumada admortitzada.

Item vull y man que per mon hereu sien donades quiscun any de vita tantum a la s.^{ra} sor Unissa de S.^t Juan, ma tia, dues quarteres de xexa a la festa de S.^t Pere y S.^t Feliu, y a sor Maria Berard, ma germana, altres dues q.^{tes} de xexa y dotse lliures, y asso de sa vida tantum ab asso empero que lo Commu de S.^t Geroni del qual

son Monges, ni la Priora se pugue entremetre en los dits llegats, sino que elles ne fassen a ses voluntats y en cas que la Priora, o, altre per dit Conuent se volgues entremetre en dit llegat nunc pro tunc reuoca aquell, y vull que sia agut per nullo yno fet.

Item per quant he tinguda intencio, y tinch de que sia monge ne Geronyma qui esta ab la S.^{ra} Elizabeth des Puig, me tia, y tambe ho sia una germana sua nomenada Margaritta, la qual vuy esta en la vila de Felanig en casa de Nofre Nicolau cuñat del D.^{or} Binimelis, mes filles naturals, si vivint jo no sera, monges les de susdites, prega molt de veres a la S.^{ra} Dona Drusiana Berard ma germana procura q.^e sien monges y vull que per mon hereu los sia pagat tot al gasto que se acostuma fer en los vels, y pendre habits y axi matex los haje de donar y pagar al dot que acostumen aportar les monges, girant los censals o pagant al dot ab Diners contants com millor li aparega, y mes en cas que sien monges les dites Geronyma y Margarita los lleix a quiscuna de aquelles de vita tantum deu lliures anuals per mon hereu pagadores quiscun any ab asso empero que la Priora, o, Conuent nos puguen entremetre en los dits llegats altrament nunc pro tunc reuoca aquells, y en cas que les dites Geronyma y Margarita reusassen entrar en religio an equex cas a les dites, o, a la que no entrara en religio li dexa solament vint lliures anuals de vida sua tant solament, y que en aquex cas hagen, o, haje de estar y habitar ab la dita S.^{ra} Dona Drusiana ma germana. o ahont dita ma germana voldra altrament reuoca lo dit llegat, o, llegats los quals fas a les dites per amor de Deu.

Item lleix y a cauthela confirme a la dita Señora Dona Drusiana, ma germana, la habitacio que en les mies Cases li lleixa ya la s.^{ra} nra. mare de sa vida y orden, y man a mos fills q. stiguen en tot y per tot a obediencia de aquella.

Item lleix a la S.^{ra} Dona Geronima Forteza y Berard, ma germana, muller del S.^t M. Jordi Forteza, en cas que embiudas habitacio de vida sua en les mies cases, de modo que ella y la dita S.^{ra} Dona Drusiana habiten aquelles juntament ab mos infants.

Item lleix a Juana Berard ma filla a mi y a la S.^{ra} Dona Catherina Berard y Doms, ma muller, q.^o communa jure institutionis, y per tota part heretat y legitima an aquella en mos bens partenents are, o en es deuenidor sis Mil lliuras a ella pagadores per mon hereu sens in-

teressos alguns lo dia que pendra estat de matrimoni vel als, y que entre tant que prenga estament sia alimentada en menjar y beure calsar vestir, y servey, segons son estament y conditio sen diminutio del dit llegat, en les quals sis Mil lliures aquella instituesch y fas hereua particular, la qual filla mia si morra en pupillar Edat, o, quant que quant sens fills legitims, y naturals, y de llegitim matrimoni, y de son cos procreats substituesch an aquella, y an el llegat q. li fas lo meu hereu de baix escrit. Complides y pagades totes les coses demunt dites en tots los altres empero bens meus mobles, immobles presents y esdeuenidors instituesch y fas hereu meu uniuersal a Hugo Berard mon fill carissim, vuy en Edat infantil, constituyt, y ell premort a sos fills llegittims y naturals, y de llegittim, y carnal matrimoni y de son cos procreats, aquell que lo dit mon fill nomenera hereu, y si lo dit Hugo mon fill morra en pupillar Edat, o, quant que quant sens fills legitims y de legittim, y Carnal matrimoni, y de son cos procreat, o, dexara fills sobrevivents, y los dits sos fills morran sens infants llegittims y naturals y de son cos procreats com de sus esta dit, y sos fills morran ab infants y los dits infants sos nets morran sens infants legitims com de sus esta dit de modo que noy haje, o, sia acabada la descendencia masculina, y fcmenina del dit Hugo mon fill are finis ab ell per no tenir infants, o, ab sos fills nets besnets, et gradatim in infinitum acabada que sia la sua legitima descendencia substituesch an el dit Hugo, y al ultim successor descendent de aquell qui morira sens infants, la dita Juana filla mia declarant q. si be don poder an el dit Hugo mon fill de nomenar, y instituyr hereu seu qualseuols dels fills mascles que tinga, y an el fill que axi aura nomenat don lo matex poder de nomenar hereu qualsevol dels fills que tindra mascles, y en falte de successio masculina que puga nomenar hereua qualsevol filla, no res manco entench orden vull, y disponch que la dita mia heretat sia vinculada, y fideicomissada in perpetuum sempre quey haje descendencia mia, fent so'ament aventatja de mascles a famelles desta manera que sempre que lo dit Hugo mon fili tinga fills mascles no puga nomenar per successor a la mia hacienda filla sino fill el que ell voldra, y si son fill mon net tindra fills mascles que axi matex haje de anomenar vn de sos fills mascles, y en cas que qualsevol fill de mon fill, o, nets que tindra la mia heretat morra sen fer testa-

ment ni nominacio del fill que voldra succeyesca a la mia heretat, en aquest cas se entenga que lo fill major haje de succeyr an el fideicommis, Volent y declarant que hajan de esser sempre preferits los mascles a les femelles desta manera, que si verbi gratia lo dit Hugo mon fill dexara infants mascles y femelles q. succeyesca an el dit fideicommis al fill mascle que ell aura anomenat, y no nomenatne se entenga sempre esser el major, y si acas lo tal fill de mon fill morra sens infants mascles, y tindra filles, y hauray descendents mascles per linea masculina de altre fill del dit Hugo, que an equest cas no puguen succeyr an el dit fideicommis les filles del tal descendent meu qui morira sens infants mascles sino que haje de succeir lo decendent mascle del altre fill major del dit Hugo, y axi gradatim vull sia sempre preferits los descendents mascles per linea masculina a les famelles sempre que troben, y haje vius descendents mascles per linea masculina, y faltant la descendencia masculina per masculinam del dit mon fill vull succeyescan, y deguen succeir les filles netes, y descendents del dit Hugo mon fill in finitum, de la matexa manera y orde que esta dispost ab les filles mascles, y faltant tota la descendencia masculina y femenina del dit Hugo mon fill substituesch en aquell, y aqnells y instituesch, y nomen per lo dit fideicommis la dita Juana filla mia, y sos descendents legitims y naturals, y de vertader matrimoni y de son cos procreats, de la matexa manera, y ab lo matex orde que tinch dispost ab la filla del dit Hugo, preferint sempre los mascles a les famelles, y si la dita Juana filla mia hereua no sera, o, sera y morra quant que quant sens fills illegitims, y sos fills sens fills, de modo que noy haje ni rest descendencia de aquella en la forma q. ho tinch dispost ab los descendents del dit Hugo mon fill, substituesch a la dita Juana, y al ultim descendent de aquella les S.^{tes} Dona Geronyma Forteza y Berard, y Dona Drusiana Berard, mes germanes, per iguals porcions substituint a la que morra primer de les dos la qui rastera superstite sempre que la qui premorra no tinga infants legitims, y naturals, y de vertader matrimoni, y de son cos procreats, perque en cas que tinga vull que succeyescan al fill, o, filla q. nomenera y si totes morissen ab infants vull que la mitat de la heretat mia que cada una tindra puga nomenar un de sos infants para gosar de aquella de la matexa manera queu tinch dispost en los descendents de mon

fill, y si dïtes mes germanes morïssen sens ïnfants legittims, y naturals, y de son cos procreats com dit es, substituesch en aquelles, y al ultim descendent de aquelles ço es, fetes de la mia heretat dues parts iguals, a la una part instituesch Nostre S.^r Jesuchrist, y per ell nomen lo Hospital General per mon successor en dita mitat de hererat, Volent, y disposant que sempre que la dita mitat de heretat mia vinga an el dit Hospital fassen dir y celebrar los Regidors de aquell en la mateixa Isglesia del Hospital una Missa perpetua celebradora submissa voce quiscun dia perpetuament, y tambe que quiscun any hajen de donar vint lliures para casar dues Donzelles, a quiscuna Deu lliures, encarregant la consciencia dels S.^{rs} Regidors en que se adimpleca la dita obra y se emplea en la persona que mes pobre y mes benemerita sia y tambe que hajen de donar, y pagar quiscun any perpetuament a la Casa de la Pietat hahont estan las Dones recollides qui ixen de peccat vint lliures de renda, les quals puguen girar los Regidors a dita casa o pagarles perpetuament; y Per la altre mitat de heretat substituesch y nomen los S.^{rs} Francesch Berard, fill del S.^r Juan Lluís Boix Berard q.^o mon cusi germa, y a la S.^{ra} Isabel Berard, y Gual sa muller, filla del S.^r Augusti Gual q.^o tambe mon cusi germa molt volgut, y qualsevol de los dos qui viu sera, y premors aquells sos descendents legittims, y naturals, y de son cos procreats aquell qui sera major, Volent, y expresse disposat que en cas que faltas la descendencia masculina, y femenina dels dits mos fills y que tampoch no ley agues de les dites mes germanes, y fos lloch a la substitucio que fas de la mittat de la mia heretat en favor dels dits S.^{rs} Fran.^{ch} Berard, y Isabel Berard, conyuges, y per mort de aquells a sos fills, y descendents, vull que el fill major de dits S.^{rs} succeyesca en dita mitat de heretat, y aquell premort lo fill major de aquell, et sic gradatim sos descendents de major a, major, y acabada la linea, y descendencia masculina de un vaja al altre fill mascle, y a sos descendents preferint sempre los fills mascles, y los majors, y sempre que dits S.^{rs} no dexasen descendencia masculina, o, ab lo temps se acabas, vull que succeyescan les filles ço es la major, y la sua descendencia de un a altre de major a menor y en cas que la descendencia masculina y femenina dels dits S.^{rs} Francesch Berard, y Isabel Gual acabas vull que la dita mia mitat de heretat peruengue an el dit Hospital General. Pro-

veyesch empero de tutor y curador an els dits mos fills pubils lo S.^r misser Jordi Forteza, mon cuñat, pregantlo que la dita curacio, y tutela accepte, y vull que mon hereu no pugua impugnar los comptes sino que se estiga a lo que dit curador asentara sens verificar las partidas per quant jo de aquell molt confia, y en cas que ninguns dels dits mos hereus volguessen repetir comptes del dit curador, o, la justicia los forças a donarlos en aquex cas de tot so que podra restar debitor en liurs comptes fas donacio y llegat a dit curador; y Per quant vuy me trobe viudo, y seria possible me tornas casar, y tingues altres fills mascles, o, famelles dexa nunc pro tunch a quiscu de aquells jure institutionis particularis, et als. la porcio de llegittima que a cada hu de aquells los cabra en mos bens. Hec est autem ultima voluntas meas quam laudo approbo ratifico, et confirmo quam valere volo jure testamenti que si non valet aut valere non pocerit jure testamenti saltem valeat jure codicillorum, aut alio quocunq. jure ultimae voluntatis mea quo melis volere poterit. Et ppetuo. tenere Cassans reuocants, & annullans omnia, et quecunq. mea testamenta, codicillos, et donationes causa mortis per me huc usq. facta factos, et factas in posse quoruncunq. notariorum sub quoruncunq. verborum etiam derogatorum expressione quoniam illa illos, et illas me penitet fecisse proter hoc quod est ultimu vellemeum. Actum est hoc in Ciuitate Majoricarum die videlicet Trigesima Mensis Decembris Anno a natiuitate Domini Millesimo sexcentesimo Decimo septimo, Sig~~x~~num meum Don Petri Nuniz Berard testatoris praedieti qui hec laudo concedo, et firmo.—Don Pedro Nuniz Berard.

Testes hujus testamenti vocati, et rogati a dicto testatore fuerunt Mag.^{co} Petrus Joannes Canet J. V. D.^{or} Admodum R.^{di} Domini Doctores Antonius Caldes, rector parochialis sanctae Eulalie, et Franciscus Caselles, rector parochialis sancti Jacobi, Don Guillelmus Berard, Hieronymus Xaueri, pictor, Raphael Pocoui, et Sebastianus Nadal, famuli dicti Nobilis testatoris, ac Ego Petrus Ribot nott. qui rogatis predictum Testamentum recepi.

Fuit publicatum predictum testamentum ad instantiam nobilis Domnae Dufrianae Berard in ejus deffuncti Domo, die Decima nona Mensis Aprilis Anni Millesimi sexcentesimi vigesimi secundi per me Petrum Ribot, nott. publicum, presentibus pro testibus ad hec voccatis, et

assumptis Magnifico Francisco Berard, Domicello, et Vener. Salvatore Orpi, presbitero.

Notas.—obijt die 14. aprilis 1622.

J. R. DE A. V S.

DISTINTOS

documentos referentes al P. Hugo de Berard, S. J., fundador del Colegio de San Ignacio de Pollensa

I

Renuncia de sus bienes

Die sabbati 23 mensis diciembris anno a Nate. Dm.

(1651)

In Dei nomine amen. Ego Hugo Berard Presbyter Societatis Jesu nondum professus, volens in eam ultimam professionem emittere et a rerum temporalium cura et gravamine prorsus me eripere, et nudus nudo Christo servire, desideransque de bonis a Deo mihi collatis disponere in ejusdemque Dei optimi maximi majorem gloriam ac Beati Patris Ignatii honorem non affectu solum sed effectum etiam perfecte renuntiare, Ideo præcedente facultate et assensu ab admodum Rdo. P. nro. Provinciali mihi concessa quæ est tenoris sequentis: Yo Francisco Franco Provincial de la Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, doi facultad al P. Hugo Berard de la dicha Compañía para que renuncie su hacienda i se deshaga de ella como mejor juzgare i bien le pareciere en favor de las personas que quisiera y para lo que a cada cual les quisiese dexar, o dar en favor de la Compañía, o alguno, o algunos Collegios de ella o cosas a ellos tocantes, o pertenecientes al bien de los moradores o sujetos de ellos, p^a. lo qual tengo especial facultad de nro. Pe. General; i p^a. efecto desta renunciación le doi assi mesmo facultad p^a. que p^a. hacer qualquiera contrato, o convenio con su sobrino, o qualquiera otra persona que juzgare el Pe. Hugo convenga o importe; i para que en el remita al dicho su sobrino lo que tuviere por bien, i quisiere, o a otra persona que en ello pueda intervenir; assi mesmo p^a. que remita, concierte y convenga con su tía D.^a Drusiana Berard, i p^a. que acepte qualquiera remisión i cesión de ella, o de otra manera, i convenga con la dicha Sra. como mejor le pareciere al dicho Pe. i como hallare convenir

o ser menester=í en testimonio de todo lo dicho (aunque escrito de mano agena) lo firmo de mi propia mano, i pongo el sello de mi oficio. Dado en Mallorca a los 22 de Julio mil seiscientos cinquenta i uno.—Francisco Franco =Locus † sigilli.—In primis itaque re diligenter et mature perpensa, et solitis precibus per me, et per alias pias personas Domino commendata desideransque terrena cœlestibus commutare, decrevi, bona, quibus hodierna die fruor, et quæ in eventum meliorari possunt, deservire ad erectionem unius novi Collegii societatis Jesu in villa, aut termino de Manacor, aut Sunii, vel alibi intus tamen præsentem insulam maioricarum, ubi maior fructus animarum consequi possit, et magis expediat.

Ideo igitur pnti. publico instrumento etc. ac omni meliori modo, quo de jure, seu als. possum, ac valeo ad exonerationem meæ conscientie deliberate, et consulto pnti. mea dispositione, renuntiatione, et donatione, dono donatione videlicet pura, mera, simplici, et irrevocabili, quæ dicitur de pnti. inter vivos vobis, Rdo. Patri Vincentio Bojoni Rectori Collegii Montis Sion eiusdem Societatis Jesu nomine, et vice dicti admodum Rdo. P. mi. Provincialis, ac etiam totius societatis pnti. et inferius acceptanti ad effectum dictæ novæ erectionis, omnia bona mea mobilia et immobilia, ac semoventia, præsentia et futura, iura, credita, et actiones quascumque mihi nunc, vel in futurum competentes, competentia, competereque debentes et debentia causis, titulis et juribus quibuscumque cum honoribus, et oneribus et cum ad præsens non potuerim facili negotio valorem omnium bonorum meorum investigare; tamen ad majorem securitatem et stabilitatem illorum, liberentur prius omni ære alieno, tam censuum, quam als. priori meis juribus, et creditis, et sic liberata ab omnibus primis obligationibus crescat mea hæreditas usque ad summam bis mille librarum monetæ majoricarum censualium francarum ad dictam foundationem et volo erigatur dictum collegium, de quo antea, sub invocatione nostri Patris Sancti Ignatii construendo et depingendo insignia de Berard et de Oms, disponens candelam dari, et offerri solitam fundatoribus die commemorationis prædictæ foundationis collocari in altari majori cum dictis quatuor armis in ea depictis seu affixis, soluta prius debita amortizatione Dno. nro. Regi; et obtenta possessione (Deo duce) dicti Collegii volo mille libras censuales ex dictis bismille deservire pro

sustentatione Patrum et Religiosorum inhibi degenorum: residuas vero, mille libras censuales inservire et applicari, scilicet, quingentas libras pro domo et Collegio erigendo, alias autem quingentas ad emendos annuos redditus et censualia ad summam centum librarum singulis annis et ex his centum libris annuis applicari quinquaginta ad libros emendos, alias vero quinquaginta venerandæ Sacristiæ ipsius Collegii ad cultum, et ornatum altaris, et si in eventum deperderentur et minus fallissent partitæ aliquæ dictarum centum librarum, et pariter illarum mille pro dicta sustentatione, et sæpe dictarum quingentarum librarum pro ædificio designatarum dictas quingentas libras servire et applicari volo id locum illius census deperditi; donec et quousque adimpleatur numerus partitarum deperditarum: et constructo iam in totum dicto collegio deserviant, et deservire volo omnes bismille libras pro sustentatione degentium in dicto Collegio Religiosorum et augmento eiusdem. Et ut mea voluntas melius ad debitum executionis effectum deduci valeat; eligo, et nomino ex nunc in administratorem legitimum totius mæ hæreditatis prædictum Rdm. P. Rectorem Vincentium Bojoni dicti Collegii Montis Sion præsentem et, cum plenissima et indeficienti potestate, volens tamen ut ex nunc eligat dictus Rdm. Rector alium Religiosum presbyterum in procuratorem huius administrationis cum potestate ei benevisa, dum modo non sit de æconomis totius collegii, qui nunc et pro tempore fuerint; et tamen finito tempore dicto officio rectoratus dicti Reverendissimi P. Vincentii Bojoni; nunc pro tunc electio dictæ administrationis pertineat in posterum ad adm. P. nrum. Provinciale, qui nunc est, et pro tempore fuerit; qui P. Provincialis designabit in administratorem aliquem ex patribus presbyteris degentibus in aliquo Societatis Collegio præsentis insulæ Maioricarum et si tunc temporis aliquis ex dictis PP. administratoribus electis et nominatis per dictum adm. Rdm. P. nrum. Provinciale fuerit pariter Rector alicuius collegii pntis. insulæ tali in casu dispono ut eligatur ab eodem Rectore aliquis ex PP. dictæ Soc. pntis. Insulæ in procuratorem servatis tamen conditionibus desuper expressis in electione ex nunc per me facta in personam dicti Rdi. P. Rectoris Montis Sion, qui pari modo procuratorem sacerdotem aliquem eligat pro dicta procuratone modo et forma prædictis.

Et ultimo dispono, et declaro, si contigerit

aliquo eventu (quod Deus avertat) foundationem et erectionem dicti novi Collegii ad debitum executionis effectum pervenire non posse, præhærentibus tamen omnibus diligentibus, ut voluntas mea omni (ad Sæmni Dei Omnipotentis gloriam et honorem) ad debitum et optatum finem deducatur; tali in casu, si libuerit et bene visum fuerit prædicto Rmo. Patri Nro. Generali, possim designare omnia bona supradicta ad dictam foundationem designata; et ea omnia applicare in favorem et utilitatem ejusdem Societatis Jesu, alieni collegio vel aliquibus collegiis præsentis insulæ, prout mihi bene visum fuerit, iuxta facultatem mihi concedendam; esto fiat applicatio prædicta quamdiu vita mihi comes extiterit; aut potius relinquendo in scriptis voluntatem meam in hac parte iuxta scripturam mea propria manu subscriptam. Et si cum dicta facultate et assensu supradictis omnibus non providerem et occurrerem vel dicto Rmo. Patri Nro. Generali non placuerit, vel ad id assensum prædictum mihi conferre noluerit; tunc sua Paternitas Rma. designata dicta bona ad dictam foundationem designata in commodum et utilitatem dictæ Societatis, dummodo sit tantum dicta applicatio in favorem alicujus aut aliquorum Collegiorum huius præsentis Insulæ et non alias; aliter, nec alio modo extra insulam. Et facta iam semel per dictum Rmum. Patrem nrum. Generalem predicta applicatione, huic vel alteri ex dictis Collegiis non possit amplius alteri Collegio applicare quæ quidem applicatio minime fieri possit antequam dicta hereditas sit omnibus oneribus liberata.

Hanc dictam dispositionem renuntiationem et donationem vobis jam dicto Rdo. P. Vincentio Bojoni Rectori prædico, ut superius dictum est, facio prout melius etc. Ad hæc præsens ego Vincentius Bojoni Rector Collegii Montis Sion Soc. Jes. nomine et vice dicti adm. Rmi. Patris nri. Provincialis Provinciæ Aragonum Soc. Jes. ac etiam totius nostræ Societatis, et in illa perpetuorum successorum, gratis accepto supradictam donationem per vos dictum Rdm. Patrem Hugonem Berard mihi superius factam; et promitto omnia et singula supradicta fideliter adimplere et inviolabiliter observare sub obligatione et hypotheca omnium et singulorum bonorum mihi superius donatorum de qua vobis ingentes refero gratias. etc. Actum majoricis etc, large fiat etc.--Testes quibus præsentibus dictus Rdm. P. Hugo Berard firmavit et pariter prædictus Rdm. P. Vincentius Bojoni Rector

memoratus acceptavit et firmavit fuere discretus Bernardus Josephus Ferrer, not. publ. Antonius Nadal, scriptor Maioric. Magnificus Gregorius Garcia, In utroque Doctor, ac ego Matthæus Deyá not. publicus, vicinus præsentis civitatis maioricarum legitime requisitus.—(Libro 5.º de Actos del Colegio de San Ignacio de Pollensa, fol. 11.—Arch. de la Delegación de Hacienda).

2

Copia de la cláusula de la declaración hecha por mano del P. Hugo de Berard inserta en los autos del Not. Mateo Deyá a 8 Nbre. de 1669

Y assi para que no suceda el caso de morir sin aver prevenido dicha declaración, declaro en esta escritura de mi mano, que mi voluntad es, que en caso no bastase dicha hacienda, para que se fundasse algun colegio de nuevo en esta Isla de Mallorca, o que para ello se hubiesse de aguardar muy largos años, Digo ser mi voluntad, que dicha hacienda se administre en tal caso separada del todo con otra cualquiera hacienda tocante a cualquiera de los colegios ya fundados, sin que a ellos se les aplique cosa de dicha hacienda (si no fuese alguna cosa de poca importancia, y yo juzgase y declarasse convenir, con parecer de mi Pe. general y no de otra suerte) y declaro que cualquier explicación se diese contraria a la que hago o en favor de los Colegios ya fundados, es del todo opuesta a mi voluntad y aunque en esto se tratase de poner en cuestión, si habría lugar declaración alguna en contra de lo que por mi está declarado en este papel y renunciación; mi volunta es opuesta a dichas explicaciones ajenas y aplicaciones a dichos Colegios o a cosas semejantes: y asi en dicho caso que no baste dicha hacienda para fundar algun nuevo colegio en esta Isla, es mi voluntad se aumente la hacienda, que será hasta bastar para dicho efecto de fundación o si se hubiesse de pasar muy largos años para ello y se hallase otra hacienda que sirviesse para algun colegio que se hubiesse de fundar en esta Isla, se podría juntar en tal caso esta, para que las dos juntas sirvan para ejecución de fundar dicho nuevo colegio. Y para que conste mi voluntad y nadie la quiera aplicar o explicar a su modo o gusto hago la presente escritura de mi mano,

3

Copia de la cláusula de la fundación del Colegio de San Ignacio de la Villa de Pollensa, aceptada por Nro. Mui Rdo. Gnl. Carlos de Noyele en Roma a 15 de Agosto de 1686

Insuper quod mille libræ ex dictis redditibus assignentur pro sustentatione Religiosorum dictæ Soc. in dicto Collegio degentium, aliæ quingentæ libræ applicentur pro fabrica Collegii, atque ex aliis quingentis emantur novi census, usque dum ex eis percipiantur centem libræ singulis annis, medietas, illarum pro Bibliotheca, altera vero medietas pro Sacristia. Si autem contingeret minui præfatos redditus, seu mille libras assignatas pro sustentatione Collegii, emantur novi redditus cum aliis quingentis libris, et completa fabrica, quingentæ libræ pro ea assignatæ, ac reliqua omnia inserviant pro sustentatione Collegii. Cum autem ad hoc, ut præfata fundatio suum consequatur effectum, acceptatio el aprrbatio nostra requiratur. Nos eodem desiderio ducti, ne divini honoris amplificando occasione desimus Donationem præfatam acceptamus et approbamus, eaque bona, donata cum conditionibus supra anunciatis pro fundatione et dote dicti Collegii in oppido nuncupato Villa de Pollensa applicamus, ipsumque Hugonem in fundatorem eiusdem Collegii cum omnibus prærogativis a Societate nostra Collegii fundatoribus concedi solitis, tum nostro, tum successorum nostrorum nomine admittimus et recipimus, Deum precantes, ut his cæptis feliciter adspiret, eidemque Hugoni fundatori de cœlesti suo Thesaurò retribuat. Inquorum fidem has litteras manu nra. subscriptas et sigillo nro. munitas dedimus.

(Archivo de Hacienda).

SUMARI

I. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. La casa de Berard.—Linea Núñez de Berard, (continuación), por D. José Ramis de Ayreslor y Sureda.

II. Inventario de la casa y bienes muebles del Procurador Real de Mallorca D. Hugo de Berard y de Palou. (1594), por J. R. de A. y S.

III. Traslado y reconocimiento de los restos de Doña Juana Núñez de Sant Johan y Gual, esposa del Procurador Real de Mallorca D. Hugo de Berard y de Palou. (1613-1653), por J. R. de A. y S.

IV. Testamento de Don Pedro Núñez de Berard (.617), por J. R. de A. y S.

V. Distintos documentos referentes al P. Hugo de Berard, S. J., y fundador del Colegio de San Ignacio de Pollensa:

1.—Renuncia de sus bienes, (1651).

2.—Copia de la cláusula de la declaración hecha por mano del P. Ugo de Berard inserta en los autos del Not. Mateo Deyá a 8 Nbre. de 1669.

3.—Copia de la cláusula de la fundación del Colegio de San Ignacio de la villa de Pollensa, aceptada por Nro. Mui Rdo. Gnl. Carlos de Noyele en Roma a 15 de Agosto de 1686.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—OCTUBRE DE 1919

SUMARI

- I. Inventario de Alfabia en 1503, por la copia: *don Juan Llabrés y Bernal*.
- II. Fr. Pere Marsili, dominico, per \dagger D. Estanislau de K. Aguiló.
- III. Documentos de San Alonso Rodriguez, por D. Pedro Sampol y Ripoll.
- IV. Bandos de fines del siglo XIV, por D. A. Canyelles.
- V. Documentos inéditos extraídos de diferentes archivos referentes al Rdmo. Gil Sánchez Muñoz, Obispo de Mallorca, (1429-1447) (continuación) por la copia: D. Lorenzo Lliteras, Pbro.
- VI. Exclaustrados, por D. José Planas.
- VII. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca (continuación), por la copia: P. Martín Gualba, S. J.
- VIII. Secció Oficial.—El Museu de Raixa.
- IX. Bibliografía.—Es Capitá Toni, Teniente General de Marina D. Antonio Barceló, por J. R. de A. y S.
- X. Noticias.—Donativo del Sr. Sagarra.—El Archivo de Palafox, por J. Ll.

INVENTARIO DE ALFABIA EN 1503

Como modelo de explotación agrícola en gran escala y como tipo de casa de predio mallorquín en el siglo XV transcribimos a continuación un curioso inventario de la posesión denominada *Alfabiá*, en Buñola, que junto con los predios *Honor*, inmediato a aquella, *Rafal den Bennesar*, en el Pla de S. Jordi, y diferentes censos en Alcudia y Palma, constituían la propiedad rústica de los Bennesar, rica familia de ciudadanos que entroncó después con la noble estirpe de los Santacilia.

Del citado inventario, hecho a la muerte de Juan Bennesar, por el notario Mateo Moranta en 6 de Septiembre de 1503, se desprende la importancia de dicha posesión. Trabajada por esclavos, proporcionaba a sus dueños grandes cosechas de aceite, vino, granos y numerosas

Any XXXV.—Tom XVII.—Núm. 468.

cabezas de ganado. Su casa, antiquísima y que aun conserva inscripciones árabes, constaba de planta baja y un piso, y en ella, como veremos, existían muebles y utensilios característicos; figurando entre ellos un cuadro en tela, unos cortinajes pintados, algunas sillas típicas, un juego de ajedrez, un *tinell*, un tintero, armas y otros objetos que nos demuestran la distinción y la riqueza de la familia Bennesar.

El documento, que se encuentra en el Archivo de Protocolos de esta ciudad, indicándonos las dependencias de la casa nos presenta los principales objetos, diciendo en su parte principal:

«La casa ont sol estar lo porquer»

1 llitera de catiu ab carrich per dormir los catius.

En la casa dels catius.

Lliteres y dos banchs.

En la cuyna.

Gerres de coura.

1 taula plantada ont menjan los catius.

1 faster de ferro.

1 llit encaxat, ab cordes.

En la despena.

4 pots de pastar.

4 tovalles de cobrir lo pa.

En lo porxo del pati.

1 olm per fer una lliga de tafona.

Unes esconelles.

5 jous de arades, de bous.

1 cep per metrer esclaus.

Cambra dels escuders.

1 flasada de borra.

7 corderas de garroues de Huyaro (predio de Campanet).

1 escala de gat, ab la qual se puja al sostre que esta sobre la cambra dels escuders.

En lo sostre; 500 q. de garroues.

En lo salletet.

1 carretell de tenor de 27 corters, congregnat, buyt, en lo qual sol metre vi blanch.

1 alfabia de olives verdes salades.

Altre alfabia de olives salades negres.

En lo celler.

1 cup ab son follador de 25 o 30 somades.

3 botes congregnades, de tenor de 6 a 7 somades.

1 carretell congregnyat de tenor de 27 cortans.

4 cubells.

1 embut de trescolar.

9 vaxelles, entre carretell e mitges botes per tenir vinagre y ayguades.

50 fexos de canyes.

Cayrats vells de fusta vermella.

1 banch de trescolar.

Molts troços de llenyam de fer arades.

6 forques de ventar a la era.

2 talles de pujar verema al cup.

1 cassa de aram.

2 banchs de fusterestjar.

1 portadora ab sercols de ferro.

100 qq. de palla.

En la casa ont sol estar lo prescrer.

1 trencador de lli.

En casa de les dones.

Lliteres pera dormir dones.

En lo corral.

5 gallinas.

En la tafona.

1 caldera plantada.

2 bigas ab son trull.

En la botiga del oli.

32 alfavias d'oli, 6 plenes d'oli vell ab 450 cortans. (ubertes totes ab lurs esportins).

2 mesures d'oli.

7 odres.

1 embut d'estanny.

En l'estable.

2 rocins.

En l'altre porxo ont es la escala de la sala

1 cavall de fust ab una sella gineta vella.

1 sella sarda de roci.

1 moix genet.

En casa del mayoral.

1 tauleta ab son banquet.

2 collars de palma de llaurar bistis.

7 axades, 5 oreyes, 2 martells, 4 agullades fornides.

1 barrobi.

1 grillons.

1 escarpera y un xorrachs.

2 pichs de ferro.

1 rastell de ferro de hortola.

2 collars de ca ab son gorniment de ferro.

1 caldera de cassar perdius vella.

En la cambra de la regina.

1 llit encaxat, baxet, ab son artibanch de dues caxes.

1 cadira ab siti y respattles de cuyro.

En la recambreta de la dita cambra.

1 artibanch ab mesures de vendre vi.

En una post a modo de panestatge 6 ampolles de aygos destilades.

En la sala.

1 llit encaxat.

1 cortinatge de tela negra vell, pintat de unes preses de llibres.

1 taulell de escachs ab un saquet dins el qual i eren los escachs.

Dins lo armari: 3 brocals, una ampolla y 2 gots.

1 rutlanera.

Unes toballes taulars penjades en una perxa.

1 tinell ab sa banqueta, una conca de lauto per lo dit tinell.

1 bocina de llauto.

4 canalobres y una lumanera de leuto.

4 ballestes ab ses algarres.

1 retablet ab la figura de N.^a D.^a, vell.

1 taula ont sol menjar la companya.

1 mitja cordera de fust.

2 cuyrases penjades a la paret.

4 llanses manesques velles.

6 rodelles ab les armes del dit defunt.

It un banch per seurer en taula.

1 cadira feta a la genovesa.

1 retaula de un crucifixi de tela.

1 pagés de penyar llumanars.

1 artibanch de dos cañes ab uns filats esquinsats.

2 barragans de pipius, cusit de venecians penjats a la paret.

1 cofre ferrat.

1 banch devant la chimeneya.

2 ferros de ximeneya ab dos farols.

1 caxeta vella ab son pany e clau ab los ornaments de altar, per dir missa y los vestiments del prevere excepto calcer y patenes.

1 sots-pal vell, sobre lo qual havia 4 canals de llobres de iglesia per tenir cirriots.

1 cubertor de bordat forrat de tela blava.

1 cobritaula.

En la cambra nova de la sala.

1 cofre vell, antich, buyt.

Tela blava.

30 corderas xexa.

En lo estudi de la dita sala.

1 taulell, ab scriplumes demunt.

1 cadira.

4 barrals, un ab vi blanch, en los altres aygues destilades velles.

1 tinter.

1 caxa y dins una cullera de argent.

Unes tidores y unes manilles de ferro per catius.

1 grifó de coure petit.

En la sala vella.

2 munts de forment roig, 90 corderes, cullides Alfabia.

2 item de xexa ab 135 corderes, en la renda de la muntanya.

5 forchs de alls.

1 parell de estreps a la gineta, vells.

1 parell de picarols grosos.

En la cambra de la sala vella.

12 forchs de sebas.

1 alfabieta plena de fesols.

2 carretells desfonats plens de faves.

1 cussiet ab unes poques faves.

Algunes gerres olisves trencades».

Figuraban además en esta posesión gran número de cabezas de ganado; ovejas que pastaban por la montaña, cabras, arrendadas a payeses del Pla de S. Jordi....

«11 bous arechs.

3 bous y una vaca ximpls qui van ab dits bous. (El mayoral, llamado Blay Bestart, de Rubines, denunció también 20 vacas salvajes.)

6 ases dolents.

6 someres, ab 3 ruches de dos anys y 2 ruches de un any y 2 ruches de dos anys.

1 muleta filla de somera de aquest any»

Entre los trabajadores de Alfabia, inserta el inventario los esclavos siguientes:

«Angel, de nació de moros, de 40 anys, vel circa.

Jaume, de nació de turchs, de 28 anys.

Joanico, de nació de moros, de 25 anys, maltis.

Martino, negre, de 35 anys, vel circa.

Amet, esclau moro, vell, de 50 anys.

Amet, traginer, de 40 anys.

Said, moliner, de 26 anys, vel circa.

Assen, negre, de nació de turchs, lo qual te gracia de poderse quitar Mos. Nicoli Dameto, de qui era, de 30 anys.

Pedro, negre, de 30 anys.

Miquel, de nació de moros, de 30 anys».

Y una esclava, Helena, de 65 anys. nacida en la isla.

Por la copia,

JUAN LLABRÉS Y BERNAL

Fr. Pere Marsili, dominico

(1310)

Entrels altres capitols quen Rn. des Fonollar deu proposar de part del senyor Rey deuant lo sant Pare apres la proposicio del negoci principal et no en aquell dia sia aquest: Que com lo dit senyor Rey aja entes quel maestre del orden dels prehicadors a priuat frare P. Marsili del dit orden, de prehicacions e de confessions e de eleccions e de tota pre'aduria, e encare que estiga fora la terra del dit Senyor Rey Darago, e sia fama quel dit maestre ha fet lo dit euantament contra lo dit frare per raho de la legacio quel dit frare feu quant lo dit Senyor Rey era en lo setge Dalmaria al Pare Sant de part del damunt dit Senyor Rey, en la qual se diu que usa dalcunes paraules irreverens, e aço sia gran carrech e gran deshonor del senyor Rey quel dit frare suffriu tan gran penitencia per ell, majorment sens raho com lo dit frare segons quel senyor Rey ha entes no usas de paraules per las quals ell degues esser punit, e quan dixes alcuna paraula en ajuda de sa misatgeria no li deguera esser en fa mal pres. E encara lo dit frare sia de gran fama bona en tota la senyoria del Senyor Rey. Sopllica lo Senyor Rey que plasia al dit Sant Pare manar al dit maestre que dega relevar la dita pena o penitencia al dit frare e restituirlo a totes aquelles coses que es estat privat e que sia en la terra del dit Senyor Rey. E si el Papa aço no volia otorgar que li diga lo del dit Bn. des Fonollar qae salva la honor de la sua santidad ell fa gran desonor e desamor al Senyor Rey que ell vulla quel dit frare soffira tan gran pena ne tan gran confussio per ell.

Capitol adicional a la misatgeria den Bn.

de Fonollar al Papa sobre el fet de la conquesta de Granada tres Kalend. junii MCCCdecimo. Reg. 336 fol. II.

Por la copia,

† ESTANISLAU K. AGUILÓ.

Documentos de S. Alonso Rodríguez

Hoy podemos añadir algunos otros documentos a los ya numerosos que del Santo Portero de Montesión o concernientes a su culto han aparecido en este *BOLLETÍ*, especialmente en los homenajes que la Arqueológica dedicó a su gloriosa memoria al ser canonizado por León XIII en 1888, y con motivo de cumplirse el tercer centenario de su muerte ejemplarísima en 1917.

Ocupa el primer lugar por su orden cronológico y sobretodo por su importancia, el que tomamos de una reproducción fototipia inserta en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (tom. 73 pág. 548), indudablemente obtenida de la Casa Madre de la Compañía de Jesús en Madrid, y era uno de los varios documentos que con ocasión del citado centenario, además de los que dió a la imprenta, se proponía publicar el eminente P. Fita, S. J., poco antes de sorprenderle la muerte en Enero de 1918. En él aparece como autógrafo del Santo únicamente su firma.

Del Archivo Nacional, el distinguido historiador P. Lesmes Frias, S. J., copió también con motivo del secular aniversario, otro documento, n.º III, que remitió al P. Francisco Quadras a la sazón Superior de esta Residencia, el cual con inmerecida atención nos lo felicitó para su publicación en estas columnas.

Su contenido surgió en nosotros la posibilidad de poder encontrar con este relacionado otro en el Archivo Municipal de este Ayuntamiento, hallando efectivamente el marcado aquí con el n.º II, al que alude D. José Desbrull en sus *Anales de Mallorca* (1)

I

Yo Alonso Rodríguez prometo a dios omnipotente delante La Virgen su madre, y toda la corte celestial, y a V.^a Reuerencia el Reuerendo padre Alonso Roman que teneys el lugar de dios por Nro. padre præposito general de la Compañía de Jesus, y sus successores perpetua

(1) Tomo 11, pág. 259 de este *BOLLRTÍ*.

Pobreza, Castidad, y Obediencia, conforme al modo, que esta declarado en las letras apostolicas y las Constituciones de la dicha Compañía (1) En Mallorca en el Collegio de la Compañía de Jesus en la Iglesia de la Virgen Maria de Monte Syon a cinco de Abril 1585.

Alonso Rodriguez

II

En vista de la representación de V. S. S. de 19 de Noviembre próximo pasado de que he dado cuenta al Rey se ha servido S. M. conceder a V. S. S. permiso para continuar las diligencias correspondientes en la causa de beatificación del V.^c Alonso Rodriguez, hermano Coadjutor que fué de la extinguida Compañía de Jesus en esa Isla, baxo la condicoín de que se dirijan V. S. S. al Ministro de S. M. cerca de la S.^{ta} Sede paraque promueva esta causa, sobre lo que se comunica al mismo la conveniente orden.

De la de S. M. lo participo á V. S. S. para su inteligencia. Dios gue. a V. S. S. m.^o a.^o Elche 18 de Diciembre de 1802.

Pedro Cevallos

Sres. del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

(Arch. Municipal—Documentos de 1803).

III

N. 270 Excmo. Señor.

Muy Señor mío: En Real orden de 27 de Diciembre me dice V. E. haver resuelto el Rey nuestro Señor que la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca, pueda continuar las diligencias en la causa de beatificación del Venerable Siervo de Dios, Alonso Rodriguez, Hermano Coadjutor que fué de la extinguida Compañía de Jesus en aquella Isla con la condición de que yo haya de ser quien promueva la causa, sin la intervenció de postulador. Quedo enterado de la Real voluntad de S. M., y en este asunto procederé según se sirva determinar el Rey nuestro Señor a lo que propongo sobre este asunto en mi carta N. 267.

Dios guarde a V. E. muchos años. Roma 30 de Enero de 1803.

Excmo. Señor

B. L. M. de V. E. su atento servidor
Antonio de Vargas y Laguna

Excmo. Señor D. Pedro Ceballos.—La Corte.

(Archivo Histórico Nacional.—Estado. Leg. N. 5747).

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL.

(2) Fueron estos los últimos votos que hizo el Santo Coadjutor Temporal de la Compañía de Jesús, como puede verse en los no escasos biógrafos de su admirable y prodigiosa vida (V. entre otros Vida de S. Alonso Rodriguez, por el P. Jaime Nonell; Barcelona, 1888, pág. 205.)

Bandos de fines del siglo XIV

1—5 Junio 1396.—El lugarteniente Berenguer de Montagut dispone en bando que tengan dispuestos los caballos aquellos que tengan obligación de prestarlos.

2—19 Mayo 1396.—De Berenguer de Montagut lugarteniente del gobernador Ramón Dabella impidiendo pasen agua por las acequias desde los abrevaderos de la puerta Pintada por perjuicios que causa al *valls*.

3—Siglo XIV.—Sin fecha.—El mencionado Montagut ordena a los conversos que vayan el domingo de Ramos a la Catedral para oír la publicación de ordinaciones provechosas para los cautivos y conversos de judaismo presentadas por el Obispo y E. Carrera inquisidor. Se pusieron en las puertas de las iglesias.

4—5 Noviembre 1392.—Montagut ordena depositar en casa de Arnaldo Janer lo que hayan ofrecido o pagado por moros comprados a Diego Sanchez de Medina.

5—27 Octubre 1394.—Montagut prohíbe poner una tabla sobre las que con esta fecha se colocaron en los puntos o sitios de costumbre de la acequia por el acequero y jurados de la Huerta.

6—23 Septiembre año dicho.—Montagut prohíbe sacar de la isla halcones ni otras aves de caza.

7—10 Diciembre 1394.—Montagut, los Jurados y el General Consejo determinó pagar 12 dineros por cuartera trigo que se importen estando obligados a ello y 8 a los que lo importen.

8—14 Julio 1396.—Que los perjudicados por las 4 naves de mos. Rodrigo Diz, capitán, se presenten para el cobro de los perjuicios.

9—7 Diciembre 1394.—Montagut.—De hoy en adelante la fiesta de la Inmaculada Concepción se verificará con solemnidad; se publicó también en 12 Octubre que no trabajen.

10—5 Octubre 1396.—Montagut.—Como era costumbre prestar juramento los patronos de galeras venecianas de no embarcar *bandetjats*, conversos, cautivos ni sus bienes y faltando a ella uno se le manda salir del muelle dentro una hora.

11—6 Octubre 1396.—Montagut.—Prohibición a los extraños vender telas sin el pago de 15 dineros por libra.

12—Sin fecha.—Siglo XIV.—Montagut.—Sobre acuerdo de la Universidad de pagar trigo

a 12 y 8 dineros cuartera a los que lo importen en Mayo.

13—Sin fecha.—Siglo XIV.—Montagut.—Que denuncien a la curia de Gobernación, cualquiera sepa bienes muebles o semovientes o créditos de Mosalup Jaraig y de David Jaraig judíos de Mallorca.

14—9 Diciembre 1396.—Montagut.—Que entreguen un halcón del Obispo de Mallorca.

15—25 Septiembre 1394.—Montagut.—Los que tengan noticia deudas, créditos, bienes, etc., de Jordi Barber que vive delante puerta del Call lo denuncien.

16—Siglo XIV.—Sin fecha.—Montagut.—Que los notarios que hayan autorizado contratos de Janer, hijo de Janer, calderero, los denuncien al nott. Jaime Despuig y que se abstengan de autorizarlos sin licencia de sus curadores.

17—15 Diciembre 1394.—Montagut.—Publicación de una carta del Rey.

18—Siglo XIV.—Sin fecha.—Montagut.—Los que vendan vino al menudeo deban descontar del cortar el derecho de sisé, y lleven cuenta de la cantidad vendida para responder del expresado derecho cuando sean requeridos.

Manda igualmente que los cortantes no puedan despedazar las reses degolladas antes de ser denunciadas a los encargados de exigir el impuesto o ayuda y de ser pesadas por estos.

19—7 Octubre 1396.—Montagut.—Prohíbe pasar, poner animales ni cortar maderas en la Alqueria, sita en el pla de la ciudad, de Berenguer Balm que fué de Martín Taules.

20—Siglo XIV.—Sin fecha.—Montagut.—Los que tengan bienes, ropas o mercaderías que sean o pertenezcan a genoveses o ciudad de Genova, lo denuncien al lugarteniente o su escribano al castillo bajo pena de «perdra lo cap si será hom de paratge (privilegiado) e de penjar si será altre hom».

21—22 Abril 1395.—Montagut.—Prohibición cazar con «ballesta ni redes perro etc. desde carnestoltes fins Sant Miquel».

22—17 Marzo 1396.—Montagut.—Que los oficiales reales ni otras personas no se entremetan en causas, procesos etc., en la determinación que corresponde al lugarteniente o comisario de la Audiencia y que no procedan los notarios en ellos sin licencia del mismo.

23—21 sin mes ni año.—Siglo XIV.—Montagut.—A instancia de los Jurados y administrador de la Universidad que no se pue-

da vender telas sin antes pagar 15 dineros por libra.

Como también a los vendedores o compradores de cautivos, pensiones censos, sujetos a impuesto lo manifesten al encargado para el pago.

24—7 Diciembre 1394.—El que tenga en su poder o sepa un halcon del Obispo de Mallorca deba entregarlo al mismo.

25—20 Julio 1396.—Montagut.—Los que hayan comprado o tengan de Pedro Capella escribano, natural de Valencia, ropas, escrituras, plata, armas o muebles lo denuncien.

26—Sin fecha.—Siglo XIV.—Que todos patronos y gente de mar de naves que estan en Portopi o en muelle se retiren a los buques.

También que «los tenguts dels mantellets axi ballesters com patronos de leuts que en continent ab lurs armes sien aparellats....»

Tambien que enciendan «e posar lums per les finestres.»

Tambien que «haut albara de anar a la guayta o i manament de lur cap de XXV ena o desena deguen en continent anar per fer la guayta a ells assignada.»

27—6 Octubre; sin año.—Montagut.—Que los patronos de «lehuts de pescar e de barques de axavaga que de present trasquen en terra lurs lehuts e barques e aquells no tornin verar sens licentia del dit lochtinent sots pena de cremar los dits lauts....»

28—27 Octubre; sin año.—Montagut.—A instancia de los Jurados y de Guillermo de Mumbro administrador Universidad que los procuradores de «singulares de Barcelona qui hic son per demenar pensions de censals degudes per la Universidad del dit Regne.... de present degen venir a la Sala per comptar ab lo dit honrat en Guillem de Mumbro de lur salari e firmar de ço que a ells e a lurs principals sie degut....»

29—Sin fecha.—Siglo XIV.—Montagut.—Que «hagen haut albara de tayll e presch ordenat per pagar los censals e no hauran pagat ço que tatxats son stats que per dema tot jorn degen hauer pagat e asso sots pena del doble.

30—4 Noviemhre; sin año.—Siglo XIV.—Montagut.—A instancia de compradores del impuesto o de la «sise del vi de la ciutat a tot patro de qualsevol vaxell que hage portat vi de 13 de Novembre en sa de qualsevol parts e ancare a tot marcader e a la persona que hage rebut vin del dit temps en sa que deseï per diluns

tot jorn dege hauer denunciat als dits compradors lo dit vin que aportat e rebut....»

Tambien «qui hage comprade verema per fer vin o comprat vin en gros» lo denuncie a dichos compradores.

31—9 Octubre; sin año.—Siglo XIV.—Montagut.—A instancia «dels patronos de la Galiota den Orlando, a tots los acordats de la dita galiota que per vuy tot die hauen presa compliment de paga e sien recullits en la dita galiota sots pena de perdre les oreyes sens tota merce.

AGUSTÍN CANYELLES

DOCUMENTOS INEDITOS

extraídos de diferentes archivos, referentes al

Rdmo. Gil Sanchez Muñoz

Obispo de Mallorca

(1429-1447)

XXXIII

Nicolás Muñoz, Vicario general, en ausencia del Obispo y de acuerdo con el Cabildo, ordena que los presbíteros de la Catedral no asistan al Coro ni a las procesiones sin llevar puesta la muceta debidamente, pues de lo contrario quedarán privados de distribución.

Continet delationem almuciarum per presbiteros Ecclesie sedis.

Quoniam sacri canones juxta apostoli pauli traditionem sacerdotes non modo interius scilicet mente et corde verum etiam in corpore ornatos esse sanxerint instar sacerdotum veteris testamenti qui vestium varietate ornati virtutes moresque optimos pretendebant quibus honorem gravitatem atque decorem suis cathedris conferebant quam obrem Nos Nicolaus monyos decretorum dr. canonicus Vicarius capitularis pro Rmo. in Christo patre et Dño. Dño... maj. Episcopo in presentiarum in remotis agentis una cum ven. viris ac Dñis. . . . canonicis et capitulo predictae ecclesie Maj. ad capitulum vocatis animadvertentes nonnullos predictae Maj. ecclesie pbros. sine almuciis alioscumque cum almuciis in brachio tamen intortis involutisque incedere licitatorum more qui se in foro aut publicis viis venales exhibent in predictae ecclesie profecto dedecus ac eorum levitatemque ostendentes idcirco statuimus quod de

etero nullus pbr. dicte ecclesie corum dum
 acra sive divina celebrantur intret et ibidem
 noletur sive etiam in quibuscumque processio-
 nibus tam intus ecclesiam quam extra sine
 almucia super humeris atque scapulis compo-
 sita sive explicita sub pena privationis earum
 distributionum que illa hora qua sine almucia
 in coro repertus fuerit distribuentur quam pe-
 nam burse distributionum assignamus . . .

Asi queda interrumpido el documento sin
 llevar fecha, ni nada con que pueda fijarse con
 certeza; únicamente por seguir al anterior y por
 el nombre del vicario general, que es el sobrino
 de nuestro obispo, puede haber alguna proba-
 bilidad de que sea del tiempo de su pontifi-
 cado.

XXXIV

*Teniendo en cuenta las dificultades que
 representa el que sea Vicario Capitu-
 lar, en ausencia del Obispo, uno que
 no pertenezca al Cabildo, por no po-
 der asistir a las sesiones de este,
 el Obispo de acuerdo con el Ca-
 bildo, establece que en ade-
 lante dicho Vicario C. sea
 nombrado siempre del
 mismo seno del
 Cabildo.*

(27 Agosto, 1433)

In Dei nomine amen. Cunctis pateat eviden-
 ter quod nos Egidius provisione divina Episco-
 pus Maj. Considerantes quod negotia capitula-
 ria non possunt commode in absentia Episcopi
 absque suo Vicario pertractari et plerumque
 accidit quod Vicarius non existens canonicus
 prebendatus dum negotia capitularia tractaban-
 tur aut habebant ad partem fieri vel negotio
 explicato ab inde recedere neu sine rubore plu-
 ries compellebatur cum decens non videretur
 Capitulo ipsum talem Vicarium qui ad tenen-
 dum seu observandum secreta capituli non
 stringebatur in tractatu eorum negotiorum pre-
 naxime secretorum personaliter interesse debe-
 re et ex eo odia et rancores vel saltem discu-
 siones inter tales Vicarium et Capitulum ortas
 pluries retrolapsis temporibus extitisse Cupien-
 tes igitur ac zelo intimo affectantes quod resse-
 catis et procul pulsus dissensionibus hujus modi
 pax amodum inter Vicarium et Capitulum sem-
 inetur ut mutuo se diligentes vinculo Charita-
 tis juxta D. N. J. C. preceptum perpetuo cons-
 tringatur ac congruum ac decens potius arbi-

trantes quod Vicarius qui in negotiis capitulari-
 bus habet intervenire sit canonicus prebendatus
 adeo ut secreta Capituli ad que propter jura-
 menti prestiti tempore in Canonicum admisionis
 religionem tenetur secreta teneat et conser-
 vet et ne amplius questionis seu discussionis
 materia proinde insurgi valeat seu oriri Hac
 nostra irrefragabili constitutione ntri. hon. Ca-
 pituli cum consensu sancimus quod amodo nos
 et succesores ntri. Episcopi Maj. teneamur et
 teneantur stricteque simus omnino ac etiam
 stringantur presentis constitutionis virtute in
 ntri. et earum semper absentia Vicarium capi-
 tularem dicto Capitulo assignare in negotiis ca-
 pitularibus amodo perpetuo pertractandis nec
 aliquam in negotiis capituli personam in dicto-
 rum negotiorum tractatibus dare aut assignare
 abinde possimus neque possint quinimo nobis
 et eis in quantum de jure possumus auferimus
 omne posse respectibus supradictis contrarium
 peragendi. In quorum premissorum fidem et
 testimonium mandamus fieri de predictis hoc
 presens publicum instrumentum per Joannem
 Gradulini notarium publicum et scribam nos-
 trum infrascriptum quod firmamus laudamus-
 que ut superius continetur in domo capitulari
 die vigesima septima Augusti Anno a Nat.
 D.MCCCCXXXIII presentibus discreto Toma
 Bisbal pbro. et Francischo stella Hostiario
 Hon. Capli. testibus ad hec vocatis specialiter
 et rogatis.

(Arch. Capit.—Sala I—Armario LXXVI—
 Tabla II—N.º 8, Libro de la Cadena, fol. 181.

Por la copia,

LORENZO LLITERAS, *Pbro.*

(Continuad).

EXCLAUSTRADOS

CARTUJOS DE VALLEDOMOSA

Sacerdotes

1.º *Sebastián Sampol Febrer*, en el
 siglo Jaime, nació en 19 de Abril de 1789, pro-
 fesó en 24 de Febrero de 1810 siendo Prior don
 Bruno Muntaner, se ordenó en 1813, al ser ex-
 claustrado era Prior de su convento, falleciendo
 en Valldemosa a los 69 años de edad el 11 de
 Febrero de 1858, con testamento ante D. Ber-
 nardo Togores, Nto. siendo enterrado en el ce-
 menterio rural.

2.º *José Capó Llompert*, natural de

Búger. profesó el 8 de Diciembre de 1774 y falleció sin testar en Palma y parroquia de Santa Eulalia en 1 de Enero de 1836.

3.º *Hugo Morey Vives*, en el siglo Juan, profesó en 22 de Julio de 1691 siendo Prior D. Luis Moyá y falleció en Muro el 5 de Enero de 1836, sin testar, a los 64 años de edad.

4.º *Mateo Sureda Febrer*, natural de Manacor, profesó en 2 de Octubre de 1796, siendo Prior D. Bruno Muntaner y falleció en Valldemosa el 3 de Marzo de 1836, a los 60 años de edad, sin testar.

5.º *Jaime Bonafé Pou*, nació en Biniamar (Selva), el 16 de Febrero de 1779, profesó en 29 de Junio de 1799, siendo Prior D. Miguel Pascual, se ordenó en 1803, y falleció en Palma y parroquia de San Miguel el 4 de Febrero de 1859, a la edad de 80 años, con testamento ante D. Francisco Sancho Pujol, Nto. siendo enterrado en el cementerio rural.

6.º *Fernando Rigo Muntaner*, en el siglo Miguel, nació en Palma en 1 de Marzo de 1788, profesó en 12 de Noviembre de 1809, siendo Prior D. Bruno Muntaner, se ordenó en 1812, falleciendo en esta capital y parroquia de Santa Cruz, el 21 de Noviembre de 1850, a los 62 años de edad, con testamento ante D. Miguel Font, Nto. siendo enterrado en el cementerio rural.

7.º *Matías Juan Roselló*, nació en Andraitx el 13 de Mayo de 1791, se ordenó en 1815 y profesó en 15 de Agosto de 1816, siendo Prior D. Manuel Bernat, se ordenó en 1817 y falleció en Palma a los 76 años de edad, el 14 de Enero de 1865. Fué Vicario de La Bonanova.

9.º *Bruno Real*, en el siglo Guillermo, nació en Sineu el 25 de Marzo de 1793, profesó en 8 de Septiembre de 1818, siendo Prior don Manuel Bernat, ordenándose en 1821, y falleció en Palma parroquia de San Jaime, el 23 de Marzo de 1854. Testó ante el notario D. Pedro José Bonet.

10. *Salvador Picornell Rigo*, nació en 18 de Febrero de 1797, profesó en 8 de Septiembre de 1818, siendo Prior D. Manuel Bernat, se ordenó en 1822 y falleció en esta ciudad a los 67 años de edad, el 2 de Agosto de 1864. Fué Capellán de las monjas Teresas de esta ciudad.

11. *Andrés Capó Capó*, nació en Bújer el 18 de Octubre de 1799, profesó el 6 de Octubre de 1826, siendo Prior D. Baltasar Morey, se ordenó en 1828 y falleció en Valldemosa el 8 de Abril de 1867 a los 68 años de edad, con testamento ante D. Miguel Pons y Barrutia de 1 de Octubre de 1863.

12. *Lorenzo Pons Humbert*, nació en 12 de Enero de 1790, profesó en 15 de Agosto de 1824, siendo Prior D. Baltasar Morey, se ordenó en 1825 y falleció en Palma a los 78 años de edad, el 13 de Diciembre de 1868.

13. *Juan Mayol Arbona*, nació en 8 de Octubre de 1808, profesó en 6 de Junio de 1833, siendo Prior D. Jaime Bonafé, se ordenó en 1834 y falleció en Fornalutx (Soller) su pueblo natal, en 22 de Diciembre de 1880.

14. *Bartolomé Frontera Marqués*, nació en Soller el 19 de Diciembre de 1807, profesó en 8 de Septiembre de 1830, siendo Prior D. Jaime Bonafé, se ordenó en 1832 y falleció en su pueblo natal el 7 de Marzo de 1858, a la edad de 50 años. En 1841 fué nombrado Vicario de Puigpunyent.

15. *Miguel Torres Genestar*, nació en 8 de Septiembre de 1807, profesó en 8 de Septiembre de 1830, siendo Prior D. Jaime Bonafé, se ordenó en 1832 y falleció en Palma, calle de los Huertos, parroquia de San Miguel el 4 de Octubre de 1864 a los 57 años de edad. Fué después de exclaustro Capellán del Convento de Santa Magdalena de esta ciudad.

Legos

1.º *Mariano Cortés*, nació en 1 de Diciembre de 1777 en Llinás (Cataluña), profesó 2 de Febrero de 1802, siendo Prior D. Miguel Pascual, y falleció en Palma. Estaba encargado de la farmacia de su convento y dejó escrito un diccionario de plantas.

2.º *Matias Muntaner Gili*, nació en Palma el 30 de Diciembre de 1781 y profesó en 15 de Agosto de 1807, siendo Prior D. Bruno Muntaner. Falleció en Valldemosa el 16 de Febrero de 1863 con testamento ante D. Bernardo Togores el 5 de Mayo de 1849.

3.º *Miguel Guarch Suñal*, nació en Barcelona (San Cipria de Viana) en 25 de Mayo de 1786 y profesó en 21 de Febrero de 1819, siendo Prior D. Manel Bernat. Falleció en Vall-

demosa el 30 de Marzo de 1849. Testó ante don Bernardo Togados, notario.

4.º *José Capó*, profesó en 24 de Febrero de 1827, siendo Prior B. Baltasar Morey.

5.º *Gabriel Oliver Ramis*, natural de Sansellas, profesó en 2 de Febrero de 1830, siendo Prior D. Jaime Bonafé y falleció en Valldemosa el 28 de Octubre de 1888.

6.º *Francisco Pons*, profesó en 21 de Octubre de 1832, siendo Prior D. Jaime Bonafé.

DOMINICOS

Convento de Palma

Presbíteros

1.º *Francisco López Villachal*, natural de Segovia, profesó en el convento de Palma el día 15 de Enero de 1805. Fué lector de Filosofía y Sagrada Teología, profesor de matemáticas y en 1833 Prior de su convento hasta a exclaustación: a raíz de esta fué procesado por supuesta ocultación de alhajas en su convento y absuelto por no resultar cargos contra él. En 17 de Marzo de 1843 le nombró Su Majestad Bibliotecario mayor de la Episcopal de Palma, destino que desempeñó hasta su muerte ocurrida en Palma y parroquia de La Almudaina el 27 de Septiembre de 1865 a la edad de 78 años, con testamento ante D. Pedro José Bonet, Nto. Dejó escritas varias obras de asuntos piadosos, entre ellas un Mes de Maria.

2.º *Domingo Estarás Vidal*, en el siglo Marcos, nació en Felanitx el 24 de Febrero de 1785, se ordenó en 1 de Abril de 1809. Era Vicario de la Comunidad al ser exclaustado y falleció en Palma y parroquia de San Miguel el 9 de Junio de 1843 a la edad de 58 años con testamento ante D. Jaime Roselló, Nto., siendo sepultado en el cementerio rural.

3.º *Francisco Pascual Carbonell*, en el siglo Sebastián, nació en Palma el 10 de Abril de 1787. Padre Maestro al ser exclaustado, falleció en 12 de Septiembre de 1856 en Palma y parroquia de Santa Eulalia, a los 69 años de edad, con testamento ante D. Juan Fiol Ito, el 28 de Julio de 1853. Dejó escritas varias obras.

4.º *Dalmacio Sastre Monjo*, natural de Palma. Maestro de Retórica de su convento al ser exclaustado, falleció a la edad de 69

años en Palma y parroquia de Santa Eulalia el 18 de Septiembre de 1835, sin testamento y siendo sepultado en el cementerio rural.

5.º *Tomás Suñer Bestard*, en el siglo Juan, nació en Palma y falleció en la parroquia de Santa Eulalia el 14 de Julio de 1842 a los 66 años de edad, con testamento que ordenó ante D. Pedro José Bonet el día antes de morir.

6.º *Francisco Pons Carles*, nació en Palma el 19 de Noviembre de 1785 y se ordenó en 1809. Fué Padre Presentado de su Orden, falleciendo en esta capital y parroquia de San Jaime el 12 de Agosto de 1855 a los 70 años de edad, con testamento de 23 de Mayo de 1849, ante D. Pedro José Bonet, notario.

7.º *Tomás Ramonell Pons*, en el siglo Jaime, falleció en Palma y parroquia de Santa Eulalia a los 63 años de edad, el 28 de Abril de 1854 con testamento ante D. Pedro José Bonet, Nto. Fué Padre Presentado de su Orden.

8.º *Alberto Sureda Mercadal*, en el siglo Matias, nació en Artá en donde falleció el 3 de Julio de 1836 a los 78 años de edad. No consta otorgara testamento.

9.º *Julián Cifre Miralles*, en el siglo Jaime, nació en Maria el 5 de Septiembre de 1797, se ordenó en 1821 y falleció en Palma el 31 de Octubre de 1867 a los 70 años de edad. Era lector de Teología.

10. *Mateo Gelabert Balle*, nació en Palma el 9 de Enero de 1791 y se ordenó en 1805, falleció en la parroquia de Santa Eulalia de esta ciudad el 26 de Marzo de 1847, con testamento ante D. Pedro Ferrer, Nto. el 16 anterior.

11. *Francisco Roca Colomar*, nació en Andraitx el 5 de Diciembre de 1768 y falleció a los 74 años de edad, en Palma y parroquia de La Almudayna el 4 de Abril de 1843, con testamento ante D. Pedro José Bonet.

12. *Joaquín Vidal Pou*, en el siglo Antonio Maria, nació en Palma el 8 de Octubre de 1798, se ordenó en 1822 y falleció a los 55 años de edad en Palma y parroquia de La Almudayna el 12 de Mayo de 1854, con testamento ante D. Juan Muntaner, Nto.

13. *Miguel Castañer Gamundí*, en el siglo José, nació en 18 de Abril de 1806, fué ordenado en 1830 y falleció en Soller, su pueblo natal, el 27 de Febrero de 1887.

14. *Mariano Moyá*, era Sacristán de Misa al ser exclaustado y después de la exclaustación se embarcó para el continente sin que haya sido posible adquirir noticias de él.

15. *Felipe Ordinas Pascual*, en el siglo Antonio, nació en 12 de Marzo de 1809, se ordenó en 1833 y falleció en Palma a los 57 años de edad el 30 de Agosto de 1866. Era lector de Filosofía al ser exclaustado y después se dedicó a la enseñanza de Matemáticas y Latín, siendo muchos los alumnos que ejercieron profesiones distintas. Testó ante D. Pedro José Bonet, notario.

16. *Antonio Arbona Coll*, natural de Sóller, falleció en Calviá el 25 de Marzo de 1840 a los 37 años de edad, sin testamento.

17. *Ramón Coll Sastre*, en el siglo José, nació en Palma el 7 de Agosto de 1806, se ordenó en 1830 y falleció a los 64 años de edad el año 1870 en Petra de donde era Cura Párroco; otorgó testamento ante D. José Castelló, Nto. Era Prior del Rosario al ser exclaustado.

18. *Domingo Lladó Llabrés*, en el siglo Pedro Juan, nació en Palma el 25 de Septiembre de 1778, se ordenó en 1802: Padre Maestro al ser exclaustado falleció en esta capital y parroquia de Santa Eulalia en 10 de Septiembre de 1846 a la edad de 68 años, con testamento ante D. Pedro Fiol, Nto., siendo enterrado en el cementerio rural.

19. *Tomás Berga Colom*, en el siglo José, nació en 13 de Junio de 1809, profesó en 30 de Agosto de 1825 y se ordenó en 1833. Era lector de su convento y falleció en Palma en 23 de Abril de 1861. Fué Catedrático de Teología en el Seminario de esta isla y en 27 de Noviembre de 1852 obtuvo un beneficio en la parroquia de San Nicolás. Dejó impresa una oración fúnebre pronunciada en la iglesia de San Francisco de Asís.

20. *Miguel Covas Nadal*, nació en Andraitx el 27 de Marzo de 1769, se ordenó en Orihuela en 1793; al ser exclaustado era Padre Presentado de su convento y falleció en Palma el 17 de Octubre de 1847, parroquia de San Jaime a los 79 años de edad, testando en 7 de Marzo de 1846 ante D. Pedro José Bonet, notario.

21. *Pío Mayol Frontera*, en el siglo José, nació en Sóller el 27 de Enero de 1797 y

falleció en Palma el 11 de Abril de 1880 siendo Prior de la Casa de Expósitos.

22. *Tomás Saurina*, en el siglo Francisco, nació el 18 de Octubre de 1802, se ordenó en 1826 y falleció en el mar pasando de esta isla a la de Menorca a bordo del buque de guerra «Lepanto» el 17 de Junio de 1850 y fué sepultado en el cementerio de Mahón. En 1841 fué procesado y absuelto por supuestas expresiones sediciosas en un sermón que en la fiesta de San Cristóbal predicó.

23. *Domingo Juan Serra*, en el siglo Bernardo, nació el 7 de Noviembre de 1807, se ordenó en 1831 y falleció en Palma a la edad de 82 años en 22 de Agosto de 1889. Fué Vicario del pueblo de Costitx (Mallorca).

24. *Jacinto Ramonell Alorda*, en el siglo Miguel, nació el 24 de Octubre de 1809, se ordenó en 1833 y falleció en Binssalem el 4 de Febrero de 1892.

25. *Gonzalo Ferragut Cerdá*, en el siglo Jaime, nació en Pollensa en 16 de Septiembre de 1776, se ordenó en 21 de Diciembre de 1799 y falleció en Palma, parroquia de San Miguel, el 23 de Octubre de 1843 a la edad de 67 años, con testamento ante D. Agustín Marcó Nto., de 6 de Septiembre de 1843 y recibió sepultura en la tumba de Padres Dominicos del cementerio rural de esta capital.

26. *Luis Ferrer Garriga*, nació en Palma el 21 de Abril de 1767, al ser exclaustado era Padre Presentado y había obtenido todos los cargos de su convento, y falleció en la parroquia de San Miguel el 25 de Diciembre de 1847 a la edad de 80 años, con testamento ante D. Antonio Fernández, Nto. Fué sepultado en el cementerio rural de Palma y dejó escritos varios sermones.

27. *Miguel Alcover Nicolau*, en el siglo Pedro, nació en Palma en 16 de Septiembre de 1784, se ordenó en 1808. Maestro de Gramática de su convento al ser exclaustado y falleció en Palma y parroquia de La Almudayna a los 80 años de edad el 30 de Diciembre de 1863, con testamento ante D. Pedro José Bonet, notario.

28. *José Desiderio Castañer Garmundí*, en el siglo José, natural de Sóller, en donde falleció el 27 de Febrero de 1887 a la edad de 80 años. Era Padre Maestro de su convento al ser exclaustado.

29. *Fernando Perelló Más*, en el siglo Bartolomé. El Padre Amadó a raíz de la excomunión se embarcó para América. Había nacido en Manacor en Agosto de 1812, tomó el hábito en 30 de Agosto de 1831. Fué sochantre de una de las parroquias de Palma.

30. *Vicente Juan Rosselló de Son Prim*, nació en 20 de Febrero de 1782, se ordenó en 1806. Fué confesor del Obispo Perez de Hirias y falleció en Andraitx a los 72 años de edad, el 30 de Octubre de 1854, con testamento ordenado ante D. Gabriel Oliver y Salvá, notario.

31. *Domingo Guzmán Quetglas*, en el siglo José de Guzmán, nació en Buñola el 1 Noviembre de 1797 y se ordenó eu 1832. Cantor de su convento al ser excomunión, falleció sin testamento en Alaró el 6 de Mayo de 1846 siendo sepultado en el cementerio rural.

32. *Pío Vidal Alomar*, en el siglo Tomás, natural de Palma, falleció en Pollensa el 25 de Septiembre de 1846 a los 77 años de edad con testamento ante D. Jaime Rotger, Nto. Dejó escrita una crónica necrológica de los religiosos de su convento.

33. *Pedro Mariano Caimari Socías*, nació el 11 de Febrero de 1809, se ordenó en 1833 en Ibiza y falleció en La Puebla el 19 de Septiembre de 1875 a los 66 años de edad. Fué Vicario de La Puebla.

34. *Jaime Lladó Cabrer*, nació en Palma el 26 de Noviembre de 1788, fué ordenado por el Obispo de Seo de Urgel que en el año 1812 residía en esta isla. Lector de Moral al ser excomunión y falleció en Palma y parroquia de Santa Cruz el 26 de Julio de 1854 a la edad de 66 años con testamento ante D. Francisco Sancho Pujol, Nto.

35. *Luis Deyá Bauzá*, en el siglo Jaime, nació en Sóller el 9 de Octubre de 1806 y falleció en Palma y parroquia de San Jaime el 30 de Marzo de 1860 a los 53 años de edad.

36. *José Baró Terrasa*, nació en Palma el 9 de Febrero de 1781 y ordenado por el Cardenal Despuig en 1805. Falleció en la parroquia de Santa Eulalia de esta ciudad el 8 de Mayo de 1859 con testamento ordenado en 15 de Octubre de 1845 ante D. Gabriel Oliver, notario.

37. *Luis Floriana y Ferrer*, en el siglo Jaime, nació en 25 de Mayo de 1770 y ordena-

do en Orihuela en el año 1794, falleció en la parroquia de San Miguel de Palma el 20 de Noviembre de 1849 a los 80 años de edad con testamento ante el notario D. Jaime Rosselló el 17 del mismo mes de su defunción.

38. *Agustín Estades Sampol*, nació en 16 de Enero de 1788 y se ordenó en 1812. Falleció en la parroquia de San Nicolás el 8 de Octubre de 1849 con testamento que ordenó en 15 de Septiembre de 1849 ante D. Gabriel Oliver, no tario.

39. *Domingo Sampol*, en el siglo José, nació el 16 de Julio de 1805, se ordenó en 1829. Lector de Filosofía de su convento al ser excomunión y falleció en Galilea (Puigpunyent) el 25 de Septiembre de 1863 a la edad de 58 años.

40. *Antonio Vadell Perelló*, en el siglo Pedro José, nació en Palma el 30 de Marzo de 1778, se ordenó en 1802 y falleció en la parroquia de San Miguel de esta ciudad el 25 de Diciembre de 1844 a los 66 años de edad, con testamento ante D. Antonio Fernández, Nto., y fué sepultado en el cementerio rural.

41. *Luis Pujol Ferrer*, en el siglo Jaime, nació en Palma el 11 de Julio de 1790, se ordenó en 1814 y falleció en esta ciudad y parroquia de San Miguel sin testamento el 5 de Octubre de 1860.

42. *Jaime Enseñat*, en el siglo Amador, nació en 30 de Diciembre de 1807, se ordenó en 1532 y falleció en Palma día 2 de Febrero de 1870, siendo Capellán del Hospital Civil.

43. *Juan Mir Noguera*, en el siglo Pedro Juan, nació el 21 de Abril de 1799, se ordenó en 1823 y falleció en Palma a los 72 años de edad en 10 de Agosto de 1871 en la parroquia de San Jaime, sin testar.

44. *Juan Auli Caldentey*, nació en Felanitx el 19 de Diciembre de 1796, se ordenó en 1820. Organista de su convento al ser excomunión y falleció en su pueblo natal el 10 de Enero de 1869.

45. *Tomás Desiderio*, en el siglo Antonio, nació el 7 de Diciembre de 1779, se ordenó en 1804 y falleció en 28 de Febrero de 1846.

46. *Domingo Ramis Sastre*, en el siglo Juan, nació en 13 de Enero de 1786, se ordenó en 1810 y falleció en esta capital de donde era natural, el 1 de Junio de 1847 a los 61

años de edad, con testamento ante D. Juan Muntaner, Nto. Dejó escritos un diccionario heráldico y una genealogía de los héroes de Mallorca.

47. *Jacinto Casteyó Bauzá*, natural de Palma. Maestro de Gramática en su convento al ser exclaustado y falleció en esta ciudad y parroquia de Santa Eulalia el 23 de Mayo de 1836 a los 72 años de edad, sin testamento y fué sepultado en el cementerio rural.

48. *Salvador González Espi*, natural de Palma, falleció a los 72 años de edad en esta ciudad, parroquia de San Miguel el 28 de Agosto de 1835, sin testamento, y fué sepultado en el cementerio rural.

49. *Mariano Martorell Oliver*, en el siglo Ramón Lull, nació en 15 de Julio de 1763, se ordenó en 1787. Sacristán de Misa al ser exclaustado, testó ante don Juan Bonet y falleció en Palma, parroquia de San Nicolás, a los 87 años de edad, el 24 de Septiembre de 1850.

50. *Vicente Palou Riutort*, de Palma, en donde falleció y parroquia de San Jaime el 4 de Septiembre de 1842 a los 73 años de edad. Testó el 29 de Julio de 1842 ante don Pedro José Bonet, Nto., y su funeral se celebró en Santa Catalina de Sena. Fué Superior y Padre Presentado de su convento.

51. *Domingo Estelrich Moragues*, en el siglo Gabriel, nació en 16 de Septiembre de 1808, se ordenó en Menorca en 1832. Lector de Filosofía en su convento al ser exclaustado y falleció en la calle de Santo Espíritu de Palma el 1 de Mayo de 1866 a los 57 años de edad. Se dedicó a la enseñanza de latín.

Coristas

1.º *Juan Rubí Ferrer*, en el siglo Antonio, nació en Inca el 24 de Febrero de 1812, se ordenó en 1834 y falleció en su pueblo natal el 13 de Junio de 1850 a la edad de 38 años con testamento ante D. José Castelló, notario.

2.º *Eduardo Barrios*, nació el 9 de Marzo de 1814 y se ordenó para Subdiácono en 1835. Después de la exclaustación se embarcó para la Península.

3.º *Jacinto Roig Lladó*, natural de Campos en donde falleció el 30 de Agosto de 1850 con testamento ante D. Tomás Talladas y

fué sepultado en la tumba de Eclesiásticos del cementerio de dicha villa.

4.º *Luis Nadal Moragues*, en el siglo Juan, nació en 3 de Febrero de 1812, se ordenó en 1833 y falleció en Buñola el 17 de Marzo de 1852 a los 40 años de edad sin testamento. Fué Vicario de Binisalem.

5.º *Miguel Bennasar Cifre*, en el siglo Juan, natural de Pollensa, al ser exclaustado era Subdiácono y falleció en su pueblo natal el 6 de Noviembre de 1835 a los 33 años de edad sin testar.

6.º *Alberto Tomás Tomás*, en el siglo Magín, (a) Vilar, nació en Lluchmayor el 23 de Agosto de 1813, se ordenó en 1834 y falleció en su pueblo natal el 26 de Febrero de 1892 a la edad de 78 años.

7.º *Luis Salvá Pons*, en el siglo Miguel, nació en 27 de Mayo de 1811, se ordenó en 1833 y falleció en Campanet el 15 de Julio de 1877.

8.º *Antonio Marqués*.

9.º *Francisco Ramonell*. Fué Vicario de Bañalbufar hasta que murió a la edad de 60 años el 30 de Junio de 1877.

10. *Constancio Mas Llampayes*, en el siglo Antonio, nació en Manacor el 20 de Enero de 1812, se ordenó de Subdiácono en 1833 y falleció a los 64 años de edad el 21 de Noviembre de 1876.

11. *Dalmacio Pascual Fabrer*, en el siglo Juan, nació en Manacor el 14 de Agosto de 1812, se ordenó de Subdiácono en 1833 y falleció en su pueblo natal el 28 de Marzo de 1892 a los 79 años de edad.

12. *Pío Caldentey*, en el siglo Francisco, falleció en Manacor el 15 de Julio de 1780 a la edad de 64 años.

13. *Ramón Alzina Febrer*, en el siglo Martín y de apodo Palavet, falleció en Manacor su pueblo natal en el mes de Septiembre de 1860 a los 45 años de edad.

14. *Domingo Cifre Ferragut*, en el siglo Francisco. Falleció en Pollensa su pueblo natal el 19 de Enero de 1859 a los 74 años de edad. Testó en 13 de Junio ante D. Gabriel Llabrés.

15. *Antonio Martorell*.

16. *Luis Bover*, falleció en Biniali (Ma-

llorca) de donde era Vicario el 15 de Enero de 1877.

17. *Jacinto Garau Mir*, nació en 3 de Noviembre de 1811, se ordenó de Subdiácono en 1832 y falleció en Palma a la edad de 83 años el 21 de Julio de 1894.

18. *Luis Ferragut*.

Legos

1.º *Alberto Lull Oliver*, falleció en Palma y parroquia de Santa Catalina el 19 de Abril de 1836 a la edad de 64 años.

2.º *Tomás Monroig o Marroig*.

3.º *Antonio Martí Cánaves*, falleció el 22 de Diciembre de 1864 en Pollensa, su pueblo natal, a los 70 años de edad. Testó ante don Gabriel Llabrés, notario.

4.º *Francisco Gayá*, en el siglo Cosme, nació el 19 de Marzo de 1773 y falleció en 13 de Septiembre de 1842.

5.º *José Quintana*, falleció en Palma y parroquia de San Miguel el 22 de Febrero de 1839, a los 79 años de edad. Era natural de Maria.

6.º *Simón Torrents Verd*, en el siglo Matias, natural de Palma, en donde falleció y parroquia de San Jaime el 30 de Marzo de 1862. Testó ante D. Manuel Sancho.

7.º *Domingo March Mudoy*, en el siglo Pedro José, nació en Campanet el 18 de Marzo de 1781 y falleció en Palma parroquia de San Miguel el 7 de Marzo de 1852 a los 71 años de edad sin testar.

8.º *Jacinto Alzina Llabrés*, en el siglo Pedro José, nació el 1 de Noviembre de 1790.

9.º *Luis Alomar y Balaguer*, en el siglo José, nació el 27 de Marzo de 1781 y fué Sacristán del convento de La Concepción de Palma y falleció en esta ciudad y parroquia de San Jaime el 21 de Septiembre de 1851 a los 70 años de edad. Testó en 16 de Septiembre de 1851 ante el notario Gabriel Oliver y Salvá.

10. *Vicente Berga Colom*, hermano del lector Berga del mismo convento y falleció en la calle de la Misión de esta ciudad el 11 de Noviembre de 1897 a los 85 años de edad.

12. *Domingo Reus Cerdá*, en el siglo Bernardino, nació en Binisalmó en donde falleció el 13 de Diciembre de 1838 a los 75 años de edad sin testar.

13. *Jaime Sampol Reus*, nació en Alaró el 3 de Diciembre de 1773. Falleció en Palma y parroquia de San Miguel el 29 de Marzo de 1846. Testó ante D. Gabriel Oliver, notario, el 23 de Agosto de 1841.

14. *Miguel Pons*.

15. *Vicente Pascual*, se embarcó para el continente a raíz de la exclaustración.

16. *Pedro José Jaime Estela*, falleció en Santa Maria el 18 de Enero de 1845.

17. *Bernardo Rosselló Roca*, natural de La Vileta y falleció en la parroquia de Santa Cruz el 17 de Noviembre de 1866 a los 60 años de edad. Testó ante D. Francisco Sancho y Pujol, notario.

18. *Andrés Llambias*.

19. *Benito Coll*, en el siglo Francisco, nació el 20 de Marzo de 1779.

20. *Juan Liccio*.

21. *Jaime Vilialonga y Busquets*, en el siglo Jorge, nació en Consell donde murió el 31 de Julio de 1883 a la edad de 75 años.

22. *José Perelló*.

23. *Luis Oliver Riera*, en el siglo Gaspar, natural de Manacor, en donde nació en Marzo de 1808. Vistió el hábito de obediencia en el convento de Llorito siendo después donado. Falleció en su pueblo natal el 10 de Noviembre de 1887.

24. *José Más*, que ejercía el cargo de Donado al ser exclaustrado.

JOSÉ PLANAS SAGRERA.

(Se continuará.)

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

A 24 de Julio deste año 1589 murio en este Coll.º el P.º Baltasar Sans fue este Padre natural desta ciudad de Mallorca, entro en la Compañía a 17 de Octubre del año 1571. Estuvo en el noviciado en tierra firme, estudio la Theologia en Valencia, tomole una calentura lenta en

Valencia, vino de Valencia a este Coll.^o para ver si le ayudaria su tierra natural, el año 1582 se ordeno de ordenes sacros, fue prefecto de los casos de conciencia. y de la congregacion de los estudiantes, y confessor de hombres. La calentura se le arraygo de tal manera que se confirmo en fiebre hetica. Mostro en la enfermedad mucha paciencia y mucha resignacion en la voluntad del señor. Tenia este buen Padre muchas partes naturales para ser grande varon. Si al señor le diera salud y vida, mas quitosela el señor en su juventud llevandole al cielo de edad de 30 años habiendo recibido todos los sacramentos con mucha devocion y aparejo conveniente en la enfermedad de que murio.

En las letras annuas estampadas de la Provincia de Aragon deste año 1589 se halla que havia en la Provincia de Aragon nueve casas y en ellas doscientos y quarenta y siete de la Comp.^a En la casa Professa de Valencia havia 30. en el Coll.^o 37. en el Coll.^o de Gandia 30. en el de Çaragoça 48. en el de Calatayud 11. en el de Barcelona 34. en el de Gerona 20. en el de Mallorca 22. en la casa de Probacion de Tarragona 9. esto se dize en general de los Collegios y casas, y a la fin de dichas letras annuas hablando en particular dsste Coll.^o de Mallorca se escribe que este año havia grande concurso de oyentes a la doctrina christiana y a los sermones, y que acudian tantos a confesarse que once sacerdotes no bastavan a dar recaudo a los penitentes que acudian. Tambien se escribe que la fabrica del quarto con las muchas limosnas que se hallaron y dieron passo tan adelante que se levantaron las paredes, hasta qué cassi se pudiesse cubrir todo lo qual se hazia con edificacion de toda la gente deseosa de ver el quarto acabado y accomodado para la habitacion de los Padres y Hermanos deste mismo Coll.^o

En el año 1590 se tuvo en Çaragoça por orden del Padre Provincial Pedro Villalba congregacion Provincial para elegir procurador para Roma y fue elegido el P.^e Fran.^{co} Boldo por procurador desta Provincia.

Acabada la congregacion, el P.^e Provincial Pedro Villalba nombro al P.^e Pedro Domenech para visitador deste Coll.^o mas no pudo venir hasta 20 del mes de setiembre deste año mismo 1590. el qual dia llego a este Coll.^o con quatro compañeros como abajo se dize. durole mucho tiempo la visita: porque despues de cumplida,

la embio al P.^e Provincial, y esperó que fuesse aprovada por el mismo P.^e Provincial. y en haverla recibido la publico y puso en observancia; la Aprobacion llego a 29 de Abril del año siguiente 1691. y assi estuvo el Padre en este Coll.^o casi por espacio de nueve meses, y despues de publicada y executada se fue el P.^e Domenech a tierra firme. y finalmente llego al Coll.^o de Barcelona donde residió siempre, hasta que murio en el año 1606. murio en el mismo Coll.^o de Barcelona.

Hallase esta visita en el libro de las Visitas dende el fol. 351. hasta el fol. 355 y en ella se hallan cosas muy buenas, en particular resulto desta visita poner orden, que las tierras del Raphal fuessen mejoradas, y que se criasen carneros en el Raphal, y que la cisterna que se havia empegado en el patio de casa fuesse continuada y acabada: y otras cosas tocantes a lo temporal deste Coll.^o

Lo espiritual deste Coll.^o en sermones, fue con extraordinario el fruto, porque el P.^e Gerónimo Dauder Predicador deste Coll.^o era muy oydo, predico la quaresma en la Iglesia Mayor con concurso grande y aplauso de los oyentes como se dize en las letras annuas estampadas. Las confesiones y otros ministerios yvan bien.

De las escuelas de letras escribe el P.^e Mathias Borrassa en su quaderno que crecieron tanto en el año passado y presente, y particularmente en el aula de Menores era tan grande el numero de muchachos, que era para el maestro un trabajo tan grande enseñarlos a todos juntos, que casi era imposible. Por lo qual fue necessario pedir licencia a N. P. General Claudio Aquaviva que de una aula se hiciessen dos, y assi que hubiesse quatro classes de grammatica. Alcançose esta licencia y assi en este mismo año se puso en execucion y se assentaron en este Coll.^o quatro clases de Grammatica, es a saber de mininos de Menores, de Medianos y de Mayores. Verdad es que estas quatro clases solo duraron hasta el año 1596 como en el siguiente capitulo en dicho año se vera largamente.

El Curso de Artes en este año se continuava por el P.^e Nicolas Ferran con mucho numero de estudiantes y con mucho fervor. Verdad sea que como el P.^e Nicolas Ferran no era muy devoto no hazia muy devotos a sus discipulos, como abaxo en este mismo capitulo se escrivira.

La fabrica del quarto yva siempre adelante

con la mucha diligencia del P.^e Rector Mathias Borrassa, que amas de ser superior del Coll.^o tenia particular propension y super intendencia en que no parase.

Tambien el P.^e Gabriel Bolicher emprendio en este año de empear una cisterna con limosna que procuro, la qual cisterna esta en el patio del Refitorio y se continuo la fabrica della con mucha diligencia del mismo Padre.

A 20 de setiembre deste año 1590 llegaron a este Coll.^o el P.^e Bernardo Barchet y los Hermanos Pedro Sala y Domingo Asçençio y Gabriel Vazia en compañía del P.^e Pedro Domelech del qual arriba se ha hecho mencion.

El P.^e Bernardo Barchet fue natural de Algemesi en el reyno de Valencia vino a leer como leyo Curso de Artes, y fue este el octavo Curso que se leyo en este Coll.^o y le empeço en el octubre siguiente deste año 1590.

El H.^o Pedro Sala de Nacion Frances nacido en Leon de Francia, vino a leer Grammatica y la leyo tres años en este Coll.^o

El H.^o Gabriel Vazia natural de la Villa de Ripoll; de la diocessi de Vique en el Principado de Cathaluña, vino para leer Grammatica de Mayores y la leyo medio año. Mas hallandose malo y que la tierra no le provava bien fue forçado volver a Valencia a 20 de Julio del año 1591 y despues fue a Barcelona, y acabo de algunos años murio Prefecto en el Collegio de Gerona.

El H.^o Domingo Asçençio natural de un castillo del obispado de Pamplona en el reyno de Navarra, vino a leer grammatica, y la leyo por espacio de tres años.

Con la venida de los sobre dichos fueron las escuelas del curso y de la Grammatica bien proveidas y Procedieron las letras con mucho fervor y aprovechamiento de los estudiantes los quales como se dixo al principio deste capitulo eran numero copioso.

En el año 1591 teniendo como tenia el cargo del Coll.^o el P.^e Mathias Borrassa se conservava y crecía lo temporal, y la fabrica del quarto caminava siempre adelante masno con mucha prisa sino poco apoco, para que fuesse mas firme el edificio de todo el quarto, y assentasse mejor lo que se yva fabricando.

Los ministerios espirituales yvan con fervor. las lecciones de Grammatica y el Curso de las Artes yvan bien. Aunque el Padre Nicolas Ferran como estava tentado en la vocacion y ca-

rescia de devocion no la apegava tanto a sus discipulos quanto se deseava.

En el Abril deste año dio fin a su visita el P.^e Pedro Domelech (como se ha dicho en este mismo capitulo) y se volvio a tierra firme a la casa Profesa de Valencia. llevo consigo quatro hermanos Novicios, estudiantes que havia recibido, con licencia del P.^e Provincial.

El primero fue el H.^o Melchior Miralles natural desta ciudad.

El segundo el H.^o Miguel Redo natural tambien desta ciudad.

El tercero el H.^o Guillermo Fiol natural de de la villa de Inca.

El quarto el H.^o Miguel Fiol. Ese fue a la India occidental y murio en ella: los tres fueron sacerdotes y en el año 1613 residian en esta provincia, de los quales adelante se hara mencion.

A 28 del mismo mes de Abril deste mismo año 1591. Fué admitido en este collegio de la compañía el Hermano Juan Camps natural de Chataluña de la villa de Sant Hypolit del obispado de Vich, para ser coadjutor temporal conforme se halla en el libro de los Novicios en el folio 146.

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Se continuará)

SECCIÓ OFICIAL

El Museu de Raixa

Com son molt pessimistes les noticies que hem tengudes referents a que l'Excma. Diputació Provincial adquirezca per Mallorca la collecció estatuària i lapidària que integra el Museu de Raixa, la Junta de Govern d'aquesta Societat Arqueològica Luliana resolgué en sessió tenguda dia 16 del corrent mes, tornar a quiscun dels donants les quantitats per les que's subscrigueren per a aidar a la Diquatció a que pogués efectuar aquella compra, agrant-los molt des de les columnes del present **BOLLETÍ** la generositat amb que correspongueren a les nostres indicacions.

BIBLIOGRAFÍA

Es Capitá Toni

Teniente General de Marina D. Antonio Barceló

Conferencia leída en el Museo Arqueológico Diocesano de Palma de Mallorca el día 27 de Marzo de 1919 por D. Miguel Ribas de Pina, Capitán de Artillería. (Hoy Comandante).

Madrid—Imprenta de Eduardo Arias—1919

Se ha recibido en esta Redacción un ejemplar de la mentada conferencia, que su autor publicó primeramente en el «Memorial de Artillería», de la que se hizo tirada aparte puesta hoy a la venta.

Divide el autor su interesante trabajo en tres partes; tratando en la primera de las luchas ocurridas entre moros y españoles en el Mediterráneo occidental hasta el siglo XVIII. En la segunda estudia diferentes documentos del archivo de la Maestranza de Artillería de esta Isla, en especial los que hacen referencia al mentado teniente general Barceló, muchos de ellos inéditos, curiosos e importantes; y la tercera la integran buena serie de datos biográficos del referido marino.

Posteriormente al dar a la imprenta dicha conferencia añadió dos apéndices que sin duda la avaloran: los ataques con brulotes frente a Gibraltar y un Taller de confección de mixtos y fuegos artificiales a fines del siglo XVIII.

Intercaladas en el texto aparecen distintas láminas, entre ellas el retrato del biografiado y reproducciones de artefactos, buques antiguos, etc., que completan el estudio.

Al dar al Sr. Ribas de Pina, las más expresivas gracias por el envío de dicha «Conferencia», le felicitamos por lo airoso que ha salido de su trabajo, simpático en extremo por referirse a figura tan preeminente entre los marinos balears y tan popular entre el pueblo mallorquín como es la conocidísima del *Capitá Antoni*.

J. R. de A. y S.

NOTICIES

Donativo del Sr. Sagarra

La «Biblioteca de Catalunya» acaba de aumentar considerablemente el número de sus libros, gracias a la generosidad de don Fernando de Sagarra y de Siscar. El distinguido sigilógrafo e historiador, llevado de su amor a la cultura

catalana, ha legado a la «Biblioteca de Catalunya» la suya particular, formada a costa de grandes sacrificios. Los varios millares de volúmenes de que consta la colección corresponde, sobre todo, a obras de historia y geografía, literatura, política, religión, agricultura, etc., dando la misma un valor excepcional algunos códices, ediciones incunables y góticas, series de romances y otras curiosidades. El donante se reserva únicamente en vida, las obras de sigilografía y las de historia catalana más necesarias a sus investigaciones y trabajos históricos.

El señor de Sagarra había cedido ya anteriormente todos los objetos hallados en las excavaciones que llevó a cabo en el poblado ibérico de Puig Castellar, así como los terrenos excavados y otros colindantes para que el «Instituto» pueda seguir las excavaciones.

El Archivo de Palafox

La prensa de Madrid ha traído estos días la noticia de que un librero de aquella ciudad posee más de cincuenta legajos del archivo perteneciente al general Palafox, el caudillo durante los inmortales sitios de Zaragoza, hallándose en tratos con un norteamericano que proyecta quedarse con tan interesantes documentos, mediante la entrega de 20.000 pesetas. Un periodista aragonés ha conseguido que el librero demore la venta por treinta días, rogando al alcalde de Zaragoza que exponga el caso al Ayuntamiento, para que sea dicha ciudad propietario del archivo del invicto soldado. Seguramente a estas fechas y caracterizada la corporación aragonesa por su ardiente patriotismo habrá acordado ya la adquisición de dichos documentos.

Entre ellos se encuentran: Los libros de estudio de Palafox, las hojas de servicio del mencionado general y su autobiografía, un informe del propio Palafox sobre las heroínas Manuela Sancho y Agustina de Zaragoza, informes sobre el espionaje, correspondencia cursada con personas reales, el título de regidor de Zaragoza, una carta del conde de Arcentales, proclamas dirigidas a los defensores durante los sitios y partes de las operaciones, varios versos de la madre de Palafox, romances, tonadillas y sonetos de la época, un informe sobre la defensa de Zaragoza y otros interesantes documentos, que contribuyen al estudio de aquellos años culminantes para la historia de Aragón.

J. LL.

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—NOVEMBRE-DESEMBRE DE 1919

Quadrado escritor SU ESTILO

Nuestra Academia Provincial de Bellas Artes, que desde 1851 a 1859 tuvo por primer Secretario efectivo a D. José María Quadrado, no ha podido olvidar un honor para ella tan insigne, y hoy no puede menos de unir su voz al concierto de alabanzas que se tributan a tan excelso varón para celebrar el primer centenario de su nacimiento. Sin méritos propios que para ello me abonen, ha querido la misma Academia que fuese yo su portavoz en este acto solemne, fijándose tal vez en la intimidad que desde mi infancia tuve con aquel venerable maestro. Sólo por este título he podido aceptar un cargo que considero superior a mis limitadas aptitudes; y para situarme en el punto de vista propio de la Corporación Artística que represento, habíame propuesto hablar aquí de Quadrado como principal colaborador de aquella obra realmente monumental titulada *Recuerdos y bellezas de España*. Pero, habiéndose encargado el tema de nuestro polígrafo, considerado como crítico de Arte y descriptor de monumentos, a un técnico de la Arquitectura (quien seguramente lo ha de tratar con más competencia), he tenido que prescindir del trabajo que me había impuesto, para no infringir en el presente acto aquel clásico precepto que dice: *Non bis in idem*.

Así pues, ateniéndome al punto de vista estético propio de la Academia, voy a ocuparme brevemente de Quadrado como escritor, es decir, como artista del arte literario, en el cual se concentran por eminente modo los variados prestigios de todas las Bellas Artes.

Qual es el título de Don José María Quadrado a la relativa celebridad que ha conseguido y a la mucho mayor que tiene merecida? Indudablemente es el título de escritor. Haber sido puro escritor, pero en el sentido más alto y trascendente de la palabra: tal es su ejecutoria. Cierto que se le ha podido considerar como filósofo, ascético, teólogo, apologista, escritor político, arqueólogo, crítico, polemista, etc. etc.; más él no fué nada de ese profesionalmente, ni con empeño deliberado, ni por formación académica. El no frecuentó en su vida otras aulas que las de primera enseñanza y de humanidades en el Colegio de Montesión, siendo discípulo de los PP. Jesuítas en Palma, y más tarde la de Teología durante un solo curso en Madrid. Exceptuando la ciencia histórica, que vino a ser su dominio propio, Quadrado no fué especialista de ningún ramo del saber. Si se le ha podido considerar como pensador insigne bajo cada uno de los conceptos indicados, es precisamente por haber sido escritor, no de mera forma, sino de potente mentalidad, que, por cuenta propia y sin apriorismo de escuela, se ocupó de cuanto se ofrecía a las profundas consideraciones de su ingenio.

Nuestro admirable polígrafo fué realmente *auto-didacto*, es decir, maestro de sí mismo. No se afilió a ninguna escuela cerrada ni quiso encarrilarse en tal o cual sistema. A este propósito recuerdo haberle oído decir que su proceso intelectual no era el de un tren que corre por sus rieles prefijados, sino el de un globo que vuela y avanza sin obligada ruta, para descubrir las cosas desde lo alto y a la luz del cielo. Huelga observar que semejante concepto, cuya absoluta aplicación en muchos casos resultaría desastrosa, en la mente de Quadrado no ofrecía peligro,

por haberse movido siempre dentro de la ortodoxia más pura, del orden más legítimo y de la moralidad perfecta.

A pesar de tales anhelos de independencia, es indudable que nuestro insigne escritor hubo de recibir influencias, ya que no voluntariamente buscadas, eficaces y dominadoras, como son las del medio ambiente que se respira. Así podemos explicarnos como, por la acción difusa de las ideas que en la primera mitad del siglo pasado divulgaron en Francia algunos grandes escritores católicos, en contraposición al racionalismo revolucionario, nuestro independiente escritor se asimilara algo del tradicionalismo filosófico, sin percatarse de ello por su carencia de formación escolástica. Tan lejos estaba él de haberse afiliado a la escuela de Bonnald, que hubo de causarle gran sorpresa en sus postreros años la observación de su juvenil afinidad con el tradicionalismo filosófico, consignada por Menéndez Pelayo en aquel prólogo magistral que le escribió para encabezar una nueva edición de sus *Ensayos religiosos, políticos y literarios*.

Otra influencia más indiscutible y decisiva sobre el insigne maestro balear fué la del romanticismo. Esta revolución estética, cuyo triunfal avance coincidió con los comienzos de la vida literaria de Quadrado, hubo de atrebarle en sus ráfagas de tempestad renovadora. Era efectivamente el romanticismo como un soplo violento de tormenta otoñal que venía del Norte, para dar fin a la agostada aridez de las escuelas pseudo-clásicas, abriendo nuevos cauces a la inspiración y fecundizando con variados gérmenes indígenas y exóticos el terreno de todas las Bellas Artes. A la estrechez de criterio que sólo había sabido reconocer la belleza en el ideal greco-romano, haciéndole exclusivo objeto de una especie de idolatría, sobreponíase una amplia concepción estética capaz de comprender el arte de las más diversas razas y edades. Al predominio uniforme de la clásica antiñuedad, sucedía el entusiasmo por la Edad Media, antes tan desdeñada, una afición entrañable a las tradiciones, costumbres y notas típicas de cada pueblo. A la frialdad y rigidez de lo impuesto e imitado, substituía la irrupción de lo espontáneo y original con todos los desbordamientos de la sensibilidad y la fantasía sin trabas. Tal era el hervor de aquel movimiento romántico que un insigne italiano con vocablo feliz apellidó *cormentalismo*.

Como en todo fenómeno de una civilización compleja, fermentaban en el fondo del romanticismo elementos contradictorios y principios opuestos. Con la nueva concepción estética, debida principalmente a los iniciadores de la docta Alemania, como Lessing, Herder y los hermanos Schlegel, juntábase la reacción del sentimiento nacional producida en las diversas naciones por el choque de la invasión napoleónica; junto al retorno hacia el ideal cristiano, percibíanse resabios de la Enciclopedia descreída y más aún de las utopías y febril sensibilidad de Rousseau contagiando las almas de morbosa melancolía. Tal era aquel movimiento romántico que, introducido en Francia por Madame Stael y Chateaubriand, suscitó allí una legión de escritores y artistas, llegando en breve a triunfar en todo el mundo. Muchos de los románticos permanecieron sumidos en la confusión caótica de tan opuestos principios y contradictorias tendencias; pero pronto pudieron distinguirse en el romanticismo dos corrientes bien definidas: la corriente cristiano-histórica y la racionalista revolucionaria. Afortunadamente la primera fué la que predominó en el grupo de nuestros iniciadores en la gloriosa constelación de Milá, Piferrer, Aguiló y Quadrado. Así nuestro insigne escritor fué romántico, pero según la modalidad más sana, ortodoxa y equilibrada del romanticismo.

Dicho está con esto que Quadrado jamás incurrió en las exageraciones de la escuela que, en su delirio por la inspiración espontánea y sin freno, llegó a desdeñar toda regla y norma preceptiva, hasta el extremo de preconizar lo incorrecto y desafortunado como manifestación propia de lo genial. Para no incurrir en semejantes aberraciones, tuvo nuestro escritor, a más de su mentalidad equilibrada y de su buen gusto congénito, el preservativo de una sólida formación clásica adquiridas en las aulas de los PP. Jesuitas. Perfecto conocedor de la lengua y literatura latinas, sabía de memoria largos fragmentos de sus obras maestras, y nunca dejó de admirar a sus inmortales autores. De ellos había aprendido aquella dignidad y nobleza de forma, aquella sobria elegancia de estilo, de las cuales, como él decía, sólo la clásica antigüedad sabe comunicar el secreto. Así inmunizado contra los excesos del romanticismo, nuestro grande escritor pudo asimilarse el espíritu romántico en lo que tenía de sano, noble y legítimo, excluyendo todo lo nocivo y desordenado. Así de

nuestro Quadrado ha podido decirse, como de su amigo Milá y de su admirado Manzoni, que era *el clásico de los románticos*.

Dentro de esta armonía trascendente entre el fondo y la forma, si queremos inquirir cual sea la nota personalmente distintiva de nuestro polígrafo, hallaremos que es el vigor, lo mismo en los conceptos que en el estilo.

Con razón se ha dicho que el estilo es el hombre. Este axioma, que tal vez puede parecer desmentido en escritores copistas y sin personalidad, hubo de tener perfecta exactitud en un escritor tan personal como Quadrado. El vigor fué la nota característica de su mente, de su voluntad, de su corazón, de su conducta, como de su arte y hasta de su temperamento físico, aunque esto último pueda parecer increíble.

Aquel hombre de cuerpo exiguo, desmedrado y enteco en apariencia, poseía en realidad un vigor más resistente que el de muchos hombres de complexión atlética. Con su gran cabeza cuadrilonga sobre su mezquina figura, tenía como el aspecto de un gnomo, más también de un gnomo resultaba tener las maravillosas fuerzas. Podía resistir largas horas de continua labor intelectual sin agotamiento ni cansancio siquiera, y esto en ayunas, como lo hacía en cuaresma no yendo a comer hasta las tres de la tarde. Podía en verano entregarse a su deporte favorito, la natación, recorriendo de ida y vuelta la considerable distancia que hay desde la Portella a la punta del muelle de Palma. Pudo, en fin, exento de enfermedades y decadencias, llegar a la vejez sin perder la dentadura ni la hirsuta aspereza de su cabello a penas levemente encanecido. Así pasó *de un salto*, como él decía, desde los 30 a los 70 años.

Si tales eran las energías de aquel cuerpo desmirriado, mucho mayores habían de ser las de su espíritu prócer. Para declarar el vigor de su inteligencia basta decir que Balmes aseguraba no haber conocido a ningún hombre de más talento que Quadrado. Idéntico testimonio vienen a dar las muchas y variadísimas producciones de este polígrafo sin escuela.—El que tan honda y vigorosamente pensaba con no menos intensidad y fuerza sentía. Quadrado fué el hombre de las grandes afecciones. Para él la amistad tuvo aquel ardor vehemente de fuego sagrado con que la representaron los antiguos. Aun recuerdo la piadosa emoción con que él, ya anciano, guardaba como sagradas reliquias algunas prendas que habían pertenecido a sus

grandes amigos; no sólo a los ilustres, como Balmes y Piferrer, sino también a los oscuros y de humilde condición que había tenido por íntimos confidentes. De alguno de estos últimos había escrito recuerdos necrológicos, con tal efusión de ternura, que los guardó siempre inéditos, temeroso de profanar su intimidad al darlos al público indiferente.—Su entusiasmo por el arte y por los bellos espectáculos de la naturaleza era tal, que no llegó a enfriarse con los años; y bien me acuerdo de la juvenil efusión con que en su edad proveya me enseñaba los aspectos más sugestivos de nuestra augusta catedral o las poéticas perspectivas de Sóller. En alguna ocasión le oí decir, con aquel punto de conceptismo que a veces gustaba: «Yo no sabría vivir en un país desprovisto de tres M: esto es, sin montañas, sin mar, sin monumentos.»—Las fiestas tradicionales tenían para él, aun en su ancianidad, todo el encanto que suelen tener para los temperamentos poéticamente sensibles en la edad de fescas impresiones. Tanta era la fina y honda sensibilidad de aquel corazón no gastado.—A tal vigor de sentimientos hubo de corresponder una fuerza de voluntad y una entereza de carácter harto raras entre la general ductilidad y flaqueza de las gentes contemporáneas. Esclavo de su deber, fiel siempre a sus principios y convicciones, aquel hombre sin miedo y sin tacha, con su rectitud inflexible, pero suavizada por la caridad, tenía el temple adecuado para constituirse adalid de su religión y de su patria.

Tal fué Quadrado; y si el estilo es el hombre, la nota característica del estilo en nuestro insigne escritor hubo de ser la intensidad más vigorosa. Bien se manifestaba esta nota en las mismas preferencias del maestro por determinados autores. Así en cierta ocasión me decía: «Si Cicerón y Salustio son el oro, mientras Tácito es la plata, como aseguran los retóricos; yo cedo de buena gana el oro, y me quedo con la plata.» Así se explica su afición a un trágico como Alfieri, tan divergente de él por sus principios y escuela; su profunda admiración por Shakespeare, cuya enorme fuerza le cautivaba, pero cuyas redundancias e incoherencias no admitía, hasta el extremo de cercenárselas al traducirle. Así se comprende que sintiese tanto el prestigio de Bossuet, que le maravillaba no menos por la genial elevación de sus ideas que por la concentrada plenitud y el vigor del estilo.

Nuestro potente escritor tuvo siempre el

empeño de expresar lo que pensaba y sentía con la menor cantidad de palabras, pero con la mayor fuerza y eficacia posible. Con ese empeño llegó a poseer tal fuerza de condensación y tan nervudo vigor para dar a la frase escultórico relieve, que sorprenden y maravillan en un país y una época de inane palabrería. Para él era el lenguaje lo que debe ser según su concepto filosófico: un medio para la transmisión de las ideas y los afectos. Por esto nunca convirtió el medio en fin, como ciertos académicos idólatras del vocablo y del giro, que hacen constituir el arte del escritor en un frío trabajo de mosaico o taracea, perdiendo toda espontaneidad en la rebusca de palabras y frases que llenen el legítimo marchamo del siglo de oro. Dicho está con esto que Quadrado no fué un escrupuloso casticista. Atento más al espíritu que a la letra del idioma, bebió los alientos al habla de Castilla; y así, libre de remedos arcaicos, su prosa viviente y personal tiene toda la legítima nobleza de los grandes escritores castellanos.

Tal como la luz, conforme es más intensa y potente, mejor revela los diversos colores y matices de los distintos objetos que toca; así el estilo de Quadrado, cuya característica inconfundible era ser tan intenso y potente, permaneciendo siempre personal, supo acomodarse maravillosamente a la variedad de los múltiples géneros literarios en que se empleaba. Desde el libro ascético al drama, desde la grave historia a la humorística *historia de la Dragonera*, desde el himno y la narración poética hasta el artículo de política y el escrito de polémica, siempre nuestro estilista es el mismo, pero en cada género resulta diferente y adecuado, como si, a manera de Proteo, poseyera la prodigiosa facultad de transformarse. Poquísimos autores habrán cultivado con éxito igual géneros tan diferentes.

Verdad es que Quadrado en sus versos no resulta en general tan admirable como en su prosa, pues su versificación adolece de premiosidad y dureza, achaques propios de quien sólo raras veces cultiva la forma métrica, y más si es escritor de gran densidad en los pensamientos. Mas esto no significa que nuestro polígrafo no fuese altamente poeta. Eralo sin duda en sus obras de imaginación, en sus dramas, por los cuales sentía una preferencia tal vez excesiva, sin que llegase a estrenarlos ni a imprimirlos siquiera; pues, según él decía, si la vanidad se

lo hubiese aconsejado, el orgullo se lo hubiera prohibido. Era también poeta en sus evocaciones históricas y en sus obras más graves, pues a todas trascendía la belleza de forma, el colorido y el perfume de su estética exquisita. A este propósito recuerdo que, al verme tan aficionado a la poesía, queriéndome él inducir al cultivo de la prosa, declame en cierta ocasión: «No es solamente propio de las flores el tener bella forma, vivo color y exquisito aroma; todo esto lo tienen también los buenos frutos, a más del provechoso alimento que proporcionan.» Así eran efectivamente las obras del venerado maestro, tan deleitables como provechosas, por las cuales se le podía aplicar aquel conocido verso del antiguo preceptista:

Omne tulit punctum qui miscuit utile dulci.

Difícilmente podrán hallarse en la literatura religiosa de todas las naciones páginas tan bellas como las del *Mes de María*; ni tan sublimes como las de aquellas *Meditaciones sobre las siete palabras de Cristo agonizante*, en que Quadrado se excedió a sí mismo. Poquísimos historiadores artistas, a la manera de Thierry, podrían ofrecernos cuadros tan sugestivos como los de *Forenses y ciudadanos*, obra insuperable de color local y de época; y tal vez en ningún otro autor es dado hallar síntesis históricas tan exacta y felizmente expresadas como en la *Continuación del discurso de Bossuet sobre la Historia universal*. En el género descriptivo alcanza el estilo de Quadrado tal viveza, precisión y eficacia, que llega a emular la potencia representativa de las mismas artes plásticas, como es de ver en sus grandes volúmenes de *Recuerdos y Bellezas de España*, obra meritísima en que él trabajó más y mejor que todos los restantes colaboradores, tomando a su cuenta 17 provincias.—El insigne balear cuyo centenario celebramos es, pues, un escritor de primera fuerza, cuya labor copiosísima y perfecta tiene merecida la admiración de las generaciones.

Y sin embargo un hombre de tanto valer ha sido en España muy poco apreciado y casi desconocido. Fué menester que Menéndez Pelayo revelase a Quadrado en aquel prólogo admirable, digno de los dos. En él se lamenta el incomparable crítico de que nuestro Quadrado haya sido injustamente preterido hasta por los mismos que saqueaban sus obras, llegando estos a no citarle en absoluto, o bien a citarle de esta peregrina manera: «como dice Parcerisa», «se-

gún la respetable opinión de Parcerisa». Y Parcerisa fué simplemente el dibujante que hizo las hermosas láminas de los *Recuerdos y Bellezas de España*, pero que en la labor literaria no tuvo ni pudo tener parte alguna. «Hé aquí (dice Menéndez) como Quadrado, después de haber hecho la historia y la descripción arqueológica de media España; después de haber escrito en *Forenses y Ciudadanos* uno de los más notables estudios de historia social que tenemos; después de haber continuado el *Discurso* de Bossuet sobre la Historia Universal y haber refundido a Shakespeare; después de haber combatido al lado de Balmes en las grandes batallas políticas de 1843 a 1848; después de haber redactado el solo periódicos y revistas con cuyos artículos puede formarse un cuerpo de doctrina sólida y perenne; se encuentra, al fin de vida tan aprovechada y fecunda, con que se le escatima su personalidad, como si fuese sombra o fantasma, y se le confunde con el dibujante que hizo las ilustraciones de sus libros! No conozco caso igual en la historia literaria.—Afortunadamente la historia es gran justiciera, y tarde o temprano da a cada cual lo que se merece.»

Esta justicia venimos a pedir nosotros con la celebración del presente centenario. No la pedimos por cierto a nombre de nuestro insigne escritor, cuyo espíritu cristiano, puesta la mira en más alta esfera, nunca se preocupó mucho de la gloria terrenal. La pedimos sí a nombre de la verdadera cultura, de la debida gratitud y del sano patriotismo. La pedimos para honor ejemplo y estímulo de las generaciones presentes y futuras. La pedimos, sobre todo, porque redunde en glorificación de Dios el honrar a las criaturas esclarecidas y ejemplares, en quienes ha prodigado los dones de su largueza soberana y que de ellos se han servido para glorificarle. Con ello obedecemos al mismo Espíritu que dictó al hijo de Sirac esta aurea sentencia en el último de los libros Sapienciales:

Laudemus viros gloriosos et parentes nostros in generatione sua.

MIGUEL COSTA, *Pbro.*

QUADRADO

APOLOGISTA DE LA RELIGIÓN

Honrado y abrumado con la representación de la «Societat Arqueológica Luliana», me levanto para hablarlos, con la brevedad que a todos nos exige la escasez del tiempo, de Quadrado como apologista de la religión.

* *

En Febrero de 1872, y después de tres años de lucha continua al par que gloriosa, despedíase él de los lectores de la *Unidad Católica*; y en Abril del mismo año tuvo que coger otra vez la pluma para destruir con el artículo *Mis tristezas* las sospechas de Manyé y de Llauder que juzgaban esta resolución de Quadrado, hija de tristezas y desengaños de las cosas que ocurrían en España. Repite lo que había dicho en el artículo de despedida; y a Llauder que le había tildado de católico liberal, le añade que no ha sido jamás sino un simple apologista de la causa católica.

Parece una autodefinición del insigne polígrafo.

A los veinte años de edad publicó la obra titulada *Fruto de la Prensa Periódica, Colección de Religión, política y literatura, sacada de los mejores periódicos de España*. En ella ya ocupan el primer puesto los artículos que se refieren a la Religión; y aun las secciones que tratan de política y literatura, tienen un carácter apoloético muy marcado. Desde entonces hasta su muerte, ocurrida a los 77 años de edad, estuvo siempre velando como fiel guardián por los intereses de la Iglesia. No hubo cuestión política en que no esgrimiera sus armas, si es que en ella se ventilaban más o menos directamente asuntos de religión. No hubo un triunfo de la Iglesia que él no pusiera de relieve. No hubo un fracaso del nacionalismo o de la política doctrinaria que él no subrayara. No hubo conmoción alguna o pública calamidad en que él no predicara con el lenguaje sincera y castizamente cristiano la moralidad, la justicia, la religión.

Siempre trabaja—como él dice—por la Religión y no con la religión. No quiere otra bandera que la de católico, lema sagrado al que no quiere añadir otro nombre alguno! Para mantenerla inmóvil, firme, elevada, superior a efímeras esperanzas y a las ardientes querellas que se agitan en el campo de la vida política,

no quiere entrelazarla con la de un bando, no quiere asentar sobre el ara a un hombre, no quiere escribir al lado de las tablas de la ley un código político; y su aspiración suprema bien parece que puede condensarse en esas palabras, que dejó escritas su pluma de oro: «desprendiéndonos de toda pasión e intereses políticos, cualesquiera sean, creeremos haberlo salvado todo del naufragio salvando la religión».

Esto escribía Quadrado el año 1842 en *El Católico* de Madrid; y treinta años después, el 25 de Febrero de 1872, publicó en la *Unidad Católica* el artículo *La bandera y la posición*, donde leemos estas otras palabras: «religiosa y antirevolucionaria ha sido mi bandera, y esto ha tenido de común con otras muchas que más gloriosamente y en más extenso campo se han desplegado y ondean todavía: pero lo que la constituye, no diré precisamente excepcional, sino semejante a pocas, es el haber excluido cualquier otro dictado». Y en una conferencia que dió a la *Jovintut Católica* de Palma, el 17 de Febrero de 1884, repetía el mismo concepto con estas frases: «el apologista, el que hace profesión escepcional de consagrarse en más o menos evidente puesto al apostolado seglar, le debe el sacrificio de otros cualesquiera cuidados y aficiones: tiene que permanecer célibe a semejanza del sacerdote, de toda alianza política, so pena de amenguar su prestigio y eficacia».

*
* *

Si fuera posible seguir paso a paso su vida y sus campañas, demostraríamos hasta la evidencia de una luz meridiana que en él se realiza a maravilla lo que hemos llamado su auto-definición: *apologista de la causa católica*.

Recorred sus escritos aunque sea con raudo vuelo (si es posible por otra parte pasar ante las esculturales páginas de Quadrado sin detener la marcha); leed en las columnas de *El Católico* de Madrid los concienzudos cuanto afiligranados artículos *Diatribas contra el clero*.—*Dotación de culto y clero*.—*Vejeciones del Episcopado*.—*El Catolicismo en Siria*.—*Los Jesuitas en América*.—*La Prensa antidoto de sí misma*.—*Fo'letines antireligiosos*.—*Intolerancia protestante*.—*Tendencia de la Inglaterra al Catolicismo*.—*El nuevo Clero*.—*De la libertad de enseñanza*.—*El Tribuno Católico*; estudiad su brillante campaña en *La Fé*, sus jugosos artículos *La Fé religiosa*.—*La Religión y la Filosofía*.—*Excepti-*

cismo y materialismo.—*Misterios*.—*La Iglesia*.—*La Religión y el siglo*; repasad su brillante campaña en *El Ancora* de Barcelona, sus artículos alentadores y netamente apologéticos publicados bajo el título de *Porvenir religioso*, como también *Movimiento europeo en 1848*, *Esperanzas del 1850*, *Males y remedios de la época*, *El interés como principio social*, *El culto humanitario*; y, para no hacerme interminable con solo catalogar sus escritos apologéticos, recordad la mera significación de la *Unidad Católica*, semanario fundado por Quadrado para atacar la libertad de cultos y defender la unidad católica de España, y vereis con cuanta razón puede repetirse que nuestro ilustre compatriota fué un denodado *apologista de la causa católica*.

*
* *

Con ojo avizor sigue el curso de todas las naciones; y si en América la Religión triunfa y prodiga bienes, él lo consigna en el *El Católico* de Madrid; si a los Obispos anglicanos de Oxford y Salisbury les escapan confesiones favorables al catolicismo, él las recoge y las publica en el artículo *Tendencia de la Inglaterra al Catolicismo*; si en las lejanas islas de Sandwich y Otaiti los misioneros metodistas piden vejaciones y violencias, Quadrado sale a la palestra y ataca con brío al adversario en el artículo *Intolerancia protestante*.

*
* *

Tiene majestad de águila caudal, mirada de vidente, frase ática y lapidaria cuando extiende su vuelo por la historia de la Iglesia; su pluma de oro es fina y penetrante cuando analiza el presente; y su corazón aparece humilde de esperanzas, de las esperanzas sólidas que proporciona la fe de Jesucristo, cuando lanza osado su mirada en el porvenir. Es tan conciso que no puede resumirse, es tan gigantesco que no puede abarcarse con el breve espacio que hoy se nos concede. Ora es grave, ora es satírico, y siempre elocuente, penetrante y oportuno.

Bajo el título de *Porvenir religioso* escribió estas palabras, que a título de muestra me complazco en repetirlos: «La Religión no es solidaria de ninguna institución, de ninguna forma, de ningún pensamiento humano, por más respetable que sea bajo cualquier concepto de antigüedad, de prestigio o de grandeza; consagra todo lo que nace, sepulta todo lo que muere, permanece fiel hasta su postrer momento al or-

den de cosas que sucumbe, y anima desde el primer instante el orden que le sucede, sin que la contaminen nunca los hábitos de la muerte, ni la acometa el frenesí de la novedad. Sólo una cosa inculca siempre, rectitud y templanza a los que mandan, sumisión y lealtad a los que obedecen; sólo se declara salvaguardia de aquellos elementos que bajaron del cielo el día que Dios formó al hombre sociable: de la autoridad, que es su emanación; del orden, que es su resultado; de la paz, que es su beneficio; condiciones esenciales de toda sociedad humana y reflejos luminosos de la eterna. Adherida a lo pasado sin tenaz apasionamiento, aceptando el porvenir sin servil lisonja o complaciente veleidad, no hay que temer que se estrelle por harto inflexible en los ímpetus del siglo innovador, cayendo envuelta entre las ruínas de lo existente; ni menos que cobardemente enmudezca ante sus excesos o se desnaturalice para adular sus tendencias, abandonando la sociedad indefensa a los ataques de sus enemigos. Jamás ha sancionado las insurrecciones, jamás ha resistido las indispensables mudanzas; y si a nombre de la religión se han protegido a veces ambos excesos, ella ha repudiado esta conducta, y su espíritu inalterable ha atravesado tantas luchas y vicisitudes, sin mancharse en el polvo y en la sangre de los combates, ni sacar una herida de las encarnizadas contiendas.... Con su imparcial mediación se la ha visto preparar suavemente las transiciones más bruscas, las mudanzas más inauditas; su escudo protegía los quebrantados restos del imperial coloso romano, y era ya acatada en el campamento de los bárbaros; su influencia penetraba en los castillos para templar la saña y rigores del feudalismo, y al mismo tiempo fomentaba la industria, el comercio, las libertades municipales y demás gérmenes de la nueva sociedad; sostenía a los reyes como aliado, y como árbitro se les imponía, amparaba sus derechos y reprimía sus abusos».

Quando examina el movimiento europeo en 1848 señala como causa remota de aquellas revoluciones que derribaron o hicieron crugir con espantosa conmoción tantos tronos y transformaron la constitución de tantas naciones, como Francia, Italia, Alemania, Austria, la política materialista y doctrinaria de los gobiernos que creyeron poder suprimir impunemente los grandes resortes de Religión, justicia y moralidad, que son las verdaderas bases de la sociedad; y después de argumentos valientes, incon-

trastables, escribe estas palabras: «Bueno es verlar sobre los muros de la ciudad, pero olvidaban al que es su perenne custodio y defensa; bueno era edificar, pero no invocaban al grande Artífice que fundó la tierra sobre el vacío y trazó un muro de arena al mar soberbio».

En 24 de Marzo de 1869 declaró Pí y Margall en las Cortes que el catolicismo estaba ya exánime en el corazón de los católicos. Contra él se levantó Quadrado como un coloso. Le aplastó con el peso abrumador de sus argumentos, argumentos incontrastables como siempre, argumentos fundados como de costumbre en la realidad palpitante y con suma habilidad patentizada de los tiempos que a la sazón corrían.

Si en 7 de Abril del mismo año Castelar se atreve a decir que España es un cadáver, Quadrado dirige su férrea argumentación y su incansable celo de apologista por los caminos de la sátira, e increpa al desatinado orador diciéndole que es de espíritus menguados hacerse semejautes al gusano que insulta al cadáver del que se nutre....; y recordando el tan celebrado párrafo del Dios del Sinaí, que lanza truenos y rayos, comparado con el Dios del Calvario, que muere clamando: «Padre mío, perdónales, que no saben lo que hacen», lo aplica al mismo Castelar y exclama: «Perdónale, Dios mío, que no sabe lo que se hace».

Con ojo avizor, como os decía, sigue siempre el curso de los acontecimientos, y nunca vacila en lanzarse a la arena con todo el bagaje de sus imponderables arrestos.

* * *

Entre las robustas cuanto variadas armonías del insigne polígrafo percíbese el eco más o menos pálido de la escuela tradicionalista. No pretendo justificarle en absoluto; pero si deseo que nos ayuden a formar juicio cabal de lo que pudiéramos llamar su desliz, los siguientes datos: Quadrado depuró sus frases con singular empeño en el crisol de las enseñanzas pontificias apenas tuvo noticia de lo que éstas enseñaban en lo que concierne al tradicionalismo; los escritos que de él merecen tacharse, datan de una época en que Quadrado era casi un niño, sin formación filosófica ni teológica, y en que la impetuosa oleada del tradicionalismo nacida allende los Pirineos entraba con aires de sonado triunfo y las más armoniosas voces en nuestra patria, arrastrando consigo numerosas y preclaras inteligencias del campo católico, ha-

ciéndolas rébasar inconscientemente la justa medida de la verdad en su violento asalto contra el enemigo, y estrellándolas a *pesar*, suyo contra la roca inmovible de la Iglesia que si rechazó los errores del tradicionalismo, nunca pudo condescender con el orgullo de la razón humana, cuya mayor debilidad parece mostrarse precisamente con la caída de los grandes atletas; Quadrado sufrió el desliz cuando las brillantes páginas de Chateaubriand, de Bonald, del Conde de Maistre..... eran el alimento del clero español y de los seglares más piadosos; aun más, el tradicionalismo, sin querer justificarlo, fué el extremo, el exceso, el error *de los nuestros*: ya había lanzado su insolente grito el Enciclopedismo, capitaneado por Voltaire, con su revuelto fondo de naturalismo, sensualismo, materialismo y deísmo de sobras conocido; ya había cundido el Filosofismo con todos sus excesos; ya se había levantado un trono a la razón humana frente al trono de la revelación; seguía persistente y ensordecedor el grito de la petulancia impía y del más desatinado orgullo, que levantaban ídolos para derribar al Dios verdadero! Entonces se sublevaron, como se subleva todavía hoy nuestro espíritu, las almas de aquellos meritísimos escritores, el Vizconde de Bonald, el Conde José de Maistre, Lamennais, el abate Bautain.....; y subrayaron nuestros fracasos, y denigraron nuestras facultades, y en el ataque traspasaron la justa medida. Entonces y con los mismos bríos escribió Quadrado de esta manera: «Sin la religión sólo es posible una filosofía, la del escepticismo..... Hé aquí por qué la filosofía, para ser algo, jamás niega de un golpe todas las verdades (de la Religión), y si con la diestra quiere hacer guerra a unas, con la siniestra debe asirse a otras, siendo tanta su dependencia respecto de la Religión, como la del hombre respecto de Dios, contra quien ni aun sublevarse puede, sino abusando de los mismos dones que le concedió. Pretenderá oponer enseñanza a enseñanza, edificio a edificio; pero las piedras con que intenta construir sus escuelas, son piedras robadas de los templos, y el solar mismo sobre que edifica es un solar sagrado. Descompongamos los sistemas filosóficos que más estraños y nuevos nos parezcan y que más presumen de innovadores; y no nos será difícil discernir los elementos que de una y otra tradición han tomado y hallar en su fondo una verdad religiosa más o menos desfigurada.

Suprimid la exageración tradicionalista, y

tendreis un párrafo digno de ser repetido en nuestra cátedra de Historia de Filosofía.

* *

Quadrado fué un brillante apologista de la causa católica.

He dicho.

ANTONIO SANCHO.

QUADRADO

Y LOS FORENSES Y CIUDADANOS

De entre todas las obras de D. José María Quadrado la que más revela su personalidad como historiador y como artista es sin duda alguna, la titulada *Forenses y Ciudadanos o historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV*. Esta obra no tiene parecido con ninguna otra, está por encima de las demás y revela la aparición de un gran autor y de un gran talento. Sus excelencias parecen fruto de aquella acción, sin embargo dependen más del autor que del asunto. Y hay que tener en cuenta que el autor no contaba en 1847, fecha de la primera edición más que 28 años de edad (había nacido en 1819) y adviértase que se trata de un joven sin estudios, sin carrera, sin otros conocimientos que los aprendidos con los padres Jesuitas de Montesión, y sin embargo en aquella obra que pudo parecer un ensayo de principiante se nos revela como un gran maestro. Su manera de concebir la historia, es más exacta, verdadera y completa que las de cuantos historiadores le precedieron; véase sino como los celebrados historiadores Macouay y Taine, en Inglaterra y Francia respectivamente, exponen sus sistemas nuevos sobre la formación histórica, el primero en 1848 y el segundo en 1864. Esa manera de concebir la historia de Quadrado, debió parecer una revelación. En *Forenses y Ciudadanos* se estudia la Sociedad Mallorquina, bajo todos sus aspectos; el social, el político, el económico; el estado de su agricultura, industria y comercio, todos ellos pasan por la criba del historiador, quien con todos estos componentes fija el estado de la Sociedad en el momento mismo en que van a empezar las disensiones que narra. Yo no conozco en ninguna literatura un libro más hermoso, más completo ni más magistral que esta obra de D. José María Quadrado. Y cosa particular, no hubo de parecer tan excelente a los señores

que entonces eran miembros de la Diputación Provincial, cuando poco tiempo después destituyen a Quadrado del cargo de Archivero del Reyno que a la sazón desempeñaba. No incluyo aquí el nombre de tales diputados para no afrentarles, y seguramente que el único motivo que pudo ocasionar esta separación de Quadrado es el certero concepto histórico que merecieron sus ascendientes y que acaso no correspondía al juicio elevado que de ellos tenían sus contemporáneos.

Lo indudable es que las justas proporciones que hay entre el tema de *Forenses y Ciudadanos* y el efecto estético que produce al lector es debido no se sabe si tanto a la habilidad del autor o a las excelencias del asunto. Mas no cabe negar que a producir tan buena impresión contribuyeron el perfecto conocimiento previamente preparado del siglo en el cual se desarrollaron los sangrientos sucesos que narra. Sin esos Prévios conocimientos y plenitud de información no sería la obra de Quadrado tan completa, tan harmónica y tan grandiosa. Tiene su trabajo toques de realidad palpitante, viviente, diríase que late y se conmueve. Una de las pruebas más eficaces que podemos aducir a favor de la misma es su incommutabilidad; han pasado setenta y tres años, mucho es lo que han adelantado los estudios históricos en este periodo y sin embargo la obra de Quadrado con más solidez que un monumento ciclópeo queda firme, perenne e incommutable. Nada se ha rectificado de ella siendo una verdadera lástima que la cortedad de la tirada en la primera edición (300 ejemplares) privase al libro de la popularidad que merece tanto en España como en otras naciones, no tanto por el interés local que tiene como por la maestría con que está escrita.

G. LLABRÉS

CRÓNICA

Centenari de Quadrado

Diumenge dia 23 del corrent tengueren lloc els actes amb els quals—per iniciativa de la nostra Societat i amb la cooperació de la Diputació, Ajuntament i corporacions culturals de la ciutat,—s'havia acordat commemorar el 1.^{er} centenari del naixement de l'eminent polígraf balear don Josep M.^a Quadrado i de la organització dels quals cuidà una comissió integrada per repre-

sentants de les dites corporacions i presidida per D. Antoni M.^a Alcover, Canonge.

A les onse del mati es cantà a la seu l'ofici de Requiem en sufragi de l'ànima d'En Quadrado, en el qual oficià de pontifical l'Illm. Senyor Bisbe de la Diòcesi; assistint a la solemne funció religiosa, que revestí l'espendor i riquesa litúrgica tradicionals de la nostra basílica, les autoritats civils i militars i element oficial de la ciutat, que ocupaven lloc d'honor en el temple i nombrós concurs de ciutadans de tots els estaments que n'ocupaven l'ampla nau principal.

Acabat l'ofici es trasladaren les autoritats i invitats, amb el senyor Bisbe i Capítol catedral al jardí del carrer de Palacio per la inauguració del monument allà aixecat per acord de l'Ajuntament. Llegida l'acta de la cerimònia pel secretari municipal i descoberta la figura d'En Quadrado, prengué la paraula el Batlle Sr. Barceló i Caimari, enaltint en son discurs la figura del gran literat i oferint el monument al public ciutadà qui en gran concurs s'associà a la festa. El monument, obra de l'arquitecte D. Jaume Aleñar i l'escultor D. Miguel Arcas, està format per un basament *modern style*, de pedra viva picada, sobre el qual es dressa una columna de marbre blanc coronada per un gran capitell que serveix de basa al bust retrat d'En Quadrado, també de pulcre marbre blanc, que és reproducció amplificada de l'existent a l'arxiu del Regne, obra de D. J. del Hoyo.

A la tarda del mateix diumenge, a les sis, es celebrà en la sala d'actes de la Casa de la Ciutat una solemne vetllada necrològica, presidida pel Sr. Bisbe i demés element oficial. Hi prengueren part: D. Antoni M.^a Alcover, el qual, després de obrir la sessió, disertà sobre *Quadrado historiador*; D. Francisco Roca, arquitecte, qui parlà de *Quadrado crítico de Arquitectura*; D. Antoni Sanxo, Canonge, en nom de la Arqueològica, pronuncià un discurs sobre el tema *Quadrado apologista de la Religión*; Don Josep I. Valentí qui llegí un treball sobre *Quadrado periodista de altos vuelos*; D. J. Torrens, qui llegí un treball de D. Antoni Truyols Pre., sobre *Quadrado autor ascético*; D. Guillem Forteza, arquitecte, tractà de *Quadrado i la democràcia cristiana*; D. Benet Pons qui llegí un estudi de D. Miquel Costa, Canonge, sobre *Quadrado; el escritor*, i D. Andreu Caimari, Pvre., qui recità la seva composició poètica *Himne a Quadrado*. Al final prengué la paraula

el Sr. Bisbe coronant amb un brillant discurs els treballs dels precedents oradors; de tots els quals treballs està anunciada la publicació en un volum que farà perdurable el record d'aquest centenari.

J. P.

NOTAS GENEALÓGICAS

FAMILIAS EXTINGUIDAS DE MALLORCA

IV

BERARD

Ramas menores de la Primera línea firmadas en el siglo XV

(CONCLUSIÓN)

Queda mencionado oportunamente al hablar de la primera línea de esta dilatada Casa, que los hermanos Miguel, Juan y Luis Bernardo de Berard y Moretó, hijos con Nicolás de Berard y otros de los consortes Juan de Berard y de Torrella e Isabel Moretó, formaron tres familias distintas, cuyas filiaciones expuestas suscitadamente cerrarán este estudio genealógico, calificado tal vez por algunos de nuestros lectores de largo en demasía; pero que aún circunscribiéndonos en estrechos límites, dado la numerosa prole que procrearon tantas generaciones como se sucedieron en sus distintas líneas y ramas, hemos venido obligados a mencionar, reseñando con impuestolacónismo por nuestra parte, hechos y hazañas, servicios e ilustraciones que al transcurrir de los siglos colocaron en la primera fila de la Nobleza mallorquina esta antigua familia.

IV. Francisco Miguel de Berard, fué hijo de Juan de Berard y Torrella, Señor de la isla de Cabrera, y de Nicolasa Moretó. Casado con Francisca Despuig fueron padres de

V. Bernardo de Berard y Despuig, que contrajo matrimonio con Ana Roig, seguramente descendiente del Procurador Real de Mallorca por Pedro IV Beltrán Roig. No dejaron sucesión.

TABLA GENEALÓGICA IX

BERARD—PRIMERA LÍNEA

(Ramas menores)

IV FRANCISCO MIGUEL DE BERARD Y MORETÓ, casó con FRANCISCA DESPUIG.

V BERNARDO DE BERARD Y DESPUIG, casó con ANA ROIG.

IV. Juanote de Berard y Moretó, hijo de Juan y de Nicolasa, fundó un beneficio eclesiástico en esta Santa Iglesia, contrajo matrimonio con Juana ¿Soldevila? y de ella tuvo a los hijos siguientes:

1.º Nicolasa de Berard. Parece que contrajo matrimonio, ignorándose el apellido de su marido: Benessar o Gironés.

2.º Juanote de Berard, Canónigo de la Catedral de Mallorca, que murió el 21 de Marzo de 1475.

3.º Miguel de Berard, casado con Francisca Despuig y con Margarita Riera.

4.º Margarita de Berard, mujer de Hugo de Pax.

5.º Juan de Berard, casó con Juana Soldevila y de ella tuvo a una hija llamada también Juana.

6.º Jerónimo de Berard, esposo de Isabel Pont y padres ambos de Jerónimo e Isabel de Berard y Pont.

7.º Ferrario de Berard, fué letrado de mucha reputación ocupando el cargo de Asesor del Gobernador de Mallorca, según privilegio de 7 de Agosto de 1481. Tuvo por esposa a Leonor Nicolau, de la familia principal de su linaje en esta isla, y de ella tres hijos:

a. Leonor de Berard y Nicolau, casada con Arnaldo Riera, Ciudadano Militar de Mallorca.

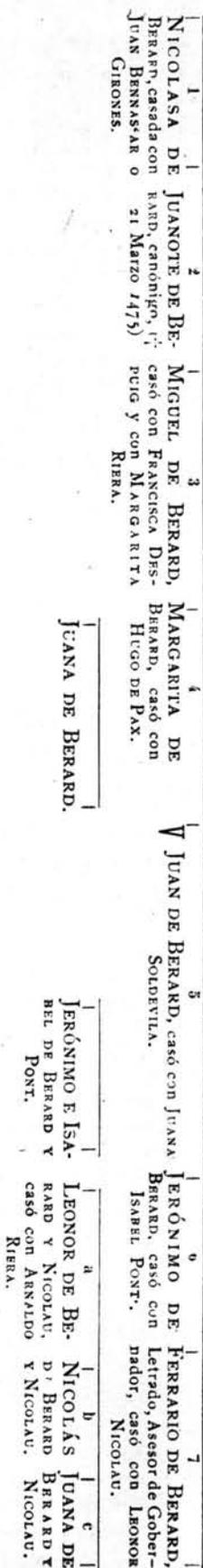
b. Nicolás de Berard y Nicolau, soltero, y

c. Juana de Berard y Nicolau,

TABLA GENEALÓGICA X

BERARD—PRIMERA LÍNEA

(Ramitas menores)



IV. Luis Bernardo de Berard y Moretó, hijo de los consortes Juan de Berard y de Torrella y de Nicolasa Moretó, Jurado de esta Ciudad y Reino por el estamento de Ciudadanos Militares el año 1458, ocupó en 1464 el cargo de Consejero del Reino. Fué uno de los comisionados para la formación de los capítulos de la Morbería, hechos con motivo del contagio que padeció esta isla en 1475. Murió el 16 de Junio de 1488.

Contrajo matrimonio dos veces; la primera con Simona Ballester y la segunda con Práxedes de Caulellas.

Hijos de su primer matrimonio:

1.º Jaime de Berard y Ballester, que sigue.

2.º Juan Luis de Berard y Ballester, Jurado de esta ciudad y Reino en 1491; estuvo casado con su parienta Francisca Bartomeu y de Berard.

Del segundo matrimonio efectuado con Práxedes de Caulellas le nacieron:

3.º Nicolasa de Berard y de Caulellas, que casó con Francisca Reyes del Villar.

4.º Agustín de Berard y de Caulellas, esposo de N. Dameto y ambos padres de Francisca e Isabel de Berard y Dameto, casada esta última con Jaime Arnaldo de Torrella.

5.º Luis de Berard y de Caulellas, que siguió la carrera eclesiástica.

6.º Práxedes de Berard y de Caulellas, contrajo matrimonio con Antonio de Puteo, caballero natural de Niza, establecido en esta ciudad, con privilegio de franquicia del año 1490. Procreó este matrimonio entre otros hijos a Jaime de Puteo y de Berard, que llegó a alcanzar el capelo Cardenalicio con el título de Santa María, *in via lata*, y fué uno de los candidatos a Sumo Pontífice cuando la elección de Pio IV en 1559 (1).

(1) Es de singular relieve en la misma Corte Romana la figura del Purpurado mallorquín Jaime de Puteo y de Berard. Nos dá testimonio

de ello otro compatriota, el Canónigo Jerónimo Garau, contemporáneo de dicho Cardenal, en las cartas que desde la corte pontificia dirigía al Inquisidor y Sacrista de Mallorca Nicolás de Montanyans, insertas en esta misma Revista (núms. 161—163, Tomo V, Año IX—1893) al dedicar un extraordinario a la memoria del referido canónigo Garau con motivo de haber sido demolida la iglesia de Nuestra Señora de la Consolación.

A dichas cartas remitimos el curioso lector.

Bover en sus *Varones Ilustres y Biblioteca de Escritores Baleares* habla también extensamente del Cardenal Puteo, mallorquinizando su apellido con nuestro Pou, no así el mentado Garau que en todas las citadas cartas sigue llamándole Puteo que es el apellido que de Italia trata su padre.

He aquí lo que del Cardenal de Puteo escribe con toda sencillez D. Jerónimo de Berard en los apuntes genealógicos de su familia:

«El Excmo. Sr. D. Jayme Juan Puteo o del Pozo y Berard, canónigo de esta Santa Iglesia de Mallorca, Auditor de la Sagrada Rota, Prefecto de Signatura de Gracia y de Justicia y Cardenal de la Iglesia Romana, creado por el Sumo Pontífice Julio III, día 20 de Diciembre de 1551, y Protector de Polonia. Pruévase que fué mallorquin por instrumento auténtico de casa de D. Gerónimo Berard, sacado del libro *extrardo*. del año 1490 al 1492. fol. 11 del Archivo inferior del Ayuntamiento de esta ciudad de Palma, que corrió a cargo del Sr. Antonio Ferrer, Archivero, que en el día 14 de Julio de 1787, me dió copia auténtica del instrumento de filiación del *Honor Misser Antonio del Pozo nisardo por el poder dado a los jurados a vij del mes de agosto año M.CCCC.lxxviii*, y estos otorgaron el referido instrumento el día *xiiij setiembre M.CCCC.lxxx*. para notificación de la franquicia de los derechos por tiempo de diez años, y dice lo admiten al dicho D. Antonio en la clase de Ciudadanos, que estimavan tanto como de noble.—Y en el margen de dicho libro se halla una nota que aunque demuestra serle poco afecto prueba mucho nuestro afecto acia el Emmo. D. Jayme, es del día primero de Mayo 1561 hecha por Juan Calafat, notario y escrivano de la presente Universidad que dice: *lo fill de aquest Misser Antoni se diu Misser Jayme del Pozo, y vui Cardenal y persona preeminetissima en la cort de Roma, nat y criat en Mallorca, ser feta la dita nota a primer maig 1561 per Joan Calafat, notari y escrivà de la present Universitat. Dit Cardenal per poch animo dexa de ser Papa y finalment mori havent fet poch be a Mallorca, sino fonch a nen Barbut Ferragut, que feu canonje*. Así dice el mismo escrivano del Ayuntamiento de aquel tiempo.

Otro instrumento guardo auténtico del Archivo Eclesiastico de la Catedral, sacado copia día 10 agosto 1787 que dice fué nombrado *canonigo de esta Catedral D. Jayme Juan Puteo in Actu capitulari habito die 14 Desbris. Anni Millessimi quingentessimi quadagesimi*: entre las actas o años de 1529 ad annum 1549 y dice este instrumento *et Magnificus Jacobus de Puteo est vir Patricius misus civitatis Majoricensis, et ex nobili prosapia et in utroque jure peritissimus Doctor ac Sacris Palatin Apostolici caussarum Auditor, et de hac eclesia, ac de omnibus ipsis benemeritus, nominavit, et elegit eundem Dominum Jacobum de Puteo et ejus votum fuit quod dicto Rdo. Dno. Jacobo de Puteo tanquam benemerito conferentur predicti canonicatus et prebenda more vacantes*, consta en fol. 218 de las dichas actas del cabildo de la catedral de Palma.

También guardo un instrumento auténtico sacado del mismo Archivo, fol. 51, pág. 2.^a del libro de los años 1540 a 1541, que es el posesorio que tomó a 14 Setbre. 1540 de dicho canonicato. Otro auténtico guardo de una donación hecha por su padre Antonio del Pozo, en poder de Nicolás Tomás, notario, día xviii junio, año 1500, a favor del Magnífico Nicolás Montañans, Dr. en Leyes, y a Luis Berard pro. in *Sede Mayoricarum beneficiatum quinquentes libras*, que él debía percibir de Juan Berard, del dote de D.^a Práxedes, su muger (del dicho Antonio del Pozo, pad. e de nuestro cardenal) y tia esta Práxedes de dicho Juan Berard; así dice el referido instrumento.—En el qual hay otra cesión hecha de Juan Berard a Jaime Berard, que prueba lo mismo.—Y otra del mismo Antonio del Pozo en poder del mismo notario Nicolás Tomás de 4 febrero 1502, que dice, *fili mei et Dne. Praxedes uxoris mee qm.* consigna y cesiona al Magnífico Jaime Berard *civis Majoricarum, sororio meo* dice: por lo que se ve era hermano de D.^a Práxedes, muger de Antonio del Pozo y tio del Cardenal. Sacó mi padre esta copia de Antonio José Mulet, notario, que tenia estas notas del expresado Tomás, día 28 octubre 1710.

Otro instrumento se hallará en los mismos papeles que guardo copia simple; Donación venida de Roma del Emmo. Cardenal sobre varios censos de trigo que percibía de su madre (como dice él) y de D.^a Francisca Torrella que, como heredero, fué dado en Roma a 28 abril 1561, y aceptada en Mallorca día 6 febrero 1564, cuya copia es dada por Juan Planas, Archivero, día 13 enero 1675. Sus armas, según Petra Santa, Jesuita, en el libro de sus Armas son dos dragones opuestos, de color verde, que beven en un pozo colorado, y el campo del escudo es de oro. C'aconio en la vida de los SS. Pontífices pone el escudo partido de treves, a la parte inferior pone lo referido, y a la superior dos ramas verdes de lises, y una caja colorada, con las nueve piedras en tres montones, que son las armas de Julio III que lo hizo Cardenal, y las lises por ser descendiente de Francia dicho Pontífice.

TABLA GENEALÓGICA XI

BERARD—PRIMERA LINEA

(Ramaz menores)

IV LUIS BDO. DE BERARD Y MORE-

TO, casó con SIMONA BALLESTER y con PRÁXEDES DE CAULELLAS

JUAN LUIS DE BERARD Y BALLESTER,
casó con FRANCISCA BARTONRU y DE BE-

RARD.

V JAIME DE BERARD Y BALLESTER,
casó con MARGARITA DE SANT JOHAN
y COTONER.

3 NICOLASA ACUSTINDE LUIS DE BE-
DE BERARD Y BERARD Y DE RARD Y DE DE BERARD Y
DE CAULELLAS CAULELLAS, CAULELLAS. DE CAULELLAS
casó con FRAN CASO con N. DE CAULELLAS
CISCA REYES DAMETO. TONIO PUTEO.
DE VILAR. DE TORRELLA.

2 JUAN DE BE-
RARD Y DE
SANT JOHAN,
casó con
FRANCISCA
REYES Y DE
BERARD.

1 LEONOR DE
BERARD Y DE
SANT JOHAN,
casó con SE-
BASTIAN NI-
COLAU.
FRANCISCA
BASTIAN NI-
COLAS MON-
TANYANS.

VI JAIME DE BERARD, casó con FRAN-
CISCA THOMAS.

FRANCISCA DE BERARD
y DAMETO.

ISABEL DE BERARD, casó
con JAIME ARNALDO DE TO-
RRELLA.

CARDENAL FMO. D. JAI-
ME JUAN DE PUTO y DE
BERARD.

JUANA DE BERARD.

INÉS DE BERARD.

Fué muy querido del rey de Polonia, y negoció muchos asuntos de Religion y de importancia, como consta por las cartas que trae recopiladas el canonigo Domingo Magro, natural de Malta, en el libro impreso en 4.º de Latinio. Fué asimismo Arzobispo de Bari y murio siendo electo legado del concilio de Trento, dia 16 abril 1563, o bien el 26 de los mismos según Chacon en las vidas de los Papas y los Cardenales, tomo. 2.º El retrato de este Cardenal se hallava en las Casas Consistoriales de esta ciudad de Palma, entre los otros insignes varones naturales de Mallorca. En tiempo del Historiador de este reyno D. Gerónimo Alemañy y Moragues, el que imprimió parte de su historia el año 1700, todavia se hallaba en dicho Consistorio el retrato de este Cardenal Jaime Puteo, bien que ya muy gastado como afirma el mismo en el libro de su historia Ms. de Mallorca. En casa de Guells que tuvieron curiosidad de sacar copia de los retratos del Consistorio de Palma se halla el del Cardenal Puteo con esta inscripcion: *Jaime Puteo de la Santa Romana Iglesia Cardenal Mallorquin* por haber acabado la casa Guells, el P. D. Bruno Muntaner, monge cartujo, compro dichos retratos para su cartuja de Valldemosa, y se hallan alli en la convervia.

En casa de Berard existe su retrato de medio cuerpo vestido de cardenal, y por su antigüedad necesita de renovar.—cuando murió havia 63 años que su padre se havia domiciliado en esta isla, conforme el instrumento referido, luego el Cardenal no podia tener mas de 60 años de edad cuando murio. En esto padece equivocacion D. Geronimo Berard pues desde el año 1490 en que se concedio la franqueza a D. Antonio del Pozo padre del cardenal, hasta el de 1563 en que murio este uan 73 años o no 63*.

7.º Lucas de Berard y de Caulellas.

8.º Bernardo de Berard y de Caulellas, casado con Inés de Torrella.

V. Jaime de Berard y Ballester, contrajo matrimonio con Margarita de Sant Johan, hija de Miguel de Sant Johan y Net y de Juana Cotoner, y de ella tuvo:

1.º Jaime de Berard y de Sant Johan, que continúa.

2.º Juan de Berard y de Sant Johan; casado con Francisca Reyes y de Berard, su prima.

3.º Leonor de Berard y de Sant Johan, esposa de Sebastián Nicolau, de la familia noble de su linaje.

4.º Beatriz de Berard y de Sant

Johan, casó con Nicolás de Montanyans y falleció en 1553. Ambos fueron padres de Jaime Montanyans, Regente de Cerdeña, y del Inquisidor y Sacrista de esta Santa Iglesia D. Nicolás.

VI. Jaime de Berard y de Sant Johan, contrahe matrimonio con Francisca Thomás, de la familia noble de su apellido, y de ella le nacieron dos hijos:

- 1.º Juana de Berard y Thomás.
- 2.º Inés de Berard y Thomás.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

En la página 98 de este tomo, al describir las armas de la familia Burguet equivocadamente se hizo de las de Busquets. Son las de Burguet: De plata cuatro palos de gules.

CONCESSIÓ

de la Capella de S.^t Joan Bap.^{ta} y
Evangelista a favor del ofici
de corredors de Coll

Die martis quarta mensis novembris anno predicto MCCCCIII (1404).

Noverint vniuersi: quod Venerabiles Bartholomeus de Cursu, Raymundus de Moyano Mercatores, et Bernardus Busquets parator cives majoricarum Operarij, vna cum Venerabili Bertrando Deslaners Mercatore, ab hoc actu absente, Fabrice Ecclesie S.^{te} Eulalie Civitatis Majoricarum; scientes, et attendentes, questionem, que ducebatur coram Domino Officiali Rev.^{mi} Dni. Majoricen. Episcopi, inter ipsos Operarios, ex parte una, et Dominam Antoniam vxorem Joannis de Calders Mercatoris Civis Majoricarum quondam, et Dominam Catherinam Vxorem Guillermi Lombarda sorores, ac Arnaldum Caldes Mercatorem, filium dictorum Joannis et Antonie conjugum asserentes habere jus in infra scripta Capella ex altera, pretextu et occasione Capelle sub inuocatione Beatorum Joannis Bap.^{ta} et Euangeliste constructe in dicta Ecclesia Beate Eulalie, fuisse finitum ex eo quia in ipsa questione per dictum dominum officialem fuit lata sententia que in rem transiuit indicatam, per quam idem Dominus officialis providit, dedit naq et concessit eisdem operarijs facultatem, et licenciam concedendi in perpetuum autoritate tamen ejus interuenien-

te, Capellam predictam illi vel illis personis seu persone quibus ejusdem operarijs secundum Deo. et eorum concentia pro melioracione et nobilitacione dicte Capelle viderentur expedire hoc tamen dicte Domine Antonine et dicto Arnaldo ejus filio reservato videlicet q.^d in claudicte Capelle in posterum aliquod signum seu arma aliqua non esculperentur nec depingerentur imo staret in estatu in quo nunc stat, vt si in posterum apareret dictam Dominam seu quemque alium habere jus in dicta capella quo ad possessionem vel dominium ipsius, ibidem scilicet in dicta clavi arma dicti jus habentis possent depingi seu formari reseruantes etiam dictis Domine et Arnaldo jus patronatus et sepulture quod se habere proponebant, casu quo jus illud aut jura ad ipsos pertinerent et spectarent. scientes etiam et attendentes melius esse et preualere Capellam eandem? aliqui vel aliquibus dare et concedere per ipsum vel ipsos bene et honorifice tenendam, quam si stabat in honorifice, eo modo quo temporibus retroactis vsque nunch stetit.

Scientes inquam et attendentes discretum Petrum Rubei, et Petrum Viñes curritores rerum de Collo Ciuitatis Majoricarum suprapositos anni presentis Officij Curritorum de Collo Ciuitatis Majoricarum nomine totius eorum officij instantissime semel et plurics suplicase predictis venerabilibus operarijs, quatemus eisdem suprapositis, in dicto eorum officio, Capellam predictam dignarentur dare et concedere, quoniam ipsi et eorum officium erant parati, eandem Capellam tenere bene et honorifice prout decebat, et prout non nulla officia Majoricarum que Capella habent et tenent in dicta Ecclesia Beate Eulalie vsque num facerè assueverant. Pro tanto venerabiles operarij prefati eorum nomine et dicti Venerabilis Bertrandi Deslaners cooperarij ipsorum vt predicatur ab hoc actu absentis, predictis omnibus attentis et consideratis, scienter et gratis, ac consulte, in quantum in eis est de voluntate, autoritate, et licencia venerabilis Jacobi de Muro Decretorum Doctoris Vicarij et Officialis Reuerendissimi Domini Majoricarum Episcopi in hoc actu presentis, reseruatis tamen eis que per eundem venerabilem Vicarium et Officialem in dicta sua sententia reseruate fuerunt, dederunt et concesserunt imperpetuum eisdem Petro Roig et Petro Viñes suprapositis predictis ibidem presentibus, et eorum officio Capellam predictam, sub inuocatione Beatorum Joannis Bap.^{ta} et Euangeliste, constructam in

dicta Ecclesia Beate Eulalie, per ipsos tamen bene et honorifice tenendam, pro vt et quemadmodum alia Officia Majoricarum que Capellas habent, et tenent in dicta Ecclesia Beate Eulalie vsque nunc tenere, et facere assueuerunt. Promittentes dem venerabiles operarij et bona fide conuenientes dictis suprapositis et eorum officio, in manu et posse mei notarij subscripti, vt publice persone stipulantis nomine eorundem Curritorum, et quorum interest, intererit ac interesse poterit, presentem donationem et concessionem Capelle prefate, per se et eorum successores in dicto operariorum officio, semper habere ratas gratas validas et firmas, et contra eam vel eas non facere vel venire aliquo jure, causa vel ratione, sub obligatione omnium bonorum dicte fabrice vbique habitorum et habendorum, quinimo omnibus iuribus legibus et constitutionibus contra predicta aliquo modo venientibus seu eis in aliquo auxilium dantibus, que hic pro expressis et contentis haberi voluerunt scienter et gratis ac consulte renunciarunt: Quiquidem Petrus Roig et Petrus Viñes suprapositi predicti, nec non Macianus Huguet et Joannes Chrispia curritores de collo dicte Ciuitatis Majoricarum presentes, et dictam Capellam nomine totius eorum officij acceptantes de eademque Domino Venerabili Vicario et officiali, ac operarijs gratis quam plurimas referentes scienter et gratias promiserunt et bona fide conueuerunt eisdem operarijs, et eorundem successoribus in dictorum operariorum officio, in manu et posse mei dicti et infra scripti notarij vt supra stipulantis, dictam Capellam ab inde tenere bene et honorifice pro vt et quemadmodum alia officia Majoricarum que in dicta Ecclesia Beate Eulalie Capellam tenent, et habent vsque nunc assueuerunt facere, ac etiam si melius poterint, domino annuente, et contra predicta non venire vel facere aliquo jure, causa vel ratione, sub obligatione bonorum eorum teche seu elemosine vbique habitorum et habendorum; renuntiantes scienter et gratis omnibus iuribus et legibus eis et dicto eorum officio, contra predicta per eos promissa auxilium dantibus. Quibus sic peractis in continenti dictus venerabilis Dominus Vicarius et officialis, tam ad instantiam et requisicionem ac nomine dictorum operariorum, quam ad supplicationem dictorum suprapositorum posuit et induxit in possessionem corporalem et realem dicte Capelle predictos suprapositos, hoc videlicet modo scilicet, q.^d idem Venerabilis Dominus Vica-

rius et officialis aperiendo januas cancelli siue retxets dicte Capelle, vna cum eisdem suprapositis, dictam Capellam intrauit, ac etiam pannos Altaris dicte Capelle revoluit, et eos dictis suprapositis tradidit, posteaque a dicta Capella exijt, et dicti suprapositi in signum dicte possessionis per eos adeptos dictos pannos Altaris accipiendo, de eisdem Altare prefatum cohepererunt, iterumque eos reuoluerunt, et in eorum loco posuerunt, januas que predictas cancelli siue retxes clauerunt et aperuerunt; de quibus omnibus et singulis sic gestis dicti Venerabiles operarij ex vna parte, et dicti suprapositi ex altera nominibus predictis, petierunt, et requisierunt per me dictum et infra scriptum notarium confici et tradi scilicet vtrique ipsorum partium vnum publicum instrumentum ad memoriam rei geste. Que omnia et singula supra continuata dictus Venerabilis Bernardus Deslaners alter ex dictis operarijs Ecclesie Beate Eulalie postea laudauit aprobauit, ratificauit, et firmavit sub illis promissione, obligatione, ac renunciacionibus quibus eadem omnia dicti venerabiles conoperarij sui predicta firmarunt; et assimili Bernardus Belloch, Berengarius Moragues et Simon Roig curritores rerum de collo ciues Majoricarum acceptarunt, firmarunt, laudarunt, aprobauerunt, et ratificarunt predicta omnia et singula, sub pactis promissionibus, obligationibus, et renunciacionibus supra contentis, quibus dicti suprapositi, ac Mathianus Huguet et Joannes Chrispia curritores eadem omnia acceptarunt et firmarunt. Que fuerunt acta, et per dictas partes scilicet per dictos tres operarios ex vna parte et dictos suprapositos ac Mathianum Huguet et Joannem Chrispia ex altera firmata in Ciuitate Majoricarum intus dictam Ecclesiam Beate Eulalie die martis quarta die mensis nouembris anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo quarto, ac presentibus discretis Estefano Domenech, et Francisco Sadornini presbiteris diocesis Majoricarum pro testibus ad predicta omnia et singula adhibitis et vocatis: De firma vero dicti Venerabilis Bertrandi Deslaners qui premissa die jouis sexta dicti mensis nouembris firmavit vt supra et laudauit fuerunt testes discretus Franciscus del postigo notarius et Arnaldus Font habitator Majoricarum; et dictorum Bernardi Belloch, Berengarij Moragues et Simonis Roig qui predicta firmarunt vt supra, et laudarunt die veneris septima dicti mensis nouembris testes fuerunt Joannes Ramis pannerius, et Antonius desbruy conuersus ciues Majoricarum.

Et nos Jacobus de Muro D.^r Decretorum vicarius generalis et officialis Majoricarum, huic instrumento donacionis et concessionis predictae autoritatem nostram interponimus pariter et Decretum.

(Libro de instrumentos del notario Guillermo Salva de 1404 a 1406).

La figura de S. Juan Bautista que se venera en la capilla actualmente dedicada a S. Luis Gonzaga en la parroquia de Sta. Eulalia, fué pagada por los Corredores de coll.

En la peana de dicha figura se leen dos inscripciones: la de la derecha «se hizo a MDLXXXVIII» y la de la izquierda «se renovó a 1812».

Gracias a la amabilidad del R.^{do} D. José Auba, ecónomo de la expresada iglesia, que nos facilitó la Memoria presentada en 12 Febrero 1898 a la Comisión provincial de Monumentos por el vocal de la misma el malogrado D. Juan Miguel Sureda y de Verí, marqués de Vivot, he podido averiguar que a mitad del siglo XIV empezó a construirse esta capilla dedicada en un principio a los confesores Santos Francisco y Martín, después a S. Juan Bautista y actualmente a S. Luis Gonzaga.

A. B. y A. C.

IGLESIA CONVENTO
de
San Bernardino de Sena
de
PETRA

Después de haber tratado del templo parroquial, que honra no solamente al arquitecto que levantó los planos, sino también a los Jurados y Rectores que lo llevaron a cima, vamos a tratar de la Iglesia de Religiosos Menores que poseemos, bajo la advocación de San Bernardino de Sena.

Antes de entrar en detalles de dicho templo, debemos hacer constar que en 18 de Febrero del año 1590, se trató en Consejo reunido en la sala universidad de esta villa, de instalar una Comunidad de Religiosos Agustinos, o lo que es lo mismo,

Frtales del Socós, cuya instalación no tuvo efecto, no sabemos por qué motivo. Delegó el Jurado al honor Miguel Genovard para que se trasladase a Palma a negociar con el P. Fr. Jerónimo Senrra, prior entonces de dicha Orden, la mentada instalación, sin que aparezca en los libros del Archivo municipal relación alguna del resultado de su cometido. Véase lo que obra de dicho Consejo:

«Die XVIII mensis Februarii anno a »Nat.^o Dñi. MDLXXXX. Dit die y any »convocats y ajuntats en la casa de la »Universitat de la vila de Petra, lloch acostumat de tenir y celebrar consell, los Señors Miquel Genovard, not., Tomás Riutort y Pou y Joanot Genovard, jurats, y los Señors Antoni Roca, Joan Alomar, Vicens Rubi, Pere Vadell, Miquel Riutort de la Torre, Joan Santandreu Guineu, Miquel Riutort Caló, Jaume Michel, Miquel Font, Miquel Mesquida, Matia Amengual y Tomás Riutort, Consellers, fonch proposat per lo honor Miquel Genovard, dient: Honorables Señors y Savi consell: »En dies pasats fonch determinat que si »puriam fer algun monestir de frares asi »en Petra, la cual determinació de concell es vinguda a noticia del prior del Socós, lo R.^d Pare Fra Jeroni Senrra, lo qual nos va dir que proposasem en Concell si voliam aceptar frares del Orde del Socós que ells vindrian asi a edificar un monestir de dita Orde, y per tot lo de susdit Concell, fonch determinat y conclus que lo susdit honor m.^o Miquel Genovard, not., vaja a Ciutat y que trat ab dit Prior del Socós del Comodo; y vingut que si ques referesca en Consell y a les honres nosaltres darem solució a dit nagosi com ens apareixerá». —(Deter. municipals »Llib. 3.)

Interesado el Consejo y Jurado en proveer a la población de una comunidad de religiosos que reportaran, como en otros pueblos de la Isla, inmensos beneficios, así en lo espiritual como en lo temporal, ora predicando la divina palabra, ora consagrándose a la enseñanza de la gramática

ca a los niños, se reúne otra vez en Consejo el día 11 de Noviembre de 1607, compuesto de los honores Juan Santandreu, Antonio Michel, Antonio Canet, Sebastián Galmés, Monserrate Riutort, Juan Homar, Francisco Cáneves, Juan Sureda y Pedro Alzamora, consejeros, y de los Jurados Pedro Alzamora, Miguel Moragues y Juan Siurana, para resolver sobre una instancia presentada por el P. Fr. Pedro Santandreu, religioso franciscano, guardián de San Francisco de Palma, natural de Petra y hermano del consejero Santandreu citado, suplicando les permitiesen instalar en esta villa un Convento y Comunidad de religiosos de su Orden. Resolvió el Consejo acceder a su petición, alquilar de momento una casa para habitar dichos religiosos y señalar un solar para la edificación del Convento.

A continuación transcribimos la instancia y resolución recaída, a las que nos referimos:

«A XI de Novembre MDCVII. Los honores (citados anteriormente) consellers lo pnt. any en dita vila, ajuntats en la Sala de dita Universitat per efecta de tenir consell citats y ab so de campana cridats axi com es costum, tots congregats lo fonch presentada una suplicatio per part del R.^d Fray Pere Santandreu del Orde de Sant Francesch en lo modo y forma sequent: Honors Senors jurats de la vila de Petra encare que los frares franciscans ninguna necessitat tengan de enar a edificar convents, puis ne tenen quels bastan, y ja que la tinguesen no falten dos o tres parts ahont ab moltes supplications los pregan, axi per veurer lo fruit ahon habitan, enseñant, predicant, confesant, llegint, ajudant a ben morir y altres cosas pias; com també la poca molestia donen als pobles, puis sens tenir rendas, ni cap breus se contentan de les almoynes gracioses que los fan per les portes com els altres pobres, desitjant lo suplicant lo be de aquest poble, per esser sos avis, pares y tots sos parents naturals de esta vila, desitja per lo mateix se

»procur vengan a edificar monestir los sobredits Pares, confiats de que no será menor lo fruit que en aquest poble se farà que ens altres; per tant per mes fomentar los animos de los qui han de mirar per lo be comú, li ha aparegut presentar esta, mogut del amor de sa patria y no per altre zel ab que supplica se tracti y disinesca dit negoci, y advertesquen que dits Pares per el prompte procurantse contentarse ab una casa ahon estar y que los fos señalat un trast ahon se pogués edificar, además será ferne servey a Nuestro Señor, vindrá a profit de ses animes y dit suplicant ho rebrá a particular mercé.—Fray Pere Santandreu menor, jermá de voses Mrcés».

«Sobre la qual propositio foren discorreguts los vots y parers de dits Jurats y Concellers, vista y llegida devant de tots la sobredita suplicatio y atenant que es cosa molt santa y otiosa per nostron poble tenir en nostra vila la sobredita Relligió, fonch determinat y conclus sens haveri ningú discrepant que dits Pares vingan y edifican monestir y per are al present quels lloguin una casa convenient ahon puguin estar, y a lo del trast quant serán así veurán ab los honors jurats ahon se porán aposentar y edificar lo monastir y de tot axó donen ple poder a dits Jurats.—Fonch publicada la present determinació de consell presents los honor Jurats y consellers, presents per testimonis Michel Quetglas y Joan Cladera tots de Petra».—(Deter. municipals L. n.º 4.)

Después de la precedente suplicación y determinación del Consejo, los jurados Pedro Alzamora, Juan Siurana y Miguel Moragues, ponen a la aprobación y firma del Jurado mayor Jaime Michel, la resolución habida en Consejo, facultándole para tratar de dicho asunto con el P. Provincial de dicha Orden y con el M. I. Sr. Vicario General del Obispado, dándole amplios poderes para resolver con ellos lo que tengan por conveniente. Y al efecto, de acuerdo con el R. P. Fray Pedro San-

tandreu y dicho Jaime Michel, jurado mayor, acuden al P. Provincial, que lo era Fr. Francisco Cerdá, y al M. I. Sr. D. Juan Estelrich, Vicario General, con las solicitudes o instancias, que una tras otra transcribimos a continuación:

«M. R.^d Pare Provincial.—La Uniuersitat de la vila de Petra moguda de la molta devoció de la Relligió y habit del Serafich Pare Sant Francesch, desitjant aprofitarse de la Doctrina y bon exemple de sos Relligiosos y para que los habitants de dita vila y de son terme se puguén valer de tan gran auxili y favorable socorro para poder encaminar sas conciencias an el servey de Deu nostro Señor y tenir en la vila Pares espirituals ab consells dels quals y evangélica predicació ab mes clarisia puguén evitar y fugir moltes ocasions de modos de viurer y contractar a que per falta de consell y exhortació la humana fragilitat ordinariamente inclina, ha determinat de erigir y crear novament y fundar un monestir en dita vila a honra y gloria de Deu nostro Señor, sots invocació y títol del Serafich Pare Sant Francesch; com entenguen que lo ánimo de V. M. R.^{da} Paternitat será cual sempre es estat, subvenir y ajudar a los qui demanan y suplican un adjutori tan gran com es aquest, majorment en estensió de esta Relligió Santa essent com es acta de tanta caritat. Per ço jo Jaime Michel, jurat major, lo any present de dita vila y Síndich especial para desto, en nom d'aquella suplica humilment se servesca V. P. inclinarse piament a estas suplicacions, tenir per be y concedir que se construyesca y edific monestir en dita vila oferintse desde are per el prompte a señalar una casa per este afecta y axi be determinar y aseñalar un trast convenient y necesari per la edificació de dit monestir y per lo semblant afavorir en tot lo que a ells sia posible en aument y conservació de aquell, que licet. &. Altissimus &.»—

El referido Provincial, recibida y leída la mentada suplicación, escribió al margen

de la misma, la siguiente presentación.— «Ais 24 Nonembre de 1607, me fonch presentada la present suplicació per lo sobredit jurat en presencia del Pare Mestre Guillem Bertrán, Pare de Provincia, del Pare Pera Santandreu, Guardiá de de Sant Francesch y del P. Barthomeu Mas, Custodi.—Fra Francesch Cerdá.—Fra Guillem Bertrán.—Fra Pera Santandreu, Guardiá de S. Francesch.—Fra Barthomeu Mas, Custodi.»—

El P. Fr. Francisco Cerdá, siguiendo los trámites establecidos para dichas fundaciones, remitió al Comisario General residente en Sevilla, la descrita instancia, y éste en 22 de Mayo de 1608, contestó con la siguiente carta:

«Al Padre Fray Francisco Cerdá, Ministro Provincial de nuestra Provincia de Mallorca.—Del Comisario General.—He recibido la de Vuestra Paternidad de 26 de Abril. En el Capítulo General hoy pedían en esa Provincia no sé en que lugar un Convento. V. P. haga mucha instancia en tomarlo luego y poner frailes y elegir por el Definitorio Guardián, que yo le concedo mi autoridad y dispenso para lo del Guardián aunque no estén luego doce frailes, porque de todas maneras se evite la elección de discretos.—De nuestro Convento de San Francisco de Sevilla y Mayo de 1608.—Fray Pedro Gonzalez de Mendoza, Comisario General.»—

El mismo día que fué presentada al P. Provincial la consabida instancia, fué presentada también al Vicario General diocesano, Dr. D. Juan Estelrich, (sede vacante), otra concebida en iguales términos, por los Jurados Pedro Alzamora, Miguel Moragues y Juan Siurana. El Provincial P. Cerdá, acude también al mismo Vicario con la siguiente:

«Supplicatio oblata die XXIII mensis Novembris anno a nativitate Domini MDCVII, per admodum Reverendum Patrem Fratrem Franciscum Cerdá, provinciale fratrum minorum presentis Diocesis Majoricensis.—Lo R.^d Pare Fray

»Francesch Cerdá, Mestre Provincial de
 »la Provincia de Mallorca de los frares
 »menors de la Regular Observancia, vo-
 »lent fundar monestir y convent en la vila
 »de Petra, de la Seráfica Relligió de nos-
 »tron Pare St. Francesch, suplica quant
 »humilment pot a V. S.^{ria} sia servit con-
 »cedirli dita licencia de fundar dit convent
 »en dit lloch, lo qual licencia y concessió
 »demana y suplica ab los capitols se-
 »quents:

»Primo que si per ventura ninguna
 »persona en ningun temps eligirá sepultura,
 »ra, o anterro en dit monestir que la pu-
 »guen acceptar ab tal que dits frares no pu-
 »guen exir en creu alzada a portarsen dits
 »cosos, sino que los Eglesiastichs de la
 »parroquial de aquella vila lo hajen de
 »aportar fins a la porta de dii convent, y a
 »les hores lo rebrán los Relligiosos y fra-
 »res de dit convent, conforme observan y
 »fan los frares y monestir de Nostra Se-
 »ñora de Jesús, y no de altre manera.—

»Item mes avant que los referits fra-
 »res se obligan y prometen a donar a nel
 »R.^d Rector o Vicari de hont será lo dit
 »cos, la quarta parroquial de les antorxes
 »que tal cos aportará.—

»Item mes avant nos obligam y pro-
 »metem que tot temps y quant se esde-
 »vindrà haver de tenir alguna lite, questió
 »o contraversia ab lo Rector o Comu de
 »de lá iglesia parroquial de la vila de Pe-
 »tra o altre qualsevol persona sobre lo dit
 »Convent y emergents y concernents a
 »naquell para sempre prometem y nos
 »obligam subir juy devant lo Ilustrisim y
 »R.^m Señor Bisba de Mallorca y sos Vica-
 »ris Generals regonexent aquells per jut-
 »jes com si fosem capellans, renunciant
 »quant en les Coses del Convent y mo-
 »nestir y dependents y emergents a na-
 »quella y nostron propi for, sometentnos
 »al for y jurisdicció de la Cort eclesiástica
 »y prometem estar a las provisions y
 »sentencias del dit Ordinari.—

Sobre la anterior instancia recayó el siguiente decreto:

«Nos Joannes Stelrich D.^r Theologus

»Sacrista et Canonicus Ecclesiae Sedis
 »Maj. Vic. Gen. et off. sede episcopali
 »vacante, visa superiori scriptura oblata
 »die vigesima quarta infra scriptorum men-
 »sis et anni, per Ad. R. P. Fr. Franciscum
 »Cerdá Provinciale fratrum minoru. præ-
 »sentis Dioecesis Maj. quæ petit ej licen-
 »tiam per nos concedi, erigendi novu. mo-
 »nasterium sub invocatione S.^{ti} Francisci,
 »in villa de Petra, præsentis Diœcesis
 »Maj.; visis capitulis in calsæ dictæ scrip-
 »turæ oblatis; visa scriptura oblata dicto
 »eodem die per honores Juratos jam dictæ
 »villæ de Petra, et quia narrata in dictis
 »scripturis et capitulis ad Divini Cultus
 »augmentum tendere videntur. Ideo tenore præsentium dictam petitam licentiam
 »erigendi dictum novum monasterium in
 »dicta villa de Petra concedimus, apro-
 »bantes, ratificantes et confirmantes omnia
 »contempta in dictis scripturis et capitulis,
 »adjecta conditione quod Religiosi dicti
 »noviter creandi monasterii sub dicta in-
 »vocatione Sancti Francisci casu contro-
 »versiae et litigii cum Reverendo Rectore
 »seu communitate presbyterorum dictæ
 »ecclesiae de Petra et aliis quibusvis per-
 »sonis et circa emergentibus et dependen-
 »tibus ex ipso monasterio teneantur subi-
 »re iudicium coram ordinario Majoricensi
 »et illius sententiis et provisionibus stase
 »et non alias, nec alio modo et quatenus
 »opus est per præsentis nostra manu fir-
 »matas sub die vigesima septima mensis
 »novembris anno a nativitate Domini mi-
 »llesimo sexcentesimo septimo interpo-
 »nimus auctoritatem pariter et decretum.—
 »Joannes Stelrich, Vicarius Generalis.»—

Tales son los documentos legalizantes de la fundación del Convento de franciscanos de Petra, literalmente transcritos de los que obran en nuestros Archivos. En los números siguientes hablaremos de su edificación e instalación de los Religiosos.

(Continuad).

FRANCISCO TORRENS, PRO.

Sant Nicolau de Portopí

1339

xiiij kalendas junii anno Domini MCCCxxxix.

Rogierius de Rovenacho etc. venerabili et discreto Petro Plens officiali Majoricarum salutem prosperam et felicem. Berengarius Serra operarius operis ecclesie sancti Nicholai Portus Pini coram nobis proposuit supplicando quod Arnaldus de Cassano presbiter in dicta ecclesia celebrans, indebite et injuste recolligit et recolligere facit ac sibi appropriat elemosinas que dicto operi a gentibus porriguntur. Que petiit per nos eidem provideri super predictis de remedio opportuno. Nos igitur super his quod justum est facere cupientes ex parte dicti domini nostri Regis, vos requirimus et ex nostra rogamus quatenus predicto presbitero intribeat certam penam eidem imponendo ne dictis elemosinis aliquid recipiat seu recolligat aut recipi seu recolligi faciat, et si de eisdem aliquid recolligit seu recepit per se aut per alium suo loco, illud totum ad restituendum dicto operario viriliter compellatis. Dala ut supra.

Arx. del Regne. Lib. 4 Litt. Communium 1338 et 39 fol. 235 v.º

1454

Die xxiiij. augusti anno predicto. (MCCCº secundo)

Retulit Bartholomeus Cortal Virgarius Gubernatorius ad instantiam Anthonii Mestre ette mandato magnificarum dominorum locum tinentium generalium mandasse sedo quateuus ab inde non audeat tramire per la sala (?), de les cases construides en lo loch de Portupi del Senyor Rey, per passar en la torre de la sgleya de Sant Nicolau. E mes que no gos tenir hostaleria a anadors e venidors del dit loch. E que desfassa una barracha que ha feta dins lo pati de una de les cases qui son del senyor Rey, lo qual segons se diu, te o ha feta per cuyna e per donar a menjar als anadors e venidors. E aço sots pena de cinquanta lls. al fisch reyal aplicadores.

Lib. Extraord. Cur. Gub.

† ESTANISLAU K. AGUILÓ.

CURIOSIDADES

PAU, el de la torre de este nombre

La Torre d'en Pau fué derribada hará unos quince años y nosotros la recordamos perfectamente por haber frecuentado el sitio donde estaba edificada. Era de planta cuadrada, rodeada de un pequeño foso que aun puede distinguirse, aunque cegado en parte por los escombros.

Sobre su puerta había una lápida que al efectuarse el derribo se rompió y sus pedazos fueron a parar al mar, siendo cuidadosamente recogidos después por D. Rafael Isasi. Su inscripción era la siguiente:

Reinando la S. Magestat de D. Carlos II N. S. y de la reina D.^a Mariana de Austria su madre y tutora Sra. Ntra., siendo Virrey y Cap. Genl. de este reino el Ilmo. Sr. don Rodrigo de Borja Lemos del hábito de Santiago y Jurados del reino los Magns. Salvador Oleza, Hierónimo Pont y Desmur, Antonio Garriga, Juan Moyá, Jaime Mateo Suñer y Jaime Llinás. Capitán de la Compañia de este barrio Juan Bautista Brondo. Edificó esta torre Miguel Roig cantero a sus costas, de orden de su Ilma. y Magns. Jurados S.^o Sra. Protección del glorioso San Alberlo a XXIV abril de MDCLVI.

Hemos comprobado esta fecha por la lista de Jurados que figuran como del año 1666 en el «Cronicón Mayoricense» de Campaner, resultando equivocada la de 15 de Julio de 1681 en que, según Weyler (1) «el Rey concedió a Miguel Roig, maestro albañil, el construir a sus expensas una torre con sujeción al plano levantado por el gobernador, en el sitio llamado Punta del Romaní cerca del collado den Rabassa, a una legua al E. de Palma, con obligación de guardarla y promesa de trasmisión de padres a hijos; sujetándose empero a la obediencia y visita de oficiales superiores y rondas.»

Continúa Weyler diciendo «que esta concesión fué renovada en 1699 por Pablo Roig, y por este motivo la torre fué conocida con el nombre den Pau, disponiéndose que la guardasen los jornaleros del término o diesen en su lugar 5 rs. 31 cts. anuales al propietario, co-

(1) «Historia orgánica de las fuerzas militares de Mallorca» por D. Fernando Weyler y Laviña, pág. 257.

brándose en dos mitades, para que pudiese buscar los guardas correspondientes.»

Poseemos un autógrafo de Pau Roig muy interesante, sobre todo por su curiosa redacción. Dice:

Conte de ses munisions que se ha gastades en la torre del Coll den Rabassa, de Pau Roix torrer.

Li supseeij que un vespre vengué un vaxell Napolitá y se anquellá debes se torre y jo per no sebre lo que serchaven ni los entenia los vax comensá a tirar deu espincherdades y vint fusellades: y se estrevengué un altre vespre que vengué devés se torre un xebec y aplegá ses veles y se posá dat fondo, y anave une llanxe en terre y jo los vax comensá a tirar sirche de quetorse espincherdades y vint y dues fusellades y no sen va anar fins de die y jo pens que perque estave enfore no feye cas que li tirás: se estrevengué un altre vespre que vax veure une ensesse y los vax doná qui envi ve per tres vegades no en respongueren y los vax tirá une fusellade y despues los vax senti qui feyen burle des torrer y los ne vax tirá dues mes: també se estrevengué moltes vegades que los pagesos qui fan de Guardes chade vespre en el Moli des Carnatxe y a la Cove de le Gate y nes Sorrer que los peschedós fan burle de los Guardes y los devém haver tirat sirche de sinquante fusellades en lo term de sis o set Añys des que vax rebre les monisions, conformese pot veure testimonis de lo que ses seguit y també se gaste molte pólvore netetjant los fusells chade vuyt dies perque le marine es umide y roveye molt.—Pau Roix.

Este escrito carece de fecha y lo hemos encontrado entre otros papeles de la primera mitad del siglo XVIII. De ser cierta la fecha de 1699 en que, según Weyler, se encargó de la torre Pablo Roig, éste debió vivir muchos años porque en 13 de Febrero de 1754, o sea 55 años después, el Guarda-almacén provincial de Artillería firmó un documento que dice: «He recibido de Pablo Roig, Guardia de la fortaleza del Cabo Romani del término de esta Plaza, una espingarda corta y tres fusiles, uno para componer y dos inútiles». En un recibo análogo fechado en 19 de Enero de 1758 ya figura como Guardia de esta torre, Juan Bautista Solivellas,

Las espingardas que había en las torres eran armas de parapeto que calzaban bala de plomo de onza y media, se cargaban con igual cantidad de pólvora y tenían unas tres varas de largo, pesando cincuenta libras. Para dispararlas se apoyaban en un sitial de madera con casquillos de hierro. Se llamaban también «pasamuros» y vinieron a sustituir a los antiguos «mosquetes de posta o de muralla» que eran muy parecidos a ellos aunque algo más pesados.

Hay una en el Museo Arqueológico Diocesano y recordamos haber visto otra en el Ayuntamiento de Pollensa.

Ya no se fabricaban esta clase de armas en el siglo XVIII y las que había en las torres se iban sustituyendo por cañones a medida que la existencia de estos lo hacía posible, a fin de evitar se repitiese lo ocurrido en el castillo de Piedra Picada (Sóller) donde en 13 de Abril de 1744 reventó una de las dos espingardas que había, cayendo sus pedazos al mar.

Los árboles de la calle de la Marina

S U E D A D

Por el documento que copiamos se viene en conocimiento de la fecha en que se sembraron los árboles que aún existen en la calle de la Marina y los que había en la Rambla y Mercado.

D. Fr.^{co} Dameto Regidor de esta Ciudad: Ressivi del G.^{da} Almacen Pro.^{al} de esta Plaza Veinte dozenas de estacas que son de las Defectuosas y de desecho que ay entre las de los Almacenes de ella y son p.^a Servir para el Resguardo y apoyo de los árboles nuevamente plantados en el llano del Carmen, plaza del mercado, y a lo largo del Jardin de Palasio en la Parte exterior yendo a la puerta del muelle, y Por ser de mi Inspeczión y Cuidado por diputación de la Ciudad rressibi dichas estacas. Palma y Enero. 21 de 1725.

Con mi Interuención D. Fr.^{co} Dameto.

Odon.

Per la copia,

MIGUEL RIBAS DE PINA,
Comandante de Artillería.

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciu-
dad de Mallorca, desde su prin-
cipio con el orden de los
Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

En el Quaderno de la Historia del Padre Mathias Borrassa esta escrito de mano del Padre García Royo, que entre el año pasado de 1590 y este 1591 se hizo la cisterna en el patio delante del Refitorio.

Fue esta cisterna casi necesaria para la salud de los Padres y Hermanos deste Collegio. Porque en ella se pone la agua corriente de la fuente y Ascequia de la ciudad, en el coraçon del invierno; esto es en Enero o Febrero para que se conserve fresca, y assi se conserva muy reposada y fresca todo el año.

La fabrica y hechura es grandissima. Porque tiene esta cisterna de hondo quarenta y nueve palmos; de paladar dies y nueve palmos; de ancho veynté dos palmos; de larga, veynte y ocho palmos.

Antes que la agua entre en ella estan hechos los distiladores por los quales del primero en el segundo, y del segundo en la cisterna pasa y cae el agua por sus caños; para que assi passe mas limpia y mas appurada. Tiene en una parte azia el poniente un poço donde se vazia toda el agua que se ha de limpiar. Por la parte opuesta de Oriente, tiene una piedra agujerada; para que si pareciere en tiempo venidero acabadas las officinas se le pueda hacer un caño y baxar con escalera de piedra a sacar agua por grifo. En el interin se saca el agua con su carrucha por un brocal que esta en una parte hecho de piedra marmol.

En esta cisterna como se colige de lo dicho capacissima, y si se hinche toda de una vez en el invierno, basta para el Coll.º, para dos o tres años, no obstante que muchos vezinos, a quienes no se les puede negar, sacan agua cada día della.

Hizose toda esta cisterna de limosnas. y costo (sin los pertrêchos muchos que en el vazio della cavando se hallaron y otras cosas) mil libras en dinero pocas mas o menos. y ayudaron muchos con gruesas limosnas. La fabrica desta cisterna procuro comprehendio y continuo el Padre Gabriel Bolicher, buscando limosnas para ha-

cerla, y el P.º Pedro Domenech visitador le encomendo mucho dicha fabrica, y asido y es dicha cisterna de presente de grande utilidad y provecho para la salud y consuelo de los Padres y Hermanos deste Coll.º

A 30 de Noviembre deste año 1591 vino del Coll.º de Gandia a este de Mallorca el Hermano Guillermo Barcelo natural de Lluch Mayor desta isla, vino para residir en este Coll.º y ordenose aqui de ordenes sacros. Fue Prefecto de las escuelas hasta la fin de su vida, en este Coll.º como abaxo se dira.

En las Letras annuas estampadas de los años 1590 y 1591 se halla que en la Provincia de Arago el dicho año 1590 havia nueve casas y entre todas ellas havia docientos y quatro de la compañia; y que el año de 1591 havia diez casas, y entre ellas havia docientos cinquenta y seis sugetos de la compañia. y no senalan quantos estaban en cada casa o Coll.º

Despues a la fin de dichas letras annuas hablando del Coll.º de Mallorca se dize que el año 1590 habitavan en este Coll.º 25 y en el año 1591 residian 22.

Dize mas que en el otoño del año 1590 hubo muchas y graves enfermedades en toda la Isla, y que murieron muchas mas que Dios Nuestro señor guardo a los nuestros, de modo que ninguno murio.

Que en el año 1590 se añadió quarta classe y quarto Maestro de Grammatica. Como se ha dicho, que los estudiantes de Rethorica y Poesia se señalavan mucho con oraciones y epygrammas, que entraron muchos de nuestros estudiantes en muchas Religiones y quatro en la nuestra. Que los estudiantes de la Congregacion de la Madre de Dios y Señora nuestra seseñalavan mucho en letras y virtud. Que los de la Isla ayudavan mucho en el quarto empeçado como se ha dicho. Que un Padre de los nuestros Predicaba quaresma en la Iglesia Mayor con grande aplauso y fruto. Que algunas malas deshonestas mugeres dexaron el lugar y la vida mala y seconvirtieron a Dios Nuestro señor y frequentaron los sacramentos con edificacion. Que concurrían muchos a la doctrina Christiana y se aprovechavan della. Que cada semana se acudia a la carcel y al hospital para confessar los encarcelados y enfermos. y que estas cosas en particular se referian y otras se callavan por ser comunes. Esto se escribe deste Coll.º de Mallorca en dichos dos años 1590 y 1591

CAPÍTULO OCTAVO

Del VIII Rector deste Collegio que fue el Padre Juan Rico y de las cosas que en tiempo de su gobierno se hicieron desde el año 1592 hasta el de 1596.

En este 1592 sucedieron muchas cosas en este Colegio. Primeramente el P. Nicolas Ferran que havia acabado el curso como ya en el año pasado y en algunos años atras estava tentado en su vocacion mostro claramente la tentacion porque quanto huvo acabado de leer el curso predico una quaresma en la Iglesia parroquial de Santiago y secretamente procuro un breve del Papa Sixto V por el qual pretendio salir de la Comp.^a Acabada la quaresma y recibido el Breve presento el dicho Breve al Señor Juan Vic Obispo de Mallorca, acepto el Sr. Obispo dicho Breve y moviose la lite estando el P. Nicolas Ferra en este mismo nuestro Coll.^o y el mismo Sr. Obispo quizo ser el Juez y no lo cometio a otro. Causo este pleito grande admiracion y en su manera escandalo en toda esta ciudad y en toda la Isla fueron avisados dello nuestros Padres General y Provincial. Hizo el Sr. Obispo sentencia en favor de la Comp.^a contra el P. Nicolas Ferra declarando que no tenia causas para salir de la Comp.^a desta sentencia apelo el Padre para Roma. Fue a Roma hallo las puertas cerradas delante del Papa pusose el P. Ferra en manos de N. P. General estuvo recogido en nuestra casa algun tiempo. confesso en escrito y con testigos que le pesava del mal que havia hecho. Fue despedido por N. P. General de la Comp.^a con orden que no volviesse a Mallorca por el escandalo que aqui havia dado y aunque el se opuso en muchas vacantes nunca fue admitido. Fue cura de una iglesia parroquial pobre en Roma y vivio en pobreza como me dixo el P. Andres Moragues que lo vio y alli en Roma murio.

A 21 de Febrero deste año 1592 hizo los votos de Coadjutor espiritual formado el Padre Garcia Royo en manos del P. Matias Borrassa como se halla en el libro de los Votos fol. 92.

A 21 de Febrero deste mismo año 1592 hizieron los votos de Coadjutores temporales los hermanos Domingo Iriarte Ambrosio Abadia y Domingo Ramo en manos del P. Mathias Borrassa como se halla en el libro de los Votos fol. 103.

El 1 de Mayo deste año 1592 llego a este

Collegio el P. Juan Rico para ser Rector deste Collegio, empeço a tomar el cargo del a 4 de Junio y le gobierno bien por espacio de 3 años. Era este Padre natural de la villa de Cullera en el Reyno de Valencia; Professo de 4 votos de condision manso, y siervo de Dios, y predicava algunas vezes y edificava mucho con la S.^d De Vida. Con el P. Juan Rico vinieron el H.^o Raphael Oller y el H.^o Bartholome Molinas para leer gramatica como la leyeron algunos años en este Coll.^o con diligencia y satisfaccion y provecho de los estudiantes. Era el H.^o Oller desta ciudad y el H.^o Molinas de Menorca y entraron en la Comp.^a en este Coll. como arriba se ha dicho.

A 21 de Junio deste año 1592 entro en la Comp.^a y fue admitido en este Coll.^o el P. Joan Forteza natural desta misma ciudad de Mallorca el qual era Doctor en ambos derechos y abogado de mucho nombre y fue casado y muriendosele su mujer resibio contitulo de su patrimonio orden de subdiaconato y entro en la Comp.^a hizo mucho en lo temporal y espiritual en bien deste Coll.^o como baxo en esta historia se dira; hallase la entrada deste Padre en la Comp.^a en el libro de los Novicios fol. 149.

Aunque como esta dicho la tentacion del P. Nicolas Ferran y pleyto que tuvo el superior deste Coll.^o con el delante del Sr. Obispo de Mallorca entibio un poco en este año las escuelas con todo esso ellas se continuaron y conservaron perseverando las quatro escuelas de gramatica con sus ejercicios como si tal pleyto no fuera antes vieron todos ser ninguna la justicia y razon de dicho Padre para desistir de su vocacion de la Comp.^a y que su tentacion nascia solamente y totalmente de su voluntad desordenada.

Los ministerios espirituales de sermones confesiones y comuniones se conservaron y en la quaresma cobraron nuevo fervor y predicavan frequentemente en la Iglesia mayor y en las Parrochias desta ciudad los Padres Antonio Clar y Guillermo Barcelo.

En particular despues de haver llegado el P. Joan Rico Rector deste Coll.^o con su mansedumbre gano los corazones de muchos; y con los sermones que de quando a quando hazia apego nuevo fervor en las almas; y se vio al ojo el provecho en ellas.

Lo temporal se acrescento en la fabrica del quarto nuevo que siempre yva adelante y en la

Heredad del Rafal que se iba plantando y mejorando en arboles y viña y acomodando el edificio del mismo Rafal.

En las letras annuas estampadas deste año 1592 no se haze mencion de la Provincia de Aragon. Creese que no havia llegado a Roma: o que en Roma se havia perdido y assi no haciendose mencion de la Provincia de Aragon tampoco se haze memoria deste Coll.º de Mallorca; como se ha dicho en las annuas de algunos años anteriores a este y se ha escrito en esta historia.

Añan deste año o principio del siguiente publico N. P. G. Claudio Aquaviva que se ayuntase en Roma Congregacion General no para election del General sino para reformation de la Comp.^a y por ocasion de algunos de la misma Comp.^a que la turbaron y fueron llamados turbantes y assi su Paternidad escrivio a todas las Provincias se tuviessen Congregaciones provinciales y se eligiessen en las Provincias dos compañeros que fuesen con el Provincial a Roma y esta fue la quinta Congregacion general y fue señalada la casa professa de Valencia por el P. Pedro Villalba que era Provincial para que en ella se ajuntase la Congregacion Provincial despues de Pasqua de Resurreccion del año 1593.

En este mismo año de 1593 habiendo el Padre Pedro Villalba acabado su officio de Provincial fue nombrado por Provincial desta Provincia el P. Fran.º Galarça que era de la Provincia de Castilla la nueva y residia en ella; era este un Padre de muchas partes y fue el undécimo Provincial desta Provincia de Aragon conforme el orden puesto de los Provinciales y cumpliendo su obediencia vino de Castilla a esta Provincia cerca de los primeros de Abril y llegado a Valencia empeço de gobernar la Provincia y solicitar se ajuntasse la Congregacion provincial en Valencia en la Casa Professa y deste Coll.º fue eligido por procurador el Padre Mathias Borrassa el qual fue con un Bergantín a Barcelona y de Barcelona fue a la Casa Professa de Valencia y se hallo en dicha Congregacion provincial en la qual fueron elegidos para que acompañassen al P. Fran.º Galarça Provincial desta Provincia los Padres Geronimo Roca y Melchor de Valpedrosa y yendo a Roma quedo por Viceprovincial el P. Pedro Vil'alba que havia sido Provincial. Todo esto vio el Padre Pedro Gil que escrivio esta historia y se hallo en dicha Congregacion Provincial y en la

election de dichos Padres para la Congregacion General, y el P. Mathias Borrassa despues de concluida la Congregacion Provincial en Valencia volvio dende Valencia a este Coll.º para residir en el.

En el año 1593 precedieron bien mediante la divina gracia las cosas deste Coll.º la observancia Regular con la Bondad mansedumbre y vida religiosa exemplar del P. Joan Rico Rector deste Coll.º prosedia bien en todos los Padres y Hermanos deste Coll.º

Los ministerios espirituales en sermones que hazian los Padres Rector Antonio Clar y Barceló y en confesiones y Doctrinas Christianas en provecho de los proximos yvan bien como en los años passados.

Las 4 escuelas de Grammatica con sus ordinarios exercicios que hazian con diligencia los lectores perseveravan de la misma manera con fervor sin faltar en lo que era bien de los estudiantes seglares discipulos nuestros que eran enseñados. Tambien el curço que leya el P. Bernardo Barchet procedia muy bien y con fruto de los cursantes.

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Se continuará)

SUMARI

- I. Quadrado escritor. Su estilo, por *D. Miguel Costa, Pbro.*
- II. Quadrado apologista de la Religión, por *don Antonio Sancho, Pbro.*
- III. Quadrado y los «Forenses y Ciudadanos», por *D. Gabriel Llabrés.*
- IV. Crónica. Centenari de Quadrado, por *J. P.*
- V. Notas genealógicas. Familias extinguidas de Mallorca. IV. Berard. Ramas menores de la Primera linea formadas en el siglo XV, (conclusion), por *D. José Ramis de Ayestor y Sureda.*
- VI. Concessió de la Capella de St. Joan Bapta. y Evangelista a favor del ofici de corredors de Coll, por *A. B. y A. C.*
- VII. Iglesia Convento de San Bernardíno de Sana de Petra, por *D. Francisco Torrens, Pbro.*
- VIII. Sant Nicolau de Portopí, per *† D. Estanislau de K. Aguiló.*
- IX. Curiosidades. Pau, el de la torre de este nombre.—Los árboles de la calle de la Marina. Su edad, por *D. Miguel Ribas de Pina.*
- X. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Mallorca (continuación), por la copia: *P. Martín Gualba, S. J.*

